

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF)هذه النسخة الإلكترونية نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版(PDF 版本)由国际电信联盟(ITU)图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92) (Málaga-Torremolinos, 1992)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 401.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 401, DL N° 1 a 37, DT N° 1 a 120.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 301-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 3 (CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Martes 27 de febrero de 1992, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. S. AL-BASHEER (Arabia Saudita)

<u>Asuntos tratados</u>		Documentos
1.	Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	194
2.	Estado de cuentas de la Conferencia al 25 de febrero de 1992	273
3.	Consecuencias financieras de las decisiones de la CAMR-92	269(Rev.1)
4.	Proyecto de Informe de la Comisión de Control del Presupuesto a la sesión plenaria	DT/108

- 1. Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3 (Documento 194)
- 1.1 Se aprueba el Documento 194.
- 2. Estado de cuentas de la Conferencia al 25 de febrero de 1992 (Documento 273)
- 2.1 El <u>Jefe del Departamento de Finanzas</u> presenta el Documento 273, que actualiza el Documento 176 presentado a la Comisión en su segunda sesión, el 19 de febrero. Globalmente, los gastos estimados no han experimentado modificaciones en relación con el presupuesto de 1992 ajustado al 1 de febrero de 1992. Se han realizado ciertas transferencias para tomar en consideración los cálculos más recientes. El orador precisa que podrían rebasarse las estimaciones correspondientes a los gastos de personal, como resultado de las horas extraordinarias no compensadas que se han acumulado durante la Conferencia. Dicha partida afecta tanto a los gastos directos de la Conferencia como a los costes de los servicios comunes, ya que los últimos se han cubierto con cargo a un capítulo independiente del presupuesto ordinario.
- 2.2 En respuesta al <u>delegado de Francia</u>, que pregunta cuáles serían las consecuencias de que la Conferencia no respete el calendario previsto inicialmente, el <u>Presidente</u> dice que si bien no cabe duda de que sería necesario celebrar sesiones el fin de semana, no está en condiciones de proporcionar una información más detallada por el momento.
- 2.3 El <u>Jefe del Departamento de Finanzas</u> observa que resulta muy difícil establecer una estimación precisa de las repercusiones financieras de la cantidad total de horas extraordinarias hasta el término de la Conferencia; hasta la fecha la cantidad imputable a este concepto es de 100.000 francos suizos. Esa suma, junto a los gastos que pueda ocasionar una cantidad adicional de horas extraordinarias, se abonará con cargo al presupuesto de la Conferencia o, tratándose de los servicios comunes, se imputará al capítulo 17 del presupuesto ordinario. En la medida de lo posible, se procurará compensar en lugar de abonar las horas extraordinarias.
- 2.4 El <u>Secretario General</u> dice que se programarán sesiones el domingo 1 de marzo, en caso de que así se requiera, con independencia de las repercusiones financieras a que ello dé lugar. No obstante, por razones logísticas la Conferencia debe concluir sus trabajos a las 24 horas del martes 3 de marzo.
- 2.5 Se toma nota del Documento 273.
- 3. Consecuencias financieras de las decisiones de la CAMR-92 (Documento 269(Rev.1))
- 3.1 El <u>Presidente de la IFRB</u>, refiriéndose en primer lugar al entorno actual de las actividades de la Junta, dice que los recursos de la IFRB, como los de la mayoría de los demás órganos de la Unión, se han reducido desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, y que los gastos de personal constituyen el único rubro al que podrían aplicarse dichos recortes. Otras necesidades, tales como la aplicación de las Recomendaciones del C.A.N. han dado lugar a gastos generales adicionales. Dado que los recursos disponibles apenas bastan para sufragar la presente carga de trabajo de la IFRB, huelga decir que cualquier otra actividad del tipo de las que entrañaría la aprobación del Documento 239 requeriría fondos adicionales.
- 3.2 En el Documento 269(Rev.1) se señalan las consecuencias financieras de las decisiones de la CAMR-92, esto es, las que entraña, por una parte, el trabajo relativo a la preparación de la parte III del apéndice 26 revisado y, por otra, el desarrollo de la aplicación acelerada del procedimiento previsto en el RR 1218. El primer tipo de actividades daría lugar a un gasto de 300.000 francos suizos, mientras que el correspondiente a la segunda sería de 200.000 francos suizos, lo que arroja un total de 500.000 francos suizos. Sin embargo, esas cifras tienen carácter provisional, ya que no se ha proporcionado aún toda la información pertinente; sería posible realizar un análisis mucho más preciso antes de la próxima reunión del Consejo de Administración. Cabría la posibilidad de ajustar a la baja la cantidad de 300.000 francos suizos relativa al apéndice 26, si se aprueban ciertas enmiendas al Documento 239, que en

- 3 -CAMR-92/301-S

la actualidad son objeto de discusiones informales. Con todo, por el momento, la IFRB sólo puede pronunciarse sobre el particular basándose en el supuesto de que la Conferencia apruebe el Documento 239. En cualquier caso no cabe duda de que la IFRB hará cuanto pueda por realizar la mayor parte de los trabajos adicionales sin gastos adicionales para la Unión.

- 3.3 Respondiendo al <u>delegado del Líbano</u>, sobre de qué forma podría sufragarse la suma adicional de 500.000 francos suizos dentro del presupuesto de la Unión, el <u>Secretario General</u> indica que los gastos correspondientes a los trabajos adicionales que deban efectuarse se imputarán a los presupuestos de 1992, 1993 y 1994. El presupuesto de 1992 ya se conoce, mientras que los relativos a 1993 y 1994 no han sido aprobados aún por el Consejo de Administración. De no haber en la Conferencia nuevas ideas que impliquen costos adicionales, por encima de los previstos en el Documento 269(Rev.1), confía en que pueda encontrarse una solución para 1992 y en que el Consejo de Administración halle la manera de ajustar debidamente los presupuestos de 1993 y 1994.
- 3.4 El <u>delegado de España</u> dice que no ha podido formarse una opinión sobre las estimaciones presentadas por la IFRB. Pero le preocupa que no se hayan presentado otras opciones e indica que una posibilidad sería realizar los trabajos durante un plazo más largo. En el Informe de la Comisión se debería destacar la necesidad de investigar enfoques alternativos con respecto a las actividades de la IFRB después de la Conferencia; en ese Informe deberían quedar también recogidas las consecuencias financieras de cualquier decisión pertinente que adopte la Conferencia.
- 3.5 El <u>delegado de Estados Unidos</u> hace suyas las opiniones expresadas por el anterior orador. La Comisión no está en condiciones de pronunciarse sobre las cifras avanzadas por la IFRB, y, ciertamente, no debería dar la impresión de apoyarlas. Esto, junto con la necesidad de que la IFRB haga todo lo posible por definir alternativas menos onerosas, debería indicarse en el Informe de la Comisión a la sesión plenaria.
- 3.6 El <u>delegado de Australia</u> dice que comparte las preocupaciones de los dos oradores precedentes. Asimismo, en el Informe de la Comisión habría que señalar que los costes de los trabajos adicionales deberían quedar comprendidos en el presupuesto global de la Unión.
- 3.7 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> apoya las opiniones emitidas y pregunta si podrían cuantificarse los recortes solicitados.
- 3.8 La <u>delegada de Italia</u> expresa también su preocupación acerca de las repercusiones financieras de las actividades de la IFRB posteriores a la Conferencia y las horas extraordinarias del personal que se han registrado durante la Conferencia. El Informe de la Comisión debería indicar claramente el efecto de esas actividades adicionales sobre los presupuestos de 1992, 1993 y 1994, así como toda repercusión que puedan tener sobre las unidades contributivas.
- 3.9 El <u>Presidente de la IFRB</u> indica que 1994 es la fecha límite para concluir los trabajos propuestos; esto se aplica en particular a la parte III del apéndice 26(Rev.), pero también al procedimiento previsto en el número 1218 del Reglamento de Radiocomunicaciones. En respuesta a una pregunta del <u>delegado de España</u>, explica que cierta parte, pero no la totalidad, del trabajo adicional será efectuado por el personal de plantilla y que en las estimaciones al respecto se tiene en cuenta la contratación de personal adicional temporal.
- 3.10 Respondiendo a los comentarios del <u>delegado de Alemania</u>, señala que esas cifras han sido preparadas por la propia IFRB. En su opinión, son realistas y sería poco adecuado discutir actualmente sobre reducciones de carácter hipotético.
- 3.11 El <u>Presidente</u> dice que las estimaciones proporcionadas por la IFRB se transmitirán a la Plenaria junto con la información de que la Junta hará todo lo posible por mantener los costes a su nivel presente. Indica que, en caso de que la Conferencia apruebe el Documento 239 sin ninguna modificación, habría que aplicar los cálculos de la IFRB. Sin embargo, no se ha adoptado aún decisión alguna sobre el particular, y es de esperar que en el momento oportuno se halle una opción menos onerosa. Asimismo, el Secretario General ha señalado que podrían asignarse los fondos necesarios dentro de los presupuestos de la Unión para 1992, 1993 y 1994. Añade que las opiniones expuestas durante los debates quedarán reflejadas en el Informe de la Comisión a la Plenaria.

- 3.12 Se toma nota del Documento 269(Rev.1).
- 4. Proyecto de Informe de la Comisión de Control del Presupuesto a la sesión plenaria (Documento DT/108)
- 4.1 El <u>Presidente</u> presenta el Documento DT/108 y sus anexos.

Secciones 1, 2, 3, 4 y 5

4.2 Se <u>aprueban</u> sin comentarios las secciones 1 a 5.

Sección 6

4.3 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala a la atención de los delegados el párrafo 4.11 del Documento 194 e indica que su enmienda no parece haberse tenido en cuenta al prepararse la nueva versión del proyecto de Informe.

Sección 7

- 4.4 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que debería modificarse la sección 7 para que en ella queden reflejadas las opiniones que expresó durante los debates sobre el punto anterior del orden del día, a saber, las preocupaciones de la Comisión acerca de las estimaciones presentadas y su esperanza de que se haga todo lo posible para idear opciones menos costosas. Además, habría que suprimir el penúltimo párrafo de la sección 7 ya que puede dar la impresión errónea de que existen recursos adicionales que podrían utilizarse para financiar los trabajos de la IFRB.
- 4.5 Los delegados de España e Italia apoyan la propuesta.
- 4.6 El <u>Presidente de la IFRB</u> considera que la sección 7 debería reflejar los gastos previstos de la IFRB para los trabajos después de la Conferencia, gastos que deberían estimarse partiendo del supuesto de que las propuestas consignadas en el Documento 239 sean aprobadas por la Conferencia, es decir 500.000 francos suizos. En su opinión, resultaría inadecuado mencionar alternativas, las cuales dependen de los resultados de las discusiones informales celebradas actualmente.
- 4.7 El <u>delegado del Líbano</u> conviene en que en el Informe debe figurar la cifra mencionada por la IFRB en el Documento 269(Rev.1).

Sección 8 y anexos 1 a 5

- 4.8 Se <u>aprueban</u> sin comentarios la sección 8 y los anexos 1 a 5.
- 4.9 El <u>Presidente</u> dice que no está previsto que la Comisión 3 celebre más sesiones. Si los delegados están de acuerdo, , preparará la versión final del Informe para su presentación a la Plenaria, habida cuenta de los comentarios y sugerencias que se han formulado durante la discusión.
- 4.10 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

A. TAZI-RIFFI Secretario S. AL-BASHEER Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 302-S 27 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOQUINTA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Jueves 27 de febrero de 1992, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. I. R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados

Documentos

1. Textos relativos al SMS y a los FSPTMT (continuación)

277, 280

- 1. Textos relacionados con el SMS y los FSPTMT (continuación)
- 1.1 Nota del Presidente del Grupo de Trabajo 4B (Documento 280)
- 1.1.1 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo 4B</u> dice que el Documento 280 refleja los debates del Grupo sobre las bandas actuales atribuidas a los subcomponentes del SMS en los tramos 1 530 1 559 MHz y 1 626,5 1 660,5 MHz. El Cuadro de la página 1 del documento incluye también la banda 1 525 1 530 MHz para atribuciones nuevas o adicionales al SMS, con el fin de igualar el espectro del enlace ascendente y el del descendente en las bandas 1,5 1,6 GHz. El Grupo de Trabajo ha acordado añadir al cuadro en todas las Regiones el servicio móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra) con carácter primario y el servicio móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) con carácter secundario, lo que se refleja en los 5 MHz correspondientes para el enlace ascendente entre 1 626,5 1 631,5 MHz. Tras un prolongado debate sobre las bandas a las que se refieren los cuadros de las páginas 2, 3 y 4 del documento y una serie de modificaciones propuestas, se acordó por gran mayoría mantener las atribuciones existentes sin cambios.
- 1.1.2 El <u>Presidente</u> señala que hay que añadir "MOD" en el margen del cuadro de la página 1, e invita a la Comisión a examinar la propuesta de añadir en dicho cuadro "móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra)" (primario) y "móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra)" (secundario).
- 1.1.3 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo 4B</u>, en respuesta a una pregunta del <u>delegado de la Federación Rusa</u>, confirma que la Comisión ha examinado si debe introducirse el servicio móvil terrestre por satélite en 1 525 1 530 MHz a título primario o secundario. Respondiendo a otra cuestión del <u>Presidente</u>, dice que el Grupo de Trabajo no ha examinado la continuación de la nota 726B que se aplica a la correspondiente banda del enlace descendente en términos de utilización por el servicio móvil terrestre por satélite. El <u>delegado del Reino Unido</u> insiste en que la banda 1 525 1 530 MHz la utilizan actualmente también los servicios fijos por satélite a título primario, lo que significa una situación distinta respecto a las otras bandas del servicio móvil por satélite en dicha parte del espectro. Expresa, por tanto, su inquietud en cuanto a la utilización de los terminales terrenos o aeronáuticos en dicha banda. Si se mantiene la atribución al SFS la única atribución primaria que podría aceptar sería la del servicio móvil marítimo por satélite.
- 1.1.4 El <u>delegado de México</u>, con el apoyo de los <u>delegados de Estados Unidos</u>, <u>Canadá</u>, <u>Nueva Zelandia</u>, <u>Australia</u>, <u>Brasil</u> e <u>India</u>, considera que la nueva atribución de 5 MHz debe extenderse a todo el servicio móvil por satélite y no limitarla al servicio móvil marítimo por satélite.
- 1.1.5 El <u>delegado de China</u> se muestra a favor de la atribución al servicio móvil marítimo por satélite a título primario.
- 1.1.6 El <u>Presidente</u> solicita que se levanten las tablillas a título indicativo, de lo cual se desprende claramente que una gran mayoría está a favor de mantener el cuadro de la página 1.
- 1.1.7 El <u>delegado de Estados Unidos</u> propone que en la Región 2 se atribuya la banda 1 525 1 530 MHz al SMS a título primario, lo cual no interferiría con las Regiones 1 y 3 que también tienen el SFS.
- 1.1.8 El <u>delegado de Australia</u> solicita que si se efectúa una revisión para la Región 2, se debe también aplicar a la Región 3.
- 1.1.9 El <u>delegado de Francia</u> se muestra claramente en contra de cualquier división en atribuciones regionales, lo cual va en detrimento del progreso tecnológico y se **opone** a los objetivos fundamentales de la Conferencia. Reserva su posición hasta que se hayan examinado todas las soluciones posibles.
- 1.1.10 El <u>Presidente</u> propone que, en su Informe a la Plenaria, los servicios móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra) (primario) y móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) (secundario) se pongan entre corchetes para las Regiones 1 y 3; que en la Región 2, el servicio móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra) (primario) y móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) (secundario) se pongan entre corchetes como una posibilidad, y "móvil por satélite" se ponga también entre corchetes, como otra posibilidad; que se incluya una referencia a la nota 726B para las Regiones 1 y 3 y tras la indicación del servicio móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) en la Región 2; y que se inserte una referencia a la nota 726A en las tres Regiones.

- 3 -CAMR-92/302-S

- 1.1.11 Dicha propuesta cuenta con el apoyo de los <u>delegados de México</u>, <u>Brasil</u>, <u>Estados Unidos</u> y <u>Singapur</u>.
- 1.1.12 El <u>Presidente</u>, respondiendo al <u>delegado de Ecuador</u> que expresa su inquietud respecto a la transmisión del documento a la Plenaria en su forma actual, indica que agrupará dicho tema con otros temas sobre satélite y transmitirá el conjunto a la Plenaria.
- 1.1.13 Los <u>delegados de Níger</u>, <u>Emiratos Arabes Unidos</u>, <u>Dinamarca</u>, <u>Colombia</u> y <u>Alemania</u> se muestran a favor de una atribución mundial de la banda. El <u>delegado de Cuba</u> dice que, como la banda en cuestión ya es operativa, sería extremadamente difícil adoptar nada que no suponga un enfoque mundial.
- 1.1.14 Levantando las tablillas a título indicativo, se establece por gran mayoría que las delegaciones están a favor de una atribución mundial y no regional.
- 1.1.15 El <u>Presidente</u> propone, por tanto, mantener el documento en su forma actual, con los corchetes indicados, registrando las reservas formuladas por determinados países y transmitiendo ambos a la Plenaria.
- 1.1.16 El <u>delegado de Estados Unidos</u> hace hincapié en la importancia de tener en cuenta las distintas tecnologías y niveles de desarrollo, y propone una atribución sustitutiva en Estados Unidos para las bandas marítimas con las garantías adecuadas para los servicios de seguridad.
- 1.1.17 Los delegados de Canadá, Brasil, México y Australia se asocian a dicha posición.
- 1.1.18 Levantando las tablillas a título indicativo se establece que la mayoría de las delegaciones se muestran a favor de mantener los Cuadros de las páginas 2, 3 y 4 del Documento 280 en su forma actual. Se señala que, como la fecha de la nota 726 ha expirado, debe suprimirse dicha referencia.
- 1.1.19 El <u>delegado de India</u> observa que la banda 1 625,5 1 631,5 MHz debe ir apareada con la sub-banda correspondiente a 1 525 1 530 MHz, que anteriormente se había acordado mantener. Por tanto, toda decisión respecto a la banda 1 525 1 530 MHz debe aplicarse también a la sub-banda correspondiente 1 625,5 1 631,5 MHz, pues así no sería necesario esperar a la decisión de una futura CAMR sobre el equilibrado de las frecuencias del enlace ascendente y del enlace descendente.
- 1.1.20 El <u>Presidente</u> responde que, en opinión de la Comisión, debe tratarse de una nueva banda y no de una banda por pares o alineada específicamente al efecto. En cualquier caso, cuando se adopte la decisión definitiva respecto a la banda 1 525 1 530 MHz habrá oportunidad de examinar la banda superior.
- 1.1.21 El <u>delegado de Brasil</u> dice que, en general, son preferibles las atribuciones a nivel mundial. No obstante, cuando surge la necesidad de atribuciones regionales, como en el caso de las bandas en cuestión, debe atenderse a las necesidades específicas por medio de negociaciones que tengan en cuenta todas las bandas de interés. Para esclarecer toda duda, insiste también en que la atribución en 1 555 1 555 MHz al servicio móvil aeronáutico móvil por satélite debe permanecer sin cambios.

1.2 Propuestas para los trabajos de la Conferencia (Documento 277)

- 1.2.1 El <u>Presidente</u>, refiriéndose a la propuesta sobre atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite por encima de 1 GHz, las resume en tres categorías: extensión de las bandas existentes a 1,5 GHz; introducción de un nuevo par de bandas en la gama (1,6 2,4 GHz); introducción de nuevas bandas por encima de 2,5 GHz. En primer lugar, solicita comentarios sobre la última alternativa, recordando la necesidad de asegurar la protección de los actuales sistemas espaciales y terrenales en dicha parte del espectro.
- 1.2.2 El <u>delegado de Francia</u> recuerda que el día anterior se plantearon objeciones respecto a las repercusiones para ARABSAT, INSAT y los servicios fijos de la atribución propuesta entre 2 500 y 2 690 MHz. No obstante, recomienda que la Comisión acepte la propuesta básica que se describe en la sección 4B del documento, señalando que pueden volverse a examinar las bandas específicas en las que hará la atribución.

- 4 -CAMR-92/302-S

- 1.2.3 El delegado de Estados Unidos dice que es difícil aceptar una atribución al servicio móvil por satélite en línea con lo indicado en el Documento 277, debido a la incompatibilidad con los servicios existentes en dicha zona. No obstante, reconociendo la necesidad de atribuir espectro al servicio móvil por satélite en todo el mundo a nivel internacional y regional, su Administración propone que se modifiquen las notas 754 y 766 para incluir a la Región 1 y que se eliminen las restricciones al servicio móvil por satélite, exceptuando el servicio móvil aeronáutico por satélite. Las bandas en cuestión son 2 500 2 535 MHz y 2 655 2 690 MHz en enlace ascendente y descendente, respectivamente. En conclusión, propone que se asignen los indicadores adecuados del sentido de la banda a cada una de las bandas del SMS en la Región 1, a reserva de la aplicación del procedimiento del artículo 14.
- 1.2.4 El <u>delegado de Suecia</u> dice que podría estar de acuerdo con la propuesta básica de la sección 4B del Documento 277 con la salvedad de que los límites de las sub-bandas se vuelvan a examinar en relación con otros servicios, y según la línea que propuso el delegado de Finlandia en la sesión anterior. Insiste en que conviene una solución global y que deben evitarse en la medida de lo posible las atribuciones regionales.
- 1.2.5 El <u>delegado de Canadá</u> recuerda que su Delegación ha presentado una serie de propuestas, una de las cuales se refiere a una atribución global alrededor de 2 500 2 600 MHz. No obstante, su Delegación no insiste en una atribución en dichas bandas y está dispuesta a elaborar una solución de compromiso siempre que tenga la repercusión mínima en los servicios actuales.
- 1.2.6 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> dice que la solución propuesta en la sección 4B del Documento 277 no tiene en cuenta los servicios existentes que explota ARABSAT. Como solución alternativa, propone una atribución de 2 500 2 520 MHz en la banda inferior y de 2 670 2 690 MHz en la banda superior con carácter secundario, que permitirá a los países árabes continuar utilizando los servicios de ARABSAT. No obstante, si es indispensable adoptar una atribución a título primario, debe efectuarse una atribución de 20 MHz en la misma banda y añadir una nota de forma que los servicios fijos no causen interferencia perjudicial o susciten peticiones de protección frente a las estaciones de radiodifusión en los países que utilizan las bandas ARABSAT, en virtud de la nota 757 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1.2.7 El delegado de Omán hace suya la propuesta del delegado de Arabia Saudita.
- 1.2.8 El <u>Presidente</u>, refiriéndose a las objeciones expresadas respecto a INSAT y ARABSAT, observa que la protección de los servicios existentes puede efectuarse de dos maneras, a saber, mediante la selección minuciosa de las bandas de frecuencia y por medio de una nota que exija los procedimientos de coordinación adecuados.
- 1.2.9 El <u>delegado de Alemania</u> podría aceptar las atribuciones que propone el Documento 277. También apoya la propuesta del delegado de Finlandia formulada en la sesión anterior de la Comisión, cuyo único inconveniente es la posibilidad de interferencia con los sistemas ARABSAT. No obstante, no puede dar su acuerdo a la propuesta de inclusión de la Región 1 en las notas 754 y 766 correspondientes al procedimiento del artículo 14, si bien podrían resultar factibles en algún otro procedimiento de coordinación.
- 1.2.10 Los <u>delegados de Bélgica</u> y los <u>Países Bajos</u> concuerdan con la propuesta del Documento 277 que serviría como base útil para una solución de compromiso, a expensas de alguna modificación. También concuerdan con la propuesta del delegado de Finlandia en el sentido de que toda solución debe tener una repercusión mínima en las disposiciones de canales del CCIR.
- 1.2.11 Respondiendo a una pregunta del <u>Presidente</u>, el <u>delegado de Finlandia</u> confirma que ha propuesto atribuciones en las bandas 2 511 2 546 MHz y 2 630 2 665 MHz respectivamente. No obstante, sería factible mover estos tramos de frecuencias a la banda 2 500 2 680 MHz, siempre que se mantenga la misma separación de frecuencias. El calendario de aplicación es también un elemento importante en dicha solución y, por tanto, sería aconsejable comenzar por el extremo superior del tramo.
- 1.2.12 Respondiendo a otros comentarios sobre el particular del <u>Presidente</u>, el <u>delegado de</u> <u>Estados Unidos</u> observa que en su país las atribuciones al servicio fijo no funcionan necesariamente sobre la base de las disposiciones de canales del CCIR. El punto 2 del Documento 277 hace hincapié en la necesidad de proteger los servicios existentes; confía en que se otorgará protección similar a los servicios existentes en su país. Como la protección en los países de la Región 3 queda contemplada en las notas 754 y 766, propone que la atribución al servicio móvil por satélite esté sujeta a coordinación según el procedimiento del artículo 14.

- 5 --CAMR-92/302-S

- 1.2.13 El delegado de Francia señala que la protección de los servicios actuales se asegura en cierto grado mediante la aplicación gradual de las atribuciones propuestas. En cuanto a la repercusión de los servicios fijos, indica que la mayoría de los países interesados han seguido las disposiciones de canales del CCIR. No obstante, la Comisión podría considerar la posible ampliación de las disposiciones de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones para cubrir estas bandas. Otra posible solución sería solicitar al CCIR en una conferencia competente futura que examinase la posibilidad de compartición respecto a dicho servicio. En conclusión, se une a los comentarios del delegado de Alemania respecto al procedimiento del artículo 14.
- 1.2.14 El <u>delegado de Siria</u> recomienda que no se efectúen cambios en las atribuciones actuales al servicio móvil por satélite. Como la Comisión examina atribuciones alrededor de 2,5 GHz, solicita que se tengan debidamente en cuenta las atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 2 500 2 690 MHz.
- 1.2.15 El <u>delegado de Japón</u> concuerda con las atribuciones propuestas en la sección 4B del Documento 277. Su país tiene una atribución al servicio móvil por satélite en las bandas 2 500 2 535 MHz y 2 355 2 690 MHz que desea pasar a atribución primaria. No prevé problemas de compartición con los servicios actuales siempre que se aplique un procedimiento adecuado de coordinación; no obstante no considera el procedimiento del artículo 14 adecuado para dichos fines.
- 1.2.16 El <u>observador de ARABSAT</u>, toma la palabra atendiendo la invitación del Presidente y dice que comprende la inquietud expresada por los delegados respecto a la posible interferencia causada a los sistemas de ARABSAT. Explica cómo puede otorgarse la mejor protección posible a los sistemas actuales de ARABSAT y se refiere al Documento 119 en apoyo de sus comentarios. Concluye que la nota 757 permite a ARABSAT introducir un sistema regional, asegurando la protección adecuada mediante los procedimientos del artículo 14.
- 1.2.17 El <u>delegado de India</u> comprende también las inquietudes de la Comisión respecto a una protección adecuada para los sistemas existentes. En lo que se refiere a INSAT, la segmentación de la banda permitiría asegurar la protección óptima respecto al servicio móvil por satélite. En cuanto a la protección de los servicios fijos, podrían tal vez establecerse disposiciones similares a las de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1.2.18 El <u>delegado de Tailandia</u> se une a la declaración del orador precedente, añadiendo que la coordinación según el procedimiento del artículo 14 no daría una protección satisfactoria.
- 1.2.19 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u> concuerda en principio, con las propuestas del delegado de Finlandia, pero considera que han de seguir estudiándose detenidamente ciertos aspectos, incluyendo el factor de escala temporal. Tal como mencionó anteriormente el delegado de Estados Unidos, hay ciertas variaciones en los planes para banda fija en esta materia y las propuestas del delegado de Finlandia afectarían sin duda a dichos planes, así como a los sistemas ARABSAT.
- 1.2.20 El <u>Presidente</u> resume el debate sobre las atribuciones por encima de 2,5 GHz y declara la necesidad evidente de nuevos estudios detallados sobre las propuestas formuladas hasta el momento. Una posible solución sería que la Comisión examinase el requisito de coordinar los nuevos sistemas móviles por satélite con los sistemas actuales que ya han sido notificados e inscritos, tales como los que explotan ARABSAT e INSAT. La Comisión podría también investigar la posibilidad de proteger los servicios fijos que funcionan conforme a las disposiciones de canales del CCIR, adoptando la separación adecuada entre transmisión y recepción para el servicio móvil por satélite que corresponda a la de los servicios fijos. En cuanto a las objeciones expresadas por el Delegado de Estados Unidos, en vez de aplicar el procedimiento complejo del artículo 14, podría ser preferible considerar una disposición mediante la cual los límites específicos de densidad de flujo de potencia no se excedan en el territorio de ciertos países sin un acuerdo previo.
- 1.2.21 Respondiendo a una cuestión del <u>delegado de Indonesia</u>, dice que no está al tanto de propuesta alguna para suprimir la atribución al servicio de radiodifusión por satélite y que a los efectos del actual debate de la Comisión, debe considerarse que no hay cambios en el Cuadro a este respecto.

- 6 -CAMR-92/302-S

- 1.2.22 El <u>delegado de Argentina</u> considera que las objeciones expresadas respecto al artículo 14 son dobles. Subrayando que el artículo 14 constituye el principio de un acuerdo previo, cuando una administración no manifieste su acuerdo antes de una determinada fecha límite, accede de hecho, tácitamente, a la petición de coordinación. Además, tal como se indica en el Documento 22 del VGE, la presente Conferencia no ha tomado medidas para sustituir el artículo 14.
- 1.2.23 El <u>Presidente</u> solicita comentarios sobre la posibilidad de dar cabida al servicio móvil por satélite, ampliando las bandas actuales por debajo de 2 GHz.
- 1.2.24 El <u>delegado de Finlandia</u> hace referencia a la sección 4C del Documento 277 y recuerda su propuesta anterior en cuanto a disminuir la atribución de 2 010 2 025 MHz a 1 992,5 2 007,5 MHz. Estas bandas entrarían en los planes de canales del CCIR y son compatibles con los servicios fijos actuales; el segundo par de bandas de la sección 4C encajaría también en el plan de canales del CCIR.
- 1.2.25 El delegado de Francia dice que una de las razones que favorecen las atribuciones propuestas en la sección 4C es su proximidad a las bandas utilizadas por los servicios espaciales. Además, a la luz de las propuestas para que la Conferencia pida al CCIR que examine las bandas atribuidas a estos servicios, no debe excluirse la posibilidad de que algunas atribuciones utilicen frecuencias superiores. Dicha solución permitiría ampliar el servicio móvil por satélite en dichas bandas, a medio o largo plazo. En segundo lugar, las bandas en cuestión serán también designadas para los FSPTMT con carácter mundial. Un aspecto importante no considerado en la propuesta de la sección 4C es que inicialmente, la utilización de satélites estará directamente relacionada con los FSPTMT y que el CCIR tendrá la responsabilidad de definir la forma óptima de utilizar dichas bandas. En conclusión, el hecho de que las bandas se atribuyan al servicio móvil por satélite no debe impedir su utilización futura por los FSPTMT únicamente.
- 1.2.26 El <u>Presidente</u>, centrando el debate en las bandas alrededor de 2 GHz relacionadas con los FSPTMT, recalca que el punto en cuestión no es el de apartar atribuciones para nuevos servicios, sino identificar bandas de frecuencia en las que establecer los nuevos sistemas. El CCIR y el CCITT desarrollan las características correspondientes de los sistemas que, a su vez, permitirán a los fabricantes de equipo diseñar aparatos normalizados sobre una base común de las frecuencias utilizadas. Subraya que las administraciones no necesitan desplazar ningún servicio de las bandas destinadas, a menos que deseen implantar un FSPTMT en una parte de dichas bandas.
- 1.2.27 En el debate que sigue, los <u>delegados de Canadá</u>, <u>Japón y Dinamarca</u> apoyan los comentarios del Presidente. El <u>delegado de Siria</u> se une a dichos comentarios en ciertos aspectos, pero considera que debe establecerse alguna restricción en las bandas designadas para el nuevo sistema, dadas sus repercusiones en los servicios fijos. El <u>delegado de Argelia</u> se muestra también a favor de las bandas designadas para los nuevos sistemas, pero insiste en la importancia de los estudios del CCIR sobre el tema, para garantizar una repercusión mínima en los servicios fijos. El <u>delegado de Brasil</u> dice que una solución técnica más satisfactoria consistiría en designar segmentos por debajo de 2 025 MHz y por encima de 2 100 MHz, con los correspondientes planes y canales del CCIR. El <u>delegado de Yemen</u> expresa su inquietud respecto a las bandas existentes y a los requisitos de compatibilidad.
- 1.2.28 El <u>delegado de Estados Unidos</u> recuerda que en anteriores ocasiones ha indicado que la designación de espectro para los FSPTMT en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en detrimento de otros servicios, era prematura. En definitiva, el tema exige nuevos estudios, haciendo hincapié en los detalles más que en los conceptos. Su Administración ha presentado una serie de propuestas relativas al servicio móvil por satélite, incluyendo otras sobre atribución de espectro por debajo de 2 GHz para la posible utilización por los sistemas de satélite geoestacionario y de satélite de órbita baja en los que puede haber una interconexión con los FSPTMT. No obstante, puede estar de acuerdo con la propuesta del Presidente en cuanto a identificar bandas adecuadas, lo cual podría efectuarse por medio de una Resolución pertinente en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Está dispuesto a colaborar con la redacción de dicho texto.
- 1.2.29 El <u>delegado de Alemania</u>, comentando una propuesta del <u>Presidente</u> en cuanto a incluir una referencia adecuada en el Reglamento de Radiocomunicaciones, insiste de nuevo en la conveniencia de incluir una nota que cubra las sub-bandas y las fechas en las que las bandas designadas deben, si es necesario, estar disponibles para los FSPTMT.

-7-CAMR-92/302-S

1.2.30 El <u>delegado de Argelia</u> sugiere que el proyecto de Resolución COM4/2, que pide al CCIR que efectúe los estudios adecuados, podría servir como base para una Resolución en relación con el nuevo sistema. No obstante, habría que completarla con una nota que se refiera a las fechas.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

T. GAVRILOV Secretario I.R. HUTCHINGS Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 303-S 27 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DELA

DECIMOSEXTA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Jueves 27 de febrero de 1992, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. I. R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados

1. Textos relacionados con el SMS y los FSPTMT (continuación)

Documentos

259, 272, 277+Corr.1 279, 293, DT/104, DT/118

2. Trabajos futuros de la Comisión

- 1. Textos relacionados con el SMS y los FSPTMT (continuación) (Documentos 259, 272, 277+Corr.1, 279, 293, DT/104, DT/118)
- 1.1 FSPTMT (Documentos 259, 277+Corr.1)
- 1.1.1 El <u>Presidente</u> invita a la Comisión a que prosiga sus debates sobre los FSPTMT y pregunta si las administraciones están dispuestas a aceptar la designación de bandas de frecuencias para los FSPTMT sobre la base de una nota y una resolución que contengan referencias recíprocas y remitan al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.
- 1.1.2 El <u>delegado de Alemania</u> apoya plenamente ese planteamiento, con una nota que indique algunas bandas de frecuencias para los FSPTMT y quizás fechas, y una referencia a una resolución que contenga los detalles y procedimientos.
- 1.1.3 Tras apoyar la sugerencia del Presidente, el <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> hace suya la opinión expresada en una sesión anterior de que la elección de una frecuencia exacta para los FSPTMT debe confiarse a cada administración.
- 1.1.4 El <u>delegado de Argelia</u> apoya la adición de una nota que determine frecuencias para los FSPTMT, pero dejando a cada administración la elección y la fecha de la atribución, junto con la inclusión de una resolución redactada en términos flexibles y parecida a la contenida en el Documento 259. Ambos textos deberían incluirse en las Actas Finales.
- 1.1.5 El <u>delegado de Indonesia</u> apoya la propuesta de una resolución parecida a la del Documento 259, pero se opone a la inclusión de una nota en el artículo 8.
- 1.1.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u> está dispuesto a aceptar el planteamiento señalado por el Presidente, pero desearía ver el texto correspondiente. Además de una resolución similar a la del proyecto del Documento 259, quizás fuera necesario redactar una Recomendación que estableciera una banda ancha para que las autoridades nacionales pudieran elegir. Como al orador anterior, le preocupa que una nota en el artículo 8 pueda restringir la libertad de decisión de las administraciones nacionales, y pide la mayor flexibilidad a este respecto.
- 1.1.7 Los <u>delegados de Noruega</u> y del <u>Reino Unido</u> apoyan la idea de una nota vinculada con una resolución que no limite la utilización de las bandas de frecuencias por las administraciones.
- 1.1.8 El <u>delegado de Pakistán</u> apoya el planteamiento del Presidente y se asocia con los oradores que han señalado que cada administración debe poder elegir la frecuencia exacta para los FSPTMT. Hace observar que es posible que Pakistán necesite una pequeña atribución para fines de señalización.
- 1.1.9 El <u>delegado de Australia</u> está de acuerdo con el <u>delegado de Alemania</u> sobre la adición de una nota que indique las bandas propuestas para los FSPTMT, con una referencia a una resolución que podría basarse en el proyecto del Documento 259. También es necesario determinar la fase inicial de los FSPTMT a escala mundial.
- 1.1.10 El <u>Presidente</u> responde a un comentario del <u>delegado de los Estados Unidos</u> sobre el significado de la palabra "designar" y sugiere que "identificar" podría resolver el problema. Dado el amplio acuerdo de principio dentro de la Comisión, sugiere que se aplacen los debates sobre la cuestión de los FSPTMT hasta que se disponga de los textos de la nota y la resolución propuestas.
- 1.1.11 Así se acuerda.

- 1.2 Atribuciones adicionales para el SMS en las bandas de 1,6 y 2,4 2,5 GHz (Documentos 272, 277+Corr.1, 279, 293)
- 1.2.1 El delegado de Argentina hace referencia al § 4 del Documento 277, y señala la existencia en la banda 1 610 1 626,5 MHz de dos sistemas mundiales de radionavegación aeronáutica complementarios, el GLONASS y el GPS, que son sumamente importantes para la seguridad aérea. Además, ambos sistemas tienen repercusiones económicas en la medida en que pueden ayudar a economizar carburante eligiendo la ruta óptima. Al buscar atribuciones adicionales para el SMS se hizo referencia a intereses comerciales y a la necesidad de tener en cuenta sistemas existentes como el INSAT y el ARABSAT. Por supuesto, la seguridad es igual de importante. A este respecto, señala la propuesta de atribución al SMS en la banda 1 622,5 1 626,5 MHz contenida en el Documento 279. Además, la nota 731X propuesta no ofrece protección mundial al servicio de radionavegación aeronáutica.
- 1.2.2 El <u>delegado de Malasia</u> está de acuerdo con la propuesta del Documento 277 de una atribución a título primario al SMS en las bandas 1 610 1 626,5 MHz y 2 483,5 2 500 MHz.
- 1.2.3 Tras declarar que la declaración del delegado argentino es oportuna, el <u>delegado de la Federación Rusa</u> hace observar que no parece desprenderse un compromiso de las soluciones propuestas en el Documento 277. A este respecto, señala que la protección ofrecida por la nota 731X es incompatible con la atribución de las bandas en cuestión al SMS a título primario. Por lo tanto, lamenta que el Grupo ad hoc oficioso no haya considerado las propuestas conjuntas del Documento 279 para la atribución al SMS de las bandas situadas en los espacios entre las de los dos principales sistemas de radionavegación. Debe observarse que estas atribuciones no interfieren al servicio de radioastronomía.
- 1.2.4 El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya la atribución de la banda 1 610 1 626,5 MHz a título primario al enlace ascendente y la sub-banda 1 613,8 1 626,5 MHz a título secundario al enlace descendente. También propone una atribución al enlace descendente a título primario en la banda 2 483,5 2 500 MHz y elevar a primaria la atribución a la radioastronomía en la banda 1 610,6 1 613,8 MHz. Los procedimientos de coordinación indicados en el Documento 293 son la mejor manera de resolver cualquier dificultad de los servicios terrenal y por satélite.
- 1.2.5 El <u>delegado de Venezuela</u> apoya la introducción del SMS en las bandas 1 610 1 626,5 MHz y 2 483,5 2 500 MHz.
- 1.2.6 El <u>delegado de Argentina</u> apoya solamente la banda 1 622,5 1 626,5 MHz propuesta en el Documento 279, y no las otras.
- 1.2.7 El <u>delegado de México</u> mantiene su propuesta de una atribución al SMS en la banda 1 610 1 626,5 MHz.
- 1.2.8 El delegado de Burkina Faso dice que la propuesta de su Administración requiere un mejor equilibrio de la utilización de las bandas a partir de 1 525 MHz. Coincide plenamente en que debe hacerse todo lo posible por garantizar la seguridad de la navegación aérea en todo el mundo, y considera que la nota 731X no ofrece una protección adecuada. Opina que la banda 1 610 1 626,5 MHz debe reservarse para el servicio de radionavegación aeronáutica.
- 1.2.9 El <u>delegado de Israel</u> apoya el carácter primario del SMS en la banda 1 610 1 626,5 MHz (Tierra-espacio) y secundario en la banda de 1 613,8 1 626,5 MHz (espacio-Tierra), con la coordinación apropiada.
- 1.2.10 El <u>Presidente</u> dice que consultará al Presidente de la Comisión 5 sobre el procedimiento de coordinación para determinar si responde a las preocupaciones de la Comisión 4.
- 1.2.11 El <u>delegado de Argelia</u> dice que la propuesta de su Administración consiste en mantener la situación actual en la Región 1 en las bandas 1 610 1 626,5 MHz y 2 483,5 2 500 MHz, teniendo en cuenta en particular que los estudios del CCIR han demostrado que la compartición en esas bandas sería muy difícil. No obstante, Argelia ha añadido su nombre a la lista de signatarios del Documento 277 con la esperanza de que sirva de base para un debate y un compromiso. Si no obtiene un amplio apoyo, Argelia retornará a su propuesta original.

- 4 -CAMR-92/303-S

- 1.2.12 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> responde a una solicitud de comentarios del <u>Presidente</u> sobre la propuesta de que la atribución al SMS en la banda de 1 613,8 1 626,5 MHz (espacio-Tierra) sea a título secundario, y dice que se opone a esa propuesta porque se pueden producir interferencias al servicio de radionavegación aeronáutica. El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que, si se aprobara la propuesta, sería esencial tomar algunas medidas al respecto. También se había propuesto elevar la categoría de la atribución al servicio de radioastronomía en la banda 1 610,6 1 613,8 MHz, lo que conllevaría la inclusión del SMS en la nota 733E.
- 1.2.13 El <u>delegado de los Países Bajos</u> apoya la elevación de categoría de la atribución al servicio de radioastronomía.
- 1.2.14 El <u>delegado de Alemania</u> apoya también esa elevación. Aunque no es signatario del Documento 277, lo acepta con un espíritu de compromiso, pero observa que si se propusieran oficialmente algunas de las propuestas, deberían añadirse medidas de protección, y que el número 2558 es pertinente a este aspecto. Pide que, cuando el Presidente consulte al Presidente de la Comisión 5 sobre el procedimiento de coordinación, le pregunte si también abarca la coordinación entre las estaciones terrenas móviles y los receptores del servicio fijo. En este contexto, la adición de la nota 731X es esencial.
- 1.2.15 El <u>delegado de India</u> apoya la utilización de las bandas 1 610 1 626,5 MHz para el SMS (Tierra-espacio) con carácter primario y de la banda 1 613,8 1 626,5 MHz para el SMS (espacio-Tierra) con carácter secundario. También está de acuerdo con la elevación de categoría del servicio de radioastronomía.
- 1.2.16 El <u>delegado de Indonesia</u> propone que se reduzca la atribución al SMS en la banda 1 610 1 626,5 MHz, para permitir el desarrollo del sistema GLONASS.
- 1.2.17 Tras dar lectura al § 8.1.4.3 de la página 8-23 del Informe del CCIR, el <u>observador de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)</u> preconiza que se procure hallar una solución que no conlleve la utilización de toda la banda y evite las partes utilizadas por el sistema GLONASS.
- 1.2.18 El <u>Presidente</u> sugiere aplazar el examen de esta cuestión.
- 1.2.19 Así se acuerda.
- 1.3 Ampliación de las bandas existentes de 1,5 1,6 GHz (Documentos 272, 279, DT/104, DT/118)
- 1.3.1 Tras señalar que el Documento 277 no ofrece indicaciones a este respecto, el <u>delegado de Brasil</u> propone que la Comisión examine la posibilidad de una ampliación por debajo de 1 525 MHz en el sentido espacio-Tierra y por encima de 1 675 MHz en el sentido Tierra-espacio, dejando así las frecuencias inmediatamente inferiores a 1 675 MHz para un posible compromiso sobre la CPA, sin olvidar la radioastronomía. Por supuesto, es esencial garantizar la protección de los servicios existentes en esas bandas.
- 1.3.2 El <u>delegado de Canadá</u> hace referencia a los Documentos 272 –que contiene la propuesta canadiense 279- y DT/104, y dice que debería examinarse la posibilidad de atribuir espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) inmediatamente por debajo de 1 525 MHz. En el sentido Tierra-espacio existen dos posibilidades: la primera está en la gama espectral de la banda de 1 610 MHz, cuyo límite superior podría utilizarse como se propone en el Documento 279 sin afectar al sistema GLONASS ni a la banda de radioastronomía. Esta propuesta ofrece aproximadamente 4 MHz de espectro y quizás podría ampliarse hasta 6 MHz. La segunda propuesta se refiere a la banda 1 670 1 675 MHz, utilizada actualmente por el servicio de meteorología por satélite, y que exige ulterior estudio.
- 1.3.3 El <u>delegado de Australia</u> dice que, con el apoyo de varios otros países, su Administración propuso atribuciones adicionales al SMS en la banda 1 515 1 525 MHz a título coprimario con los servicios fijo y móvil, dejando cierta flexibilidad a las administraciones. Se remite al Documento DT/118 sobre las atribuciones al SRS (sonora), incluida una en la banda 1 450 1 490 MHz, que crearía un espacio en una parte superior del espectro para una atribución al SMS en la banda 1 515 1 525 MHz.

- 5 -CAMR-92/303-S

- 1.3.4 El <u>delegado de Alemania</u> dice que tras un cuidadoso estudio de la posibilidad de ampliar las bandas existentes del servicio móvil por satélite, los países europeos han llegado a la conclusión de que la mayor parte de esa ampliación debería efectuarse en la gama 2,5 2,6 GHz, y que sería sumamente difícil ampliar las atribuciones actuales en 1,5 1,6 GHz.
- 1.3.5 El <u>delegado de Japón</u> no puede aceptar la propuesta de ampliar las atribuciones al SMS por debajo de 1 525 MHz. Su Administración apoya plenamente el mantenimiento de las atribuciones actuales en la banda 1 429 1 525 MHz para los servicios fijo y móvil exclusivamente.
- 1.3.6 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> no puede aceptar ninguna atribución adicional al SMS en la gama 1,5 1,6 GHz, que es muy importante para su Administración.
- 1.3.7 El <u>delegado del Reino Unido</u> señala que la banda 1 450 1 530 MHz ya está utilizada intensamente para enlaces fijos en su país. La ampliación de 5 MHz de las atribuciones al SMS también preocupa al Reino Unido; cualquier ampliación adicional, salvo a muy largo plazo, causaría graves problemas a su Administración.
- 1.3.8 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> no se opone a la propuesta canadiense de una ampliación del SMS (espacio-Tierra) en la gama 1 515 -1 525 MHz y una ampliación por encima de 1 670 MHz para el enlace Tierra-espacio, siempre y cuando quede limitada a la Región 2.
- 1.3.9 El <u>delegado de México</u> apoya la ampliación del SMS en la gama de 1 515 1 525 MHz y considera que un debate adicional podría revelar nuevas posibilidades en la gama de aproximadamente 2 GHz.
- 1.3.10 El <u>Presidente</u> observa que una votación a mano alzada ha mostrado una fuerte oposición a la ampliación de las atribuciones al SMS por debajo de 1 525 MHz.
- 1.3.11 Los <u>delegados de Brasil</u> y <u>Canadá</u> esperan que futuras consultas permitan hallar una solución aceptable para todas las administraciones, posiblemente a escala regional.

1.4 CPA/TFTS (Documento 277+Corr.1, § 7)

- 1.4.1 El <u>Presidente</u> dice que el asunto considerado es similar a la designación de los FSPTMT, en la medida en que conlleva la identificación de bandas para un sistema a escala mundial. Cada administración tendrá derecho a determinar la amplitud de la banda de frecuencia que puede liberar en su territorio nacional.
- 1.4.2 El <u>delegado de Alemania</u> dice que el Documento 20 también abarca la nota 739A, y llama la atención sobre la designación de dos bandas y los diferentes usos a los cuales estarán sometidas. La designación a escala mundial es necesaria, ya que la explotación de las aeronaves se hace sobre esa base.
- 1.4.3 El delegado de los Emiratos Arabes Unidos dice que, aunque podría ser necesario algún tipo de designación de frecuencias, convendría quizás que las autoridades nacionales decidieran si son adecuadas las bandas en cuestión. Las comunicaciones entre aeronaves que vuelan a muy gran altura y el suelo podrían causar interferencias a países vecinos, especialmente cerca de las fronteras y, por lo tanto, convendría que la nota hiciera referencia a la necesidad de aplicar el procedimiento del artículo 14, con una distancia de interferencia que el CCIR podría determinar ulteriormente.
- 1.4.4 Los <u>delegados de Siria</u> y <u>Zimbabwe</u> apoyan estas consideraciones, y añaden que la coordinación debe efectuarse de acuerdo con el procedimiento del artículo 14, o con un procedimiento similar.
- 1.4.5 El <u>delegado de Israel</u> dice que deben designarse las frecuencias más elevadas posible para servicios como la CPA, y que será necesaria cierta forma de coordinación.
- 1.4.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que deben tenerse en cuenta las necesidades nacionales, y que algunas administraciones de su Región han instalado para la CPA sistemas que se utilizan intensamente en las bandas 850 900 MHz. Las dos bandas propuestas en el Documento 277 para uso a escala mundial causarían graves dificultades a Estados Unidos por diversos motivos, y un procedimiento de coordinación como el sugerido podría constituir una solución. También cabe esperar que en un futuro próximo la CPA utilice técnicas de satélite.

- 6 -CAMR-92/303-S

- 1.4.7 El <u>delegado de Alemania</u> señala que las aeronaves están controladas por estaciones aeronáuticas, y que sin esas estaciones no es posible la comunicación entre las aeronaves y el suelo. Podría establecerse una red para los países que aceptasen participar en la CPA y, por lo tanto, no sería necesario aplicar el procedimiento del artículo 14.
- 1.4.8 El <u>delegado del Reino Unido</u> comparte esta opinión, y dice que conviene efectuar una designación a escala mundial, sin aplicar el artículo 14.
- 1.4.9 El <u>delegado de Australia</u> apoya las propuestas del Documento 277 y dice que, dado el carácter del servicio CPA, es necesario un procedimiento distinto del del artículo 14. Los países que tengan dificultades pueden recurrir al artículo 14, pero no deben aplicarlo unilateralmente.
- 1.4.10 El <u>delegado de España</u> dice que su Administración apoya las propuestas contenidas en los Documentos 20 y 277 y considera que el servicio puede coordinarse sin demasiadas dificultades.
- 1.4.11 El <u>Presidente</u> dice que el sistema podría exigir que las aeronaves sólo respondieran cuando fueran contactadas, y que la coordinación con las administraciones vecinas se efectuara en función de las necesidades.
- 1.4.12 El <u>delegado de Israel</u> señala el riesgo de que todo el servicio de banda ancha se vea perturbado por una transmisión en banda muy estrecha.
- 1.4.13 El <u>delegado de Francia</u> dice que, como Francia tiene territorios en la Región 2, se reserva el derecho a utilizar en esa Región las mismas frecuencias que en las Regiones 1 y 3. El procedimiento del artículo 14 es inadecuado para ese tipo de servicio.
- 1.4.14 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que el sistema actualmente en servicio en Norteamérica está controlado por una estación en tierra y sólo se utiliza cuando los pasajeros piden conexiones; no afecta a las operaciones aéreas ni a la seguridad. El radio de interferencia es de unos 1000 km, lo que significa que es necesaria cierta forma de coordinación cuando el sistema se utiliza cerca de las fronteras nacionales. Canadá y Estados Unidos utilizan el mismo sistema satisfactoriamente, y se ha emprendido la coordinación con la Administración de México.
- 1.4.15 El <u>delegado de Canadá</u> dice que Estados Unidos fue el primero en instalar el sistema en las bandas de 849 851 MHz y 894 896 MHz, en las cuales Canadá explota sistemas fijos. La coordinación ha planteado dificultades considerables, pero ha sido posible, y cuando Canadá introdujo su propia CPA eligió las mismas bandas que Estados Unidos. La solución óptima es obviamente la eliminación a su debido tiempo de todos los sistemas fijos de esas bandas. El radio de interferencia de unos 500 km depende de varios factores, y la realización de ese sistema en las bandas sugeridas supone un procedimiento de coordinación adecuado.
- 1.4.16 El delegado de Alemania señala de nuevo la renuencia de su Administración a aplicar el procedimiento del artículo 14, y observa que recientes estudios europeos señalan la necesidad de disponer de estaciones aeronáuticas a distancias de unos 250 km. No obstante, la Comisión trata de obtener una designación segura y una realización a escala mundial, lo que significa que la coordinación sólo será necesaria a plazo medio y solamente en los países que realmente tengan dificultades para introducir el servicio.
- 1.4.17 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que la utilización de las bandas en cuestión se ha calculado cuidadosamente y que no debería ser difícil superar los problemas de coordinación.
- 1.4.18 Dadas las opiniones expresadas, el <u>Presidente</u> sugiere que se incluya el texto siguiente en la nota 739A: "las administraciones que exploten estaciones aeronáuticas garantizarán que las frecuencias asignadas al servicio en esas bandas no causen interferencia perjudicial, y coordinarán esas frecuencias según proceda." La Comisión volverá a examinar la cuestión cuando los delegados hayan tenido tiempo de reflexionar.

- 7 --CAMR-92/303-S

1.5 Componente de satélite de los FSPTMT (Documento 277+Corr.1, § 4 c)

- 1.5.1 El <u>delegado de Canadá</u> dice que se trata de hallar un equilibrio entre proporcionar espectro para el SMS, dar cabida a los FSPTMT, y garantizar la utilización permanente de los sistemas fijos, especialmente en las zonas rurales.
- 1.5.2 El <u>delegado de Alemania</u> dice que las bandas designadas para los FSPTMT y el SMS deben considerarse por separado. Propone una nota a este respecto. El componente de satélite de los FSPTMT es meramente un subconjunto del sistema y no está vinculado específicamente a la atribución al servicio móvil por satélite.
- 1.5.3 El <u>delegado de Canadá</u> dice que su opinión es similar a la expresada por Alemania; su Delegación considera que debería estudiarse la posibilidad de atribuir espectro al servicio móvil por satélite alrededor de 2 GHz, independientemente de las decisiones que se tomen con respecto a los FSPTMT, dejando para una fecha ulterior el examen de la posible utilización de técnicas espaciales en los FSPTMT.
- 1.5.4 El delegado de Australia apoya también los comentarios del delegado alemán. Sugiere que después de examinar la atribución específica al SMS fuera de los FSPTMT, podría examinarse la designación de una sub-banda a título secundario dentro de los FSPTMT. Las referencias en la nota sobre los FSPTMT dependerán de la ubicación del SMS. A este respecto se remite al Documento DT/105 que contiene un proyecto de Resolución dirigido al CCIR, y al cual podrían añadirse más detalles para garantizar que los servicios fijos puedan utilizar lo mejor posible las bandas en cuestión una vez se hayan efectuado las atribuciones a los FSPTMT y al SMS.
- 1.5.5 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> dice que quizás sea prematuro decidir actualmente el volumen exacto de la atribución al servicio por satélite. La cuestión debe dejarse para ulterior estudio o debe elegirse una banda provisional, a reserva de un examen ulterior.
- 1.5.6 El <u>Presidente</u> dice que deben examinarse dos cuestiones: la primera, cómo tratar los componentes de satélite de los FSPTMT dejando suficiente flexibilidad al CCIR y a las administraciones que utilizan las bandas, y la segunda, qué medidas deben tomarse respecto de la propuesta canadiense de examinar una atribución adicional al SMS, independiente de los FSPTMT, alrededor de 2 GHz. El Presidente pide un voto a mano alzada, y observa que algunas delegaciones apoyan la propuesta canadiense, mientras que otras se oponen a ella.
- 1.5.7 El <u>Presidente</u> sugiere aplazar a una sesión ulterior los debates sobre la cuestión.
- 1.5.8 Así se acuerda.

2. Trabajos futuros de la Comisión

- 2.1 El <u>Presidente</u> dice que los documentos que contienen las opiniones expresadas hasta el momento se prepararán a ser posible para el día siguiente.
- 2.2 Se <u>decide</u> establecer un pequeño grupo de trabajo bajo la presidencia de Finlandia para tratar cuestiones técnicas específicas relacionadas con la interferencia y la determinación de un conjunto de frecuencias para las transmisiones espacio-Tierra y Tierra-espacio.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

T. GAVRILOV Secretario I.R. HUTCHINGS Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 304-S</u> 26 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DUODECIMA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Miércoles 26 de febrero de 1992, a las 20.10 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

<u>Asuntos tratados</u>		<u>Documentos</u>
1.	Asuntos pendientes - Definiciones	132
2.	Resolución COM5/[5B4-3]	256, DT/96
3.	Modificación de RR 5195 propuesta por Brasil	30(Corr.1)

1. Asuntos pendientes - Definiciones (Documento 132)

1.1 El <u>Presidente</u> anuncia que la Comisión ha renunciado a la idea de hacer atribuciones para el servicio general por satélite y, en su lugar, ha efectuado atribuciones para los servicios fijo y móvil en la misma banda. En consecuencia, la Comisión 5 no tiene necesidad de tomar ninguna medida sobre la definición o los procedimientos reglamentarios referentes al servicio general por satélite. Cree saber que la Comisión 4 tampoco ha hecho atribuciones al servicio de radiolocalización por satélite; por lo que no se requieren nuevas medidas sobre la definición de este servicio.

2. Resolución COM5/[5B4-3] (Documentos 256, DT/96)

- 2.1 El <u>delegado de México</u> presenta el Documento 256 y explica cómo la aplicación preliminar de la radiodifusión sonora digital alentaría la fabricación del equipo de transmisión y recepción idóneo y permitiría realizar economías de escala. Un gran número de países, en particular los pequeños, tropiezan con dificultades a la hora de establecer un servicio por satélite, mientras que un servicio terrenal que proporcionase cobertura local podría implantarse con suma rapidez. Además, el CCIR considera que un servicio mixto por satélite y terrenal podría hacer la mejor utilización posible del espectro. México no considera que la referencia a la complementariedad que se hace en el orden del día de la Conferencia prejuzgue el orden en que deben introducirse los servicios con lo cual sería perfectamente posible establecer el servicio terrenal antes que el servicio por satélite. En consecuencia, propone que se modifique el título de la Resolución COM5/[5B4-3] que figura en el Documento DT/96.
- 2.2 El <u>delegado de Canadá</u> apoya la propuesta mexicana. En Canadá, donde coexisten zonas aisladas muy escasamente pobladas y zonas metropolitanas de gran dimensión, es muy conveniente utilizar un sistema basado en satélites junto con servicios terrenales complementarios. Los organismos de radiodifusión canadienses consideran inadecuada la presente atribución al servicio de radiodifusión sonora digital y probablemente desearían aplicar servicios terrenales en zonas urbanas antes de lanzar un satélite. Muchas otras administraciones apoyan este enfoque, razón por la cual el título de la Resolución debería indicar el tipo de servicio que se desea.
- 2.3 El <u>Presidente</u> pregunta si hay alguna objeción a que se modifique el título de la Resolución.
- 2.4 El delegado del Reino Unido se opone firmemente a dicha modificación. Señala que tanto en el punto 2.2.3a del orden del día de la Conferencia como en la Resolución 520 de Orb-88 no se hace referencia a un servicio de radiodifusión sonora terrenal independiente, sino sólo a la radiodifusión sonora por satélite, como complemento de la radiodifusión terrenal y de los enlaces de conexión. Señala si un país decide utilizar inicialmente para la radiodifusión sonora terrenal una banda atribuida al mismo para el SRS (sonora) y la radiodifusión terrenal complementaria, eso es cosa suya. No se opone a que se modifique el título de la Resolución para que diga "Servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y radiodifusión terrenal complementaria", pero no desearía que se mencionara el servicio de radiodifusión como si se tratase de un servicio independiente al que habría que proporcionar espectro.
- 2.5 El <u>delegado de México</u> señala su desacuerdo con esa opinión. Repite que la complementariedad no prejuzga el orden de introducción de los servicios. Por otra parte, en el orden del día se mencionan las bandas de frecuencias de 0,5 a 3 GHz, mientras que la Comisión habla de las bandas en ondas métricas para el servicio de radiodifusión sonora digital. Señala que este problema debe resolverse. Añade que la propuesta mexicana es prudente tiene carácter práctico y ha recibido apoyo.
- 2.6 El delegado de Alemania hace suya la opinión del delegado del Reino Unido.
- 2.7 El <u>delegado de Argentina</u> apoya la propuesta mexicana favorable a la aplicación preliminar de los servicios de radiodifusión sonora digital, que, a su juicio, deberían ser objeto de acuerdos regionales o bilaterales.
- 2.8 El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya también la propuesta mexicana. Señala, que por desgracia, no se dispone todavía de atribuciones ni de fechas de aplicación, ya que en caso contrario, podrían reconciliarse ciertas divergencias, aplicando la Resolución a nivel regional, de modo tal que los países europeos que desearan introducir en primer lugar la radiodifusión por satélite podrían hacerlo así, del mismo modo que los países que prefiriesen implantar un servicio terrenal.

- 2.9 El <u>delegado de Italia</u> sugiere que la noción de un servicio mixto o híbrido de radiodifusión sonora, mencionada en el Informe del CCIR, permite llegar al compromiso necesario para atender las necesidades de la Región 1 y la Región 2. El título de la Recomendación podría conservarse en su forma original y añadirse en el **considerando** a) la expresión "servicio mixto de radiodifusión sonora por satélite y terrenal".
- 2.10 El delegado de Argelia hace suya la propuesta mexicana.
- 2.11 El <u>delegado del Reino Unido</u> repite que a la UIT no le concierne el que un país desee implantar primero servicios terrenales. Lo que preocupa a la Unión es que el título de la Recomendación se modifique, de manera que pueda interpretarse en el sentido de que se hará una atribución a la radiodifusión sonora terrenal y sólo subsidiariamente al servicio de radiodifusión por satélite (sonora).
- 2.12 El <u>delegado de Países Bajos</u> respalda la posición del Reino Unido, que corresponde al orden del día de la Conferencia. Además, la radiodifusión terrenal complementaria permitiría a las administraciones que así lo deseasen realizar aplicaciones de radiodifusión sonora digital. Añade que la Comisión está examinando atribuciones para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y no para la radiodifusión terrenal.
- 2.13 El <u>delegado de México</u> señala que la Comisión 5 no tiene como tarea examinar bandas de frecuencias. Se estimula el apoyo que ha recibido su propuesta y sugiere que el título de la Resolución se modifique para que coincida con la formulación exacta del punto 2.2.3a del orden del día.
- 2.14 El <u>Presidente</u> entiende que la Comisión podría convenir en modificar el título de la Resolución para que dijese: "relativa a la introducción de sistemas en el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, incluida la utilización de la radiodifusión sonora terrenal complementaria dentro de esta atribución". Sugiere que se examine el texto de la Resolución para determinar cuáles son las modificaciones que se requieren.
- 2.15 El <u>delegado de Australia</u> manifiesta su inquietud ante la idea de modificar la formulación de la Resolución. Dice que la Resolución obedece sobre todo a la necesidad de tener en cuenta la introducción del servicio de radiodifusión sonora por satélite y que no es preciso elaborar una Resolución sobre la implantación del servicio terrenal.
- 2.16 El <u>delegado de Marruecos</u> dice que la discusión sobre las bandas de frecuencias es prematura, ya que no se conocen aún las decisiones de la Comisión 4 sobre el particular. La Comisión 5 debería examinar las bandas escogidas a la luz del **resuelve** 4 de la Resolución 505, que se refiere a la necesidad de preparar los procedimientos adecuados para proteger y, en su caso, reacomodar en otras bandas las asignaciones a las estaciones de los servicios terrenales que podrían resultar afectadas. Además, el principio de un calendario y de reducir de categoría los servicios existentes no resulta aceptable para su delegación. Habría que mencionar el número 2674 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la Resolución 507, que prevén la necesidad de la planificación nacional y regional. Su Delegación conviene en la propuesta mexicana, en el sentido de iniciar el servicio terrenal antes que el servicio por satélite, siempre y cuando se efectúe la coordinación necesaria con los países vecinos.
- 2.17 Después de un debate en el que toman parte los <u>delegados de Canadá</u>, el <u>Reino Unido</u> y la <u>India</u>, el <u>Presidente</u> dice que la Comisión 5 no podrá esperar a que la Comisión 4 adopte las decisiones del caso. Pide que se discuta el texto de la Resolución.

considerando a)

- 2.18 El <u>Presidente</u> señala que la frase "[que estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2005]" deberá retenerse por el momento, en espera que la Comisión 4 adopte una decisión sobre el particular.
- 2.19 Así se <u>acuerda</u>, después de algún debate.

considerando b)

2.20 El <u>Presidente</u> dice que habría que suprimir los corchetes de la expresión "la misma fecha indicada en el **considerando** a)". A continuación, señala a la atención de los presentes la expresión "experimental/preliminar" que aparecen entre corchetes.

- 2.21 El <u>delegado de Australia</u>, respaldado por el <u>delegado de Canadá</u>, considera que ninguna de ambas expresiones resulta necesaria.
- 2.22 El <u>delegado del Reino Unido</u>, apoyado por el <u>delegado de Estados Unidos</u>, dice que el término que debería utilizarse es "experimental", dado que el **resuelve** 2 se refiere al artículo 34 del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 2.23 Después de celebrarse consultas, se <u>acuerda</u> suprimir los corchetes y el término "preliminar".

considerando c)

- 2.24 El <u>delegado de Cuba</u> sugiere que se añada al final de la oración la frase "mediante el establecimiento de un plan que garantice un acceso equitativo a todos los Miembros de la Unión".
- 2.25 El <u>delegado del Reino Unido</u>, apoyado por el <u>delegado de Nueva Zelandia</u>, considera que por el momento es prematuro hablar de un plan, dado que la Resolución versa sobre sistemas experimentales, con respecto a los cuales queda todavía mucho por hacer.
- 2.26 Se <u>aprueba</u> el **considerando** c), en su formulación actual.

resuelve 1

2.27 Tras un largo debate en el que participan los <u>delegados de México</u>, <u>Estados Unidos</u>, <u>Italia</u>, <u>Canadá</u>, <u>Australia</u>, <u>Nigeria</u>, <u>Países Bajos</u> y <u>el Reino Unido</u>, al que siguen consultas oficiosas, la Comisión <u>decide</u> que en la expresión "la totalidad o partes de la banda para sistemas [experimentales/preliminares]" se reemplace por "la totalidad o partes de la banda para sistemas SRS (sonora), incluida la utilización terrenal complementaria".

resuelve 2

- 2.28 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que a partir de ese punto el proyecto de Resolución es cada vez más incoherente y señala al respecto que el Reglamento de Radiocomunicaciones ya prevé la explotación de un sistema experimental y que, en consecuencia, resulta innecesario establecer un procedimiento al respecto.
- 2.29 El <u>delegado de México</u> pide que las palabras "artículo 34" se pongan entre corchetes, hasta que la Comisión 4 se pronuncie al respecto, ya que es posible que existan otras disposiciones que contemplan una temprana introducción del servicio examinado.
- 2.30 El miembro de la IFRB sugiere que la palabra "introducidos" que aparecen en la primera línea se reemplace por "puestos en servicio" para mejorar el tenor reglamentario del texto. Respondiendo a una pregunta formulada por el delegado de Canadá, dice que puede implantarse un servicio terrenal sea con arreglo al artículo 34 del Reglamento de Radiocomunicaciones o en aplicación del número 342, cuando las estaciones no se conformen al Cuadro de atribución de frecuencias. Añade que en ambos casos habría que detener la explotación, si ésta produjera interferencia.
- 2.31 Se <u>aprueba</u> el **resuelve** 2, con las modificaciones propuestas por el delegado de México y el miembro de la IFRB.

resuelve 3

- 2.32 El <u>miembro de la IFRB</u> sugiere que se supriman las expresiones "[las Secciones B y C de]" y "[solamente]" y que la palabra "introducidos" se sustituya por "puestos en servicio".
- 2.33 Así se acuerda.
- 2.34 El delegado de Japón propone que las palabras "Resolución 33" se pongan entre corchetes.

- 5 -CAMR-92/304-S

- 2.35 El delegado del Reino Unido y Argentina manifiestan su desacuerdo.
- 2.36 Se aprueba el resuelve 3, modificado en la forma propuesta por la IFRB.

resuelve 4

2.37 Después de un debate en el que participan los <u>delegados de Estados Unidos</u>, <u>Alemania</u>, <u>Italia</u>, <u>Países Bajos</u>, y <u>el Reino Unido</u>, se <u>aprueba</u> el párrafo sin modificaciones.

resuelve 5

2.38 Se aprueba.

resuelve 6

- 2.39 El miembro de la IFRB dice que no acierta a entender la finalidad del **resuelve** 6.
- 2.40 El <u>delegado del Reino Unido</u> señala que el texto guarda relación con las preocupaciones manifestadas con respecto a los servicios por satélite de Arabsat y de la India, y que sería preciso reconsiderar el párrafo una vez que la Comisión haya concluido sus trabajos.
- 2.41 El delegado de la India destaca la necesidad de que se conserve dicho párrafo.
- 2.42 Así se acuerda.
- 3. Modificación de RR 5195 propuesta por Brasil (corrigéndum 1 al Documento 30)
- 3.1 El <u>delegado de Brasil</u> presenta esta propuesta de ajuste y señala que es el resultado de que la Plenaria haya aprobado la reatribución de las bandas en ondas decamétricas y suprimido las notas 532 y 544.
- 3.2 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que no se opone a la modificación propuesta. No obstante, considera que se requerirá ese ajuste, así como otras modificaciones, una vez que la Conferencia haya concluido sus trabajos, y pide a la Secretaría que los aplique según el procedimiento habitual.
- 3.3 El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya dicho criterio y propone que la entrada en vigor de las disposiciones para las que no se haya previsto un plazo determinado tenga lugar unos dieciocho meses después de terminar la Conferencia.
- 3.4 El <u>observador de la Organización Marítima Internacional</u> pide que en cualquier conjunto de ajustes que pueda preparar la Secretaría se mencione la Resolución COM5/4, en relación con la aplicación provisional del artículo 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones, hasta que entren en vigor los cambios mencionados.
- 3.5 El <u>miembro de la IFRB</u> dice que habrá que mencionar también otras Resoluciones y sugiere que se apruebe la propuesta del Reino Unido, que abarca la propuesta brasileña.
- 3.6 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 23.10 horas.

J. LEWIS Secretario E. GEORGE Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 305-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

21

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA REUNION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Jueves 27 de febrero de 1992, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		<u>Documentos</u>
1.	Artículos 27, 28 y 29	DT/110, DT/114, DT/116, 2 218(Rev.1), 274
2.	Temas pendientes - Definiciones (Continuación)	132
3.	Modificación del RR 5195 propuesta por Brasil (Continuación)	30(Corr.1)
4.	Resolución COM5/10 (Radiodifusión sonora digital terrenal) (Continuación)	192 (anexo 2)

- 1. Artículos 27, 28 y 29 (Documentos DT/110, DT/114, DT/116, 217, 218(Rev.1), 274)
- 1.1 La <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u> presenta el texto anexo al Documento DT/116, y se refiere a una corrección relativa al ADD 2509.2: en la cuarta línea, después de las palabras "con otros servicios" debe añadirse el texto siguiente "y teniendo en cuenta las disposiciones de la Recomendación 100". También llama la atención sobre el Documento DT/114 que remite a un cierto número de temas relativos a los artículos 27 y 28 y sobre el hecho de que ADD 2613A, al final del anexo al Documento DT/116, se refiere al artículo 29.
- 1.2 El <u>Presidente</u> da las gracias a la presidenta del Grupo ad hoc 1. En respuesta a un comentario del <u>delegado de la Federación Rusa</u>, reconoce la dificultad de examinar varios documentos al mismo tiempo, debido sobre todo a que algunos se refieren a asuntos actualmente considerados por la Comisión 4 y el Grupo de Trabajo de la Plenaria. Sugiere que la Comisión centre su atención en el Documento DT/116 puesto que los demás documentos aparecen en la lista simplemente como referencia y algunos no han sido aún aprobados por los Grupos que los examinan. Sugiere igualmente que puede ponerse en contacto con los presidentes de la Comisión 4 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria con objeto de constituir, con las Secretarías respectivas, un pequeño grupo de trabajo para examinar cuestiones pendientes relacionadas con las bandas de frecuencias en cuestión, y que la Comisión proceda a aprobar el Documento DT/116 hasta donde sea posible y lo deje en suspenso, sujeto a las observaciones de ese grupo, antes de someter el texto a la Plenaria.
- 1.3 Así se acuerda.
- 1.4 En esa inteligencia, el <u>Presidente</u> invita a la Comisión a que considere el anexo al Documento DT/116 punto por punto, comenzando por el texto refundido del artículo 27.

NOC 2501 a 2503, MOD 2504

1.5 Se aprueba.

ADD 2504A, ADD 2504A-1, ADD 2504A-2

- 1.6 Tras las observaciones efectuadas por los <u>delegados de la Federación Rusa</u>, <u>Estados Unidos de América</u>, <u>Australia</u> y <u>Argelia</u>, la <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u> y el <u>Presidente</u>, se <u>acuerda</u> suprimir las referencias a las notas que figuran en ADD 2504A así como las notas ADD 2504A-1 y ADD 2504A-2.
- 1.7 Se aprueba ADD 2504A con estas modificaciones.

MOD 2509

- 1.8 El <u>delegado de Estados Unidos de América</u> se refiere a los estudios encargados al CCIR de acuerdo con una Recomendación elaborada por el Grupo de Trabajo de la Plenaria, como se indica en la nota del Documento DT/114. Tras las observaciones del <u>delegado de Australia</u> y el <u>Miembro de la IFRB</u>, propone que como los números 2502, 2505, 2506 y 2507 se han considerado, de forma provisional, adecuados para las bandas de frecuencias mencionadas en el punto 1 del Documento DT/114, se supriman los asteriscos que figuran en el texto de MOD 2509, en el Documento DT/116.
- 1.9 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> señala que en el Documento DT/114 se trata solamente de un proyecto. Su Administración tendría dificultades en aprobar el texto de MOD 2509, incluso tal y como figura en el Documento DT/116, y que por el momento podría aceptarlo únicamente si se mantuviesen todos los asteriscos y corchetes.

-3-CAMR-92/305-S

- 1.10 Tras los comentarios de la <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u> y del <u>delegado de Canadá</u>, el <u>Presidente</u> propone mantener el texto en su estado actual, incluidos los asteriscos y corchetes.
- 1.11 Así se acuerda.

ADD 2509.2

- 1.12 Tras un breve debate en el que toman parte los <u>delegados de la Federación Rusa</u> y <u>Estados Unidos</u> <u>de América</u>, la <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u> y el <u>Miembro de la IFRB</u>, el <u>Presidente</u>, señala que el texto se ha considerando que es una disposición y no una nota, y debe identificarse como 2509A en vez de 2509.2.
- 1.13 En esa inteligencia, y con la inclusión del texto indicado por la Presidenta del Grupo ad hoc 1 en la introducción del Documento DT/116, se <u>aprueba</u> la disposición manteniendo el texto completo entre corchetes.

MOD 2511

1.14 Se aprueba, con la sustitución de la palabra "y" por "o" tras las palabras "al servicio fijo por satélite".

11

SUP 2511-2

- 1.15 Se aprueba.
- 1.16 El Presidente invita a la Comisión a que considere el texto refundido del artículo 28.

NOC Sección I. Elección de ubicaciones y de frecuencias; NOC 2539

1.17 Se aprueba.

NOC Sección II. Límites de potencia; NOC 2540A a 2548A, MOD 2548A

1.18 Se aprueba.

MOD 2548A

- 1.19 El <u>Presidente</u>, en respuesta a observaciones de los <u>delegados de Argentina</u> y la <u>Federación Rusa</u> y de la <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u>, señala que el texto está sujeto a una decisión de la Comisión 4 y, mientras tanto, los corchetes y asteriscos deben bastar para disipar cualquier preocupación de las delegaciones.
- 1.20 En esa inteligencia, el texto se aprueba.

NOC Sección III. Angulo mínimo de elevación; NOC 2549 a 2551

1.21 Se aprueba.

-- 4 --CAMR-92/305-S

NOC Sección IV. Límites de densidad de flujo de potencia producida por las estaciones espaciales; NOC 2552 a 2555

1.22 Se aprueba.

MOD 2556

- 1.23 El <u>Presidente</u>, en respuesta a las observaciones de los <u>delegados de Francia</u> y <u>Japón</u>, señala que la Comisión 5 es responsable de la redacción de los textos pero no de los parámetros técnicos. Propone que la Comisión considere este texto desde el punto de vista de la forma y de la coherencia, en la inteligencia de que las cuestiones relativas a las frecuencias reales serán consideradas en el grupo informal de Presidentes cuya constitución ha propuesto.
- 1.24 El <u>delegado de Francia</u> está de acuerdo: es también esencial que la Comisión 5 cuente con directrices claras de la Comisión 4 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria.
- 1.25 El <u>Miembro de la IFRB</u> precisa que el texto actual se refiere a los límites de densidad de flujo de potencia para todos los tipos de estaciones espaciales.
- 1.26 Se aprueba MOD 2556.

NOC 2557, MOD 2558, MOD 2559, MOD 2561

1.27 Se aprueba.

MOD 2562

1.28 Se <u>aprueba</u>, con la adición de asteriscos en el segundo y tercer apartados.

MOD 2563

1.29 Se aprueba, colocando entre corchetes "2 562 2 557".

(MOD) 2564, MOD 2581

1.30 Se <u>aprueba</u> con modificaciones relacionadas con la situación de los corchetes en ambos textos.

MOD 2583

1.31 Se <u>aprueba</u>, con la sustitución de las palabras "y al servicio de investigación espacial" por "o al servicio de investigación espacial".

MOD 2584

- 1.32 La <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u> indica, en respuesta a las observaciones de los <u>delegados de Indonesia</u> e <u>India</u> y del <u>Presidente</u>, que el texto se ha basado en una propuesta recogida en el Documento DT/1B.2; guarda también relación con una propuesta de Canadá que figura en el Documento 23 y una propuesta común europea que aparece en el Documento 20.
- 1.33 Tras las observaciones de los <u>delegados de India. Pakistán</u> y <u>el Reino Unido</u>, el miembro de la IFRB sugiere que el texto del MOD 2509, ya aprobado, se ponga entre corchetes hasta conocer las decisiones pertinentes de la Comisión 4 y los resultados de los debates habidos en la reunión informal de Presidentes.
- 1.34 Así se acuerda.
- 1.35 A petición del <u>delegado de India</u>, también se <u>acuerda</u> colocar el texto de MOD 2562, ya aprobado, entre corchetes.
- 1.36 El <u>delegado de Canadá</u> propone situar entre corchetes todo el texto del anexo al Documento DT/116.
- 1.37 Tras un comentario de la <u>Presidenta del Grupo ad hoc 1</u>, sobre la banda de frecuencias que aparece en la tercera línea, el <u>Presidente</u> sugiere modificar la situación de los corchetes de la forma siguiente:"25.25 27.[50/1] GHz".
- 1.38 El <u>delegado de Estados Unidos de América</u> recuerda el comentario que hace el Grupo de Trabajo de la Plenaria en el punto 7 del Documento 254, en el sentido de que el número 2578 es adecuado para las bandas de frecuencias 22,55 23,55 GHz, 25,25 27,502 GHz y 37,0 37,5 GHz. También se refiere a las atribuciones y los límites de p.i.r.e. y densidad de flujo de potencia, establecidos en ADD 822A aprobado por la Comisión 4 y que figura en el Documento 237 (B.5).
- 1.39 El <u>Presidente</u> propone que para evitar complicaciones innecesarias a los trabajos de la Comisión 5, las consideraciones de todos los asuntos técnicos se confíen al grupo de Presidentes; invita a todas las delegaciones que deseen tomar parte en dicho grupo a que le informen de esa circunstancia posteriormente.
- 1.40 Se <u>acepta</u> seguir dicha sugerencia, tras recibir el apoyo del <u>delegado de Argentina</u>.
- 1.41 En esa inteligencia, el Comité toma nota del MOD 2584.

(MOD) 2585

1.42 Se aprueba.

ADD 2613A

- 1.43 Se <u>aprueba</u> para su inclusión en el artículo 29.
- 1.44 El <u>Presidente</u> señala que a la vista de los debates y la decisión de confiar el examen de los asuntos técnicos al grupo de Presidentes y someterlo a las decisiones correspondientes de la Comisión 4, remitirá el texto anexo al Documento DT/116 a la Comisión de Redacción para que lo presente a la Plenaria.

- 6 -CAMR-92/305-S

- 2. Temas pendientes Definiciones (Continuación) (Documento 132)
- 2.1 El <u>Presidente</u> recuerda que la definición de servicio de radiolocalización por satélite ha sido aprobada por la Comisión a reserva de la decisión de la Comisión 4. Propone someter la definición a la Plenaria sin corchetes, siempre que haya una atribución a dicho servicio.
- 2.2 Así se acuerda.
- 3. Modificación de RR 5195 propuesta por Brasil (Continuación) (corrigéndum 1 al Documento 30)
- 3.1 El <u>Presidente</u> señala que se va a preparar un texto según las directrices acordadas en la sesión anterior y que dicho texto se someterá a la Comisión, si aún existe.
- 4. Resolución COM5/10 (radiodifusión sonora digital terrenal) (Continuación) (anexo 2 al Documento 192)
- 4.1 El <u>Presidente</u> hace una recapitulación de las modificaciones aprobadas en la sexta sesión de la Comisión e invita a los presentes a hacer comentarios sobre el **resuelve asimismo**.
- 4.2 El <u>delegado de España</u> propone que se sustituya "pedir" por "encargar", y el <u>delegado de Senegal</u> considera que toda la expresión "resuelve asimismo pedir" debe sustituirse por "encarga".
- 4.3 El <u>Presidente</u> señala que dichas modificaciones son de carácter redaccional, pero estima que la fórmula "pide" es más cortés que "encarga".
- 4.4 El <u>delegado de España</u>, apoyado por los <u>delegados de Australia</u>, <u>Canadá</u>, <u>México</u> y <u>Estados Unidos</u> <u>de América</u>, sugiere la adición de las palabras "en las bandas de ondas métricas" después de las palabras "digital terrenal".
- 4.5 Así se acuerda.
- 4.6 El <u>delegado de Australia</u>, apoyado por los <u>delegados de Canadá</u>, <u>Turquía</u>, y <u>Estados Unidos de América</u>, propone añadir después de las palabras "en las bandas de ondas métricas" una referencia a la Región 1 y ciertos países de la Región 3.
- 4.7 Los <u>delegados de España</u> y <u>Francia</u> señalan el hecho de que la redacción no debe ser la misma ni similar a la del Acuerdo de Ginebra de 1984 para evitar establecer un paralelo con dicho Acuerdo.
- 4.8 El <u>delegado de Senegal</u>, apoyado por el <u>delegado de Argelia</u>, considera que no es necesario especificar las Regiones 1 y 3. Los <u>delegados de Malí</u>, <u>Alemania</u>, <u>Italia</u> y <u>Nigeria</u> apoyan dicho punto de vista señalando que el asunto podría ser tratado per el Consejo de Administración.
- 4.9 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u> no desea que el alcance de la Resolución quede indefinido. En la Región 3, es posible que países isleños del Pacífico dispersos entre el Ecuador y el Polo Sur no deseen formar parte de un Plan. Por consiguiente el texto debe hacer referencia explícita a la Región 1 y algunos países de la Región 3. Pregunta cómo se podrían aplicar las disposiciones del número 115 del Convenio de Nairobi.
- 4.10 El <u>Miembro de la IFRB</u>, señala que los gastos de dicha conferencia serían sufragados por todos los países de las regiones interesadas y el restos de países que decidiesen participar, indicados al establecer el orden del día de la Conferencia.

-7-CAMR-92/305-S

- 4.11 El <u>delegado de Senegal</u> considera innecesario especificar una conferencia "competente" así como hacer referencia explícita a las regiones interesadas.
- 4.12 El <u>Presidente</u> señala que la competencia de la conferencia es evidente y sugiere que para tener en cuenta el punto de vista del delegado de Senegal, se suprima la palabra "competente".
- 4.13 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

El Secretario J. LEWIS El Presidente E. GEORGE

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 306-S 27 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 6

Origen: DT/116

DECIMA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado el texto anexo, que se somete a la Comisión de Redacción para su examen y posterior transmisión a la sesión plenaria:

artículo 29, ADD 2613A

E. GEORGE Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 29

ADD 2613A

Cuando las emisiones procedentes de satélites geoestacionarios del servicio entre satélites se dirijan hacia estaciones espaciales situadas a distancias desde la Tierra superiores a la de la órbita de los satélites geoestacionarios, el eje de puntería del haz principal de la antena del satélite geoestacionario no apuntará a menos de 15º de ningún punto situado en la órbita de los satélites geoestacionarios.

UNION-INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 307-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documentos 192, 285

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado los textos anexos que se someten a la Comisión de Redacción para su consideración y ulterior transmisión a la Plenaria:

- Resolución COM5/10
- Resolución COM5/11

Con respecto a la Resolución COM5/10, las Delegaciones del Reino de Arabia Saudita, Israel y Estados Unidos de América han expresado reservas con relación a la sustitución del texto "en las bandas de radiodifusión en ondas métricas" que figura en el **resuelve invitar al CCIR** 1. por "en la banda de ondas métricas".

E. GEORGE Presidente de la Comisión 5

Anexos: 2

ANEXO 1

RESOLUCION COM5/[10]

relativa a la radiodifusión sonora digital terrenal en ondas métricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;
- b) que dichos sistemas de radiodifusión sonora digital ofrecerán una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;
- c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;
- d) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada efectiva inferior;
- e) que la banda 87,5 108 MHz en la Región 1, la banda 88 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia, salvo en algunos países;
- f) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en las bandas de ondas métricas atribuidas al servicio de radiodifusión asegurando a la vez la protección de las asignaciones correspondientes a los planes de radiodifusión en vigor,

resuelve invitar al CCIR

- a fin de armonizar la implantación de la radiodifusión sonora digital terrenal;
- 1. a que emprenda con carácter urgente los estudios técnicos pertinentes relativos a la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal en la banda de ondas métricas;
- 2. a que, en particular, considere las características de los sistemas y la propagación en relación con el desarrollo de criterios de compatibilidad en la misma banda y en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios de seguridad,

resuelve asimismo

pedir al Secretario General que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración para que considere la inclusión en el orden del día de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente el asunto de la radiodifusión sonora digital terrenal, en las bandas de ondas métricas para los países de la Región 1 y los países interesados de la Región 3,

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia.

ANEXO 2

RESOLUCION COM5/11

relativa al establecimiento de normas para la operación y explotación de los sistemas de órbitas bajas

considerando

- a) que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado al cual deben tener acceso en igualdad de condiciones todos los Miembros de la UIT;
- b) que la UIT debe coordinar los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de comunicación especialmente los que utilizan técnicas espaciales a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;
- c) que uno de los objetos de la UIT es fomentar la colaboración entre los Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- d) que en cumplimiento de su misión los Comités Consultivos Internacionales deben prestar la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional;
- e) que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones debe realizar los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, administrativas, reglamentarias y de política general en el campo de las telecomunicaciones:
- f) que la Resolución Nº 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) relacionada con la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales estableció que la UIT debe velar porque todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable en el seno de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicaciones, con el fin de conseguir entre otros aspectos una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctrico;
- g) que las Recomendaciones del CCITT prevén el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre bases de equidad,

reconociendo

que los desarrollos tecnológicos actuales plantean la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de sistemas satelitales en órbitas bajas de cubrimiento mundial y que no existen normas que reglamenten la coordinación, compartición, operación y explotación de estos sistemas dentro de la red mundial de telecomunicaciones,

- 4 -CAMR-92/307-S

teniendo en cuenta

que el número de sistemas de órbita baja con cobertura mundial que podría coexistir en una banda de frecuencias determinada, es muy limitado,

resuelve

- 1. invitar a los órganos de la Unión a que, dentro de su esfera de competencia, realicen con carácter prioritario los estudios técnicos, jurídicos y de explotación que permitan el establecimiento de normas que regulen la operación y explotación de los sistemas de órbitas bajas, a fin de asegurar condiciones de acceso equitativas y normalizadas a todos los Miembros de la Unión, así como de garantizar la debida protección de los servicios y sistemas existentes de la red de telecomunicaciones a nivel mundial;
- 2. invitar a las administraciones interesadas o afectadas por la introducción y explotación de los satélites de órbita baja, a que participen en los trabajos que sobre el tema adelanten los órganos de la Unión.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 308-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documentos 294, 132

DUODECIMA Y ULTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5 A LA COMISION DE REDACCION

La Comisión 5 ha aprobado los textos anexos, que se someten a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria:

- Resolución COM5/12;
- artículo 1 definición del servicio de radiolocalización por satélite.

E. GEORGE Presidente de la Comisión 5

Anexos: 2

ANEXO 1

RESOLUCION COM5/[12]

relativa a la introducción de sistemas en el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite (SRS (sonora)), en la banda [], incluidas las utilizaciones de la radiodifusión sonora terrenal complementaria

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha realizado atribuciones de frecuencias al SRS (sonora), para la radiodifusión terrenal complementaria y para los enlaces de conexión asociados [que estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2005];
- b) que algunas administraciones o grupos de administraciones quizá deseen adelantar la introducción de sistemas del SRS (sonora) de naturaleza experimental sin afectar al funcionamiento continuado de los servicios existentes en otros países antes de [la fecha indicada en el **considerando** a)];
- c) que será necesario asegurar que la introducción de sistemas del SRS (sonora) en esta banda se produce de una manera flexible y equitativa;

resuelve

- 1. que, aunque la banda de frecuencias [] no esté disponible para su utilización general por el servicio SRS (sonora) hasta el [1 de enero de 2005], algunos países puedan dejar disponible la totalidad o partes de la banda para sistemas del SRS (sonora), incluidas las utilizaciones terrenales complementarias antes del [1 de enero de 2005];
- 2. que los sistemas que entren en servicio antes del [1 de enero de 2005] funcionen de acuerdo con el [artículo 34] del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que para los sistemas SRS (sonora) se aplique también el procedimiento contenido en la Resolución 33;
- 3. que, para los sistemas SRS (sonora) que entren en servicio después del [1 de enero de 2005], se aplique el procedimiento de la Resolución 33;
- [4. que hasta la fecha de introducción de los sistemas del SRS (sonora) en explotación después del [1 de enero de 2005], los servicios existentes en la banda antes mencionada continúen con la categoría primaria, y tras este acontecimiento su atribución pase a ser secundaria;]
- 5. instar a las administraciones a asegurar que, en la máxima medida posible, los sistemas operacionales del servicio SRS (sonora) introducidos en la banda [] posean características técnicas que tengan en cuenta los estudios pertinentes del CCIR y en la inteligencia de que estas características no limitarán a una futura conferencia a la hora de establecer un plan flexible y procedimientos asociados.
- [6. que los sistemas del SRS existentes y previstos en la banda 2 500 2 690 MHz puedan seguir funcionando después del [1 de enero de 2005]. Todo sistema del SRS (sonora) introducido de conformidad con las disposiciones de esta Resolución en la banda [] deberá ser coordinado con los sistemas del SRS existentes y previstos en la banda 2 500 2 690 MHz.]

ANEXO 2

CAPITULO I

Terminología

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección III. Servicios radioeléctricos

ADD 46A

3.27A Servicio de radiolocalización por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite utilizado para la radiolocalización.

Este servicio puede incluir asimismo los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 309-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documento 236(Add.2)

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4 A LA COMISION DE REDACCION

En su duodécima sesión, la Comisión 4 adoptó los siguientes textos:

- Modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, según figuran en el addéndum 2 al Documento 236, con las modificaciones señaladas en el anexo 1 al presente documento.
- 2) Recomendación COM4/D, contenida en el addéndum 2 al Documento 236, con las modificaciones señaladas en el anexo 2 al presente documento.

Las Delegaciones de Ecuador, México y Venezuela formularon reservas con respecto a las modificaciones del artículo 8, y la Delegación de Estados Unidos reservó su postura con respecto a ADD 873D.

Dichos textos se someten a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria.

I. HUTCHING Presidente

Anexos: 2

ANEXO 1

Modificaciones al artículo 8

GHz 19.7 - 20.2

	19,7 • 20,2	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
19,7 - 20,2 <u>20.1</u>	19,7 - 20,2 <u>20.1</u>	19,7 - 20,2 <u>20,1</u>
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)
Móvil por satélite (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil por satélite (espacio-Tierra)	Móvil por satélite (espacio-Tierra)
MOD 873 <u>873A</u>	MOD 873 <u>873A 873B</u> 873C [873E]	MOD 873 <u>873A</u>
19,7 <u>20.1</u> - 20,2	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil por satélite (espacio-Tierra)	
	MOD 873 <u>873A 873B 873C</u>	<u>8/3D</u>

MOD 873

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, <u>Brunei Darussalam.</u> Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, <u>Jordania.</u> Kenya, Kuwait, <u>Líbano.</u> Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, <u>Omán.</u> Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite <u>y</u> a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite. donde la banda 19,7 - 21,2 GHz está atribuida a título primario.

ADD 873A

A fin de facilitar la coordinación interregional entre redes de los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, las portadoras del servicio móvil por satélite que son más susceptibles a la interferencia estarán situadas, en la medida prácticamente posible, en las partes superiores de las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz.

ADD 873B

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz en la Región 2, y en las bandas 20,1 - 20,2 GHz y 29,9 - 30 GHz en las Regiones 1 y 3, las redes, del servicio fijo por satélite y del servicio móvil por satélite, pueden comprender estaciones terrenas en puntos especificados o no especificados, o mientras están en movimiento, a través de uno o más satélites para comunicaciones punto a punto o comunicaciones punto a multipunto.

- 3 -CAMR-92/309-S

ADD 873C

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz, las disposiciones del número 953 no se aplican al servicio móvil por satélite.

ADD 873D

La atribución al servicio móvil por satélite está destinada a las redes que utilizan antenas de haz estrecho y otra tecnología avanzada en las estaciones espaciales. Las administraciones que explotan sistemas del servicio móvil por satélite en la banda 19,7 - 20,1 GHz en la Región 2, y en la banda 20,1 - 20,2 GHz, harán todo lo posible para asegurar la disponibilidad continuada de estas bandas a las administraciones que explotan sistemas fijos y móviles de conformidad con las disposiciones del número 873.

[ADD 873E

El uso de las bandas 19,7 - 20,1 GHz y 29,5 - 29,9 GHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 está limitado a redes de satélites que operan tanto en el servicio fijo por satélite como en el servicio móvil por satélite como se describe en la nota 873B].

GHz 29.5 - 30

	29,5 - 30		
	Atribución a los servicios		
Región 1 Región 2 Región 3			
29,5 - 30 29.9	29,5 - 30 29,9	29,5 - 30 29,9	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (Tierra-espacio)		
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C		
873A882 MOD 883	873A 873B 873C [873E] 882-MOD 883	873A-882 MOD 883	
29,5 <u>29,9</u> - 30	FIJO POR SATELITE (Tierra-es	pacio)	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-	espacio)	
	Móvil por satélite (Tierra-espacio))	
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C		
873A 873B 873C 882 882A 882B MOD 883			

- 4 -CAMR-92/309-S

MOD 883

Atribución adicional: en Afganistán, Araelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Etiopía, Guam, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números 2505 y 2508.

ADD 882A

Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isotrópica radiada aparente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios y no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra en la banda 27,500 - 27,501 GHz.

ADD 882B

Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

ADD 882C

En la banda 28,5 - 30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

ANEXO 2

RECOMENDACION COM4/D

relativa a las redes de satélite multiservicio que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la Conferencia ha atribuido, a título primario, las bandas 19,7 20,2 GHz y 29,5 30 GHz en la Región 2 y las bandas 20,1 20,2 GHz y 29,9 30 GHz en las Regiones 1 y 3 al servicio móvil por satélite a título primario;
- b) que estas bandas están también atribuidas al servicio fijo por satélite;
- c) que algunas administraciones han mostrado interés en introducir redes de satélite multiservicio en estas bandas;
- d) que la Recomendación 715 (Orb-88) solicita la simplificación del proceso de puesta en servicio de las redes de satélite con distintas clases de terminales de usuario;
- e) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE), entre otros modos de simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, está evaluando las definiciones de servicios acomodando una gama de servicios,

reconociendo

que la introducción de redes de satélites multiservicio que utilizan, entre otras cosas, estaciones terrenas móviles puede afectar a las redes que funcionan en el servicio fijo por satélite,

recomienda

que se hagan estudios con carácter urgente sobre las características técnicas, incluidas las técnicas de puntería, de las redes de satélites multiservicio que utilizan las redes de satélites geoestacionarios que abarcan aplicaciones de satélites móviles y satélites fijos, y sobre los criterios de compartición necesarios para la compatibilidad con el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias indicadas anteriormente,

pide al CCIR

que lleve a cabo estos estudios,

exhorta a las administraciones

a que participen activamente en ellos,

recomienda asimismo

a) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente examine las atribuciones de estas bandas, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del CCIR y los trabajos del Grupo Voluntario de Expertos (GVE);

- 6 -CAMR-92/309-S

b) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente considere la necesidad de una única definición de servicio que comprenda las aplicaciones a los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, y la posible necesidad de espectro de frecuencias adicional para acomodar el crecimiento de estos servicios,

invita al Consejo de Administración

a que inscriba este asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 310-S</u> 27 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.9

SESION PLENARIA

NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 4	288	Artículo 8
		Resolución COM4/2
		Resolución COM4/3
COM 5	287	Resolución COM5/3
		Resolución COM5/9
COM 4	288	Recomendación COM4/B
		Recomendación COM4/C

Nota de la Comisión 4:

Reservas:

1)	Italia	para SUP 682
2)	Argentina Estados Unidos Federación Rusa	para algunas modificaciones (véanse páginas B.9/4 - B.9/6)
3)	Argentina	para Resolución COM4/2

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 18 páginas

MOD

MHz 400.15 - 401

	400,10 - 401	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
400,15 - 401	AYUDAS A LA METEOROLOGI	IA .
	METEOROLOGIA POR SATELI	ITE (espacio-Tierra)
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	spacio-Tierra) 647A
	Operaciones espaciales (espacio	o-Tierra)
	647	

ADD 647A

La banda 400,15 - 401 MHz está también atribuida al servicio de investigación espacial en sentido espacio-espacio para las comunicaciones con vehículos espaciales tripulados. En esta aplicación el servicio de investigación espacial no se considerará un servicio de seguridad

MOD

MHz 410 - 420

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
410 - 420	FIJO	
·	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
Investigación espacial (espacio-espacio) 651A		

ADD 651A

La utilización de la banda 410 - 420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones en un radio de 5 km a partir de un vehículo espacial tripulado en órbita.

MHz 942 - 960

	Atribución a los servicio	os
Región 1	Región 2	Región 3
942 - 960	942 - 960	942 - 960
FIJO	FIJO	FIJO
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL	MOVIL RADIODIFUSION
RADIODIFUSION 703	WOVIE	HADIODII OSION
704		701

SUP 708

MHz 1 700 - 2 290

Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2 Región 3			
1 700 - 1 710	1 700 - 1 710		
FIJO	FIJO		
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA PO (espacio-Tierra)	R SATELITE	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aer	ronáutico	
671 722	671 722 743		
1 710 - 2 025	1 710 - 2 025		
FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL		
722 744 746	722 744 745 746		

MHz 1 700 - 2 290 (continuación)

	1 700 ° 2 290 (Continuació	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3	
2 025 - 2 110	FIJO	
	MOVIL 747A	
	INVESTIGACION ESPACIAL ((espacio-espacio)	Tierra-espacio)
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-espacio)	S (Tierra-espacio)
	EXPLORACION DE LA TIERR (Tierra-espacio) (espacio-	
	750A	
2 110 - 2 120	FIJO	
	MOVIL	
	INVESTIGACION ESPACIAL ((Tierra-espacio)	espacio lejano)
2 120 - 2 200	FIJO	
	MOVIL	

MHz 1 700 - 2 290 (continuación)

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
2 200 - 2 290	FIJO	
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-espacio)	(espacio-Tierra)
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio)	
	EXPLORACION DE LA TIERF (espacio-Tierra) (espacio-	
	MOVIL 747A	
	750A	

SUP 747

ADD 747A

Al hacer asignaciones al servicio móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, las administraciones tendrán en cuenta la Resolución COM4/2.

SUP 748

SUP 749

SUP 750

ADD 750A

Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas viables para garantizar que las transmisiones espacio-espacio entre dos o más satélites no geoestacionarios de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, no impongan restricción alguna a las transmisiones Tierra-espacio, espacio-Tierra y otras transmisiones espacio-espacio de esos servicios y en esas bandas, entre satélites geoestacionarios y satélites no geoestacionarios.

MHz 2 290 - 2 450

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
2 290 - 2 300	FIJO	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	ı
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	
2 300 - 2 450	2 300 - 2450	
FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	
Aficionados	RADIOLOCALIZACION	J
Radiolocalización	Aficionados	
664 752	664 751 752	

[SUP 743A]

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei, China, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán, Irak, Malasia, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Singapur, Sri Lanka y Tailandia, la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).

MOD 604

Atribución adicional: en Etiopía, Finlandia, Kenya, Malta, Somalia, Sudán, Tanzania y Yugoslavia, la banda 138 - 144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

SUP 614

MOD 621

Mob-87

Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

MOD 622

Categoría de servicio diferente: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, la atribución de la banda 223 - 230 MHz al servicio móvil terrestre es a título permitido (véase el número 425). Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

MOD 627

En la Región 2, no podrán autorizarse nuevas estaciones del servicio de radiolocalización en la banda 216 - 225 MHz. Las estaciones autorizadas antes del 1 de enero de 1990 podrán continuar funcionando a título secundario.

SUP 633

SUP 634

MOD 635

Atribución sustitutiva: en Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Sudafricana, Swazilandia, Zambia y Zimbawe, las bandas 223 - 238 MHz y 246 - 254 MHz están atribuidas, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei, Burundi, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Etiopía, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Suiza, Tanzanía, Tailandia, Togo y Turquía, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo y las bandas 430 - 435 MHz y 438 - 440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD 659

Atribución adicional: en Angola, Bulgaria, Camerún, Congo, Djibouti, Gabón, Hungría, [Malawi], Malí, Mongolia, Níger, Pakistán, Polonia, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Ruanda, Chad, Checoslovaquia y URSS, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD 663

Atribución adicional: en los Departamentos franceses de Ultramar de la Región 2, y en India, la banda 433,75 - 434,25 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio). En Francia y en Brasil esta banda se encuentra atribuida, a título secundario, al mismo servicio.

MOD 672

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Bulgaria, China, Cuba, Japón, Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 675

Categoría de servicio diferente: en Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guayana, Jamaica, México y Panamá, la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijos y móvil es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 676

Atribución adicional: en Burundi, Camerún, Congo, Etiopía, Israel, Kenya, Líbano, Libia, [Malawi], Senegal, Sudán, Siria y Yemen, la banda 470 - 582 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD 678

Atribución adicional: en Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Guayana, Honduras, Jamaica, México y Venezuela, la banda 512 - 608 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

SUP 682

MOD 697 Mob-87 Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Israel, Kenya, Libia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Suecia, Suiza y Yugoslavia, la banda 790 - 830 MHz y en estos mismos países y en España, Francia, Malta, República Gabonesa y Siria, la banda 830 - 862 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados para cada una de estas bandas en esta nota, ni reclamar protección frente a ellas.

MOD 703

En la Región 1, en la banda 862 - 960 MHz, las estaciones de servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números 400 a 403), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Libia y Marruecos, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 719

En Bulgaria, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

ADD 723B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, la banda 1 429 - 1 535 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional.

MOD 724

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Irán, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mongolia, Omán, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, URSS, Yemen y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número 425).

MOD 746

Atribución adicional: en Bulgaria, Cuba, Malí, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 769

Atribución adicional: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, República Centroafricana, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Irán, Iraq, Israel, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Checoslovaquia, Tailandia, Túnez, URSS, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

RESOLUCION COM4/2

Utilización por el servicio móvil de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) las modificaciones introducidas en el Cuadro de atribución en relación con los servicios espaciales realizadas por la presente Conferencia en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- b) las modificaciones de las atribuciones al servicio móvil en la Región 1 y la atribución existente a título primario en igualdad de condiciones al servicio móvil en las Regiones 2 y 3;
- c) el rápido crecimiento previsto de los sistemas móviles en las bandas próximas a 2 GHz;
- d) que en el informe del CCIR sobre las bases técnicas y de explotación para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1992 se llega a la conclusión de que la implantación de los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT) o de sistemas móviles terrestres convencionales en las bandas de frecuencias utilizadas por los servicios espaciales ocasionaría interferencias inadmisibles a los servicios espaciales;
- e) que en ciertos países los servicios espaciales han compartido con éxito durante muchos años frecuencias con los sistemas móviles de periodismo electrónico de baja densidad y sistemas de telemedida aeronáutica:
- f) que la introducción en el artículo 27 de límites adecuados para las características de los sistemas móviles puede ser una forma adecuada de facilitar la expansión de los sistemas móviles en dichas bandas sin causar interferencia perjudicial a los servicios espaciales;
- g) que el CCIR está estudiando en la actualidad esos criterios técnicos y que se dispone de resultados preliminares,

observando

que dichos resultados preliminares revelan que los sistemas móviles de baja densidad (por ejemplo, de periodismo electrónico) que utilizan antenas de elevada directividad (normalmente, por encima de 24 dBi) o densidades p.i.r.e. muy bajas (normalmente, por debajo de -12 dBW/MHz) pueden compartir frecuencias con los servicios espaciales pertinentes en estas bandas,

resuelve

- 1. invitar al CCIR a que siga estudiando con carácter urgente disposiciones idóneas para proteger a los servicios espaciales que funcionan en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz de la interferencia perjudicial causada por emisiones de estaciones del servicio móvil;
- 2. recomendar a las administraciones que no introduzcan sistemas móviles terrestres de elevada densidad o convencionales en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- 3. que las administraciones, al considerar en un próximo futuro la implantación de sistemas móviles en las bandas antedichas, sólo permitan la puesta en práctica de sistemas móviles de baja densidad;

- 4. que mientras el CCIR no prepare Recomendaciones adecuadas, se utilicen como orientación los criterios de protección de los servicios espaciales que figuran en las Recomendaciones 609 (Investigación espacial), 363 (Operaciones espaciales) y 514 (Exploración de la Tierra por satélite) del CCIR;
- 5. que la próxima conferencia competente considere la posibilidad de revisar el artículo 27, con el fin de definir las condiciones en las cuales pueden compartir frecuencias los servicios móviles y espaciales,

invita al CCIR

- 1. a que elabore las disposiciones adecuadas que se mencionan en el punto 1del resuelve;
- 2. a que informe sobre los resultados de sus estudios a la próxima conferencia competente,

encarga al Secretario General

a que señale la presente Resolución a la atención de la próxima reunión del Consejo de Administración, con vistas a incluir este asunto en el orden del día de la próxima conferencia competente.

RESOLUCION COM4/3

Posible reubicación de las asignaciones de frecuencia a ciertas misiones espaciales, que pasarían de la banda de 2 GHz a las bandas superiores a 20 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) los cambios efectuados por esta Conferencia en las atribuciones a los servicios espaciales en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- b) la posibilidad de adelantos técnicos en los servicios espaciales afectados, que podrían conducir a una mayor eficacia en la utilización del espectro;
- c) la posibilidad de reubicar las asignaciones de frecuencia a ciertas misiones espaciales en las bandas superiores a 20 GHz,

resuelve

- 1. que conviene examinar el uso presente y previsto de las bandas de frecuencias 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz, con el propósito de asignar, cuando sea posible, frecuencias en bandas por encima de 20 GHz a ciertas misiones espaciales y reducir posiblemente las atribuciones a los servicios espaciales en la banda de 2 GHz;
- 2. que la próxima CAMR competente considere esta cuestión, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del CCIR pertinentes, en base a los cuales podría revisarse tal vez el Reglamento de Radiocomunicaciones, para que no se autorice ninguna asignación de frecuencia en las bandas en torno a 2 GHz después de determinada fecha en el próximo futuro, que sería determinada por esa Conferencia, en relación con las misiones espaciales cuyas asignaciones de frecuencia podrían acomodarse en las bandas por encima de 20 GHz, y si así procediera, se acomodasen equitativamente las necesidades de espectro de los servicios móviles y espaciales en la banda de 2 GHz,

invita al CCIR

- a que lleve a cabo el examen mencionado en el punto 1 anterior del resuelve;
- 2. a que realice los estudios necesarios sobre la evolución de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite y los servicios móviles en las bandas disponibles para cada servicio cerca de 2 GHz, así como sobre la compatibilidad entre tales servicios en la banda de 2 GHz;
- 3. a que informe a la próxima conferencia competente de la cantidad de espectro requerida por cada servicio en las bandas mencionadas en el punto 2 anterior del **resuelve**, y en su caso, sobre los criterios de compartición entre dichos servicios,

insta a las administraciones

a participar activamente en tales estudios,

encarga al Secretario General

a que señale la presente Resolución a la atención de la próxima reunión del Consejo de Administración con vistas a incluir este asunto en el orden del día de la próxima conferencia competente.

RESOLUCION COM5/3

Consideración futura de los Planes para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y en la banda 11,7 - 12,2 GHz (Región 3) del apéndice 30 y de los Planes de enlaces de conexión asociados del apéndice 30A

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el artículo 14 del apéndice 30 indica que el Plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 del apéndice 30 atiende las necesidades del servicio hasta enero de 1994;
- b) que en la Resolución 521 de la CAMR Orb-88, **resuelve** 3, se dispone que "aunque los Planes para la banda 11,7 12,7 GHz ya pueden utilizarse para ciertos tipos de televisión de alta definición, se prosigan los estudios para determinar si estas bandas serán adecuadas en el futuro a largo plazo para la TVAD, sin causar perjuicio a los Planes existentes en esta banda";
- c) que la modernización de los Planes del apéndice 30 asociados con las Regiones 1 y 3, que tuvieron sus orígenes en la CAMR-77, sería interesante para ofrecer unas expectativas de utilización más eficaz de los recursos de la órbita y del espectro mediante la consideración de mejoras tecnológicas (por ejemplo, antenas de los satélites y sensibilidad de los receptores) que podrían ser utilizadas para incrementar la capacidad del Plan sin reducir el número de asignaciones actuales a cada país;
- d) que, merced a una utilización mejorada de la banda planificada de 12 GHz, los países y, en particular, los que tienen zonas climáticas de alta precipitación, podrían atender sus necesidades de SRS (TVAD) o parte de las mismas en dicha banda,

invita al CCIR

a estudiar, con carácter prioritario, las posibilidades técnicas de mejorar la eficacia y la flexibilidad de los Planes para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A, teniendo en cuenta los objetivos de la citada Conferencia, y a estudiar las necesidades particulares de las zonas climáticas de alta precipitación en lo que concierne a la TVAD y los métodos técnicos que podrían emplearse para realizar este servicio en la banda de 12 GHz.

insta a las administraciones

a que contribuyan a los estudios del CCIR, y también a considerar la necesidad de que una futura conferencia competente examine y revise si es necesario las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A,

recomienda a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

que considere la convocatoria de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones destinada a revisar las partes de los planes que figuran en los apéndices 30 y 30A aplicables a las Regiones 1 y 3, a la luz de los estudios efectuados por el CCIR,

resuelve

- 1. que la futura conferencia, al revisar las partes de los apéndices 30 y 30A correspondientes a las Regiones 1 y 3:
 - a) mantenga como mínimo la capacidad del SRS asignada a cada país en el Plan;
 - b) atienda las necesidades de los nuevos países;
 - c) proteja los sistemas notificados que cumplan los apéndices 30 y 30A;
 - d) tenga en cuenta, en la medida posible, los sistemas que han sido comunicados a la IFRB en virtud del artículo 4 de los apéndices 30 y 30A;
- 2. que la futura conferencia vele por que se preserve la integridad de los Planes de la Región 2 y sus disposiciones asociadas, concediendo igual protección a las asignaciones contenidas en esos Planes a la que reciben actualmente en virtud de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, y sin exigir más protección con respecto a las asignaciones de los Planes de la Región 2 que la que se concede actualmente en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución al Consejo de Administración con miras a la convocatoria de una conferencia que emprenda el examen y cualquier revisión necesaria de las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A y las disposiciones asociadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los estudios más recientes del CCIR.

RESOLUCION COM5/9

Asistencia a los países en desarrollo para facilitar la implantación de los cambios de atribuciones de bandas de frecuencias que necesitan la transferencia de asignaciones existentes

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que se han introducido cambios importantes en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencia al ampliar bandas atribuidas a algunos servicios y atribuir bandas a nuevos servicios con el fin de facilitar el desarrollo de nuevas tecnologías;
- b) que estas ampliaciones de bandas y estas nuevas atribuciones requieren que las asignaciones de frecuencia existentes a estaciones de los servicios en las bandas reatribuidas sean transferidas;
- c) que muchas de estas asignaciones corresponden a servicios vitales para las redes de telecomunicaciones de numerosos países y, en particular, de países en desarrollo;
- d) que las atribuciones mencionadas en el **considerando** a) no podrán utilizarse de manera efectiva hasta que concluya el proceso de transferencia de las asignaciones existentes en las mismas;
- e) que la posibilidad de transferir esas asignaciones implicará la realización de inversiones, e incluso en muchos casos será necesario iniciar un proceso de transferencia de tecnología que requiere por igual de recursos y de capacitación técnica de personal,

reconociendo

- a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza estableció conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), para desempeñar el doble cometido de la Unión como Organismo especializado de las Naciones Unidas y como Organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica,

resuelve

- 1. solicitar a la BDT que, al formular sus planes inmediatos de asistencia a los países en desarrollo considere con carácter prioritario la introducción de modificaciones precisas en las redes de radiocomunicaciones de éstos coordinando con la IFRB y el CCIR las acciones de asesoría técnica necesarios:
- 2. que una futura conferencia mundial de desarrollo considere, al definir las prioridades de la BDT, las necesidades de los países en desarrollo y les ayude con los recursos necesarios para introducir las modificaciones precisas en sus redes de radiocomunicaciones;

3. que la conferencia mundial de desarrollo facilite a la BDT las oportunas instrucciones y los elementos que permitan accionar la asistencia técnica a los países en desarrollo y supervise sus actividades a éste respecto,

pide a la IFRB y al CCIR

que faciliten a la BDT su asistencia para el cumplimiento de esta Resolución,

pide al Director de la BDT

que incluya esta Resolución en el proyecto de orden de día de la próxima conferencia mundial de desarrollo,

invita al Consejo de Administración

a que se asegure de que se incluye esta Resolución en el orden del día de la próxima conferencia mundial de desarrollo.

RECOMENDACION COM4/B

Eliminación de las emisiones de radiodifusión por ondas decamétricas en frecuencias situadas fuera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que cada vez hay más emisoras de radiodifusión que emiten en frecuencias situadas fuera de las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión;
- b) que la utilización común de las bandas de ondas decamétricas por el servicio de radiodifusión y otros servicios, sin las atribuciones o disposiciones detalladas pertinentes, da lugar a una utilización ineficaz del espectro de frecuencias;
- c) que tal utilización ha provocado interferencias perjudiciales;
- d) que esta Conferencia ha atribuido porciones de espectro adicionales al servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas,

recomienda

que las administraciones adopten las medidas necesarias para eliminar la radiodifusión por ondas decamétricas en frecuencias situadas fuera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión.

ADD

RECOMENDACION COM4/C

Alineación de atribuciones del servicio de aficionados en la banda de 7 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que conviene que existan atribuciones mundiales exclusivas para los servicios de radiodifusión y de aficionados en las bandas en tomo a 7 MHz;
- b) que no es conveniente, y por tanto debe evitarse, la compartición de las bandas de frecuencias por los servicios de radiodifusión y de aficionados;
- c) que algunas administraciones han hecho propuestas a la presente Conferencia para la alineación de las atribuciones para el servicio de aficionados en las cercanías de 7 MHz;
- d) que la presente Conferencia estuvo en aptitud de considerar con carácter limitado esas propuestas,

recomienda

que una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente, considere la posibilidad de alinear atribuciones para el servicio de aficionados en las cercanías de 7 MHz, con la debida consideración a los requerimientos de otros servicios,

invita al Consejo de Administración

a que incluya la presente Recomendación en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 311-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión 5 a la Plenaria

La Comisión 5 ha autorizado a su Presidente a que someta las propuestas de modificaciones del artículo 69 que figuran en el anexo directamente a la Plenaria para su consideración.

E. GEORGE Presidente de la Comisión 5

Anexo: 1

ANEXO

ARTICULO 69

Entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones

MOD	5187 Orb-87	§ 1. El presente Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 1982, excepto en los casos especificados en los números 5188, 5189, 5193, 5194, 5195, y-5196, v 5197.
NOC	5188 a 5194	
MOD	5195 Mob-87	(2) El empleo de las bandas de frecuencia mencionadas en los números 532 y 544 del Reglamento de Radiocomunicaciones 12 230 - 12 330 kHz, 16 360 - 16 460 kHz, 17 360 - 17 410 kHz, 18 780 - 18 900 kHz, 19 680 - 19 800 kHz, 22 720 - 22 855 kHz, 25 110 - 25 210 kHz v 26 100 - 26 175 kHz por el servicio móvil marítimo comenzará el 1 de julio de 1991 a las 00.01 horas UTC con arreglo a las condiciones especificadas en la Resolución 325 (Mob-87).
NOC	5196 Orb-88	
NOC	5196.1 Orb-88	
ADD	5197	§ 10. La revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones contenida en las Actas Finales de la CAMR-92 entrará en vigor el [] a las 00.01 horas UTC ¹ .
ADD	5197.1	¹ En cuanto a la aplicación provisional del artículo 56, véase la Resolución COM5/4.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO <u>Documento 312-S</u> 27 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.10

SESION PLENARIA

DECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>

Documento

<u>Título</u>

COM 5

293

Artículo 11

Artículo 12

Artículo 13

Resolución COM5/8

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 16 páginas

(MOD) Orb-88

Coordinación de asignaciones de frecuencia a estaciones de un servicio de radiocomunicación espacial, exceptuadas las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite, y a las estaciones terrenales pertinentes^{1, 2, 3, 5}

NOC

Sección I. Procedimientos para la publicación anticipada de la información relativa a las redes de satélite en proyecto⁴

ADD A.11.5 CAMR-92 ⁵ Véase la Resolución COM5/8 relativa a los procedimientos provisionales de coordinación y notificación de asignaciones de frecuencia de redes de satélites no geoestacionarios en ciertos sistemas espaciales y los otros servicios a los que están atribuidas las bandas.

(MOD) Orb-85

Notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencia¹ a estaciones de radiocomunicación terrenal², ³, ⁴, ⁵

NOC

Sección I. Notificación de asignaciones de frecuencia

ADD A.12.5 CAMR-92 ⁵ Véase la Resolución COM5/8 relativa a los procedimientos provisionales de notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia de redes de satélites no geoestacionarios en ciertos sistemas espaciales y los otros servicios a los que están atribuidas las bandas.

(MOD) Orb-88

Notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencia¹ a estaciones de radioastronomía y a las de radiocomunicación espacial excepto las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite^{2, 3, 4, 5}

NOC

Sección I. Notificación de asignaciones de frecuencia

ADD A.13.5 CAMR-92 ⁵ Véase la Resolución COM5/8 relativa a los procedimientos provisionales de notificación e inscripción de asignaciones de frecuencia de redes de satélites no geoestacionarios en ciertos sistemas espaciales y los otros servicios a los que están atribuidas las bandas.

RESOLUCION COM5/8

Procedimientos provisionales de coordinación y notificación de asignaciones de frecuencia de redes de satélites no geoestacionarios en ciertos servicios espaciales y los otros servicios a los que están atribuidas las bandas¹

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que en diversos servicios de radiocomunicación espacial crece el interés por la utilización de sistemas espaciales en redes de satélites no geoestacionarios;
- b) que para asegurar la explotación satisfactoria de esas redes, otras redes y otros servicios de radiocomunicación que comparten las mismas bandas de frecuencias teniendo en cuenta las correspondientes atribuciones, es necesario establecer procedimientos que reglamenten las asignaciones de frecuencia a redes de satélites no geoestacionarios;
- c) que los métodos de coordinación de las redes de satélites no geoestacionarios exigen criterios y métodos de cálculo específicos que aún no se hallan disponibles;
- d) que, por consiguiente, es necesario aplicar procedimientos provisionales hasta que una futura conferencia, sobre la base de los estudios que emprenda el CCIR y de la experiencia obtenida en la práctica, pueda adoptar un procedimiento permanente,

considerando asimismo

- e) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), estableció un Grupo Voluntario de Expertos, una de cuyas tareas consiste en simplificar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que, por consiguiente, todo nuevo procedimiento que adopte la presente Conferencia debe ser lo más sencillo posible y recurrir cuando sea el caso a los procedimientos existentes del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- g) que todo procedimiento provisional debe tener plenamente en cuenta la categoría de las atribuciones a los servicios, tanto terrenales como espaciales, en cualquier banda de frecuencias que puedan utilizar las redes de satélites no geoestacionarios;
- h) que todo procedimiento provisional debe también tener plenamente en cuenta los intereses de todos los países, incluido el estado de desarrollo de sus servicios de radiocomunicación terrenal y espacial,

considerando igualmente

i) que si bien las disposiciones del número 2613 del Reglamento de Radiocomunicaciones son necesarias para proteger a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite contra la interferencia que puedan causar las redes de satélites no geoestacionarios, su aplicación generalizada iría en detrimento del desarrollo de tales sistemas en otros servicios de radiocomunicación espacial,

Esta Resolución se aplicará únicamente a las bandas de frecuencias [a decidir por la Comisión 4]. A los efectos de aplicación de los procedimientos provisionales que figuran como anexo a la presente Resolución, cuando una administración proporcione información en los formularios de los apéndices 3 ó 4 indicará si se refiere a un satélite geoestacionario o a un satélite no geoestacionario, y proporcionará la información orbital apropiada.

[advirtiendo

que la explotación de sistemas de telecomunicación en las bandas del SMS debe ajustarse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones vigente, así como a los Reglamentos Administrativos, en particular a sus respectivos preámbulos, y a este respecto:

- a) el derecho de cada Miembro a decidir su participación o las formas de la misma en los mencionados sistemas y a determinar las condiciones y modalidades de acceso a tales sistemas desde su territorio:
- b) la obligación de las entidades y organizaciones que proporcionan servicios internacionales o nacionales de telecomunicación por redes de satélites no geoestacionarios a operar en el punto de transmisión, ajustándose a los requisitos jurídicos, financieros y reglamentarios del Miembro de la Unión en cuyo territorio están autorizados dichos servicios,]

resuelve

- 1. que hasta que una futura conferencia competente adopte un procedimiento permanente, la utilización de asignaciones de frecuencia por:
 - a) sistemas de satélites no geoestacionarios de los servicios espaciales en relación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios, sistemas de satélites geoestacionarios [y sistemas terrenales];
 - sistemas de satélites geoestacionarios en relación con sistemas de satélites no geoestacionarios; y
 - sistemas terrenales en relación con las estaciones terrenas de redes de satélites no geoestacionarios,

a los que se aplica esta Resolución se regule de acuerdo con los procedimientos provisionales y las disposiciones correspondientes del anexo a la presente Resolución;

- 2. que los procedimientos provisionales anexos a esta Resolución se apliquen además de los previstos en los artículos 11 y 13 para las redes de satélites geoestacionarios y sustituyan los de los artículos 11 y 13 para las redes de satélites no geoestacionarios;
- 3. que los procedimientos provisionales anexos a esta Resolución se apliquen a partir del 4 de marzo de 1992,

invita

- 1. a todas las administraciones interesadas o afectadas por la introducción y explotación de sistemas de satélites no geoestacionarios en los servicios espaciales correspondientes a que cooperen en la aplicación de estos procedimientos provisionales;
- 2. a todas las administraciones que tengan experiencia en la aplicación de los procedimientos provisionales anexos a que contribuyan a los estudios del CCIR,

encarga a la IFRB

que aplique esos procedimientos y proporcione la necesaria asistencia a las administraciones.

invita al CCIR

a que estudie y elabore Recomendaciones sobre los métodos de coordinación, los datos orbitales necesarios relativos a los sistemas de satélites no geoestacionarios, y los criterios de compartición,

encarga al Secretario General

que en su momento someta esta Resolución a la atención del Consejo de Administración a fin de incluir este punto en el orden del día de una futura conferencia.

ANEXO A LA RESOLUCION COM5/8

Procedimientos provisionales para la coordinación y la notificación de asignaciones de frecuencia a redes de satélites no geoestacionarios en ciertos servicios espaciales y los demás servicios a los que las bandas están atribuidas

Sección A. Información general

- A.1 La asistencia de la IFRB podrá solicitarse en la aplicación de las disposiciones de este anexo.
- A.2 En ausencia de disposiciones específicas que se refieran a la evaluación de la interferencia, los métodos de cálculo y los criterios se basarán en las Recomendaciones pertinentes del CCIR aceptadas por las administraciones interesadas como resultado de la Resolución 703 (Rev. CAMR-92), o por otro procedimiento. En caso de desacuerdo sobre una Recomendación del CCIR o en ausencia de tales Recomendaciones, los métodos y criterios serán objeto de acuerdo entre las administraciones interesadas. Tales acuerdos se harán sin perjudicar a otras administraciones.
- A.3 Al aplicar las disposiciones de esta Resolución a redes de satélites no geoestacionarios, las administraciones deben proporcionar la siguiente información, además de la del apéndice 3 o apéndice 4:
 - i) ascensión recta del nodo ascendente;
 - ii) argumento del perigeo;
 - iii) arco de servicio activo.

Sección I. Procedimientos para la publicación anticipada de la información relativa a las redes de satélite en proyecto

Publicación de información

- 1.1 Toda administración (actuando en su propio nombre o en el de un grupo de administraciones determinadas) que proyecte poner en servicio una red de satélite dentro de un sistema de satélites, deberá enviar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias la información enumerada en el apéndice 4 antes del procedimiento de coordinación que figura en los puntos 2.1 y 2.2, con antelación no mayor de seis años¹ y de preferencia no menor de dos respecto de la fecha de la puesta en servicio de cada red de satélite.
- 1.2 Deberán enviarse a la Junta, tan pronto como se disponga de ellas, las modificaciones a la información enviada de conformidad con el punto 1.1. Si la naturaleza de las modificaciones es tal que cambian considerablemente el carácter de la red, puede ser necesario volver a iniciar el procedimiento de publicación anticipada.
- 1.3 Una vez recibida la información completa enviada en virtud de los puntos 1.1 y 1.2, la Junta la publicará en una sección especial de su circular semanal en el plazo de tres meses y, cuando la circular regional contenga esta información, enviará un telegrama circular al respecto a todas las administraciones. Este telegrama circular indicará las bandas de frecuencias que han de utilizarse y, en el caso de un satélite geoestacionario, la posición orbital de la estación espacial. Cuando la Junta no esté en condiciones de respetar el plazo indicado anteriormente informará periódicamente a las administraciones exponiendo las razones del retraso.

Comentarios sobre la información publicada

- 1.4 Si, después de estudiar la información publicada en virtud del punto 1.3, cualquier administración estima que podrían existir interferencias que puedan resultar inaceptables para las asignaciones de sus redes de satélite existentes o previstas [o para las asignaciones de sus estaciones de radiocomunicación terrenal existentes o previstas], enviará sus comentarios sobre las características de la interferencia a sus sistemas de satélite existentes o previstos [o a sus estaciones terrenales existentes o previstas] a la administración interesada, en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la circular semanal que contenga toda la información enumerada en el apéndice 4. Enviará igualmente a la Junta una copia de esos comentarios. Si no se reciben esos comentarios de ninguna administración dentro del periodo anteriormente mencionado, podrá suponerse que las administraciones interesadas no tienen objeciones fundamentales respecto de la red o redes de satélite en proyecto del sistema sobre las que se haya publicado información.
- 1.4A Cualquier administración que envíe información en virtud de los puntos 1.1 y 1.2 proporcionará, si lo solicita una administración que recibe información publicada en virtud del punto 1.3, los métodos técnicos y los criterios que propone utilizar para la evaluación de la interferencia.
- 1.4B Cualquier administración que reciba información publicada en virtud del punto 1.3, podrá proporcionar a la administración que envía información en virtud de los puntos 1.1 y 1.2, los métodos y criterios técnicos que propone para la evaluación de la interferencia.

Véase también el número 1550.

Solución de dificultades

- 1.5 Toda administración que reciba observaciones formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.4, y las administraciones que las envíen, procurarán resolver cualquier dificultad que pueda presentarse y facilitar las informaciones suplementarias de que dispongan.
- 1.5A Cuando surjan dificultades, la administración responsable de la red en proyecto examinará en primer lugar todos los medios posibles para satisfacer sus necesidades sin considerar la posibilidad de ajuste a estaciones o redes de otras administraciones. Si no pueden encontrarse tales medios, la administración interesada podrá entonces solicitar a otras administraciones, bilateral o multilateralmente, ayuda para resolver mutuamente estas dificultades.
- 1.5B Toda administración a la que se solicite la colaboración indicada en el punto 1.5A buscará, de acuerdo con la administración solicitante, todos los medios posibles para satisfacer dichas necesidades.
- 1.5C Si, después de haber aplicado el procedimiento descrito en los puntos 1.5A y 1.5B, subsisten las dificultades, las administraciones interesadas harán conjuntamente todo lo posible por resolverlas mediante modificaciones que sean aceptables para ambas partes.

Resultados de la publicación anticipada

- 1.6 Toda administración en nombre de la cual se haya publicado información sobre las redes de satélite en proyecto, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.1 a 1.3 comunicará a la Junta, al final del periodo de cuatro meses especificado en el punto 1.4, si ha recibido o no los comentarios previstos en el punto 1.4, así como los progresos hechos en la solución de sus dificultades. Se enviará a la Junta información adicional sobre los progresos efectuados en la solución de dificultades pendientes, a intervalos de seis meses como máximo antes del comienzo de la coordinación o antes del envío de las notificaciones a la Junta. La Junta publicará esta información en la sección especial de su circular semanal.
- 1.7 Cuando, al expirar un periodo correspondiente a seis años, incrementado en el tiempo estipulado en el número 1550 a partir de la fecha de publicación de la sección especial mencionada en el punto 1.3, la administración responsable de la red no haya remitido la información indicada en el apéndice 3 para la coordinación en virtud del punto 2.1 o punto 2.2 [o la notificación en virtud del número 1488, según convenga,] se anulará la información publicada en virtud del punto 1.3, después de informar a la administración interesada.

Iniciación de los procedimientos de coordinación o de notificación

- 1.8 Al comunicar a la Junta la información mencionada en el punto 1.1, una administración puede comunicar, al mismo tiempo o posteriormente:
 - 1.8A la información requerida para la coordinación de red de una asignación de frecuencia a una estación perteneciente a una red de satélites de conformidad con la disposición del punto 2.6 ó
 - [1.8B la información requerida para la notificación de una asignación de frecuencia a una estación perteneciente a una red de satélites cuando no sea necesaria la coordinación para dicha asignación.]
- 1.8C Dicha información para la coordinación [o la notificación,] [según el caso,] se considerará recibida por la Junta no antes de seis meses después de la fecha de recepción de la información mencionada en el punto 1.1.

Sección II. Coordinación de asignaciones de frecuencia a una estación de una red de satélites

Solicitud de coordinación

- 2.1 Antes de que una administración (o toda administración que actúe en nombre de una o varias administraciones nominalmente designadas) notifique a la Junta o ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación de una red de satélites no geoestacionarios, coordinará la utilización de esa asignación de frecuencia, con cualquier otra administración a cuyo nombre exista una asignación de frecuencia, referente a una estación de una red de satélites geoestacionarios, o referente a una estación de una red de satélites no geoestacionarios [o referente a una estación terrenal] que podría ser afectada.
- 2.2 Antes de que una administración (o toda administración que actúe en nombre de una o varias administraciones nominalmente designadas) notifique a la Junta o ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación de una red de satélites geoestacionarios, coordinará la utilización de esa asignación de frecuencia con cualquier otra administración a cuyo nombre exista una asignación de frecuencia referente a una estación de una red de satélites no geoestacionarios, que podría ser afectada.
- 2.3 La coordinación con arreglo a los puntos 2.1 y 2.2 puede efectuarse por redes de satélite, utilizando la información relativa a la estación espacial, con inclusión de su zona de servicio y de los parámetros de una o más estaciones terrenas tipo, que pueden estar situadas en toda la zona de servicio de la estación espacial o en parte de ella.
- 2.4 Si una asignación de frecuencia entrara en servicio antes de iniciarse el proceso de coordinación contemplado en los puntos 2.1 ó 2.2, cuando se requiera esta coordinación, la explotación iniciada antes de que reciba la Junta la información del apéndice 3 no otorgará ninguna prioridad de fecha.
- 2.5 Las asignaciones de frecuencia que han de tenerse en cuenta en la aplicación de los puntos 2.1 y 2.2 son las que tienen superposición con la asignación en proyecto, pertenecientes al mismo servicio o a otro servicio al cual la banda está atribuida con iguales derechos [o con una categoría superior de atribución (véanse los números 420-425 y 435),], y que para los servicios espaciales:
 - 2.5.1 son conformes a las disposiciones del número 1503; y
 - 2.5.2 están inscritas en el Registro o han sido coordinadas en virtud de las disposiciones de esta sección o en la sección II del artículo 11:
 - 2.5.3 están incluidas en el procedimiento de coordinación con efecto a partir de la fecha de recepción por la Junta, conforme a las disposiciones del punto 2.6 o el número 1074 ó 1074A del artículo 11 de las informaciones pertinentes especificadas en el apéndice 3;

[o, para los servicios terrenales:

- 2.5.4 están inscritas en el Registro con una conclusión favorable con respecto al número 1240, o
- 2.5.5 no están notificadas pero se están utilizando o está prevista su utilización en los próximos tres años].

Información para la coordinación

- 2.6 La administración que solicita coordinación enviará a la Junta la información enumerada en el apéndice 3.
- 2.7 Al recibir la información completa a que se refiere el punto 2.6, la Junta:
 - 2.7.1 examinará esta información para determinar su conformidad con las disposiciones del número 1503; la fecha de recepción de la información se considerará como aquella a partir de la cual la asignación se toma en cuenta para la coordinación;
 - 2.7.2 publicará en la sección especial de su circular semanal en el plazo de tres meses, las informaciones recibidas en aplicación del punto 2.6 y el resultado del examen efectuado conforme al punto 2.7.1¹. Cuando la Junta no esté en condiciones de cumplir el plazo mencionado anteriormente, informará de ello periódicamente a las administraciones indicando los motivos.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

2.8 Al recibir la sección especial indicada en el punto 2.7.2 la administración examinará sin demora el asunto a fin de determinar la interferencia que se produciría a las asignaciones de frecuencia de su red [o a las estaciones terrenales,] o causada por estas asignaciones. Al hacer esto, tomará en consideración la fecha prevista de puesta en servicio de la asignación para la cual se trata de efectuar la coordinación. Después, notificará su acuerdo a la administración que solicita la coordinación, en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la circular semanal pertinente. Si la administración con la que se trata de efectuar la coordinación no está de acuerdo con ella, enviará, dentro del mismo periodo a la administración que solicita la coordinación, los datos técnicos de las redes o información sobre las estaciones terrenales afectadas en las que basa su desacuerdo, incluidas las características pertinentes que figuran [en la Sección C del apéndice 1 o] en el apéndice 3 que no han sido previamente notificadas a la Junta, así como las sugerencias que pueda formular, a fin de obtener una solución satisfactoria del problema. Una copia de estos comentarios deberá enviarse a la Junta.

2.8A Las administraciones afectadas, así como la administración que desea la coordinación harán todos los esfuerzos posibles para superar las dificultades, de forma aceptable para las partes interesadas.

A fin de ayudar a las administraciones en la identificación de los servicios que puedan ser afectados, la Junta publicará también una lista de las administraciones cuyas asignaciones cumplen los puntos 2.5 y 2.5.1 a 2.5.3 o los puntos 2.5 y 2.5.4.

Resultados de la coordinación

- 2.9 Toda administración que haya iniciado el procedimiento de coordinación en virtud de las disposiciones de los puntos 2.1 a 2.6 comunicará a la Junta el nombre de las administraciones con las que se haya llegado a un acuerdo. La Junta publicará esta información en la sección especial de su circular semanal.
- 2.10 La administración que solicite la coordinación, así como aquellas que han respondido en virtud del punto 2.8 comunicarán a la Junta toda modificación de las características publicadas de sus estaciones o redes respectivas que se haya precisado para llegar a un acuerdo sobre la coordinación. La Junta publicará esta información de conformidad con el punto 2.7.2 indicando que esas modificaciones son el resultado del esfuerzo común de las administraciones interesadas, para llegar a un acuerdo sobre la coordinación.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

2.11 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y toda administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará 8 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la sección especial indicada en el punto 2.7.2, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista tomando en consideración las disposiciones del número 1496. Cuando se haya solicitado la asistencia de la Junta, la presentación de la notificación puede aplazarse otros tres meses.

Sección III. Coordinación con respecto a estaciones terrenales, de asignaciones de frecuencia a estaciones terrenas típicas de una red de satélites no geoestacionarios

Solicitud de coordinación

3.1 Antes de que una administración notifique a la Junta o ponga en servicio cualquier asignación de frecuencia a una estación terrena fija o a estaciones terrenas tipo en una banda particular atribuida en igualdad de condiciones a los servicios de radiocomunicación espacial y de radiocomunicación terrenal, deberá efectuar la coordinación de esta asignación con cualquier administración de otro país cuyo territorio esté situado total o parcialmente dentro de la zona de coordinación¹. La solicitud de coordinación podrá comprender algunas o todas las asignaciones de frecuencia a la estación espacial asociada, pero posteriormente cada asignación se tratará por separado.

Información para la coordinación

3.2 A los efectos de la coordinación, la administración que la solicita enviará, a cada una de las administraciones interesadas en virtud del punto 3.1, toda la información pertinente relativa a la asignación de frecuencia propuesta, tal como se enumeran en el apéndice 3, y una indicación de la fecha aproximada prevista para poner en servicio la estación. Además se remitirá a la Junta, para información, copia de estos datos y la fecha de envío de la solicitud de coordinación.

Acuse de recibo de la información para la coordinación

3.3 Una administración con la que se trate de efectuar la coordinación de conformidad con el punto 3.1 deberá acusar recibo inmediatamente de los detalles referentes a la coordinación.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

- 3.4 Al recibir los datos referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación, teniendo en cuenta la fecha proyectada de puesta en servicio de la asignación para la cual se pide la coordinación, deberá examinarlos sin demora:
 - 3.4.1 respecto a la interferencia que afectaría al servicio prestado por sus estaciones de radiocomunicación terrenal que funcionen de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento o que hayan de funcionar antes de la fecha proyectada para la puesta en servicio de la asignación a la estación terrena o dentro de los próximos tres años. Se tomará en consideración a este efecto el lapso que resulte mayor; y

La zona de coordinación se define como la zona de servicio en la que está previsto que funcionen las estaciones terrenas tipo, ampliada en todas las direcciones en una distancia de coordinación de 500 km, o como una zona circular de 500 km de radio alrededor de las coordenadas de la estación terrena fija. Para una zona de servicio que incluya estaciones terrenas de aeronave, la zona de coordinación es la zona de servicio ampliada en 1000 km.

- 3.4.2 con respecto a la interferencia que causaría a la recepción de dicha estación terrena el servicio prestado por sus estaciones de radiocomunicación terrenal que funcionen de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento o que hayan de funcionar antes de la fecha proyectada para la puesta en servicio de la asignación a la estación terrena o dentro de los tres años siguientes. Se tomará en consideración a este efecto el lapso que resulte mayor.
- 3.5 Después, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación comunicará, en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha del envío de los datos relativos a la coordinación, a la administración que busca la coordinación:
 - 3.5.1 bien su acuerdo sobre la coordinación, con copia a la Junta, indicando, en su caso, la parte de la banda de frecuencias atribuida que comprende las asignaciones de frecuencia coordinadas: o
 - 3.5.2 bien su desacuerdo.
- 3.6 En el caso del punto 3.5.2, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación enviará a la administración que solicita la coordinación un diagrama a escala apropiada indicando la ubicación de sus estaciones de radiocomunicación terrenal que se encuentran o se encontrarán dentro de la zona de coordinación, así como cualquier otra característica esencial pertinente utilizando el apéndice 1 y las sugerencias que en su caso pueda formular con vistas a una solución satisfactoria del problema.
- 3.7 Cuando la administración con la que se trata de efectuar la coordinación envía a la administración que solicita la coordinación la información requerida en el caso del punto 3.5.2, enviará también a la Junta una copia de dicha información.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

3.8 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y la administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la solicitud de coordinación, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista, teniendo en cuenta las disposiciones del número 1496. En el caso de que haya recabado la asistencia de la Junta, el envío de la notificación se aplazará otros tres meses.

Sección IV. Coordinación de asignaciones de frecuencia a estaciones transmisoras terrenales, con respecto a estaciones terrenas de una red de satélites no geoestacionarios

Solicitud de coordinación

- 4.1 Antes de notificar a la Junta o de poner en servicio una asignación de frecuencia a una estación transmisora terrenal situada en el interior de la zona de coordinación¹ de una estación terrena de una red de satélites no geoestacionarios, en una banda atribuida en igualdad de condiciones a los servicios de radiocomunicación terrenal y de radiocomunicación espacial (espacio-Tierra), toda administración coordinará la asignación en proyecto con la administración de la que dependan las estaciones terrenas en lo que concierne a las asignaciones de frecuencia:
 - 4.1.1 que se ajusten a las disposiciones del número 1503; y
 - 4.1.2 que sean objeto de coordinación en virtud del punto 3.5.1.

Información para la coordinación

4.2 Para efectuar esta coordinación, la administración que solicite la coordinación enviará a cada una de las administraciones a las que se refiere el punto 4.1 todos los detalles pertinentes. La solicitud de coordinación puede comprender todas o algunas de las asignaciones de frecuencia cuya utilización, por estaciones de una red terrenal situadas total o parcialmente en el interior de la zona de coordinación de una estación terrena, está prevista para los tres años siguientes. Luego, cada asignación se tratará separadamente.

Acuse de recibo de la información para la coordinación

4.3 Una administración con la cual se trata de efectuar la coordinación, de conformidad con el punto 4.1, deberá acusar recibo inmediatamente de los detalles referentes a la coordinación.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

4.4 Recibidos los datos referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación deberá examinarlos sin demora desde el punto de vista de las interferencias que afectarían al servicio prestado por sus estaciones terrenas, a las que se refiere el punto 4.1, que funcionen o que hayan de funcionar dentro de los tres años próximos.

La zona de coordinación se define como la zona de servicio en la que está previsto que funcionen las estaciones terrenas tipo, ampliada en todas las direcciones en una distancia de coordinación de 500 km, o como una zona circular de 500 km de radio alrededor de las coordenadas de la estación terrena fija. Para una zona de servicio que incluya estaciones terrenas de aeronave, la zona de coordinación es la zona de servicio ampliada en 1000 km.

4.5 En un plazo total de cuatro meses contados a partir de la fecha de envío de la información relativa a los detalles referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación notificará su acuerdo a la administración que solicita la coordinación o bien, si ello no es posible, indicará los motivos de su desacuerdo y las sugerencias que en su caso pueda formular para llegar a una solución satisfactoria del problema.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

4.6 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y la administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la solicitud de coordinación, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista, teniendo en cuenta las disposiciones de los números 1230 y 1496. En el caso de que haya recabado la asistencia de la Junta, el envío de la notificación se aplazará otros tres meses.

Sección V. Notificación de asignaciones de frecuencia

Notificación de asignaciones a estaciones espaciales y estaciones terrenas

- 5.1 Para los fines de notificación de una asignación a la Junta, las administraciones aplicarán las disposiciones del artículo 13. Cuando aplique las disposiciones del artículo 13 a notificaciones de asignación de frecuencia relativas a estaciones espaciales y estaciones terrenas previstas por esta Resolución, la Junta:
 - 5.1.1 al aplicar el número 1504, examinará también la notificación en cuanto a su conformidad con las disposiciones de los puntos 2.1 ó 2.2 relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas;
 - 5.1.2 al aplicar el número 1505, examinará también la notificación en cuanto a su conformidad con las disposiciones del punto 3.1 relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas:
 - 5.1.3 al aplicar el número 1506, examinará también la notificación en cuanto a la probabilidad de causar interferencia perjudicial cuando la coordinación establecida en el punto 2.1 ó 2.2 no haya sido efectuada con éxito;
 - 5.1.4 al aplicar el número 1509, examinará también la notificación en cuanto a la probabilidad de causar interferencia perjudicial cuando la coordinación establecida en el punto 3.1 no haya sido efectuada con éxito;
 - 5.1.5 no aplicará los números 1515 y 1516.
- 5.2 En el examen en virtud de los puntos 5.1.3 ó 5.1.4 se tendrán en cuenta las asignaciones de frecuencia para la transmisión o recepción inscritas ya en el Registro.

Notificación de asignaciones a estaciones terrenales

Para los fines de notificación de una asignación a la Junta, las administraciones aplicarán las disposiciones del artículo 12. Cuando aplique las disposiciones del artículo 12, la Junta, en aplicación del número 1353, examinará las notificaciones de asignación de frecuencias a estaciones terrenales previstas por esta Resolución en cuanto a su conformidad con las disposiciones del punto 4.1 a 4.1.3, relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 313-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documentos DT/109(Rev.1) y DT/112

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LA COMISION DE REDACCION

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha aprobado los textos anexos, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión a la Plenaria:

- Resolución GT-PLEN/3;
- Resolución GT-PLEN/4.

M. MUROTANI
Presidente del Grupo de Trabajo
de la Plenaria

- 2 -CAMR-92/313-S

RESOLUCION GT-PLEN/3

relativa al examen de Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones [1979 - 1992]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha examinado diversas Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias siguientes: [CAMR-79], [MOB-83], [HFBC-87], [MOB-87] y [ORB-88];
- b) las medidas adoptadas de conformidad con la Resolución [GT-PLEN/4] aprobada por la presente Conferencia,

considerando asimismo

la necesidad de continuar examinando las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias citadas y de la presente Conferencia,

invita al CCIR, a la IFRB y al Secretario General

a que informen a la próxima conferencia competente a que se hace referencia en **resuelve** de las medidas tomadas en respuesta a las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes,

resuelve

que el Consejo de Administración incluya en el orden del día de la próxima conferencia competente el examen de las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes a los efectos de su posible revisión, sustitución y derogación.

- 3 -CAMR-92/313-S

RESOLUCION GT-PLEN/4

Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR-79), Ginebra, 1979; de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles (MOB-83), Ginebra, 1983; de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (HFBC-87), Ginebra, 1987; de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (MOB-87), Ginebra, 1987, y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (ORB-88) (Segunda reunión - Ginebra, 1988)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

que debido a las medidas adoptadas en la presente Conferencia y a las actuaciones resultantes de decisiones adoptadas en las Conferencias anteriores mencionadas es preciso revisar las Resoluciones y Recomendaciones existentes para que sean realmente coherentes,

considerando además

a) que se han revisado, en la forma indicada, las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente;

- 4 -CAMR-92/313-S

RESOLUCION Nº 703(Rev.CAMR-92)

relativa a los métodos de cálculo y los criterios de interferencia recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de radiocomunicación espacial y los servicios de radiocomunicación terrenal o entre servicios de radiocomunicación espacial

RECOMENDACION Nº 66(Rev.CAMR-92)

relativa a los estudios de los niveles máximos permitidos de potencia de las emisiones no esenciales

b) que las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente ya se han aplicado o no requieren ninguna actuación;

RESOLUCION Nº 6 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un manual para explicar e ilustrar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION Nº 9 (CAMR-79)

relativa a la revisión de ciertas partes del Registro Internacional de Frecuencias en las bandas atribuidas al servicio fijo entre 3 000 kHz y 27 500 kHz

RESOLUCION Nº 36 (CAMR-79)

relativa a la elaboración por la Junta Internacional del Registro de Frecuencias de información explicativa sobre la aplicación del nuevo método para la denominación de las emisiones a los efectos de los procedimientos de notificación, y de la consiguiente revisión del Registro Internacional de Frecuencias

RESOLUCION Nº 62 (CAMR-79)

relativa a la utilización experimental de ondas radioeléctricas por los satélites de investigación ionosférica

RESOLUCION Nº 64 (CAMR-79)

relativa al estudio por el CCIR de la protección de los equipos radioeléctricos contra el rayo

RESOLUCION Nº 66 (CAMR-79)

relativa a la división del mundo en Regiones a los efectos de la atribución de bandas de frecuencias

RESOLUCION Nº 67 (CAMR-79)

relativa al mejoramiento del diseño y utilización de los equipos radioeléctricos

RESOLUCION Nº 68 (CAMR-79)

relativa a la definición de algunos términos que figuran en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) y que son también aplicables al Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION Nº 90 (Mob-83)

relativa a la revisión, sustitución y derogación de las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

- 6 -CAMR-92/313-S

RESOLUCION № 91 (HFBC-87)

Revisión, sustitución y derogación de Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

RESOLUCION Nº 92 (Orb-88)

Revisión, sustitución y supresión de Resoluciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979, y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Primera Reunión - Ginebra, 1985) (Orb-85)

RESOLUCION Nº 108 (Orb-88)

Utilización de las bandas 4 500 - 4 800 MHz, 6 725 - 7 025 MHz, 10,70 - 10,95 GHz, 11,2 - 11,45 GHz y 12,75 - 13,25 GHz antes de la fecha de entrada en vigor del apéndice 30B

RESOLUCION Nº 324 (Mob-87)

Procedimientos aplicables en la coordinación de la utilización de la frecuencia 518 kHz para el sistema NAVTEX internacional

RESOLUCION Nº 326 (Mob-87)

Transferencia de las asignaciones de frecuencia de las estaciones radiotelefónicas que funcionan conforme al apéndice 25

-7-CAMR-92/313-S

RESOLUCION Nº 337 (Mob-87)

Resoluciones y Recomendaciones que deben seguir vigentes hasta que entren en vigor las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones parcialmente revisado por la CAMR Mob-87

RESOLUCION Nº 501 (CAMR-79)

relativa al examen por la IFRB de las notificaciones referentes a estaciones del servicio de radiodifusión en la Región 2 en la banda 535 - 1 605 kHz durante el periodo anterior a la entrada en vigor de las actas finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2)

RESOLUCION Nº 509 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia regional de radiodifusión encargada de estudiar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963)

RESOLUCION Nº 510 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia de planificación de la radiodifusión sonora en la banda 87,5 - 108 MHz para la Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3

RESOLUCION Nº 709 (Orb-88)

Coordinación entre estaciones terrenas de enlaces de conexión y estaciones de otros servicios en las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,7 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3

RECOMENDACION Nº 3 (CAMR-79)

relativa a la transmisión de energía eléctrica por medio de frecuencias radioeléctricas desde un vehículo espacial

RECOMENDACION Nº 12 (CAMR-79)

relativa a la convocación de futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones referentes a determinados servicios

RECOMENDACION Nº 67 (CAMR-79)

relativa a las definiciones de "zona de servicio" y "zona de cobertura"

RECOMENDACION Nº 70 (CAMR-79)

relativa al estudio de las características técnicas de los equipos

- 9 -CAMR-92/313-S

RECOMENDACION Nº 101 (CAMR-79)

relativa a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite

RECOMENDACION Nº 102 (CAMR-79)

relativa al estudio de los métodos de modulación para los sistemas de relevadores radioeléctricos, desde el punto de vista de la compartición de bandas de frecuencias con sistemas del servicio fijo por satélite

RECOMENDACION Nº 104 (Mob-87)

Provisión de bandas de frecuencias de los enlaces de conexión en el servicio fijo por satélite, para los servicios móvil por satélite, móvil aeronáutico por satélite, móvil terrestre por satélite y móvil marítimo por satélite en las bandas 1 530 - 1 559 MHz y 1 626,5 - 1 660,5 MHz

RECOMENDACION Nº 504 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un Plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2

- 10 -CAMR-92/313-S

RECOMENDACION Nº 602(Rev.Mob-83)

relativa a la planificación de las frecuencias de la banda 283,5 - 315 kHz utilizadas por los radiofaros marítimos en la Zona Marítima Europea

RECOMENDACION Nº 708 (CAMR-79)

relativa a las bandas de frecuencias compartidas por servicios de radiocomunicación espacial entre sí y por los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal

resuelve

que las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias CAMR-79, MOB-83, HFBC-87, MOB-87 y ORB-88 enumeradas en el apartado a) anterior se apliquen en la forma revisada por la presente Conferencia, y que las enumeradas en el apartado b) anterior quedan derogadas.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 314-S</u> 27 de febrero de 1992 Original: inglés

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5

LIMITES DE p.i.r.e. PARA CIERTAS BANDAS DE FRECUENCIAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS DOCUMENTOS DT/107 Y DT/115

En respuesta a peticiones del Presidente del Grupo ad hoc 1 de la Comisión 5 (véanse los Documentos DT/107 y DT/115), el Grupo de Trabajo de la Plenaria presenta la siguiente respuesta.

Documento DT/107

Si las bandas 1 475 - 1 525 MHz y 2 483,5 - 2 500 MHz son atribuidas al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), debe aplicarse el comentario del § 1 del Documento 315.

Si así no fuera, no es aplicable.

Documento DT/115

1. Bandas de frecuencias 1 765 - 1 775 y 1 960 - 1 990 MHz

Si estas bandas son atribuidas al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), debe aplicarse el comentario del § 1 del Documento 315.

<u>Nota</u> - La Delegación de la Federación Rusa indicó que sistemas transhorizonte están funcionando en estas bandas de frecuencias, y expresó la opinión de que por tanto debe permitírseles rebasar los límites indicados en los números 2505 y 2507.

2. Banda de frecuencias 24,45 - 24,75 GHz

Los límites indicados en los números 2505 y 2508 son adecuados para esta banda. Por tanto, deben figurar en el número 2511. El número 2504 es también aplicable.

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 315-S 27 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 5

Origen: Documento DT/114

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5

CRITERIOS DE COMPARTICION EN LOS ARTICULOS 27 Y 28 (SEGUNDA RESPUESTA)

En respuesta a una petición del Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B-5 (véase el Documento DT/91(Rev.1)), el Grupo de Trabajo de la Plenaria presenta los siguientes comentarios como segunda respuesta.

1. Límites de p.i.r.e. en los sistemas terrenales para proteger las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite-aplicabilidad de los números 2502, 2505, 2506 y 2507 a las bandas 1 610 - 1 626,5 MHz, 1 670 - 1 690 MHz y 2 638,5 - 2 655 MHz (§ 1 del Documento DT/91(Rev.1))

Suponiendo que los servicios fijo y móvil compartan las mismas bandas de frecuencias con el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) con igualdad de derechos, los números 2502, 2505, 2506 y 2507 son provisionalmente adecuados para las bandas 1 610 - 1 626,5 MHz, 1 670 - 1 690 MHz y 2 638,5 - 2 655 MHz, pero se necesitan ulteriores estudios del CCIR (véase la nota).

2. Límites de densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite para proteger los sistemas terrenales - aplicabilidad del número 2562 al SMS en la banda 2 483,5 - 2 500 MHz (§ 6 del Documento DT/91(Rev.1))

A continuación figura un informe sobre el estado de los estudios relativos a este tema.

- 2.1 Se expresaron opiniones favorables a que los valores de densidad de flujo de potencia que aparecen en el número 2562 se apliquen "provisionalmente" en la banda 2 483,5 2 500 MHz. También hubo opiniones favorables a que el número 2562 no se aplique provisionalmente, y que el número 2557 es adecuado para la banda 2 483,5 2 500 MHz y, también, que existen procedimientos para aumentar los límites de potencia (número 2585 y Documento 257). Si se aplican los niveles superiores de densidad de flujo de potencia del número 2562, los actuales servicios (con equipos transportables) podrían sufrir interferencia. Además, estos servicios no podrían funcionar a frecuencias más elevadas con flexibilidad similar. Puede solicitarse al CCIR que realice más estudios sobre este asunto (véase la nota).
- 2.2 Los valores correspondientes de densidad de flujo de potencia pueden rebasarse de acuerdo con lo estipulado en el número 2585.
- 2.3 Debe aplicarse el número 2560 para la protección de los sistemas transhorizonte.

-2-CAMR-92/315-S

2.4 El procedimiento de coordinación descrito en la Resolución [Documento 257] es adecuado para los sistemas del SMS que utilizan satélites no geoestacionarios en la banda 2 483,5 - 2 500 MHz.

Nota - El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha elaborado una Recomendación en la que se solicita al CCIR que efectúe más estudios sobre estos asuntos (véase el Documento DT/117).

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 316-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

Brunei Darussalam

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de Brunei Darussalam propone que se incluya el nombre de su país en la nota RR 854:

BRU/316/1 MOD 854

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam. Camerún, República de Corea, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Finlandia, Gabón, Guinea, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, Siria, Senegal, Singapur, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Chad, Tailandia y Túnez, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 317-S 28 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

República de Polonia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Delegación de Polonia pide que se suprima el nombre de su país en las siguientes notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

446*, 447*, 587*, 804, 850, 855, 885, 889, 891** v 896*.

POL/317/1

MOD 446 Atribución adicional: en Bulgaria, Hungría, Polonia, República

Democrática Alemana, Checoslovaguia y URSS, la banda 14 - 17 kHz está también

atribuida, a título permitido, al servicio de radionavegación.

POL/317/2

MOD

447

Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las

bandas 14 - 19.95 kHz v 20.05 - 70 kHz, v además en la Región 1 las

bandas 72 - 84 kHz y 86 - 90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudicales. En Bulgaria, Hungria, Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones.

POL/317/3

MOD

587

Mob-87

Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, Hungría, Israel, Kenva.

Mongolia, Pelenia, Siria, República Democrática Alemana, Reino Unido, Somalia, Checoslovaquia, Turquía y URSS, la banda 104 - 108 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R) hasta el 31 de diciembre

de 1995 y después de esta fecha, a título secundario, a los mismos servicios.

POL/317/4

MOD

804

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia,

Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 5 670 - 5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario

(véase el número 425).

Ya comunicadas en sesión.

Supresión automática por cambio en el Cuadro.

- 2 -CAMR-92/317-S

MOD 850

Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la banda 12,5 - 12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. No obstante, las estaciones de estos servicios no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de los países de la Región 1 distintos de los mencionados en esta nota. No se requiere ninguna coordinación de estas estaciones terrenas con las estaciones de los servicios fijo y móvil de los países mencionados en esta nota. Se aplicarán, en el territorio de los mismo, los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra prescritos en el número 2574 para el servicio fijo por satélite.

POL/317/6 MOD 855

Atribución adicional: en Austria, Bulgaria, Hungría, Japón, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Reino Unido, Checoslovaquia y URSS, la banda 13,4 - 14 GHz está también atribuida, a título primario al servicio de radionavegación.

POL/317/7 MOD 885

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31 - 31,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

POL/317/8 MOD 889

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Egipto, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31,5 - 31,8 GHz, al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número 425).

POL/317/9 MOD 891

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 31,8 - 32,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

POL/317/10 MOD 896

Categoría de servicio diferente: en Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 34,2 - 35,2 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número 425).

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 318-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: francés

COMISION 4

Argelia. Arabia Saudita. Bahrein. Camerún. Gabón. India. Malí. Mauritania. Níger. Senegal y Túnez

PROYECTO DE RESOLUCION

RESOLUCION №

Convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha procedido a nuevas atribuciones para el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas:
- b) que la utilización de nuevas bandas atribuidas, citadas en el número 521B del Reglamento de Radiocomunicaciones, se regirá por los procedimientos de planificación que establecerá una CAMR competente;
- c) que la utilización de dichas bandas está limitada a las emisiones de banda lateral única;
- d) la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 46ª reunión de no convocar en 1993 la Conferencia HFBC prevista en la Resolución Nº 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989);
- e) que la decisión del Consejo de Administración se basaba en un informe de la IFRB, en el que se señalaban las dificultades de las administraciones y de la IFRB para aplicar el sistema de planificación HFBC mejorado por la CAMR HFBC-87;

teniendo en cuenta

que la decisión del Consejo no va acompañada de ninguna garantía de que la conferencia de planificación se celebre a corto ni a medio plazo;

resuelve

- 1. que las administraciones se ajusten escrupulosamente a las disposiciones del número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptado por la CAMR-79 y a las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia (números 521C, 528A, 529B y 534D);
- 2. que las administraciones no pongan en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas mencionadas en las citadas notas mientras no haya terminado la planificación, de conformidad con las disposiciones de esas notas;

-2-CAMR-92/318-S

resuelve además

que se convoque cuanto antes una CAMR para proceder a la planificación;

recomienda

a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a que tome las disposiciones necesarias para incluir en el calendario de las futuras conferencias de la Unión la convocación de esa conferencia de planificación;

encarga a la IFRB

que presente un informe global a la próxima conferencia competente sobre los ejercicios de planificación realizados desde la CAMR HFBC-84 y que, sobre la base de su experiencia, proponga un método flexible y simplificado de planificación, que podría aplicarse para elaborar ulteriormente un sistema de planificación;

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención del Consejo de Administración.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 319-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, México

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

AUS/CAN/USA/MEX/319/1

ADD 726C

Atribución adicional: En Australia, Canadá, México y los Estados Unidos de América, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: Las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite, incluidas las del SMSSM, gozarán de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

AUS/CAN/USA/MEX/319/2

ADD 730B

Atribución adicional: En Australia, Canadá, México y los Estados Unidos de América, la banda 1 545 - 1 559 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 646,5 - 1 660,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: El servicio móvil aeronáutico por satélite (R) gozará de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite deberán interfuncionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 320-S 28 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

Estados Unidos de América

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Estados Unidos somete la siguiente propuesta alternativa de atribuciones al servicio móvil por satélite en la gama 1 710 - 2 200 MHz.

Esta propuesta proporciona 2 x 40 MHz a la Región 1, 2 x 50 MHz a la Región 2 y 2 x 60 MHz a la Región 3, con lo que se incluye una cantidad común de 2 x 20 MHz para las tres Regiones de la UIT.

Anexo: 1

- 2--CAMR-92/320-S

ANEXO

MHz 1 710 - 2 025

	1710-2025				
	Atribución a los servicios				
	Región 1	Región 2	Región 3		
USA/320/1	1 710 - 2 290 <u>1 970</u>	1 710 - 2 290 1 940	1 710 - 2 290 1 950		
MOD	FIJO	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL	MOVIL		
	Móvil				
		722 744 745 746 747 748	•		
		749-750			
			722 744 745		
USA/320/2		<u> 1 940</u> - <u>1 990</u>	746 747 748		
MOD		FIJO	749-750		
	722 743A 744	MOVIL DOD SATELITE	1.050, 0.010		
USA/320/3 MOD	746 747 748 750	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746A	<u>1 950</u> - <u>2 010</u>		
			FIJO		
USA/320/4 MOD	<u>1 970</u> - <u>2 010</u>		MOVIL BOD SATELLITE		
MOD	<u>FIJO</u>	4 000 000	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746A		
	MOVIL	<u>1 990 - 2 025</u>			
USA/320/5	MOVIL POR SATELITE	FIJO			
MOD	(Tierra-espacio) 746A	MOVIL			
	<u>2 010 - 2 025</u>				
	FIJO		<u>2010</u> - <u>2025</u>		
USA/320/6	MOVIL		FIJO		
MOD	WICHE		MOVIL		
			<u></u>		

USA/320/7 ADD 746A

La atribución al servicio móvil por satélite en las bandas 1 970 - 1 990 MHz (Tierra-espacio) y 2 160 - 2 180 MHz (espacio-Tierra) entrará en vigor el 1 de enero de 1998. El resto de la banda atribuido al servicio móvil por satélite entrará en vigor en [2003]. La coordinación de los sistemas de los servicios móviles por satélite en estas bandas se llevará a cabo de conformidad con la Resolución COM5/8.

- 3-CAMR-92/320-S

MHz 2 120 - 2 200

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
USA/320/8	<u>2 120 - 2 160</u>	2 120 - 2 150	2 120 - 2 140	
MOD	FIJO	<u>FIJO</u>	<u>FIJO</u>	
	MOVIL	MOVIL	MOVIL	
		MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746A		
			<u>2 140</u> - <u>2 200</u>	
			<u>FIJO</u>	
	,		MOVIL	
UŞA/320/9		<u>2 150</u> - <u>2 160</u>	MOVIL POR SATELITE	
MOD		FIJO	(espacio-Tierra) 746A	
		MOVIL		
USA/320/10	<u>2 160 - 2 200</u>	<u>2 160 - 2 180</u>		
MOD	FIJO	<u>FIJO</u>		
	MOVIL	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746A	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746A		
USA/320/11		0.100 0.000		
MOD		<u>2 180 - 2 200</u>		
		FIJO MOVII		
		MOVIL		

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 321-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

NOVENA SESION PLENARIA

Viernes 28 de febrero de 1992, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

<u>Asunt</u>	os tratados:	<u>Documentos</u>
1.	Informe de la Comisión 2	282
2.	Informe de la Comisión 3	296
3.	Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria	-
4.	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.3)	295
5.	Décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.10)	312

1. Informe de la Comisión 2 (Documento 282)

- 1.1 El <u>Presidente de la Comisión 2</u> presenta el Informe que figura en el Documento 282. Con respecto al punto 1 del anexo señala que el asterisco que aparece junto al nombre de la República Democrática Popular de Etiopía debe suprimirse y que en la página 3 de los textos francés y español debe eliminarse la nota. También deben suprimirse las palabras "Credencial provisional según el número 383 del Convenio de Nairobi" que figuran al lado de México. Con respecto al punto 5, solicita que se le autorice a él y al Vicepresidente de la Comisión 2 a verificar las credenciales que se reciban después de la fecha del Informe y a someter las conclusiones correspondientes a la sesión plenaria. Agradece su apoyo al Secretario y a los miembros de la Comisión 2.
- 1.2 El <u>Presidente</u> da las gracias al Presidente y a los miembros de la Comisión 2 por los trabajos realizados. En respuesta a una pregunta del <u>delegado de Bangladesh</u>, señala que el Presidente de la Comisión 2 puede aceptar credenciales presentadas antes del final de la Conferencia.
- 1.3 El <u>Secretario General</u> indica que se han recibido credenciales de las Delegaciones de Malawi, República Islámica de Pakistán y República de Zambia y se publicará el apropiado corrigéndum al Documento 282. En nombre de la Conferencia da la bienvenida a la Delegación de Namibia; es la primera vez que este país se encuentra representado como estado soberano independiente en una conferencia de alto nivel de la Unión. Se incluirá la adición correspondiente en el punto 4 del Documento 282.
- 1.4 Se <u>aprueba</u> el Informe de la Comisión 2 (Documento 282).

2. Informe de la Comisión 3 (Documento 296)

- 2.1 El <u>Presidente de la Comisión 3</u> presenta el Informe que figura en el Documento 296. Con respecto a los puntos 2 y 3 desea expresar el agradecimiento de la Comisión por las facilidades dadas por la Administración española para la celebración de la CAMR-92. Con respecto al punto 4, observa que el ajuste indicado en el anexo 1, que tiene en cuenta la modificación del tipo de cambio entre el dólar de Estados Unidos y el franco suizo, supone un aumento de 116.000 francos suizos. Como puede observarse en el punto 5 y en el anexo 2 cabe esperar que los gastos de la Conferencia permanezcan dentro de los límites aprobados. El cuarto párrafo del punto 7 señala un gasto adicional estimado en 400.000 francos suizos en concepto de trabajos post-conferencia de la IFRB. Como se indica en el quinto párrafo, la Comisión 3 no ha tomado posición en el asunto pero ha expresado su preocupación y a la vez su esperanza de que la Junta busque otras opciones menos onerosas; como se señala en el sexto párrafo, en la 47ª reunión del Consejo de Administración se presentarán estimaciones más precisas. Se solicita a la sesión plenaria que apruebe el Informe y lo transmita al Secretario General para su presentación a la próxima reunión del Consejo de Administración. Agradece al Secretario y a los miembros de la Comisión todos los esfuerzos realizados.
- 2.2 El <u>delegado del Líbano</u> pregunta si el Secretario General y la IFRB pueden ofrecer alguna indicación sobre el nivel presupuestario previsto para los trabajos posteriores a la Conferencia.
- 2.3 El <u>delegado de España</u>, refiriéndose al punto 7 del Informe, señala que las repercusiones financieras han sido frecuentemente descuidadas en las decisiones de las conferencias. Considera que debe prestarse más atención a las incidencias presupuestarias de las tareas que deben llevarse a cabo, incluidos los trabajos de la IFRB.
- 2.4 El <u>Presidente de la IFRB</u>, refiriéndose a su nota, que aparece en el anexo 4 al Informe, indica que las estimaciones se refieren básicamente a dos conceptos: acciones en relación con el apéndice 26(Rev.) y acciones para la aplicación acelerada del procedimiento del RR 1218. La Junta ha recortado los costes y ha reorientado las prioridades desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y no hay apenas margen para efectuar más economías. Por consiguiente, si los trabajos en cuestión deben realizarse, será necesario contar con más recursos. Evidentemente, las cifras del presupuesto que aparecen en el documento son provisionales y se harán todos los esfuerzos necesarios para reducir los gastos al mínimo. Sin embargo, aún no se conocen las decisiones de la Conferencia, por lo que no se pueden adquirir compromisos por el momento.

- 3 -CAMR-92/321-S

- 2.5 El <u>Secretario General</u> observa que la redacción del punto 7 del Informe representa una visión equilibrada no sólo de los debates de la Comisión 3 sino también de lo que la Conferencia desea decir sobre el tema. Señala que deben presentarse estimaciones más precisas al Consejo de Administración, muchos de cuyos miembros participan en la presente Conferencia y, por consiguiente, son conscientes de las opiniones expresadas al respecto.
- 2.6 Se <u>aprueba</u> el Informe de la Comisión 3 (Documento 296) introduciendo algunas modificaciones de pura forma en el texto inglés del punto 8.

3. Informes verbales de los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria

- 3.1 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que la Comisión se ha reunido 16 veces y está prevista la celebración de tres sesiones más. Su tarea no ha sido fácil y agradece a todos los miembros de la Comisión y sus Subgrupos los esfuerzos realizados. La próxima sesión tratará temas importantes relativos a los servicios de radiodifusión y móvil por satélite. A este respecto confía en que se acepte el Documento DT/119 como base para los debates, en un espíritu de compromiso.
- 3.2 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> informa que la Comisión ha celebrado 14 reuniones y ha finalizado sus trabajos, salvo algunos puntos que dependen de decisiones de la Comisión 4. La Comisión 5 le ha autorizado a tomar las medidas necesarias tan pronto como se conozcan las conclusiones de la Comisión 4, en particular con respecto a los artículos 27 y 28. Reitera la idea de que no corresponde a la Comisión 5 decidir bandas de frecuencias o límites de densidad de flujo de potencia sino asegurar la coherencia de los textos; a tal efecto, desea colaborar con el Presidente de la Comisión 4 y del Grupo de Trabajo de la Plenaria en la preparación del documento final que se presente a la Plenaria. Agradece la labor efectuada a los Presidentes de los Subgrupos de la Comisión y a todos cuantos le han ayudado a llevar a cabo las tareas de la Comisión 5.
- 3.3 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> indica que el Grupo se ha reunido 13 veces y celebrará su última sesión hoy mismo. El único tema importante que resta es el desarrollo de los criterios de compartición para el servicio móvil por satélite.
- 3.4 El <u>delegado de Marruecos</u> pregunta si el Grupo de Trabajo de la Plenaria podría considerar, como tarea final, los límites de densidad de flujo de potencia para las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora por satélite fuera del haz principal, que sean necesarios para proteger los servicios en países que no utilizan el servicio de radiodifusión por satélite (sonora).
- 3.5 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> señala que esta cuestión no figura en el mandato del Grupo y que, además, no hay tiempo suficiente para ocuparse del tema. Sin embargo, la preocupación del delegado de Marruecos parece cubierta, al menos en cierto grado, por el **considerando** d) y el **resuelve** 2 ii) de la Resolución GT-PLEN/2.
- 3.6 El <u>delegado de Marruecos</u> estima que la próxima conferencia administrativa debería considerar los resultados de los estudios pertinentes del CCIR con objeto de tomar las medidas adecuadas en este importante asunto.
- 3.7 El <u>Presidente</u> indica que se tomará debida nota de dicha propuesta.

4. Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.3) (Documento 295)

Artículo 8

MOD Cuadro 5 730 - 6 200 kHz, ADD 521A, 521B, 521C

4.1 Se aprueban.

MOD Cuadro 7 300 - 8 100 kHz, ADD 528A

4.2 Se <u>aprueban</u>.

MOD Cuadro 9 040 - 9 900 kHz, ADD 529B

4.3 Se <u>aprueban</u>.

MOD Cuadros 11 400 - 12 230 kHz y 13 410 - 14 000 kHz, ADD 534A

4.4 Se aprueban.

MOD Cuadros 15 100 - 16 360 kHz, 17 410 - 17 900 kHz v 18 900 - 19 680 kHz

4.5 Se aprueban.

MOD 518, SUP 532, SUP 537, SUP 543, SUP 544, MOD 572, SUP 582

4.6 Se aprueban.

Resolución № 703 (Rev.CAMR-92)

4.7 Se aprueba.

Resolución GT-PLEN/2

- 4.8 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> propone que en los **considerandos** a) y b), la palabra "banda" aparezca en plural y que se supriman los corchetes del **considerando** a).
- 4.9 El <u>delegado de la República Islámica del Irán</u> señala que la mención "no-OSG" de los **considerandos** c) y d) y del **resuelve** 2 i) requiere una aclaración.
- 4.10 El <u>delegado de Marruecos</u> observa que el texto que sigue a **encarga al Secretario General** puede interpretarse erróneamente en el sentido de que el Consejo de Administración tiene derecho a establecer disposiciones reglamentarias. Además, el delegado de la República Islámica del Irán ha planteado un tema importante. Por consiguiente, propone aplazar la segunda lectura de la Resolución y elaborar un texto revisado para su presentación a la Plenaria en primera lectura.





- 5 -CAMR-92/321-S

- 4.11 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> y el <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> apoyan dicha propuesta indicando que al considerar esta Resolución, la Plenaria se está anticipando a decisiones de la Comisión 4, aún no tomadas.
- 4.12 Se <u>acuerda</u> aplazar el examen de la Resolución GT-PLEN/2.
- 4.13 El <u>Secretario General</u> recuerda que los textos han sido presentados a la Plenaria en segunda lectura para corregir errores y considerar el texto entre corchetes. En esta fase no deben ser objeto de comentarios detallados, pues ello implicaría que han sido presentados prematuramente.
- 4.14 El <u>delegado del Líbano</u> suscribe las observaciones del Secretario General y solicita al Presidente de la Comisión 6 que no presente textos hasta tener la seguridad de que su forma es aceptable.
- 4.15 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> precisa que los textos presentados en segunda lectura ya han sido aprobados por la Plenaria en primera lectura y no corresponde a la Comisión 6 decidir qué textos se van a presentar a la Plenaria.

Recomendación COM4/A

- 4.16 El <u>delegado de Japón</u> indica que por razones de coherencia, la redacción del **considerando** f) debe seguir más de cerca el texto del **"resuelve** 2" de la Resolución Nº 517 (HFBC-87).
- 4.17 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> confirma que esta Comisión ha decidido alinear dicho texto, en la medida de lo posible, con la citada Resolución.
- 4.18 Se <u>acuerda</u> introducir las modificaciones de forma necesarias.
- 4.19 Se <u>aprueba</u> la Recomendación COM4/A modificada en consecuencia.
- 4.20 Con excepción de la Resolución GT-PLEN/2, se <u>aprueba</u> en segunda lectura la tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.3) (Documento 295), con las modificaciones indicadas.
- 5. Décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.10) (Documento 312)

Artículos 11, 12 y 13

5.1 Se <u>aprueban</u> con la modificación de las notas A.11.5, A.12.5 y A.13.5 para que digan simplemente: "Véase la Resolución COM5/8".

Resolución COM5/8

5.2 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> indica que deben mantenerse todos los corchetes en torno a los textos relativos a sistemas terrenales hasta que la Comisión 4 tome las decisiones pertinentes.

- 6 -CAMR-92/321-S

"considerando" "considerando asimismo" "considerando igualmente"

5.3 No se formulan comentarios sobre estos párrafos.

"advirtiendo"

- 5.4 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> señala que los corchetes en torno al **advirtiendo** se deben a las distintas opiniones expresadas en el seno de la Comisión 5 sobre la necesidad de este texto.
- 5.5 El <u>delegado de Marruecos</u> declara que en el Documento 278 su Delegación propone un texto para sustituir el **advirtiendo** de la Resolución; si la Plenaria acepta dicha propuesta, desea introducir dos correcciones a dicho texto. La Conferencia debe resolver muchos asuntos importantes y, en su opinión, éste es uno de ellos. No obstante, para ahorrar tiempo no insistirá en la propuesta de su Administración. En su lugar propone sustituir la palabra "advirtiendo" por "confirmando" en el texto el Documento 312 y eliminar los corchetes.
- 5.6 Esta propuesta recibe el apoyo de los <u>delegados de Argelia, Colombia, Ecuador, Etiopía, Gabón, República Islámica del Irán, Kuwait, Líbano, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Arabia Saudita, Swazilandia, Siria, Tanzanía y Túnez.</u>
- 5.7 El <u>delegado de los Países Bajos</u> apoyado por los <u>delegados de Alemania</u> y <u>Uruguay</u>, señala que el texto del **advirtiendo** del Documento 312 es excesivamente recargado y, en consecuencia, propone eliminar el párrafo b) y suprimir los corchetes.
- 5.8 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u> está de acuerdo, pero señala que el texto debe simplificarse aún más suprimiendo todo lo que viene a continuación de "Reglamentos Administrativos".
- 5.9 El <u>delegado del Reino Unido</u> refiriéndose a la propuesta de Marruecos, indica que no corresponde a una conferencia administrativa de radiocomunicaciones confirmar las decisiones de una conferencia de plenipotenciarios de la Unión; por consiguiente, la palabra "advirtiendo" sería la única aceptable para su Delegación. Hay que resaltar el gran esfuerzo efectuado por la Comisión 5 para encontrar un compromiso cuyo resultado se refleja en el texto presentado a la Plenaria.
- 5.10 Los <u>delegados de la Federación Rusa</u> y <u>Portugal</u> apoyan esta declaración.
- 5.11 El <u>delegado de Marruecos</u> propone suprimir los corchetes en torno a todo el texto y situarlos únicamente alrededor de la palabra "confirmando" para poder continuar los debates tras la segunda lectura.
- 5.12 Así se acuerda.

resuelve

5.13 Con respecto al párrafo 1 a), el <u>delegado de Marruecos</u> recuerda que los corchetes alrededor de las palabras "y sistemas terrenales" se introdujeron porque los procedimientos correspondientes suponen la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales, lo que plantea problemas a las administraciones. No es probable que a estas alturas de la Conferencia, el Grupo de Trabajo de la Plenaria pueda establecer límites de densidad de flujo de potencia que evitarían el uso de los corchetes. En consecuencia, sugiere introducir una nota en el título del anexo a la Resolución COM5/8 (página B.10/6) y redactar una Resolución en la que se pida al CCIR que examine la definición de los límites de densidad de flujo de potencia.

-7-CAMR-92/321-S

El texto de la nota podría ser: "Las secciones I, II y III se aplican a los servicios terrenales únicamente cuando se rebase el límite de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra (para una estación espacial) o en la frontera (para una estación terrena) indicado en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones".

- 5.14 Se <u>acuerda</u> suprimir los corchetes del párrafo 1 a) e insertar la nota propuesta en el anexo a la Resolución COM5/8.
- 5.15 El <u>delegado del Reino Unido</u> tras señalar que el texto representa un complejo equilibrio entre los servicios espaciales y terrenales, sugiere que toda nueva modificación referente a estos aspectos sea considerada por un pequeño grupo dirigido por el Presidente de la Comisión 5, a fin de conservar el equilibrio deseado.
- 5.16 Así se acuerda.

"invita", "encarga a la IFRB", "invita al CCIR", "encarga al Secretario General"

5.17 Se <u>aprueban</u> estos párrafos sin comentarios.

Anexo a la Resolución COM5/8: título y sección A

5.18 Se <u>aprueba</u> con la adición de la nota discutida en relación con el **"resuelve"** (véase el punto 5.13).

Sección I

- 5.19 Se <u>aprueban</u> los puntos 1.1 a 1.7.
- 5.20 El miembro de la IFRB en respuesta a una cuestión sobre la necesidad de mantener los corchetes que aparecen en el punto 1.8 señala que el punto 1.8B tiene por objeto contemplar situaciones en que quizá no sea necesaria la coordinación. Anteriormente, nunca se ha presentado una situación en la que no sea necesario coordinar. Actualmente, pueden surgir situaciones en que dicha coordinación sea innecesaria si no está implicado ningún otro sistema espacial. Por consiguiente, quizá sea conveniente por el momento mantener los corchetes por si hay alguna relación con otras disposiciones.
- 5.21 El <u>delegado de Marruecos</u> considera que no habrá ninguna relación de ese tipo y, por lo tanto, propone suprimir los corchetes en los puntos 1.8B y 1.8C.
- 5.22 Así se <u>acuerda</u>.

Sección II

- 5.23 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> indica que los corchetes del punto 2.5 aparecen por error y se deben suprimir; sin embargo, los corchetes de los puntos 2.5.3 y 2.5.5 deben mantenerse por el momento. Podría mejorarse la estructura del punto 2.5.3 si en la versión inglesa las palabras "or, for terrestrial services, are" se trasladan a otra línea. (Esta observación no afecta a la versión española.)
- 5.24 Así se acuerda.
- 5.25 En respuesta a una pregunta del <u>delegado de Francia</u> sobre la suficiencia de la descripción del procedimiento que figura en el punto 2.8, el <u>miembro de la IFRB</u> señala que las administraciones dispondrán de un plazo de seis meses para presentar los oportunos comentarios.

- 8 -CAMR-92/321-S

- 5.26 El <u>delegado de Marruecos</u> indica que debe dejarse bien claro que una administración con sistemas terrenales que no haya presentado comentarios en ese plazo de seis meses tiene derecho a que sus estaciones terrenales se tengan en cuenta cuando se efectúe la notificación para efectuar el examen en virtud del número 1509, como se indica en la sección V del anexo.
- 5.27 El <u>miembro de la IFRB</u> señala que el punto 2.8 se refiere al proceso de coordinación, en el cual las administraciones tienen seis meses para responder, mientras que la sección V establece disposiciones concretas para la notificación de las asignaciones, que deben seguirse si no se ha efectuado la coordinación.
- 5.28 El <u>delegado del Reino Unido</u> apoya plenamente la explicación ofrecida por el miembro de la IFRB.

Secciones III, IV v V

- 5.29 Se <u>aprueban</u> sin comentarios.
- 5.30 Se <u>aprueba</u> la Resolución COM5/8, con las modificaciones indicadas.
- 5.31 Se <u>aprueba</u> en primera lectura la décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.10) (Documento 312) con las modificaciones indicadas.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 322-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOSEPTIMA SESION DE LA COMISION 4 (ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Viernes 28 de febrero de 1992, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados 1. Informes del Presidente del Grupo ad hoc 1 (SRS-TVAD) 253, 275, DT/110

2. Informe del Presidente del Grupo ad hoc 4 (SRS (sonora))

DT/118

1. Informes del Presidente del Grupo ad hoc 1 (SRS-TVAD) (Documentos 253, 275, DT/110)

1.1 Documento 253

- 1.1.1 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta la parte del Informe que trata de los enlaces descendentes, y recuerda que las tres Regiones estaban representadas en el Grupo. Tres atribuciones -17, 21 y 25 GHz- recibieron un fuerte apoyo, y todas presentaban dificultades para algunas administraciones, como se indica en el § 3. Tras un largo debate el Grupo concluyó que, a la luz de los planes de 1977 y 1983, las administraciones necesitan, para una atribución mundial óptima, la banda 17,3 17,8 GHz para la Región 2 y la banda 21,4 22 GHz para las Regiones 1 y 3, teniendo en cuenta la Resolución COM5/3. En el Cuadro A del Informe se resumen las propuestas referentes a estas dos bandas, con notas que indican que algunas administraciones deben aclarar su posición. LUX debe suprimirse de la nota 1. Las cuestiones consiguientes citadas en el § 5 se tratan en el Documento 275.
- 1.1.2 El <u>delegado de Indonesia</u> dice que su Administración desea figurar bajo la banda de 17 GHz que estará disponible para los países de la Región 3.
- 1.1.3 El delegado de Guinea opta por la banda de 21 GHz.
- 1.1.4 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> no puede adoptar una posición definitiva sobre la cuestión del planteamiento regional hasta conocer las fechas de transición que se proponen.
- 1.1.5 El <u>delegado de Gabón</u> aclara su posición, como se pide en la nota 1 del Cuadro A, y dice que a juicio de su Administración debe prestarse la debida atención a las necesidades de los países que experimentan dificultades de propagación debidas a un alto índice de pluviosidad. Por ese motivo ha propuesto una atribución entre 12 y 17 GHz para esos países y solicitado estudios adicionales del CCIR.
- 1.1.6 El <u>delegado de Pakistán</u> recuerda a los participantes que el CCIR ha propugnado para la TVAD un servicio internacional que, combinado con las necesidades de normalización y desarrollo de productos, se contrapone con el planteamiento regional. Con respecto al periodo de transición, es probable que el servicio se introduzca entre 2007 y 2010, y en ese momento las atribuciones en la banda de 17 GHz pueden haber cambiado radicalmente.
- 1.1.7 El <u>Presidente del Grupo ad hoc</u> señala que los periodos de transición se tratan en el Documento 275; la fecha propuesta es el 1 de abril de 2005 para ambas bandas. Inicialmente, el Grupo buscó una sola banda, pero resultó imposible. Finalmente, pudo limitar la elección a dos bandas, haciendo hincapié en que los países con un alto índice de pluviosidad podían tener en cuenta la banda de 12 GHz durante su replanificación para satisfacer sus necesidades. Esa posibilidad convenció a la mayoría de las administraciones de que la banda 21,4 22 GHz constituía una solución aceptable.
- 1.1.8 El <u>Presidente</u> supone que la Comisión acepta el planteamiento regional para los enlaces descendentes indicado en el Informe.
- 1.1.9 Así se acuerda.
- 1.1.10 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> hace referencia a los enlaces de conexión, y dice que tras un debate detallado el Grupo ha tomado una decisión sobre una nueva atribución en la gama 24,25 25,25 GHz y sobre atribuciones existentes en la gama de 27 31 GHz, y observa que muchos países con un alto índice de pluviosidad necesitarán las atribuciones de enlaces de conexión existentes en la banda 17,3 18,1 GHz y una posible nueva atribución en la gama 18,1 18,4 GHz. Estas propuestas abarcan todas las necesidades y dejan cierta libertad de maniobra.
- 1.1.11 Se aprueban las propuestas.

1.2 Documento 275

- 1.2.1 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> se refiere al Cuadro 17,3 18,1 GHz, la nota 868A y las dos versiones de las notas 869A y 869B, ambas entre corchetes. En realidad, sólo afectan a dos administraciones y la cuestión puede resolverse mejor en la Plenaria. En respuesta a una pregunta del <u>Presidente</u>, responde que el cambio de categoría de primaria a secundaria para el servicio móvil entrará en vigor al mismo tiempo que la atribución al servicio de radiodifusión por satélite, es decir el 1 de abril de 2005.
- 1.2.2 El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya el mantenimiento de los corchetes.
- 1.2.3 Se <u>aprueba</u> el Cuadro 17,3 18,1 GHz y las notas en esa inteligencia.
- 1.2.4 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Cuadro 18,1 18,6 GHz con la adición de la atribución al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) destinada a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite, como se especifica en la nota 870A.
- 1.2.5 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que la utilización de esa banda para los enlaces de conexión plantea problemas a su país. Por lo tanto, propone una nueva nota 870B que diga lo siguiente:

"Atribución sustitutiva: en el Reino Unido la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo, fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil. También se aplican las disposiciones del número 870."

- 1.2.6 Las <u>delegaciones de Dinamarca</u>, <u>República Federal Checa y Eslovaca</u>, <u>Grecia</u>, <u>Polonia</u> y los <u>Emiratos Arabes Unidos</u> piden ser incluidas en la nota.
- 1.2.7 Se <u>aprueba</u> el Cuadro 18,1 18,6 GHz y las notas 870A y 870B.
- 1.2.8 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Cuadro 21,4 22 GHz, con la adición del servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 que estará disponible a partir del 1 de abril de 2005. Los procedimientos de utilización de la banda figuran en la Resolución COM5/5, a que se hace referencia en la nota 873A, que lamentablemente no indica la fecha de entrada en vigor. Por lo tanto, sugiere modificar la nota 873A como sigue:

"La atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz entrará en vigor el 1 de abril de 2005. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión por satélite después de esa fecha, y con carácter provisional antes, está sujeta a las disposiciones de la Resolución COM5/5."

- 1.2.9 El <u>delegado de Canadá</u> propone añadir "en las Regiones 1 y 3" después de "en la banda 21.4 22 GHz".
- 1.2.10 Así se acuerda.
- 1.2.11 El <u>delegado de Arabia Saudita</u>, apoyado por los <u>delegados de Omán</u> y <u>Pakistán</u>, propone el 1 de abril de 2010.
- 1.2.12 Tras una votación a mano alzada se <u>acepta</u> la fecha del 1 de abril de 2007 sugerida por el <u>Presidente</u>.
- 1.2.13 El <u>delegado de Estados Unidos</u> acepta esa fecha como compromiso.
- 1.2.14 Se <u>aprueba</u> el Cuadro 21,4 22 GHz, la nota 873A, con sus modificaciones, y la nota 873B.
- 1.2.15 La Comisión acuerda utilizar la fecha del 1 de abril de 2007 en todo el documento.
- 1.2.16 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Cuadro 22,5 23 GHz, con lo cambios consiguientes en las Regiones 2 y 3 que conllevan la supresión de las notas 877 y 878.
- 1.2.17 Se aprueba el Cuadro 22,5 23 GHz.

- 4 -CAMR-92/322-S

- 1.2.18 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Cuadro 24,25 25,25 GHz y las notas 882X, 882Y y 882Z, y señala que debe suprimirse la referencia a la nota 882X en la banda de 24,65 24,75 GHz en la Región 2.
- 1.2.19 Se aprueba el Cuadro 24,25 25,25 GHz, con estas modificaciones, y las notas 882X, 882Y y 882Z.
- 1.2.20 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Cuadro 27 30 GHz y la nota 882W, y se refiere a los corchetes del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) en la banda 27 27,5 en las Regiones 2 y 3. Propone añadir una nueva nota 881B que diga: "Las disposiciones del número 2613 no se aplicarán a las estaciones espaciales no geoestacionarias que funcionan en el servicio entre satélites en la banda 27 27,5 GHz." La adición de esta nota permitiría suprimir los corchetes.
- 1.2.21 Así se acuerda.
- 1.2.22 A sugerencia del <u>delegado de Canadá</u>, la Comisión <u>acuerda</u> la supresión consiguiente de la referencia al servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-espacio) en la banda 27 27,5 GHz.
- 1.2.23 Se <u>aprueba</u> el Cuadro 27 30 GHz, con estas modificaciones, y las notas 881B y 882W.

1.3 Documento DT/110

- 1.3.1 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 1</u> presenta el Documento DT/110, que contiene las modificaciones consecuentes del apéndice 30A en la banda 17,3 17,8 GHz y del artículo 28 en la banda 24,45 24,75 GHz. Agradece su labor a los miembros del Grupo ad hoc y a todos los interesados.
- 1.3.2 El <u>Presidente</u> anuncia que consultará al Presidente de la Comisión 5 sobre la mejor manera de incluir las modificaciones en las Actas Finales.
- 1.3.3 Así se acuerda.

2. Informe del Presidente del Grupo ad hoc 4 (SRS (sonora)) (Documento DT/118)

- 2.1 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 4</u> presenta el Informe de su Grupo (Documento DT/118). El Grupo ha tenido grandes dificultades para cumplir su mandato y llegar al compromiso de una banda dividida. En los debates generales del Grupo se señaló que debe tenerse especial cuidado en salvaguardar los servicios ARABSAT e INSAT. Se acordaron varios principios generales, recogidos en los apartados a) a h) de ese documento. Un reducido Subgrupo definió entonces tres posibilidades principales. La primera consistiría en efectuar una atribución de 40 MHz en la banda 1,5 GHz y de 40 MHz en la banda 2,3 2,5 GHz. Las propias administraciones determinarían en cuál de las bandas atribuidas introducirían el servicio y la fecha de introducción, la segmentación de las bandas y los límites de densidad de flujo de potencia aplicables, en cooperación con otros países interesados. Para la segunda posibilidad se necesitaría una nueva Conferencia, preferentemente no antes del año 2000. En cuanto a la tercera, los países que desearan seguir adelante podrían comenzar los servicios tan pronto como quisieran, en coordinación con otros países afectados.
- 2.2 Sobre la base de estas tres posibilidades se sometió a la Comisión un primer planteamiento, recogido en los § 1 a 5. Se llegó a un acuerdo sobre las bandas 1 450 1 490 MHz, pero no hubo consenso sobre la atribución de 40 MHz en la banda superior, que por lo tanto figuró en la banda de 2,3/2,5 GHz. No hubo tiempo suficiente para examinar los § 3, 4 y 5, pero se apoyó la propuesta de realización escalonada, con arreglo a la cual para 1995 se liberarían 25 MHz en cada una de las bandas previo acuerdo entre las administraciones interesadas, y el resto se liberaría antes de 2005, pero previo examen por una conferencia antes del año 2000. Quizás convenga que la Comisión 4 examine esa propuesta; si se adopta la idea general, podrá modificarse el § 4 en consecuencia.

- 5 -CAMR-92/322-S

- 2.3 Refiriéndose a las notas que figuran al final del documento, el orador añade que India apoya la propuesta del delegado de Japón recogida en la nota 1. La nota 3 debería redactarse de nuevo como sigue: "El delegado de Argelia propuso que, en general, sólo se utilicen satélites geoestacionarios y satélites de órbita muy inclinada desde países situados a latitudes elevadas solamente antes de las decisiones de la conferencia competente." La nota 4 que contiene las opiniones de los delegados de Canadá y Alemania se sometió en realidad después de la sesión.
- 2.4 El <u>Presidente</u> da las gracias a los miembros del Grupo ad hoc. Pide una votación a mano alzada para determinar si la Comisión se pronuncia a favor de dividir la banda. En caso afirmativo, se tratará de determinar si debe haber dos o tres bandas para el servicio.
- 2.5 Tras un debate de procedimiento en el cual participan los <u>delegados de Australia</u>, <u>México</u> y <u>Brasil</u>, el <u>Presidente</u> pide a los delegados que voten a mano alzada si apoyan un planteamiento de banda única. Tras esa votación, observa que se desprende una clara mayoría a favor de ese planteamiento.
- 2.6 A raíz de un nuevo intercambio de opiniones sobre el procedimiento, el <u>Presidente</u> formula la pregunta de otra manera. Tras pedir una votación a mano alzada para determinar si se acuerda aceptar la división de la banda dividida a título de compromiso, observa que aproximadamente la mitad de las delegaciones que aceptan el planteamiento de banda única estarían dispuestas a aceptar también el planteamiento de banda dividida.
- 2.7 El <u>delegado de Canadá</u> dice que, antes de proseguir, debe aclararse cuál será la banda en la gama de 2,3/2,5 GHz.
- 2.8 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> considera que el único compromiso posible es que cada país reciba una sola banda. Su Administración prefiere 2,5 GHz.
- 2.9 En respuesta al <u>delegado de la Federación Rusa</u>, que pregunta si la Comisión debe interpretar que se trata de dos o tres bandas, a saber 1,5 GHz y 2,3 GHz y/o 2,5 GHz, el <u>Presidente</u> opina que son dos bandas. Esta interpretación es confirmada por el <u>delegado del Líbano</u>, que dice que la elección se hará entre 2,3 y 2,5 GHz.
- 2.10 El <u>Presidente</u> señala que la Comisión no ha votado, sino que se ha limitado a señalar su opinión. Además, la cuestión sobre la cual se ha consultado a la Comisión no está relacionada con bandas de frecuencias específicas, sino meramente con la preferencia por una sola banda o por bandas múltiples. Todavía no se ha hecho ninguna declaración definitiva sobre las preferencias con respecto a las bandas.
- 2.11 El <u>delegado de Japón</u> observa que, aunque la mayoría se pronuncia a favor de la banda única, es sumamente difícil seleccionar una banda. Sin compromiso será imposible introducir el SRS (sonora). Por lo tanto deberán examinarse mucho más cuidadosamente las propuestas del Grupo ad hoc.
- 2.12 El <u>delegado de Italia</u> considera que la eliminación del planteamiento consistente en dividir la banda no es una buena solución, porque todos los elementos del compromiso están vinculados. Las atribuciones propuestas son de 1,5 GHz y un poco por encima de 2 GHz. El valor exacto se decidirá después de que se hayan aprobado las propuestas del Grupo ad hoc 4.
- 2.13 El <u>delegado de Australia</u> propone oficialmente que se remita como propuesta de compromiso a la Plenaria la solución recogida en los § 1 a 5 del Documento DT/118, a reserva de una aclaración de que la banda por encima de 2 GHz sea 2,3 ó 2,5 GHz. Pide al Presidente que compruebe si esa propuesta recibe algún apoyo.
- 2.14 El <u>Presidente</u> anuncia que antes de presentar la propuesta australiana a la Comisión concederá la palabra a los delegados que la hayan pedido.
- 2.15 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que si su Delegación hubiera sabido que se iban a añadir notas al Documento DT/118 después de la reunión del Grupo ad hoc, habría añadido la suya. La Comisión y su propia Administración prefieren el planteamiento de banda única. Al examinar las diversas bandas, debe tenerse en cuenta la distribución de los usuarios existentes, el nivel de protección que podría ser necesario,

-- 6 --CAMR-92/322-S

los desplazamientos a escala nacional y mundial de los usuarios, y las distintas maneras de hallar espacio para incorporar todos esos servicios. Su Delegación considera que el espectro de 2,3 GHz permite de por sí la radiodifusión por satélite y su complemento terrenal. Ya ha propuesto una gama de 2 310 - 2 360 MHz, quizás ampliada a 2 370 ó 2 380 MHz, en la cual las administraciones deberían poder instalar los servicios necesarios, y sigue considerando que esa gama es la más apropiada.

- 2.16 El <u>delegado de Pakistán</u> dice que quizás pueda llegarse a un compromiso sobre la base de lo expuesto en el Documento DT/118. Quizás conviniera también hallar una gama más pequeña de 20 MHz en la banda de 2,3/2,5 GHz y aplazar la decisión sobre los 20 MHz restantes a la próxima CAMR, que debería celebrarse no más tarde de 1998, cuando se definan los criterios de compartición apropiados. Además, el plazo de introducción del SRS (sonora) en lugar de los servicios existentes podría ampliarse hasta más allá de 2005.
- 2.17 El <u>delegado de Venezuela</u> dice que su Administración estaba inicialmente a favor de una banda única entre 2,3 y 2,5 GHz. No obstante, comprende que no es posible y apoya la solución de compromiso propuesta en el Documento DT/118, que permitiría a las administraciones utilizar la parte de la banda más adecuada para ellas.
- 2.18 El <u>delegado de Nigeria</u> apoya también la solución de compromiso. En realidad, para los países en desarrollo es esencial hallar una solución en la Conferencia, ya que el SRS (sonora) es de una importancia fundamental para ellos. No obstante, todavía deben definirse detalles de las especificaciones técnicas.
- 2.19 El <u>delegado de Argelia</u> apoya la propuesta australiana de transmitir la cuestión a la Plenaria, pero para facilitar su tarea la Comisión debería elegir entre 2,3 GHz y 2,5 GHz.
- 2.20 El delegado de Tanzanía sugiere examinar punto por punto el Documento DT/118.
- 2.21 El <u>delegado de Senegal</u> preconiza someter el documento a la Plenaria.
- 2.22 El <u>delegado de Canadá</u> considera que la Comisión debe tomar una decisión sobre las dos bandas de frecuencias antes de remitir la cuestión a la Plenaria.
- 2.23 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u>, apoyado por el <u>delegado de Swazilandia</u>, considera que el documento constituye una base de compromiso aceptable para los debates de la Comisión antes de transmitirlo a la Plenaria; deben seleccionarse bandas específicas, junto con una atribución de entre 20 y 25 MHz en una de ellas en una primera fase, hasta que se añadan otras en una futura CAMR.
- 2.24 Los <u>delegados de Siria</u> y de <u>Níger</u> dicen que la Comisión debe decidir si propone la banda de 2,3 GHz o la de 2,5 GHz.
- 2.25 El <u>delegado de Japón</u> insiste en la necesidad de aprobar los principios generales establecidos en el documento, en particular con respecto a la protección de los servicios existentes, antes de debatir detalladamente el fondo.
- 2.26 El <u>delegado del Reino Unido</u> hace hincapié en la dificultad de la planificación futura si se adopta el planteamiento de dividir la banda. El documento parece suponer que la única opción en la banda de 1,5 GHz es la gama 1 450 1 490 MHz; opina que está lejos de ser la mejor posibilidad y volverá a plantear la cuestión si se elige la banda de 1,5 GHz.
- 2.27 El <u>delegado de Zimbabwe</u> considera que ha llegado el momento de tratar temas concretos como las posiciones orbitales, los horarios y las frecuencias exactas en la banda de 2,5 GHz.
- 2.28 El <u>delegado de Burkina Faso</u> dice que el documento no debe transmitirse a la Plenaria. La Conferencia debe decidir que sean dos bandas y dejar que el CCIR y las administraciones estudien la cuestión más detenidamente, a escala tanto nacional como regional, y que una futura CAMR competente tome la decisión definitiva. La Comisión puede preparar una Resolución en tal sentido.
- 2.29 El <u>delegado de Tailandia</u> acepta el compromiso propuesto en el documento siempre y cuando los servicios existentes reciban una protección adecuada.

- 7 -CAMR-92/322-S

- 2.30 El <u>delegado de Brasil</u> insta a los que proponen la banda de 2,3 ó 2,5 GHz a que hagan propuestas específicas, como lo han hecho los que proponen la banda de 1,5 GHz.
- 2.31 El <u>Presidente</u> observa que Estados Unidos ha propuesto la banda 2 310 MHz 2 360 MHz, con cierta flexibilidad en el extremo superior de la gama, y que varios países europeos han sugerido la banda 2 570 MHz 2 620 MHz.
- 2.32 El <u>delegado de Finlandia</u> lamenta que no se haya podido acordar una sola atribución, ya que ello no solamente plantea problemas de planificación futura, como ha señalado el Reino Unido, sino también de la compartición entre zonas. Es utópico pensar que en las bandas alrededor de 2 GHz el desbordamiento hacia zonas vecinas puede mantenerse eficazmente a un nivel bajo, y ese desbordamiento conduciría inevitablemente a una utilización mucho menos que óptima de las bandas entre 1 GHz y 3 GHz. Finalmente, como quedan otras cuestiones por resolver en las bandas adyacentes, es totalmente imposible votar por una de las alternativas sin conocer los límites exactos de las bandas en cuestión.
- 2.33 El <u>delegado de Italia</u> dice que la banda de 1,5 GHz impone grandes limitaciones e insta a la Comisión a que elija entre las bandas de 2,3 GHz y 2,5 GHz.
- 2.34 El delegado de Estados Unidos aprueba en general la adopción de la banda de 2,3 GHz.
- 2.35 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> prefiere una banda ancha de 2 500 MHz 2 650 MHz, en la cual debería ser posible hallar una atribución de 40 MHz generalmente aceptable.
- 2.36 El delegado de Côte d'Ivoire propone seleccionar la banda 2 310 MHz 2 360 MHz.
- 2.37 El <u>Presidente</u> recuerda a la Comisión la propuesta de Australia de elegir primero entre las bandas 2,3 GHz y 2,5 GHz y transmitir después el documento DT/118 a la Plenaria para ulterior examen.
- 2.38 El <u>delegado de Japón</u> sugiere que se determinen opciones dentro de las bandas 2,3/2,5 GHz para poder tomar una decisión extraoficial al elegir entre las bandas de 2,3 GHz y de 2,5 GHz.
- 2.39 El <u>delegado de Canadá</u> dice que deben considerarse 40 MHz en cada banda, y no 50 kHz como menciona el Presidente.
- 2.40 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> dice que debe elegirse primero la banda de 2,3 GHz ó 2,5 GHz, y después seleccionar una atribución de 40 MHz.
- 2.41 El <u>delegado de Francia</u> señala que sería muy útil tomar una decisión sobre las bandas de frecuencias específicas consideradas en las bandas de 1,5 GHz, 2,3 GHz y 2,5 GHz.
- 2.42 El <u>delegado de Australia</u> reitera su propuesta de elegir entre 2,3 GHz y 2,5 GHz antes de seleccionar bandas de frecuencias específicas.
- 2.43 El <u>Presidente</u> sugiere identificar opciones en la banda de 2,5 GHz. La Federación Rusa propone 40 MHz en la banda 2 500 2 655 MHz. ¿Qué sugerencias pueden hacer las otras delegaciones?
- 2.44 El <u>delegado de Finlandia</u> insta a la Comisión a que prosiga sus trabajos, y observa que quedan por decidir muchas cuestiones importantes. Su Administración no puede considerar ninguna opción fuera de la banda 2 570 2 600 MHz.
- 2.45 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que es imposible ser preciso sobre los límites de banda a causa de la posible interacción con disposiciones referentes al servicio móvil por satélite por encima de 2,5 GHz. De las propuestas hechas a la Conferencia y los comentarios de Finlandia se desprende que debe examinarse la banda en torno a 2,6 GHz. Está dispuesto a seguir en esa dirección.
- 2.46 El <u>delegado de la India</u> subraya la necesidad de adherirse al principio, aceptado en el documento, de proteger los servicios existentes y previstos, tanto terrenales como de satélite, así como los servicios INSAT y ARABSAT. Teniendo en cuenta también la obtención de recursos espectrales adecuados para la atribución al SMS, considera que sólo quedan libres unos 15 a 20 MHz en la banda 2 657 2 670 MHz.

- 8 -CAMR-92/322-S

- 2.47 Tras observar que algunas administraciones han propuesto bandas que interesan a su Administración, el <u>delegado de Omán</u> insiste en la necesidad de proteger los sistemas existentes y previstos.
- 2.48 Tras un debate de procedimiento, el <u>Presidente</u> dice que primero pedirá a todas las administraciones que expresen su preferencia por la banda de 2,3 GHz ó 2,6 GHz, y después pedirá a los que no apoyan la banda de 1,5 GHz que expresen la suya. En una votación a mano alzada de todas las administraciones, se concede preferencia a la banda de 2,6 GHz. En una votación a mano alzada de las administraciones que no apoyan la banda a de 1,5 GHz, se concede preferencia también a la banda de 2.6 GHz.
- 2.49 El <u>Presidente</u> dice que ha pedido a la Comisión que indique sus preferencias para poder avanzar el debate, y no para comunicar el resultado a la Plenaria. No obstante, no tiene más remedio que informar a la Plenaria de que algunas administraciones se resisten a aceptar la banda de 2,3 GHz, y que la mayoría preferiría la de 2,6 GHz.
- 2.50 El <u>delegado de Finlandia</u> lamenta el cariz tomado por la reunión. El Presidente informará a la Plenaria como si se hubiera efectuado una votación, a pesar de que no se ha seguido el procedimiento de votación establecido en el número 497 del Convenio. La Plenaria tendrá grandes dificultades para tomar una decisión si sigue este método.
- 2.51 El <u>delegado del Reino Unido</u> subraya que, si el Informe se transmite a la Plenaria, la banda de frecuencias precisa alrededor de 1,5 GHz debe quedar entre corchetes en el Documento DT/118.
- 2.52 Así se acuerda
- 2.53 El <u>Presidente</u> declara que su Informe a la Plenaria irá acompañado por el Documento DT/118, el párrafo leído por el Presidente del Grupo ad hoc 4 a favor de una banda más estrecha al principio y una banda más ancha ulteriormente, y una nota de acompañamiento con las indicaciones recibidas durante la presente reunión de la Comisión 4.
- 2.54 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

T. GAVRILOV Secretario I.R. HUTCHINGS Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 323-S 28 de febrero de 1992 Original: francés/inglés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCTAVA SESION DE LA COMISION 4

(ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Viernes 28 de febrero de 1992 a las 20.10 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados		<u>Documentos</u>
1.	Textos relativos al SMS y a los FSPTMT (continuación)	DT/119 277, 279 319, 325

- 1. Textos relativos al SMS y a los FSPTMT (continuación) (Documentos DT/119, 277, 279, 319, 325)
- 1.1 El <u>Presidente</u> presenta el Documento DT/119, en el que se recapitulan las deliberaciones de la Comisión 4 sobre los textos relativos al SMS y a los FSPTMT.
- 1.2 Anexo 1: Atribuciones por debajo de 1 GHz (SMS LEO)

Banda 137 - 137,175 MHz

- 1.2.1 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> propone, con respecto a la banda 137 137,025 MHz, que la atribución al SMS se haga a título secundario y que se supriman los corchetes.
- 1.2.2 El <u>delegado de Cuba</u> tiene algunas dificultades por lo que respecta a la adición del SMS en la banda 137 137,025 MHz. Pide que se agregue el nombre de su país en la nota 596, y también que se incluyan en la nota 599A las palabras "con relación a otros sistemas de satélite" después de "la coordinación de los sistemas móviles por satélite". Si se adoptan estas propuestas podrá aprobar el Cuadro que se presenta en el Documento DT/119.
- 1.2.3 El <u>delegado de Alemania</u> recuerda que este asunto se dejó pendiente en la Plenaria al aprobarse la Resolución COM5/8, y que la Comisión 4 debe dar a conocer su decisión. En cuanto a la nota 599A, en la que se precisa el límite de la densidad de flujo de potencia, desea conocer el origen del valor indicado. El <u>Presidente</u> responde que ese valor procede del Grupo de Trabajo de la Plenaria (Documento 223).
- 1.2.4 El delegado de Cuba estima que el límite de la densidad de flujo de potencia recomendado por el Grupo de Trabajo de la Plenaria es adecuado para la protección de los servicios fijos y móviles, y que está dispuesto aceptar esa propuesta. Sin embargo, si se mantiene una coordinación con los servicios terrenales, ese límite no tendrá ya el mismo sentido. En la Resolución COM5/8 se prevé la coordinación de asignaciones de frecuencias a estaciones transmisoras terrenales, con respecto a estaciones terrenas de una red de satélites no geoestacionarios; y en la nota al pie de la sección IV del anexo a dicha Resolución se menciona una distancia de 500 km para la zona de coordinación en la que funcionen las estaciones terrenas tipo, y otra de 1000 km para la zona de servicio en la que funcionen estaciones terrenas de aeronave. La coordinación del servicio móvil por satélite a título primario con servicios terrenales a título secundario parece compleja.
- 1.2.5 El delegado de Estados Unidos dice que el límite de densidad de flujo de potencia indicado en la nota 599A ha sido ya examinado por el Grupo de Trabajo de la Plenaria. Se trata de valores que corresponden a sistemas que funcionan en bandas de frecuencias atribuidas a título primario. Señala que en el Documento 223 figura una modificación de la nota 599A, a saber, que las disposiciones del número 599A se aplicarán hasta que el CCIR formule una Recomendación sobre la densidad de flujo de potencia máxima autorizada en la superficie de la Tierra. Esta referencia al CCIR podría ayudar a resolver el problema que se plantea.
- 1.2.6 El <u>Presidente</u> explica que las Recomendaciones del CCIR no son obligatorias. Por eso se precisa debidamente en el número 599A que el límite de densidad de flujo de potencia de que se trata se aplicará hasta que lo revise una CAMR competente.
- 1.2.7 El delegado de Francia formula una pregunta de carácter general. La Resolución COM5/8 ha sido aprobada en Plenaria, y se ha decidido estudiar una modificación que limitaría su aplicación a los casos en que servicios móviles por satélite rebasarían el límite de densidad de flujo de potencia indicado en las distintas notas. De aceptarse esa modificación, significaría que un sistema que respeta el límite de densidad de flujo de potencia indicado en las notas no debería entrañar coordinación. En tales condiciones, el valor señalado tiene una importancia reglamentaria, y no sólo técnica, por desencadenarse la coordinación en función de ese límite. Para proteger el interés de los servicios existentes, convendría considerar ese límite como un umbral que pone en marcha la coordinación. Por tanto, sugiere que se fije un límite inferior a -125 dB.

- 1.2.8 El <u>Presidente de la IFRB</u> precisa que la primera frase de la nota 599A es realmente obligatoria, puesto que la coordinación se efectuará de conformidad con las disposiciones de una Resolución. En la segunda frase se fija el límite de la densidad de flujo de potencia impuesta al servicio móvil por satélite en la superficie de la Tierra, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa.
- 1.2.9 El delegado de Francia cree entender que hay una propuesta para incluir en la Resolución COM5/8, una nota en la que se estipule que las secciones I, II y III del anexo de la Resolución COM5/8 se aplican a los servicios terrenales únicamente en los casos en que se rebasa un límite de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra. Pero el delegado se pregunta qué ocurrirá con relación a esas nuevas disposiciones cuando no se rebase ese límite.
- 1.2.10 El <u>miembro de la IFRB</u> precisa que la nota que figura en el Documento DT/119 comprende dos partes. En primer lugar, la coordinación de sistemas del servicio móvil por satélite de conformidad con las disposiciones de la Resolución COM5/8; en segundo término, la densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite que no excederá de -125 dB en la superficie de la Tierra, a menos que las administraciones acuerden otra cosa. La nota al pie agregada al anexo de la Resolución COM5/8 no da ningún valor concreto; corresponde pues a la Comisión 4 fijar los niveles apropiados para proteger los diversos servicios.
- 1.2.11 Los <u>delegados de Canadá</u> y de <u>Finlandia</u> confirman la interpretación que acaba de dar el miembro de la IFRB.
- 1.2.12 En respuesta al <u>delegado de Cuba</u>, el <u>Presidente</u> asegura que el nombre de ese país se agregará a la nota 596, con lo que debería resolverse el problema planteado por este delegado al comienzo del debate.
- 1.2.13 Pregunta si el delegado de la Confederación Rusa mantiene su reserva sobre la atribución de la banda 137 137,025 MHz al SMS a título primario, y comprueba que no es así y que pueden suprimirse los corchetes.
- 1.2.14 Se aprueba el Cuadro 137 137,175 MHz, en la forma modificada.
- 1.2.15 Se <u>acuerda</u> pedir al miembro de la IFRB que halle una nueva formulación para la nota 599A, en consulta con los delegados de Francia y de Cuba.
- 1.2.16 Se <u>aprueba</u> la nota 599B, con la sustitución de la palabras "sistemas LEO" por "sistemas de satélites no geoestacionarios".

Banda 137,175 - 138 MHz

- 1.2.17 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> propone que la atribución al SMS se haga a título primario y que se supriman los corchetes.
- 1.2.18 Así se acuerda.
- 1.2.19 El <u>Presidente</u> recuerda que en lo relativo a las bandas 312 315 MHz y 387 390 MHz, el delegado de la Federación Rusa expresó el deseo, al examinar el Documento 377, de que se incluyera el servicio móvil por satélite con atribuciones a título primario.
- 1.2.20 El <u>delegado de Belarús</u> desea también que se inscriban los servicios humanitarios en estas dos bandas, sobre todo para luchar contra las catástrofes como la de Chernobyl. Agrega que ese servicio no se utilizaría para la correspondencia pública, sino únicamente para defender intereses humanitarios.
- 1.2.21 El <u>delegado de Alemania</u> no tiene ninguna objeción, siempre y cuando las atribuciones en esas dos bandas se hagan a título secundario.
- 1.2.22 El <u>delegado de la India</u> no tiene objeciones de principio a la propuesta del delegado de Belarús, pero pide que, en caso de aceptarse, se incluya una nota similar a la nota 599A para proteger el servicio de radioastronomía.
- 1.2.23 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> está dispuesto a aceptar atribuciones a título secundario para ese servicio.

- 4 -CAMR-92/323-S

- 1.2.24 El <u>Presidente</u> observa que la adición del servicio móvil por satélite en el sentido Tierra-espacio con atribuciones a título secundario no suscita objeciones en la banda 312 315 MHz.
- 1.2.25 El delegado de Australia se pregunta si no convendría fijar un límite de densidad de flujo de potencia como el fijado para la banda de 137 MHz, a saber -125 dBW. El <u>Presidente</u> recuerda que las atribuciones en las bandas 312 315 MHz y 387 390 MHz se harán a título secundario, y que se trata de saber si es preciso proceder a una coordinación o fijar límites para los servicios, en cuyo caso se trataría de un límite idéntico al fijado en la nota 599A. Se pregunta si esto es verdaderamente necesario, habida cuenta del carácter secundario de las atribuciones. El delegado de Australia dice que si las atribuciones se hacen a título secundario no es en efecto necesario fijar un límite de densidad de flujo de potencia.
- 1.2.26 Tras una observación del <u>delegado de Qatar</u> sobre la protección del servicio fijo que tiene su país en la banda 400,15 401 MHz, el <u>Presidente</u> propone que esa protección se haga mediante la adición de la nota 647X.
- 1.2.27 Así se acuerda.
- 1.2.28 El <u>delegado de la India</u> solicita precisiones en cuanto a la nota sobre la banda 312 315 MHz que limita la utilización de ésta a los sistemas LEO, pues según la actual nota 641 los sistemas de satélites geoestacionarios pueden utilizar la banda 235 322 MHz.
- 1.2.29 El <u>Presidente</u> dice que habrá que volver sobre la cuestión de incluir una nota en la que se limite el servicio móvil por satélite a los sistemas no geoestacionarios, habida cuenta de las disposiciones de la nota 641.
- 1.2.30 El <u>delegado de Estados Unidos</u> comprende las preocupaciones del delegado de la India, pues, según la actual nota 641, incluso si las atribuciones se hicieran a título secundario, los 3 MHz aproximadamente de las partes superiores e inferiores de esas bandas tendrían una categoría superior a la perseguida con esa nota.
- 1.2.31 El <u>delegado de Siria</u> desea que la nota 647X se aplique a toda la región para la banda 387 390 MHz, y que el límite de densidad de flujo de potencia sea de -135 dBW.
- 1.2.32 El <u>Presidente</u> recuerda que el límite de -125 dBW lo ha fijado el Grupo de Trabajo de la Plenaria. En respuesta a una solicitud de explicación del <u>delegado de Siria</u>, el <u>Director del CCIR</u> dice que el valor de -120 dBW que figura en el Informe del CCIR no está específicamente vinculado a las bandas de frecuencias de que se trata. El <u>delegado de Canadá</u> agrega que el Grupo de Trabajo de la Plenaria ha aumentado el valor indicado en el Informe del CCIR a -125 dBW para asegurar una protección suplementaria de los servicios, como se indica en el Documento 223.
- 1.2.33 El <u>Presidente</u> estima que, habida cuenta de la categoría secundaria de las atribuciones, tal vez no sea necesario incluir una nota, y el <u>delegado de Siria</u> quiere que en el Informe del Presidente a la Plenaria se mencione que desea incluir una nota para asegurar la protección de esos servicios.
- 1.2.34 El <u>Presidente</u> pregunta al <u>delegado de la Federación Rusa</u> si desea modificar la nota 641, puesto que se ha decidido inscribir en el Cuadro atribuciones a título secundario para tener en cuenta su propuesta en las bandas 312 315 MHz y 387 390 MHz, y este último responde que se han tenido en cuenta las modificaciones que ha señalado para la nota 641. No es necesario prever un límite de densidad de flujo de potencia suplementario para este servicio.
- 1.2.35 El <u>delegado de Estados Unidos</u> agrega que la actual nota 641 permite la explotación de sistemas móviles por satélite en las bandas 235 322 MHz y 335,4 399 MHz. La adición del servicio móvil por satélite con atribuciones a título secundario en las bandas 312 315 MHz y 387 390 MHz puede perturbar esa utilización. También pregunta qué ocurre con la protección del servicio de radioastronomía en función de la propuesta de la Federación Rusa.
- 1.2.36 El <u>Presidente</u> propone que Estados Unidos y la Federación Rusa resuelvan ese aspecto fuera de la sesión y den a conocer su decisión al respecto. El servicio de radioastronomía se protegerá mediante la inserción de una nota adecuada.
- 1.2.37 Así se acuerda.

- 5 -CAMR-92/323-S

Banda 400,15 - 401 MHz

- 1.2.38 El <u>Presidente</u> recuerda que se trata de atribuciones a título primario al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), así como de la adición de una nota 599B y de una nota 647X sobre los límites de densidad de flujo de potencia; sugiere además que se mencione el servicio de radioastronomía.
- 1.2.39 Tras un intercambio de opiniones entre el <u>delegado de Países Bajos</u> y el <u>Presidente</u>, se <u>acuerda</u> que se hagan atribuciones al servicio móvil por satélite a título primario y que en el Cuadro se mencionen las notas 599B y 647X.

Banda 148 - 150,05 MHz

- 1.2.40 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> señala que la adición del servicio móvil por satélite en la banda 148 149,9 MHz puede causar interferencias a los servicios existentes, y que la coordinación puede ser muy compleja. En consecuencia, su Delegación mantiene sus reservas en cuanto a la adición de ese servicio.
- 1.2.41 El <u>delegado de Cuba</u> propone que se agreguen al final de la primera frase de la nota 608X las palabras "ni requerirá protección con respecto a esos servicios".
- 1.2.42 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala que la utilización de esta banda depende de las autoridades nacionales; la nota 608Z que figura en el Documento 234 permitiría incluir el nombre de los países que no deben sufrir interferencia perjudicial.
- 1.2.43 El <u>delegado de Cuba</u> recuerda que esta banda dio lugar a un largo debate y que se reconoció unánimemente que el servicio móvil por satélite propuesto no debería protegerse ni causar interferencia a los servicios terrenales en esa banda. Sin embargo, los autores de la propuesta de nota 608Z dan a entender que las atribuciones deberían hacerse a título primario para poder desarrollar las redes de satélite. La modificación de la nota que propone reflejaría mejor, a su juicio, los debates que tuvieron lugar en los Grupos de Trabajo.
- 1.2.44 El <u>Presidente</u> dice que podría incluirse la nota 608Z, con el nombre de Cuba. Invita a las demás administraciones que deseen que figure su nombre en esa nota que se lo comuniquen a la Secretaría.
- 1.2.45 El <u>delegado de Cuba</u> señala que, si se acepta su modificación de la nota 608X, está dispuesto a aceptar una nueva nota en la que se mencione el nombre de las administraciones que soliciten expresamente la protección de sus estaciones que funcionan de conformidad con el Cuadro.
- 1.2.46 El <u>Presidente</u> indica que, en lugar de modificar la nota 608X, podría utilizarse la nota 608Z, que no se ha incluido en el Documento DT/119 por omisión, en tanto que figuraba en el Documento 277. A su juicio, la redacción de esa nota corresponde exactamente a la intención del delegado de Cuba. Resumiendo el debate, sugiere que se adopte la banda 148 149,9 MHz con las notas 608X y 608Z, que comenzarían ambas por la primera frase de la nota 647X sobre la coordinación de conformidad con las disposiciones de la Resolución COM5/8.
- 1.2.47 Así se acuerda.
- 1.2.48 El <u>Presidente</u> precisa con respecto a la sub-banda 149,9 150,05 MHz que será preciso mencionar la necesidad de proceder a una coordinación de conformidad con la Resolución COM5/8.
- 1.2.49 El <u>delegado del Reino Unido</u> señala que en la nota 609B no hay que hablar del servicio móvil por satélite, sino del servicio móvil terrestre por satélite.
- 1.2.50 Se aprueba el Cuadro de 148 150.05 MHz con esta modificación.

- 1.2.51 El <u>Presidente</u> dice que ha terminado el examen del anexo 1; el miembro de la IFRB tiene que resolver el punto relativo a la nota 599A, y los delegados de la Federación Rusa y de Estados Unidos han de resolver la cuestión de las atribuciones en la banda de 300 MHz.
- 1.3 Anexo 2: Atribuciones al SMS en las bandas entre 1 525 MHz y 1 660,5 MHz

Banda 1 525 - 1 530 MHz

- 1.3.1 El <u>Presidente</u> pregunta si pueden suprimirse los corchetes en la parte del Cuadro relativa a la Región 1.
- 1.3.2 Así se acuerda.
- 1.3.3 Con respecto a las Regiones 2 y 3, el <u>Presidente</u> señala que debe introducirse una modificación poniendo entre corchetes separados la referencia al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra).
- 1.3.4 El <u>delegado de Francia</u> pregunta si no conviene incluir en la referencia a este servicio para las Regiones 2 y 3 una referencia a la nota 726B.
- 1.3.5 El <u>delegado de Canadá</u> declara que, como la finalidad de la atribución es permitir las comunicaciones vocales en los diferentes componentes del servicio móvil por satélite, no puede dar su acuerdo a esa inclusión.
- 1.3.6 El <u>delegado de la Federación Rusa</u>, apoyado por los <u>delegados de China</u> y de <u>Singapur</u>, estima que debe darse a las Regiones 2 y 3 el mismo trato que a la Región 1, es decir, excluir de estas dos Regiones el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), puesto que puede causar interferencia al servicio móvil marítimo.
- 1.3.7 No habiendo suficiente mayoría para suprimir el servicio móvil por satélite ni para incluirlo en el Cuadro, el <u>Presidente</u> propone que se remita el asunto a la Plenaria, recuerda que esas bandas las utilizan estaciones espaciales geoestacionarias, y pregunta a los delegados si tienen la intención de excluir de ellas a las estaciones espaciales no geoestacionarias. Si no se modifica el Cuadro, esas estaciones no quedarían excluidas; además se podrían introducir sin aplicar el procedimiento de coordinación previsto en la Resolución COM5/8.
- 1.3.8 Como la mayoría de los delegados se pronuncian a favor de excluir a las estaciones no geoestacionarias, el <u>Presidente</u> propone incluir una nota por la que se estipule que la posible introducción de estaciones no geoestacionarias estará sometida a la aplicación de la Resolución COM5/8.
- 1.3.9 Así se acuerda.

Banda 1 530 - 1 559 MHz

- 1.3.10 En cuanto a las notas 726C y 730B propuestas en el Documento 319, el <u>delegado de Francia</u> no tiene objeciones con respecto a las atribuciones adicionales para el servicio móvil por satélite, pero teme que, sobre la cuestión de la prioridad de unos sistemas con respecto a otros, las disposiciones propuestas sean perjudiciales para los servicios existentes. Por eso, lamenta que sólo se "tenga en cuenta" el carácter prioritario de servicios distintos de los relacionados con las comunicaciones de socorro y la seguridad. Si se aceptara ese texto, se supondría que están resueltos todos los problemas relativos a la prioridad de acceso para esas comunicaciones. Habría que modificar la segunda parte del texto para que, en cualquier red o sistema, toda comunicación de socorro y de seguridad sea prioritaria no sólo con respecto a la red de que se trata sino también a todas las demás redes existentes.
- 1.3.11 El <u>delegado del Reino Unido</u> estima que, para la banda 1 545 1 555 MHz y las bandas asociadas por pares utilizadas mundialmente por el servicio aeronáutico, sería difícil admitir atribuciones suplementarias país por país. Con respecto al Documento 319, no tiene objeciones sobre la nota 726C, pero, en lo relativo a la nota 730B, no comprende cómo podría imponerse la aplicación de uno o varios sistemas móviles por satélite que deben poder funcionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Le inquietan más particularmente las atribuciones adicionales hechas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico por satélite.

-7-CAMR-92/323-S

- 1.3.12 El delegado de Malasia pide que se incluya el nombre de su país en las notas 726C y 730B.
- 1.3.13 El delegado de Brasil pide que se incluya únicamente su país en la nota 726C.
- 1.3.14 Los delegados de España y de Kenya apoyan la posición del Reino Unido.
- 1.3.15 El <u>Presidente</u> pregunta si, una vez excluida la banda aeronáutica, los delegados aprobarían las notas 726C y 730B.
- 1.3.16 Volviendo sobre la modificación de la nota 726C propuesta por Francia, el <u>delegado de Estados Unidos</u> solicita un plazo de reflexión, y el <u>delegado del Reino Unido</u> se declara de acuerdo en cuanto al fondo, pero se pregunta cómo se pondrá efectivamente en práctica la propuesta.
- 1.3.17 En respuesta a una pregunta del <u>delegado de Australia</u>, el <u>Presidente</u> dice que no volverá sobre la cuestión de la modificación de la banda prevista en la nota 730B puesto que un suficiente número de administraciones han dado a conocer su opinión al respecto. Se toma nota de las reservas de Australia y de Estados Unidos. Recuerda que las dos notas del Documento 319 se han redactado sobre la base del Documento DT/119, y dice que discierne una clara mayoría a favor de la modificación de las bandas de manera que se excluya el servicio aeronáutico. En definitiva, en respuesta a una solicitud de explicación del <u>delegado de Francia</u>, el <u>Presidente</u> resume su propuesta como sigue: incluir las notas sobre la base del Documento DT/119 y, si las partes interesadas llegan a entenderse al respecto, incluir otro texto en forma de anexo que se transmitirá a la Plenaria.
- 1.3.18 Así se acuerda.
- 1.3.19 Se <u>aprueban</u> sin modificación los Cuadros 1 530 1 533 MHz y 1 533 1 559 MHz.
- 1.3.20 El <u>delegado de Estados Unidos</u> presenta el Documento 325, en el que se hace, para Estados Unidos, Canadá y México, una atribución sustitutiva en las bandas 849 851 MHz y 894 896 MHz al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. Esta propuesta corresponde a una necesidad de explotación en la zona de que se trata.
- 1.3.21 El <u>delegado de Francia</u> señala que, en ese caso, probablemente haya que modificar también el Cuadro para la Región 2 por encima de 890 MHz, con el fin de suprimir la mención "salvo móvil aeronáutico". Habida cuenta de esta observación, se <u>acuerda</u> incluir para estas bandas la propuesta de nota 700A que figura en el Documento 325.

Banda 559 - 1 626,5 MHz

- 1.3.22 El <u>Presidente</u> invita a formular comentarios sobre las propuestas contenidas en los Documentos DT/119, 277 y 279, señalando que si bien las propuestas del Documento 279 cuentan con algún apoyo, las del Documento 277 están más apoyadas aún.
- 1.3.23 El <u>delegado de Estados Unidos</u> respalda las propuestas del Documento DT/119. Refiriéndose a la nota 753F sobre la banda 2 483,5 2 500 MHz, dice que debe aplicarse a la banda 1 610 1 626,5 MHz una nota similar a la nota en que se hace referencia a la Resolución COM5/8.
- 1.3.24 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> indica que si se aceptaran las propuestas del Documento 277 sería prácticamente imposible implantar servicios en su país. Como solución de compromiso, sugiere una degradación de esas propuestas, pasando de título primario a secundario.
- 1.3.25 En vista de las objeciones a esta sugerencia, el <u>Presidente</u> propone que se deje constancia de las preocupaciones de la Federación Rusa y de los demás patrocinadores del Documento 279, y que se transmitan a la Plenaria las propuestas del Documento 277.
- 1.3.26 Así se acuerda.
- 1.3.27 El <u>delegado del Reino Unido</u> señala que, como el servicio de radioastronomía va a tener una atribución a título primario en la sub-banda 1 610,6 1 613,8 MHz, la nota 734 debe aparecer solamente en las casillas correspondientes a esa sub-banda. Asimismo, con el fin de proteger el servicio de radioastronomía, especialmente contra el SMS en las mismas bandas y en bandas adyacentes, la nota 733E debe aparecer en todas las casillas.

- 1.3.28 Así se acuerda.
- 1.3.29 Se aprueban sin comentarios SUP 731A, 731B, 731C y 731D.
- 1.3.30 El <u>delegado de Pakistán</u> sugiere que se incluya una referencia a la nota 727 en ADD 731X, y el <u>Presidente</u> dice que la nota 727 trata de servicios con atribuciones a título secundario. El asunto puede abordarse una vez considerados los servicios a título primario.
- 1.3.31 Tras un debate sobre la nota 731X en el que intervienen los <u>delegados de Argentina</u>, <u>Canadá</u>, <u>Colombia</u>, <u>Estados Unidos</u>, <u>Finlandia</u>, <u>Francia</u>, <u>Suecia</u>, el <u>Presidente de la IFRB</u>, el <u>miembro de la IFRB</u> y el <u>Presidente</u>, se <u>acuerda</u> crear un Grupo de Redacción integrado por los delegados de Alemania, Argentina, Estados Unidos, la Federación Rusa, Finlandia, Francia y Suecia y un representante de la IFRB, para preparar un nuevo texto de la nota. Entretanto, ADD 731X se colocará entre corchetes.
- 1.3.32 Se aprueban sin comentarios MOD 733A y MOD 734.

Banda 1 626,5 - 1 660 MHz

- 1.3.33 El <u>delegado de Canadá</u>, apoyado por el <u>delegado de la India</u> dice que las alternativas consideradas por la Plenaria para la banda 1 626,5 1 631,5 MHz deben ser las mismas que para la banda 1 525 1 530 MHz. Además, tanto en ADD 728A como en ADD 728B debe indicarse que esas atribuciones se hacen a título primario.
- 1.3.34 El <u>Presidente</u> sugiere que dichas observaciones se tengan en cuenta y que el Cuadro y las notas se transmitan a la Plenaria.
- 1.3.35 Así se acuerda.
- 1.3.36 El <u>Presidente</u> pregunta si la Delegación brasileña desea hacer comentarios sobre su solicitud anterior de que la Comisión considere una posible ampliación de las bandas 1,5/1,6 GHz.
- 1.3.37 El <u>delegado de Brasil</u> responde que, como la propuesta inicial de su Administración sobre la ampliación de las bandas 1,5 y 1,6 GHz para atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite en el mundo entero recibió poco apoyo, su Delegación había preparado otra propuesta que podría tener más aceptación general, a saber, ampliar la banda en unos 35 MHz por debajo de 1 525 MHz y por encima de 1 675 MHz, para sistemas nacionales o subregionales en la Región 2. A continuación describe los cinco principales elementos de la propuesta, que debe considerarse como un todo.
- 1.3.38 El <u>Presidente</u> pide a los delegados que se manifiesten a mano alzada y observa que las opiniones están divididas con respecto a la propuesta. Por tanto, propone que la Delegación brasileña prosiga las conversaciones con otras administraciones, particularmente en lo relativo a la protección y a los estudios conexos del CCIR, y que prepare un documento de la Conferencia para someterlo a la Plenaria.
- 1.3.39 Así se acuerda.
- 1.4 Anexo 3: Atribuciones entre 1 660,5 y 2 690 MHz

Banda 1 660,5 - 1 670 MHz: NOC

1.4.1 Se aprueba.

Banda 1 670 - 1 700 MHz

1.4.2 El <u>delegado de Alemania</u>, apoyado por el <u>delegado de los Países Bajos</u>, propone que la subbanda 1 670 - 1 690 MHz se divida en dos bloques. El primero, de 1 670 - 1 675 MHz comprendería el servicio MOVIL, suprimiéndose "salvo móvil aeronáutico" y haciendo una referencia a la nota 740A. El segundo, de 1 675 - 1 690 MHz, no variaría, y no se mencionaría la nota 740A. El resto del Cuadro no sufriría modificación.

- ç1.4.3 Los delegados de la India y de Estados Unidos expresan su preocupación por la propuesta, debido a la necesidad de proteger las aplicaciones METSAT, y el <u>Presidente</u> señala que METSAT estaría abarcado en el bloque inferior.
- 1.4.4 Se aprueba la propuesta.
- 1.4.5 El delegado de Alemania se refiere a ADD 740A y señala un error en las bandas indicadas en el texto. La segunda serie de bandas debe modificarse, en dos lugares, de manera que diga:
- "1 800 1 805 MHz". También pone en duda la necesidad de la última frase, que contiene una referencia a procedimientos de coordinación, y propone que se suprima.
- 1.4.6 El <u>delegado de Canadá</u> apoyado por el <u>delegado de Estados Unidos</u>, dice que, para mayor claridad, al comienzo de la segunda frase deben agregarse las palabras "la utilización de CPA en". Se opone a la supresión de la última frase, por considerar útil la referencia a los procedimientos de coordinación.
- 1.4.7 Sigue un debate en el que los <u>delegados de Israel</u> y de <u>Zimbabwe</u> se oponen a la supresión propuesta, en tanto que el <u>delegado de Francia</u> la apoya. El <u>Presidente</u>, observando que la Comisión está dividida sobre este asunto, sugiere que se coloque la última frase entre corchetes.
- 1.4.8 En esa inteligencia, se aprueba la nota 740A en la forma modificada.
- 1.4.9 Como resultado de una propuesta del <u>delegado de Alemania</u>, el <u>delegado de Dinamarca</u> propone que se agregue al texto de la nota 700A y se coloque entre corchetes la última frase de la nota 740A.
- 1.4.10 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala que la nota 700A concierne a una atribución sustitutiva en tres países, y hace referencia a un sistema existente, por lo que la adición del texto es inadecuada.
- 1.4.11 Tras un nuevo debate en el que intervienen los <u>delegados de Estados Unidos</u> y de <u>Noruega</u>, el <u>Presidente</u> toma nota de que, con excepción de los delegados de Estados Unidos, Canadá y México, que han formulado reservas, la propuesta del delegado de Dinamarca cuenta con considerable apoyo. Por tanto, sugiere que el asunto se aplace para discutirlo en Plenaria.
- 1.4.12 Así se acuerda.

Banda 1 700 - 2 025 MHz

- 1.4.13 El <u>delegado de Japón</u>, apoyado por los <u>delegados de la India</u>, <u>Cuba</u>, <u>Arabia Saudita</u>, <u>Zimbabwe</u> y <u>Argentina</u> propone que se suprima la tercera frase de la nota 746A, puesto que las decisiones con respecto a la aplicación de los FSPTMT deben tomarse a discreción de las administraciones.
- 1.4.14 El miembro de la IFRB, en respuesta a una solicitud de aclaración del <u>delegado de Zimbabwe</u>, recuerda que se acordó que las administraciones pueden realizar los FSPTMT como lo entiendan. La segunda frase de ADD 746A no tiene ningún efecto sobre el Cuadro, y su finalidad es indicar que los servicios incluidos en ella pueden funcionar normalmente.
- 1.4.15 El <u>delegado de Argentina</u>, en vista de esta aclaración, propone que se suprima la segunda frase de la nota 746A.
- 1.4.16 El delegado de Arabia Saudita se opone a la propuesta.
- 1.4.17 El <u>delegado de Alemania</u> propone que la nota 746A se modifique sobre la base del Documento 277, para incluir el texto siguiente: "En las bandas destinadas a los FSPTMT puede utilizarse también una combinación de técnicas terrenales y espaciales, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes del CCIR y del CCITT, con el fin de asegurar la utilización eficaz del espectro radioeléctrico".
- 1.4.18 Los <u>delegados de Cuba</u>, <u>Nueva Zelandia</u>, <u>Zimbabwe</u> y <u>Arabia Saudita</u> dicen que no pueden aceptar esa modificación.
- 1.4.19 En respuesta a los comentarios del <u>delegado de Finlandia</u> sobre la finalidad de las notas 746A y 746B, el <u>delegado de Alemania</u> señala que el propósito de las dos notas es totalmente distinto. Reitera la necesidad de la modificación que ha propuesto, subrayando que una atribución al SMS en las sub-bandas ha de estar claramente identificada con la posible utilización de técnicas espaciales.

- 10 --CAMR-92/323-S

- 1.4.20 El <u>delegado de Canadá</u> apoya los comentarios del delegado de Alemania y recuerda que durante una reunión anterior de la Comisión 4 se acordó en principio considerar una atribución al SMS en la gama de frecuencias de 2 GHz, que debe ser distinta de la designación para los FSPTMT. Atribuye la asociación de las atribuciones al SMS y la designación a los FSPTMT en el proyecto de Resolución COM4/[FSPTMT] a un desliz al redactar la Resolución.
- 1.4.21 El delegado del Reino Unido declara que, a su entender, las atribuciones al servicio móvil por satélite en las bandas en que se hace referencia a los FSPTMT no se limitan necesariamente a las aplicaciones a los FSPTMT. Sin embargo, tal vez no sea necesario exponerlo así en la nota propuesta por el delegado de Alemania; sería más procedente incluir tales detalles en el proyecto de Resolución. En cuanto a la segunda frase de la nota 746B, observa que la Resolución COM5/8 se aplica a sistemas de satélites geoestacionarios solamente; en consecuencia, la frase debe modificarse de manera que diga: "La coordinación de los sistemas del SMS en órbita no geoestacionaria en estas bandas se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM5/8".
- 1.4.22 En respuesta a una solicitud de aclaración del <u>delegado de Canadá</u>, <u>el miembro de la IFRB</u> dice que la Resolución COM5/8 abarca toda interacción entre sistemas espaciales, salvo cuando sólo intervienen sistemas de satélites geoestacionarios. Además, no prevé la interacción entre sistemas geoestacionarios y terrenales, cubierta normalmente por límites de densidad de flujo de potencia en las bandas pertinentes. Ahora bien, en la Resolución se exige la coordinación de sistemas de satélites no geoestacionarios con sistemas terrenales y de sistemas terrenales con estaciones terrenas de redes de satélites no geoestacionarios.
- 1.4.23 El <u>delegado de Australia</u> coincide en que la enmienda propuesta por el delegado de Alemania permitiría más flexibilidad, pero señala que podría hacer más necesaria la coordinación. También podría obstaculizarse el desarrollo de técnicas espaciales debido a la amplitud de la atribución. Por último, es preciso estudiar las consecuencias con respecto a la acomodación de los servicios fijos. Por todas esas razones, está justificado un nuevo debate sobre los FSPTMT.
- 1.4.24 El <u>delegado de los Países Bajos</u> dice que han abundado las posibilidades de discutir el asunto; además, en general se ha convenido que los FSPTMT contienen un elemento espacial. Con el fin de que los CCI dispongan de la máxima flexibilidad en el proceso de elaboración y normalización, apoya la enmienda propuesta por el delegado de Alemania.
- 1.4.25 El <u>delegado de Finlandia</u> no puede recordar ninguna mención de posibles elementos espaciales con respecto a los FSPTMT en los Informes del CCIR pertinentes. En consecuencia, se resistiría a incluir una frase como la propuesta por el delegado de Alemania, sobre todo porque las técnicas espaciales, por su propia naturaleza, no son eficaces para el espectro.
- 1.4.26 El delegado de Estados Unidos propone, para responder a las preocupaciones expresadas, que el texto propuesto por el delegado de Alemania se modifique de manera que diga: "En las bandas indicadas para los FSPTMT, podría utilizarse una combinación de técnicas terrenales y espaciales, teniendo en cuenta las Resoluciones pertinentes del CCIR". La enmienda propuesta por el delegado del Reino Unido no es aceptable para su administración, que ha sometido propuestas para atribuciones entre 1,9 y 2,2 GHz.
- 1.4.27 El <u>Director del CCIR</u>, después de proporcionar más información citando un informe pertinente del CCIR, concluye diciendo que, si bien no se declara expresamente que debe atribuirse la misma cantidad de espectro a los componentes terrenales y de satélite, se infiere que el componente de satélite sería esencial. Además, el CCIR ha opinado que para los FSPTMT sería preferible una frecuencia común en el mundo entero.
- 1.4.28 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> apoya los comentarios del delegado de Finlandia, y subraya que los sistemas móviles celulares terrenales requieren métodos particularmente eficaces para la utilización del espectro. De toda norma sobre diseño de sistemas se desprende claramente que deben utilizarse bandas de frecuencias separadas para técnicas terrenales y de satélite.

- 1.4.29 El <u>delegado de Canadá</u> señala que es difícil definir técnicas espaciales para los FSPTMT, puesto que los estudios sobre la utilización de esas técnicas se encuentran aún en sus primeras fases. Después de apoyar las opiniones del delegado del Reino Unido, dice que, en vista de la incertidumbre sobre el elemento espacial en los FSPTMT, no debe incluirse en la nota la enmienda alemana, aunque tal vez fuera posible introducirla en la Resolución pertinente.
- 1.4.30 El <u>Presidente</u> sugiere que las notas 746A y 746B, junto con las modificaciones propuestas por el delegado de Alemania, se coloquen entre corchetes hasta que se resuelva la cuestión mediante discusiones oficiosas.
- 1.4.31 Así se acuerda.
- 1.4.32 El <u>delegado de Francia</u> pide que se incluya entre corchetes una referencia a RR 2557 sobre los límites de densidad de flujo de potencia, para la aplicación de la Resolución COM5/8.
- 1.4.33 En respuesta a una pregunta del <u>delegado de Arabia Saudita</u>, <u>el Presidente</u> dice que el texto se transmitirá a la Plenaria entre corchetes, pero que todo resultado que se logre en discusiones oficiosas se transmitirá también a la Plenaria, preferentemente en forma de texto convenido.
- 1.4.34 El <u>delegado de Canadá</u> señala que el tamaño y la ubicación de la atribución al servicio móvil por satélite debe tratarse junto con la nota 746B. Indica que el Documento 320 sometido por Estados Unidos es pertinente al respecto.

Banda 1 710 - 2 200 MHz

- 1.4.35 El <u>Presidente</u> indica que la preocupación expresada anteriormente por el <u>delegado de Estados</u> <u>Unidos</u> sobre la nota 747A en la banda 2 025 2 110 MHz se trata en el Documento 288, enviado a la Comisión de Redacción. También se trata en el mismo documento la nota 750A, mencionada por el <u>delegado</u> de la India.
- 1.4.36 El <u>delegado de Alemania</u> dice que debe agregarse una referencia a la nota 746A en las bandas 2 110 2 120 MHz y 2 120 2 185 MHz para la Región 1 y para las Regiones 2 y 3.
- 1.4.37 El <u>delegado de Siria</u> propone que el Cuadro se simplifique agrupando la Región 1 con las Regiones 2 y 3 cuando las atribuciones sean idénticas.
- 1.4.38 El Presidente dice que esa labor puede realizarla la Comisión de Redacción.
- 1.4.39 En ese entendimiento, se aprueba el Cuadro modificado para la banda 1 710 2 200 MHz.

Banda 2 483.5 - 2 500 MHz

- 1.4.40 El <u>delegado de Francia</u> pide que se agregue en la nota 753F una referencia a los límites de densidad de flujo de potencia, mencionando RR 2557.
- 1.4.41 Al haber alguna oposición, el <u>Presidente</u> dice que la adición propuesta por el delegado de Francia se pondrá entre corchetes.
- 1.4.42 En ese entendimiento, se aprueban el Cuadro y ADD 753F.

2. Cuestiones pendientes

- 2.1 Como la Comisión dispone ya de muy poco tiempo, el <u>Presidente</u> pide a los delegados que se refieran a cualquier cuestión pendiente, para discutirla inmediatamente o para incluirla en su informe a la Plenaria.
- 2.2 El <u>delegado de Finlandia</u> señala que, en aras de la coherencia, la Resolución COM4/[FSPTMT] habrá de armonizarse con las decisiones tomadas sobre el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

- 12 -CAMR-92/323-S

- 2.3 El <u>delegado de Francia</u> se refiere a la banda 2 655 2 690 MHz (Documento DT/119, página 17), y dice que la propuesta consiste en agregar "MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)", en tanto que la densidad de flujo de potencia mencionada en la nota 764A corresponde al sentido contrario. Por tanto, propone que se suprima la parte oportuna de la nota.
- 2.4 El <u>Presidente</u> se refiere a los Documentos 316 y 317, en los que figuran respectivas propuestas para la inclusión de Brunei Darussalam en la nota y la supresión de Polonia de una serie de notas.
- 2.5 Se <u>aprueban</u> las propuestas.
- 2.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u> observa que todavía hay que discutir las propuestas de los Documentos 320 y 328.
- 2.7 El <u>delegado de Brasil</u> señala que toda atribución adicional a los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT) o al servicio móvil por satélite (SMS) debe tener en cuenta las disposiciones de canales especificadas en las Recomendaciones del CCIR.
- 2.8 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> pide, primero, que en la banda 2 200 2 450 MHz (Documento 288) se agregue "salvo móvil aeronáutico"; segundo, que el texto aceptado por Estados Unidos se incluya en las notas pertinentes para 312 315 MHz, etc., y tercero, que se suprima la nota 700A relativa a la banda 610 890 MHz (Documento 270).
- 2.9 El <u>Presidente</u> señala, en primer lugar, que el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, ha pasado de título secundario a primario, como se indica en el Documento 288; en segundo término, que el texto convenido se incluirá en las notas para 312 315 MHz, etc., y en tercer lugar, que la nota 700A se considerará más adelante.
- 2.10 El <u>delegado de China</u> pide que se agregue el nombre de China a las notas 733B y 753C.
- 2.11 El <u>delegado del Reino Unido</u> indica que, como consecuencia de la nueva atribución al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 14 GHz, acogería con satisfacción la oportunidad de discutir la propuesta contenida en el Documento 238 para la convocación de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones.
- 2.12 El <u>delegado de los Países Bajos</u> propone que no se especifique ninguna banda de frecuencia en la Resolución COM5/8; el procedimiento sería aplicable entonces a todos los satélites en órbitas no geoestacionarias.
- 2.13 Los <u>delegados de Arabia Saudita</u> y <u>Argelia</u> piden que se considere el proyecto de Resolución del Documento 318.
- 2.14 El <u>delegado de Japón</u> se refiere a la nota 760A relativa a la banda 2 500 2 655 MHz (Documento DT/119) y dice que -152 dB es un límite demasiado restrictivo para el servicio móvil por satélite; sugiere que se sustituya por el límite indicado en RR 2562, ampliando los artículos 27 y 28 para abarcar el servicio móvil por satélite. Propone además que se suprima el texto de "tomando nota" en la Resolución COM4/[FSPTMT], que figura en el Anexo 4 al Documento DT/119.
- 2.15 El <u>delegado de Argentina</u> se refiere a la necesidad de considerar el Documento DT/120 en relación con la banda 2,5 2,6 GHz.
- 2.16 El <u>delegado de Canadá</u> señala que todavía hay que considerar los proyectos de Resolución contenidos en los Documentos DT/105 y DT/113.
- 2.17 El <u>delegado de Siria</u> dice que, en vista de la rapidez con que se han adoptado decisiones en la Comisión 4, tal vez sea necesario suscitar ciertos puntos en la Plenaria sobre un examen más profundo de las propuestas.

- 2.18 El <u>Presidente</u> declara que corresponderá al Presidente de la Conferencia autorizar o no que se susciten nuevos puntos. Como la presente reunión es en principio la última de la Comisión 4, sugiere que la Comisión le autorice a aprobar los resúmenes de debates restantes de sus sesiones, que es la práctica seguida habitualmente en las conferencias administrativas de radiocomunicaciones.
- 2.19 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 02.10 horas del sábado 29 de febrero de 1992.

T. GAVRILOV Secretario I. R. HUTCHINGS Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 324-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés/francés

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMONOVENA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 4 (ATRIBUCION DE FRECUENCIAS)

Sábado 29 de febrero de 1992, a las 14.15 horas y a las 18.50 horas

Presidente: Sr. I.R. HUTCHINGS (Nueva Zelandia)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documentos</u>
Textos relacionados con el SMS y los FSPTMT (continuación)	DT/119, DT/120, 234, 277, 288, 320, 330, 339
2. Propuestas restantes de las administraciones	334, 337, 338, 342, 343
3. Proyectos de Resoluciones	318, 328, DT/105, DT/113

4. Conclusión del trabajo de la Comisión

- 1. Textos relacionados con el SMS y los FSPTMT (continuación) (Documentos DT/119, DT/120, 234, 277, 288, 320, 330, 339)
- 1.1 SMS airededor de 2 GHz (Documentos DT/119, 277, 320)
- 1.1.1 El <u>delegado de Francia</u> dice que la cuestión de la aplicación de la Resolución COM5/8 se dejó pendiente en la sesión anterior de la Comisión. Dependiendo de las decisiones que se adopten a este respecto, la Comisión tiene que deliberar sobre determinados valores de la densidad de flujo de potencia y otros. Pregunta al Presidente cómo pretende abordar el problema.
- 1.1.2 El <u>Presidente</u> responde que el asunto al que se refiere el delegado de Francia puede tratarse en la primera ocasión que la Comisión tope con una referencia a la Resolución COM5/8 en los textos presentados.
- 1.1.3 El <u>delegado de Francia</u> insiste en que la Comisión debe saber cómo se aplicará el texto, que puede interpretarse de dos maneras. Si la adición propuesta se incluye en la versión final, no habrá procedimiento de coordinación fuera de un cierto límite, lo que significa que podrían requerirse valores de la densidad de flujo de potencia inferiores a los del texto actual.
- 1.1.4 El <u>Presidente</u> indica que la decisión de principio que debe adoptar la Comisión al efectuar las atribuciones en cuestión se refiere a si se requerirá siempre la coordinación, aun cuando el sistema tenga una densidad de flujo de potencia bastante reducida, o si debe haber un umbral por debajo del cual no se requiere la coordinación.
- 1.1.5 El delegado del Reino Unido, refiriéndose al texto de la Resolución COM5/8 presentado a la Plenaria en el Documento 312, dice que todavía no se ha adoptado una decisión en cuanto a las bandas a las que debe aplicarse el procedimiento, a la espera de las decisiones de la Comisión 4 sobre atribuciones a los servicios y su estatuto relativo y sobre si habrá límites de la densidad de flujo de potencia o no. Entiende que el Presidente de la Comisión 5, tras consultar con el Presidente de la Comisión 4 y la Secretaría, pretende plantear una proposición compuesta en este sentido. Tal vez haya que posponer el debate hasta que esté presente el Presidente de la Comisión 5.
- 1.1.6 El <u>delegado de Finlandia</u> dice que, según él, no será necesario coordinar los sistemas de satélite geoestacionario respecto a los servicios terrenales, a menos que se exceda el límite de la densidad de flujo de potencia.
- 1.1.7 El miembro de la IFRB recuerda que el asunto se ha debatido en la sesión anterior, en relación con algunas de las notas del Documento DT/119. El texto de la Resolución COM5/8 presentado a la Plenaria en primera lectura en el Documento 312 indica que algunos puntos de su anexo relativos a los servicios terrenales se aplican únicamente en los casos en que se excede el límite de la densidad de flujo de potencia. Suponiendo que se adopte el texto, la Comisión 4 tendrá que asegurarse de que hay una vinculación clara entre los procedimientos del anexo a la Resolución y las notas del propio Cuadro. Con este fin, propone que se modifique el texto de la Nota 599A (Documento DT/119, página 2) en los siguientes términos: "la coordinación de los sistemas móviles por satélite se efectuará conforme a las disposiciones de la Resolución COM5/8. Si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra no excede de [...], no será necesaria la coordinación de la estación espacial con las estaciones terrenales".
- 1.1.8 El <u>delegado de Argentina</u> considera que sería conveniente identificar los valores superior e inferior de la densidad de flujo de potencia. La cifra inferior podría tal vez basarse en el ruido térmico en la frecuencia. En cuanto a la cifra superior, a partir de la cual se requeriría la coordinación, solicita aclaración en cuanto al valor indicado en el ADD 722A (Documento 334), que parece inferior al que sugieren los cálculos pertinentes.
- 1.1.9 El <u>Presidente</u> dice que si hay límites de densidad de flujo de potencia ya establecidos en el Reglamento para los servicios que funcionan en las bandas de frecuencia que trata la Comisión o por encima de ellas, y si dichos límites protegen los actuales servicios terrenales respecto a las señales de satélite, tal vez deberían de ser adoptados como límites que dan lugar al procedimiento de coordinación. Señala que el delegado de Francia concuerda con dicha interpretación y supone que la Comisión puede estar de acuerdo en proceder sobre dicha base. Si no hay objeciones, el texto pertinente puede modificarse en consecuencia.

- 1.1.10 El <u>delegado de Canadá</u> señala la atención sobre el Documento 330 del Grupo de Trabajo de la Plenaria que examina los límites de la densidad de flujo de potencia para el servicio móvil por satélite en la banda de frecuencias 1 525 2 500 MHz.
- 1.1.11 El <u>delegado de Estados Unidos</u> observa que hay una diferencia entre los valores que figuran en el Documento 330 para la banda 1 525 2 500 MHz y en el Documento 334 para la banda 1 435 1 525 MHz, respectivamente.
- 1.1.12 El <u>Presidente</u> dice que hay que tomar nota de esos comentarios. Solicita a la Comisión que reanude el examen de los Documentos DT/119 y 277.
- 1.1.13 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> dice que algunas de las propuestas para el SMS en los distintos tramos de la banda de 2 GHz causan grandes dificultades a su Delegación. Desea que quede constancia de que su Delegación reserva su posición en cuanto a las propuestas para el SMS en la banda 2 483,5 2 690 MHz.
- 1.1.14 El <u>delegado de Estados Unidos</u> presenta las propuestas de su Delegación en cuanto a atribuciones adicionales en la banda 1 710 2 200 MHz (Documento 320), señalando que se intenta con ellas dar cabida a los servicios internacionales, regionales y nacionales, así como a los sistemas de satélite de órbita baja. Respondiendo a una pregunta del <u>Presidente</u>, confirma el apoyo de su Delegación a las decisiones para que la aplicación de la Resolución COM5/8 se inicie a partir de niveles de densidad de flujo de potencia similares a los de los niveles reglamentarios actuales.
- 1.1.15 El <u>delegado de Japón</u> dice que la propuesta de Estados Unidos prevé demasiado espectro para el servicio móvil por satélite, especialmente en la Región 3, y que ello daría lugar a problemas de compartición entre los FSPTMT y el SMS. Apoya la propuesta sobre la sección 4B del Documento 277.
- 1.1.16 El <u>delegado de Siria</u> dice que el espectro que se propone para el SMS en el Documento 320 es demasiado amplio en la banda en cuestión. Dada la necesidad de proteger los servicios fijos existentes, no puede aceptar la propuesta de carácter primario.
- 1.1.17 El <u>delegado de Finlandia</u> dice que su Delegación también encuentra dificultades importantes en la propuesta de Estados Unidos por tres razones: la anchura de banda propuesta para la Región 1 es excesiva; las bandas elegidas no están bien situadas respecto al servicio fijo; el tiempo de la implantación que se propone en la Nota 746A no es adecuado para su Administración.
- 1.1.18 El <u>delegado de Omán</u> expresa objeciones importantes respecto a la propuesta de Estados Unidos y concuerda con el delegado de Siria en que sólo es aceptable a título secundario.
- 1.1.19 El <u>delegado de Pakistán</u> se une a la opinión del delegado japonés y dice que su Administración propugna la banda 2 560 2 670 MHz para el SMS.
- 1.1.20 El <u>delegado de Brasil</u>, aunque que concuerda en principio con la propuesta de Estados Unidos, dice que preferiría cambiar la banda 2 160 2 180 MHz por la banda 2 180 2 200 MHz, lo cual estaría en línea con la Recomendación 382 del CCIR.
- 1.1.21 El delegado de Canadá apoya la propuesta de Estados Unidos en principio y considera que podrían utilizarse límites de densidad de flujo de potencia y medidas de coordinación adecuados para proteger los sistemas fijos actuales de la interferencia procedente del segmento espacial. Ha habido objeciones respecto a la magnitud de espectro propuesta para las Regiones 1 y 3, si bien podría resolverse el problema disponiendo de un núcleo de espectro para las aplicaciones globales. Además, podría atribuirse espectro adicional en la Región 2 si dicha medida fuese aceptable para las administraciones interesadas. En términos generales, Canadá prefiere la elección de una banda en la parte inferior del espectro propuesta por Estados Unidos a la del Documento 277.
- 1.1.22 El <u>delegado de Indonesia</u> dice que le es difícil aceptar la propuesta de Estados Unidos pues las bandas propuestas son demasiado amplias, ya están ampliamente utilizadas por los servicios terrenales y el periodo de implantación no es adecuado. En su opinión, hay que atribuir al SMS una banda situada más arriba en el espectro.

- 4 -CAMR-92/324-S

- 1.1.23 El <u>delegado de Australia</u>, tras apoyar las observaciones del delegado japonés, manifiesta su sorpresa respecto a la magnitud del espectro propuesto por Estados Unidos para la Región 3. A lo largo de la Conferencia, Australia ha apoyado diversas propuestas de atribuciones adicionales al SMS, pero también ha necesitado constantemente los enlaces fijos y por ello, prefiere continuar con una solución orientada por el Documento 277.
- 1.1.24 El <u>delegado de Francia</u>, comentando la propuesta de Estados Unidos, recuerda la labor realizada por los autores del Documento 277 para establecer límites razonables a las ampliaciones del SMS. Existe también el problema de las diferencias de la magnitud de espectro propuesta para las diferentes regiones que parecen ir en contra del objetivo de una atribución mundial; esta dificultad se evita con las propuestas del Documento DT/119 que intenta hallar una base distinta para las ampliaciones de cada región. Si Estados Unidos desea más espectro para la Región 2, podría tal vez aceptarlo a título secundario, o según el artículo 14, o aplicando los principios de la densidad de flujo de potencia que subyacen en las propuestas del Documento 334.
- 1.1.25 El <u>delegado de Alemania</u>, tras unirse a la declaración del delegado francés, dice que es difícil discutir las atribuciones alrededor de 2 GHz antes de conocer qué decisiones se van a adoptar en cuanto a la banda 2 500 2 690 MHz.
- 1.1.26 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que puede mostrarse flexible respecto a su propuesta la cual trata de responder a las distintas necesidades de las diferentes regiones. Sin duda, no desea imponer una solución para las Regiones 1 y 3 que no sea aceptable para ellas. Su objetivo principal consiste en tratar de encontrar una banda común entre medias de las diversas atribuciones. Podría estar de acuerdo con ciertos límites de densidad de flujo de potencia y medidas de coordinación para proteger a los usuarios actuales. Parte de su propuesta postula el mantenimiento del servicio móvil a título primario en las bandas en cuestión, a fin de prever la flexibilidad futura. La propuesta de Estados Unidos apunta hacia una parte inferior de la gama porque es difícil encontrar espectro adicional por encima de 2 500 2 690 MHz.
- 1.1.27 El <u>Presidente</u>, tras recordar que el delegado de Estados Unidos ha aceptado las cifras propuestas en el Documento 330 como referencia para la aplicación de la Resolución COM5/8, observa que una votación a mano alzada revela una fuerte oposición a la propuesta de Estados Unidos. Una nueva votación indica que un número muy reducido de delegados está en favor de la propuesta de Estados Unidos sólo para la Región 2, mientras que algunos más se oponen.
- 1.1.28 A sugerencia del <u>delegado del Estados Unidos</u>, el <u>Presidente</u> somete a votación a mano alzada el principio de un espectro central a nivel mundial, común para las tres regiones, dedicado a los sistemas internacionales, alrededor de 2 GHz o en la gama 2,5 2,7 GHz. Observa que hay un apoyo firme a dicha propuesta.
- 1.1.29 A propuesta del <u>delegado de Francia</u>, el <u>Presidente</u> procede a una nueva votación sobre las propuestas del Documento DT/119 (2 010 2 025 MHz (Tierra-espacio) y 2 185 2 200 MHz (espacio-Tierra)). Observa que dichas atribuciones, se aceptarían por una mayoría de 3 a 1.
- 1.1.30 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que podría aceptar una banda superior, pero propone que la banda inferior se reduzca a 1 970 1 990 GHz. Un enfoque regional podría ser la solución óptima para el enlace Tierra-espacio.
- 1.1.31 Atendiendo a una sugerencia del <u>delegado de Canadá</u> para reducir ambas bandas en unos 20 MHz, el <u>Presidente</u> pide una nueva votación a mano alzada sobre las bandas 1 990 2 005 MHz y 2 165 2 180 MHz. Observa una fuerte oposición a la propuesta, con muy pocas delegaciones a favor de ella.
- 1.1.32 El <u>delegado del Reino Unido</u> indica que la oposición a las bandas propuestas en el Documento DT/119 podría ser menor si se contempla el conjunto de la operación con una perspectiva temporal mucho mayor.
- 1.1.33 El <u>delegado de Brasil</u> apoya vivamente la atribución de un núcleo central de frecuencias alrededor de 20 MHz para la ampliación de los sistemas internacionales. Podría ser necesaria alguna atribución adicional, pero ésta podría variar de una región a otra, tal como apunta la propuesta de Estados Unidos (Documento 320). No obstante, no concuerda con la nota 746A de dicha propuesta; desearía que se

- 5 -CAMR-92/324-S

modificase ligeramente la fecha. Brasil tendrá dificultades con cualquier atribución en la banda 2,5 - 2,6 GHz, ya que está muy usada en su país. Propone la creación de un pequeño grupo que estudie la cuestión de la atribución de un núcleo de 20 MHz para utilización internacional.

- 1.1.34 El <u>delegado de Finlandia</u>, con el apoyo de los <u>delegados de Suecia</u> y de <u>los Países Bajos</u>, propone como compromiso que la banda inferior se reduzca a 1 992,5 2 007,5 MHz.
- 1.1.35 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u> dice que a largo plazo, hacia el año 2010, cuando vuelvan a planificarse las bandas, los servicios fijos estarán probablemente asociados a las operaciones espaciales cuando puedan funcionar satisfactoriamente. Concuerda por tanto en que las bandas superiores son muy adecuadas para el SMS. También concuerda con la propuesta finlandesa en cuanto a la banda inferior.
- 1.1.36 El <u>delegado de Zimbabwe</u> apela al espíritu de conciliación en las negociaciones. En su opinión, la anchura de banda debe ser pequeña y la perspectiva temporal dilatada.
- 1.1.37 El <u>delegado de Dinamarca</u> dice que las propuestas del Documento DT/119 son excelentes, aunque se muestra a favor de una fecha anterior a la del 1 de enero de 2010 de la Nota 746B. No aprueba la propuesta finlandesa.
- 1.1.38 El <u>delegado de Nigeria</u> propone una solución de compromiso en una frecuencia alrededor de 2 GHz con una anchura de banda comprendida entre 15 y 40 MHz para los enlaces ascendente y descendente. Apoya la propuesta de Estados Unidos de entrada en vigor el 1 de enero de 1998, siempre que los sistemas actuales queden protegidos indefinidamente.
- 1.1.39 El <u>delegado de Argelia</u> dice que está a favor de los nuevos servicios: no obstante, los servicios fijos en la banda de 2 GHz deben ser tenidos debidamente en cuenta. Como ponente del Documento 277, apoya las propuestas del Documento DT/119 con algunas modificaciones de índole menor. En cualquier solución de compromiso nadie obtendría satisfacción total, pero todos obtendrían algo.
- 1.1.40 El <u>delegado de Marruecos</u> dice que es fundamental conocer el periodo propuesto antes de optar por una gama de frecuencias en particular.
- 1.1.41 El <u>Presidente</u> propone aproximadamente el año 2000 y pide a los delegados que, votando a mano alzada, expresen sus preferencias por una de las tres bandas de frecuencia para la transmisión Tierra-espacio. Observa que ninguna de las opciones propuestas: la banda 1 970 1 990 MHz, la banda 1 992,5 2 007,5 MHz y la banda 2 010 2 025 MHz goza del apoyo suficiente.
- 1.1.42 El <u>delegado de Canadá</u> solicita que se considere, durante el examen del núcleo central de espectro global, la posibilidad de añadir una magnitud similar de espectro para utilización regional, tal vez sólo en la Región 2.
- 1.1.43 El <u>Presidente</u> dice que, si es necesario, se estudiará dicha propuesta a su debido tiempo.
- 1.1.44 El delegado de Omán dice que su Administración se opondrá a toda fecha anterior al año 2010.

1.2 2 500 - 2 690 MHz (Documento DT/120)

- 1.2.1 El <u>Presidente del Grupo ad hoc 5</u>, presenta el Informe del Documento DT/120 y dice que el Grupo se ha reunido dos veces y se ha centrado en los aspectos de la compartición alrededor de 2,5 GHz y 2 GHz, teniendo en cuenta las nuevas atribuciones propuestas para el SMS en dichas bandas. Hay una serie de servicios primarios que funcionan alrededor de 2,5 GHz, así como dos sistemas de satélite, por lo que el tema era muy complicado. Señala la atención sobre las conclusiones del Grupo que figura en los puntos 2 y 3 del documento.
- 1.2.2 El <u>Presidente</u> agradece al Grupo ad hoc el excelente trabajo realizado y recuerda a la Comisión que su tarea consiste en proteger las atribuciones en conjunto y no sistemas específicos.
- 1.2.3 El <u>delegado de Argelia</u> dice que aunque es ponente del compromiso propuesto en el Documento 277, apoya el Documento DT/120, en particular el punto 2.4 y el quinto párrafo del punto 2.2 en relación con la traslación de la frecuencia entre las atribuciones a los enlaces ascendente y descendente del SMS, a fin de imponer menores limitaciones a la explotación del servicio fijo.

- 1.2.4 El <u>delegado de Marruecos</u> podría atenerse a la adopción de dos segmentos de 20 MHz en la banda en cuestión. Considera que el SRS y el SMS deben estar en condiciones de igualdad, al igual que ambos o ninguno de ellos deben someterse al artículo 14. Con la nueva atribución, considera que las bandas en cuestión no pueden utilizarse más para la radiodifusión (sonora) por satélite.
- 1.2.5 El <u>delegado de Pakistán</u> apoyaría la atribución de la banda al SMS y el periodo señalado en el Documento DT/119, así como los dos segmentos de 20 MHz mencionados en el segundo párrafo del punto 2.1 del Documento DT/120.
- 1.2.6 El delegado de India dice que las dificultades inherentes de la banda 2 500 2 520 MHz exigen un tratamiento y coordinación minuciosos y agradece al Grupo ad hoc 5 la claridad de sus conclusiones. Insiste en la necesidad de proteger los sistemas INSAT y ARABSAT que dan servicio a casi una quinta parte de la población mundial y a los que se ha dedicado una enorme inversión pública y privada. Su Administración ha previsto otros tres lanzamientos en el próximo futuro y toda nueva atribución en dicha banda para el SMS debe limitarse a dos segmentos de 20 MHz, tal como se propone en el Informe del Grupo ad hoc. Por último, apoya la opinión del delegado de Marruecos respecto al artículo 14 y a las dificultades de incluir el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en dicho segmento limitado.
- 1.2.7 Los <u>delegados de Arabia Saudita</u> y <u>Kuwait</u> apoyan las conclusiones sobre la banda 2,5 GHz del punto 2.4 del Documento DT/120.
- 1.2.8 El <u>delegado de Noruega</u> agradece la labor del Grupo ad hoc, pero considera difícil apoyar sus conclusiones. Una atribución mundial de 2 x 20 MHz como mínimo al SMS indica que no se dejaría margen para la atribución al SRS en dicha parte del espectro. Si se hiciese una atribución mundial de este tipo al SMS, algunos países europeos podrían considerar una atribución al SRS (sonora) alrededor de 1,4 1,5 GHz, aun cuando ello plantease dificultades a algunos países. Hay que esperar que las opiniones expresadas en el Documento DT/118 así como las conclusiones del documento DT/120 puedan representar la base para una protección adecuada de los servicios existentes así como para las fechas adecuadas. Tal vez un pequeño Grupo de Redacción podría elaborar los detalles necesarios; además, para atender a las objeciones de otros países, la Conferencia podría dejar el tema para una futura conferencia competente que considerase tramos tales como el de 2 330 2 370 MHz y la banda de 2,5 GHz una vez que las administraciones y el CCIR hayan tenido tiempo de estudiar las consecuencias de la CAMR-92. Para llegar a un equilibrio razonable, no habría que considerar la atribución mundial al SMS de forma aislada respecto a las necesidades del SMS en la banda 1,8 2,2 GHz.
- 1.2.9 El <u>delegado de Indonesia</u> dice que el Documento DT/120 es muy útil para llegar a una solución del problema en cuestión. A fin de proteger los servicios existentes, que son de gran utilidad, las atribuciones al SMS deben efectuarse en la parte más baja posible del espectro.
- 1.2.10 El <u>delegado de Japón</u> opina que el SMS y el SRS pueden coexistir en la banda de frecuencias de 2,5 GHz; en consecuencia, apoya la atribución al SMS que propone el Documento DT/119.
- 1.2.11 El <u>Presidente</u> dice que el punto muerto al que se estaba llegando en cuanto al SRS (sonora) parece resolverse. Se propone concluir su Informe a la Plenaria señalando que, aunque hay una mayoría considerable a favor de una sola banda, no hay acuerdo respecto a cuál debe ser ésta, y que no puede proponer una atribución específica al examen de la Plenaria. Ahora que Noruega menciona la posibilidad de dar entrada a una atribución al SRS (sonora) en la banda 1,5/1,4 GHz, invita a los delegados a examinar el tema, al tiempo que considera la posibilidad de incluir una atribución al SMS en la banda de frecuencias 2,5 GHz y posiblemente en la de 2 GHz.
- 1.2.12 El <u>delegado de Canadá</u> agradece los comentarios constructivos del delegado de Noruega que serían muy útiles para lograr una solución de compromiso. Además, considera posible atribuir una cierta parte de espectro al SMS en la banda 2 500 2 600 MHz, tal como indica el Documento DT/120.
- 1.2.13 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que en su país hay varios servicios fijos que se explotan en la banda de 2,5 GHz. Su Administración presentará, por tanto, una propuesta escrita para una categoría de servicio diferente en Estados Unidos, si se aprueba para el SMS una atribución en la banda de 2,5 GHz.

-7-CAMR-92/324-S

- 1.2.14 El <u>delegado de Francia</u> elogia la iniciativa de Noruega respecto al SRS (sonora) que podría ayudar a la Conferencia a lograr un compromiso definitivo. Apoya la iniciativa y está dispuesto a tomar parte en la elaboración específica de estos aspectos con el fin de presentarla a la Plenaria.
- 1.2.15 El <u>delegado de Argelia</u>, al tiempo que apoya el Informe del Grupo ad hoc 5, habría preferido que se hablase de mayoría o, en su caso, de consenso, más que utilizar la expresión "el Grupo ha llegado a la conclusión de que". No ve inconveniente en que se busque un compromiso más amplio, pero cuando se haya adoptado una decisión sobre la radiodifusión sonora por satélite.
- 1.2.16 El delegado de Finlandia señala que las atribuciones al SMS en la banda 2,5 2,7 GHz irán en detrimento del servicio fijo, que no funcionará más que al 20% de su capacidad. Puede aceptar el contenido del Documento DT/120 en lo que se refiere a las atribuciones propuestas al SMS, pero conviene ser prudente en lo relativo a las bandas por debajo de 2 500 MHz, teniendo en cuenta la reestructuración futura de dicho servicio.
- 1.2.17 El delegado de Australia ha tomado nota de los Documentos DT/120 y DT/119. Al igual que Estados Unidos, su país explota diversos servicios en la banda, alrededor de 2,5 GHz. No obstante, Australia está dispuesta a aceptar la atribución al SMS de dos veces 20 MHz en las bandas 2 500 2 520 y 2 655 2 675 MHz, pero deberá reestructurar los servicios existentes en dichas bandas, teniendo en cuenta la incidencia del SMS. Felicita la iniciativa de la Delegación de Noruega que podrá, una vez mejorada, ser transmitida a la Plenaria.
- 1.2.18 El delegado de Alemania estima que el debate aporta modificaciones importantes en lo referente al porvenir del servicio fijo, del SMS y del SRS (sonora). Las observaciones del delegado de Finlandia se aplican también a varias regiones; una atribución en la banda 1,5 GHz iría en detrimento de los servicios fijos en la banda de 1,6 GHz y toda atribución constituiría una amenaza también para los servicios fijos. Comprende perfectamente la posición de la Delegación de Marruecos que ha pedido la supresión de la referencia al Artículo 14, pero se pregunta cuál será el procedimiento aplicable para asegurar la coordinación entre el servicio de radiodifusión sonora y los demás servicios en las bandas 1,5 GHz y 2,5 GHz. Su Delegación no dará su acuerdo a la banda de 1,5 GHz más que si una gran mayoría le impulsa a hacerlo, con lo que la banda de 2,5 GHz serviría entonces como banda de sustitución para los servicios desplazados. Por último, retira su documento proponiendo la eliminación de la Nota 758, a la espera del resultado de los debates.
- 1.2.19 El <u>delegado de Venezuela</u> reconoce el trabajo importante realizado para elaborar el Documento DT/120. Señala que en Venezuela, la banda de 2,5 2,7 GHz está utilizada para la difusión de televisión. Por tanto, si se atribuye esta banda al servicio móvil por satélite, su país se verá obligado a formular una reserva. En cuanto a la posible utilización de esta banda para el servicio de radiodifusión por satélite, puede estar de acuerdo sobre el compromiso en la banda de 1,5 GHz.

La sesión se interrumpe a las 17.20 horas y se reanuda a las 18.50 horas.

- 1.2.20 El <u>Presidente</u> recapitula la situación subrayando que se trata de una base para un compromiso posible que incluirá en su Informe a la Plenaria y pide a los delegados que reserven sus opiniones hasta que dispongan del Documento 339. Recuerda la posibilidad de atribución mundial al servicio móvil por satélite en la banda próxima a 2,5 GHz, atribuyendo un tramo de 20 MHz en la parte superior y en la parte inferior de la banda, en el entendido de que las administraciones que tengan dificultades para aceptar esta propuesta podrán aprovechar la flexibilidad intencional, ya sea para tener una categoría de servicio distinta en esta banda o para proteger su utilización nacional. La fecha de atribución efectiva se fijarán en el momento oportuno.
- 1.2.21 En lo referente a las aplicaciones del servicio móvil por satélite en la banda 1,9 2 GHz, se llega a un acuerdo sobre una atribución en la banda inmediatamente inferior a la de 2,2 GHz. No obstante, queda por determinar la anchura de la banda requerida, teniendo en cuenta los distintos planes de disposición de canales existentes para el servicio fijo. El CCIR deberá elaborar otro plan de disposición de canales para el servicio fijo y racionalizar la utilización de esta banda a fin de permitir el desarrollo de los nuevos servicios.

1.2.22 Queda por fijar una anchura de banda para los FSPTMT (tal vez de 10 MHz) y para los sistemas móviles por satélite (quizás 20 MHz). Por lo que se refiere a la banda de 1,5 GHz atribuida al servicio de radiodifusión sonora, esta proposición ha contado con un amplio apoyo. En esta banda existen los servicios fijo y móvil que habrá que proteger mediante una planificación normal de dicha banda y la elaboración de un procedimiento de coordinación adecuado.

1.3 Límites de la densidad de flujo de potencia (Documentos DT/119, 330)

- 1.3.1 El <u>Presidente</u> propone reanudar el examen del límite de la densidad de flujo de potencia fijado para la coordinación de los pequeños sistemas de satélite de órbita baja con el servicio fijo.
- 1.3.2 El <u>delegado de Estados Unidos</u> ya indicó anteriormente que el valor de la densidad de flujo de potencia para los pequeños sistemas de satélite de órbita baja, establecido a -125 dB, se utilizaba también para los sistemas actuales tales como los que establecen los servicios METSAT que funcionan con este valor sin interferencia perjudicial para los servicios fijo y móvil. El CCIR se ha referido en su Informe al valor de -120 dB. El Grupo de Trabajo de la Plenaria examinó la cuestión y añadió -5 dB (Documento 330). Si se fijan valores inferiores, existe el riesgo de que los nuevos servicios sean poco fiables. Insiste sobre el hecho de que el valor -125 dB es suficiente para proteger el servicio fijo en esta banda.
- 1.3.3 El <u>delegado de Marruecos</u> recuerda que, teniendo en cuenta los debates de la Comisión 5 a este respecto, es necesario definir un límite que permita funcionar a los pequeños sistemas de satélite de órbita baja. Si los servicios espaciales funcionan desde hace años con el mismo valor de densidad de flujo de potencia, se pregunta las razones por las que habría que someter al SMS a una densidad de flujo de potencia inferior. Todos los países africanos presentes en la Conferencia favorables a estos sistemas han examinado la cuestión y estiman que un límite de densidad de flujo de potencia inferior a -125 dB no permitiría funcionar a dichos sistemas. Propone pues conservar la nota 599A.
- 1.3.4 El <u>delegado de Australia</u> apoya plenamente lo que acaban de declarar los delegados de Estados Unidos y de Marruecos.
- 1.3.5 El delegado de Francia subraya que el límite de -125 dB es un límite de carácter técnico que pretende asegurar la compatibilidad con los sistemas terrenales y los sistemas móviles o fijos actuales o nuevos. Al mismo tiempo, se trata de un procedimiento de carácter administrativo que obliga a la coordinación entre los nuevos sistemas y los sistemas actuales. En este caso, los límites propuestos pueden ser distintos de los límites de carácter técnico. La coordinación se efectuará pues, si el límite fijado tiene en cuenta los servicios existentes, ya sea con un valor indicado por el CCIR o con un valor superior. Si se habla de un límite de carácter técnico, no hay razón para prever que no se aplique el procedimiento de coordinación, pero si se trata de un límite de carácter reglamentario o administrativo, el procedimiento debe estar desligado de todo enfoque técnico. Desearía que se fije el límite de densidad de flujo de potencia en -130 dB, lo cual representa el umbral para el inicio de un procedimiento.
- 1.3.6 El <u>delegado de Venezuela</u> no ve ningún motivo para fijar el umbral que da inicio a la coordinación en un valor inferior al fijado por el Grupo de Trabajo de la Plenaria. En consecuencia, apoya al delegado de Estados Unidos que propone mantener el valor de -125 dB.
- 1.3.7 El <u>delegado de India</u> prefiere también que el límite de densidad de flujo de potencia se fije en -125 dB; teme que la fijación de otro umbral implique múltiples dificultades a nivel de la coordinación.
- 1.3.8 El <u>delegado de Nigeria</u> recuerda que puede haber varios niveles de calidad sonora y que los países en desarrollo prefieren una solución rentable y económica, aún cuando la calidad sea ligeramente inferior. Por este motivo, apoya la declaración de Marruecos.
- 1.3.9 El <u>delegado de Francia</u> está dispuesto a aceptar el valor de -125 dB, señalando que evolucionará probablemente en el tiempo.
- 1.3.10 El <u>delegado de Argentina</u> opina que la única solución consiste en aplicar criterios técnicos, pues cualquier otro método para fijar el valor límite no es racional.

- 1.3.11 El <u>Presidente</u> no desea suscitar un debate técnico a este respecto e indica que el valor de -125 dB figurará como valor umbral, a partir del cual las administraciones deberán recabar la coordinación.
- 1.3.12 A raíz de una observación del <u>delegado de Siria</u> que desearía que se adoptase otro límite de densidad de flujo de potencia para la banda de 400 MHz, el <u>Presidente</u> indica que se fijará un valor apropiado para cada banda y que éste será el que indique el Grupo de Trabajo de la Plenaria. Podrá tratarse de los mismos valores o de valores distintos según el caso.

1.4 Proyecto de Resolución COM4/[FSPTMT] (Documento DT/119)

- 1.4.1 El delegado de Finlandia desea señalar algunas precisiones generales a raíz del debate producido. Considera en efecto que en el epígrafe "teniendo en cuenta", las fechas son superfluas, al igual que la mención a los métodos de duplexión del epígrafe "invita al CCIR". Por este motivo y, teniendo presente el "resuelve", su delegación propone que se suprima en el apartado a) del "teniendo en cuenta" la mención a la banda 1 920 1 990 MHz, de forma que sólo se mencione la fecha prevista de realización inicial, y que se suprima en el apartado b) del "teniendo en cuenta" la expresión "en las bandas 2 010 2 025 MHz y 2 185 2 200 MHz. Por otra parte, propone que se supriman totalmente los apartados c) y d) del "teniendo en cuenta". En el "invita al CCIR", convendría ser más flexibles y, a ser posible, dejar a las partes interesadas la determinación del tratamiento de esta cuestión. Insiste en que su proposición no significa excluir a las bandas del número 746A de otras utilizaciones.
- 1.4.2 El <u>delegado de Japón</u> se une plenamente a esta opinión y añade que, conforme al acuerdo alcanzado en el Grupo de Trabajo 4B, hay que corregir las bandas de frecuencias mencionadas en el número 746A, pues se trata en realidad de las bandas 1 885 2 025 MHz y 2 110 2 200 MHz.

Título de la Resolución

- 1.4.3 El <u>Presidente</u> constata que el sentido mismo de la Resolución es el de la aplicación de los servicios, por lo que sería más lógico hablar de "aplicación de las bandas de frecuencia ...".
- 1.4.4 Así se acuerda.

Apartados a) a d), del considerando y apartados e) y f) del considerando además

1.4.5 Se <u>aprueban</u>, añadiendo en el apartado d) del **considerando**, tras "Reglamento de Radiocomunicaciones", una referencia a la Nota 746A, tal como propone el delegado de Finlandia.

Apartado a) del teniendo en cuenta

- 1.4.6 El delegado de Arabia Saudita propone que la fecha sea el año 2010.
- 1.4.7 El delegado de Nueva Zelandia, refiriéndose a la propuesta del delegado de Finlandia, no apoya la supresión de la mención de las bandas en cuestión en esta parte del texto, dado que ello da lugar a diversos problemas: en primer lugar, para la banda 1 850 1 900 MHz, el Grupo de Trabajo 4B pidió específicamente que esta banda fuese objeto de atribuciones a partir del año 2020. Si no se indica la banda, la nota pierde sentido. En segundo lugar, uno de los problemas clave en relación con los FSPTMT es la atribución efectiva de una banda mundial para el desplazamiento de los abonados en tránsito. Si no se precisa el inicio de la explotación del sistema en la banda 2 010 2 025 MHz, será muy difícil llegar a sistemas FSPTMT normalizados a escala mundial. Por último, es importante mantener la fecha inicial prevista, es decir el año 2000, pues de no ser así los trabajos del CCIR pueden no ser oportunos.
- 1.4.8 El <u>delegado de Australia</u> se une a esta opinión pues se trata de la implantación inicial. Considera preferible delimitar inicialmente una parte del espectro y considera que convendría avanzar la fecha indicada, antes que trasladarla, por ejemplo, al año 2010.

- 1.4.9 El <u>delegado de Finlandia</u> se une al orador precedente en lo que se refiere a la necesidad de indicar en un momento dado la parte de espectro necesaria para el desplazamiento de los abonados en tránsito. No obstante, hay que señalar que nadie ha podido indicar hasta la fecha la parte de espectro que debe atribuirse con esta finalidad; no sería prudente adoptar una decisión apresurada en este sentido, pues se podrían obstaculizar los estudios del CCIR. Por este motivo, considera preferible no entrar en detalles de calendario que podrían indicarse entre corchetes en una nota de pie de página. Por ahora, es imposible ofrecer más precisiones en cuanto al momento en que podrá disponerse de dicha banda.
- 1.4.10 El <u>delegado de los Países Bajos</u> estima también que es muy difícil precisar el calendario de introducción de estos servicios y propone que se hable de la implantación de los componentes terrenales a partir del año 2000 y de la de los componentes espaciales a partir del año 2010.
- 1.4.11 El <u>Presidente</u> recuerda que las fechas indicadas en los distintos apartados del **teniendo en cuenta** proceden del Documento 259 del Grupo de Trabajo 4B. Señalando que la relación de estos puntos no es imperativa, pues se trata de fechas previstas, propone el mantenimiento de éstas.
- 1.4.12 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> señala que su Delegación considera importante fijar una fecha precisa, pues esta banda se utiliza actualmente en su país.
- 1.4.13 Tras proponer que se ponga entre corchetes la fecha del apartado a) del **teniendo en cuenta**, el <u>Presidente</u> constata que dicha propuesta no suscita ninguna objeción, al igual que la supresión de la mención de la banda. Observa que el <u>delegado de Zimbabwe</u> teme que estas modificaciones del proyecto de Resolución modifiquen de hecho el carácter de ésta.

Apartado b) del teniendo en cuenta

1.4.14 El <u>Presidente</u> dice que la fecha se pondrá entre corchetes y que se suprimirá la mención de la banda. Se toma nota de la posición del <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> que presenta una objeción a la inclusión de la componente de satélite en estas bandas.

Apartados c) y d) del teniendo en cuenta

1.4.15 Se suprimen.

invita a las administraciones

1.4.16 Se <u>aprueba</u>.

invita al CCIR

- 1.4.17 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> señala que esta parte de la Resolución se refiere a los protocolos de señalización y de comunicación que atañen de hecho al CCITT. Por tanto, sería más adecuado que estos protocolos se incluyan en el **invita al CCITT**, lo cual confirma el <u>Director del CCIR</u>.
- 1.4.18 Se <u>decide</u> suprimir del apartado **invita al CCIR** la expresión y protocolos de señalización y comunicación, añadiéndolos en la parte **invita al CCITT.**
- 1.4.19 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> propone redactar esta parte de la siguiente manera: "a que continúe sus estudios con miras a definir para los FSPTMT características técnicas apropiadas y aceptables y que sirvan para facilitar su utilización y el desplazamiento de los abonados en tránsito por todo el mundo, asegurando que dichos sistemas permiten también satisfacer las necesidades de telecomunicación de los países en desarrollo y de las zonas rurales".
- 1.4.20 El <u>Director del CCIR</u> comprueba que este texto es muy completo y se <u>decide</u> introducirlo en la Resolución.

invita al CCITT

- 1.4.21 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u> propone que se añada tras "un plan de numeración mundial común" la expresión "y las funciones de red correspondientes" lo que permitiría cubrir el conjunto de la cuestión.
- 1.4.22 Así se acuerda.

resuelve

1.4.23 Según el <u>delegado de Estados Unidos</u> convendría resaltar los distintos elementos de esta parte del texto, presentándolos de la siguiente manera:

"resuelve

- que las administraciones que introduzcan servicios para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres:
 - a) pongan a disposición bandas de frecuencias adecuadas para desarrollar estos sistemas;
 - b) utilicen estas bandas de frecuencias cuando introduzcan los FSPTMT;
 - se ajusten a las características técnicas internacionales definidas en las Recomendaciones del CCIR y del CCITT."
- 1.4.24 Se aprueba este nuevo texto.
- 1.4.25 El <u>delegado de Kenya</u> señala que habría que mencionar al CCITT en el **resuelve** e incorporar una referencia al plan de numeración. Se <u>toma nota</u> de esta observación.
- 1.4.26 Se <u>aprueba</u> el proyecto de Resolución COM4/[FSPTMT], con estas modificaciones.
- 1.4.27 El <u>delegado del Reino Unido</u> muestra su preocupación por el hecho de que con las modificaciones adoptadas en la Resolución y el proyecto de texto sobre la nota relativa a los FSPTMT que figura en el Documento 339, no queda muy claro que parte de esta amplia gama de frecuencias podrá utilizarse en primer lugar para estos sistemas futuros. Desea que la cuestión de las bandas de frecuencia vuelva a examinarse.

1.5 Bandas hasta 2 500 MHz (Documento 339)

1.5.1 El <u>Presidente</u> señala que este documento podrá ser adoptado como Informe a la Comisión de Redacción en el que se resumen los debates relativos a las bandas hasta 2 500 MHz. Invita a los delegados a su examen punto por punto.

Cuadro 137 - 137,175 MHz

1.5.2 Se aprueba.

ADD 599A

1.5.3 El Miembro de la IFRB recuerda que el límite de la densidad de flujo de potencia no es un límite absoluto sino un umbral a partir del que se inicia la coordinación. Propone sustituir la segunda oración por: "si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra excede de -125 dB (W/m²/4 kHz), la coordinación entre la estación espacial y las estaciones terrenales es obligatoria". De esta manera, el texto pondría acento en la necesidad de coordinación a partir de un cierto umbral.

- 1.5.4 Para el <u>delegado de la Federación Rusa</u> el texto es muy claro, pues indica un límite de potencia que debe ser respetado, salvo opinión en contrario de las autoridades. Desea que el texto se mantenga en su estado actual.
- 1.5.5 El <u>Presidente</u> cree entender que la Comisión llega a la conclusión de que habría un umbral de inicio de la coordinación que es de tipo administrativo. En este caso, hay la obligación estricta de efectuar la coordinación si se excede el límite.
- 1.5.6 Tras un intercambio de opiniones entre el <u>delegado de la Federación Rusa</u> y el <u>Miembro de la IFRB</u>, el <u>Presidente</u> sugiere que se apruebe el texto de la nota 599A con la modificación propuesta por la IFRB, pudiéndose aportar explicaciones complementarias a la Delegación rusa fuera de la sesión.
- 1.5.7 Así se acuerda.

ADD 599B, Cuadro 137,175 - 138 MHz, Cuadro 148 - 150,05 MHz, ADD 608X, ADD 608Y, ADD 609B, ADD 608Z, Cuadro 273 - 322 MHz, Cuadro 335,4 - 399,9 MHz

1.5.8 Se aprueba.

MOD 641, ADD 641A

- 1.5.9 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de la India</u>, el <u>Presidente</u> responde que interpreta la Nota 641A como que, en caso de utilización de los sistemas de satélite no geoestacionario, se aplica la Resolución COM5/8. La nota pretende permitir a la vez la utilización de los sistemas de satélite geoestacionario y de satélite no geoestacionario. La utilización de satélites geoestacionarios por el SMS es también posible en las bandas 312 315 y 387 390 MHz con atribuciones a título secundario, conforme al Cuadro.
- 1.5.10 El <u>delegado de Estados Unidos</u> pregunta si la nota 641 modificada excluiría los servicios móviles por satélite de los 3 MHz de las bandas 312 315 y 387 390 MHz.
- 1.5.11 El <u>Presidente</u> responde que estas bandas pueden ser utilizadas por los sistemas geoestacionarios y no geoestacionarios con carácter secundario, a reserva de la aplicación de la Resolución COM5/8 por los sistemas no geoestacionarios, mientras que todas las demás bandas pueden ser utilizadas por el servicio móvil por satélite a reserva de la aplicación del procedimiento del artículo 14 y siempre que no haya interferencia perjudicial. Si las delegaciones que han solicitado la inclusión de estas notas tropiezan ahora con dificultades a este respecto, podrán ponerse en contacto con la Secretaría.
- 1.5.12 Con esta reserva, se aprueban las notas 641 y 641A.

Cuadro 400,15 - 401 MHz, ADD 647X

1.5.13 Se <u>aprueba</u>.

ADD 700A

- 1.5.14 El <u>delegado de Francia</u> propone una modificación que suscita objeciones por parte del <u>delegado de Estados Unidos</u>. Dado lo tardío de la hora, el <u>Presidente</u> sugiere que el texto se transmita tal como está a la Plenaria.
- 1.5.15 Así se acuerda.

Nuevo ADD 700B

- 1.5.16 Respondiendo al <u>delegado de la Federación Rusa</u> que pregunta qué decisión se ha adoptado con respecto a la propuesta del ADD 700A del Documento 270, página 6, el <u>delegado de Alemania</u> dice que la propuesta no ha contado con mucho apoyo, sino con una oposición considerable.
- 1.5.17 Los <u>delegados de Belarús</u>, <u>la Federación Rusa</u> y <u>Ucrania</u> piden que se incluya el texto en cuestión para sus Administraciones como ADD 700B.
- 1.5.18 Así se acuerda.
- 1.5.19 El <u>delegado del Reino Unido</u> reserva la posición de su Administración respecto a dicha decisión. Si se desea asegurar una protección adecuada para la utilización extensiva de los servicios móviles terrestres en otros países europeos surgirán dificultades considerables.
- 1.5.20 El <u>Presidente</u> dice que su Informe a la Sesión Plenaria reflejará dicha inquietud.

Bandas por debajo de 1 525 MHz: NOC

1.5.21 Se <u>aprueba</u>.

Cuadro 1 525 - 1 530 MHz

1.5.22 A raíz de los comentarios de los <u>delegados de México</u> respecto a la atribución del SMS en la Región 2, el <u>Presidente</u> dice que el tema es uno de los que la Comisión no ha podido resolver y que sin duda habrá que tratar en la Plenaria.

MOD 726A, MOD 726B, ADD 726X

- 1.5.23 Se <u>aprueban</u>, sustituyendo en el texto inglés "should" por "shall" en el segundo renglón del ADD 726X.
- 1.5.24 El <u>delegado de Brasil</u> pide al Presidente que señale la atención de la Plenaria sobre las reservas de su Administración indicadas en la nota de portada del Documento 339.

Cuadro 1 530 - 1 533 MHz, SUP 726, ADD 726C, Cuadro 1 533 - 1 559 MHz, ADD 730B

- 1.5.25 El <u>delegado de Canadá</u> dice que debe incluirse una nota similar a la ADD 726X en relación con las otras bandas atribuidas actualmente al SMS.
- 1.5.26 El <u>Presidente</u> confirma que se ha acordado añadir dicha nota, entre corchetes, para que la examine la Plenaria. Respondiendo a un comentario del <u>delegado de Francia</u> respecto al límite de la densidad de flujo de potencia, confirma que se incluirá una referencia a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones en las notas relativas a la Resolución COM5/8.
- 1.5.27 El <u>delegado del Reino Unido</u>, recuerda que la Comisión ya ha acordado aplicar el principio de la nota 726X a todas las atribuciones actuales al servicio móvil por satélite en la banda L, y dice que debe incluirse una nota similar para todas las bandas comprendidas entre 1 530 MHz y 1 559 MHz. Señala además que las cifras de la nota ADD 730B deben decir "1 555 1 559 MHz" y "1 656,5 1 660,5 MHz".
- 1.5.28 Se <u>aprueban</u> los Cuadros y las notas correspondientes, con las modificaciones y comentarios indicados.

- 14 -CAMR-92/324-S

- 1.5.29 El <u>Presidente</u> dice que la Comisión no tiene tiempo para concluir su examen del Documento 339. Las delegaciones continuarán los debates de forma extraoficial con miras a lograr un acuerdo en cuanto a los temas importantes antes de que se traten en la Plenaria y deberán presentar a la Secretaría todo comentario adicional sobre el documento.
- 1.5.30 Así se acuerda.
- 2. Propuestas restantes de las administraciones (Documentos 334, 337, 338, 342, 343)
- 2.1 Se <u>aprueban</u> las propuestas de Honduras (Documento 338) y Yugoslavia (Documento 342).
- 2.2 El <u>Presidente</u> propone que las propuestas de Estados Unidos (Documentos 334 y 343) y Brasil (Documento 337) se sometan al examen de la Plenaria junto con su Informe sobre el trabajo de la Comisión 4.
- 2.3 Así se acuerda.
- 2.4 El <u>delegado de Estados Unidos</u> propone que se someta también al examen de la Plenaria el Documento 320.
- 2.5 El <u>Presidente</u> señala que no ha habido apoyo suficiente a las propuestas del Documento 320 que justifique su transmisión a la Plenaria en nombre de la Comisión 4. Ruega al delegado de Estados Unidos que no insista sobre el particular.
- 2.6 El delegado de Estados Unidos retira su petición.
- 3. Proyectos de Resoluciones (Documentos 318, 328, DT/105, DT/113)
- 3.1 Proyecto de Resolución relativa a la convocatoria de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (Documento 318)
- 3.1.1 El <u>delegado de Argelia</u> presenta el proyecto de Resolución, señalando la atención sobre una corrección de redacción en el punto 1 del **decide**.
- 3.1.2 El <u>delegado del Reino Unido</u> se refiere al párrafo titulado **encarga a la IFRB** y pregunta si se ha efectuado una estimación sobre los gastos y la labor que implican la tarea confiada a la IFRB, pues a su juicio puede ser costosa. Además, ¿considera realmente la IFRB que podría proponer un método flexible y simple de planificación tal como se describe en la Resolución?
- 3.1.3 El <u>Presidente de la IFRB</u> contesta que la disponibilidad de los recursos de personal para efectuar la tarea en cuestión dependen de las decisiones de la próxima reunión del Consejo de Administración que examinará el trabajo de la IFRB. Aún cuando las administraciones tengan que responder a lo solicitado en el proyecto de Resolución, el denominado método mejorado es tan arduo que sin duda, no es práctico. Por esa razón, se pretende investigar un enfoque más simplificado, a la espera de la introducción de la BLU.
- 3.1.4 El delegado del Reino Unido dice que mantiene su reserva respecto al párrafo encarga a la IFRB.
- 3.1.5 El <u>delegado de Alemania</u> recuerda que el tema se examinará en la próxima reunión del Consejo de Administración, tal como indica la carta circular en la que se informa a los Miembros que la conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones sobre la planificación de las bandas para la radiodifusión en ondas decamétricas no tendrá lugar en 1993 como se había previsto inicialmente.

- 3.1.6 Se <u>aprueba</u> el proyecto de Resolución contenido en el Documento 318, con la reserva expresada por el delegado del Reino Unido.
- 3.2 Proyecto de Resolución relativa a la convocatoria de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones para tratar sobre las atribuciones a los servicios espaciales no incluidos en el presente orden del día (Documento 328)
- 3.2.1 El <u>delegado de Estados Unidos</u> presenta el Documento 328 y explica que el proyecto de Resolución pretende asegurar que una serie de temas no examinados en la presente Conferencia se abordarán en una futura conferencia competente. Se pide, por tanto, al CCIR que realice los estudios adecuados con el fin de contar con una base para dicha conferencia.
- 3.2.2 El <u>delegado del Reino Unido</u> se une a lo esencial del Documento 328 pero considera que el proyecto de Resolución debe enumerar los temas específicos a tratar en la futura conferencia. Además, probablemente no es necesario convocar una conferencia especial con dicho fin, pues los temas en cuestión pueden tratarse en cualquier conferencia competente futura, Tal vez pueda modificarse el texto del proyecto de Resolución según estos criterios.
- 3.2.3 El <u>delegado de Francia</u> señala que su Delegación ha propuesto diversas modificaciones del Documento 328 que se han señalado ya, de forma extraoficial, a la Delegación de Estados Unidos.
- 3.2.4 El <u>Presidente</u> propone que la Comisión apruebe, en principio, el proyecto de Resolución, entendiéndose que será modificado para atender a las objeciones de los delegados de Francia, Reino Unido, Estados Unidos y Canadá que pueden abordarse en un pequeño Grupo de Redacción compuesto por dichos delegados.
- 3.2.5 Así se acuerda.
- 3.3 Proyecto de Resolución relativa a los ajustes en el servicio fijo como consecuencia de los cambios de atribuciones de frecuencias en la gama 1 3 GHz (Documento DT/105)
- 3.3.1 El <u>delegado de Canadá</u> refiriéndose al apartado e) del **considerando** solicita que se incluya una referencia a las bandas de frecuencias específicas que se han compartido satisfactoriamente entre los servicios fijo, investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la tierra por satélite.
- 3.3.2 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, refiriéndose al apartado a) del **considerando**, solicita también que se incluya una referencia al espectro específico designado para los FSPTMT.
- 3.3.3 Así se acuerda.
- 3.3.4 Se aprueba el proyecto de Resolución, con dichas modificaciones.
- 3.4 Proyecto de Resolución relativa al examen de la viabilidad de las atribuciones del servicio móvil por satélite en la banda 1 670 1 710 MHz (Documento DT/113)
- 3.4.1 El <u>delegado de Alemania</u> considera que hay que pedir también al CCIR que estudie los problemas relativos al servicio de radioastronomía en las bandas adyacentes. A su debido tiempo, presentará modificaciones al proyecto de Resolución, en este sentido.
- 3.4.2 Se aprueba el proyecto de Resolución, sobre dicha base.

- 16 --CAMR-92/324-S

4. Conclusión de las tareas de la Comisión

- 4.1 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> expresa el agradecimiento de la Comisión al Presidente que, a pesar de la gran responsabilidad que tenía sobre sus espaldas, ha conducido la Comisión satisfactoriamente en sus trabajos con gran habilidad y paciencia. Gracias a su habilidad para dirigir los debates, la Comisión ha podido encontrar soluciones a los temas más complejos sin recurrir a votaciones. Su estilo profesional y jovial ha supuesto una gran aportación, especialmente en las últimas fases del trabajo de la Comisión.
- 4.2 El <u>Presidente</u> declara clausurada al última sesión de la Comisión 4.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas.

T. GAVRILOV Secretario I.R. HUTCHINGS Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 325-S 28 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

Canadá, Estados Unidos de América, México

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

TERRESTRIAL FLIGHT TELEPHONE SYSTEM, SISTEMA TELEFONICO AERONAUTICO INTERNACIONAL, TFTS/CORRESPONDENCIA PUBLICA CON AERONAVES

Proyecto de nota

CAN/USA/MEX/325/1

ADD

700A

Atribución sustitutiva: en Estados Unidos, Canadá y México las bandas 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz están atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 849 - 851 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones aeronáuticas y la utilización de la banda 894 - 896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Documento 326-S 28 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.11 SESION PLENARIA

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 4	309	Artículo 8
COM 5	306	Artículo 29
GT-PL	313	Resolución GT-PLEN/3
		Resolución GT-PLEN/4
COM 5	307	Resolución COM5/10
		Resolución COM5/11
COM 4	309	Recomendación COM4/D

Nota de la Comisión 4:

Las Delegaciones de Ecuador, México y Venezuela formularon reservas con respecto a las modificaciones del artículo 8, y la Delegación de Estados Unidos de América reservó su postura con respecto a ADD 873D.

Nota de la Comisión 5:

Con respecto a la Resolución COM5/10, las Delegaciones del Reino de Arabia Saudita, Israel y Estados Unidos de América han expresado reservas con relación a la sustitución del texto "en las bandas de radiodifusión en ondas métricas" que figura en el **resuelve invitar al CCIR** 1, por "en la banda de ondas métricas".

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 16 páginas

ARTICULO 8

MOD

GHz 19.7 - 20.2

19,7 - 20,2				
Atribución a los servicios				
Región 1 Región 2 Región 3				
19,7 - 20,1	19,7 - 20,1	19,7 - 20,1		
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)		
Móvil por satélite (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	Móvil por satélite (espacio-Tierra)		
873 873A	873 873A 873B 873C [873E]	873 873A		
20,1 - 20,2 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)				
873 873A 873B 873C 873D				

MOD 873

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, donde la banda 19,7 - 21,2 GHz está atribuida a título primario.

ADD 873A

A fin de facilitar la coordinación interregional entre redes de los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, las portadoras del servicio móvil por satélite que son más susceptibles a la interferencia estarán situadas, en la medida prácticamente posible, en las partes superiores de las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz.

ADD 873B

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz en la Región 2, y en las bandas 20,1 - 20,2 GHz y 29,9 - 30 GHz en las Regiones 1 y 3, las redes del servicio fijo por satélite y del servicio móvil por satélite pueden comprender estaciones terrenas en puntos especificados o no especificados, o mientras están en movimiento, a través de uno o más satélites para comunicaciones punto a punto o comunicaciones punto a multipunto.

ADD 873C

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz, las disposiciones del número 953 no se aplican al servicio móvil por satélite.

ADD 873D

La atribución al servicio móvil por satélite está destinada a las redes que utilizan antenas de haz estrecho y otras tecnologías avanzadas en las estaciones espaciales. Las administraciones que explotan sistemas del servicio móvil por satélite en la banda 19,7 - 20,1 GHz en la Región 2, y en la banda 20,1 - 20,2 GHz, harán todo lo posible para garantizar que puedan continuar disponiendo de estas bandas a las administraciones que explotan sistemas fijos y móviles de conformidad con las disposiciones del número 873.

[ADD 873E

El uso de las bandas 19,7 - 20,1 GHz y 29,5 - 29,9 GHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 está limitado a redes de satélites que operan tanto en el servicio fijo por satélite como en el servicio móvil por satélite como se describe en la nota 873B.]

MOD

GHz 29.5 - 30

Atribución a los servicios			
· Región 1	Región 2	Región 3	
29,5 - 29,9	29,5 - 29,9	29,5 - 9,9	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
873A 883	873A 873B 873C [873E] 883	873A 883	
29,9 - 30 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)			
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)			
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C			
873A 873B 873C 882 882A 882B 883			

ADD 882A

Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isotrópica radiada aparente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios y no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra en la banda 27,500 - 27,501 GHz.

ADD 882B

Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

ADD 882C

En la banda 28,5 - 30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no está destinado a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

MOD 883

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números 2505 y 2508.

ARTICULO 29

ADD 2613A

Cuando las emisiones procedentes de satélites geoestacionarios del servicio entre satélites se dirijan hacia estaciones espaciales situadas a distancias desde la Tierra superiores a la de la órbita de los satélites geoestacionarios, el eje de puntería del haz principal de la antena del satélite geoestacionario no apuntará a menos de 15º de ningún punto situado en la órbita de los satélites geoestacionarios.

RESOLUCION GT-PLEN/3

Examen de Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones [1979 - 1992]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha examinado diversas Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias siguientes: [CAMR-79], [Mob-83], [HFBC-87], [Mob-87] y [Orb-88];
- b) las medidas adoptadas de conformidad con la Resolución GT-PLEN/4 aprobada por la presente Conferencia;

considerando asimismo

la necesidad de continuar examinando las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias citadas y de la presente Conferencia;

invita al CCIR y a la IFRB

y encarga al Secretario General

que informen a la próxima conferencia competente, a que se hace referencia en el **resuelve**, de las medidas tomadas en respuesta a las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes;

resuelve

que el Consejo de Administración incluya en el orden del día de la próxima conferencia competente el examen de las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes a los efectos de su posible revisión, sustitución o derogación.

RESOLUCION GT-PLEN/4

Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones
de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)
(CAMR-79); de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
encargada de los servicios móviles (Ginebra, 1983) (Mob-83);
de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al
servicio de radiodifusión (Ginebra, 1987) (HFBC-87); de la Conferencia
Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios
móviles (Ginebra, 1987) (Mob-87) y de la Conferencia Administrativa
Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de los satélites geoestacionarios y la planificación
de los servicios espaciales que la utilizan
(Segunda reunión - Ginebra, 1988) (Orb-88)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

que, debido a las medidas adoptadas en la presente Conferencia y a las actuaciones resultantes de decisiones adoptadas en las Conferencias anteriores mencionadas, es preciso revisar las Resoluciones y Recomendaciones existentes para que sean realmente coherentes:

considerando además

a) que se han revisado, en la forma indicada, las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente:

RESOLUCION Nº 703 (Rev. CAMR-92)

Métodos de cálculo y criterios de interferencia recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de radiocomunicación espacial y los servicios de radiocomunicación terrenal o entre servicios de radiocomunicación espacial

RECOMENDACION Nº 66 (Rev. CAMR-92)

Estudios de los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales

b) que las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente ya se han aplicado o no requieren ninguna actuación;

RESOLUCION Nº 6 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un manual para explicar e ilustrar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION Nº 9 (CAMR-79)

relativa a la revisión de ciertas partes del Registro Internacional de Frecuencias en las bandas atribuidas al servicio fijo entre 3 000 kHz y 27 500 kHz

RESOLUCION Nº 36 (CAMR-79)

relativa a la elaboración por la Junta Internacional del Registro de Frecuencias de información explicativa sobre la aplicación del nuevo método para la denominación de las emisiones a los efectos de los procedimientos de notificación, y de la consiguiente revisión del Registro Internacional de Frecuencias

RESOLUCION Nº 62 (CAMR-79)

relativa a la utilización experimental de ondas radioeléctricas por los satélites de investigación ionosférica

RESOLUCION Nº 64 (CAMR-79)

relativa al estudio por el CCIR de la protección de los equipos radioeléctricos contra el rayo

RESOLUCION Nº 66 (CAMR-79)

relativa a la división del mundo en Regiones a los efectos de la atribución de bandas de frecuencias

RESOLUCION Nº 67 (CAMR-79)

relativa al mejoramiento del diseño y utilización de los equipos radioeléctricos

RESOLUCION Nº 68 (CAMR-79)

relativa a la definición de algunos términos que figuran en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) y que son también aplicables al Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION Nº 90 (Mob-83)

relativa a la revisión, sustitución y derogación de las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

RESOLUCION Nº 91 (HFBC-87)

Revisión, sustitución y derogación de Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

RESOLUCION Nº 92 (Orb-88)

Revisión, sustitución y supresión de Resoluciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979, y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Primera Reunión - Ginebra, 1985) (Orb-85)

RESOLUCION Nº 108 (Orb-88)

Utilización de las bandas 4 500 - 4 800 MHz, 6 725 - 7 025 MHz, 10,70 - 10,95 GHz, 11,2 - 11,45 GHz y 12,75 - 13,25 GHz antes de la fecha de entrada en vigor del apéndice 30B

RESOLUCION Nº 324 (Mob-87)

Procedimientos aplicables en la coordinación de la utilización de la frecuencia 518 kHz para el sistema NAVTEX internacional

RESOLUCION Nº 337 (Mob-87)

Resoluciones y Recomendaciones que deben seguir vigentes hasta que entren en vigor las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones parcialmente revisado por la CAMR Mob-87

RESOLUCION Nº 501 (CAMR-79)

relativa al examen por la IFRB de las notificaciones referentes a estaciones del servicio de radiodifusión en la Región 2 en la banda 535 - 1 605 kHz durante el periodo anterior a la entrada en vigor de las actas finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2)

RESOLUCION Nº 509 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia regional de radiodifusión encargada de estudiar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963)

RESOLUCION Nº 510 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia de planificación de la radiodifusión sonora en la banda 87,5 - 108 MHz para la Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3

RESOLUCION Nº 709 (Orb-88)

Coordinación entre estaciones terrenas de enlaces de conexión y estaciones de otros servicios en las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,7 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3

RECOMENDACION Nº 3 (CAMR-79).

relativa a la transmisión de energía eléctrica por medio de frecuencias radioeléctricas desde un vehículo espacial

RECOMENDACION № 12 (CAMR-79)

relativa a la convocación de futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones referentes a determinados servicios

RECOMENDACION № 67 (CAMR-79)

relativa a las definiciones de "zona de servicio" y "zona de cobertura"

RECOMENDACION Nº 70 (CAMR-79)

relativa al estudio de las características técnicas de los equipos

RECOMENDACION Nº 101 (CAMR-79)

relativa a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite

RECOMENDACION № 102 (CAMR-79)

relativa al estudio de los métodos de modulación para los sistemas de relevadores radioeléctricos, desde el punto de vista de la compartición de bandas de frecuencias con sistemas del servicio fijo por satélite

RECOMENDACION Nº 104 (Mob-87)

Provisión de bandas de frecuencias de los enlaces de conexión en el servicio fijo por satélite, para los servicios móvil por satélite, móvil aeronáutico por satélite, móvil terrestre por satélite y móvil marítimo por satélite en las bandas 1 530 - 1 559 MHz y 1 626,5 - 1 660,5 MHz

RECOMENDACION № 504 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un Plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2

RECOMENDACION Nº 602 (Rev. Mob-83)

relativa a la planificación de las frecuencias de la banda 283,5 - 315 kHz utilizadas por los radiofaros marítimos en la Zona Marítima Europea

RECOMENDACION № 708 (CAMR-79)

relativa a las bandas de frecuencias compartidas por servicios de radiocomunicación espacial entre sí y por los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal

resuelve

que las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias CAMR-79, Mob-83, HFBC-87, Mob-87 y Orb-88 enumeradas en el apartado a) anterior se apliquen en la forma revisada por la presente Conferencia, y que las enumeradas en el apartado b) anterior quedan derogadas.

RESOLUCION COM5/10

Radiodifusión sonora digital terrenal en ondas métricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;
- b) que dichos sistemas de radiodifusión sonora digital ofrecerán una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;
- c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;
- d) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada aparente inferior;
- e) que la banda 87,5 108 MHz en la Región 1, la banda 88 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia, salvo en algunos países;
- f) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en las bandas de ondas métricas atribuidas al servicio de radiodifusión asegurando a la vez la protección de las asignaciones correspondientes a los planes de radiodifusión en vigor;

resuelve invitar al CCIR

- a fin de armonizar la implantación de la radiodifusión sonora digital terrenal;
- 1. a que emprenda con carácter urgente los estudios técnicos pertinentes relativos a la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal en la banda de ondas métricas;
- 2. a que, en particular, considere las características de los sistemas y los fenómenos de propagación en relación con el desarrollo de criterios de compatibilidad en la misma banda y en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios de seguridad;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración para que considere la inclusión en el orden del día de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente el asunto de la radiodifusión sonora digital terrenal, en las bandas de ondas métricas para los países de la Región 1 y los países interesados de la Región 3;

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia.

RESOLUCION COM5/11

Establecimiento de normas para el funcionamiento y explotación de los sistemas de satélites en órbita baja

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado al cual deben tener acceso en igualdad de condiciones todos los Miembros de la UIT;
- b) que la UIT debe coordinar los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación especialmente los que utilizan técnicas espaciales a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;
- c) que uno de los objetivos de la UIT es fomentar la colaboración entre los Miembros con el fin de llegar en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- d) que en cumplimiento de su misión, los Comités Consultivos Internacionales deben prestar la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional;
- e) que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones debe realizar los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, administrativas, reglamentarias y de política general en el campo de las telecomunicaciones:
- f) que la Resolución Nº 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) relacionada con la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, estableció que la UIT debe velar por que todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicaciones, con el fin de conseguir entre otros aspectos una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctrico;
- g) que las Recomendaciones del CCITT prevén el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre bases de equidad;

reconociendo

que los desarrollos tecnológicos actuales permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de sistemas de satélites en órbita baja con cobertura mundial y que no existen normas que reglamenten la coordinación, compartición, funcionamiento y explotación de estos sistemas dentro de la red mundial de telecomunicaciones;

teniendo en cuenta

que el número de sistemas de satélites en órbita baja con cobertura mundial que podrían coexistir en una banda de frecuencias determinada, es muy limitado;

resuelve

- 1. invitar a los órganos de la Unión a que, dentro de su esfera de competencia, realicen con carácter prioritario los estudios técnicos, jurídicos y de explotación que permitan el establecimiento de normas que regulen el funcionamiento y la explotación de los sistemas de satélites en órbita baja, a fin de asegurar unas condiciones de acceso equitativas y normalizadas a todos los Miembros de la Unión, así como de garantizar la debida protección de los servicios y sistemas existentes de la red de telecomunicaciones a nivel mundial;
- 2. invitar a las administraciones interesadas o afectadas por la introducción y explotación de los sistemas de satélites en órbita baja, a que participen en los trabajos que sobre el tema vayan realizando los órganos de la UIT.

RECOMENDACION COM4/D

Redes de satélite multiservicio que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la Conferencia ha atribuido, a título primario, las bandas 19,7 20,2 GHz y 29,5 30 GHz en la Región 2 y las bandas 20,1 20,2 GHz y 29,9 30 GHz en las Regiones 1 y 3 al servicio móvil por satélite;
- b) que estas bandas están también atribuidas al servicio fijo por satélite;
- c) que algunas administraciones han mostrado interés en introducir redes de satélite multiservicio en estas bandas;
- d) que la Recomendación 715 (Orb-88) solicita la simplificación del proceso de puesta en servicio de las redes de satélite con distintas clases de terminales de usuario:
- e) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE), está estudiando entre otros modos de simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, las definiciones de servicios acomodando una gama de servicios;

reconociendo

que la introducción de redes de satélites multiservicio que utilizan, entre otras cosas, estaciones terrenas móviles, puede afectar a las redes que funcionan en el servicio fijo por satélite;

recomienda

que se hagan estudios con carácter urgente sobre las características técnicas, incluidas las técnicas de puntería, de las redes de satélites multiservicio que utilizan las redes de satélites geoestacionarios que abarcan aplicaciones de satélites móviles y satélites fijos, y sobre los criterios de compartición necesarios para la compatibilidad con el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias indicadas anteriormente;

invita al CCIR

a que lleve a cabo estos estudios;

recomienda a las administraciones

que participen activamente en ellos;

recomienda asimismo

- a) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente revise las atribuciones de estas bandas, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del CCIR y los trabajos del Grupo Voluntario de Expertos (GVE);
- b) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente considere la necesidad de una única definición de servicio que comprenda las aplicaciones a los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, y la posible necesidad de espectro de frecuencias adicional para responder al crecimiento de estos servicios;

invita al Consejo de Administración

a que inscriba este asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 327-S 28 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.12

SESION PLENARIA

DUODECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 6	-	Recapitulación de las modificaciones que deben introducirse en determinadas notas del artículo 8

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 1 página

RECAPITULACION DE LAS MODIFICACIONES QUE DEBEN INTRODUCIRSE EN DETERMINADAS NOTAS DEL ARTICULO 8

Nota de la Comisión de Redacción:

Al examinar en la octava sesión plenaria (jueves, 27 de febrero de 1992) el Documento 284 (R.2), varias delegaciones solicitaron la introducción de modificaciones en las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones. A continuación figura la recapitulación de estas modificaciones que el Secretario General ha de incorporar en la versión definitiva de las Actas Finales de la CAMR-92.

ADD\SUP	SIMBOLO	NOTA
SUP	AUS	475
ADD	cog	826, 857 y 866
ADD	JOR	647, 769, 779, 819, 834, 857, 866, 868, 883 y 894
SUP	JOR	860
ADD	LIE	797B
ADD	MLI	518
SUP	MLT	803, 857 y 866
ADD	MLT	797B
ADD	OMA	826, 857, 866 y 830
SUP	POL	804, 850, 855, 885 y 889
SUP	S	866
ADD	SWZ	803, 819 y 866
ADD	YEM	779, 819 y 834

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 328-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

Estados Unidos de América

PROPUESTA ADICIONAL PARA LA CONFERENCIA

RESOLUCION № XXX

Convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones a servicios espaciales que no figuran en el orden del día de la presente Conferencia

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992).

considerando

- a) que el orden del día de la Conferencia contempla la elaboración de nuevas Recomendaciones y Resoluciones sobre atribuciones a servicios espaciales que no figuran en dicho orden del día;
- b) que la atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite en la banda 8,025 8,4 GHz es compleja y no es uniforme en todo el mundo;
- c) la Resolución COM4/1 [Documento 283] relativa a la atribución de frecuencias al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 14 GHz que puede tener consecuencias para la compatibilidad con los servicios de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite;
- d) que el servicio de exploración de la Tierra por satélite tiene categoría secundaria en las Regiones 1 y 3 y en la banda 18,6 18,8 GHz y que esta banda es fundamental para la detección de datos importantes desde el punto de vista ecológico y se está utilizando cada vez más por los satélites de exploración de la Tierra:
- e) que la actual atribución en 23 GHz para el servicio entre satélites es insuficiente para proporcionar una interoperabilidad completa entre los canales de enlace directo de los satélites de retransmisión de datos;

resuelve

que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- examen de la utilización por los actuales sistemas de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial en las bandas de frecuencias entre 8 y 19 GHz, con objeto de establecer atribuciones a título primario comunes en el mundo entero para el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esas bandas:
- requisitos adicionales del servicio entre satélites en las proximidades de 23 GHz (23,55 - 23,6 GHz);

- 2 -CAMR-92/328-S

invita al Consejo de Administración

a que tome las medidas oportunas para convocar la citada conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones, empleando las disposiciones de la presente Resolución como base para establecer el orden del día de la Conferencia;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios para presentar, en el momento oportuno, la información técnica que probablemente se requiera como base para los trabajos de la Conferencia.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 329-S</u> 28 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

R.4

SESION PLENARIA

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	Documento	<u>Título</u>
COM 6	276/B.7	Preámbulo
		Artículo 1
	283/B.8	Artículo 8
		Resolución COM4/1
	276/B.7	Resolución COM5/5
		Resolución COM5/6
		Resolución COM5/7

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 13 páginas

ACTAS FINALES

de la
Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para examinar la atribución de frecuencias
en ciertas partes del espectro (CAMR-92)
Málaga-Torremolinos, 1992

PREAMBULO

Considerando las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes, adoptadas por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (Ginebra, 1987) (HFBC-87), la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987) (MOB-87) y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Ginebra, 1988) (ORB-88); la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) acordó en su Resolución Nº 1 convocar en España, con una duración de cuatro semanas y dos días durante el primer trimestre de 1992, una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias antedichas.

Basándose en esta decisión, el Consejo de Administración de la Unión adoptó en su 45ª reunión celebrada en 1990, mediante la Resolución Nº 995, las disposiciones necesarias para la convocación de la referida Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones. En la citada Resolución Nº 995, el Consejo de Administración acordó que la Conferencia se celebraría en España a partir del 3 de febrero de 1992 con una duración de cuatro semanas y dos días. Al elaborar el orden del día de la misma, el Consejo de Administración tuvo presentes las Resoluciones Nos 1, 7 y 9 de la Conferencia de Plenipotencianos (Niza, 1989).

En consecuencia, la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, reunida en la fecha fijada, examinó y aprobó una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones de acuerdo con su orden del día. Los detalles de esta revisión parcial y de las medidas correspondientes tomadas por la Conferencia figuran en anexo.

De conformidad con su orden del día, la Conferencia examinó también y, en su caso, revisó o derogó ciertas Resoluciones y Recomendaciones existentes y adoptó otras Resoluciones y Recomendaciones nuevas.

La revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones aprobada por la Conferencia formará parte integrante de este último y entrará en vigor el [......... de 199.. a.....horas UTC], [excepto en lo referente a los elementos de la revisión parcial para los que se estipule específicamente una fecha de entrada en vigor diferente].

Al firmar el presente texto revisado del Reglamento de Radiocomunicaciones contenido en estas Actas Finales, los delegados respectivos declaran que si un Miembro de la Unión formula reservas con respecto a la aplicación de una o varias disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado, ningún otro Miembro estará obligado a observar esa o esas disposiciones en sus relaciones con el Miembro que haya formulado las reservas.

A tenor de lo preceptuado en el número 172 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), los Miembros de la Unión deberán notificar al Secretario General su aprobación de la revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones efectuada por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992). El Secretario General comunicará estas aprobaciones a los Miembros a medida que las vaya recibiendo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones mencionados a continuación firman, en nombre de sus autoridades competentes respectivas, las presentes Actas Finales en un solo ejemplar redactado en inglés, árabe, chino, español, francés y ruso. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En Málaga-Torremolinos, a [3] de marzo de 1992

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección VIII. Términos técnicos relativos al espacio

NOC	181		
MOD	182	8.14 geosincr Tierra.	Orbita de los satélites geoestacionarios: La órbita de un satélite rónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la

ARTICULO 8

MOD

GHz 13,75 - 14

Atribución a los servicios				
Región 1 Región 2 Región 3				
13,75 - 14	RADIOLOCALIZACION			
	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)			
Frecuencias patrón y señales horarias por saté (Tierra-espacio)		orarias por satélite		
	Investigación espacial			
713 853 854 855 855A 855B				

ADD 855A

En la banda 13,75 - 14 GHz la p.i.r.e. de toda emisión procedente de una estación terrena del servicio fijo por satélite será al menos de 68 dBW y no debe rebasar el valor de 85 dBW, para un diámetro de antena mínimo de 4,5 metros. Además, el promedio en un segundo de la p.i.r.e. radiada por una estación de los servicios de radiolocalización y radionavegación hacia la órbita de los satélites geoestacionarios no deberá rebasar el valor de 59 dBW. Estos valores se aplicarán hasta que sean revisados por el CCIR y en tanto no sean revisados por una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente (véase la Resolución COM4/1).

ADD 855B

En la banda 13,75 - 14 GHz las estaciones espaciales geoestacionarias del servicio de investigación espacial, acerca de las cuales la IFRB ha recibido la información para publicación anticipada antes del 31 de enero de 1992, funcionarán en igualdad de condiciones que las estaciones del servicio fijo por satélite, fecha a partir de la cual las nuevas estaciones espaciales geoestacionarias del servicio de investigación espacial funcionarán con categoría secundaria.

Hasta el 1 de enero de 2000, las estaciones del servicio fijo por satélite no provocarán interferencia perjudicial a las estaciones espaciales no geoestacionarias de los servicios de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite, fecha a partir de la cual las estaciones espaciales no geoestacionarias funcionarán con categoría secundaria con relación al servicio fijo por satélite.

MOD 404

§ 4. La "Zona Europea de Radiodifusión" está limitada: al oeste, por el límite Oeste de la Región 1; al este, por el meridiano 40° Este de Greenwich y, al sur, por el paralelo 30° Norte, de modo que incluya la parte occidental de la URSS, la parte septentrional de Arabia Saudita y las partes de los países que bordean el Mediterráneo comprendidas en dichos límites. Asimismo, Iraq, Jordania y la parte del territorio de Turquía situada fuera de los límites mencionados están incluidos en la Zona Europea de Radiodifusión.

RESOLUCION COM4/1

Atribución de frecuencias al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 - 14 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha añadido una atribución al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 14 GHz;
- b) que esta banda está compartida con los servicios de radiolocalización y radionavegación y se han impuesto algunas limitaciones a los servicios fijo por satélite, de radiolocalización y de radionavegación;
- c) que es preciso estudiar las consecuencias que tiene la atribución al servicio fijo por satélite para los servicios de investigación espacial por satélite, de exploración de la Tierra por satélite y de frecuencias patrón y señales horarias por satélite;
- d) la repercusión de tal atribución al servicio fijo por satélite sobre la utilización del servicio de investigación espacial por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite en virtud de las disposiciones de la nota 713 del Reglamento de Radiocomunicaciones y el valor científico y ambiental de las observaciones realizadas mediante sensores activos;

reconociendo

- a) que las estaciones del servicio de investigación espacial objeto de publicación anticipada antes del 31 de enero de 1992 se explotarán en condiciones de igualdad con las estaciones del servicio fijo por satélite:
- b) que las disposiciones del RR 855B estipulan que hasta el 1 de enero de 2000, las estaciones del servicio fijo por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones espaciales no geoestacionarias del servicio de investigación espacial ni del servicio de exploración de la Tierra por satélite;

resuelve invitar al CCIR

- 1. a realizar los estudios necesarios, antes del 31 de enero de 1994, sobre los valores que figuran en la nota 855A del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a las atribuciones en la banda 13,75 14 GHz y a informar de su resultado al menos un año antes de la próxima conferencia competente;
- 2. a realizar los estudios necesarios sobre compatibilidad técnica entre la atribución primaria al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y las atribuciones secundarias a los servicios de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite en la banda 13,75 14 GHz;

resuelve asimismo

invitar a las administraciones y organizaciones interesadas en estos servicios de radiocomunicaciones con atribuciones en la banda 13,75 - 14 GHz a participar en los trabajos del CCIR;

resuelve además

invitar a las administraciones afectadas a que establezcan procedimientos de coordinación bilateral para la introducción de nuevas estaciones terrenas del servicio fijo por satélite;

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención del Consejo de Administración y de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria con objeto de incluir el examen de la nota 855A en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones.

RESOLUCION COM5/5

Introducción de los sistemas de televisión de alta definición (TVAD) del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) en la banda [21,4 - 22,0] GHz [en las Regiones ...]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha reatribuido la banda [21,4 22,0] GHz al SRS, reatribución que entrará en vigor el [1 de abril del 2005], y que según la nota [ADD 873A] del Reglamento de Radiocomunicaciones, dicha reatribución está destinada para la utilización de la TVAD en banda ancha de RF del SRS;
- b) que hasta el [1 de abril del 2005] los servicios existentes que funcionan en la banda [21,4 22,0] GHz de acuerdo con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias están, por tanto, autorizados a continuar en funcionamiento sin ser interferidos perjudicialmente por otros servicios;
- c) que, sin embargo, es deseable facilitar la introducción de los sistemas experimentales de TVAD en esta banda antes del [1 de abril del 2005] sin afectar a la continuidad de funcionamiento de los servicios existentes:
- d) que también puede ser posible introducir los sistemas operacionales de TVAD en esta banda antes del [1 de abril del 2005] sin afectar a la continuidad de funcionamiento de los servicios existentes;
- e) que después del [1 de abril del 2005] la introducción de los sistemas de TVAD en esta banda debe reglamentarse de una forma flexible y equitativa hasta que una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente haya adoptado las disposiciones definitivas para este fin de conformidad con la Resolución 507;
- f) que se requieren procedimientos para las tres circunstancias previstas en los **considerandos** c), d) y e) anteriores;

resuelve

adoptar los procedimientos provisionales contenidos en el anexo con efecto a partir del 1 de abril de 1992;

invita a las administraciones

a que cumplan estos procedimientos;

encarga a la IFRB

que aplique dichos procedimientos.

ANEXO A LA RESOLUCION COM5/5

Procedimientos provisionales para la introducción de los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) de TVAD en la banda [21,4 - 22,0] GHz [en las Regiones ...]

Sección I. Disposiciones generales

1. Se entiende que hasta el [1 de abril del 2005] todos los servicios existentes en la banda [21,4 - 22,0] GHz que funcionan de acuerdo con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias están autorizados a continuar su funcionamiento. Después de dicha fecha podrán seguir funcionando pero sólo sobre la base del [número 873A] del Reglamento de Radiocomunicaciones; no causando interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite de TVAD ni pudiendo reclamar protección frente a tales sistemas. Queda entendido que la introducción de un sistema operacional del servicio de radiodifusión por satélite de TVAD en la banda [21,4 - 22,0] GHz debe reglamentarse con un procedimiento transitorio, flexible y equitativo hasta la fecha que decida una futura conferencia competente.

Sección II. Procedimiento provisional relativo a la introducción de los sistemas experimentales del SRS de TVAD antes del [1 de abril del 2005]

2. Con el propósito de introducir los sistemas experimentales del SRS de TVAD en la banda [21,4 - 22,0] GHz antes del [1 de abril del 2005] con arreglo a las disposiciones del artículo 34 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se aplicarán los procedimientos contenidos en la Resolución 33 (CAMR-79).

Sección III. Procedimiento provisional relativo a la introducción de los sistemas operacionales del SRS de TVAD antes del [1 de abril del 2005]

- 3. Con el propósito de introducir los sistemas operacionales del SRS de TVAD en la banda [21,4 22,0] GHz antes del [1 de abril del 2005], se aplicarán los procedimientos contenidos en la Resolución 33, si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por las emisiones procedentes de una estación espacial en el territorio de otro país excede de:
 - -115 dB (W/m²) en cualquier banda de 1 MHz para ángulos de llegada entre 0 y 5 grados sobre el plano horizontal; o
 - -105 dB (W/m²) en cualquier banda de 1 MHz para ángulos de llegada entre 25 y 90 grados sobre el plano horizontal; o
 - valores obtenidos por interpolación lineal entre estos límites para ángulos de llegada entre 5 y 25 grados sobre el plano horizontal.

Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones de propagación en espacio libre.

4. Si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por emisiones procedentes de una estación espacial no excede de esos valores se aplicarán los procedimientos estipulados en las secciones B y C de la Resolución 33.

Sección IV. Procedimiento provisional relativo a la introducción de los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite de TVAD después del [1 de abril del 2005]

- 5. Con el fin de introducir y poner en servicio los sistemas del SRS de TVAD en la banda [21,4 22,0] GHz después del [1 de abril del 2005] pero antes de que una futura conferencia haya tomado las decisiones sobre los procedimientos definitivos, se aplicarán los procedimientos de las secciones B y C de la Resolución 33.
- 6. A los efectos de esta sección, se tendrán en cuenta los sistemas del SRS de TVAD introducidos con arreglo a las disposiciones de las secciones II y III de esta Resolución.
- 7. Las administraciones procurarán asegurar, en el mayor grado posible, que los sistemas operacionales del SRS de TVAD introducidos en la banda [21,4 22,0] GHz con arreglo a las secciones III ó IV de esta Resolución tengan características que tomen en cuenta los estudios que el CCIR realice en la preparación de una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente.

RESOLUCION COM5/6

Adopción futura de procedimientos para asegurar la flexibilidad en la utilización de la banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión por satélite (SRS) para televisión de alta definición (TVAD) en banda ancha de RF
[y a los enlaces de conexión asociados]

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha efectuado una atribución al SRS en la banda [] GHz para la TVAD en banda ancha de RF;
- b) que es previsible un considerable desarrollo tecnológico de TVAD en banda ancha de RF antes de que pueda introducirse para su explotación generalizada;
- c) que esta Conferencia ha adoptado medidas transitorias para aplicarse durante el periodo anterior al [1 de abril del 2005] con el fin de regular la introducción de sistemas del SRS de TVAD experimental u operacional (véase la Resolución COM5/5);
- d) que, a más largo plazo, serán necesarias disposiciones reglamentarias para asegurar la flexibilidad y equidad en la utilización de la atribución al SRS de TVAD [y los enlaces de conexión asociados], con el fin de sustituir dichas medidas transitorias;

resuelve instar a todas las administraciones

a que estudien la elaboración de nuevas disposiciones reglamentarias para el SRS de TVAD con el fin de garantizar la flexibilidad en el uso de la banda [] GHz, teniendo en cuenta los intereses de todos los países y la evolución técnica de este nuevo servicio;

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención del Consejo de Administración, con el fin de incluir un punto adecuado en el orden del día de una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones.

RESOLUCION COM5/7

Introducción de cambios en las atribuciones de bandas de frecuencias entre 5 900 kHz y 19 020 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que parte de las bandas de frecuencias entre 5 900 kHz y 19 020 kHz, que anteriormente estaban atribuidas, en exclusiva o compartidas, a los servicios fijo y móvil, se han reatribuido al servicio de radiodifusión:
- b) que las asignaciones existentes a las estaciones de los servicios fijo y móvil deben ser desplazadas progresivamente desde estas bandas reatribuidas para dejar espacio al servicio de radiodifusión;
- c) que las asignaciones que van a ser desplazadas, denominadas "asignaciones transferidas", deben ser reacomodadas en otras bandas de frecuencias apropiadas;
- d) que los países en desarrollo pueden necesitar asistencia especial de la IFRB así como en la aplicación de la Resolución COM5/9 al sustituir sus asignaciones transferidas con una protección adecuada;
- e) que ya existen procedimientos en el artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones que pueden utilizarse a este efecto;

reconociendo

las dificultades que podrían tener las administraciones y la IFRB durante el periodo de transición de las atribuciones anteriores a las atribuciones realizadas por esta Conferencia;

resuelve que

- 1. la duración del periodo de transición sea del 1 de abril de 1992 al 1 de abril de 2007;
- 2. las administraciones dejen de notificar asignaciones de frecuencias a estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas reatribuidas a partir del 1 de abril de 1992. Las asignaciones notificadas en estas bandas después de la fecha 1 de abril de 1992, llevarán un símbolo para indicar que la conclusión será examinada por la IFRB el 1 de abril de 2007 conforme a las disposiciones del RR 1240;
- 3. a partir del 1 de abril de 1992, la IFRB emprenda la tarea de revisar el Registro Internacional de Frecuencias con la ayuda de las administraciones. A tal efecto, la IFRB consultará periódicamente a las administraciones sobre las asignaciones de frecuencia a enlaces para los cuales ya existen otros medios de telecomunicación satisfactorios, con objeto de disminuir la categoría de las asignaciones de clase de funcionamiento A o suprimir tales asignaciones;
- 4. para las asignaciones de clase de funcionamiento A en las bandas reatribuidas, las administraciones notifiquen a la IFRB las frecuencias sustitutivas o soliciten a la misma asistencia para seleccionar dichas frecuencias en aplicación de RR 1218 y de la Resolución 103;

- 5. la IFRB elabore en su momento un proyecto de procedimiento para sustituir las asignaciones de frecuencia restantes y consulte a las administraciones de acuerdo con RR 1001.1;
- 6. la IFRB modifique los proyectos de procedimientos teniendo en cuenta en la medida practicable los comentarios recibidos de las administraciones y proponga asignaciones sustitutivas a más tardar tres años antes del 1 de abril de 2007. Al hacerlo, la IFRB pedirá a las administraciones que adopten las medidas adecuadas a fin de que sus asignaciones se ajusten al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en la fecha debida:
- 7. una asignación de frecuencia sustitutiva cuyas características básicas, con la excepción de la frecuencia asignada, no hayan sido modificadas en el proceso anterior, mantenga su fecha original. Sin embargo, si estas características básicas de una asignación de frecuencia sustitutiva son diferentes de las de la asignación transferida, la asignación sustitutiva se tratará de acuerdo con RR 1376 a RR 1380;

invita a las administraciones

a que al tratar de reacomodar las asignaciones transferidas para sus servicios fijo y móvil en las bandas entre 5 900 kHz y 19 020 kHz que se han reatribuido al servicio de radiodifusión, hagan todo lo posible por encontrar asignaciones sustitutivas en las bandas atribuidas exclusivamente a los servicios fijo y móvil correspondientes.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 330-S</u> 28 de febrero de 1992 Original: inglés

PRESIDENTE DE LA COMISION 5

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5

CRITERIOS DE COMPARTICION EN LOS ARTICULOS 27 Y 28 (TERCERA Y ULTIMA RESPUESTA)

En respuesta a una petición del Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B5 (véase el Documento DT/91(Rev.1)), el Grupo de Trabajo de la Plenaria presenta los siguientes comentarios como tercera y última respuesta. (Véanse los Documentos 254 y 315 para la primera y segunda respuestas, respectivamente.)

1. Posibilidad de aplicación del límite de potencia indicado en el número 2548A a las estaciones terrenas del servicio móvil por satélite en la banda 1 610 - 1 626,5 MHz (§ 4 del Documento DT/91(Rev.1))

El Grupo de Trabajo de la Plenaria estableció la conveniencia de aplicar un límite de densidad de p.i.r.e. de -3 dB(W/4 kHz) a las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite en la banda 1 610 - 1 626,5 MHz hasta que el CCIR elabore una Recomendación al respecto (véase la Nota 2).

Nota 1 - Canadá indicó que este límite limitará indebidamente el funcionamiento de los sistemas en el servicio móvil por satélite.

2. Límites de densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite para proteger los sistemas terrenales en la gama de frecuencias entre 1 525 MHz y 2 500 MHz (§ 6 del Documento DT/91(Rev.1))

En el Documento DT/91(Rev.1), el Presidente del Subgrupo de Trabajo 5B5 pedía al Grupo de Trabajo de la Plenaria que determinara si los límites de densidad de flujo de potencia del número 2562 del artículo 28 eran adecuados para proteger los sistemas terrenales contra el servicio móvil por satélite en la banda 2 483,5 - 2 500 MHz.

El Grupo de Trabajo de la Plenaria consideró la posibilidad de aplicar los dos límites de densidad de flujo de potencia siguientes al servicio móvil por satélite en la gama de frecuencias entre 1 525 MHz y 2 500 MHz:

Número 2557

-154 dB(W/m 2 /4 kHz) ángulo de incidencia $< 5^\circ$ -144 dB(W/m 2 /4 kHz) ángulo de incidencia $> 25^\circ$

Número 2562

-152 dB(W/m²/4 kHz) ángulo de incidencia < 5° -137 dB(W/m²/4 kHz) ángulo de incidencia > 25°

-2-CAMR-92/330-S

De esta manera los partidarios de que se aplicaran los límites de densidad de flujo de potencia del número 2557 indicaron que el CCIR tenía que profundizar en el estudio de la cuestión antes de tomar la decisión de aplicar el número 2562. Los partidarios de aplicar el número 2562 indicaron que las disposiciones del mismo constituyen el nivel de densidad de flujo de potencia más apropiado para proteger los sistemas terrenales en la gama de frecuencias, porque las características y la ubicación de los satélites del SMS están más cerca del SRS (para los que el número 2562 proporciona protección contra la densidad de flujo de potencia a los sistemas terrenales).

Así pues, el Grupo de Trabajo de la Plenaria no pudo llegar a un acuerdo sobre cuál de las anteriores propuestas es la más adecuada. Sin embargo, si el Presidente de la Comisión 5 piensa que es necesario incluir algún tipo de límites de densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite en las Actas Finales, el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria, en tanto que Presidente de la Comisión 9 del CCIR responsable del servicio fijo, presenta el siguiente comentario a la consideración del Presidente de la Comisión 5:

"Los límites de densidad de flujo de potencia del número 2562 parecen adecuados provisionalmente para su aplicación al servicio móvil por satélite en la gama de frecuencias entre 1 525 MHz y 2 500 MHz, teniendo en cuenta los requisitos de diseño de los sistemas de satélite y la necesidad de dar protección a los sistemas terrenales, aunque el número 2562 originará un poco más de interferencia a los sistemas terrenales que el número 2557. Debe solicitarse al CCIR que efectúe más estudios sobre este asunto (véase la Nota 2)."

Nota 2 - Véase la Recomendación GT-PLEN/B en el Documento 331.

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 331-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documento DT/117

QUINTA Y ULTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA A LA COMISION DE REDACCION

El Grupo de Trabajo de la Plenaria ha aprobado el texto anexo que somete a la Comisión de Redacción para su consideración y ulterior transmisión a la Plenaria:

Recomendación GT-PLEN/B.

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

RECOMENDACION GT-PLEN/B

relativa a los criterios de compartición en las bandas de frecuencias compartidas por el servicio móvil por satélite y los servicios fijo, móvil y otros servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha efectuado atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite en compartición con otros servicios de radiocomunicaciones;
- [b) que se han adoptado criterios de compartición provisionales en las bandas atribuidas por la presente Conferencia al servicio móvil por satélite;]
- c) que en el servicio móvil por satélite pueden funcionar satélites geoestacionarios y no geoestacionarios;

recomienda que, con carácter de urgencia, el CCIR

- 1. estudie los criterios adecuados para la compartición entre el servicio móvil por satélite y otros servicios en las mismas bandas de frecuencias, incluidos los límites de potencia y de densidad de flujo de potencia indicados en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones, imponiendo a la vez las mínimas restricciones a los servicios que funcionan en estas bandas;
- 2. elabore Recomendaciones al respecto;

recomienda que las administraciones

envíen, con carácter urgente, al CCIR contribuciones relativas a estos estudios.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 332-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documentos 275, 309

OCTAVA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 4 A LA COMISION DE REDACCION

En su decimoséptima sesión, la Comisión 4 aprobó las modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones que figuran en el Documento 275, con las correcciones que se indican en el anexo al presente documento.

I. HUTCHINGS Presidente de la Comisión 4

Anexo: 1

-2-CAMR-92/332-S

ANEXO

GHz 17,3 - 18,1

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	
Radiolocalización	RADIODIFUSION POR SATELITE 869A	Radiolocalización	
	Radiolocalización		
868	868 <u>868A</u>	868	
17,7 - 18,1	17,7 - <u>17,8</u> 18,1	17,7 - 18,1	
FIJO	FIJO	FIJO	
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra espacio) 869	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	RADIODIFUSION POR SATELITE 869A 869B		
	<u>Móvil 869C</u>		
	<u>868A</u>	·	
	17,8 - 18,1		
	FIJO		
	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869		
	MOVIL		

ADD	868A	En la banda 17,3 - 17,8 GHz la compartición entre el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y el servicio de radiodifusión por satélite deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del anexo 4 al apéndice 30A.
ADD	869A	En la Región 2, la atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz será efectiva a partir del 1 de abril de 2007.
ADD	869B	Las estaciones receptoras del servicio de radiodifusión por satélite en esta banda no reclamarán protección contra la interferencia procedente del funcionamiento de estaciones del servicio fijo. Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan en la banda 17,7 - 17,8 GHz no rebasarán

- 3 -CAMR-92/332-S

ADD 869C

La atribución de la banda 17,7 - 17,8 GHz al servicio móvil en la Región 2 se hace a título primario hasta el 31 de marzo de 2007.

ADD 869A

En la Región 2 la atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz será efectiva a partir del 1 de abril de 2007. Después del 1 de abril de 2005 los servicios fijo y fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7 - 17,8 GHz no deberán causar interferencia perjudicial ni pedir protección contra los sistemas que operan en el servicio de radiodifusión por satélite.

GHz 18,1 - 18,6

	Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2 Región 3				
18,1 - <u>18,418,6</u>	FIJO			
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 870A				
	MOVIL			
	870 <u>870B</u>			
18,1 <u>18.4</u> - 18,6	FIJO			
	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)			
	MOVIL			
870				

ADD 870A

La utilización de la banda 18,1 - 18,4 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) se limita a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

ADD 870B

Atribución sustitutiva: en Dinamarca, Grecia, Polonia, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido y República Federal Checa y Eslovaca, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario. También se aplican las disposiciones del número 870.

GHz 21.4 - 22

Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2 Región 3			
21,4 - 22	21,4 - 22	21,4 - 22	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
RADIODIFUSION POR SATELITE		RADIODIFUSION POR SATELITE	
873A		873A 873B	

- 4 -CAMR-92/332-S

ADD 873A

La atribución del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz, en las Regiones 1 y 3, entrará en vigor el 1 de abril de 2007. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión por satélite después de esa fecha, y antes de la misma con carácter provisional, está sujeta a las disposiciones de la Resolución COM5/5.

ADD 873B

Atribución sustitutoria: en Japón, la banda 21,4 - 22 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

GHz 22,5 - 23

Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2 Región 3			
22,5 - 22,55	22,5 - 22,55		
FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	RADIODIFUSION POR SATELITE 877		
	878		
22,55 - 23	22,55 - 23		
FIJO	FIJO		
ENTRE SATELITES	ENTRE SATELITES		
MOVIL	MOVIL		
	RADIODIFUSION POR SATELITE 877		
879	878 879		

SUP 877, 878

- 5 -CAMR-92/332-S

MHz 24,25 - 25,25

24,25 - 25,25 Atribución a los servicios			
Región 1	Región 3		
24,25 - 25,25 24,45	Región 2 24,25 - 25,25 24,45		
	· · · · —	24,25 - 25,25 <u>24,45</u>	
RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	
<u>FIJO</u>		<u>FIJO</u>	
		MOVIL	
24,25 <u>24.45</u> - 25,25 <u>24.65</u>	24,25 <u>24,45</u> - 25,25 <u>24.65</u>	24,25 <u>24.45</u> - 25,25 <u>24.65</u>	
RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	
FIJO	ENTRE SATELITES	<u>FIJO</u>	
ENTRE SATELITES		ENTRE SATELITES	
		MOVIL	
		·	
	882X	<u>882X</u>	
24,25 <u>24.65</u> - 25,25 <u>24.75</u>	24,25 <u>24.65</u> - 25,25 <u>24.75</u>	24,25 <u>24.65</u> - 25,25 <u>24.75</u>	
RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	
<u>FIJO</u>	ENTRE SATELITES	<u>FIJO</u>	
ENTRE SATELITES	RADIOLOCALIZACION POR	ENTRE SATELITES	
·	<u>SATELITE</u> (Tierra-espacio)	MOVIL	
	THERA-ESDACIO	882X 882Y	
24,25 <u>24,75</u> - 25,25	24,25 <u>24.75</u> - 25,25	24,25 <u>24,75</u> - 25,25	
RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION	
FIJO	FIJO POR SATELITE	FIJO	
	(Tierra-espacio 882Z	FIJO POR SATELITE	
		(Tierra-espacio) 882Z	
		MOVIL.	
		882Y	

ADD 882X

El servicio entre satélites no reclamará protección contra la interferencia perjudicial procedente de estaciones de equipos de detección de superficie de aeropuertos del servicio de radionavegación.

- 6 -CAMR-92/332-S

ADD 882Y

Atribución adicional: en Japón, la banda 24,65 - 25,25 GHz está también atribuida al servicio de radionavegación a título primario, hasta 2008.

ADD 882Z

En la banda 24,75 - 25,25 GHz, los enlaces de conexión con estaciones del servicio de radiodifusión por satélite tendrán prioridad sobre otras utilizaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio). Otras asignaciones dentro del servicio fijo por satélite estarán protegidas y no reclamarán protección contra redes de enlaces de conexión en servicio existentes y futuras a dichas estaciones de radiodifusión por satélite.

GHz 27 - 29.5

21 - 29,5			
Atribución a los servicios			
Región 2 Región 3			
27 - 27,5			
FIJO			
FIJO POR SATELITE	E (Tierra-espacio)		
MOVIL			
ENTRE SATELITES	881A 881B		
Exploración de la Tierra por satélite (espacio-espacio)			
FIJO			
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W			
MOVIL			
882A 882B			
FIJO			
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W			
MOVIL			
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C			
882B			
	Atribución a los servicios Región 2 27 - 27,5 FIJO FIJO POR SATELITE MOVIL ENTRE SATELITES Exploración de la Tie (espacio espacio) FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-es MOVIL 882A 882B FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-es MOVIL Exploración de la Tierra por saté		

ADD 881B

Los servicios espaciales no geoestacionarios que funcionan en el servicio entre satélites en la banda 27 - 27,5 GHz están exentos de cumplir las disposiciones del número 2613.

- 7 -CAMR-92/332-S

GHz 29.5 - 30

25,0 - 50			
Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
29,5 - 30 <u>29,9</u>	29,5 - 30 <u>29,9</u>	29,5 - 30 <u>29,9</u>	
FIJO POR SATELITE 882W (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE <u>882W</u> (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE <u>882W</u> (Tierra-espacio)	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C		
873A882 MOD 883	873A 873B 873C [873E] 882 MOD 883	873A-882 MOD 883	
29,5 <u>29,9</u> - 30	- 30 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W		
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)		
	Móvil por satélite (Tierra-espacio)		
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C		
	873A 873B 873C 882 882A 882B MOD 883		

MOD 883

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Emiratos Arabes Unidos, Egipto, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números 2505 y 2508.

ADD 882W

La banda 27,5 - 30 GHz puede ser utilizada por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para el establecimiento de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

- 8 -CAMR-92/332-S

ADD 882A

Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isotrópica radiada aparente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios y no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra en la banda 27,500 - 27,501 GHz.

ADD 882B

Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

ADD 882C

En la banda 28,5 - 30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 333-S</u> 28 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Origen: Documento 239

NOTA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ad hoc 1 DE LA PLENARIA

- 1. La Plenaria de la Conferencia, al examinar el Documento 239 relativo a la elaboración de una disposición de adjudicaciones de frecuencias al servicio móvil aeronáutico (OR) y cuestiones conexas, en su sesión de 26 de febrero de 1992, acordó aplazar su reconsideración y pidió al Presidente de la Conferencia que entablara negociaciones fuera de la reunión con las delegaciones que hubieran manifestado interés y otras delegaciones interesadas en el asunto, con el fin de hallar una solución conciliatoria del problema. El Presidente de la Conferencia me autorizó a llevar a cabo esas negociaciones en su nombre.
- 2. En consecuencia, se convocó una reunión oficiosa a la que asistieron las delegaciones a que se hace referencia en el punto 1 anterior. La reunión tuvo lugar el 28 de febrero de 1992, examinó el asunto y llegó a un compromiso, apoyado por la inmensa mayoría, que puede resumirse como sigue:

El proyecto de Resolución [PLEN/AH-1], que aparece en el anexo 1 al Documento 239, debe modificarse de manera que la disposición de adjudicaciones definitiva se base en la contenida en el Informe de la IFRB a la Conferencia, modificada durante la misma, a la que se agregarán las nuevas adjudicaciones especificadas con detalle en el punto 1 de **resuelve**. Además de preservar el principio del acceso equitativo, de esta manera se reducirán al mínimo los costes adicionales de preparar la disposición de adjudicaciones.

3. En el anexo figura un texto completo del proyecto de Resolución, revisado de conformidad con el punto 2 anterior. Los anexos 2, 3 y 4 del Documento 239 no varían.

E. GEORGE Presidente

Anexo: 1

ANEXO

RESOLUCION [PLEN/AH-1]

relativa a la elaboración de una disposición de adjudicaciones de frecuencias al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas comprendidas entre 3 025 kHz v 18 030 kHz

La Conferencia Mundial Administrativa de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) encargó a la IFRB que adoptara medidas en relación con el mejoramiento de la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias reguladas por el apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- b) que la IFRB preparó, tras mantener consultas con las administraciones, un proyecto de disposición de canales:
- c) que la presente Conferencia ha aprobado una revisión del artículo 12 y las modificaciones consiguientes del apéndice 26;
- d) que, de conformidad con esta Resolución, habrá que desarrollar aún más la disposición de adjudicaciones presentada por la IFRB a la presente Conferencia;

apreciando

los esfuerzos desplegados por la IFRB, pese a los limitados recursos disponibles;

resuelve

- 1. que, inmediatamente después de la Conferencia, la IFRB agregue a la disposición de adjudicaciones contenida en su Informe a la Conferencia y modificada durante la misma, el siguiente texto al elaborar la parte III del apéndice 26(Rev.):
 - a) una adjudicación de 3 kHz, en el canal más cercano posible dentro de la misma banda, para cada adjudicación contenida en el apéndice 26 (parte IV), no abarcada por una asignación en el Registro;
 - una adjudicación de 3 kHz, en el canal más cercano posible dentro de la misma banda, para cada necesidad presentada a la Conferencia o con respecto a la cual la Junta reciba una notificación de asignación para el 1 de mayo de 1992;
 - una adjudicación de 3 kHz, en un canal apropiado en cada banda, para aquellas administraciones que no tengan una adjudicación en la nueva disposición de adjudicaciones como resultado de las actuaciones anteriores, salvo para las administraciones que hayan declarado expresamente que no necesitan una adjudicación;
- 2. que la IFRB comunique los resultados de dicha actuación a las administraciones para el 15 de diciembre de 1992;
- 3. que, al aplicar el procedimiento citado, la IFRB trate de resolver todas las dificultades que pueda plantear la compartición de un canal por dos o más adjudicaciones, en consulta con las administraciones interesadas;

- 4. que la IFRB distribuya a todas las administraciones la parte III del apéndice 26(Rev.) lo antes posible, y en todo caso no después del [fecha de entrada en vigor de las Actas Finales];
- 5. pedir al Secretario General que publique la parte III del apéndice 26(Rev.), una vez que la IFRB haya concluido las tareas que se le han encomendado en los puntos 1 a 4 del **resuelve**.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 334-S</u> 29 de febrero de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de América

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE Y SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 1 435 - 1 525 MHz, se presenta la siguiente propuesta:

USA/334/1

ADD

722A

En Estados Unidos de América, en la banda 1 435 - 1 525 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no deberá rebasar el valor de -172 dB(Wm²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas lleguen a otro acuerdo. Se aplican las disposiciones del número 723. En Estados Unidos de América no existen atribuciones para el servicio móvil por satélite.

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario en la banda 1 435 - 1 525 MHz, se presenta la siguiente propuesta:

USA/334/2

ADD

722B

En Estados Unidos de América, en la banda 1 435 - 1 525 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) no deberá rebasar el valor de -172 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que se llegue a un acuerdo con las administraciones afectadas. Los transmisores de radiodifusión terrenal complementaria no provocarán una DFP superior a -172 dB(W/m²)/4 kHz fuera de las fronteras nacionales, a menos que las administraciones afectadas lleguen a otro acuerdo. Se aplican las disposiciones del número 723. En Estados Unidos de América no existen atribuciones para los servicios de radiodifusión por satélite (sonora) y de radiodifusión terrenal por satélite.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 335-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: francés

COMISION 4

Francia

PROYECTO DE

RECOMENDACION

Posible atribución de bandas de frecuencias al servicio de exploración de la Tierra por satélite para la explotación de estaciones de radiolocalización instaladas a bordo de vehículos espaciales

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) las decisiones de la presente Conferencia relativas a la atribución de la banda de frecuencias 13.75 14.00 GHz al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), y especialmente la Resolución COM4/1;
- b) que la utilización de esta banda de frecuencias por las estaciones de radiolocalización instaladas en vehículos espaciales y utilizadas por el servicio de exploración de la Tierra por satélite podría ser difícil a partir del 1 de enero de 2000:

reconociendo

- a) el interés, tanto desde el punto de vista científico como del conocimiento del medio ambiente, de las observaciones mediante detectores activos para el estudio de la meteorología, la climatología y la oceanografía;
- b) la necesidad de poder seguir utilizando después del 1 de enero de 2000, para dichas aplicaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite, una banda de frecuencias de anchura suficiente;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios para identificar, preferentemente por debajo de 20 GHz, una banda de frecuencias de anchura suficiente que pueda ser atribuida al servicio de exploración de la Tierra por satélite para la instalación de estaciones de radiolocalización a bordo de vehículos espaciales;

invita a las administraciones

a que participen activamente en los trabajos del CCIR;

encarga al Secretario General

que ponga esta Recomendación en conocimiento del Consejo de Administración y de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a fin de que, si es necesario, se inscriba en el orden del día de una próxima CAMR la atribución, a más tardar el 1 de enero de 2000, al servicio de exploración de la Tierra por satélite de una banda de frecuencias adaptada a sus necesidades.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 336-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

Nota del Secretario General

CEREMONIA DE LA FIRMA

- 1. Cuando levante la última sesión plenaria, el Presidente anunciará la hora de la ceremonia de firma y clausura de la Conferencia.
- 2. Esta ceremonia se desarrollará con arreglo al procedimiento siguiente:
- 2.1 Se invita a las delegaciones a que, antes de que comience la ceremonia, recojan las carpetas con las hojas de papel que han de firmar. Las carpetas estarán sobre las mesas situadas a la entrada de la Sala Málaga.
- 2.2 En las carpetas las delegaciones hallarán:
 - a) una hoja "ACTES FINALS" para la firma de las Actas Finales;
 - b) una hoja "PROT FINAL" para la firma del Protocolo Final;
 - c) una hoja rosa, en la que los firmantes harán constar en mayúsculas sus apellidos y nombres (o iniciales), por el orden en que firmen.
- 3. Al comenzar la ceremonia, el Secretario de la Conferencia invitará a las delegaciones a firmar las hojas arriba indicadas.
- 4. Después de unos diez minutos, se llamará por orden alfabético a las delegaciones cuyas credenciales confieren derecho a firmar y se invitará a las delegaciones a depositar las carpetas con las hojas firmadas sobre la mesa situada en la tribuna.
- 5. A medida que se depositen las firmas, se anunciará el nombre de la delegación que las deposita.
- Al final de la ceremonia se anunciará el número total de delegaciones que han depositado sus firmas.

Pekka TARJANNE Secretario General

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 337-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

Brasil

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Se propone la inclusión de la siguiente nota:

B/337/1

ADD 723B

La utilización de las bandas 1 490 - 1 525 MHz (espacio-Tierra) y 1 675 - 1 710 MHz (Tierra-espacio) por el servicio móvil por satélite en la Región 2 se limita a los sistemas nacionales o subregionales. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por las estaciones espaciales no deberá rebasar el valor de -137 dB(W/m²)/4 kHz.

Se propone la inclusión de la siguiente nota:

B/337/2

ADD 723C

La utilización de la banda 1 490 - 1 525 MHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 no deberá provocar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijo y móvil que funcionan en dicha banda.

B/337/3

Se <u>propone</u> proteger el servicio móvil aeronáutico para telemedida que funciona en virtud de la nota 723 estableciendo un límite de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra en los países indicados en la citada nota 723.

Se propone la inclusión de la siguiente nota:

B/337/4 ADD

735A

Al efectuar asignaciones a estaciones del servicio móvil por satélite a las que está atribuida la banda 1 675 - 1 710 MHz, se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas posibles para proteger el servicio de meteorología por satélite contra la interferencia perjudicial en esta banda. La utilización de esta banda por el servicio móvil por satélite no deberá imponer limitaciones al desarrollo del servicio de meteorología por satélite.

Se <u>propone</u> la inclusión de la Resolución COM4/[] que figura en el anexo.

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCION COM4/[]

Estudios de compartición sobre la utilización de las bandas 1 490 - 1 525 MHz y 1 675 - 1 710 MHz por el servicio móvil por satélite

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el punto 2.2.4 de la presente Conferencia trata de la consideración de la atribución de bandas de frecuencias, entre otros, al servicio móvil por satélite;
- b) que el espectro adyacente o próximo de las atribuciones existentes al servicio móvil por satélite puede ofrecer posibilidades de realización;
- c) que la banda 1 490 1 525 MHz es utilizada por el servicio móvil aeronáutico en los países indicados en la nota 723 y por otros servicios terrenales;
- d) que la banda 1 675 1 710 MHz es utilizada sobre todo por los servicios de meteorología por satélite y de ayudas a la meteorología;
- e) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 490 1 525 MHz entre los servicios mencionados en el apartado c) y el servicio móvil por satélite;
- f) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 675 1 710 MHz entre los servicios mencionados en el apartado d) y el servicio móvil por satélite;
- g) que es preciso determinar los métodos de explotación y técnicos necesarios para evitar la interferencia perjudicial a los servicios mencionados en los apartados c) y d);

resueive

- 1. que el CCIR emprenda estudios para examinar los métodos técnicos y de explotación que facilitarían la compartición;
- 2. que se invite a la OMM a participar en esos estudios de compartición:

invita

- 1. al CCIR a que estudie, con carácter de urgencia, los temas técnicos y de explotación relativos a la compartición de estas bandas entre los servicios mencionados en los apartados c) y d) y el servicio móvil por satélite;
- 2. a las administraciones a que participen activamente en dichos estudios enviando al CCIR contribuciones relativas a los mismos.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 338-S 29 de febrero de 1992 Original: español

COMISION 4

República de Honduras

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

ATRIBUCION ADICIONAL

HND/338/1 MOD 675

Categoría de servicio diferente: En Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guayana, <u>Honduras</u> y Jamaica la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 339-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

COMISION 4

Origen: Documento DT/119

Nota del Presidente de la Comisión 4

PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES (SMS Y FSPTMT, BANDAS HASTA 2 500 MHz)

Se acompañan las propuestas de modificación del artículo 8 como resultado de los debates sobre el Documento DT/119.

I. R. HUTCHINGS Presidente de la Comisión 4

La Delegación de Brasil ha reservado su postura con respecto a la posible presentación a la Plenaria de varias medidas relativas a atribuciones al servicio móvil por satélite en la banda 1 490 - 1 525 MHz y 1 675 - 1 710 MHz.

- 2 -CAMR-92/339-S

MHz 137 - 137,175

107 107,170			
Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2 Región 3		
137 - 138 <u>137.025</u>	OPERACIONES ESPACIALES	(espacio-Tierra)	
	METEOROLOGIA POR SATELI	TE (espacio-Tierra)	
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	spacio-Tierra)	
	MOVIL POR SATELITE (espacio	o-Tierra) 599B	
	Fijo		
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		
	596 597 598 599 <u>599A</u>		
137 <u>137.025</u> - 138 <u>137.175</u>	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)		
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	spacio-Tierra)	
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B		
	Fijo		
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		
	596 597 598 599 <u>599A</u>		

ADD 599A

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 137 - 138 MHz se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Resolución COM5/8. La densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite no excederá de -125 dB(W/m²/4 KHz) en la superficie de la Tierra [a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa]. Este límite de dfp se aplicará hasta su revisión por una CAMR competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas prácticas para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 150,05 - 153 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas (se aplica el RR 2904).

ADD 599B

La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - 149,9 MHz y 400,15 - 401 MHz por el servicio móvil por satélite y de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

- 3 -CAMR-92/339-S

MHz 137,175 - 138

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2 Región 3		
137 <u>137,175</u> - 138 <u>137,825</u>	OPERACIONES ESPACIALES	(espacio-Tierra)	
	METEOROLOGIA POR SATELI	TE (espacio-Tierra)	
·	INVESTIGACION ESPACIAL (es	spacio-Tierra)	
	MOVIL POR SATELITE (espacio	o-Tierra) 599B	
	Fijo		
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		
	596 597 598 599 <u>599A</u>		
137 <u>137.825</u> - 138	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)		
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)		
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B		
	Fijo		
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		
	596 597 598 599 <u>599A</u>		

MHz 148 - 150,05

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2 Región 3		
148 - 149,9	148 - 149,9		
FIJO	FIJO		
MOVIL salvo móvil	MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B		
aeronáutico (R)			
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)] 599B			
608 <u>608X 608Z</u>	608 <u>608X 608Z</u>		
149,9 - 150,05	RADIONAVEGACION POR SATELITE		
	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B		
	608Y 609 609A 609B		

- 4 -CAMR-92/339-S

ADD 608X

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 148 -149,9 MHz se conformará a lo dispuesto en la Resolución COM5/8. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz. Los transmisores de estación terrena móvil del SMS no causarán una densidad de flujo de potencia superior a -150 dB(W/m²/4 kHz) fuera de los límites nacionales.

ADD 608Y

La coordinación de los sistemas móviles terrestres por satélite en la banda de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz se conformará a lo dispuesto en la Resolución COM5/8. El servicio móvil terrestre por satélite no limitará el desarrollo y utilización de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio de radionavegación por satélite. La densidad de flujo de potencia del servicio móvil terrestre por satélite no excederá el límite de -150 dB (W/m²/4 kHz) fuera de las fronteras nacionales.

ADD 609B

Esta atribución del servicio móvil terrestre por satélite tendrá categoría secundaria hasta el 1 de enero de 1997.

ADD 608Z

Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones fijas o móviles situadas en los siguientes países: República Federal de Alemania, Argelia, Bélgica, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, República Federal Checa y Eslovaca, Cuba, Ecuador, Finlandia, Ghana, Irlanda, Israel, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Malí, Nueva Zelandia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Siria, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido y Yugoslavia, ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones, explotadas de conformidad con el Cuadro.

MHz 273 - 322

		213-322		
	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	273 - 322 <u>312</u>	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		
MOD	273 312 - 322 315	FIJO		
		MOVIL		
		Móvil por satélite (Tierra-espacio	<u>641A</u>	
MOD	273 <u>315</u> - 322	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		

MHz 335,4 - 399,9

	•			
	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	335,4 - 399,9 <u>387</u>	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		
MOD	335,4<u>387</u> - 399,9<u>390</u>	FIJO		
		MOVIL		
		Móvil por satélite (espacio-Tierra) 641A		
MOD	335,4 <u>390</u> - 399,9	FIJO MOVIL		
		MOD 641		

MOD 641

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, las bandas 235 - 312 MHz, 315 - 322 MHz-y, 335,4 - 387 MHz-y 390 - 399,9 MHz pueden utilizarse por el servicio móvil por satélite, a condición de que las estaciones de este servicio no produzcan interferencia perjudicial a las de otros servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro.

ADD 641A

Las bandas 312 - 315 MHz (Tierra-espacio) y 387 - 390 MHz (espacio-Tierra) del servicio móvil por satélite podrán también ser utilizadas por los sistemas de satélites no geoestacionarios sujetos al procedimiento de coordinación establecido en la Resolución COM5/8.

MHz 400,15 - 401

Atribución a los servicios					
Región 1	Región 2	Región 3			
400,15 - 401	AYUDAS A LA METEOROLOGIA				
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)				
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	espacio-Tierra)			
	Operaciones espaciales (espacio-Tierra)				
MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)		io-Tierra) 599B			
	647 <u>647X</u>				

- 6 -CAMR-92/339-S

ADD 647X

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 400,15 - 401 MHz se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Resolución COM5/8. La densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite no excederá de -125 dB(W/m²/4 KHz) en la superficie de la Tierra a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Este límite de dfp se aplicará hasta su revisión por una CAMR competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas prácticas para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 406,1 - 410 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas (se aplica el RR 2904.)

ADD 700A

Atribución sustitutiva: en Canadá, Estados Unidos y México, las bandas 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz están atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 849 - 851 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones aeronáuticas y la utilización de la banda 894 - 896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

[Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.]

Bandas por debajo de 1 525 MHz: NOC

MHz 1 525 - 1 530

Atribución a los servicios Región 2 Región 3 Región 1 1 525 - 1 530 1 525 - 1 530 1 525 - 1 530 **OPERACIONES OPERACIONES OPERACIONES ESPACIALES ESPACIALES ESPACIALES** (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) **MOVIL MARITIMO MOVIL MARITIMO MOVIL MARITIMO POR SATELITE** POR SATELITE POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) <u>(espacio-Tierra)</u> Móvil terrestre Móvil terrestre Móvil terrestre por satélite por satélite por satélite (espacio-Tierra) 726B (espacio-Tierra) 726B (espacio-Tierra) 726B MOVIL POR SATELITE MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) FIJO **FIJO** Exploración de la Tierra por satélite Exploración de la Tierra Exploración de la Tierra Fijo por satélite por satélite Móvil 723 724 Móvil salvo móvil Móvil 723 aeronáutico 724 722 725 <u>726A 726X</u> 722 723A <u>726A 726X</u> 722 <u>726A 726X</u>

MOD

MOD

726A Mob-87 Las bandas 1 530 1 525 - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz,

1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz no se utilizarán para enlaces de conexión de ningún servicio. No obstante, en circunstancias excepcionales, una administración podrá autorizar a una estación terrena situada en un punto fijo determinado de cualquiera de los servicios móviles por satélite a comunicar a través de estaciones espaciales que utilicen estas bandas.

726B Mob-87

La utilización de las bandas <u>1 525 - 1 530 MHz</u>, 1 533 - 1 544 MHz, 1 626,5 - 1 631,5 MHz y 1 634,5 - 1 645,5 MHz por el servicio móvil terrestre por

satélite está limitado a transmisiones no vocales de datos a baja velocidad binaria.

ADD

726X

La introducción de sistemas de satélites no geoestacionarios en la banda 1 525 - 1 530 MHz se conformará a las disposiciones de la

Resolución COM5/8.

MHz 1 530 - 1 533

MOD

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
1 530 - 1 533	1 530 - 1 533		
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)		
MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)		
MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)		
Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tierra por satélite		
Fijo	Fijo		
Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723		
722 726A	722 726A <u>726C</u>		

SUP

726

ADD

726C

Atribución adicional: en Australia, Brasil, Canadá, Malasia, México y Estados Unidos de América, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: Las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite, [establecidos con cualquier red que opere de conformidad con esta disposición, o cualquier otra red del servicio móvil por satélite] incluidas las del SMSSM, gozarán de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

MHz 1 533 - 1 559

	1 533 - 1 559		
		Atribución a los servicios	
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 533 - 1 535	1 533 - 1 535	
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	
	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tie	rra por satélite
	Fijo	Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723	
	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	
	722 726A	722 726A <u>726C</u>	
MOD	1 535 - 1 544	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)
		Móvil terrestre por satélite (espa	cio-Tierra) 726B
		722 726A 727 <u>726C</u>	
NOC	1 544 - 1 545	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	
		722 727 727A	
MOD	1 545 - 1 555	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (espacio-Tierra)	
		722 726A 727 729 729A 730	730B
MOD	1 555 - 1 559	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra) 722 726A 727 730 730A 730B	

ADD 730B

Atribución adicional: En Australia, Canadá, Malasia, México y los Estados Unidos de América, la banda 1 545 - 1 559 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 646,5 - 1 660,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: El servicio móvil aeronáutico por satélite (R) gozará de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite deberán interfuncionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

Bandas 1 559 - 1 610 MHz: NOC

MHz 1 610 - 1626.5

	1 610 - 1626,5		
	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 610 - 1 626,5 <u>1 610.6</u>	1 610 - 1 626,5 <u>1 610.6</u>	1 610 - 1 626,5 <u>1 610,6</u>
	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E
		MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)
	722 727 730 731 731A 731B 731D -732 733 733A 733B 733E -733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D 734	722 727 730 731B 731C 732 733 733B 734
MOD	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8
	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E
		MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)
		RADIOASTRONOMIA	RADIOASTRONOMIA
	722 727 730 731 731A 731B 731D -732 733 733A 733B 733E -733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D <u>733E</u> 734	722 727 730 731B 731C 732 733 733B <u>733E</u> 734

MHz 1 610 - 1 626,5 (continuación)

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 610 1 613.8 - 1 626,5	1 610 1 613.8 - 1 626,5	1 610 1 613.8 - 1 626,5
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio) Móvil por satélite 731X (espacio-Tierra)	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)
	Móvil por satélite espacio-Tierra)	Móvil por satélite (espacio-Tierra)
722 727 730 731 731A 731B 731D -732 733 733A 733B 733E -733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D 734	722 727 730 731B-731C- 732 733 733B 734

SUP 731A SUP 731B SUP 731C SUP 731D ADD 731X

La utilización de la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y de notificación establecido en la Resolución COM5/8. El límite de densidad de la p.i.r.e. de las estaciones móviles, terrenas del servicio móvil por satélite no excederá de -3 dB(W/4 kHz) hasta que una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente revise dicho límite. Las estaciones del servicio móvil por satélite no ocasionarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutico que operen de conformidad con las disposiciones del número 732 ni a las estaciones del servicio fijo que operen con arreglo a las disposiciones del número 730, ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones.

- 12 --CAMR-92/339-S

MOD 733E

Mob-87

En las Regiones 1 y 3. Las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite y del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz.

MOD 733A Mob-87

En lo que respecta al servicio de radiodeterminación por satélite y al <u>servicio móvil por satélite</u>, las disposiciones del número 953 no se aplican a la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz.

MOD 734

La banda 1 610,6—1 613,8 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radioastronomía para la observación de rayas espectrales. Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de los otros servicios a los que la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz está atribuida, tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números 343 y 344 y el artículo 36).

MHz 1 626,5 - 1 660

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 626,5 - 1 631,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) 726B	
	·	722 726A 727 730 <u>726C</u>	
MOD	1 631,5 - 1 634,5	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (Tierra-espacio)
		MOVIL TERRESTRE POR SAT	ELITE (Tierra-espacio)
		722 726A 727 730 734A <u>726</u> 0	2
MOD	1 634,5 - 1 645,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) 726B	
		722 726A 727 730 <u>726C</u>	
NOC	1 645,5 - 1 646,5	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		722 734B	
MOD	1 646,5 - 1 656,5	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (Tierra-espacio)	
		722 726A 727 729A 730 735 <u>730B</u>	
MOD	1 656,5 - 1 660	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		722 726A 727 730 730A 734A <u>730B</u>	

MHz 1 660 - 1 660,5

	At the self of the second self-	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3	
1 660 - 1 660,5	RADIOASTRONOMIA	
	MOVIL TERRESTRE POR SAT	ELITE (Tierra-espacio)
	722 726A 730A 736 730B	

MOD

MHz 1 670 - 1 700

		1070 1700	
	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 670 - 1 690<u>1 675</u>	AYUDAS A LA METEOROLOGI	A
		FIJO	
		METEOROLOGIA POR SATELI	TE (espacio-Tierra)
		MOVIL salvo móvil aeronáutico	
		722 <u>740A</u>	
MOD	1 670 1 675 - 1 690	AYUDAS A LA METEOROLOGI	A
		FIJO	
		METEOROLOGIA POR SATELI	TE (espacio-Tierra)
		MOVIL salvo móvil aereonáutico	
		722	
	1 690 - 1 700	1 690 - 1 700	
	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METE	EOROLOGIA
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA Po (espacio-Tierra)	OR SATELITE
	Fijo		
	Móvil salvo móvil aeronáutico		
	671 722 741	671 722 740 742	

ADD 740A

M

M

Las bandas 1 670 - 1 675 MHz y 1 800 - 1 805 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que deseen introducir la correspondencia pública aeronáutica. La utilización de banda 1 670 - 1 675 MHz por las estaciones de los sistemas de correspondencia pública con aeronaves está limitada a transmisiones procedentes de estaciones aeronáuticas y la banda 1 800 - 1 805 MHz a transmisiones procedentes de estaciones de aeronave. [Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.] [En Canadá, Estados Unidos, y México los sistemas de correspondencia pública con aeronaves se explotan de conformidad con las disposiciones del número 700A.]

MHz 1 700 - 2 025

		1 700 - 2 023		
		. Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2 Región 3		
	1 700 - 1 710	1 700 - 1 710		
MOD	FIJO	FIJO		
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico		
	Móvil salvo móvil acronáutico			
	671 722 743A	671 722 743		
MOD	1 710 - 2 290 2 010	1 710 - 2 290 2 010		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL		
	Móvil			
	722 743A 744 <u>740A 746A</u> 746 747 748 750	722 744 745 746 747 748 <u>740A 746A</u> 749 750		
MOD	<u>2 010 - 2 025</u>	<u>2 010 - 2 025</u>		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE 746B (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746B		
	722 744 <u>746A</u>	722 744 745 <u>746A</u>		

ADD 746A

Las bandas de frecuencias [1 850 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz] están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. [En las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 185 - 2 200 MHz puede recurrirse, asimismo, a una combinación de técnicas terrenales y espaciales.]

Las bandas de frecuencias se pondrán a disposición de los FSPTMT de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM4/FSPTMT.

ADD 746B

La atribución de la banda 2 010 - 2 025 MHz al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y de la banda 2 185 - 2 200 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) será efectiva el 1 de enero de 2010. La coordinación de los sistemas del SMS no geoestacionarios en estas bandas se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM5/8. Se aplicarán los límites de la DFP previstos en el número 2562 mientras no los revise una conferencia administrativa mundial competente.

- 16 -CAMR-92/339-S

MHz 1 710 - 2 200

	Atribución a los servicios		
,	Región 1	Región 2 Región 3	
MOD	1 710 2 025 - 2 290 2 110	1 710 2 025 - 2 290 2 110	
	FIJO	FIJO	
	INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio, espacio-Tierra) OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio, espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio,	MOVIL 747A INVESTIGACION ESP espacio-espacio) OPERACIONES ESPA espacio-espacio)	ACIAL (Tierra-espacio, ACIALES (Tierra-espacio, A TIERRA POR SATELITE Dacio-espacio)
	espacio-espacio) MOVIL 747A Móvil 722 743A 744 746 747 748 750 750A	722 744 745 746 747 748 749 750 <u>75</u>	<u>0A</u>
MOD	1 710 2 110 - 2 290 2 120	1 710 2 110 - 2 200 2 120	
	FIJO	FIJO	
	MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio leiano) (Tierra-espacio)	MOVIL INVESTIGACION ESP (espacio leiano) (Tierra-espacio)	ACIAL
	Móvil 722 743A 744 746 <u>746A</u> 747 748 750	722 744 745 746 74 747 748 749 750	6 <u>A</u>
MOD	<u>2 120 - 2 185</u>	<u>2 120 - 2 185</u>	
	FIJO MOVIL Móvil	FIJO MOVIL	
	722 743A 744 746 <u>746A</u> 747 748 750	722 744 745 746 <u>74</u> 747 748 749 750	<u>6A</u>
MOD	2 185 - 2 200 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746B	2 185 - 2 200 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITI	E (espacio-Tierra) 746B
	<u>746A</u>	<u>746A</u>	

Banda 2 200 - 2 450 MHz: Véase el Documento 288

Banda 2 450 - 2 483,5 MHz: NOC

MHz 2 483,5 - 2 500

MOD

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
Radiolocalización MOVIL POR SATELITE 753F (espacio-Tierra)	RADIODETERMINACION POR SATELITE (espacio-Tierra) 753A RADIOLOCALIZACION MOVIL POR SATELITE 753F (espacio-Tierra)	RADIOLOCALIZACION MOVIL POR SATELITE 753F (espacio-Tierra) Radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) 753A	
733F 752 753A 753B 753C 753E	752 753D	752 753C	

ADD 753F

La utilización de la banda de frecuencias 2 483,5 - 2 500 MHz por el servicio móvil por satélite, excepto en el caso del servicio móvil aeronáutico, está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y notificación expuesto en la Resolución COM5/8. Se aplicarán los límites de la DFP previstos en el número 2562 mientras no los revise una conferencia administrativa mundial competente.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 340-S</u> 29 de febrero de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Origen: Documento DT/110

Provecto de nota del Presidente de la Comisión 5 a la Plenaria

Como consecuencia de las atribuciones acordadas en la Comisión 4 con relación al SRS (TVAD) y enlaces de conexión asociados, se han propuesto las siguientes modificaciones del apéndice 30A.

ANEXO 4

Criterios de compartición entre servicios

 Valores umbral que han de tomarse en consideración para determinar cuándo se requiere coordinación entre una estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite y una estación espacial receptora que figura en el Plan de enlaces de conexión en las bandas de frecuencias 17,717.3 - 18,1 GHz (Regiones 1 y 3) y 17,717.3 - 17,8 GHz (Región 2)

Con respecto al párrafo 7.1 del artículo 7 del presente apéndice, deberá procederse a la coordinación de una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite con un enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite del Plan de las Regiones 1 y 3 o del Plan de la Región 2 para separaciones angulares geocéntricas entre satélites inferiores a 3º o superiores a 150º cuando por efecto de la densidad de flujo de potencia recibida en una estación espacial receptora de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite de otra administración, la temperatura de ruido de dicha estación espacial de enlace de conexión sufra un aumento que rebase un valor umbral de $\Delta T_{\rm s}/T_{\rm s}$ correspondiente al 4% $\Delta T_{\rm s}/T_{\rm s}$ se calcula de acuerdo con el caso II del método indicado en el apéndice 29.

La anterior disposición no se aplica cuando la separación angular geocéntrica entre una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite <u>o del servicio de radiodifusión por satélite</u> y una estación espacial receptora que figure en el Plan de enlaces de conexión sea superior a 150° de arco y la densidad de flujo de potencia en el espacio libre producida por la estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite no exceda de -137 dB(W/m²/MHz) en la superficie de la Tierra, en el limbo ecuatorial terrestre.

E. GEORGE Presidente

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 341-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente del Grupo de Trabaio de la Plenaria

CRITERIOS DE COMPARTICION EN LOS ARTICULOS 27 Y 28

Tras la decisión tomada por la Comisión 4, se solicita más asesoramiento sobre dos situaciones de compartición relativas a los artículos 27 y 28. Son las siguientes:

1. Artículo 27

La Comisión 4 introdujo en el Documento 332 dos nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), a saber:

- 18,1 18,4 GHz a nivel mundial, y
- 24,75 25,25 GHz en la Región 3.

¿Son apropiados los límites que se dan en los números 2505 y 2508 para estos servicios en las bandas indicadas?

2. Artículo 28

¿Son apropiados los límites que se dan en el número 2578 para el servicio entre satélites que opera en la banda 24,45 - 24,75 GHz?

E. GEORGE Presidente de la Comisión 5

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 342-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

Yugoslavia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Insértese en la nota RR 596 el nombre de Yugoslavia (RSF).

YUG/342/1 MOD 596

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei, China, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kuwait, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Tailandia, Yemen (R.A.) Yemen (R.D.P. del) Yugoslavia la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).

Por consiguiente, debe suprimirse el nombre de Yugoslavia de la nota RR 598.

YUG/342/2 MOD 598

Categoría de servicio diferente: en Austria, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Grecia, Hungría, Líbano, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumanía, Checoslovaquia, <u>y la</u> U.R.S.S.-<u>y Yugoslavia</u>, la atribución de la banda 137 - 138 MHz al servicio móvil aeronáutico (OR) es a título primario (véase el número 425).

<u>Motivos</u>: A la luz de las verdaderas necesidades de los sistemas existentes y previstos.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 343-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 4

Estados Unidos de América

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE

Por si la CAMR-92 decidiera atribuir espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 500 - 2 690 MHz, se somete la siguiente propuesta:

USA/343/1

ADD 755A

En Estados Unidos de América, en la banda 2 500 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales que operan en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB (W/m²/4 kHz), a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Se aplicará la disposición del número 757. El servicio móvil por satélite no tiene atribución en Estados Unidos.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 344-S 29 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.13

SESION PLENARIA

DECIMOTERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 4	332	Artículo 8
GT PL	331	Recomendación GT-PLEN/B

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 7 páginas

ARTICULO 8

MOD

GHz 17,3 - 18,1

Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2		Región 3	
17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	
Radiolocalización	RADIODIFUSION POR SATELITE 869A	Radiolocalización	
	Radiolocalización		
868	868 868A	868	
17,7 - 18,1	17,7 - 17,8	17,7 - 18,1	
FIJO	FIJO	FIJO	
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra espacio) 869	
MOVIL		MOVIL	
	RADIODIFUSION POR SATELITE 869A 869B		
	Móvil 869C		
	868A		
	17,8 - 18,1		
	FIJO		
	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869		
	MOVIL		

ADD 868A

En la banda 17,3 - 17,8 GHz la compartición entre el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y el servicio de radiodifusión por satélite deberá efectuarse también de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del anexo 4 al apéndice 30A.

ADD 869A

En la Región 2, la atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz será efectiva a partir del 1 de abril de 2007.

ADD 869B

Las estaciones receptoras del servicio de radiodifusión por satélite en esta banda no reclamarán protección contra la interferencia procedente del funcionamiento de estaciones del servicio fijo. Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan en la banda 17,7 - 17,8 GHz no rebasarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra especificados en el número 2578.

ADD

869C

La atribución de la banda 17,7 - 17,8 GHz al servicio móvil en la Región 2 se hace a título primario hasta el 31 de marzo de 2007.

ADD

869A

En la Región 2 la atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz será efectiva a partir del 1 de abril de 2007. Después de esta fecha, los servicios fijo y fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7 - 17,8 GHz no deberán causar interferencia perjudicial ni pedir protección contra los sistemas que operan en el servicio de radiodifusión por satélite.

MOD

GHz 18,1 - 18,6

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
18,1 - 18,4	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (espacio- (Tierra-espacio) 870A	Tierra)
	MOVIL	
	870 870B	
18,4 - 18,6	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	
	MOVIL	
	870	

ADD

870A

La utilización de la banda 18,1 - 18,4 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) se limita a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

ADD 870B

Atribución sustitutiva: en Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Grecia, Polonia, República Federal Checa y Eslovaca, y Reino Unido, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario. También se aplican las disposiciones del número 870.

GHz 21,4 - 22

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
21,4 - 22	21,4 - 22	21,4 - 22
FIJO	FIJO	FIJO
MOVIL	MOVIL	MOVIL
RADIODIFUSION POR SATELITE		RADIODIFUSION POR SATELITE
873AA		873AA 873AB

ADD 873AA

La atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz, en las Regiones 1 y 3, entrará en vigor el 1 de abril de 2007. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión por satélite después de esa fecha, y antes de la misma con carácter provisional, está sujeta a las disposiciones de la Resolución COM5/5.

ADD 873AB

Atribución adicional: en Japón, la banda 21,4 - 22 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

MOD

GHz 22,5 - 23

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
22,5 - 22,55	FIJO	
	MOVIL	
22,55 - 23	FIJO	
	ENTRE SATELITES	
	MOVIL	
	879	

SUP 877, 878

GHz 24,25 - 25,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
24,25 - 24,45	24,25 - 24,45	24,25 - 24,45
FIJO	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION
	·	FIJO
		MOVIL
24,45 - 24,65	24,45 - 24,65	24,45 - 24,65
FIJO	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION
ENTRE SATELITES	ENTRE SATELITES	FIJO
		ENTRE SATELITES
		MOVIL
	882X	882X
24,65 - 24,75	24,65 - 24,75	24,65 - 24,75
FIJO	ENTRE SATELITES	FIJO
ENTRE SATELITES	RADIOLOCALIZACION POR	ENTRE SATELITES
	SATELITE (Tierra-espacio)	MOVIL
	(10000000000000000000000000000000000000	882X 882Y
24,75 - 25,25	24,75 - 25,25	24,75 - 25,25
FIJO	FIJO POR SATELITE	FIJO
	(Tierra-espacio) 882Z	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882Z
		MOVIL
		882Y

ADD 882X

El servicio entre satélites no reclamará protección contra la interferencia perjudicial procedente de estaciones de equipos de detección de superficie de aeropuertos del servicio de radionavegación.

ADD 882Y

Atribución adicional: en Japón, la banda 24,65 - 25,25 GHz está también atribuida al servicio de radionavegación a título primario, hasta 2008.

ADD 882Z

En la banda 24,75 - 25,25 GHz, los enlaces de conexión con estaciones del servicio de radiodifusión por satélite tendrán prioridad sobre otras utilizaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio). Estas últimas utilizaciones deben proteger a las redes de enlaces de conexión de las estaciones de radiodifusión por satélite existentes y futuras, y no reclamarán protección alguna contra ellas.

GHz 27 - 29,5

	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
27 - 27,5	27 - 27,5	
FIJO	FIJO	
MOVIL	FIJO POR SATELITE	E (Tierra-espacio)
ENTRE SATELITES 881A	MOVIL	
	ENTRE SATELITES	881A 881B
27,5 - 28,5	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	
	MOVIL	
	882A 882B	
28,5 - 29,5	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	
	MOVIL	
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
	882B	

ADD 881B

Los servicios espaciales que utilizan satélites no geoestacionarios del servicio entre satélites en la banda 27 - 27,5 GHz están exentos de cumplir las disposiciones del número 2613.

GHz 29.5 - 30

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
29,5 - 29,9	29,5 - 29,9	29,5 - 29,9
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-espacio)
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C
882B 883	873A 873B 873C 873E 882B 883	873A 882B 883
29,9 - 30 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W		
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)		
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
873A 873B 873C 882 882A 882B 883		

ADD 882A

Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

En la banda 27,500 - 27,501 GHz, esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios y no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra.

ADD 882B

Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

ADD 882C

En la banda 28,5 - 30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no está destinado a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

ADD 882W

La banda 27,5 - 30 GHz puede ser utilizada por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para el establecimiento de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

MOD 883

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números 2505 y 2508.

RECOMENDACION GT-PLEN/B

Criterios de compartición en las bandas de frecuencias compartidas por el servicio móvil por satélite y los servicios fijo, móvil y otros servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha efectuado atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite en compartición con otros servicios de radiocomunicaciones;
- [b) que se han adoptado criterios de compartición provisionales en las bandas atribuidas por la presente Conferencia al servicio móvil por satélite;]
- c) que en el servicio móvil por satélite pueden funcionar satélites geoestacionarios y no geoestacionarios;

recomienda que el CCIR

- 1. estudie, con carácter de urgencia, los criterios adecuados para la compartición entre el servicio móvil por satélite y otros servicios en las mismas bandas de frecuencias, incluidos los límites de potencia y de densidad de flujo de potencia indicados en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones, imponiendo a la vez las mínimas restricciones a los servicios que funcionan en estas bandas;
- 2. elabore urgentemente Recomendaciones al respecto;

recomienda que las administraciones

envíen, con carácter urgente, al CCIR contribuciones relativas a estos estudios.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 345-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

INFORME A LA PLENARIA DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA

En la novena Sesión Plenaria celebrada el 28 de febrero de 1992, el Presidente de la Conferencia encargó al Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria que revisara el texto de la Resolución GT-PLEN/2 contenida en el Documento 295, con objeto de resolver las cuestiones suscitadas por las Delegaciones de IRN y MRC.

Tras consultas con las citadas Delegaciones, el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria somete a la consideración de la Sesión Plenaria el texto revisado adjunto de la Resolución GT-PLEN/2.

Nota - El Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria no pudo encontrar un texto adecuado en respuesta al punto suscitado por la Delegación de IRN.

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

TEXTO REVISADO DE LA RESOLUCION GT-PLEN/2

Estudios adicionales del CCIR sobre el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha hecho atribuciones de frecuencias para los enlaces descendentes del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) (sonora) y para el servicio terrenal complementario en [las bandas especificadas] en el artículo 8, incluyendo un procedimiento provisional asociado que rige la introducción de este servicio;
- b) que es necesario un desarrollo técnico complementario para la introducción del SRS (sonora) por satélite en [las bandas de frecuencias mencionadas] anteriormente;
- c) que los sistemas del SRS (sonora) podrían emplear satélites geoestacionarios (GEO) o no geoestacionarios (no-GEO);
- d) que los datos requeridos con mayor urgencia son los que se relacionan con los medios que deben emplearse para coordinar y evitar la interferencia perjudicial mutua entre sistemas no-GEO, y entre sistemas GEO y no-GEO del SRS (sonora), así como entre sistemas del SRS (sonora) y otros servicios;

teniendo en cuenta

las disposiciones del número 2674 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

resuelve

- que el CCIR estudie este tema con urgencia;
- 2. que los estudios del CCIR se centren en particular en:
 - i) las características de los sistemas GEO y no-GEO del SRS (sonora),
 - ii) los criterios de compartición idóneos;
- 3. invitar a las administraciones y a la IFRB a participar en los trabajos del CCIR sobre este tema;
- 4. invitar a las administraciones a que introduzcan sistemas de radiodifusión (sonora) por satélite a que publiquen informes sobre sus experiencias de tales sistemas;

invita al Consejo de Administración

a que tenga en cuenta la necesidad urgente de disposiciones reglamentarias, con inclusión de medidas para garantizar la compartición de frecuencias entre el SRS (sonora) y otros servicios en las mismas bandas de frecuencias, y a que incluya el asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 346-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

AL PRESIDENTE DE LA COMISION 5

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria al Presidente de la Comisión 5

CRITERIOS DE COMPARTICION EN LOS ARTICULOS 27 Y 28

Atendiendo al asesoramiento solicitado por el Presidente de la Comisión 5 en el Documento 341,

- Artículo 27
 La respuesta es afirmativa.
- 2) Artículo 28La respuesta es afirmativa.

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 347-S</u> 29 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

R.5

SESION PLENARIA

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	Documento	<u>Título</u>
COM 6	310/B.9	Resolución COM4/2 Resolución COM4/3 Resolución COM5/3
	312/B.10	Resolución COM5/8
	310/B.9	Resolución COM5/9
	326/B.11	Resolución COM5/10
	310/B.9	Recomendación COM4/B Recomendación COM4/C
	326/B.11	Recomendación COM4/D

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 25 páginas

RESOLUCION COM4/2

Utilización por el servicio móvil de las bandas de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) las modificaciones introducidas en el Cuadro de atribución en relación con los servicios espaciales realizadas por la presente Conferencia en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- b) las modificaciones de las atribuciones al servicio móvil en la Región 1 y la atribución existente a título primario en igualdad de condiciones al servicio móvil en las Regiones 2 y 3;
- c) el rápido crecimiento previsto de los sistemas móviles en las bandas próximas a 2 GHz;
- d) que en el informe del CCIR sobre las bases técnicas y de explotación para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1992 se llega a la conclusión de que la implantación de los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT) o de sistemas móviles terrestres convencionales en las bandas de frecuencias utilizadas por los servicios espaciales ocasionaría interferencias inadmisibles a los servicios espaciales;
- e) que en ciertos países los servicios espaciales han compartido con éxito durante muchos años frecuencias con los sistemas móviles de periodismo electrónico de baja densidad y sistemas de telemedida aeronáutica:
- f) que la introducción en el artículo 27 de límites adecuados para las características de los sistemas móviles puede ser una forma adecuada de facilitar la expansión de los sistemas móviles en dichas bandas sin causar interferencia perjudicial a los servicios espaciales;
- g) que el CCIR está estudiando en la actualidad esos criterios técnicos y que se dispone de resultados preliminares;

observando

que dichos resultados preliminares revelan que los sistemas móviles de baja densidad (por ejemplo, de periodismo electrónico) que utilizan antenas de elevada directividad (normalmente, por encima de 24 dBi) o densidades p.i.r.e. muy bajas (normalmente, por debajo de -12 dBW/MHz) pueden compartir frecuencias con los servicios espaciales pertinentes en estas bandas;

resuelve

- 1. invitar al CCIR a que siga estudiando con carácter urgente disposiciones idóneas para proteger a los servicios espaciales que funcionan en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz de la interferencia perjudicial causada por emisiones de estaciones del servicio móvil;
- 2. recomendar a las administraciones que no introduzcan sistemas móviles terrestres de elevada densidad o convencionales en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- 3. que las administraciones, al considerar en un próximo futuro la implantación de sistemas móviles en las bandas antedichas, sólo permitan la puesta en práctica de sistemas móviles de baia densidad:

- 4. que mientras el CCIR no prepare Recomendaciones adecuadas, se utilicen como orientación los criterios de protección de los servicios espaciales que figuran en las Recomendaciones 609 (Investigación espacial), 363 (Operaciones espaciales) y 514 (Exploración de la Tierra por satélite) del CCIR;
- 5. que la próxima conferencia competente considere la posibilidad de revisar el artículo 27, con el fin de definir las condiciones en las cuales pueden compartir frecuencias los servicios móviles y espaciales;

invita al CCIR

- 1. a que elabore las disposiciones adecuadas que se mencionan en el punto 1del resuelve;
- a que informe sobre los resultados de sus estudios a la próxima conferencia competente;
 encarga al Secretario General

a que señale la presente Resolución a la atención de la próxima reunión del Consejo de Administración, con vistas a incluir este asunto en el orden del día de la próxima conferencia competente.

RESOLUCION COM4/3

Posible reubicación de las asignaciones de frecuencia a ciertas misiones espaciales, que pasarían de la banda de 2 GHz a las bandas superiores a 20 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) los cambios efectuados por esta Conferencia en las atribuciones a los servicios espaciales en las bandas 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz;
- b) la posibilidad de adelantos técnicos en los servicios espaciales afectados, que podrían conducir a una mayor eficacia en la utilización del espectro;
- c) la posibilidad de reubicar las asignaciones de frecuencia a ciertas misiones espaciales en las bandas superiores a 20 GHz;

resuelve

- 1. que conviene examinar el uso presente y previsto de las bandas de frecuencias 2 025 2 110 MHz y 2 200 2 290 MHz, con el propósito de asignar, cuando sea posible, frecuencias en bandas por encima de 20 GHz a ciertas misiones espaciales y posiblemente reducir las atribuciones a los servicios espaciales en la banda de 2 GHz:
- 2. que la próxima CAMR competente considere esta cuestión, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del CCIR pertinentes, en base a los cuales podría revisarse tal vez el Reglamento de Radiocomunicaciones, para que no se autorice ninguna asignación de frecuencia en las bandas en torno a 2 GHz después de determinada fecha en el próximo futuro, que sería determinada por esa Conferencia, en relación con las misiones espaciales cuyas asignaciones de frecuencia podrían acomodarse en las bandas por encima de 20 GHz, y si así procediera, se acomodasen equitativamente las necesidades de espectro de los servicios móviles y espaciales en la banda de 2 GHz:

invita al CCIR

- 1. a que lleve a cabo el examen mencionado en el punto 1 anterior del resuelve;
- 2. a que realice los estudios necesarios sobre la evolución de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite y los servicios móviles en las bandas disponibles para cada servicio cerca de 2 GHz, así como sobre la compatibilidad entre tales servicios en la banda de 2 GHz:
- 3. a que informe a la próxima conferencia competente de la cantidad de espectro requerida por cada servicio en las bandas mencionadas en el punto 2 anterior de este **invita** y, en su caso, sobre los criterios de compartición entre dichos servicios;

insta a las administraciones

a participar activamente en tales estudios:

encarga al Secretario General

a que señale la presente Resolución a la atención de la próxima reunión del Consejo de Administración con vistas a incluir este asunto en el orden del día de la próxima conferencia competente.

RESOLUCION COM5/3

Consideración futura de los Planes para el servicio de radiodifusión por satélite en la banda 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y en la banda 11,7 - 12,2 GHz (Región 3) del apéndice 30 y de los Planes de enlaces de conexión asociados del apéndice 30A

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el artículo 14 del apéndice 30 indica que el Plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las Regiones 1 y 3 del apéndice 30 atiende las necesidades del servicio hasta enero de 1994;
- b) que en la Resolución 521 de la CAMR Orb-88, **resuelve** 3, se dispone que "aunque los Planes para la banda 11,7 12,7 GHz ya pueden utilizarse para ciertos tipos de televisión de alta definición, se prosigan los estudios para determinar si estas bandas serán adecuadas en el futuro a largo plazo para la TVAD, sin causar perjuicio a los Planes existentes en esta banda";
- c) que la modernización de los Planes del apéndice 30 asociados con las Regiones 1 y 3, que tuvieron sus orígenes en la CAMR-77, sería interesante para ofrecer unas expectativas de utilización más eficaz de los recursos de la órbita y del espectro mediante la consideración de mejoras tecnológicas (por ejemplo, antenas de los satélites y sensibilidad de los receptores) que podrían ser utilizadas para incrementar la capacidad del Plan sin reducir el número de asignaciones actuales a cada país;
- d) que, merced a una utilización mejorada de la banda planificada de 12 GHz, los países y, en particular, los que tienen zonas climáticas de alta precipitación, podrían atender sus necesidades de SRS (TVAD) o parte de las mismas en dicha banda;

invita al CCIR

a estudiar, con carácter prioritario, las posibilidades técnicas de mejorar la eficacia y la flexibilidad de los Planes para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A, teniendo en cuenta los objetivos de la citada Conferencia, y a estudiar las necesidades particulares de las zonas climáticas de alta precipitación en lo que concierne a la TVAD y los métodos técnicos que podrían emplearse para realizar este servicio en la banda de 12 GHz:

insta a las administraciones

a que contribuyan a los estudios del CCIR, y también a considerar la necesidad de que una futura conferencia competente examine y revise si es necesario las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A;

recomienda a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

que considere la convocatoria de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones destinada a revisar las partes de los planes que figuran en los apéndices 30 y 30A aplicables a las Regiones 1 y 3, a la luz de los estudios efectuados por el CCIR;

resuelve

- 1. que la futura conferencia, al revisar las partes de los apéndices 30 y 30A correspondientes a las Regiones 1 y 3:
 - a) mantenga como mínimo la capacidad del SRS asignada a cada país en el Plan;
 - b) atienda las necesidades de los nuevos países;
 - c) proteja los sistemas notificados que cumplan los apéndices 30 y 30A;
 - d) tenga en cuenta, en la medida posible, los sistemas que han sido comunicados a la IFRB en virtud del artículo 4 de los apéndices 30 y 30A;
- 2. que la futura conferencia vele por que se preserve la integridad de los Planes de la Región 2 y sus disposiciones asociadas, concediendo igual protección a las asignaciones contenidas en esos Planes a la que reciben actualmente en virtud de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, y sin exigir más protección con respecto a las asignaciones de los Planes de la Región 2 que la que se concede actualmente en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones;

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución al Consejo de Administración con miras a la convocatoria de una conferencia que emprenda el examen y cualquier revisión necesaria de las partes correspondientes de los apéndices 30 y 30A y las disposiciones asociadas del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta los estudios más recientes del CCIR.

RESOLUCION COM5/8

Procedimientos provisionales de coordinación y notificación de asignaciones de frecuencia de redes de satélites no geoestacionarios en ciertos servicios espaciales y los otros servicios a los que están atribuidas las bandas¹

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que en diversos servicios de radiocomunicación espacial crece el interés por la utilización de sistemas espaciales en redes de satélites no geoestacionarios;
- b) que para asegurar la explotación satisfactoria de esas redes, otras redes y otros servicios de radiocomunicación que comparten las mismas bandas de frecuencias teniendo en cuenta las correspondientes atribuciones, es necesario establecer procedimientos que reglamenten las asignaciones de frecuencia a redes de satélites no geoestacionarios;
- c) que los métodos de coordinación de las redes de satélites no geoestacionarios exigen criterios y métodos de cálculo específicos que aún no se hallan disponibles;
- d) que, por consiguiente, es necesario aplicar procedimientos provisionales hasta que una futura conferencia, sobre la base de los estudios que emprenda el CCIR y de la experiencia obtenida en la práctica, pueda adoptar un procedimiento permanente;

considerando asimismo

- e) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), estableció un Grupo Voluntario de Expertos, una de cuyas tareas consiste en simplificar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que, por consiguiente, todo nuevo procedimiento que adopte la presente Conferencia debe ser lo más sencillo posible y recurrir cuando sea el caso a los procedimientos existentes del Reglamento de Radiocomunicaciones:
- g) que todo procedimiento provisional debe tener plenamente en cuenta la categoría de las atribuciones a los servicios, tanto terrenales como espaciales, en cualquier banda de frecuencias que puedan utilizar las redes de satélites no geoestacionarios;
- h) que todo procedimiento provisional debe también tener plenamente en cuenta los intereses de todos los países, incluido el estado de desarrollo de sus servicios de radiocomunicación terrenal y espacial;

considerando igualmente

i) que si bien las disposiciones del número 2613 del Reglamento de Radiocomunicaciones son necesarias para proteger a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite contra la interferencia que puedan causar las redes de satélites no geoestacionarios, su aplicación generalizada iría en detrimento del desarrollo de tales sistemas en otros servicios de radiocomunicación espacial;

Esta Resolución se aplicará únicamente a las bandas de frecuencias [a decidir por la Comisión 4]. A los efectos de aplicación de los procedimientos provisionales que figuran como anexo a la presente Resolución, cuando una administración proporcione información en los formularios de los apéndices 3 ó 4 indicará si se refiere a un satélite geoestacionario o a un satélite no geoestacionario, y proporcionará la información orbital apropiada.

[confirmando]

que la explotación de sistemas de telecomunicación en las bandas del SMS debe ajustarse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones vigente, así como a los Reglamentos Administrativos, en particular a sus respectivos preámbulos, y a este respecto:

- a) el derecho de cada Miembro a decidir su participación o las formas de la misma en los mencionados sistemas y a determinar las condiciones y modalidades de acceso a tales sistemas desde su territorio:
- b) la obligación de las entidades y organizaciones que proporcionan servicios internacionales o nacionales de telecomunicación por redes de satélites no geoestacionarios a operar en el punto de transmisión, ajustándose a los requisitos jurídicos, financieros y reglamentarios del Miembro de la Unión en cuyo territorio están autorizados dichos servicios;

resuelve

- 1. que hasta que una futura conferencia competente adopte un procedimiento permanente, la utilización de asignaciones de frecuencia por:
 - a) sistemas de satélites no geoestacionarios de los servicios espaciales en relación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios, sistemas de satélites geoestacionarios y sistemas terrenales;
 - b) sistemas de satélites geoestacionarios en relación con sistemas de satélites no geoestacionarios; y
 - sistemas terrenales en relación con las estaciones terrenas de redes de satélites no geoestacionarios,

a los que se aplica esta Resolución se regule de acuerdo con los procedimientos provisionales y las disposiciones correspondientes del anexo a la presente Resolución;

- 2. que los procedimientos provisionales anexos a esta Resolución se apliquen además de los previstos en los artículos 11 y 13 para las redes de satélites geoestacionarios y sustituyan los de los artículos 11 y 13 para las redes de satélites no geoestacionarios;
- 3. que los procedimientos provisionales anexos a esta Resolución se apliquen a partir del 4 de marzo de 1992;

invita

- 1. a todas las administraciones interesadas o afectadas por la introducción y explotación de sistemas de satélites no geoestacionarios en los servicios espaciales correspondientes a que cooperen en la aplicación de estos procedimientos provisionales;
- 2. a todas las administraciones que tengan experiencia en la aplicación de los procedimientos provisionales anexos a que contribuyan a los estudios del CCIR;

encarga a la IFRB

que aplique esos procedimientos y proporcione la necesaria asistencia a las administraciones;

invita al CCIR

a que estudie y elabore Recomendaciones sobre los métodos de coordinación, los datos orbitales necesarios relativos a los sistemas de satélites no geoestacionarios, y los criterios de compartición;

encarga al Secretario General

que en su momento someta esta Resolución a la atención del Consejo de Administración a fin de incluir este punto en el orden del día de una futura conferencia.

ANEXO A LA RESOLUCION COM5/8

Procedimientos provisionales para la coordinación y la notificación de asignaciones de frecuencia a redes de satélites no geoestacionarios en ciertos servicios espaciales y los demás servicios a los que las bandas están atribuidas¹

Sección A. Información general

- A.1 La asistencia de la IFRB podrá solicitarse en la aplicación de las disposiciones de este anexo.
- A.2 En ausencia de disposiciones específicas que se refieran a la evaluación de la interferencia, los métodos de cálculo y los criterios se basarán en las Recomendaciones pertinentes del CCIR aceptadas por las administraciones interesadas como resultado de la Resolución 703 (Rev. CAMR-92), o por otro procedimiento. En caso de desacuerdo sobre una Recomendación del CCIR o en ausencia de tales Recomendaciones, los métodos y criterios serán objeto de acuerdo entre las administraciones interesadas. Tales acuerdos se harán sin perjudicar a otras administraciones.
- A.3 Al aplicar las disposiciones de esta Resolución a redes de satélites no geoestacionarios, las administraciones deben proporcionar la siguiente información, además de la del apéndice 3 o apéndice 4:
 - i) ascensión recta del nodo ascendente;
 - ii) argumento del perigeo;
 - iii) arco de servicio activo.

Las secciones I, II y III se aplican a los servicios terrenales únicamente en el caso de que se rebasen los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra (para una estación espacial) o en la frontera del territorio de otra administración (para una estación terrena) especificados en una disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Sección I. Procedimientos para la publicación anticipada de la información relativa a las redes de satélite en proyecto

Publicación de información

- 1.1 Toda administración (actuando en su propio nombre o en el de un grupo de administraciones determinadas) que proyecte poner en servicio una red de satélite dentro de un sistema de satélites, deberá enviar a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias la información enumerada en el apéndice 4 antes del procedimiento de coordinación que figura en los puntos 2.1 y 2.2, con antelación no mayor de seis años¹ y de preferencia no menor de dos respecto de la fecha de la puesta en servicio de cada red de satélite.
- 1.2 Deberán enviarse a la Junta, tan pronto como se disponga de ellas, las modificaciones a la información enviada de conformidad con el punto 1.1. Si la naturaleza de las modificaciones es tal que cambian considerablemente el carácter de la red, puede ser necesario volver a iniciar el procedimiento de publicación anticipada.
- 1.3 Una vez recibida la información completa enviada en virtud de los puntos 1.1 y 1.2, la Junta la publicará en una sección especial de su circular semanal en el plazo de tres meses y, cuando la circular regional contenga esta información, enviará un telegrama circular al respecto a todas las administraciones. Este telegrama circular indicará las bandas de frecuencias que han de utilizarse y, en el caso de un satélite geoestacionario, la posición orbital de la estación espacial. Cuando la Junta no esté en condiciones de respetar el plazo indicado anteriormente informará periódicamente a las administraciones exponiendo las razones del retraso.

Comentarios sobre la información publicada

- 1.4 Si, después de estudiar la información publicada en virtud del punto 1.3, cualquier administración estima que podrían existir interferencias que puedan resultar inaceptables para las asignaciones de sus redes de satélite existentes o previstas o para las asignaciones de sus estaciones de radiocomunicación terrenal existentes o previstas, enviará sus comentarios sobre las características de la interferencia a sus sistemas de satélite existentes o previstos o a sus estaciones terrenales existentes o previstas a la administración interesada, en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de la circular semanal que contenga toda la información enumerada en el apéndice 4. Enviará igualmente a la Junta una copia de esos comentarios. Si no se reciben esos comentarios de ninguna administración dentro del periodo anteriormente mencionado, podrá suponerse que las administraciones interesadas no tienen objeciones fundamentales respecto de la red o redes de satélite en proyecto del sistema sobre las que se haya publicado información.
- 1.4A Cualquier administración que envíe información en virtud de los puntos 1.1 y 1.2 proporcionará, si lo solicita una administración que recibe información publicada en virtud del punto 1.3, los métodos técnicos y los criterios que propone utilizar para la evaluación de la interferencia.
- 1.4B Cualquier administración que reciba información publicada en virtud del punto 1.3, podrá proporcionar a la administración que envía información en virtud de los puntos 1.1 y 1.2, los métodos y criterios técnicos que propone para la evaluación de la interferencia.

Véase también el número 1550.

Solución de dificultades

- 1.5 Toda administración que reciba observaciones formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.4, y las administraciones que las envíen, procurarán resolver cualquier dificultad que pueda presentarse y facilitar las informaciones suplementarias de que dispongan.
- 1.5A Cuando surjan dificultades, la administración responsable de la red en proyecto examinará en primer lugar todos los medios posibles para satisfacer sus necesidades sin considerar la posibilidad de ajuste a estaciones o redes de otras administraciones. Si no pueden encontrarse tales medios, la administración interesada podrá entonces solicitar a otras administraciones, bilateral o multilateralmente, ayuda para resolver mutuamente estas dificultades.
- 1.5B Toda administración a la que se solicite la colaboración indicada en el punto 1.5A buscará, de acuerdo con la administración solicitante, todos los medios posibles para satisfacer dichas necesidades.
- 1.5C Si, después de haber aplicado el procedimiento descrito en los puntos 1.5A y 1.5B, subsisten las dificultades, las administraciones interesadas harán conjuntamente todo lo posible por resolverlas mediante modificaciones que sean aceptables para ambas partes.

Resultados de la publicación anticipada

- 1.6 Toda administración en nombre de la cual se haya publicado información sobre las redes de satélite en proyecto, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1.1 a 1.3 comunicará a la Junta, al final del periodo de cuatro meses especificado en el punto 1.4, si ha recibido o no los comentarios previstos en el punto 1.4, así como los progresos hechos en la solución de sus dificultades. Se enviará a la Junta información adicional sobre los progresos efectuados en la solución de dificultades pendientes, a intervalos de seis meses como máximo antes del comienzo de la coordinación o antes del envío de las notificaciones a la Junta. La Junta publicará esta información en la sección especial de su circular semanal.
- 1.7 Cuando, al expirar un periodo correspondiente a seis años, incrementado en el tiempo estipulado en el número 1550 a partir de la fecha de publicación de la sección especial mencionada en el punto 1.3, la administración responsable de la red no haya remitido la información indicada en el apéndice 3 para la coordinación en virtud del punto 2.1 o punto 2.2 o la notificación en virtud del número 1488, según convenga, se anulará la información publicada en virtud del punto 1.3, después de informar a la administración interesada.

Iniciación de los procedimientos de coordinación o de notificación

- 1.8 Al comunicar a la Junta la información mencionada en el punto 1.1, una administración puede comunicar, al mismo tiempo o posteriormente:
 - 1.8A la información requerida para la coordinación de red de una asignación de frecuencia a una estación perteneciente a una red de satélites de conformidad con la disposición del punto 2.6 ó
 - 1.8B la información requerida para la notificación de una asignación de frecuencia a una estación perteneciente a una red de satélites cuando no sea necesaria la coordinación para dicha asignación.
 - 1.8C Dicha información para la coordinación o la notificación, según el caso, se considerará recibida por la Junta no antes de seis meses después de la fecha de recepción de la información mencionada en el punto 1.1.

Sección II. Coordinación de asignaciones de frecuencia a una estación de una red de satélites

Solicitud de coordinación

- 2.1 Antes de que una administración (o toda administración que actúe en nombre de una o varias administraciones nominalmente designadas) notifique a la Junta o ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación de una red de satélites no geoestacionarios, coordinará la utilización de esa asignación de frecuencia, con cualquier otra administración a cuyo nombre exista una asignación de frecuencia, referente a una estación de una red de satélites geoestacionarios, o referente a una estación de una red de satélites no geoestacionarios o referente a una estación terrenal que podría ser afectada.
- 2.2 Antes de que una administración (o toda administración que actúe en nombre de una o varias administraciones nominalmente designadas) notifique a la Junta o ponga en servicio una asignación de frecuencia a una estación de una red de satélites geoestacionarios, coordinará la utilización de esa asignación de frecuencia con cualquier otra administración a cuyo nombre exista una asignación de frecuencia referente a una estación de una red de satélites no geoestacionarios, que podría ser afectada.
- 2.3 La coordinación con arreglo a los puntos 2.1 y 2.2 puede efectuarse por redes de satélite, utilizando la información relativa a la estación espacial, con inclusión de su zona de servicio y de los parámetros de una o más estaciones terrenas tipo, que pueden estar situadas en toda la zona de servicio de la estación espacial o en parte de ella.
- 2.4 Si una asignación de frecuencia entrara en servicio antes de iniciarse el proceso de coordinación contemplado en los puntos 2.1 ó 2.2, cuando se requiera esta coordinación, la explotación iniciada antes de que reciba la Junta la información del apéndice 3 no otorgará ninguna prioridad de fecha.
- 2.5 Las asignaciones de frecuencia que han de tenerse en cuenta en la aplicación de los puntos 2.1 y 2.2 son las que tienen superposición con la asignación en proyecto, pertenecientes al mismo servicio o a otro servicio al cual la banda está atribuida con iguales derechos o con una categoría superior de atribución (véanse los números 420 a 425 y 435), y que

para los servicios espaciales:

- 2.5.1 son conformes a las disposiciones del número 1503; y
- 2.5.2 están inscritas en el Registro o han sido coordinadas en virtud de las disposiciones de esta sección o en la sección II del artículo 11:
- 2.5.3 están incluidas en el procedimiento de coordinación con efecto a partir de la fecha de recepción por la Junta, conforme a las disposiciones del punto 2.6 o el número 1074 ó 1074A del artículo 11 de las informaciones pertinentes especificadas en el apéndice 3;
- o, para los servicios terrenales:
- 2.5.4 están inscritas en el Registro con una conclusión favorable con respecto al número 1240, o
- 2.5.5 no están notificadas pero se están utilizando o está prevista su utilización en los próximos tres años.

Información para la coordinación

- 2.6 La administración que solicita coordinación enviará a la Junta la información enumerada en el apéndice 3.
- 2.7 Al recibir la información completa a que se refiere el punto 2.6, la Junta:
 - 2.7.1 examinará esta información para determinar su conformidad con las disposiciones del número 1503; la fecha de recepción de la información se considerará como aquella a partir de la cual la asignación se toma en cuenta para la coordinación;
 - 2.7.2 publicará en la sección especial de su circular semanal en el plazo de tres meses, las informaciones recibidas en aplicación del punto 2.6 y el resultado del examen efectuado conforme al punto 2.7.1¹. Cuando la Junta no esté en condiciones de cumplir el plazo mencionado anteriormente, informará de ello periódicamente a las administraciones indicando los motivos.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

- 2.8 Al recibir la sección especial indicada en el punto 2.7.2 la administración examinará sin demora el asunto a fin de determinar la interferencia que se produciría a las asignaciones de frecuencia de su red o a las estaciones terrenales, o causada por estas asignaciones. Al hacer esto, tomará en consideración la fecha prevista de puesta en servicio de la asignación para la cual se trata de efectuar la coordinación. Después, notificará su acuerdo a la administración que solicita la coordinación, en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la circular semanal pertinente. Si la administración con la que se trata de efectuar la coordinación no está de acuerdo con ella, enviará, dentro del mismo periodo a la administración que solicita la coordinación, los datos técnicos de las redes o información sobre las estaciones terrenales afectadas en las que basa su desacuerdo, incluidas las características pertinentes que figuran en la Sección C del apéndice 1 o en el apéndice 3 que no han sido previamente notificadas a la Junta, así como las sugerencias que pueda formular, a fin de obtener una solución satisfactoria del problema. Una copia de estos comentarios deberá enviarse a la Junta.
- 2.8A Las administraciones afectadas, así como la administración que desea la coordinación harán todos los esfuerzos posibles para superar las dificultades, de forma aceptable para las partes interesadas.

A fin de ayudar a las administraciones en la identificación de los servicios que puedan ser afectados, la Junta publicará también una lista de las administraciones cuyas asignaciones cumplen los puntos 2.5 y 2.5.1 a 2.5.3 o los puntos 2.5 y 2.5.4.

Resultados de la coordinación

- 2.9 Toda administración que haya iniciado el procedimiento de coordinación en virtud de las disposiciones de los puntos 2.1 a 2.6 comunicará a la Junta el nombre de las administraciones con las que se haya llegado a un acuerdo. La Junta publicará esta información en la sección especial de su circular semanal.
- 2.10 La administración que solicite la coordinación, así como aquellas que han respondido en virtud del punto 2.8 comunicarán a la Junta toda modificación de las características publicadas de sus estaciones o redes respectivas que se haya precisado para llegar a un acuerdo sobre la coordinación. La Junta publicará esta información de conformidad con el punto 2.7.2 indicando que esas modificaciones son el resultado del esfuerzo común de las administraciones interesadas, para llegar a un acuerdo sobre la coordinación.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

2.11 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y toda administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará 8 meses, a contar desde la fecha de la publicación de la sección especial indicada en el punto 2.7.2, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista tomando en consideración las disposiciones del número 1496. Cuando se haya solicitado la asistencia de la Junta, la presentación de la notificación puede aplazarse otros tres meses.

Sección III. Coordinación con respecto a estaciones terrenales, de asignaciones de frecuencia a estaciones terrenas típicas de una red de satélites no geoestacionarios

Solicitud de coordinación

3.1 Antes de que una administración notifique a la Junta o ponga en servicio cualquier asignación de frecuencia a una estación terrena fija o a estaciones terrenas tipo en una banda particular atribuida en igualdad de condiciones a los servicios de radiocomunicación espacial y de radiocomunicación terrenal, deberá efectuar la coordinación de esta asignación con cualquier administración de otro país cuyo territorio esté situado total o parcialmente dentro de la zona de coordinación¹. La solicitud de coordinación podrá comprender algunas o todas las asignaciones de frecuencia a la estación espacial asociada, pero posteriormente cada asignación se tratará por separado.

Información para la coordinación

3.2 A los efectos de la coordinación, la administración que la solicita enviará, a cada una de las administraciones interesadas en virtud del punto 3.1, toda la información pertinente relativa a la asignación de frecuencia propuesta, tal como se enumeran en el apéndice 3, y una indicación de la fecha aproximada prevista para poner en servicio la estación. Además se remitirá a la Junta, para información, copia de estos datos y la fecha de envío de la solicitud de coordinación.

Acuse de recibo de la información para la coordinación

3.3 Una administración con la que se trate de efectuar la coordinación de conformidad con el punto 3.1 deberá acusar recibo inmediatamente de los detalles referentes a la coordinación.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

- 3.4 Al recibir los datos referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación, teniendo en cuenta la fecha proyectada de puesta en servicio de la asignación para la cual se pide la coordinación, deberá examinarlos sin demora:
 - 3.4.1 respecto a la interferencia que afectaría al servicio prestado por sus estaciones de radiocomunicación terrenal que funcionen de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento o que hayan de funcionar antes de la fecha proyectada para la puesta en servicio de la asignación a la estación terrena o dentro de los próximos tres años. Se tomará en consideración a este efecto el lapso que resulte mayor; y

La zona de coordinación se define como la zona de servicio en la que está previsto que funcionen las estaciones terrenas tipo, ampliada en todas las direcciones en una distancia de coordinación de 500 km, o como una zona circular de 500 km de radio alrededor de las coordenadas de la estación terrena fija. Para una zona de servicio que incluya estaciones terrenas de aeronave, la zona de coordinación es la zona de servicio ampliada en 1000 km.

- 3.4.2 con respecto a la interferencia que causaría a la recepción de dicha estación terrena el servicio prestado por sus estaciones de radiocomunicación terrenal que funcionen de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento o que hayan de funcionar antes de la fecha proyectada para la puesta en servicio de la asignación a la estación terrena o dentro de los tres años siguientes. Se tomará en consideración a este efecto el lapso que resulte mayor.
- 3.5 Después, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación comunicará, en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha del envío de los datos relativos a la coordinación, a la administración que busca la coordinación:
 - 3.5.1 bien su acuerdo sobre la coordinación, con copia a la Junta, indicando, en su caso, la parte de la banda de frecuencias atribuida que comprende las asignaciones de frecuencia coordinadas; o
 - 3.5.2 bien su desacuerdo.
- 3.6 En el caso del punto 3.5.2, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación enviará a la administración que solicita la coordinación un diagrama a escala apropiada indicando la ubicación de sus estaciones de radiocomunicación terrenal que se encuentran o se encontrarán dentro de la zona de coordinación, así como cualquier otra característica esencial pertinente utilizando el apéndice 1 y las sugerencias que en su caso pueda formular con vistas a una solución satisfactoria del problema.
- 3.7 Cuando la administración con la que se trata de efectuar la coordinación envía a la administración que solicita la coordinación la información requerida en el caso del punto 3.5.2, enviará también a la Junta una copia de dicha información.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

3.8 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y la administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la solicitud de coordinación, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista, teniendo en cuenta las disposiciones del número 1496. En el caso de que haya recabado la asistencia de la Junta, el envío de la notificación se aplazará otros tres meses.

Sección IV. Coordinación de asignaciones de frecuencia a estaciones transmisoras terrenales, con respecto a estaciones terrenas de una red de satélites no geoestacionarios

Solicitud de coordinación

- 4.1 Antes de notificar a la Junta o de poner en servicio una asignación de frecuencia a una estación transmisora terrenal situada en el interior de la zona de coordinación¹ de una estación terrena de una red de satélites no geoestacionarios, en una banda atribuida en igualdad de condiciones a los servicios de radiocomunicación terrenal y de radiocomunicación espacial (espacio-Tierra), toda administración coordinará la asignación en proyecto con la administración de la que dependan las estaciones terrenas en lo que concierne a las asignaciones de frecuencia:
 - 4.1.1 que se ajusten a las disposiciones del número 1503; y
 - 4.1.2 que sean objeto de coordinación en virtud del punto 3.5.1.

Información para la coordinación

4.2 Para efectuar esta coordinación, la administración que solicite la coordinación enviará a cada una de las administraciones a las que se refiere el punto 4.1 todos los detalles pertinentes. La solicitud de coordinación puede comprender todas o algunas de las asignaciones de frecuencia cuya utilización, por estaciones de una red terrenal situadas total o parcialmente en el interior de la zona de coordinación de una estación terrena, está prevista para los tres años siguientes. Luego, cada asignación se tratará separadamente.

Acuse de recibo de la información para la coordinación

4.3 Una administración con la cual se trata de efectuar la coordinación, de conformidad con el punto 4.1, deberá acusar recibo inmediatamente de los detalles referentes a la coordinación.

Examen de la información para la coordinación y acuerdo entre administraciones

4.4 Recibidos los datos referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación deberá examinarlos sin demora desde el punto de vista de las interferencias que afectarían al servicio prestado por sus estaciones terrenas, a las que se refiere el punto 4.1, que funcionen o que hayan de funcionar dentro de los tres años próximos.

La zona de coordinación se define como la zona de servicio en la que está previsto que funcionen las estaciones terrenas tipo, ampliada en todas las direcciones en una distancia de coordinación de 500 km, o como una zona circular de 500 km de radio alrededor de las coordenadas de la estación terrena fija. Para una zona de servicio que incluya estaciones terrenas de aeronave, la zona de coordinación es la zona de servicio ampliada en 1000 km.

4.5 En un plazo total de cuatro meses contados a partir de la fecha de envío de la información relativa a los detalles referentes a la coordinación, la administración con la que se trata de efectuar la coordinación notificará su acuerdo a la administración que solicita la coordinación o bien, si ello no es posible, indicará los motivos de su desacuerdo y las sugerencias que en su caso pueda formular para llegar a una solución satisfactoria del problema.

Notificación de asignaciones de frecuencia en caso de que persista el desacuerdo

4.6 En caso de que persista el desacuerdo entre la administración que trata de efectuar la coordinación y la administración con la que se trata de efectuar dicha coordinación, la administración que solicita la coordinación aplazará seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la solicitud de coordinación, el envío a la Junta, salvo en el caso en que haya recabado la asistencia de ésta, de su notificación sobre la asignación prevista, teniendo en cuenta las disposiciones de los números 1230 y 1496. En el caso de que haya recabado la asistencia de la Junta, el envío de la notificación se aplazará otros tres meses.

Sección V. Notificación de asignaciones de frecuencia

Notificación de asignaciones a estaciones espaciales y estaciones terrenas

- 5.1 Para los fines de notificación de una asignación a la Junta, las administraciones aplicarán las disposiciones del artículo 13. Cuando aplique las disposiciones del artículo 13 a notificaciones de asignación de frecuencia relativas a estaciones espaciales y estaciones terrenas previstas por esta Resolución, la Junta:
 - 5.1.1 al aplicar el número 1504, examinará también la notificación en cuanto a su conformidad con las disposiciones de los puntos 2.1 ó 2.2 relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas;
 - 5.1.2 al aplicar el número 1505, examinará también la notificación en cuanto a su conformidad con las disposiciones del punto 3.1 relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas:
 - 5.1.3 al aplicar el número 1506, examinará también la notificación en cuanto a la probabilidad de causar interferencia perjudicial cuando la coordinación establecida en el punto 2.1 ó 2.2 no hava sido efectuada con éxito:
 - 5.1.4 al aplicar el número 1509, examinará también la notificación en cuanto a la probabilidad de causar interferencia perjudicial cuando la coordinación establecida en el punto 3.1 no haya sido efectuada con éxito;
 - 5.1.5 no aplicará los números 1515 y 1516.
- 5.2 En el examen en virtud de los puntos 5.1.3 ó 5.1.4 se tendrán en cuenta las asignaciones de frecuencia para la transmisión o recepción inscritas ya en el Registro.

Notificación de asignaciones a estaciones terrenales

Para los fines de notificación de una asignación a la Junta, las administraciones aplicarán las disposiciones del artículo 12. Cuando aplique las disposiciones del artículo 12, la Junta, en aplicación del número 1353, examinará las notificaciones de asignación de frecuencias a estaciones terrenales previstas por esta Resolución en cuanto a su conformidad con las disposiciones del punto 4.1 a 4.1.3, relativas a la coordinación del uso de la asignación de frecuencia con las demás administraciones interesadas.

RESOLUCION COM5/9

Asistencia a los países en desarrollo para facilitar la implantación de los cambios de atribuciones de bandas de frecuencias que necesitan la transferencia de asignaciones existentes

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que se han introducido cambios importantes en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencia al ampliar bandas atribuidas a algunos servicios y atribuir bandas a nuevos servicios con el fin de facilitar el desarrollo de nuevas tecnologías;
- b) que estas ampliaciones de bandas y estas nuevas atribuciones requieren que las asignaciones de frecuencia existentes a estaciones de los servicios en las bandas reatribuidas sean transferidas;
- c) que muchas de estas asignaciones corresponden a servicios vitales para las redes de telecomunicaciones de numerosos países y, en particular, de países en desarrollo;
- d) que las atribuciones mencionadas en el **considerando** a) no podrán utilizarse de manera efectiva hasta que concluya el proceso de transferencia de las asignaciones existentes en las mismas;
- e) que la posibilidad de transferir esas asignaciones implicará la realización de inversiones, e incluso en muchos casos será necesario iniciar un proceso de transferencia de tecnología que requiere por igual de recursos y de capacitación técnica de personal;

reconociendo

- a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo:
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) estableció conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), para desempeñar el doble cometido de la Unión como Organismo especializado de las Naciones Unidas y como Organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

resuelve

- 1. solicitar a la BDT que, al formular sus planes inmediatos de asistencia a los países en desarrollo considere con carácter prioritario la introducción de modificaciones precisas en las redes de radiocomunicaciones de éstos coordinando con la IFRB y el CCIR las acciones de asesoría técnica necesarios:
- 2. que una futura conferencia mundial de desarrollo considere, al definir las prioridades de la BDT, las necesidades de los países en desarrollo y les ayude con los recursos necesarios para introducir las modificaciones precisas en sus redes de radiocomunicaciones;

3. que la conferencia mundial de desarrollo facilite a la BDT las oportunas instrucciones y los elementos que permitan proporcionar la asistencia técnica a los países en desarrollo y supervise sus actividades a este respecto;

pide a la IFRB y al CCIR

que faciliten a la BDT su asistencia para el cumplimiento de esta Resolución;

pide al Director de la BDT

que incluya esta Resolución en el proyecto de orden de día de la próxima conferencia mundial de desarrollo;

invita al Consejo de Administración

a que se asegure de que se incluye esta Resolución en el orden del día de la próxima conferencia mundial de desarrollo.

RESOLUCION COM5/10

Radiodifusión sonora digital terrenal en ondas métricas

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que con el desarrollo de la técnica se dispone de sistemas de radiodifusión sonora digital de alta calidad;
- b) que dichos sistemas de radiodifusión sonora digital ofrecerán una calidad de sonido considerablemente mejor, además de características del sistema adicionales que no proporciona el actual sistema de radiodifusión en frecuencia modulada;
- c) que, además de dichas propiedades, la eficacia de la radiodifusión sonora digital por lo que respecta a las frecuencias puede ser mayor que la de la radiodifusión sonora en frecuencia modulada clásica;
- d) que los sistemas de radiodifusión sonora digital exigen una potencia radiada aparente inferior;
- e) que la banda 87,5 108 MHz en la Región 1, la banda 88 108 MHz en la Región 2 y la banda 87 108 MHz en la Región 3 normalmente son muy utilizadas por el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada de gran potencia, salvo en algunos países;
- f) que varios países europeos están considerando la implantación de la radiodifusión sonora digital de manera provisional en las bandas de ondas métricas atribuidas al servicio de radiodifusión asegurando a la vez la protección de las asignaciones correspondientes a los planes de radiodifusión en vigor;

resuelve invitar al CCIR

a fin de armonizar la implantación de la radiodifusión sonora digital terrenal;

- 1. a que emprenda con carácter urgente los estudios técnicos pertinentes relativos a la introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal centrándose sobre todo en las bandas de ondas métricas atribuidas al servicio de radiodifusión;
- 2. a que, en particular, considere las características de los sistemas y los fenómenos de propagación en relación con el desarrollo de criterios de compatibilidad en la misma banda y en bandas adyacentes, incluida la protección de los servicios de seguridad;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración para que considere la inclusión en el orden del día de una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones competente el asunto de la radiodifusión sonora digital terrenal, en las bandas de ondas métricas para los países de la Región 1 y los países interesados de la Región 3;

invita a las administraciones

a que colaboren activamente con el CCIR en esta materia.

RECOMENDACION COM4/B

Eliminación de las emisiones de radiodifusión por ondas decamétricas en frecuencias situadas fuera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que cada vez hay más emisoras de radiodifusión que emiten en frecuencias situadas fuera de las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión;
- b) que la utilización común de las bandas de ondas decamétricas por el servicio de radiodifusión y otros servicios, sin las atribuciones o disposiciones detalladas pertinentes, da lugar a una utilización ineficaz del espectro de frecuencias;
- c) que tal utilización ha provocado interferencias perjudiciales;
- d) que esta Conferencia ha atribuido porciones de espectro adicionales al servicio de radiodifusión en las bandas de ondas decamétricas;

recomienda

que las administraciones adopten las medidas necesarias para eliminar la radiodifusión por ondas decamétricas en frecuencias situadas fuera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión.

RECOMENDACION COM4/C

Alineación de atribuciones del servicio de aficionados en la banda de 7 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que conviene que existan atribuciones mundiales exclusivas para los servicios de radiodifusión y de aficionados en las bandas en tomo a 7 MHz;
- b) que no es conveniente, y por tanto debe evitarse, la compartición de las bandas de frecuencias por los servicios de radiodifusión y de aficionados;
- c) que algunas administraciones han hecho propuestas a la presente Conferencia para la alineación de las atribuciones para el servicio de aficionados en las cercanías de 7 MHz;
- d) que la presente Conferencia estuvo en aptitud de considerar con carácter limitado esas propuestas;

recomienda

que una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente, considere la posibilidad de alinear atribuciones para el servicio de aficionados en las cercanías de 7 MHz, con la debida consideración a los requerimientos de otros servicios;

invita al Consejo de Administración

a que incluya la presente Recomendación en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

RECOMENDACION COM4/D

Redes de satélite multiservicio que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la Conferencia ha atribuido, a título primario, las bandas 19,7 20,2 GHz y 29,5 30 GHz en la Región 2 y las bandas 20,1 20,2 GHz y 29,9 30 GHz en las Regiones 1 y 3 al servicio móvil por satélite;
- b) que estas bandas están también atribuidas al servicio fijo por satélite;
- c) que algunas administraciones han mostrado interés en introducir redes de satélite multiservicio en estas bandas:
- d) que la Recomendación 715 (Orb-88) solicita la simplificación del proceso de puesta en servicio de las redes de satélite con distintas clases de terminales de usuario;
- e) que el Grupo Voluntario de Expertos (GVE), está estudiando entre otros modos de simplificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, las definiciones de servicios acomodando una gama de servicios;

reconociendo

que la introducción de redes de satélites multiservicio que utilizan, entre otras cosas, estaciones terrenas móviles, puede afectar a las redes que funcionan en el servicio fijo por satélite;

recomienda

que se hagan estudios con carácter urgente sobre las características técnicas, principalmente las referidas a técnicas de puntería, de las redes de satélites multiservicio, en las que intervienen redes de satélites geoestacionarios, que abarcan aplicaciones de los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, y sobre los criterios de compartición necesarios para garantizar la compatibilidad con el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias indicadas anteriormente:

invita al CCIR

a que lleve a cabo estos estudios;

recomienda a las administraciones

que participen activamente en ellos;

recomienda asimismo

- a) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente revise las atribuciones de estas bandas, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del CCIR y los trabajos del Grupo Voluntario de Expertos (GVE);
- b) que una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente considere la necesidad de una única definición de servicio que comprenda las aplicaciones a los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, y la posible necesidad de espectro de frecuencias adicional para responder al crecimiento de estos servicios:

invita al Consejo de Administración

a que inscriba este asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE CAMR-92 CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Documento 348-S 29 de febrero de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

R.6

SESION PLENARIA

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 6	326/B.11	Artículo 8
	310/B.9	Artículo 8
	327/B.12	Artículo 8
	312/B.10	Artículo 11 Artículo 12 Artículo 13
	326/B.11	Artículo 29 Resolución GT-PLEN/3 Resolución GT-PLEN/4

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 17 páginas

MOD

GHz 19.7 - 20.2

	19,7 - 20,2	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
19,7 - 20,1	19,7 - 20,1	19,7 - 20,1
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)
Móvil por satélite (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	Móvil por satélite (espacio-Tierra)
873	873 873A 873B 873C 873D 873E	873
20,1 - 20,2 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)		
873 873A 873B 873C 873D		

MOD 873

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Tanzanía, Chad, Tailandia, Togo, Túnez y Zaire, la banda 19,7 - 21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7 - 21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7 - 20,2 GHz donde dicha atribución al servicio móvil por satélite es a título primario.

ADD 873A

A fin de facilitar la coordinación interregional entre redes de los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, las portadoras del servicio móvil por satélite que son más susceptibles a la interferencia estarán situadas, en la medida prácticamente posible, en las partes superiores de las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz.

ADD 873B

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz en la Región 2, y en las bandas 20,1 - 20,2 GHz y 29,9 - 30 GHz en las Regiones 1 y 3, las redes del servicio fijo por satélite y del servicio móvil por satélite pueden comprender estaciones terrenas en puntos especificados o no especificados, o mientras están en movimiento, a través de uno o más satélites para comunicaciones punto a punto o comunicaciones punto a multipunto.

ADD 873C

En las bandas 19,7 - 20,2 GHz y 29,5 - 30 GHz, las disposiciones del número 953 no se aplican al servicio móvil por satélite.

ADD

873D

La atribución al servicio móvil por satélite está destinada a las redes que utilizan antenas de haz estrecho y otras tecnologías avanzadas en las estaciones espaciales. Las administraciones que explotan sistemas del servicio móvil por satélite en la banda 19,7 - 20,1 GHz en la Región 2, y en la banda 20,1 - 20,2 GHz, harán todo lo posible para garantizar que puedan continuar disponiendo de estas bandas a las administraciones que explotan sistemas fijos y móviles de conformidad con las disposiciones del número 873.

ADD 873E

El uso de las bandas 19,7 - 20,1 GHz y 29,5 - 29,9 GHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 está limitado a redes de satélites que operan tanto en el servicio fijo por satélite como en el servicio móvil por satélite como se describe en la nota 873B.

MOD 596

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Cuba, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán, Irak, Malasia, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Singapur, Sri Lanka y Tailandia, la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).

MOD 604

Atribución adicional: en Etiopía, Finlandia, Kenya, Malta, Somalia, Sudán, Tanzania y Yugoslavia, la banda 138 - 144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

SUP 614

MOD 621 Mob-87 Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza, la banda 174 - 223 MHz está también atribuida, a título permitido, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

MOD 622

Categoría de servicio diferente: en la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza, la atribución de la banda 223 - 230 MHz al servicio móvil terrestre es a título permitido (véase el número 425). Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

MOD 627

En la Región 2, no podrán autorizarse nuevas estaciones del servicio de radiolocalización en la banda 216 - 225 MHz. Las estaciones autorizadas antes del 1 de enero de 1990 podrán continuar funcionando a título secundario.

SUP 633

SUP 634

MOD 635

Atribución sustitutiva: en Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, República Sudafricana, Swazilandia, Zambia y Zimbawe, las bandas 223 - 238 MHz y 246 - 254 MHz están atribuidas, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 658

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Etiopía, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Liechtenstein, Malasia, Malta, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Suiza, Tanzanía, Tailandia, Togo, Turquía y Yemen, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo y las bandas 430 - 435 MHz y 438 - 440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico.

MOD 659

Atribución adicional: en Angola, Bulgaria, Camerún, Congo, Djibouti, Gabón, Hungría, Malawi, Malí, Mongolia, Níger, Pakistán, Polonia, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Ruanda, Chad, Checoslovaquia y URSS, la banda 430 - 440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD 663

Atribución adicional: en los Departamentos franceses de Ultramar de la Región 2, y en India, la banda 433,75 - 434,25 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio). En Francia y en Brasil esta banda se encuentra atribuida, a título secundario, al mismo servicio.

MOD 672

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Bulgaria, China, Cuba, Japón, Mongolia, Polonia, Checoslovaquia y URSS, la atribución de la banda 460 - 470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 675

Categoría de servicio diferente: en Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Guayana, Jamaica, México y Panamá, la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijos y móvil es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 676

Atribución adicional: en Burundi, Camerún, Congo, Etiopía, Israel, Kenya, Líbano, Libia, Malawi, Senegal, Sudán, Siria y Yemen, la banda 470 - 582 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo.

MOD 678

Atribución adicional: en Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Guayana, Honduras, Jamaica, México y Venezuela, la banda 512 - 608 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

SUP 682

MOD 697 Mob-87 Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Israel, Kenya, Libia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Suecia, Suiza y Yugoslavia, la banda 790 - 830 MHz y en estos mismos países y en España, Francia, Malta, República Gabonesa y Siria, la banda 830 - 862 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados para cada una de estas bandas en esta nota, ni reclamar protección frente a ellas.

MOD 703

En la Región 1, en la banda 862 - 960 MHz, las estaciones de servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números 400 a 403), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Libia y Marruecos, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 719

En Bulgaria, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350 - 1 400 MHz.

ADD 723B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, la banda 1 429 - 1 535 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional.

MOD 724

Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Irán, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mongolia, Omán, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, URSS, Yemen y Yugoslavia, la atribución de la banda 1 525 - 1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número 425).

MOD 746

Atribución adicional: en Bulgaria, Cuba, Malí, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y URSS, la banda 1 770 - 1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

MOD 769

Atribución adicional: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bulgaria, Camerún, República Centroafricana, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Guinea, Guinea Bissau, Irán, Iraq, Israel, Líbano, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Polonia, Qatar, Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Checoslovaquia, Tailandia, Túnez, URSS, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia, la banda 2 690 - 2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estén en funcionamiento el 1 de enero de 1985.

RECAPITULACION DE LAS MODIFICACIONES QUE DEBEN INTRODUCIRSE EN DETERMINADAS NOTAS DEL ARTICULO 8

Nota de la Comisión de Redacción:

Al examinar en la octava sesión plenaria (jueves, 27 de febrero de 1992) el Documento 284 (R.2), varias delegaciones solicitaron la introducción de modificaciones en las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones. A continuación figura la recapitulación de estas modificaciones que el Secretario General ha de incorporar en la versión definitiva de las Actas Finales de la CAMR-92.

ADD\SUP	SIMBOLO	NOTA
SUP	AUT	475*
ADD	COG	826, 857 y 866
ADD	JOR	647, 769, 779, 819, 834, 857, 866, 868, 883 y 894
SUP	JOR	860
ADD	LIE	797B
ADD	MLI	518
SUP	MLT	803, 857 y 866
ADD	MLT	608Z, 797B
ADD	OMA	826, 857, 866 y 830
SUP	POL	804, 850, 855, 885 y 889
ADD	POR	621 (Mob-87), 697 (Mob-87)** y 608Z
SUP	S	866
ADD	SWZ	803, 819 y 866
ADD	TZA	730
ADD	YEM	779, 819 y 834
ADD	YUG	596
SUP	YUG	598

^{*} Suprimase la nota SUP 475

^{**} En el primer grupo de países

(MOD) Orb-88

Coordinación de asignaciones de frecuencia a estaciones de un servicio de radiocomunicación espacial, exceptuadas las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite, y a las estaciones terrenales pertinentes^{1, 2, 3, 5}

NOC

Sección I. Procedimientos para la publicación anticipada de la información relativa a las redes de satélite en proyecto⁴

ADD A.11.5 CAMR-92

⁵ Véase la Resolución COM5/8.

(MOD) Orb-85

Notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencia¹ a estaciones de radiocomunicación terrenal², ³, ⁴, ⁵

NOC

Sección I. Notificación de asignaciones de frecuencia

ADD A.12.5

CAMR-92

⁵ Véase la Resolución COM5/8.

(MOD) Orb-88

Notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencia¹ a estaciones de radioastronomía y a las de radiocomunicación espacial excepto las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite^{2, 3, 4, 5}

NOC

Sección I. Notificación de asignaciones de frecuencia

ADD A.13.5 CAMR-92

⁵ Véase la Resolución COM5/8.

ADD 2613A

Cuando las emisiones procedentes de satélites geoestacionarios del servicio entre satélites se dirijan hacia estaciones espaciales situadas a distancias desde la Tierra superiores a la de la órbita de los satélites geoestacionarios, el eje de puntería del haz principal de la antena del satélite geoestacionario no apuntará a menos de 15º de ningún punto situado en la órbita de los satélites geoestacionarios.

RESOLUCION GT-PLEN/3

Examen de Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha examinado diversas Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias siguientes: CAMR-79, Mob-83, HFBC-87, Mob-87 y Orb-88;
- b) las medidas adoptadas de conformidad con la Resolución GT-PLEN/4 aprobada por la presente Conferencia;

considerando asimismo

la necesidad de continuar examinando las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias citadas y de la presente Conferencia;

invita al CCIR y a la IFRB

y encarga al Secretario General

que informen a la próxima conferencia competente, a que se hace referencia en el **resuelve**, de las medidas tomadas en respuesta a las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes;

resuelve

que el Consejo de Administración incluya en el orden del día de la próxima conferencia competente el examen de las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes a los efectos de su posible revisión, sustitución o derogación.

RESOLUCION GT-PLEN/4

Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones
de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)
(CAMR-79); de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para los servicios móviles (Ginebra, 1983) (Mob-83); de la
Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al
servicio de radiodifusión (Ginebra, 1987) (HFBC-87); de la Conferencia
Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios
móviles (Ginebra, 1987) (Mob-87) y de la Conferencia Administrativa
Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita
de los satélites geoestacionarios y la planificación
de los servicios espaciales que la utilizan
(Segunda reunión - Ginebra, 1988) (Orb-88)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

que, debido a las medidas adoptadas en la presente Conferencia y a las actuaciones resultantes de decisiones adoptadas en las Conferencias anteriores mencionadas, es preciso revisar las Resoluciones y Recomendaciones existentes para que sean realmente coherentes;

considerando además

a) que se han revisado, en la forma indicada, las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente:

RESOLUCION Nº 703 (Rev. CAMR-92)

Métodos de cálculo y criterios de interferencia recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de radiocomunicación espacial y los servicios de radiocomunicación terrenal o entre servicios de radiocomunicación espacial

RECOMENDACION Nº 66 (Rev. CAMR-92)

Estudios de los niveles máximos permitidos de las emisiones no esenciales

[COM4 ?]

b) que las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente ya se han aplicado o no requieren ninguna actuación;

RESOLUCION № 6 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un manual para explicar e ilustrar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION № 9 (CAMR-79)

relativa a la revisión de ciertas partes del Registro Internacional de Frecuencias en las bandas atribuidas al servicio fijo entre 3 000 kHz y 27 500 kHz

RESOLUCION Nº 36 (CAMR-79)

relativa a la elaboración por la Junta Internacional del Registro de Frecuencias de información explicativa sobre la aplicación del nuevo método para la denominación de las emisiones a los efectos de los procedimientos de notificación, y de la consiguiente revisión del Registro Internacional de Frecuencias

RESOLUCION Nº 62 (CAMR-79)

relativa a la utilización experimental de ondas radioeléctricas por los satélites de investigación ionosférica

RESOLUCION Nº 64 (CAMR-79)

relativa al estudio por el CCIR de la protección de los equipos radioeléctricos contra el rayo

RESOLUCION Nº 66 (CAMR-79)

relativa a la división del mundo en Regiones a los efectos de la atribución de bandas de frecuencias

RESOLUCION Nº 67 (CAMR-79)

relativa al mejoramiento del diseño y utilización de los equipos radioeléctricos

RESOLUCION Nº 68 (CAMR-79)

relativa a la definición de algunos términos que figuran en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) y que son también aplicables al Reglamento de Radiocomunicaciones

RESOLUCION Nº 90 (Mob-83)

relativa a la revisión, sustitución y derogación de las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

RESOLUCION Nº 91 (HFBC-87)

Revisión, sustitución y derogación de Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)

RESOLUCION Nº 92 (Orb-88)

Revisión, sustitución y supresión de Resoluciones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979, y de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Primera Reunión - Ginebra, 1985) (Orb-85)

RESOLUCION Nº 108 (Orb-88)

Utilización de las bandas 4 500 - 4 800 MHz, 6 725 - 7 025 MHz, 10,70 - 10,95 GHz, 11,2 - 11,45 GHz y 12,75 - 13,25 GHz antes de la fecha de entrada en vigor del apéndice 30B

RESOLUCION Nº 324 (Mob-87)

Procedimientos aplicables en la coordinación de la utilización de la frecuencia 518 kHz para el sistema NAVTEX internacional

RESOLUCION Nº 337 (Mob-87)

Resoluciones y Recomendaciones que deben seguir vigentes hasta que entren en vigor las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones parcialmente revisado por la CAMR Mob-87

RESOLUCION Nº 501 (CAMR-79)

relativa al examen por la IFRB de las notificaciones referentes a estaciones del servicio de radiodifusión en la Región 2 en la banda 535 - 1 605 kHz durante el periodo anterior a la entrada en vigor de las actas finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para la radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2)

RESOLUCION Nº 509 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia regional de radiodifusión encargada de estudiar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963)

RESOLUCION Nº 510 (CAMR-79)

relativa a la convocación de una conferencia de planificación de la radiodifusión sonora en la banda 87,5 - 108 MHz para la Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3

RESOLUCION Nº 709 (Orb-88)

Coordinación entre estaciones terrenas de enlaces de conexión y estaciones de otros servicios en las bandas 14,5 - 14,8 GHz y 17,7 - 18,1 GHz en las Regiones 1 y 3

RECOMENDACION Nº 3 (CAMR-79)

relativa a la transmisión de energía eléctrica por medio de frecuencias radioeléctricas desde un vehículo espacial

RECOMENDACION Nº 12 (CAMR-79)

relativa a la convocación de futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones referentes a determinados servicios

RECOMENDACION Nº 67 (CAMR-79)

relativa a las definiciones de "zona de servicio" y "zona de cobertura"

RECOMENDACION № 70 (CAMR-79)

relativa al estudio de las características técnicas de los equipos

RECOMENDACION № 101 (CAMR-79)

relativa a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite

RECOMENDACION Nº 102 (CAMR-79)

relativa al estudio de los métodos de modulación para los sistemas de relevadores radioeléctricos, desde el punto de vista de la compartición de bandas de frecuencias con sistemas del servicio fijo por satélite

RECOMENDACION Nº 104 (Mob-87)

Provisión de bandas de frecuencias de los enlaces de conexión en el servicio fijo por satélite, para los servicios móvil por satélite, móvil aeronáutico por satélite, móvil terrestre por satélite y móvil marítimo por satélite en las bandas 1 530 - 1 559 MHz y 1 626,5 - 1 660,5 MHz

RECOMENDACION № 504 (CAMR-79)

relativa a la preparación de un Plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2

RECOMENDACION № 602 (Rev. Mob-83)

relativa a la planificación de las frecuencias de la banda 283,5 - 315 kHz utilizadas por los radiofaros marítimos en la Zona Marítima Europea

RECOMENDACION № 708 (CAMR-79)

relativa a las bandas de frecuencias compartidas por servicios de radiocomunicación espacial entre sí y por los servicios de radiocomunicación espacial y terrenal

resuelve

que las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias CAMR-79, Mob-83, HFBC-87, Mob-87 y Orb-88 enumeradas en el apartado a) anterior se apliquen en la forma revisada por la presente Conferencia, y que las enumeradas en el apartado b) anterior quedan derogadas.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 349(Rev.1)-S 1 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

China, República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur, Tailandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Por si la CAMR-92 decidiera atribuir espectro al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la parte de la banda 1 429 - 1 525 MHz, se somete la siguiente propuesta:

CHN/KOR/J/PAK SNG/THA/349/1 ADD 757A

Atribución adicional: en China, República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur y Tailandia, la banda 2 535 - 2 655 MHz está atribuida también a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 349-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

China. República de Corea. Japón. Singapur. Tailandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Por si la CAMR-92 decidiera atribuir espectro al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la parte de la banda 1 429 - 1 525 MHz, se somete la siguiente propuesta:

CHN/KOR/J/ SNG/THA/349/1 ADD 757A

Atribución adicional: en China, República de Corea, Japón, Singapur y Tailandia, la banda 2 535 - 2 655 MHz está atribuida también a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario.

No. 350 - No atribuido

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 351(Rev.2)-S</u> 1 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

China, República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION (SONORA) POR SATELITE

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio de radiodifusión terrenal complementario en la banda [1 450 - 1 490] MHz, se presenta la propuesta siguiente:

CHN/KOR/J/PAK/SNG/CLN/THA/351/1

ADD 722A

En China, la República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur, Sri Lanka y Tailandia, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda [1 450 - 1 490] MHz no excederá de -154 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa.

Los transmisores del servicio de radiodifusión terrenal complementario no producirán una densidad de flujo de potencia superior a -154 dB(W/m²)/4 kHz fuera de las fronteras nacionales, salvo con el acuerdo de las administraciones afectadas.

Motivos: La banda 1 429 - 1 525 MHz está ya atribuida a los servicios fijo y móvil terrenales.

Si se introduce en esta banda el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, las estaciones de los servicios fijo y móvil terrenales de cierto número de países pueden sufrir interferencia inaceptable.

A fin de proteger a los servicios fijo y móvil contra la interferencia perjudicial de la radiodifusión (sonora) por satélite, es absolutamente necesario imponer a la densidad de flujo de potencia el límite de -154 dB(W/m²)/4 kHz.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 351(Rev.1)-S</u> 1 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

China, República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur, Tailandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION (SONORA) POR SATELITE

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio de radiodifusión terrenal complementario en la banda [1 450 - 1 490] MHz, se presenta la propuesta siguiente:

CHN/KOR/J/PAK/SNG/THA/351/1

ADD 722A

En China, la República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur y Tailandia, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda [1 450 - 1 490] MHz no excederá de -154 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa.

Los transmisores del servicio de radiodifusión terrenal complementario no producirán una densidad de flujo de potencia superior a -154 dB(W/m²)/4 kHz fuera de las fronteras nacionales, salvo con el acuerdo de las administraciones afectadas.

Motivos: La banda 1 429 - 1 525 MHz está ya atribuida a los servicios fijo y móvil terrenales.

Si se introduce en esta banda el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, las estaciones de los servicios fijo y móvil terrenales de cierto número de países pueden sufrir interferencia inaceptable.

A fin de proteger a los servicios fijo y móvil contra la interferencia perjudicial de la radiodifusión (sonora) por satélite, es absolutamente necesario imponer a la densidad de flujo de potencia el límite de -154 dB(W/m²)/4 kHz.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 351-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

China, República de Corea, Japón, Singapur, Tailandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION (SONORA) POR SATELITE

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio de radiodifusión terrenal complementario en la banda [1 450 - 1 490] MHz, se presenta la propuesta siguiente:

CHN/KOR/J SNG/THA/351/1 ADD 722A

En China, la República de Corea, Japón, Singapur y Tailandia, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda [1 450 - 1 490] MHz no excederá de -154 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Los transmisores del servicio de radiodifusión terrenal complementario no producirán una densidad de flujo de potencia superior a -154 dB(W/m²)/4 kHz fuera de las fronteras nacionales, salvo con el acuerdo de las administraciones afectadas.

[Motivos]: La banda 1 429 - 1 525 MHz está ya atribuida a los servicios fijo y móvil terrenales.

Si se introduce en esta banda el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, las estaciones de los servicios fijo y móvil terrenales de cierto número de países pueden sufrir interferencia inaceptable.

A fin de proteger a los servicios fijo y móvil contra la interferencia perjudicial de la radiodifusión (sonora) por satélite, es absolutamente necesario imponer a la DFP el límite de -154 dB(W/m²)/4 kHz.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 352-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

China

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Punto 2.2.7

La consideración de las notas relativas al servicio de radiodeterminación por satélite en la gama de frecuencias 1,6 - 2,5 GHz con el fin de armonizarlas y de permitir a las administraciones revisar la categoría de sus respectivas atribuciones al servicio y examinar los criterios de compartición.

En China se piensa utilizar la banda 1 610 - 1 626,5 MHz en el sentido Tierra-espacio y 2 483,5 - 2 500 MHz en el sentido espacio-Tierra. Teniendo en cuenta las notas 733B y 753C actuales, esta propuesta reviste la forma de modificación de esas disposiciones como sigue:

CHN/352/1

MOD

733B Mob-87

Categoría de servicio diferente: en Angola, Australia, Burundi, China. Côte d'Ivoire, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudán, Swazilandia, Siria, Tanzanía, Tailandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) se hace a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener un acuerdo, según el procedimiento indicado en el artículo 14, con otros países no incluidos en esta disposición.

CHN/352/2

MOD

753C Mob-87

Categoría de servicio diferente: en Angola, Australia, Burundi, China. Côte d'Ivoire, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudán, Swazilandia, Siria, Tanzanía, Tailandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425) a reserva del acuerdo obtenido de conformidad con el procedimiento del artículo 14 con otros países no incluidos en esta disposición.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 353-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de America [..... y ...]

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Se somete la siguiente propuesta:

USA/353/1

ADD 750A

Atribución adicional: en Estados Unidos de América, [..., ... y ...], la banda 2 310 - 2 360 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 354-S</u> 29 de febrero de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de América

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Por si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario en la banda [en torno a 2 500] MHz, se somete la siguiente propuesta:

USA/354/1

ADD

753F

En Estados Unidos de América, en las bandas [en torno a 2 500] MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales que operan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) no excederá de -152 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Los transmisores del servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario no causarán una DFP que exceda de -152 dB(W/m²)/4 kHz fuera de las fronteras nacionales, a menos que así lo acuerden las administraciones afectadas. Se aplicarán las disposiciones del número 757. El servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y el servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario no tienen atribución en la banda [en torno a 2 500] MHz en Estados Unidos de América.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Corrigéndum 1 al Documento 355-S 2 de marzo de 1992 Original: francés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

Francia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Habida cuenta de las modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas o en curso de adopción en la presente Conferencia, la Administración de Francia pide que se introduzcan las siguientes modificaciones en las notas que figuran a continuación:

IIIIOGGEOG	i las sigui	onto modification of las notas que figuran a continuación.
F/355/1 MOD	598	Categoría de servicio diferente: en Austria, Bulgaria, Egipto, Finlandia,
	330	Francia. Grecia, Hungría, Líbano, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, U.R.S.S. y Yugoslavia, la atribución de la banda 137 - 138 MHz al servicio móvil aeronáutico (OR) es a título primario (véase el número 425).
F/355/2		
MOD	730	Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bulgaria, Camerún, <u>Francia</u> , Guinea, Hungría, Indonesia, Libia, Malí, Mongolia, Nigeria, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Checoslovaquia, y U.R.S.S., las bandas 1 550 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio fijo.
F/355/2A		
ADD	751A	En Francia la utilización de la banda 2 310 - 2 360 MHz por el servicio móvil aeronáutico para telemedida tiene prioridad sobre las demás utilizaciones del servicio móvil.
F/355/3		
MOD	753	Atribución sustitutiva Categoría de servicio diferente: en Francia, las bandas 2 450 - 2 483,5 MHz y 2 500 - 2 550 MHz la banda 2 450 - 2 500 MHz está están atribuidas a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario a los servicios fijo y móvil (véanse los el números 424 y 425). Este uso está sujeto a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.
F/355/4		
SUP	753E	
F/355/5		
ADD	754B	Atribución adicional: en Francia, la banda 2 500 - 2 550 MHz está

también atribuida a título primario al servicio de radiolocalización. Esta utilización está sujeta a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 355-S 29 de febrero de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Francia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Habida cuenta de las modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptadas o en curso de adopción en la presente Conferencia, la Administración de Francia pide que se introduzcan las siguientes modificaciones en las notas que figuran a continuación:

MOD

598

Categoría de servicio diferente: en Austria, Bulgaria, Egipto, Finlandia, <u>Francia</u>, Grecia, Hungría, Líbano, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia, U.R.S.S. y Yugoslavia, la atribución de la banda 137 - 138 MHz al servicio móvil aeronáutico (OR) es a título primario (véase el número 425).

F/355/2

MOD

730

Atribución adicional: en la República Federal de Alemania, Austria, Bulgaria, Camerún, <u>Francia</u> Guinea, Hungría, Indonesia, Libia, Malí, Mongolia, Nigeria, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Checoslovaquia, y U.R.S.S., las bandas 1 550 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio fijo.

F/355/3

MOD

753

Atribución sustitutiva Categoría de servicio diferente: en Francia, las bandas 2 450 - 2 483,5 MHz y 2 500 - 2 550 MHz la banda 2 450 - 2 500 MHz está están atribuidas a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario a los servicios fijo y móvil (véanse los el números 424 y 425). Este uso está sujeto a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

F/355/4

SUP F/355/5 753E

ADD

754B

Atribución adicional: en Francia, la banda 2 500 - 2 550 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiolocalización. Esta utilización está sujeta a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 356-S 29 de febrero de 1992 Original: francés

SESION PLENARIA

Francia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE

En el caso de que la CAMR-92 decida atribuir una porción del espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 1 427 - 2 690 MHz, Francia solicita que se añada la siguiente nota en relación con las bandas de que se trata:

F/356/1 ADD

722A

En Francia y en los departamento y territorios franceses de ultramar, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por la estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 1 427 - 1 530 MHz y 1 559 - 2 690 MHz, no deberá sobrepasar los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. Seguirán siendo aplicables las disposiciones de los números 754 y 757.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Addéndum 1 al Documento 357-S 1 de marzo de 1992 Original: inglés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

COMISION 6

Origen: Documento 328

RESOLUCION COM4/ (ESPACIO)

Consideración por una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente de asuntos relativos a las atribuciones a servicios espaciales que no figuran en el orden del día de la CAMR-92

considerando

- a) que el orden del día de la Conferencia contempla la elaboración de nuevas Recomendaciones y Resoluciones sobre atribuciones a servicios espaciales que no figuran en dicho orden del día;
- b) que la atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite en la banda 8,025 8,4 GHz es compleja y no es uniforme en todo el mundo;
- c) la Resolución COM4/1 [Documento 283] relativa a la atribución de frecuencias al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 14 GHz, que puede tener consecuencias para la compatibilidad con los servicios de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite;
- d) que el servicio de exploración de la Tierra por satélite tiene categoría secundaria en las Regiones 1 y 3 y en la banda 18,6 18,8 GHz, y que esta banda es fundamental para la detección de datos importantes desde el punto de vista ecológico y se está utilizando cada vez más por los satélites de exploración de la Tierra:
- e) que la actual atribución en 23 GHz para el servicio entre satélites es insuficiente para proporcionar una interoperabilidad completa entre los canales de enlace directo de los satélites de retransmisión de datos;
- f) que se han identificado futuras necesidades de detección activa de tierra para la supervisión de datos ambientales en la gama de 35 GHz;
- g) que en el CCIR se han aprobado algunos parámetros técnicos importantes para la coordinación según el apéndice 28 de los servicios científicos espaciales;

resuelve

que la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente considere los siguientes asuntos:

- examen de la utilización de las actuales atribuciones de bandas de frecuencias a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial en la gama de 8,025 - 18,8 GHz, con miras a establecer atribuciones primarias comunes a nivel mundial a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial en esas bandas;
- necesidades adicionales del servicio entre satélites de hasta 50 MHz en las proximidades de 23 GHz;

- 2 -CAMR-92/357(Add.1)-S

- provisión de hasta 1 GHz de espectro de frecuencias en torno a 35 GHz para su utilización para detectores activos de tierra con base en el espacio;
- inclusión de los parámetros de coordinación técnica aprobados por el CCIR en el apéndice 28 del Reglamento de Radiocomuniaciones;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios para presentar, en el momento oportuno, la información técnica que probablemente se requiera como base para los trabajos de la Conferencia;

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución al próximo Consejo de Administración a fin de incluir este asunto en el orden del día de la próxima conferencia competente.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 357-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

NOVENA SERIE DE TEXTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISION 4 A LA COMISION DE REDACCION

En su decimonovena sesión, la Comisión 4 adoptó los textos siguientes:

- modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones contenidas en el Documento 339 con enmiendas (anexo 1 al presente documento); se aprobaron también las propuestas contenidas en los Documentos 338 y 342;
- cuatro Resoluciones contenidas en los Documentos DT/105, DT/113, 318 y 328*, respectivamente, con enmiendas (anexo 2 al presente documento).

Las delegaciones siguientes formularon reservas sobre los textos adoptados:

- Emiratos Arabes Unidos, con respecto a las atribuciones en la banda 2 483,5 2 500 MHz;
- Estados Unidos, con respecto a las atribuciones en la banda 1 710 2 200 MHz;
- Reino Unido, con respecto a la Resolución (Documento 318).

I. HUTCHINGS Presidente

Se transmitirá posteriormente.

ANEXO 1

Modificaciones del artículo 8 del RR

MHz 137 - 137,175

	13/ - 13/,1/5			
Atribución a los servicios				
Región 1 Región 2 Región 3				
137 - 138 <u>137.025</u>	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	espacio-Tierra)		
	MOVIL POR SATELITE (espaci	o-Tierra) 599B		
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			
	596 597 598 599 <u>599A</u>			
137 <u>137.025</u> - 138 <u>137.175</u>	37137.025 - 138137.175 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)		
INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)				
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B			
Fijo				
Móvil salvo móvil aeronáutico (R)				
596 597 598 599 <u>599A</u>				

ADD 599A

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 137 - 138 MHz se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Resolución COM5/8; sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite no excede de -125 dB(W/m²/4 KHz) en la superficie de la Tierra a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Este límite de dfp se aplicará hasta su revisión por una CAMR competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas prácticas para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 150,05 - 153 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas (se aplica el RR 2904).

ADD 599B

La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - 149,9 MHz y 400,15 - 401 MHz por el servicio móvil por satélite y de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

- 3 -CAMR-92/357-S

MHz 137,175 - 138

Atribución a los servicios					
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3				
137 <u>137.175</u> - 138 <u>137.825</u>	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)				
,	METEOROLOGIA POR SATELI	ITE (espacio-Tierra)			
	INVESTIGACION ESPACIAL (e	spacio-Tierra)			
	MOVIL POR SATELITE (espacie	o-Tierra) <u>599B</u>			
	Fijo				
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)				
	596 597 598 599 <u>599A</u>				
137.137.825 - 138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)		(espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATELI	TE (espacio-Tierra)			
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)				
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B				
	Fijo				
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)				
	596 597 598 599 <u>599A</u>				

MHz 148 - 150.05

140 - 150,05				
Atribución a los servicios				
Región 1 Región 2 Región 3				
148 - 149,9				
FIJO	FIJO			
MOVIL salvo móvil	MOVIL			
aeronáutico (R)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B			
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)] 599B		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
608 <u>608X 608Z</u>	608 <u>608X 608Z</u>			
149,9 - 150,05	RADIONAVEGACION POR SATELITE			
	MOVIL TERRESTRE POR SAT	ELITE (Tierra-espacio) 599B		
	608Y 609 609A 609B			

- 4 -CAMR-92/357-S

ADD 608X

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 148 -149,9 MHz se conformará a lo dispuesto en la Resolución COM5/8. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz. Los transmisores de estación terrena móvil del SMS no causarán una densidad de flujo de potencia superior a -150 dB(W/m²/4 kHz) fuera de los límites nacionales.

ADD 608Y

La coordinación de los sistemas móviles terrestres por satélite en la banda de frecuencias 149,9 - 150,05 MHz se conformará a lo dispuesto en la Resolución COM5/8. El servicio móvil terrestre por satélite no limitará el desarrollo y utilización de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio de radionavegación por satélite. La densidad de flujo de potencia del servicio móvil terrestre por satélite no excederá el límite de -150 dB (W/m²/4 kHz) fuera de las fronteras nacionales.

ADD 609B

Esta atribución del servicio móvil terrestre por satélite tendrá categoría secundaria hasta el 1 de enero de 1997.

ADD 608Z

Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones fijas o móviles situadas en los siguientes países: República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darusalam, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, República Federal Checa y Eslovaca, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irán, Irlanda, Israel, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mozambique, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía y Yugoslavia, ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones, explotadas de conformidad con el Cuadro.

MHz 273 - 322

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	273 - 322 <u>312</u>	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		
MOD	273 312 - 322 315	FIJO		
		MOVIL		
		Móvil por satélite (Tierra-espacio)	<u> 641A</u>	
MOD	273 <u>315</u> - 322	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		

MHz 335,4 - 399,9

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	335,4 - 399,9 <u>387</u>	FIJO		
	·	MOVIL		
		MOD 641		
MOD	335,4<u>387</u> - 399,9<u>390</u>	FIJO		
		MOVIL		
		Móvil por satélite (espacio-Tierra)	641 <u>A</u>	
MOD	335,4<u>390</u> - 399,9	FIJO		
		MOVIL		
		MOD 641		

MOD 641

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, las bandas 235 - 312 MHz, 315 - 322 MHz-y, 335,4 - 387 MHz y 390 - 399,9 MHz pueden utilizarse por el servicio móvil por satélite, a condición de que las estaciones de este servicio no produzcan interferencia perjudicial a las de otros servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro.

ADD 641A

Las bandas 312 - 315 MHz (Tierra-espacio) y 387 - 390 MHz (espacio-Tierra) del servicio móvil por satélite podrán también ser utilizadas por los sistemas de satélites no geoestacionarios sujetos al procedimiento de coordinación establecido en la Resolución COM5/8.

MHz 400.15 - 401

	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3	
400,15 - 401 AYUDAS A LA METEOROLOGIA			
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)		
	Operaciones espaciales (espacio-Tierra)		
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 599B		
	647 <u>647X</u>		

- 6 -CAMR-92/357-S

ADD 647X

La coordinación de los sistemas móviles por satélite en la banda de frecuencias 400,15 - 401 MHz se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia del servicio móvil por satélite no excede de -125 dB(W/m²/4 KHz) en la superficie de la Tierra a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Este límite de dfp se aplicará hasta su revisión por una CAMR competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas prácticas para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 406,1 - 410 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas (se aplica el RR 2904.)

ADD 700A

Atribución sustitutiva: en Canadá, Estados Unidos y México, las bandas 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz están atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 849 - 851 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones aeronáuticas y la utilización de la banda 894 - 896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

[Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.]

ADD 700B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, las bandas 806 - 840 MHz (Tierra-espacio) y 856 - 890 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R) por satélite. La utilización de este servicio está sujeta a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas.

Bandas por debajo de 1 525 MHz: NOC

MHz 1 525 - 1 530

	1 323 - 1 330		
Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
1 525 - 1 530	1 525 - 1 530	1 525 - 1 530	
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	
MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	
Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	
FIJO	Exploración de la Tierra por satélite	Fijo —	
Exploración de la Tierra por satélite	Fijo	Exploración de la Tierra por satélite	
Móvil salvo móvil aeronáutico 724	Móvil 723	Móvil 723 724	
722 725 <u>726A 726X</u>	722 723A <u>726A 726X</u>	722 <u>726A 726X</u>	

MOD 726A Mob-87

MOD

Las bandas 1 530 <u>1 525</u> - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz,

1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz no se utilizarán para enlaces de conexión de ningún servicio. No obstante, en circunstancias excepcionales, una administración podrá autorizar a una estación terrena situada en un punto fijo determinado de cualquiera de los servicios móviles por satélite a comunicar a través de estaciones espaciales que utilicen estas bandas.

MOD

726B Mob-87 La utilización de las bandas <u>1 525 - 1 530 MHz.</u> 1 533 - 1 544 MHz,

1 626,5 - 1 631,5 MHz y 1 634,5 - 1 645,5 MHz por el servicio móvil terrestre por

satélite está limitado a transmisiones no vocales de datos a baja velocidad binaria.

ADD 726X

La utilización de las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 555 - 1 559 MHz, 1 626,5 - 1 646,5 MHz y 1 656,5 - 1 660,5 MHz por el servicio móvil por satélite estarán sujetas a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación estipulados en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la DFP del servicio móvil por satélite no excede del límite estipulado en RR [2562] [2557].

MHz 1 530 - 1 533

MOD

Atribución a los servicios				
Región 1 Región 2 Región 3				
1 530 - 1 533	1 530 - 1 533			
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESF (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)		
MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)			
MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)			
Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tierra por satélite			
Fijo	Fijo			
Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723			
722 726A	722 726A <u>726C 72</u> 6	<u>6X</u>		

SUP 726

ADD 726C

Atribución adicional: en Australia, Brasil, Canadá, Malasia, México y Estados Unidos de América, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: Las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite gozarán de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite que se ajusten a la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite que proporcionen comunicaciones de socorro y seguridad marítimos por satélite habrán de interfuncionar con el SMSSM. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

- 9 -CAMR-92/357-S

MHz 1 533 - 1 559

		Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3		
MOD	1 533 - 1 535	1 533 - 1 535			
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)			
	Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tierra por satélite			
	Fijo	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723			
	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	Móvil terrestre por sa (espacio-Tierra) 7			
	722 726A	722 726A <u>726C 72</u> 6	<u>5X</u>		
MOD	1 535 - 1 544	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)		
		Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B			
		722 726A 727 <u>726C 726X</u>			
NOC	1 544 - 1 545	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)			
		722 727 727A			
MOD	1 545 - 1 555	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (espacio-Tierra)			
	·	722 726A 727 729 729A 730			
MOD	OD 1 555 - 1 559 MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espace		ELITE (espacio-Tierra)		
		722 726A 727 730 730A <u>730</u> I	3 726X		

ADD 730B

Atribución adicional: en Australia, Canadá, México y los Estados Unidos de América, la banda 1 555 - 1 559 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 656,5 - 1 660,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: El servicio móvil aeronáutico por satélite (R) gozará de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite deberán interfuncionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

Bandas 1 559 - 1 610 MHz: NOC

MHz 1 610 - 1626,5

	1 610 - 1626,5			
		Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	1 610 - 1 626,5 <u>1 610.6</u>	1 610 - 1 626,5 <u>1 610.6</u>	1 610 - 1 626,5 <u>1 610.6</u>	
	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E	
	•	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	
	722 727 730 731 731A 731B 731D 732 733 733A 733B 733E 733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D 734	722 727 730 731B 731C 732 733 733B 734	
MOD	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8	1 610 1 610.6 - 1 626,5 1 613.8	
	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E	
		MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	
		RADIOASTRONOMIA	RADIOASTRONOMIA	
	722 727 730 731 731A 731B 731D -732 733 733A 733B 733E -733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D <u>733E</u> 734	722 727 730 731B 731C 732 733 733B <u>733</u> E 734	

MHz 1 610 - 1 626,5 (continuación)

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
1 610 1 613.8 - 1 626,5	1 610 1 613.8 - 1 626,5	1 610 1 613.8 - 1 626,5	
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	RADIODETERMINACION POR SATELITE	Radiodeterminación por satélite	
Móvil por satélite 731X (espacio-Tierra)	(Tierra-espacio) 733A 733E	(Tierra-espacio) 733A 733E	
	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE 731X (Tierra-espacio)	
	Móvil por satélite espacio-Tierra)	Móvil por satélite (espacio-Tierra)	
722 727 730 731 731A 731B		722 727 730	
7 31D 732 733 733A 733B 733E 733F 734	722 731B 731C 732 733 733C 733D 734	731B-731C- 732 733-733B- 734	

SUP 731A
SUP 731B
SUP 731C
SUP 731D
ADD 731X

MOD

La utilización de la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y de notificación establecido en la Resolución COM5/8. El límite de densidad de la p.i.r.e. de las estaciones móviles, terrenas del servicio móvil por satélite no excederá de -3 dB(W/4 kHz) hasta que una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente revise dicho límite. Las estaciones del servicio móvil por satélite no ocasionarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutico que operen de conformidad con las disposiciones del número 732 ni a las estaciones del servicio fijo que operen con arreglo a las disposiciones del número 730, ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones.

- 12 -CAMR-92/357-S

MOD

733E Mob-87

En las Regiones 1 y 3. Las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite v del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la

banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz. (Véase RR 2904).

MOD

733A Mob-87

En lo que respecta al servicio de radiodeterminación por satélite <u>v</u> al <u>servicio móvil por satélite</u>, las disposiciones del número 953 no se aplican a la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz.

MOD 734

La banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radioastronomía para la observación de rayas espectrales. Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios, tomen todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números 343 y 344 y el artículo 36).

MHz 1 626,5 - 1 660

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	1 626,5 - 1 631,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)		
	•	Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) 726B		
		722 726A 727 730 <u>726C</u> <u>726X</u>		
MOD	1 631,5 - 1 634,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)		
		MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio)		
		722 726A 727 730 734A <u>726C</u> <u>726X</u>		
MOD	1 634,5 - 1 645,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)		
		Móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) 726B		
		722 726A 727 730 <u>726C</u> <u>726X</u>		
<u>NOC</u>	1 645,5 - 1 646,5	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)		
		722 734B		
NOC	1 646,5 - 1 656,5	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (Tierra-espacio)		
		722 726A 727 729A 730 735		
MOD	1 656,5 - 1 660	MOVIL TERRESTRE POR SATE	LITE (Tierra-espacio)	
		722 726A 727 730 730A 734A	730B 726X	

MHz 1 660 - 1 660,5

	1,000 - 1,000,5	
	Atribución a los servicios	
Región 1	Región 2	Región 3
1 660 - 1 660,5	RADIOASTRONOMIA	
	MOVIL TERRESTRE POR SATI	ELITE (Tierra-espacio)
	722 726A 730A 736 <u>730B</u> <u>72</u> 6	6X

MOD

MHz 1 670 - 1 700

		1070-1700		
	Atribución a los servicios			
•	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	1 670 - 1 690 <u>1 675</u>	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
	,	FIJO		
		METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
		MOVIL salvo móvil acronáutico		
		722 <u>740A</u>		
MOD	1 679 1 675 - 1 690	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
		FIJO		
		METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
		MOVIL salvo móvil aereonáutico		
		722		
	1 690 - 1 700	1 690 - 1 700		
	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		METEOROLOGIA POR S (espacio-Tierra)	SATELITE	
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico			
	671 722 741	671 722 740 742		

ADD 740A

Las bandas 1 670 - 1 675 MHz y 1 800 - 1 805 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que deseen introducir la correspondencia pública aeronáutica. La utilización de banda 1 670 - 1 675 MHz por las estaciones de los sistemas de correspondencia pública con aeronaves está limitada a transmisiones procedentes de estaciones aeronáuticas y la banda 1 800 - 1 805 MHz a transmisiones procedentes de estaciones de aeronave. [Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.] [En Canadá, Estados Unidos, y México los sistemas de correspondencia pública con aeronaves se explotan de conformidad con las disposiciones del número 700A.]

MHz 1 700 - 2 025

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
	1 700 - 1 710	1 700 - 1 710		
MOD	FIJO	FIJO		
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico		
	Móvil salvo móvil aeronáutico			
	671 722 743A	671 722 743		
MOD	1 710 - 2 290 <u>2 010</u>	1 710 - 2 290 2 010		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL		
	Móvil	700 7404 744 745 7	40 7404 747 740	
	722 <u>740A</u> 743A 744 746 <u>746A</u> 747 748 750	722 <u>740A</u> 744 745 746 <u>746A 747 748</u> 749 750		
MOD	<u>2 010 - 2 025</u>	<u>2 010 - 2 025</u>		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE 746B (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE	(Tierra-espacio) 746B	
	722 744 <u>746A</u>	722 744 745 <u>746A</u>		

ADD 746A

Las bandas de frecuencias 1 885 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. [En las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 185 - 2 200 MHz puede recurrirse, asimismo, a una combinación de técnicas terrenales y espaciales.]

Las bandas de frecuencias podrán ponerse a disposición de los FSPTMT de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM4/FSPTMT.

ADD 746B

La atribución de la banda 2 010 - 2 025 MHz al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y de la banda 2 185 - 2 200 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) será efectiva el 1 de enero de 2010. La coordinación de los sistemas del SMS no geoestacionarios en estas bandas se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de los servicios espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la DFP del servicio móvil por satélite no excede de los límites previstos en el número [2562] [2557].

- 16 -CAMR-92/357-S

MHz 1 710 - 2 200

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	1 710 2 025 - 2 290 2 110	1 710 2 025 - 2 290 2 110		
	FIJO	FIJO		
	INVESTIGACION ESPACIAL	MOVIL <u>747A</u> INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio.		
·	(Herra-espacio, espacio-espacio)		,	
	OPERACIONES	OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio, espacio-espacio)		
·	ESPACIALES (Tierra-espacio, espacio-espacio)	EXPLORACION DE LA (Tierra-espacio, esp	A TIERRA POR SATELITE pacio-espacio)	
	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio, espacio-espacio)			
	MOVIL 747A			
	Móvil	722 744 745 746		
	722 743A 744 746 747 748 750 <u>750A</u>	747 748 749 750 <u>75</u>	0 <u>A</u>	
MOD	1 710 2 110 - 2 290 2 120	1 710 2 110 - 2 290 2 120		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL	MOVIL		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio leiano) (Tierra-espacio)	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio leiano) (Tierra-espacio)		
	Móvil			
	722 743A 744 746 <u>746A</u> 747 748 750	722 744 745 746 <u>74</u> 747 748 749 750	<u>6A</u>	
MOD	<u>2 120 - 2 185</u>	<u>2 120 - 2 185</u>		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL Móvil	MOVIL		
	722 743A 744 746 <u>7</u>46A 747 748 750	722 744 745 746 <u>7</u>4 747 748 749 750	6 <u>A</u>	
MOD	<u>2 185 - 2 200</u>	<u>2 185 - 2 200</u>		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL MOVIL POR SATELITE (connected Tierre), 746B	MOVIL MOVIL POR SATELIT	E (espacio-Tierra) 746B	
	(espacio-Tierra) 746B 746A	<u>746A</u> .		

MHz 2 483,5 - 2 500

Atribución a los servicios Región 1 Región 2 Región 3 2 483,5 - 2 500 2 483,5 - 2 500 2 483,5 - 2 500 **FIJO FIJO FIJO MOVIL** MOVIL **MOVIL RADIOLOCALIZACION** Radiolocalización **RADIODETERMINACION** POR SATELITE **MOVIL POR MOVIL POR** (espacio-Tierra) 753A SATELITE 753F SATELITE 753F (espacio-Tierra) **RADIOLOCALIZACION** (espacio-Tierra) **MOVIL POR** Radiodeterminación por SATELITE 753F satélite (espacio-Tierra) 753A (espacio-Tierra) 733F 752 753A 753B 753C 753E 752 753D 752 753C

ADD 753F

MOD

La utilización de la banda de frecuencias 2 483,5 - 2 500 MHz por el servicio móvil por satélite, está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y notificación expuesto en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la DFP del servicio móvil por satélite no excede de los límites previstos en el número [2562] [2557].

- 18 -CAMR-92/357-S

ANEXO 2

RESOLUCION COM4/[FSPTMT]

Introducción de Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSPTMT)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el CCIR ha recomendado que la gama 1 3 GHz es la banda más apropiada para los FSPTMT;
- b) que el CCIR ha recomendado unos 60 MHz para uso de las estaciones personales y unos 170 MHz para uso de las estaciones móviles;
- c) que el CCIR ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de los FSPTMT;
- d) que la presente Conferencia ha identificado en el número 746A del Reglamento de Radiocomunicaciones bandas de frecuencias para acomodar este futuro servicio;

considerando además

- e) que el CCIR no ha terminado sus estudios sobre métodos de duplexión, técnicas de modulación, disposición de canales, protocolos de señalización ni de comunicación;
- f) que actualmente no existe ningún plan de numeración mundial que facilite el tránsito mundial;

teniendo en cuenta

- a) que se espera iniciar la realización de los componentes terrenales FSPTMT en el año [2000];
- b) que se considera necesario realizar el componente de satélite FSPTMT [en las bandas 2 010 2 025 MHz y 2 185 2 200 MHz] en el año [2010];

invita a las administraciones

a que examinen debidamente el acomodo de otros servicios que operan actualmente en esas bandas al implantarse los FSPTMT;

invita al CCIR

a que continúe sus estudios para la elaboración de características técnicas apropiadas y aceptables de los FSPTMT, que faciliten la utilización y el tránsito mundiales, y con objeto asimismo de que dichos sistemas respondan también a las necesidades de los países en desarrollo y de las zonas rurales;

invita al CCITT

- a) a que termine sus estudios sobre los protocolos de señalización y comunicación;
- a que elabore un plan de numeración mundial común y las capacidades de red asociadas que faciliten el tránsito mundial;

resuelve

que las administraciones que introduzcan FSPTMT:

- a) pongan a disposición las bandas de frecuencias adecuadas que sean necesarias para desarrollar el sistema;
 - b) utilicen esas frecuencias cuando se introduzcan FSPTMT;
- c) utilicen las características técnicas internacionales apropiadas sobre la base de las recomendaciones del CCIR y del CCITT.

PROYECTO DE RESOLUCION COM4/[MSS-1]

Examen de la posibilidad de atribuciones al servicio móvil por satélite en la banda 1 670 - 1 710 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el punto 2.2.4 de la presente Conferencia trata de la consideración de la atribución de bandas de frecuencias a los servicios móvil y móvil por satélite y a los enlaces de conexión correspondientes;
- b) que el espectro adyacente o próximo de las atribuciones existentes al servicio móvil por satélite puede ofrecer posibilidades de realización;
- c) que la banda 1 670 1 710 MHz es utilizada sobre todo por los servicios de meteorología por satélite y ayudas a la meteorología;
- d) que la banda 1 660 1 670 MHz esté atribuida a título primario al servicio de radioastronomía;
- e) que pueden hallarse medios de explotación y técnicos para compartir la banda 1 670 1 710 MHz entre los servicios de meteorología por satélite;
- f) que deben satisfacerse las necesidades del servicio de radioastronomía en la banda adyacente 1 660 1 670 MHz;
- g) que, en vista del carácter mundial de los servicios de meteorología, es necesario determinar los medios de explotación y técnicos para no causar interferencia perjudicial a esos servicios;

resuelve

- 1. que el CCIR emprenda estudios para examinar las medidas de explotación y técnicas que facilitarían la compartición;
- 2. que se invite a la OMM a participar en esos estudios de compartición;

invita

al CCIR a que estudie con carácter de urgencia las cuestiones técnicas y de explotación relativas a la compartición de esta banda entre los servicios de ayudas a la meteorología y de meteorología por satélite y el servicio móvil por satélite y el servicio de radioastronomía en la banda adyacente.

PROYECTO DE RESOLUCION COM4/[FX-1]

relativa a los reajustes del servicio fijo como consecuencia de los cambios en las atribuciones de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz

considerando

- [a) que la presente Conferencia ha atribuido nuevas bandas de frecuencias en la gama 1 3 GHz a los servicios móvil por satélite y de radiodifusión (sonora) por satélite y ha identificado espectro para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT);]
- b) que el servicio fijo tiene atribuciones a título primario en diversas bandas de frecuencias en la gama 1 3 GHz;
- c) que el servicio fijo en esta gama es ampliamente utilizado y probablemente lo seguirá siendo durante bastantes años por muchas administraciones;
- d) que los componentes terrenales de los FSPTMT pueden compartir espectro con el servicio fijo si existe una separación geográfica o de frecuencia suficiente (véase el Informe del CCIR a la CAMR-92);
- e) que desde hace muchos años el servicio fijo comparte satisfactoriamente con los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite las bandas de frecuencias 2 025 2 120 MHz y 2 200 2 290 MHz;

reconociendo

que, pese a que las nuevas técnicas permitirán transferir ciertos sistemas del servicio fijo a bandas de frecuencias más elevadas o recurrir a otros medios de telecomunicación, existen razones técnicas y económicas que aconsejan que ciertos sistemas sigan funcionando en la gama 1 - 3 GHz;

advirtiendo

que en el punto 2.9.1 del orden del día de la presente Conferencia se subraya la necesidad de proteger los intereses de los servicios existentes que puedan resultar afectados por cambios en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias:

resuelve

que cuando las administraciones introduzcan nuevos servicios en la gama 1 - 3 GHz y con objeto de facilitar la compartición, tengan plenamente en cuenta las necesidades constantes del servicio fijo, procediendo para ello a la elección apropiada de la ubicación geográfica, las frecuencias y los plazos;

invita al CCIR

- 1. a que continúe los estudios sobre los criterios de compartición entre el servicio fijo y otros servicios;
- 2. a que prepare, en caso necesario, nuevas disposiciones de canales de radiofrecuencias para el servicio fijo en las bandas de frecuencias correspondientes;

insta

a las administraciones a que continúen participando activamente en estos estudios e introduzcan los reajustes necesarios en el servicio fijo dentro de los plazos adoptados por la presente Conferencia para la puesta en práctica de las nuevas atribuciones de frecuencias y asignaciones en la gama 1 - 3 GHz.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 358-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

DECIMA Y ULTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4 A LA COMISION DE REDACCION

Los textos siguientes fueron aprobados por la Comisión 4 y se someten a la Comisión de Redacción para su examen y posterior transmisión a la Sesión Plenaria:

1) Resolución COM4 (HFBC).

La Comisión 4 aprobó también las propuestas contenidas en los Documentos 316 y 317.

Dado que se han adoptado medidas en cumplimiento de la Resolución 521 (Orb-88), la Recomendación 511 (HFBC) y la Recomendación 716 (Orb-88), puede considerarse la supresión de estos textos. Otras Resoluciones y Recomendaciones mencionadas en el orden del día de la Conferencia también necesitarían ser examinadas.

I. HUTCHINGS Presidente

- 2 -CAMR-92/358-S

PROYECTO DE RESOLUCION COM4/...

Convocación de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992).

considerando

- a) que la presente Conferencia ha procedido a nuevas atribuciones para el servicio de radiodifusión por ondas decamétricas;
- b) que la utilización de nuevas bandas atribuidas, citadas en el número 521B del Reglamento de Radiocomunicaciones, se regirá por los procedimientos de planificación que establecerá una CAMR competente;
- c) que la utilización de dichas bandas está limitada a las emisiones de banda lateral única;
- d) la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 46ª reunión de no convocar en 1993 la Conferencia HFBC prevista en la Resolución Nº 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989);
- e) que la decisión del Consejo de Administración se basaba en un informe de la IFRB, en el que se señalaban las dificultades de las administraciones y de la IFRB para aplicar el sistema de planificación HFBC mejorado por la CAMR HFBC-87;

teniendo en cuenta

que la decisión del Consejo no va acompañada de ninguna garantía de que la conferencia de planificación se celebre a corto ni a medio plazo;

resuelve

- 1. que las administraciones se ajusten escrupulosamente a las disposiciones del número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptado por la CAMR-79 y a las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia (números 521C, 528A, 529B y 534D);
- 2. que las administraciones no pongan en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas mencionadas en las citadas notas mientras no haya terminado la planificación, de conformidad con las disposiciones de esas notas;

resuelve además

que se convoque cuanto antes una CAMR para proceder a la planificación;

recomienda

a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a que tome las disposiciones necesarias para incluir en el calendario de las futuras conferencias de la Unión la convocación de esa conferencia de planificación;

encarga a la IFRB

que presente un informe global a la próxima conferencia competente sobre los ejercicios de planificación realizados desde la CAMR HFBC-84 y que, sobre la base de su experiencia, proponga un método flexible y simplificado de planificación, que podría aplicarse para elaborar ulteriormente un sistema de planificación;

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención del Consejo de Administración.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Corrigéndum 1 al Documento 359-S 1 de marzo de 1992 Original: español

SESION PLENARIA

México v Venezuela

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE

En el caso de que la CAMR-92 decida atribuir una porción del espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 500 - 2 690 MHz, México y Venezuela solicitan que se añada la siguiente nota en relación con las bandas de que se trata:

MEX/VEN/359/1 ADD 764A

Categoría de servicio diferente: en México y Venezuela, el servicio móvil por satélite está atribuido a título secundario. La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) dentro de la banda 2 500 - 2 690 MHz, no deberá sobrepasar los valores indicados en el número 2557.

Motivos: Dar la debida protección a los servicios actualmente en operación.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 359-S 1 de marzo 1992 Original: español

SESION PLENARIA

<u>México</u>

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE

En el caso de que la CAMR-92 decida atribuir una porción del espectro al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 500 - 2 690 MHz, México solicita que se añada la siguiente nota en relación con las bandas de que se trata:

MEX/359/1

ADD

764A

Categoría de servicio diferente: en México, el servicio móvil por satélite está atribuido a título secundario en la banda 2 500 - 2 690 MHz.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 360-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Israel, Italia

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE
Y SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Israel e Italia desean que se añada la siguiente nota al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

ISR/I/360/1

ADD

755A

En Israel e Italia, en las bandas 1 427 - 1 525 MHz y 2 500 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB(W/m²/4 kHz), a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Se aplican las disposiciones del número 757.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 361-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 4

La Comisión ha aprobado una serie de textos relativos a temas del servicio móvil por satélite, pero algunos aspectos están por resolver. Los temas pendientes se refieren a la atribución en torno a 2 500 - 2 690 MHz y 1 900 - 2 200 MHz. Véanse los Documentos 277, DT/119, DT/120 y otros.

Está aún sin resolver la atribución al servicio de radiodifusión por satélite (para la radiodifusión sonora). Aunque hubo un claro acuerdo en cuanto a una solución en banda única, no hubo acuerdo sobre una amplia gama de frecuencias de la banda o los límites concretos de la banda. Véanse el Documento DT/118 y otros.

Tras un debate sobre estos temas en la decimonovena sesión, pareció que podía llegarse a una solución global de compromiso. Por consiguiente, tras una descripción general a la Comisión de ese conjunto de cuestiones, decidí presentar a la Plenaria una serie de propuestas definitivas para someterlas a su consideración, propuestas que se adjuntan en los anexos al presente documento.

Aunque he finalizado algunos debates informales, será evidentemente necesario que la Plenaria determine si la descripción de las atribuciones del anexo 2 son aceptables, a fin de que pueda elaborarse un Cuadro detallado y notas, y someterlos a la Comisión 6.

I.R. HUTCHINGS Presidente de la Comisión 4

-2-CAMR-92/361-S

ANEXO 1

2 500 - 2690 MHz

1. Las siguientes nuevas atribuciones en el Cuadro (además de las atribuciones existentes):

2 500 - 2 520 MHz

Móvil por satélite (espacio-Tierra), primaria;

2 670 - 2 690 MHz

Móvil por satélite (Tierra-espacio), secundaria.

Ambas atribuciones a partir de una fecha futura [2007].

- 2. Algunos países pueden necesitar una nota que indique una categoría de servicio diferente para la nueva atribución (secundaria). (Dichos países deben comunicarlo a la Secretaría.)
- 3. Algunos países pueden también necesitar una atribución al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) mediante una nota. Categoría secundaria inicialmente, primaria a partir de [2007] (la radiodifusión seguirá siendo secundaria), pero la atribución sería objeto de examen previamente a la planificación de la radiodifusión (sonora) en una futura conferencia. Bastaría una anchura de banda de 10 -15 MHz, pero aún no está clara la posición exacta en la banda global.
- 4. La siguiente modificación consiguiente:
 - 1) sustitúyanse los límites de banda del número 758 por 2 520 2 670 MHz;
 - 2) reconociendo que los sistemas del SRS (televisión) existentes son capaces de acomodar la atribución de 2 x 20 MHz al SMS, puede ser conveniente sustituir los límites de la banda del SRS (televisión) por 2 520 2 670 MHz.

-3-CAMR-92/361-S

ANEXO 2

1 429 - 1 525 MHz

1. Las siguientes nuevas atribuciones en el Cuadro (además de las atribuciones existentes):

1 469 - 1 485 MHz

Radiodifusión por satélite y

Radiodifusión; ambas secundarias. (Disposiciones mediante una nota para limitar los sistemas iniciales, previamente al examen de la planificación del

servicio);

1 462 - 1 492 MHz.

Radiodifusión por satélite, primaria

Radiodifusión, secundaria, ambas a partir de [2007].

Los servicios existentes siguen con la categoría actual. Limitación mediante una nota al DAB.

2. Nota o Resolución para exigir el examen de las atribuciones previamente a la planificación de las bandas con una conferencia competente, para asegurar que la banda atribuida es adecuadamente amplia a la luz de la experiencia hasta esa fecha con la introducción inicial del sistema.

La planificación por una futura conferencia debe evitar los sistemas fijos y móviles en la medida práctica posible, pero puede ser necesario una posible reacomodación de los servicios existentes cuando una administración desee introducir el servicio de radiodifusión (sonora).

- 3. Protección de los servicios existentes mediante:
 - 1) categoría secundaria inicial;
 - 2) introducción escalonada;
 - 3) notas para limitar la densidad de flujo de potencia de las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) en los países en la medida necesaria. Obsérvese que los límites de densidad de flujo de potencia pueden variar de un país a otro según los tipos de servicio en uso (los países comunicarán a la Secretaría sus necesidades).

- 4 -CAMR-92/361-S

ANEXO 3

2 300 - 2 500 MHz

- 1. Las siguientes nuevas atribuciones en el Cuadro:
 - 2 483,5 2 500 MHz Móvil por satélite (espacio-Tierra), primaria (para emparejarlo con 1 610 MHz, etc.)
- 2. Disposición mediante una nota para permitir la radiodifusión por satélite (sonora) y la radiodifusión en la banda 2 310 2 360 MHz (la anchura de banda o la posición exacta está por determinar) para una serie de países. Categoría secundaria inicialmente, primaria a partir de [2007] (la radiodifusión seguirá siendo secundaria), pero la atribución estaría sujeta a examen previamente a la planificación del SRS (sonora) en una fecha futura.
- 3. La categoría del servicio móvil cambia en R.1 tal como se ha acordado.

ANEXO 4

1 800 - 2 300 MHz

1. Modificaciones acordadas en las bandas:

2 025 - 2 110 MHz;

2 200 - 2 290 MHz.

Para los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales, explotación de la Tierra por satélite, etc., como figura en otros documentos.

2. Las nuevas atribuciones siguientes:

2 170 - 2 200 MHz	Móvil por satélite (espacio-Tierra), primaria;
1 980 - 2 010 MHz	Móvil por satélite (Tierra-espacio), primaria. (Esto incluiría hasta 10 MHz identificados para técnicas espaciales en los FSPTMT y posiblemente, además, una atribución más amplia);
2 160 - 2 170 MHz	Móvil por satélite (espacio-Tierra), primaria;
1 970 - 1 980 MHz	Móvil por satélite (Tierra-espacio), primaria (R.2 solamente) (posiblemente secundaria en R.1, R.3);

у

2 110 - 2 160 MHz	Móvil por satélite (espacio-Tierra), secundaria;
1 920 - 1 970 MHz	Móvil por satélite (Tierra-espacio), secundaria en algunos países identificados por una nota.

Con las atribuciones en vigor desde 1997. Los servicios existentes podrían permanecer sin modificación.

La transmisión en el sentido Tierra-espacio puede desplazarse unos 15 MHz más arriba si se desea, pero se perdería así la capacidad mundial de explotación efectiva. Obsérvese que cualquiera que sea la atribución, puede plantear dificultades a uno o más países.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 362-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA COMISIONES 5 Y 6

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

TEXTOS PREPARADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA

Textos sometidos a la Comisión de Redacción

Resolución GT-PLEN/1 Relativa a las necesidades de otorgar la categoría primaria (Documento 141) a los servicios de meteorología por satélite y exploración

de la Tierra por satélite en la banda 401 - 403 MHz

Resolución GT-PLEN/2 Relativa a los estudios adicionales del CCIR sobre el servicio de

(Documento 222) radiodifusión (sonora) por satélite

Resolución GT-PLEN/3 Relativa al examen de Resoluciones y Recomendaciones de Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones

Resolución GT-PLEN/4 Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones de

(Documento 313) las CAMR-79, MOB-83, HFBC-87 y ORB-88

Resolución 703 (Rev. CAMR-92)

Relativa a los métodos de cálculo y los criterios de interferencia recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de

recomendados por el CCIR para la compartición de bandas de frecuencias entre los servicios de radiocomunicación espacial y los

servicios de radiocomunicación terrenal o entre servicios de

radiocomunicación espacial

Recomendación GT-PLEN/A Relativa a la explotación de radares de perfil del viento en

(Documento 158) frecuencias próximas a 50 MHz, 400 MHz y 1 GHz

Recomendación GT-PLEN/B Relativa a los criterios de compartición en las bandas de

(Documento 331) frecuencias compartidas por el servicio móvil por satélite y los

servicios fijo, móvil y otros servicios de radiocomunicaciones

Recomendación 66 (Rev. CAMR-92) Relativa a los estudios de los niveles máximos permitidos de

(Documento 141) potencia de las emisiones no esenciales

2. Textos sometidos a las Comisiones 4 y 5

2.1 Criterios de compartición de frecuencias

Documento 157 Límites de densidad de flujo de potencia de los satélites de

radiodifusión de TVAD

Documento 217 Límites de densidad de flujo de potencia aplicables a la

banda 37 - 37,5 GHz

-2-CAMR-92/362-S

Criterios de compartición para el servicio entre satélites por encima Documento 218(Rev.1)

de 20 GHz

Documento 233 + Corr.1 Criterios de compartición para satélites de órbita baja por debajo

de 1 GHz

Documento 229 Límites de p.i.r.e. de los sistemas terrenales para proteger el

servicio entre satélites por encima de 20 GHz

Documento 233 Límites de densidad de flujo de potencia a 26 GHz

Documento 254 Criterios de compartición en los artículos 27 y 28 (primera

respuesta)

Sistemas de relevadores radioeléctricos transhorizonte en las Documento 274

bandas 2 025 - 2 110 MHz v 2 200 - 2 290 MHz

Documento 314 Límites de p.i.r.e. para ciertas bandas de frecuencias a las que se

hace referencia en los Documentos DT/107 y DT/115

Criterios de compartición en los artículo 27 y 28 (segunda Documento 315

respuesta)

Criterios de compartición en los artículos 27 y 28 (tercera y última Documento 330

respuesta)

Criterios de compartición adicionales en los artículos 27 y 28 Documento 346

2.2 Otras características técnicas

Documento 156 Definición de "satélites geoestacionarios"

Angulo máximo admisible de inclinación de las redes de satélite Documento 219

que utilizan órbitas geoestacionarias ligeramente inclinadas

Características orbitales adicionales que deben ofrecerse junto con Documento 232

> los datos ya enumerados en los apéndices 3 y 4, para poder evaluar la interferencia con redes de satélites no geoestacionarios

Documento 255 Distancia de coordinación generalizada entre estaciones fijas y

estaciones terrenas típicas que funcionan en redes de satélites no

geoestacionarios

2.3 **Diversos**

Solicitud de asesoramiento Documento 171

3. Textos sometidos a la sesión plenaria

Documento 172 Primer informe a la Plenaria sobre las actividades del Grupo de

Trabajo de la Plenaria

M. MUROTANI Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 363-S</u> 27 de febrero de 1992 <u>Orioinal</u>: francés

COMISION 5

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCUARTA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 5

(REGLAMENTACION)

Jueves 27 de febrero de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. E. GEORGE (Alemania)

Asuntos tratados		<u>Documentos</u>
	Resolución COM5/10 (Radiodifusión sonora digital terrenal) (continuación)	192 (anexo 2)
	Revisión de la Resolución COM5/12 (sonora) incluidas as utilizaciones complementarias (continuación)	294
	Proyecto de Resolución relativa al establecimiento de normas para la operación y explotación de los sistemas de órbitas bajas	285
4. F	Fin de los trabajos de la Comisión 5	

- 2 -CAMR-92/363-S

- 1. Resolución COM5/10 (Radiodifusión sonora digital terrenal) (continuación) (anexo 2 al Documento 192)
- 1.1 El <u>Presidente</u> reanuda el examen del anexo 2 del Documento 192 y propone suprimir el apartado d) del **considerando** y agregar al fin del título "en ondas métricas".
- 1.2 Así se acuerda.
- 1.3 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, uniéndose a los de Arabia Saudita e Israel, que se han expresado ya sobre este punto, se opone al plural de "banda" que figura en el punto 1 de **resuelve invitar al CCIR**, y a la palabra "[radiodifusión]". Volverá más adelante sobre este asunto.
- 2. Revisión de la Resolución COM5/12 (SRS (sonora), comprendidas utilizaciones complementarias) (continuación) (Documento 294)
- 2.1 El <u>Presidente</u> señala que el Documento 294 es simplemente una reproducción del texto examinado el día anterior, y que conviene esperar al respecto a conocer las conclusiones de la Comisión 4.
- 2.2 El <u>delegado de Australia</u> pide que se ponga una coma después de las palabras "SRS (sonora)" del **considerando** a).
- 2.3 El <u>delegado de Canadá</u> propone que en el punto 3 de **resuelve**, se agreguen las palabras "de SRS (sonora)", después de "sistemas de explotación", con el fin de armonizar el texto con la utilización de la Resolución 33. También propone que se agregue en el punto 6 de **resuelve** la abreviatura TV en "sistemas del SRS existentes", con lo que el texto dirá "sistemas TV del SRS existentes ...", para tener en cuenta que INSAT Y ARABSAT tienen sistemas que difieren mucho entre sí.
- 2.4 En respuesta al delegado de Canadá, el <u>Presidente</u> aprueba la redacción "sistemas en explotación de SRS (sonora)", con una modificación en el punto 2: " ... radiocomunicaciones y, para los sistemas del SRS sonora, que se aplique el procedimiento ...". Agrega que quizá no proceda insertar la abreviatura TV en el punto 6, puesto que en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias los sistemas no se limitan a la televisión. Tal vez pudiera decirse en el texto "TV y/o sonora".
- 2.5 El <u>delegado del Reino Unido</u> señala que, según la nueva redacción, no se podrán establecer esos sistemas antes del 1 de enero de 2005, en tanto que el objeto del texto era permitir el establecimiento de sistemas experimentales antes de esa fecha.
- 2.6 El <u>delegado de Canadá</u> acepta retirar su propuesta si queda entendido que el objeto del texto es proteger los sistemas. No quisiera que la adición de la abreviatura TV pudiera evocar ningún tipo de limitación a los sistemas SRS.
- 2.7 El <u>delegado de Indonesia</u> explica que, en vista del coste y del riesgo que representan tales servicios para los países en desarrollo, preferiría suprimir en el apartado b) del **considerando** las palabras "de naturaleza experimental", o ponerlas entre corchetes.
- 2.8 El <u>Presidente</u> admite que hay efectivamente un riesgo, pero que el proveedor de satélites debe correrlo. Recuerda que la radiodifusión debe cesar en cuanto haya interferencia perjudicial. La noción de "experimental" está debidamente definida en el Reglamento, por lo que sigue siendo válida en el siguiente contexto.
- 2.9 Tras un debate, se <u>acuerda</u> no modificar el texto.
- 3. Proyecto de Resolución relativa al establecimiento de normas para la operación y explotación de los sistemas de órbitas bajas (Documento 285)
- 3.1 El <u>delegado de Colombia</u> presenta el Documento 285 y recuerda que la UIT está encargada de fijar oportunamente normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación, con objeto de garantizar, entre otras cosas, la utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas. Por esa

- 3 -CAMR-92/363-S

razón, los países coautores del proyecto de Resolución desean que se realicen estudios técnicos, jurídicos y de explotación para asegurar un acceso equitativo y racional para todos los Miembros de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios y de los sistemas existentes en el mundo entero.

- 3.2 El delegado de España recuerda la preocupación por la introducción de los nuevos servicios de telecomunicación que utilizan sistemas de satélite en órbitas bajas para cobertura mundial, en razón de la falta de criterios técnicos y métodos para la compartición y compatibilidad con otros sistemas de telecomunicaciones, procedimientos de coordinación eficaces que garanticen la protección de otros servicios y sistemas, y normas jurídicas y de explotación, sin olvidar los aspectos administrativos y económicos. El proyecto de Resolución que se presenta pretende resolver las carencias mencionadas solicitando a los órganos de la UIT la realización de los correspondientes estudios técnicos, jurídicos y de explotación en relación con los sistemas de satélites en órbitas bajas.
- 3.3 El <u>delegado de Países Bajos</u> desea conocer la opinión del miembro de la IFRB sobre este proyecto de Resolución.
- 3.4 El <u>miembro de la IFRB</u> declara que esto no afecta sólo a la Junta, sino a todos los órganos de la Unión, comprendido el Secretario General. Si se adopta esta Resolución, de carácter muy general, deberá examinarse en el Comité de Coordinación, el cual determinará la forma de colaboración deseada.
- 3.5 El <u>delegado de Países Bajos</u> sugiere que se ponga el texto del proyecto de Resolución entre corchetes o que se mantenga en forma de documento blanco, en espera de una decisión del Secretario General.
- 3.6 No se apoya la propuesta y se <u>aprueba</u> el proyecto de Resolución que figura en el Documento 285.

4. Fin de los trabajos de la Comisión 5

- 4.1 El <u>Presidente</u> da las gracias a cuantos le han ayudado en la delicada tarea que le confió la Conferencia, aunque sin duda no tan delicada como la asignada a la Comisión 4. Reconoce que ha habido ciertos puntos de divergencia, pero que han podido resolverse gracias al espíritu de compromiso que ha reinado a lo largo de las sesiones. En definitiva, nadie ha ganado y nadie ha perdido, y se han logrado resultados equilibrados. Expresa en particular su agradecimiento a los diversos Presidentes de los Grupos de Trabajo 5A, 5B y 5C, así como a los Presidentes de los Subgrupos de Trabajo, al Presidente del Grupo ad hoc 1, al Presidente del Grupo ad hoc 2 y al del Grupo restringido. El miembro de la IFRB y el Secretario de la Comisión le han aportado asimismo una ayuda particularmente valiosa. Les da las gracias por ello, así como al conjunto de la Secretaría.
- 4.2 El <u>delegado de Canadá</u>, en nombre de su Delegación, da las gracias al Presidente por la competencia y la firmeza con que ha dirigido los trabajos.
- 4.3 La <u>delegada de México</u> ya ha trabajado con el Presidente en numerosas conferencias anteriores; reconoce su competencia profesional y sus muchas cualidades personales, y se felicita sobre todo por las amistosas relaciones que ha mantenido con las diversas delegaciones, y que le han permitido dirigir excepcionalmente los trabajos.
- 4.4 El <u>delegado de Argentina</u> felicita al Presidente por su competencia, su neutralidad y todas las cualidades de que ha dado prueba en la dirección de los trabajos de la Comisión.
- 4.5 Los <u>delegados del Reino Unido</u> de <u>Nigeria</u> y de la <u>República Islámica del Irán</u>, reconociendo que gracias al Presidente han podido resolverse fácilmente cuestiones difíciles, se asocian a los oradores anteriores.
- 4.6 El <u>Presidente</u> da las gracias una vez más a cuantos han contribuido a los trabajos de la Comisión por la valiosa ayuda que le han prestado.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.

J. LEWIS Secretario E. GEORGE Presidente

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 364-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Suecia y Suiza

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

S/SUI/364/1 SUP 612

Motivos: En lo que concieme a la utilización de la banda de frecuencias 150,05 - 153 MHz en Suecia y Suiza, la nota RR 612 resulta superflua.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 365-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés/ruso

SESION PLENARIA

Federación Rusa

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

URS/365/1 ADD 731E

De conformidad con la nota RR 732, en la Federación Rusa, la banda de frecuencias 1 610 - 1 620,6 MHz se utiliza para el servicio de radionavegación aeronáutica por satélite.

En el territorio de la Federación Rusa, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales y terrenas del servicio móvil por satélite no excederá de -170 dBW/m²/4 kHz, salvo acuerdo en contrario de las administraciones interesadas.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 366-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de América

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION (SONORA) POR SATELITE Y SERVICIO MOVIL POR SATELITE

Si la CAMR-92 decide atribuir espectro al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio complementario de radiodifusión terrenal en la banda de [aproximadamente 1 450] MHz, se presenta la siguiente propuesta:

USA/366/1

ADD 721A

Al diseñar los sistemas del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y del servicio complementario de radiodifusión terrenal en la banda de [aproximadamente 1 450] MHz, las administraciones tomarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en la banda pasiva primaria 1 400 - 1 427 MHz teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 721 y 722.

Se presentan asimismo las siguientes propuestas relativas al servicio móvil por satélite:

USA/366/2

ADD 729B

Atribución adicional: en Estados Unidos de América, las

bandas 1 545 - 1 555 MHz y 1 646,5 - 1 656,5 MHz están también atribuidas a título

secundario al servicio móvil por satélite en los sentidos espacio-Tierra y

Tierra-espacio, respectivamente.

USA/366/3 ADD 7

746B

Atribución adicional: en Estados Unidos de América, las

bandas 1 910 - 1 990 MHz (Tierra-espacio), 2 110 - 2 150 MHz (espacio-Tierra) y 2 160 - 2 200 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas a título secundario al

servicio móvil por satélite.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 367-S</u> 29 de febrero de 1992 <u>Original</u>: inglés

ACTA

DE LA

DECIMA SESION PLENARIA

Sábado 29 de febrero de 1992, a las 09.40 horas <u>Presidente</u>: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

<u>Asuntos</u>	Tratados	Documentos
1.	Informe verbal del Presidente de la Comisión 4	
2.	Novena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.9)	310.
3.	Undécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.11)	326
4.	Duodécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.12)	327

1. Informe verbal del Presidente de la Comisión 4

- 1.1 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que la Comisión 4 no tiene previstas nuevas reuniones y que desgraciadamente no ha podido completar el trabajo que se le había asignado. En la tarde anterior se hicieron algunos progresos, por ejemplo en materia de servicios móviles por satélite, y se llegó a un acuerdo sobre atribuciones en ciertas partes del espectro, aunque en otras persisten las preocupaciones suscitadas por las disposiciones y notas destinadas a proteger los servicios existentes. Como la Conferencia está animada de un espíritu positivo, podrían obtenerse nuevos resultados si se encontrara tiempo para continuar los debates.
- 1.2 El <u>Presidente</u> dice que el tiempo disponible es muy limitado. Consultará con la Comisión de Dirección sobre lo mejor que se puede hacer.
- 2. Novena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.9) (Documento 310)
- 2.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> presenta el Documento 310 y llama la atención sobre las reservas que constan en la primera página.

Artículo 8

MOD Cuadro 400.15 - 401 MHz, ADD 647A

- 2.2 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que la tarde precedente la Comisión 4 añadió una nueva atribución al SMS en la banda en cuestión, con el resultado de que el Cuadro debe aparecer entre corchetes hasta que se prepare un texto consolidado que contenga todas las nuevas atribuciones al SMS.
- 2.3 Se <u>acuerda</u> aplazar el debate sobre este Cuadro.

MOD Cuadro 410 - 420 MHz. ADD 651A. MOD Cuadro 942 - 960 MHz. SUP 708

2.4 Se aprueban.

MOD Cuadro 1 700 - 2 290 MHz, SUP 747, ADD 747A, SUP 748 - 750, ADD 750A.

MOD Cuadro 2 290 - 2 450 MHz [SUP 743A]

2.5 A propuesta del <u>delegado del Reino Unido</u> se <u>acuerda</u> aplazar el examen de estos Cuadros y notas, que no reflejan las últimas decisiones de la Comisión 4.

MOD 596

2.6 Se <u>aprueba</u> con la inclusión de Cuba en la lista de países.

MOD 604, SUP 614

2.7 Se aprueban.

MOD 621, MOD 622

2.8 Se <u>aprueban</u> con la inclusión de Malta en ambas notas.

MOD 627, SUP 633, SUP 634, MOD 635

2.9 Se aprueban.

MOD 658

2.10 Se <u>aprueba</u> con la inclusión de Burkina Faso y Yemen en la lista de países.

MOD 659

2.11 Se <u>aprueba</u> con la supresión de los corchetes en torno a Malawi.

MOD 663, MOD 672, MOD 675

2.12 Se aprueban.

MOD 676

2.13 Se <u>aprueba</u> con la supresión de los corchetes en torno a Malawi.

MOD 678

2.14 Se aprueba.

SUP 682

2.15 El delegado de Italia retira su reserva sobre la supresión de esta nota.

MOD 697 Mob 87, MOD 703

2.16 Se aprueban.

MOD 719

2.17 El <u>delegado de Argentina</u> señala que en MOD 719 y en otras notas aparece la designación "República Democrática Alemana", a lo que el <u>delegado de Alemania</u> responde que el problema se ha resuelto a satisfacción de su Delegación con la declaración general que hizo en la tercera sesión plenaria.

2.18 Se <u>aprueba</u> MOD 719.

ADD 723B, MOD 724, MOD 746, MOD 769

2.19 Se aprueban.

Resolución COM4/2

2.20 El <u>delegado de Argentina</u> explica las razones que han motivado la reserva de su Delegación sobre esta Resolución. Para no retrasar los trabajos de la Conferencia y teniendo en cuenta que se ha invitado al CCIR a que continúe estudiando los problemas en cuestión, está dispuesto a retirar su reserva.

2.21 Se aprueba la Resolución COM4/2.

Resolución COM4/3

2.22 Se <u>aprueba</u> con la introducción de algunas correcciones de forma en los puntos 2 y 3 del párrafo 2 del "invita al CCIR" y, en caso necesario, con la modificación del párrafo "encarga al Secretario General" para que refleje la fraseología habitual de la UIT.

Resolución COM5/3

- 2.23 El delegado de Canadá recuerda la declaración formulada anteriormente por su Delegación en la Comisión 5, y aunque entiende las razones que abogan por la reunión de una Conferencia Administrativa Mundial para revisar los planes para el SRS en las Regiones 1 y 3, desea precisar que la planificación del SRS en la Región 2 fue obra de una conferencia regional que transmitió sus resultados a una conferencia mundial para su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones. El mismo procedimiento se debería seguir en este caso para las Regiones 1 y 3. Se ha mencionado la posibilidad de celebrar una conferencia regional, seguida inmediatamente de una conferencia mundial de una semana de duración. A su juicio esto crearía problemas a las administraciones de la Región 2 por el escaso tiempo de que dispondrían para estudiar un plan indudablemente muy complejo.
- 2.24 El delegado de Brasil se asocia a la opinión del delegado de Canadá.
- 2.25 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que en la Comisión 5 se han discutido ampliamente las ventajas relativas de ambas posibilidades y para superar el problema se acordó confiar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios la decisión sobre el tipo de conferencia que conviene reunir.
- 2.26 Los <u>delegados del Reino Unido</u> y <u>la República Islámica del Irán</u> hacen suya la declaración del Presidente de la Comisión 5.
- 2.27 El <u>delegado de Marruecos</u> considera útil la idea de una conferencia regional seguida inmediatamente de una conferencia mundial.
- 2.28 En respuesta al <u>Presidente</u>, el <u>delegado de Canadá</u> dice que su Delegación podría aceptar el texto actual de la Resolución y volver sobre el asunto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994.
- 2.29 Se aprueba la Resolución COM5/3 en esta inteligencia.

Resolución COM5/9

- 2.30 En respuesta a una pregunta del <u>delegado del Líbano</u> sobre los recursos financieros disponibles para aplicar esta Resolución, el <u>Secretario General</u> dice que la próxima conferencia mundial de desarrollo se celebrará probablemente a principios de 1994. De momento no se dispone de ninguna partida presupuestaria específica para las actividades previstas en esta Resolución; sin embargo hay algunas líneas presupuestarias generales que permiten identificar ciertas prioridades. La Conferencia de Plenipotenciarios de 1989 estableció el tope de gastos de la BDT de forma tal que aumenta cada año, por lo que las posibilidades en 1993 y 1994 serán mayores que en los años precedentes.
- 2.31 Se <u>aprueba</u> la Resolución COM5/9.

Recomendación COM4/B

- 2.32 Se <u>toma nota</u>, para su transmisión a la Comisión de Redacción, de una modificación de forma propuesta por el <u>delegado de Panamá</u> a la versión española del "**considerando** a)".
- 2.33 El delegado de Burkina Faso cree que se podría mejorar la redacción del "recomienda".

- 5 --CAMR-92/367-S

- 2.34 El <u>delegado de Marruecos</u> dice que la parte dispositiva del texto debería adoptar la forma de una Resolución, a la vista de que es importante el número de Miembros de la Unión que siguen explotando estaciones de radiodifusión por ondas decamétricas en bandas de frecuencias no atribuidas al servicio de radiodifusión. Propone sustituir el texto del "**recomienda**" por : "**resuelve** pedir a las administraciones que exploten sus estaciones de conformidad con el Artículo 35 del Convenio y que tomen todas las medidas posibles para eliminar la radiodifusión por ondas decamétricas fuera de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión".
- 2.35 El <u>delegado de Cuba</u> está de acuerdo en que es preferible una Resolución a una Recomendación.
- 2.36 Tras un debate en el que participan los <u>delegados de Marruecos</u>, <u>España</u>, <u>México</u> e <u>Italia</u>, junto al <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> mantener el texto en su forma actual en la inteligencia de que las opiniones de las Delegaciones de Marruecos y Cuba constarán en el acta de la sesión.
- 2.37 Se aprueba la Recomendación COM4/B

Recomendación COM4/C

- 2.38 Se <u>aprueba</u> con una pequeña corrección de forma.
- 2.39 Con excepción de los cuadros y notas cuyo examen se ha dejado para más adelante, se <u>aprueba</u> en primera lectura la novena serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (B.9) (Documento 310).
- 3. Undécima serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.11) (Documento 326)
- 3.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> llama la atención sobre la reservas formuladas por ciertas delegaciones al artículo 8 y a la Resolución COM5/10, que constan en la primera página del Documento 326.

Artículo 8

MOD Cuadro 19.7 - 20.2 GHz

3.2 Se <u>aprueba</u> con la supresión de la referencia a la nota 873A en las casillas de las Regiones 1 y 3, la supresión de los corchetes en torno a "873E" en la casilla de la Región 2 y la inserción de una referencia a la nota 873D en la casilla de la Región 2.

MOD 873

3.3 A raíz de los comentarios formulados por los <u>delegados de Estados Unidos</u> y <u>el Reino Unido</u>, se <u>acuerda</u> añadir en la última frase, a continuación de las palabras "del servicio fijo por satélite", las palabras "en la banda 19,7 - 21,2 GHz" y a continuación de las palabras "del servicio móvil por satélite", las palabras "en la banda 19,7 - 20,2 GHz".

ADD 873A, 873B, 873C

3.4 Se <u>aprueban</u>,

ADD 873D

- 3.5 El <u>delegado de Estados Unidos</u> retira la reserva de su Delegación sobre ADD 873D.
- 3.6 Se <u>aprueba</u> ADD 873D.

- 6 -CAMR-92/367-S

ADD 873E

3.7 Se <u>aprueba</u> con la supresión de los corchetes.

MOD Cuadro 29.5 - 30 GHz

- 3.8 El <u>delegado del Japón</u> propone la inserción de una referencia a la nota 882B en las casillas de las Regiones 1, 2 y 3, frente a la sub-banda 29,5 29,9 GHz.
- 3.9 Así se acuerda.
- 3.10 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> indica que en las casillas correspondientes a la Regiones 1 y 3 en la sub-banda 29,5 29,9 GHz se debe suprimir la referencia a la nota 873A. Tras los trabajos sobre televisión de alta definición, propone la adición de la nueva nota 882W redactada como sigue: "La banda 27,5 30 GHz podrá ser utilizada por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para el establecimiento de enlaces de conexión con el servicio de radiodifusión por satélite". Se haría referencia a esta nota en las cuatro casillas del Cuadro, frente al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio).
- 3.11 Tras un debate en el que toman parte los <u>delegados de Marruecos</u>, <u>Francia</u> y <u>Canadá</u> y el <u>Presidente de la Comisión 4</u> se <u>acuerda</u> que la nueva nota tenga un carácter meramente informativo y en modo alguno restrictivo, y que su redacción propuesta se transmita por escrito a la Comisión 6.

ADD 882A, ADD 882B, ADD 882C, MOD 883

3.12 Se aprueban.

Artículo 29

ADD 2613A

3.13 Se aprueba.

Resolución GT-PLEN/3

3.14 Se <u>aprueba</u> con la supresión del texto entre corchetes del título y de los corchetes del **"considerando** a)".

Resolución GT-PLEN/4

- 3.15 En respuesta a un comentario del <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que como resultado de los trabajos de la Comisión quizás sea necesario añadir nuevas resoluciones y recomendaciones a la lista. Propone insertar unos corchetes sin texto en un lugar adecuado de la Resolución GT-PLEN/4 como recordatorio de la posible necesidad de nuevas adiciones.
- 3.16 Así se acuerda.
- 3.17 En respuesta a un comentario del <u>Presidente de la Comisión 6</u> sobre la inclusión de la Resolución número 326 (Mob-87) en la lista de Resoluciones que se van a derogar, el <u>Presidente de la IFRB</u> dice que la Junta sigue examinando algunos aspectos de dicha Resolución en relación con su trabajo; por consiguiente parece preferible por el momento no incluir la Resolución en la lista.
- 3.18 Así se acuerda.
- 3.19 Se aprueba la Resolución GT-PLEN/3 en su forma actual.

Resolución COM5/10

- 3.20 El <u>delegado de Omán</u>, apoyado por los delegados de <u>Yemen</u>, <u>Marruecos</u> y <u>Pakistán</u>, propone la inserción de una enmienda con arreglo a la cual se encargue a la BDT que incluya entre sus prioridades el estudio de fenómenos de propagación excepcionalmente graves, especialmente en los países en desarrollo que no disponen de recursos técnicos o financieros, junto con otra enmienda en la que se pida al CCIR que preste toda la asistencia posible a la BDT en la materia.
- 3.21 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> y los <u>delegados de España</u> y <u>Países Bajos</u> dudan que el mandato de la BDT incluya realización de tales estudios.
- 3.22 El <u>Secretario General</u> precisa que la BDT no pretende realizar estudios de propagación; sin embargo, se le podría pedir que concediera una elevada prioridad a estas cuestiones. Con una redacción apropiada, la enmienda propuesta por el delegado de Omán podría sin duda tener cabida en la resolución.
- 3.23 El <u>Director del CCIR</u> confirma que la BDT nunca ha realizado estudios de propagación, sin embargo ha facilitado al CCIR orientaciones técnicas y coordinación, y los propios países han utilizado después los datos de los estudios del CCIR.
- 3.24 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, refiriéndose a la reserva expuesta por su Delegación sobre la sustitución de las palabras "en las bandas de radiodifusión por ondas métricas" por "en la banda de ondas métricas", considera que se debe armonizar el "**resuelve** 1)" con el "**considerando** f)" insertando a continuación de "en la banda de ondas métricas" las palabras "atribuidas al servicio de radiodifusión".
- 3.25 Los <u>delegados de Arabia Saudita</u>, <u>Marruecos</u>, <u>Israel</u>, <u>Pakistán</u> y <u>España</u> apoyan la propuesta, en tanto que los <u>delegados de Italia</u> y <u>Países Bajos</u> prefieren el texto actual.
- 3.26 El <u>Presidente de la Comisión 5</u>, recuerda los largos debates habidos en la Comisión y las diferentes opiniones expuestas sobre el tema y dice que las palabras "en la banda de ondas métricas" son el resultado de un compromiso que llevó a la formulación de reservas por parte de algunas delegaciones. Para no limitar los estudios del CCIR y proponer al mismo tiempo una cierta orientación, propone insertar a continuación de las palabras "en la banda de ondas métricas" las palabras "centrándose principalmente en las bandas de radiodifusión en ondas métricas".
- 3.27 Los delegados de Estados Unidos, España y Australia apoyan la propuesta.
- 3.28 El <u>delegado de Malí</u> no acepta esa enmienda pues el texto del Documento 326 es ya fruto de un compromiso.
- 3.29 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> no considera que la enmienda represente un compromiso; sin embargo está dispuesto a aceptarla para facilitar los trabajos de la sesión. Ello no significa que la Administración de Arabia Saudita se comprometa en modo alguno a los resultados de los estudios de las bandas no atribuidas a los servicios de radiodifusión.
- 3.30 Tras un debate en el que participan los <u>delegados de Marruecos, Israel, México, Estados Unidos, España, Francia, Italia</u> y <u>Canadá</u>, sobre los términos exactos de la enmienda propuesta y en particular sobre la utilización de las palabras "radiodifusión sonora en la banda de ondas métricas" se <u>acuerda</u> conservar la enmienda propuesta por el Presidente de la Comisión 5.
- 3.31 El <u>delegado de Marruecos</u>, apoyado por el <u>delegado del Pakistán</u>, acepta la enmienda siempre que quede bien entendido que no implica la aceptación por ninguna delegación del posible uso para la radiodifusión sonora terrenal de las bandas de ondas métricas utilizadas en la actualidad para la radiodifusión de televisión.
- 3.32 Los <u>delegados de Italia</u> y <u>Malí</u> aceptan la enmienda propuesta por el Presidente de la Comisión 5 a fin de llegar a un compromiso.
- 3.33 Se <u>aprueba</u> la Resolución COM5/10 en su forma enmendada.

-8-CAMR-92/367-S

Resolución COM5/11

3.34 A petición del <u>delegado de Estados Unidos</u> y el <u>Director del CCIR</u> se <u>acuerda</u> aplazar el examen de la Resolución COM5/11 hasta conocer el resultado de las consultas oficiosas.

Recomendación COM4/D

- 3.35 Se aprueba.
- 3.36 Con la excepción de la Resolución COM5/11 se <u>aprueba</u> en primera lectura la undécima serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (B.11) (Documento 326).
- 4. Duodécima serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.12) (Documento 327)
- 4.1 El <u>delegado de Austria</u> dice que en el Cuadro de la página 1 del Documento 327, la nota 475 se refiere a Austria (AUT) y no a Australia (AUS). Confirma que la nota se debe suprimir.
- 4.2 Así se acuerda.
- 4.3 Se <u>aprueba</u> en primera lectura la duodécima serie de textos presentados por la Comisión de Redacción (B.12) (Documento 327).

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 368-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

UNDECIMA SESION PLENARIA

Domingo, 1 de marzo de 1992, a las 09.40 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados:		<u>Documentos</u>
1.	Informe del Presidente de la Comisión 4	-
2.	Apéndice 26/artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones	239, 333
3.	Decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.13)	344
4.	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.4)	329

- 2 -CAMR-92/368-S

1. Informe del Presidente de la Comisión 4

1.1 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que, si bien la Comisión ha realizado bastantes progresos en el tiempo adicional que se le ha concedido, quedan aún pendientes algunos asuntos. Sin embargo, se está llegando a un consenso sobre una solución de compromiso, y someterá un documento con las propuestas de la Comisión ese mismo día.

2. Apéndice 26/artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Documentos 239 y 333)

- 2.1 El <u>Presidente de la Comisión 5</u>, hablando como Presidente del Grupo ad hoc 1 de la Plenaria, recuerda que en la séptima sesión Plenaria se expresó la preocupación de que como consecuencia del procedimiento que figura en el Documento 239 pudiera descartarse la labor realizada hasta ahora por la IFRB sobre una disposición para la adjudicación de frecuencias al servicio móvil aeronáutico (OR) y comenzar de nuevo a partir de cero, con las consiguientes consecuencias financieras. Por tanto, se decidió aplazar la reconsideración del asunto y se pidió al Presidente de la Conferencia que mantuviera conversaciones con las delegaciones interesadas. Y se le pidió a él que llevara a cabo esas negociaciones en nombre del Presidente de la Conferencia.
- 2.2 En una reunión oficiosa con las administraciones que habían expresado preocupaciones, así como con otras interesadas en el asunto, se llegó a una solución conciliatoria, apoyada por una amplia mayoría, en el sentido de que la labor que había de realizarse para elaborar la disposición de adjudicaciones debía basarse en los trabajos realizados ya por la IFRB.
- 2.3 Se ha anexado al Documento 333 un texto revisado de proyecto de Resolución [PLEN/AH-1] en sustitución del proyecto de Resolución del anexo 1 al Documento 239; los otros anexos del mismo no sufren modificación. En el punto 1 del **resuelve** del nuevo texto, la disposición de adjudicaciones definitiva se basará en el Informe de la IFRB a la Conferencia, modificada durante ésta. A la disposición inicial de la IFRB se agregarán nuevas adjudicaciones, según se especifica en el punto 1 del **resuelve**. Con el nuevo método de compromiso se reducen al mínimo los costes adicionales de la elaboración de la disposición, además de, preservarse el principio de acceso equitativo.
- 2.4 El delegado de Marruecos dice que su Delegación está dispuesta a aceptar las propuestas del Grupo ad hoc 1 contenidas en el Documento 333, y da las gracias al Presidente del Grupo por sus esfuerzos para hallar una solución del problema. Con el fin de corregir las incoherencias que existían en el Informe de la IFRB con respecto a Marruecos, pide que, cuando se establezca la parte III del apéndice 26, todas las adjudicaciones de su país, con asignaciones o sin ellas, se transfieran al canal más próximo en la misma banda. Además, propone que las palabras "modificada durante la misma" en el punto 1 del **resuelve** del proyecto de Resolución del Documento 333 se sustituyan por "que se modificará para tener en cuenta los comentarios hechos durante la Conferencia". Por último, desea retirar toda parte de su delegación anterior sobre el procedimiento seguido para la aplicación de la Resolución Nº 9 de Niza que puede interpretarse como una expresión de falta de confianza de su delegación en la IFRB, su Secretaría o su labor, y se disculpa ante los miembros de la Junta y su Secretaría si durante el debate ha utilizado alguna palabra que pueda interpretarse en el sentido distinto al que deseaba expresar.
- 2.5 El delegado de Países Bajos aprueba las propuestas del Documento 333.
- 2.6 Los <u>delegados de Turquía</u>, <u>Côte d'Ivoire</u> y la <u>República Islámica del Irán</u> aprueban el texto del proyecto de Resolución contenido en el Documento 333, pero no pueden aceptar la enmienda propuesta por el delegado de Marruecos.
- 2.7 El delegado de Cuba hace la siguiente declaración:

"Al concluir los debates en Plenaria de los trabajos presentados por la Comisión 5 de la Conferencia respecto al apéndice 26 y, dado que se impartieron instrucciones a la IFRB de concluir, posterior a la Conferencia, los trabajos de su parte III basándose en la disposición de adjudicaciones contenidas en su Informe a la Conferencia, la Administración de Cuba desea dejar constancia en esta Plenaria de lo siguiente:

-3-CAMR-92/368-S

Que en la mencionada disposición de adjudicaciones presentada por la IFRB (Documentos 5 y 147 de la Conferencia) aparecen en la zona de adjudicación de Cuba (CUB) adjudicaciones a los Estados Unidos de América con las siglas CUB (USA) sin que ello en ningún momento se haya coordinado con nuestra Administración.

Por tanto la Administración de Cuba solicita una vez más a la IFRB que en el apéndice 26 (Revisado) sólo aparezcan adjudicaciones con las siglas CUB presentadas por la Administración cubana, y que, a los efectos de las inscripciones en el Registro aplique estrictamente lo establecido por la Resolución Nº 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones en el claro entendido que no existe ningún arreglo particular comunicado a la Unión sobre este respecto entre ambas administraciones."

- 2.8 El <u>delegado de Zambia</u> dice que, durante las consultas oficiosas con la IFRB, su Delegación señaló que no tenía ninguna notificación que hacer. En el apéndice 26 actual no hay adjudicaciones específicas a Zambia; las adjudicaciones figuran a nombre de Rhodesia, lo que significa Rhodesia del Norte y del Sur. Es necesaria la coordinación entre las dos administraciones interesadas. Cree, empero, que su Administración no tendría impedimento alguno con respecto a las adjudicaciones de que se trata en el apartado c) del punto 1 del **resuelve** del proyecto de Resolución anexo al Documento 333.
- 2.9 El <u>delegado de Swazilandia</u> apoya el texto de la Resolución [PLEN/AH-1] que aparece en el Documento 333, en sustitución del que figura en el Documento 239, y pide a la IFRB que proporcione la mayor asistencia posible a Swazilandia de acuerdo con el apartado c) del punto 1 del **resuelve**.
- 2.10 El <u>delegado de Argentina</u> apoya el proyecto de Resolución del Documento 333 y se refiere a una modificación de forma que afecta sólo a la versión española del texto.
- 2.11 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> indica que actualmente su Administración no tiene ninguna adjudicación en la disposición de canales y desea que la IFRB tome nota de que solicita una.
- 2.12 El <u>Presidente de la IFRB</u> asegura al delegado de Marruecos que las atribuciones y asignaciones de ese país se transferirán a los canales más próximos posible de la misma banda en la nueva disposición. Todo plan automatizado es susceptible de error, pero muchos de los problemas que han surgido en la Conferencia con respecto a la nueva disposición se han debido a las poquísimas respuestas recibidas de las administraciones. La Junta es consciente de la importancia del apéndice 26 para las administraciones, tanto desde el punto de vista práctico como del político, y siempre ha tenido muy en cuenta la necesidad de tratar de abarcar todas sus necesidades.
- 2.13 Después de dar las gracias al delegado de Marruecos por su expresión de confianza en la Junta, señala que las cuestiones planteadas por el delegado de los Emiratos Arabes Unidos y otros quedarán abarcadas en el nuevo proyecto de Resolución, y asegura a la reunión que la Junta tratará, como siempre, de hacer cuanto pueda para todas las administraciones.
- 2.14 El <u>delegado de Benin</u> pide a la IFRB que tome nota de que las adjudicaciones de su país deben figurar en los sucesivo a nombre de Benin y no Dahomey, como en el apéndice 26 actual.
- 2.15 El <u>Presidente</u> observa que hay acuerdo general sobre el texto del proyecto de Resolución contenido en el Documento 333, y que sólo queda tomar una decisión sobre la enmienda marroquí.
- 2.16 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que el punto 1 del **resuelve** se ha redactado con el máximo cuidado. Señala que debe mantenerse, en la inteligencia de que en el acta de la sesión se precise que en toda actuación sucesiva sobre la disposición de adjudicaciones se utilizará el contenido del Documento 147.
- 2.17 El <u>delegado de Marruecos</u> se muestra dispuesto a retirar su enmienda, en vista de las seguridades que ha recibido del Presidente de la IFRB.
- 2.18 El <u>delegado de Estados Unidos</u> se une a otros oradores para felicitar al Presidente de la Comisión 5 por su excelente labor, tanto por lo que respecta al Documento 333 como a la Conferencia en general. En cuanto a la declaración del delegado de Cuba, señala que la presencia de Estados Unidos en Guantánamo obedece a un tratado en vigor. Estados Unidos se reserva el derecho a responder a sus necesidades de radiocomunicaciones como en el pasado.

- 2.19 Tras un nuevo debate en el que intervienen los <u>delegados de Burkina Faso</u>, <u>Marruecos</u>, <u>México</u>, <u>Italia</u> y el <u>Presidente de la Comisión 5</u>, el <u>Presidente</u> declara que si no hay objeciones considerará que la reunión aprueba la Resolución [PLEN/AH-1], conforme figura en el Documento 333.
- 2.20 Así se acuerda.
- 3. Decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.13) (Documento 344)

Artículo 8

MOD Cuadro 17,3 - 18,1 GHz, ADD 868A, 869B, 869C

- 3.1 Se <u>aprueba</u>, con las siguientes modificaciones:
 - sub-banda 17,3 17,7 GHz, casilla de la Región 2: la referencia a la nota 869A se traslada a la parte inferior de la casilla, en vez de aparecer frente al SRS;
 - sub-banda 17,7 17,8 GHz, casilla de la Región 2: como anteriormente, además de suprimirse la referencia a la nota 869B frente al SRS;
 - ADD 869A y ADD 869B, en la página B.13/1, deben sustituirse por ADD 869A, que figura en la página B.13/2, con una modificación de forma, manteniéndose los corchetes hasta la segunda lectura:
 - ADD 869C debe convertirse en 869B y figurar en la sub-banda de 17,7 17,8 GHz frente a "Móvil" en la Región 2.

MOD Cuadro 18,1 - 18,6 GHz, ADD 870A, ADD 870B

3.2 Se <u>aprueba</u>, con la supresión de la referencia a la nota 870 en la sub-banda 18,4 - 18,6 GHz y la inclusión de la República Federal de Alemania en la lista de países de ADD 870B.

MOD Cuadro 21,4 - 22 GHz, ADD 873AA, ADD 873AB

MOD Cuadro 22,5 - 23 GHz, SUP 877, 878

MOD Cuadro 24,25 - 25,25 GHz, ADD 882X, ADD 882Y, ADD 882Z

MOD Cuadro 27 - 29,5 GHz, ADD 881B

3.3 Se aprueban.

MOD Cuadro 29,5 - 30 GHz, ADD 882A, 882B, 882C, 882W, MOD 883

- 3.4 No hay comentarios sobre el cuadro.
- 3.5 Con respecto a ADD 882A, el <u>delegado de Japón</u>, apoyado por el <u>delegado de Canadá</u>, propone que la referencia a la banda 27,500 27,501 GHz se suprima de la primera frase, y que la segunda se modifique de manera que diga: "... no sobrepasarán una potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios. En la banda 27,500 27,501 GHz, esas transmisiones espacio-Tierra no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra".
- 3.6 A reserva de una posible revisión por el Presidente de la Comisión 4, en coordinación con el Presidente de la Comisión 6, con el fin de que el sentido de la nota quede totalmente claro, se <u>aprueba</u> la enmienda japonesa.
- 3.7 No hay comentarios sobre ADD 882B, ADD 882C, ADD 882W ni MOD 883, que ya han sido examinados en B.11 (326).

- 5 -CAMR-92/368-S

Recomendación GT-PLEN/B

- 3.8 Se <u>aprueba</u>, suprimiendo los corchetes del apartado b) del **considerando**.
- 3.9 Se <u>aprueba</u>, en primera lectura, la decimotercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.13) (Documento 344), en su conjunto, en la forma modificada.
- 4. Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.4) (Documento 329)

Preámbulo

- 4.1 El <u>delegado de España</u> se refiere a los corchetes que figuran en el texto.
- 4.2 El <u>Secretario General</u> señala que todos los corchetes del texto se refieren a una fecha pendiente aún de decisión. En respuesta a una consulta del <u>delegado de Marruecos</u>, sugiere que los delegados podrían reflexionar acerca de si el 12 de octubre de 1993 sería una fecha adecuada para la entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado adoptado por la Conferencia.
- 4.3 Así se acuerda.

Artículo 1

4.4 Se <u>aprueban</u> NOC 181 y MOD 182

Artículo 8

MOD Cuadro 13,75 - 14 GHz, ADD 855A, ADD 855B

4.5 Se aprueba.

[MOD 404]

- 4.6 El <u>delegado de Lituania</u> propone que se sustituyan las palabras "la parte occidental de la URSS" por "la parte occidental de la Federación Rusa".
- 4.7 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> señala que se está tratando de llegar a una solución global sobre las referencias a la URSS en todo el Reglamento de Radiocomunicaciones, y el <u>Secretario General</u> dice que el asunto se está discutiendo y que parece vislumbrarse una solución. Si los delegados están dispuestos a aceptar sus seguridades de que el asunto se resolverá oportunamente, podrían suprimirse los corchetes de MOD 404.
- 4.8 Así se acuerda.

Resolución COM4/1

4.9 Se aprueba.

-- 6 --CAMR-92/368-S

Resolución COM5/5

- 4.10 Tras un debate sobre la posibilidad o no de aplicar la Resolución a la Región 2, así como a las Regiones 1 y 3, a que estaba destinada original y fundamentalmente, en el que intervienen los <u>delegados de Estados Unidos</u>, <u>Canadá</u>, <u>Colombia</u>, y <u>México</u> y los <u>Presidentes de las Comisiones 4</u> y <u>5</u> y del <u>Grupo ad hoc 1 de la Comisión 4</u>, se <u>propone</u> modificar el título de manera que diga: "... en las bandas 17,3- 17,8 GHz en la Región 2 y 21,4 22,0 GHz en las Regiones 1 y 3", e introducir en el texto las modificaciones consiguientes.
- 4.11 A sugerencia del <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> sustituir la fecha "[1 de abril de 2005]" por "1 de abril de 2007], en todo el texto.
- 4.12 Como consecuencia de los comentarios del <u>delegado de España</u> y de los <u>Presidentes de las Comisiones 4</u> y <u>5</u>, se <u>acuerda</u> suprimir la parte del texto del apartado a) del **considerando** que sigue a la fecha y, como consecuencia, la frase "pero sólo sobre la base del [número 873A] del Reglamento de Radiocomunicaciones", en la sección I, punto 1 del anexo.
- 4.13 El <u>Presidente de la Comisión 5</u>, apoyado por el <u>delegado de Australia</u>, dice que, como consecuencia de la inclusión en la Resolución COM5/5 de la banda de frecuencias para la Región 2, sería necesario incluir una referencia a esa Resolución en la nota apropiada del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.
- 4.14 Tras un nuevo debate, el <u>Presidente</u> sugiere que los delegados de la Región 2 interesados consulten con el Presidente de la Comisión 5 y en caso necesario, con la IFRB para someter a la Plenaria una propuesta definitiva sobre las referencias pertinentes. La adopción definitiva de la Resolución se dejará en suspenso hasta que se resuelva el asunto.
- 4.15 Así se acuerda.

Resolución COM5/6

- 4.16 El <u>Presidente</u> dice que las partes del texto que figuran entre corchetes se considerarán más adelante.
- 4.1,7 Se <u>aprueba</u> la Resolución, en esta inteligencia.

Resolución COM5/7

- 4.18 Se <u>aprueba</u>.
- 4.19 Con excepción de los asuntos aplazados, se <u>aprueba</u>, en segunda lectura, la cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.4) (Documento 329), en su conjunto.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 369-S 1 de marzo de 1992 Original: inglés/ francés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOSEGUNDA SESION PLENARIA

Domingo 1 de marzo de 1992, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados		Documentos
1.	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.5)	347
2.	Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.6)	348
3.	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (continuación)	284
4.	Revisión de la Resolución GT-PLEN/2	345
5.	Informe del Presidente de la Comisión 5	311, 340
6.	Informe del Presidente de la Comisión 4 y propuestas de las delegaciones	361, 334, 335, 337, 343, 349, 351(Rev.1), 352, 353, 354, 355, 356, 359+Corr.1, 360, 364, 371, 374

1. Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.5) (Documento 347)

Resoluciones COM4/2, COM4/3, COM5/3

1.1 Se aprueban.

Resolución COM5/8 y anexo

Título

- 1.2 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Cuba</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> propone que el texto entre corchetes de la nota 1 del título se sustituya por la frase "que se refieren específicamente a la Resolución en las notas del Cuadro de atribución de frecuencias". Puede ser preferible una referencia general en este sentido, a la inclusión de una lista prolongada de bandas de las frecuencias en cuestión. A petición del delegado de Marruecos indica, a título informativo, que las bandas en cuestión son principalmente las que figuran en el Documento 357. En términos generales, son las bandas del servicio móvil por satélite las que invocan los procedimientos, y más específicamente, las situadas alrededor de 157, 149, 312 y 401 MHz y las del tramo general de 1,5, 1,6, 2 y 2,5 GHz. No obstante, hay que señalar que algunas de estas bandas tienen que ser aún aprobadas.
- 1.3 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> apoya plenamente la redacción propuesta por el Presidente de la Comisión 4.
- 1.4 El <u>delegado del Reino Unido</u>, aunque concuerda en que una declaración general es perfectamente adecuada para la nota, solicita a los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 que verifiquen minuciosamente todos los casos en que se aplican los procedimientos.
- 1.5 En este entendido, se <u>aprueban</u> el título y el texto de las notas, con las modificaciones indicadas.

"Considerando, considerando asimismo, considerando igualmente"

1.6 Se aprueban.

["confirmando"]

- 1.7 El <u>delegado de Marruecos</u> dice que su Administración está dispuesta a aceptar la palabra "reconociendo" tal como propuso anteriormente otra administración. No obstante, los expertos jurídicos han señalado la atención sobre una dificultad que surge en relación con la referencia a los requisitos reglamentarios nacionales en el apartado b). Marruecos se comprometió a aplicar únicamente los requisitos reglamentarios que sean congruentes con los tratados internacionales que ha ratificado.
- 1.8 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que puede presentarse un problema similar para otros países y propone la inserción de la frase "conformes a las leyes internacionales" tras la palabra "reglamentarios".
- 1.9 El <u>delegado de México</u> dice que la modificación de Estados Unidos le plantea dificultades pues no queda claro el significado preciso de la expresión "leyes internacionales".
- 1.10 El <u>Secretario General</u> dice haber sido informado de que la incorporación de las palabras propuestas por el delegado de Estados unidos no plantea problemas jurídicos.
- 1.11 Interviniendo a petición del <u>Presidente</u>, el <u>asistente del Asesor Jurídico de la UIT</u> concuerda con el delegado de México en que "leyes internacionales" es un término bastante amplio que abarca no sólo los tratados internacionales, sino también las normas del <u>ius cogens</u> y el derecho consuetudinario común. No obstante, no ve por qué una referencia general de este tipo pueda plantear dificultades, dado que figura frecuentemente en resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados.
- 1.12 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> dice que puede aceptar la relación del apartado b), pero preferiría que se suprimiese la frase "en cuyo territorio están autorizados dichos servicios".

- 1.13 El <u>Secretario General</u> recuerda a los delegados que se está realizando una segunda lectura cuyo fin es tratar únicamente las expresiones entre corchetes y los errores del texto.
- 1.14 Tras el apoyo por parte de los <u>delegados de Cuba</u>, <u>México</u> y <u>Argelia</u> a la observación del Secretario General, el <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que se uniría también a la opinión del Secretario General, pero que le sorprende que una expresión que figura sistemáticamente en los textos jurídicos pueda suscitar tales dificultades.
- 1.15 El <u>Presidente</u> dice que, a su entender, la Plenaria desea sustituir ["confirmando"] por "reconociendo", suprimir los corchetes y no modificar el texto.
- 1.16 Así se acuerda.

"Resuelve", "invita", "encarga a la IFRB", "invita al CCIR", "encarga al Secretario General"

1.17 Se aprueban.

Anexo a la Resolución COM5/8

- 1.18 Se aprueba.
- 1.19 Se aprueba la Resolución COM5/8 en su conjunto, con las modificaciones indicadas, y su anexo.

Resolución COM5/9

1.20 Se aprueba.

Resolución COM5/10

Título, "considerando"

1.21 Se aprueban.

"Resuelve invitar al CCIR"

- 1.22 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> recuerda que el delegado de Omán ha propuesto una modificación en el texto del **resuelve invitar al CCIR** que la Conferencia ha adoptado en principio, con modificaciones de redacción. Entretanto, el punto 2 se ha puesto entre corchetes.
- 1.23 El delegado de Omán propone añadir el nuevo texto siguiente al final del punto 2:
- "3. a que otorgue una atención especial a lo indicado en el resuelve invitar a la BDT;

resuelve invitar a la BDT

a que incluya entre sus prioridades la definición de un proyecto relativo al estudio por parte del CCIR de los fenómenos de propagación excepcionalmente intensa en las regiones que interesan a los países en desarrollo;"

- 1.24 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> dice que sería suficiente añadir un párrafo invitando a la BDT a adoptar las medidas que propone el delegado de Omán.
- 1.25 Tras un debate de procedimiento entre los <u>delegados de Marruecos</u> y <u>España</u> y el <u>Presidente</u>, se <u>decide</u> suprimir los corchetes del punto 2 y someter el nuevo texto a la aprobación de una sesión plenaria posterior.

"Encarga al Secretario General", "invita a las administraciones"

- 1.26 Se aprueban.
- 1.27 A excepción del nuevo párrafo, se <u>aprueba</u> la Resolución COM5/10 en su conjunto, con las modificaciones indicadas.

- 4 -CAMR-92/369-S

Recomendaciones COM4/B, COM4/C, COM4/D

- 1.28 Se aprueban.
- 1.29 Con la excepción de lo indicado en el punto 1.27, y las modificaciones indicadas, se <u>aprueba</u> la quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.5) (Documento 347), en segunda lectura.
- 2. Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.6) (Documento 348)

Artículo 8

MOD Cuadro 19.7 - 20.2 GHz

2.1 Se aprueba.

MOD 873

- 2.2 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> señala que no figuran en los textos de la versión francesa y española las palabras "en esta última banda" al final de la nota.
- 2.3 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, tras recordar sus observaciones de la primera lectura, dice que la frase final de la nota MOD 873 parece imponer una limitación a los servicios por encima de 20,2 GHz que han funcionado durante muchos años y que han protegido adecuadamente siempre los países mencionados. Por tanto, propone que la última frase se sustituya por la del Documento 326 (B.11/1).
- 2.4 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> declara que su Comisión no ha deseado alterar en forma alguna las condiciones de la banda 20,2 21 GHz. No obstante, la nota 873 se refería a las bandas comprendidas entre 19,7 y 21,2 GHz, de las cuales una parte se ha modificado y otra no. La modificación implica la adición del servicio móvil por satélite, pero se aplica únicamente por debajo de 20,2 GHz, en donde se sitúa con carácter primario. De esta forma, el texto actual mantiene de hecho el status quo y debe calmar la inquietud del delegado de Estados Unidos.
- 2.5 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que, aunque agradece las observaciones del Presidente de la Comisión 4, sigue prefiriendo la redacción del Documento 326, que se adapta mejor a una situación muy compleja.
- 2.6 El <u>Secretario General</u> propone que, como no hay corchetes en el texto y a luz de las seguridades que ofrece el Presidente de la Comisión 4, podría ser suficiente hacer constar la preocupación del delegado de Estados Unidos en el Acta de la reunión.
- 2.7 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, tras recordar su indicación de la primera lectura, tratando de volver al texto de la nota 873, accede a la propuesta del Secretario General.
- 2.8 Se aprueba MOD 873 en su forma actual.

ADD 873A, 873B, 873C, 873D, 873E, MOD 596, 604, SUP 614, MOD 621 (Mob 87), 622, 627, SUP 633, 634, MOD 635, 658, 659, 663, 672, 675, 676, 678, SUP 682, MOD 697, 703, 719

2.9 Se aprueban.

- 5 -CAMR-92/369-S

ADD 723B

2.10 Tras un debate en el que intervienen los <u>delegados de Francia</u>, <u>Estados Unidos</u> y la <u>Federación Rusa</u> y el <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> examinar ADD 723B con otros documentos de la Comisión 4 en una de las sesiones plenarias siguientes.

MOD 724, 746, 769

2.11 Se aprueban.

Recapitulación de los cambios introducidos en ciertas notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones (R.6/6)

- 2.12 El <u>Presidente de la Comisión 4</u>, respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Polonia</u>, confirma que se someterá a la Plenaria una versión modificada de la nota 608Z, con los nombres de todos los países que han solicitado su inclusión. Desde la última sesión de la Comisión 4, ha habido algunos países que han formulado dicha petición, en particular, Honduras, en la nota 675 y Brunei Darussalam, en la nota 854.
- 2.13 El <u>delegado de Marruecos</u>, señalando que la petición de un país para que se le incluya en una nota puede repercutir en otros países, propone que se suprima el Cuadro recapitulativo y se sustituya por el texto completo de todas las notas en cuestión.
- 2.14 Se <u>acuerda</u> reproducir el texto completo de todas las notas en cuestión en los documentos que se publiquen.

-K

Artículos 11, 12, 13 y 29

2.15 Se aprueban.

Resolución GT-PLEN/3

2.16 Se <u>aprueba</u> con una alineación de la versión española del "resuelve".

Resolución GT-PLEN/4

- 2.17 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que hay aún una serie de Resoluciones que podrían probablemente suprimirse como resultado del trabajo de la Comisión 4. No obstante, sería inadecuado incluir las referencias correspondientes en el texto de la Resolución GT-PLEN/4, hasta que la Plenaria haya dado su acuerdo respecto a dichas supresiones.
- 2.18 Se <u>aprueba</u> la Resolución GT-PLEN/4, en la inteligencia de que será necesario efectuar cambios de redacción en el último momento para insertar referencias a Resoluciones que la Plenaria ha convenido en suprimir.
- 2.19 Se <u>aprueba</u> la sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.6) (Documento 348), en su conjunto, con las modificaciones indicadas.
- 3. Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la sesión plenaria (Documento 248) (R.2/2, R.2/6)
- 3.1 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> recuerda que los corchetes que subsisten en las páginas 2 y 6 del documento, examinado ya en la octava Sesión Plenaria se refieren únicamente al nombre de la anterior URSS. Propone que la Plenaria adopte las mismas medidas respecto a las notas en cuestión que las adoptadas previamente respecto a otras notas similares.
- 3.2 Así se <u>acuerda</u>.

- 6 --CAMR-92/369-S

- 3.3 El <u>Presidente</u> dice que al suprimir los corchetes de las páginas 2 y 6, la Plenaria concluye el examen del Documento 284.
- 3.4 Se <u>aprueba</u> la segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.2) (Documento 284), en su conjunto, con las modificaciones indicadas.

4. Revisión de la Resolución GT-PLEN/2 (Documento 345)

- 4.1 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> dice que se ha vuelto a examinar la Resolución GT-PLEN/2 para tener en cuenta los puntos suscitados por los delegados de Marruecos y la República Islámica del Irán en la novena sesión plenaria. No ha sido posible llegar a un texto adecuado que cubra los comentarios de este último delegado.
- 4.2 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que no se pueden retirar los corchetes de las expresiones "las bandas especificadas" y "las bandas de frecuencias mencionadas" que figuran en los apartados a) y b), respectivamente, del "**considerando**", así como tampoco el plural de estas expresiones hasta que la Plenaria haya examinado las propuestas del Documento 361.
- 4.3 Así se acuerda.
- 4.4 No hay comentarios respecto a los apartados c) y d) del "considerando", ni respecto al "teniendo en cuenta".
- 4.5 El <u>delegado de la República Islámica del Irán</u>, refiriéndose al **resuelve**, dice que aunque considera que es necesario definir los términos GEO y no-GEO del artículo 1, sección VIII, puede aceptar el texto revisado de la Resolución GT-PLEN/2 tal como figura en el Documento 345 y contemplar la posibilidad de aplazar la definición de dichos términos hasta una conferencia futura.
- 4.6 El <u>delegado de Marruecos</u> propone que se modifique el apartado 2 i) del **"resuelve"** para incluir la frase "de conformidad con las disposiciones del número 2674 del Reglamento de Radiocomunicaciones" tras "(sonora)", lo que limitaría la utilización de los satélites no geoestacionarios a los territorios nacionales.
- 4.7 Así se acuerda.
- 4.8 No hay comentarios respecto al "invita al Consejo de Administración" o al "encarga al Secretario General".
- 4.9 Se <u>aprueba</u> la versión revisada de la Resolución GT-PLEN/2 del Documento 345, en el entendido de que los corchetes de los apartados a) y b) del "**considerando**" se tratarán después de examinar el Documento 361.

5. Informe del Presidente de la Comisión 5 (Documentos 311 y 340)

Documento 311

5.1 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> presentó el Documento 311 que contiene modificaciones de redacción al artículo 69 consecuentes con las decisiones adoptadas en otra instancia.

MOD 5187 (Orb. 88) NOC 5188 a 5194

5.2 Se aprueban.

MOD 5195 (Mob. 87)

5.3 Se <u>aprueba</u>, con la sustitución de la palabra "comenzará" por "comenzó".

NOC 5196 (Orb. 88) 5196.1 (Orb. 88)

5.4 Se aprueban.

ADD 5197

- 5.5 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que la fecha propuesta de entrada en vigor es el 12 de octubre de 1993, y también señala que el texto francés debe alinearse con el inglés.
- 5.6 El <u>delegado de Marruecos</u> propone que se mantengan los corchetes, de forma que pueda adoptarse en su debido momento la decisión en cuanto a la fecha de entrada en vigor.
- 5.7 Así se acuerda.

ADD 5197.1

- 5.8 A propuesta del <u>delegado de España</u>, con el que concuerda el <u>Asistente del Asesor Jurídico de la UIT</u>, se <u>decide</u> suprimir el ADD 5197.1.
- 5.9 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Canadá</u>, el <u>asistente del Asesor Jurídico de la UIT</u> dice que no es necesario incluir una referencia a la Resolución COM5/8 en el artículo 69 para que dicha Resolución tenga efecto. La Resolución es autónoma; no forma parte del tratado como tal, pues no se menciona en él. En consecuencia, tendrá efecto a partir de la fecha especificada en sus propias disposiciones.

Documento 340

- 5.10 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> precisa, al presentar el documento, que debido a las modificaciones introducidas en el anexo 4 del apéndice 30A, es necesario modificar también, por razones de lógica, el título del artículo 7 del apéndice 30A, insertando tras "en la banda 17,7 17,8 GHz", la expresión siguiente: "y a las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda 17,3 17,8 GHz".
- 5.11 Así se decide.
- 5.12 Tras una observación del <u>delegado de España</u> respecto a la versión española del documento, se <u>decide</u> encargar al Presidente de la Comisión de Redacción que verifique la armonización de los distintos textos.
- 5.13 Se <u>aprueba</u> el texto propuesto en el Documento 340.
 La sesión se interrumpe a las 17.15 horas y se reanuda a las 18.25 horas.
- 6. Informe del Presidente de la Comisión 4 y propuestas de las delegaciones (Documentos 361, 334, 335, 337, 343, 349, 351(Rev.1), 352, 353, 354, 355, 356, 359+Corr.1, 360, 364, 371, 374)
- 6.1 El <u>Presidente</u> dice que dará en primer lugar la palabra al Presidente de la Comisión 4 para que presente su Informe (Documento 361) y acto seguido invitará a las delegaciones a presentar brevemente las propuestas que figuran en los otros documentos que tiene ante sí la Plenaria, tras lo cual se producirá un intercambio de opiniones.
- 6.2 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que el documento que presenta (Documento 361) no pretende en modo alguno reflejar la opinión de la mayoría de los miembros de la Comisión. Ha tratado de escuchar todos los puntos de vista y las diferentes propuestas a fin de establecer lo que considera como una especie de compromiso equilibrado. Las cuestiones pendientes se refieren al servicio de radiodifusión sonora por satélite y al servicio móvil por satélite. El anexo 1 presenta las opiniones de los diferentes Grupos de Trabajo expresadas en los distintos documentos, mientras que el anexo 2 presenta su opinión personal respecto a la anchura de banda que debe atribuirse y las atribuciones en la banda 1 429 1 500 MHz. Respecto a la ausencia de los servicios espaciales en esta banda, sugiere que se introduzca en una primera fase el servicio de radiodifusión sonora por satélite en la parte inferior de la banda, con atribuciones a título secundario, pudiendo variar esta categoría a lo largo del tiempo para pasar a primaria. Opina también que una futura conferencia deberá examinar la nueva estructura de los servicios existentes en esta banda. Acogería con agrado toda propuesta respecto a estos servicios que cuente con un apoyo sólido. Las proposiciones del

- 8 -CAMR-92/369-S

anexo 3 no han suscitado una gran controversia, al contrario de las del anexo 4, que plantean el problema de encontrar una banda que permita la explotación de los sistemas de satélite en el mundo entero, en el sentido Tierra-espacio. Actualmente, las utilizaciones difieren de unas Regiones a otras; por este motivo, propone atribuciones diferentes con categorías distintas para tener en cuenta las necesidades propias de cada país. Recuerda que este documento trata de las partes del espectro que no se han reflejado todavía en otros textos y que debe considerársele como un punto de partida para hallar una solución.

- 6.3 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala que el Documento 334 refleja las reservas de su país en lo referente a la atribución de la banda 1 435 1 525 MHz al servicio móvil por satélite y al servicio de radiodifusión sonora por satélite, pues a falta de criterios de compartición netamente definidos por el CCIR, estos servicios pueden afectar a la explotación del servicio móvil aeronáutico para la telemedida.
- 6.4 El <u>delegado de Francia</u> presenta el proyecto de Recomendación del Documento 335 para que se identifique, preferentemente por debajo de 20 GHz, una banda de frecuencias que pueda ser atribuida al servicio de exploración de la Tierra por satélite.
- 6.5 El <u>delegado de Brasil</u> precisa, en relación con el Documento 337, que la primera propuesta sólo se refiere a la Región 2; la segunda trata de proteger los numerosos servicios fijos inmóviles que funcionan en la banda en cuestión y que la tercera se refiere a la protección del servicio de meteorología por satélite en Brasil. En cuanto al proyecto de Resolución que figura en el anexo del Documento 337, insiste en que el CCIR, en colaboración con todas las administraciones de la Región 2, examine la posibilidad de que todos los sistemas puedan funcionar a título primario con igualdad de derechos.
- 6.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u> indica que la propuesta del Documento 343 pretende proteger de manera adecuada los servicios existentes, y en especial los distintos tipos de enlaces para la difusión de imágenes en las bandas en cuestión.
- 6.7 El <u>delegado del Japón</u> presenta el Documento 349 cuyo objetivo es el de proteger los servicios terrenales fijo y móvil que funcionan en esta banda. Las propuestas del Documento 351(Rev.1) pretenden también proteger los servicios fijo y móvil en esta banda respecto al servicio de radiodifusión sonora por satélite que se va a introducir en ella.
- 6.8 El <u>delegado de China</u> señala que la propuesta del Documento 352 solicita la incorporación del nombre de China en ciertas notas, pues el servicio de radiolocalización es, de hecho, un servicio primario en China.
- 6.9 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que el Documento 353 se refiere a una posible atribución adicional al servicio de radiodifusión sonora por satélite en Estados Unidos, y tal vez en otros países. En lo referente al Documento 354, la propuesta trata de proteger los servicios de difusión de imágenes en caso de atribución de la banda en cuestión.
- 6.10 El <u>delegado de Francia</u> indica a raíz del Documento 355, que se trata fundamentalmente de alinear el Reglamento de Radiocomunicaciones con la utilización actual de estas bandas. En cuanto a la propuesta del Documento 356, se trata de proteger los servicios existentes en esta banda en Francia, así como en los territorios y departamentos franceses de ultramar.
- 6.11 El <u>delegado de México</u> dice que el Documento 359 ha sido objeto de un corrigéndum 1 para incluir a Venezuela que también desea proteger los servicios explotados actualmente en esta banda.
- 6.12 Para el <u>delegado de Italia</u>, el Documento 360 debe interpretarse como una reserva de las Delegaciones israelita e italiana que trata de obtener la protección de los servicios existentes, a la espera de las decisiones definitivas de la Conferencia.
- 6.13 El <u>delegado de Suecia</u> indica que su país y Suiza han presentado el Documento 364 que propone suprimir la nota 612, pues ya no es útil.
- 6.14 El <u>delegado de Hungría</u> presenta en nombre propio y en el de Bulgaria, Polonia y la República Checa y Eslovaca una proposición que trata de añadir al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones la nota 722A (Documento 371).

- 9 -CAMR-92/369-S

- 6.15 El delegado de Marruecos presenta en nombre de 15 países, incluido el suyo, una propuesta que refleja las conclusiones principales de los debates de la Comisión 4 respecto al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y la radiodifusión terrenal complementaria. Esta propuesta es el objeto del Documento 374 que se distribuirá en breve. En dicho documento se pretende identificar la banda 1 450 1 490 MHz e indicar en una nota que su utilización por el servicio de radiodifusión sonora por satélite esta subordinada a las disposiciones de la Resolución COM4/[] que figura en el mismo documento. Insiste sobre las tres etapas del "resuelve" de esta Resolución, a saber: la entrada en vigor de las Actas Finales de la presente Conferencia, la utilización por las administraciones de la atribución con carácter primario al SRS (sonora) conforme a la Resolución 33 y la limitación de ésta a 25 MHz, la convocatoria de una conferencia de planificación, a más tardar en 1998 para examinar los criterios de compartición con los servicios existentes, el calendario y la necesidad de disponer de un procedimiento de coordinación adecuado; en definitiva, tras dicha conferencia, la planificación de esta banda.
- 6.16 En nombre de la Delegación de Marruecos señala que hay un número considerable de cuestiones que no se han examinado en la Comisión 4, tales como la del límite de densidad de flujo de potencia propuesto para el servicio de radiodifusión sonora por satélite que excede en varios dB la densidad de flujo de potencia necesaria para este servicio. En cuanto a la atribución a la banda 2 500 2 690 MHz al servicio de radiodifusión por satélite (sonora), puede estar de acuerdo, a reserva de que se cumplan las condiciones especificadas en el número 2562, la Resolución 33 y el artículo 14. Comprende las dificultades de ciertos países a la hora de utilizar la banda de 1,5 GHz para la radiodifusión sonora por satélite.
- 6.17 El <u>delegado de Siria</u> se muestra a favor de la proposición de Marruecos. Considera que antes de contemplar la atribución de las bandas de frecuencias al servicio móvil por satélite, es necesario determinar cuál será la banda atribuida al servicio de radiodifusión por satélite (sonora). Algunas propuestas de atribución en las proximidades de 2,6 GHz no han podido ser aceptadas, pero en definitiva su Administración puede apoyar la elección efectuada en la banda próxima a 1,5 GHz.
- 6.18 El <u>delegado de Australia</u> señala que la Conferencia ha estudiado el procedimiento relativo a las atribuciones al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y que el Presidente de la Comisión 4 ha hecho referencia en su Informe al Documento DT/118. Conviene preparar una solución de compromiso que comprenda la atribución de frecuencias en la banda de 1,5 GHz y recomiende a la Plenaria volver al examen del Documento DT/118 que contiene, en especial, una propuesta de su país.
- 6.19 El <u>delegado de Canadá</u> se inquieta por el procedimiento seguido. Considera que la atribución de frecuencias al servicio móvil por satélite en la banda 1 429 1 525 MHz no ha sido objeto de un examen suficientemente serio, ya que se trata de una cuestión importante. El Documento 361 contiene numerosos puntos que no se han discutido en la Comisión 4 ni en los Grupos de Trabajo y los Grupos ad hoc. Constata que la Conferencia se orienta hacia la atribución de frecuencias en la banda de 1,5 GHz al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, lo cual no le parece aceptable.
- 6.20 El <u>delegado de los Emiratos Arabes Unidos</u> estima que debe adoptarse una decisión sobre el servicio móvil por satélite y el servicio de radiodifusión por satélite (sonora), pero que éste debe basarse en un equilibrio entre la protección de los servicios existentes y la entrada de nuevos servicios. Las conclusiones del Presidente de la Comisión 4 no le parecen muy claras; propone que se defina un procedimiento para precisar la anchura de banda necesaria al SMS, pues de lo contrario puede haber un número importante de notas y reservas, y que se eviten las atribuciones al SMS en la banda de 2,5 GHz. Una vez fijada la anchura de banda atribuible al SMS, la Conferencia podrá en primer lugar decidir una atribución al SMS en las proximidades de 2 GHz, y a continuación decidir otra para el SRS (sonora).
- 6.21 El <u>delegado de Cuba</u> dice que le preocupa la situación. Le resulta difícil aceptarla para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora), y en particular el hecho de que existan más de dos propuestas de atribución de frecuencias. En lo que se refiere al servicio móvil por satélite, el espectro atribuido excede del que se ha examinado en la Comisión 4 y las condiciones de compartición son preocupantes. Aún así lo que más le preocupa es la serie de propuestas, de notas y de Recomendaciones que limitan las posibilidades de los servicios existentes. Considera que es fundamental llegar a una solución razonable.

- 10 -CAMR-92/369-S

- 6.22 El <u>delegado de Bangladesh</u> comprueba que, a pesar de los debates, no se ha llegado a solución alguna. Su país otorga gran importancia a la banda de 1,5 GHz, pues lleva a cabo un programa ambicioso dedicado a las zonas rurales, en esta banda. Su Delegación no se opone a la instalación de nuevos servicios, pero desearía que se proteja los existentes. Se une plenamente a la propuesta del Documento 351 y solicita que se incluya el nombre de Bangladesh en la nota 733B.
- 6.23 El <u>delegado de Indonesia</u> propone que se constituya un grupo restringido para examinar detalladamente la propuesta que acaba de formular el delegado de Marruecos. Este grupo podría estar presidido por el Presidente del Grupo de Trabajo 5C.
- 6.24 El <u>delegado de Zimbabwe</u> se une a los oradores precedentes pero comprueba que el Informe del Presidente de la Comisión 4 no respeta las conclusiones de esta última. Si la Comisión 4 hubiera examinado el Documento DT/118, hubiera podido llegar a una solución razonable. En cuanto a la proposición de Marruecos, podría facilitar la obtención de un acuerdo.
- 6.25 El <u>delegado de Pakistán</u> señala que los Documentos DT/118, DT/119 y 339 han sido objeto de un estudio en profundidad y, si se les compara con el Informe del Presidente de la Comisión 4, las bandas de frecuencia que recoge para las atribuciones no corresponden a las que se han propuesto para el SMS, aparte de la banda 2 170 2 200 MHz. Por otra parte, comprueba que ciertas proposiciones formuladas por su Delegación no se han recogido en el documento del Presidente de la Comisión 4.
- A propósito del Documento 361, el <u>delegado de Japón</u> se refiere en primer lugar a la atribución de la banda de 2,6 GHz al servicio móvil por satélite. En el anexo 1 del documento, la atribución propuesta es de 2 x 20 MHz. A continuación señala la atención sobre las notas 754 y 766 del Reglamento que atribuyen 2 x 35 MHz a la Región 3 para este mismo servicio. Solicita que se mantengan estas atribuciones, con independencia de las decisiones adoptadas por la Conferencia en la banda de 2,5 GHz para este servicio. En cuanto al SRS (sonora), el anexo 1 prevé una anchura de banda de 10 15 MHz, mientras que Japón propuso una atribución bastante amplia para el SRS (sonora), considerando que atañe a una próxima conferencia la decisión de las frecuencias exactas, teniendo en cuenta no solamente las necesidades de cada país, sino también la congestión en la banda de 2,5 GHz. Habría que disponer de procedimientos de coordinación adecuados para que los servicios terrenales y los servicios por satélites actuales puedan coexistir con los nuevos servicios. Espera que las cuestiones restantes puedan resolverse con un espíritu de compromiso.
- 6.27 El delegado de Nigeria subraya que el SRS (sonora) tiene una importancia capital en su país, especialmente para la educación, la sanidad y la agricultura. No se trata de un lujo, sino de una necesidad esencial. Algunos países tienen menos necesidad de él porque pueden recurrir a otros servicios. El Documento DT/118 representa un compromiso muy útil que su país ha apoyado ampliamente, mientras que el Documento 361 no responde a sus expectativas. El primer documento contiene dos cláusulas fundamentales para Nigeria: protección de los servicios existentes y atribución de las bandas de 1,5 GHz. Si se adoptan los valores indicados en el número 2562 del Reglamento, Nigeria tendrá la protección que necesita.
- 6.28 El delegado de Argentina comunica que ha sometido una proposición respecto a las notas suplementarias incluidas en el Documento 370 que se distribuirá posteriormente. Argentina actúa en este sentido porque resultan afectadas todas las administraciones de los países en desarrollo. Otras delegaciones de América del Sur están preocupadas por la cuestión de la conversión de los servicios. Marruecos somete propuestas para el SRS (sonora) que plantean dificultades para la Administración de Argentina. En cuanto a la fecha entre corchetes en el punto 1 del anexo del Documento 361, su Delegación podría aceptar la modificación de lo indicado en el Documento 370, en función de la fecha que se determine finalmente.
- 6.29 El <u>delegado de la India</u> declara un gran interés por la propuesta presentada por Marruecos pero sería necesario estudiarla más a fondo. Apoya plenamente la posición de este país en cuanto al SRS (sonora) y en cuanto a los límites de la densidad de flujo de potencia. La cuestión podría resolverse mediante disposiciones de coordinación. Le complace, a propósito del Documento 349 presentado por Japón, que los países interesados estén dispuestos a aplicar los procedimientos de coordinación necesarios que se especifican en la Resolución 33 y en otras disposiciones del Reglamento. Podría llegarse a un compromiso sobre la base de la propuesta del Documento 361 y del Documento DT/118, lo que significaría un equilibrio

- 11 -CAMR-92/369-S

necesario para garantizar una utilización eficaz del espectro, acelerar el progreso técnico y lograr receptores económicos. Se facilitaría de esta manera la planificación de los servicios del SRS (sonora). Pide al Presidente que examine la posibilidad de reducir aún las disparidades de opiniones a fin de llegar a un sistema de atribución mundial que la India estaría dispuesta a apoyar.

- 6.30 El delegado de México, a propósito del anexo 4 del Documento 361, declara que está preocupado por la fecha indicada. Considera que las atribuciones no debieran ser efectivas antes del año 2000 y que se deberían introducir progresivamente. También confiesa su preocupación respecto al anexo 2 que se ha debatido ampliamente en el Grupo ad hoc 4 y en donde México aceptaba una reducción de su espectro para estos servicios. El Documento 361 no recoge, sin embargo, las alternativas que había aceptado la Comisión. Existe la posibilidad de establecer un compromiso para la banda de 1,5 GHz. El Presidente de la Comisión 4 ha comunicado que si hubiese una propuesta con apoyo suficiente, debería adoptarse. Convendría pues mantener la banda de 1,5 GHz. Hay que tratar de equilibrar la insatisfacción entre las delegaciones, lo que significa encontrar una solución de compromiso, aun cuando nadie quede plenamente satisfecho.
- 6.31 El <u>delegado de Sri Lanka</u> apoya los Documentos 349 y 351(Rev.1) presentados por Japón y otros países. Desea que su país sea incluido en la nota 722A.
- 6.32 El <u>delegado de Argelia</u> considera que el Documento 361 es solamente un Informe del Presidente y no de la Comisión 4, pues no figuran en él todas las conclusiones a las que se llegó. Argelia vino a la Conferencia con un espíritu de compromiso, dispuesta a aceptar incluso dos bandas para el SRS (sonora) (Documento DT/118). También ha consignado el Documento 277 en el que se proponen soluciones para todos los servicios (servicio móvil por satélite y todos los demás servicios alrededor de 1 3 GHz). El Documento 361 no debería examinarse ni incluso debatirse. Los sondeos efectuados durante las deliberaciones revelaron que la oportunidad de designar una sola banda para el SRS (sonora) contaba con unanimidad; en cuanto a la posible atribución de una segunda banda, la mayoría de los delegados se pronunció a favor de la banda de 2,6 GHz. Para el SRS (sonora) habría que tratar de llegar a un compromiso o hacia una solución con una sola banda.
- 6.33 El <u>delegado de la Federación Rusa</u> recuerda que en la Comisión 4, la mayoría se decantó por una sola banda para el SRS (sonora). Su Delegación formuló reservas respecto a esta solución, estimando que convendría adoptar dos bandas de las cuales la segunda sería la de 1,6 GHz. Por falta de tiempo, la Comisión 4 optó por una sola banda en 1,5 GHz. Para el SRS (sonora) la Delegación de la Federación Rusa había propuesto la banda de 2 500 2 655 MHz. En el Documento 349 presentado por Japón y otros países, se propone una nota 757A en la que se menciona la banda de 2 535 2 655 MHz para este servicio. La Federación Rusa aprueba la adopción de esta nota pues corresponde a su propio punto de vista. Otro documento presentado por su Delegación (Documento 365) que se distribuirá próximamente contiene una propuesta de nota 731E para la banda 1 610 1 620,6 MHz.
- 6.34 El <u>delegado del Senegal</u> expresa su inquietud respecto al desarrollo de los trabajos. Le preocupa la multitud de notas que permiten a cada país hacer lo que desee. Propone que el Presidente convoque un grupo de diez delegados como máximo para volver a examinar el Documento DT/118, a fin de llegar a un auténtico compromiso, sin una avalancha de notas.
- 6.35 El <u>delegado de Qatar</u> estima que el Presidente de la Comisión 4 ha mantenido una posición loable de neutralidad. Los tres temas críticos son el SRS (sonora), los FSPTMT y los servicios móviles por satélite. La solución a los problemas que plantean cada uno de ellos debe hallarse en las propuestas formuladas por Marruecos y apoyadas por otros países.
- 6.36 El <u>delegado de Noruega</u>, con el apoyo del <u>delegado del Reino Unido</u>, plantea una moción de orden, solicitando el aplazamiento de los debates. Como cree que la discusión actual no podrá llegar a una conclusión, propone que se celebre una reunión fuera de la sesión para decidir el camino a seguir.
- 6.37 Así se decide.

La sesión se interrumpe a las 20.50 horas y se reanuda a las 22.40 horas.

- 12 -CAMR-92/369-S

- 6.38 El <u>Presidente</u> dice que durante la interrupción se ha reunido con los Vicepresidentes de la Conferencia así como con los Presidentes de las Comisiones 4 y 5 y han acordado unánimemente proponer el siguiente camino para acelerar los trabajos de la Conferencia: continuar el debate sobre la base del Documento 361 y permitir a la sala que suscite puntos específicos. Los participantes tienen derecho a expresar sus opiniones plenamente y pide disculpas si pudiera haber parecido que él limitaba ese derecho. Está persuadido de que los problemas restantes pueden resolverse y apela a los participantes a facilitar el avance, planteando los puntos de manera sucinta y evitando las repeticiones.
- 6.39 El delegado de Marruecos dice estar convencido de que habla en nombre de todos los delegados al aceptar las disculpas del Presidente. Desea plantear un punto de orden en virtud de los números 515 y 516 del Convenio de Nairobi. Al reconocerse la función coordinadora de la Comisión de Dirección en el número 469 del Convenio de Nairobi, el Presidente de la Conferencia no puede actuar de mala fe. En efecto, la Comisión de Dirección sugería que el procedimiento a seguir se basase en una proposición anterior del Presidente de la Comisión 4 que no contaba con apoyo, ignorando una propuesta apoyada por unos 20 países. Pidió al Presidente que aplazase el debate a fin de dar tiempo a que circulase el documento, de forma que el debate pudiese continuar sobre la base de un texto escrito. Insiste en que el trabajo de la Conferencia debe continuar conforme a los términos del Convenio.
- 6.40 El <u>Presidente</u> toma nota de que la moción ha sido secundada y dice que dará la palabra a dos oradores que se oponen al aplazamiento.
- 6.41 El <u>delegado del Reino Unido</u> dice que la moción para el aplazamiento amenaza las perspectivas de la Conferencia para llegar a una conclusión viable. La propuesta del Presidente permitiría llegar a definiciones sobre los puntos principales sin entrar en conflicto con el número 491 del Convenio de Nairobi.
- 6.42 El <u>delegado de Alemania</u> apoya los comentarios del delegado del Reino Unido. La Conferencia ha llegado a un punto crucial y debe hacerse todo lo posible para obtener conclusiones. Los puntos específicos deben plantearse durante el debate del Documento 361.
- 6.43 El <u>Presidente</u> somete a votación la moción de aplazamiento de la sesión, solicitando a los participantes que utilicen las pequeñas tarjetas de país que indican que la delegación en cuestión tiene derecho a votar.
- 6.44 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Marruecos</u>, el <u>Secretario General</u> explica que, aunque las disposiciones del Convenio no determinan el tipo de tarjeta que debe utilizarse para la votación, la práctica de la Unión ha sido la de utilizar las pequeñas tarjetas de país que se distribuyeron únicamente entre las delegaciones que tienen derecho al voto.
- 6.45 El <u>delegado de Argelia</u> solicita una votación secreta en virtud del número 551 del Convenio de Nairobi.
- 6.46 El <u>delegado de Alemania</u>, que ha planteado una moción de orden, dice que el procedimiento de votación ya se ha iniciado y que dichas peticiones tenían que efectuarse antes del inicio de éste.
- 6.47 Se adopta la moción de aplazamiento de la sesión por 45 votos contra 41 y 7 abstenciones.
- 6.48 El <u>Secretario General</u>, francamente preocupado respecto al resultado de la Conferencia, expresa la esperanza de que, tras la clausura de la sesión, los delegados continúen colaborando con el Presidente para llegar a una solución viable que pueda proponerse a la próxima sesión plenaria.
- 6.49 El <u>delegado de México</u> confía en que se tenga en cuenta el Documento DT/118.

Se levanta la sesión a las 23.15 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 370-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: español

SESION PLENARIA

República Argentina

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

La Administración de Argentina propone que se adicione la nota RR 700x y se incluya el nombre de su país en las notas RR 726C, RR 730B y 755A.

ARG/370/1

ADD 700xA

Atribución adicional: en Argentina, las bandas 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz están atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 894 - 896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, ni reclamarán protección contra la interferencia procedente de estaciones del servicio fijo, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.

ARG/370/2 ADD 726C

Atribución adicional: en Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Malasia y México, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite, [establecidos con cualquier otra red que opere de conformidad con esta disposición, o cualquier otra red del servicio móvil por satélite] incluidas las del SMSSM, gozarán de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

- 2 -CAMR-92/370-S

ARG/370/3 ADD

730B

Atribución adicional: en Argentina, Australia, Canadá, Malasia, México y los Estados Unidos de América, la banda 1 555 - 1 559 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 656,5 - 1 660,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) gozará de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite deberán interfuncionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

ARG/370/4 ADD 755A

En Argentina, en la banda 2 500 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales que operan en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB(W/m²/4 kHz), a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Se aplica la disposición del número 757.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 371-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Bulgaria, Hungría, Polonia, y Checa y Eslovaca (República Federal)

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION (SONORA) POR SATELITE

Hungría, Polonia, Checa y Eslovaca (República Federal) y Bulgaria proponen que se agregre la nota siguiente al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

ADD 722A

En la banda 1 427 - 1 525 MHz la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite no excederá de -152 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo en contrario de las administraciones afectadas.

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 372-S 1 de marzo de 1992 Original: español

SESION PLENARIA

México

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION Y DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

En el caso de que la CAMR-92 decida atribuir una porción del espectro a los servicios de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario dentro de la banda 2 300 - 2 450 MHz, México solicita que se añada la siguiente nota en relación con la banda de que se trata:

MEX/372/1 ADD 743B

Categoría de servicio diferente: en México, en la banda 2 300 - 2 450 MHz, los servicios de radiodifusión (sonora) por satélite y de radiodifusión terrenal complementaria, están atribuidos a título secundario. La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite dentro de la banda 2 300 - 2 450 MHz, no excederá de -154 dB(W/m²)/4 kHz. Los transmisores de radiodifusión terrenal no provocarán una densidad de flujo superior a -154 dB(W/m²)/4 kHz, fuera de las fronteras nacionales.

Motivos: Dar la debida protección a los servicios actualmente en operación.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 373-S 1 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de América

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Después de reflexionar sobre el Informe del Presidente de la Comisión 4, contenido en el Documento 357, y de proceder a la coordinación con las administraciones sobre la propuesta que figura en el Documento 319, correspondiente a ADD 726C, se recomienda modificar como sigue el texto de ADD 726C:

USA/373/1 ADD

726C

Atribución adicional: en Australia, Brasil, Canadá, Malasia, México y Estados Unidos de América, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite gozarán de acceso prioritario y disponibilidad inmediata con relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite que funcionan de acuerdo con la presente disposición. Las comunicaciones de estaciones del sistema móvil por satélite que no participen en el SMSSM deben hacerse a título secundario con respecto a las comunicaciones de socorro y seguridad de estaciones que operen en el SMSSM. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 374-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Argelia, Australia, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Finlandia, Indonesia, Líbano, Malasia, Malí, México, Marruecos, Nigeria, Siria y Zimbabwe

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA) Y RADIODIFUSION TERRENAL COMPLEMENTARIA

Los países precitados desean presentar las propuestas adjuntas para reflejar las principales conclusiones de las deliberaciones de la Comisión 4 en relación con el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y la radiodifusión terrenal complementaria.

Propuesta relativa al SRS (sonora)

ARTICULO 8

Atribución de bandas de frecuencias

Sección IV. Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

MHz 1 429 - 1 525

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 429 - 1 525 <u>1 450</u>	1 429 - 1 525<u>1 450</u>	
	FIJO	FIJO	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL 723	
	722	722	
MOD	1 429 <u>1 450</u> - 1 525 <u>1 490</u>	1 429<u>1 450</u> - 1 525<u>1 490</u>	
	RADIODIFUSION POR	RADIODIFUSION PO	OR SATELITE 722A
	SATELITE	RADIODIFUSION 72	22A
	RADIODIFUSION 722A	FIJO	
	FIJO	MOVIL 723	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico		
	722	722	·
MOD	1 429 <u>1 490</u> - 1 525	1 429 <u>1 490</u> - 1 525	
	FIJO	FIJO	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL 723	
	722	722	

ADD 722A

La utilización de la banda 1 450 - 1 490 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite, y por el servicio de radiodifusión, está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución COM/4[].

RESOLUCION COM4/[]

Introducción de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y la radiodifusión terrenal complementaria en la banda 1 450 - 1 490 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha hecho atribuciones de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y a la radiodifusión terrenal complementaria [, así como para los enlaces de conexión asociados];
- b) que es necesario asegurar que la introducción del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y de la radiodifusión terrenal complementaria se realice de manera flexible y equitativa;
- c) que el espectro se utilizará más eficazmente mediante una atribución mundial;
- d) que una atribución mundial puede ocasionar dificultades a ciertos países en relación con sus servicios existentes:
- e) que la planificación futura puede limitar los efectos sobre otros servicios;

resuelve

- 1. que se convoque una conferencia competente a más tardar en [1998] para examinar los criterios de compartición con los servicios existentes, los correspondientes plazos y segmentaciones de las bandas, la necesidad de planificación y un procedimiento de coordinación idóneo;
- 2. que, en el periodo transitorio, los sistemas SRS pueden introducirse en la banda 1 465 1 490 MHz, de conformidad con la Resolución 33, y que el servicio terrenal complementario puede introducirse durante dicho periodo, a reserva de que se realice la coordinación del caso con las administraciones que puedan resultar afectadas:
- 3. que los métodos de cálculo y los criterios de interferencia que hayan de emplearse para evaluar la interferencia se basen en las Recomendaciones pertinentes del CCIR convenidas por las administraciones afectadas como resultado de la Resolución 703;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios antes de la conferencia;

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención del Consejo de Administración, con el fin de que éste considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones, que se celebrará a más tardar en [1998], los asuntos mencionados.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Corrigéndum 1 al Documento 375-S 2 de marzo de 1992 Original: español

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

Ecuador

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE
Y SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Ecuador desea que se añada la siguiente nota al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

EQA/375/1

ADD

722A

En Ecuador, en las bandas 1 427 - 1 525 MHz y 2 500 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa.

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 375-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: español

SESION PLENARIA

Ecuador

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO MOVIL POR SATELITE
Y SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA)

Ecuador desea que se añada la siguiente nota al artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

EQA/375/1

ADD

722A

En Ecuador, en las bandas 1 427 - 1 525 MHz y 1 700 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB(W/m²)/4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa.

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 376(Rev.1)-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: francés

SESION PLENARIA

Benin, Burkina Faso, Guinea

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Si la CAMR-92 decide atribuir una parte del espectro en la banda 1 425 - 1 525 MHz:

- al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), o
- al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio complementario de radiodifusión terrenal,

las Administraciones citadas proponen que se incluyan en el Reglamento de Radiocomunicaciones las siguientes notas:

BEN/BFA/GUI/376/1 ADD 722A

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 1 425 - 1 525 MHz no excederá de -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas.

BEN/BFA/GUI/376/2 ADD 722B

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda (1 425 - 1 525 MHz) no excederá de -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo disposiciones en contrario resultantes de un acuerdo entre las administraciones afectadas.

Los transmisores del servicio complementario de radiodifusión terrenal no deberán producir fuera de las fronteras nacionales una densidad de flujo de potencia superior a -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo de las administraciones afectadas.

Las administraciones que exploten estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y los transmisores del servicio de radiodifusión terrenal complementario en esta banda no podrán solicitar protección contra la interferencia producida por los servicios fijos y móviles.

Motivos: La banda 1 425 - 1 525 MHz está ya atribuida a los servicios fijo y móvil terrenales.

Si el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite se implanta en esa banda, podría producir interferencias inaceptables a las estaciones terrenales de los servicios fijo y móvil ya explotados en nuestro país.

Con el fin de proteger a los servicios fijo y móvil contra la interferencia perjudicial ocasionada por el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, es imperativo respetar el límite de -172 dB(W/m²/4 kHz) para la densidad de flujo de potencia.

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 376-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: francés

SESION PLENARIA

Burkina Faso

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Si la CAMR-92 decide atribuir una parte del espectro en la banda 1 425 - 1 525 MHz:

- al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), o
- al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y al servicio complementario de radiodifusión terrenal,

nuestra Administración propone que se incluyan en el Reglamento de Radiocomunicaciones las siguientes notas:

BFA/376/1

ADD

722A

En Burkina Faso, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en la banda 1 425 - 1 525 MHz no excederá de -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas.

BFA/376/2 ADD 722B

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda (1 425 - 1 525 MHz) no excederá de -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo de las administraciones afectadas.

Los transmisores del servicio complementario de radiodifusión terrenal no deberán producir fuera de las fronteras nacionales una densidad de flujo de potencia superior a -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo de las administraciones afectadas.

Motivos: La banda 1 425 - 1 525 MHz está ya atribuida a los servicios fijo y móvil terrenales.

Si el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite se implanta en esa banda, podría producir interferencias inaceptables a las estaciones terrenales de los servicios fijo y móvil ya explotados en nuestro país.

Con el fin de proteger a los servicios fijo y móvil contra la interferencia perjudicial ocasionada por el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite, es imperativo respetar el límite de -172 dB(W/m²/4 kHz) para la densidad de flujo de potencia.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Corrigéndum 1 al Documento 377-S 2 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.14(Corr.1)

SESION PLENARIA

DECIMOCUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Sustitúyase la página B.14/8 por la página adjunta.

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 1 página

MHz 1 525 - 1 530

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2	Región 3		
1 525 - 1 530	1 525 - 1 530	1 525 - 1 530		
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO Móvil terrestre por satélite	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B		
(espacio-Tierra) 726B	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) [726B] Exploración de la Tierra por satélite	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) [726B] FIJO		
Exploración de la Tierra por satélite	Fijo	Exploración de la Tierra por satélite		
Móvil salvo móvil aeronáutico 724	Móvil 723	Móvil 723 724		
722 725 726A 726X	722 723A 726A 726X	722 726A 726X		

MOD 726A

A Las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz,

Mob-87 1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz no se utilizarán para enlaces de conexión de ningún servicio. No obstante, en circunstancias excepcionales, una

administración podrá autorizar a una estación terrena situada en un punto fijo determinado de cualquiera de los servicios móviles por satélite a comunicar a través

de estaciones espaciales que utilicen estas bandas.

MOD 726B

726B La utilización de las bandas 1 525 - 1 530 MHz, 1 533 - 1 544 MHz, **Mob-87** 1 626,5 - 1 631,5 MHz y 1 634,5 - 1 645,5 MHz por el servicio móvil terrestre por

satélite está limitado a transmisiones no vocales de datos a baja velocidad binaria.

ADD 726X

La utilización de las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 555 - 1 559 MHz, 1 626,5 - 1 646,5 MHz y 1 656,5 - 1 660,5 MHz por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede los límites previstos en los números [2562] [2557].

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 377-S 1 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.14

SESION PLENARIA

DECIMOCUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en <u>primera lectura</u>:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM4	308	Artículo 1
COM5	357	Artículo 8

Nota de la Comisión 4:

Las Delegaciones siguientes formularon reservas sobre los textos adoptados:

- Emiratos Arabes Unidos, con respecto a las atribuciones en la banda 2 483,5 2 500 MHz;
- Estados Unidos, con respecto a las atribuciones en la banda 1 710 2 200 MHz.

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 22 páginas

CAPITULO I

Terminología

ARTICULO 1

Términos y definiciones

Sección III. Servicios radioeléctricos

ADD 46A

3.27A Servicio de radiolocalización por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite utilizado para la radiolocalización.

Este servicio puede incluir asimismo los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

ARTICULO 8

MOD

MHz 137 - 137,175

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3			
137 - 137,025	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATE	ELITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL	(espacio-Tierra)		
	MOVIL POR SATELITE (espa	cio-Tierra) 599B		
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			
	596 597 598 599 599A			
137,025 - 137,175	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATE	ELITE (espacio-Tierra)		
INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)		(espacio-Tierra)		
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B			
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			
	596 597 598 599 599A			

ADD 599A

La utilización de la banda 137 - 138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede de -125 dB(W/m²/4 kHz) en la superficie de la Tierra, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Este límite de densidad de flujo de potencia se aplicará hasta su revisión por una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 150,05 - 153 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. (Se aplica el número 2904.)

ADD 599B

La utilización de las bandas 137 - 138 MHz, 148 - 149,9 MHz y 400,15 - 401 MHz por el servicio móvil por satélite y de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios.

MHz 137,175 - 138

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3			
137,175 - 137,825	- 137,825 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)			
	INVESTIGACION ESPACIAL (es	spacio-Tierra)		
	MOVIL POR SATELITE (espacio	o-Tierra) 599B		
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			
	596 597 598 599 599A			
137,825 - 138	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)			
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)			
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)			
	Móvil por satélite (espacio-Tierra) 599B			
	Fijo			
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)			
	596 597 598 599 599A			

MHz 148 - 150,05

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2 Región 3			
148 - 149,9	148 - 149,9			
FIJO	FIJO			
MOVIL salvo móvil	MOVIL			
aeronáutico (R)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B			
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B				
608 608X 608Z	608 608X 608Z			
149,9 - 150,05	RADIONAVEGACION POR SATELITE			
	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio) 599B			
	608Y 609 609A 609B			

ADD 608X

La utilización de la banda 148 -149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148 - 149,9 MHz. Las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite no causarán una densidad de flujo de potencia superior a -150 dB(W/m²/4 kHz) fuera de los límites nacionales.

ADD 608Y

La utilización de la banda 149,9 - 150,05 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. El servicio móvil terrestre por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en la banda 149,9 - 150,05 MHz. Las estaciones terrenas móviles del servicio móvil terrestre por satélite no deben producir una densidad de flujo de potencia mayor de -150 dB (W/m²/4 kHz) fuera de las fronteras nacionales.

ADD 608Z

Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148 - 149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones fijas o móviles explotadas de conformidad con el Cuadro, situadas en los siguientes países, ni solicitarán protección frente a ellas: República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, España, Etiopía, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kenya, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mozambique, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Federal Checa y Eslovaca, Rumania, Reino Unido, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía y Yugoslavia.

ADD 609B

En esta banda, la atribución al servicio móvil terrestre por satélite tendrá categoría secundaria hasta el 1 de enero de 1997.

MHz 273 - 322

	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3	
273 - 312	FIJO		
	MOVIL		
	641		
312 - 315	FIJO		
	MOVIL		
	Móvil por satélite (Tierra-espacio) 641A		
315 - 322	FIJO		
	MOVIL		
	641		

MOD

MHz 335.4 - 399.9

	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3	
335,4 - 387	FIJO		
	MOVIL		
	641		
387 - 390	FIJO		
	MOVIL		
	Móvil por satélite (espacio-Tierra	a) 641A	
390 - 399,9	FIJO		
	MOVIL		
	641		

MOD 641

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, las bandas 235 - 312 MHz, 315 - 322 MHz, 335,4 - 387 MHz y 390 - 399,9 MHz pueden utilizarse por el servicio móvil por satélite, a condición de que las estaciones de este servicio no produzcan interferencia perjudicial a las de otros servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro.

ADD 641A

Las bandas 312 - 315 MHz (Tierra-espacio) y 387 - 390 MHz (espacio-Tierra) del servicio móvil por satélite podrán también ser utilizadas por los sistemas de satélites no geoestacionarios. Esta utilización está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8.

MHz 400,15 - 401

	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3	
400,15 - 401	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra)		
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 599B		
	Operaciones espaciales (espacio-Tierra)		
647 647X			

ADD 647X

La utilización de la banda 400,15 - 401 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite producida con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede -125 dB(W/m²/4 kHz) en la superficie de la Tierra, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Este límite de densidad de flujo de potencia se aplicará hasta su revisión por una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente. Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en dicha banda, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 406,1 - 410 MHz de la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. (Se aplica el número 2904.)

ADD 700A

Atribución adicional: en Canadá, Estados Unidos y México, las bandas 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz están además atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 849 - 851 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones aeronáuticas y la utilización de la banda 894 - 896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

[Las administraciones que exploten sistemas para correspondencia pública con aeronaves en estas bandas garantizarán que la utilización de frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización de frecuencias.]

ADD 700B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, las bandas 806 - 840 MHz (Tierra-espacio) y 856 - 890 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R) por satélite. La utilización de estas bandas por este servicio está sujeta a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas.

MHz 410 - 420

Atribución a los servicios					
Región 1 Región 2 Región 3					
410 - 420	FIJO				
MOVIL salvo móvil aeronáutico					
	spacio) 651A				

ADD

651A

La utilización de la banda 410 - 420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones en un radio de 5 km a partir de un vehículo espacial tripulado en órbita.

MOD

MHz 942 - 960

072 000			
Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
942 - 960	942 - 960	942 - 960	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL	MOVIL RADIODIFUSION	
RADIODIFUSION 703	MOVIE	HADIODII OSICIV	
704		701	

SUP

708

MHz 1 525 - 1 530

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2	Región 3		
1 525 - 1 530	1 525 - 1 530	1 525 - 1 530		
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) [726B] Movil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B Exploración de la Tierra por satélite	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) [726B] FIJO Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B		
Exploración de la Tierra por satélite	Fijo	Exploración de la Tierra por satélite		
Móvil salvo móvil aeronáutico 724	Móvil 723	Móvil 723 724		
722 725 726A 726X	722 723A 726A 726X	722 726A 726X		

MOD 726A

Mob-87

Las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 545 - 1 559 MHz,

1 626,5 - 1 645,5 MHz y 1 646,5 - 1 660,5 MHz no se utilizarán para enlaces de conexión de ningún servicio. No obstante, en circunstancias excepcionales, una administración podrá autorizar a una estación terrena situada en un punto fijo determinado de cualquiera de los servicios móviles por satélite a comunicar a través de estaciones espaciales que utilicen estas bandas.

MOD 726B

Mob-87

La utilización de las bandas 1 525 - 1 530 MHz, 1 533 - 1 544 MHz, 1 626,5 - 1 631,5 MHz y 1 634,5 - 1 645,5 MHz por el servicio móvil terrestre por satélite está limitado a transmisiones no vocales de datos a baja velocidad binaria.

ADD 726X

La utilización de las bandas 1 525 - 1 544 MHz, 1 555 - 1 559 MHz, 1 626,5 - 1 646,5 MHz y 1 656,5 - 1 660,5 MHz por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede los límites previstos en los números [2562] [2557].

MHz 1 530 - 1 533

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2 Región 3	
1 530 - 1 533	1 530 - 1 533	
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	
MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	
MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)	
Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tierra por satélite	
Fijo	Fijo	
Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723	
722 726A 726X	722 726A 726C 726X	

SUP 726

ADD 726C

Atribución adicional: en Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Malasia y México, la banda 1 530 - 1 544 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 626,5 - 1 645,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: las comunicaciones de socorro y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite gozarán de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata en relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite que se ajusten a la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite que proporcionen comunicaciones de socorro y seguridad marítimos por satélite deberán poder funcionar con el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

MHz 1 533 - 1 559

		Atribución a los servicios	
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 533 - 1 535	1 533 - 1 535	
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESF (espacio-Tierra)	PACIALES
	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MOVIL MARITIMO F (espacio-Tierra)	POR SATELITE
	Exploración de la Tierra por satélite	Exploración de la Tie	rra por satélite
	Fijo	· Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil 723	
	Móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) 726B	Móvil terrestre por sa (espacio-Tierra)	
	722 726A 726X	722 726A 726C 72	6X
MOD	1 535 - 1 544	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)
		Móvil terrestre por satélite (espa	cio-Tierra) 726B
		722 726A 726C 726X 727	
NOC	1 544 - 1 545	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	
		722 727 727A	
NOC	1 545 - 1 555	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (espacio-Tierra)	
		722 726A 727 729 729A 730	
MOD	1 555 - 1 559	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (espacio-Tierra)	
		722 726A 726X 727 730 730	A 730B

ADD 730B

Atribución adicional: en Australia, Canadá, Estados Unidos y México, la banda 1 555 - 1 559 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), y la banda 1 656,5 - 1 660,5 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de las condiciones siguientes: el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) gozará de acceso prioritario y de disponibilidad inmediata en relación a todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite dentro de una red que funcione de acuerdo con la presente disposición. Los sistemas móviles por satélite deberán poder funcionar con el servicio móvil aeronáutico por satélite (R). Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad de los otros servicios móviles por satélite.

MHz 1 610 - 1 626,5

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 610 - 1 610,6	1 610 - 1 610,6	1 610 - 1 610,6
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E	Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E
722 727 730 731 732 733 733A 733B 733F	722 732 733 733C 733D	722 727 730 732 733 733B
1 610,6 - 1 613,8	1 610,6 - 1 613,8	1 610,6 - 1 613,8
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E
RADIOASTRONOMIA	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E RADIOASTRONOMIA	RADIOASTRONOMIA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E
722 727 730 731 732 733 733A 733B 733F 734	722 732 733 733C 733D 734	722 727 730 732 733 733B 734

MHz 1 610 - 1 626,5 (continuación)

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
1 613,8 - 1 626,5	1 613,8 - 1 626,5	1 613,8 - 1 626,5
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E Móvil por satélite (espacio-Tierra) 731Y 733E	RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 733A 733E MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E Móvil por satélite (espacio-Tierra) 731Y 733E	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 731X 733E Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 733A 733E Móvil por satélite (espacio-Tierra) 733E 731Y
722 727 730 731 732 733 733A 733B 733F	722 732 733 733C 733D	722 727 730 732 733 733B

 SUP
 731A

 SUP
 731B

 SUP
 731C

 SUP
 731D

731X

ADD

La utilización de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y de notificación expuestos en la Resolución COM5/8. El límite de densidad de la p.i.r.e. de las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite no excederá -3 dB(W/m²/4 kHz) hasta que una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente revise dicho límite. Las estaciones del servicio móvil por satélite no ocasionarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica/a las estaciones que operen de conformidad con las disposiciones del número 732 ni a las estaciones del servicio fijo que operen con arreglo a las disposiciones del número 730, ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones.

ADD 731Y

La utilización de la banda 1 610 - 1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) está sujeta a los procedimientos de coordinación y de notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Las estaciones del servicio móvil por satélite no ocasionarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo que operen con arreglo a las disposiciones del número 727 ni tampoco solicitarán protección frente a dichas estaciones.

MOD	733A Mob-87	En lo que respecta al servicio de radiodeterminación por satélite y al servicio móvil por satélite, las disposiciones del número 953 no se aplican a la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz.
MOD	733E Mob-87	Las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite y del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz. (Se aplica el número 2904.)
MOD	734	Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios, tomen todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 1 610,6 - 1 613,8 MHz contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números 343 y 344 y el artículo 36).

MHz 1 626,5 - 1 660

	Atribución a los servicios		
	Región 1	Región 2	Región 3
MOD	1 626,5 - 1 631,5	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (Tierra-espacio)
		Móvil terrestre por satélite (Tierra	a-espacio) 726B
		722 726A 726C 726X 727 73	0
MOD	1 631,5 - 1 634,5	MOVIL MARITIMO POR SATEL	ITE (Tierra-espacio)
		MOVIL TERRESTRE POR SAT	ELITE (Tierra-espacio)
		722 726A 726C 726X 727 73	0 734A
MOD	1 634,5 - 1 645,5	MOVIL MARITIMO POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		Móvil terrestre por satélite (Tierra	a-espacio) 726B
		722 726A 726C 726X 727 730	
NOC	1 645,5 - 1 646,5	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	
v		722 734B	
NOC	1 646,5 - 1 656,5	MOVIL AERONAUTICO POR SATELITE (R) (Tierra-espacio)	
		722 726A 727 729A 730 735	
MOD	1 656,5 - 1 660	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio)	
		722 726A 726X 727 730 730A 730B 734A	

MHz 1 660 - 1 660,5

Atribución a los servicios			
Región 1 Región 2 Región 3			
1 660 - 1 660,5	RADIOASTRONOMIA		
	MOVIL TERRESTRE POR SATELITE (Tierra-espacio)		
	722 726A 726X 730A 730B 7	36	

MHz 1 670 - 1 700

		Atribución a los servicios
	Región 1	Región 2 Región 3
MOD	1 670 - 1 675	AYUDAS A LA METEOROLOGIA
		FIJO
		METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)
		MOVIL
		722 740A
MOD	1 675 - 1 690	AYUDAS A LA METEOROLOGIA
		FIJO
		METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)
	MOVIL salvo móvil aereonáutico	
		722
NOC	1 690 - 1 700	1 690 - 1 700
	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA
	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)
	Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico	
	671 722 741	671 722 740 742

ADD 740A

Las bandas 1 670 - 1 675 MHz y 1 800 - 1 805 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que deseen introducir la correspondencia pública aeronáutica. La utilización de la banda 1 670 - 1 675 MHz por las estaciones de los sistemas de correspondencia pública con aeronaves está limitada a las transmisiones procedentes de estaciones aeronáuticas y la banda 1 800 - 1 805 MHz a transmisiones procedentes de estaciones de aeronave. [Las administraciones que exploten sistemas de correspondencia pública con aeronaves en estas bandas de frecuencias garantizarán que la utililización de las frecuencias efectivamente asignadas a sus estaciones no causen interferencia perjudicial, y coordinarán, en consecuencia, esa utilización.] [En Canadá, Estados Unidos y México, los sistemas de correspondencia pública con aeronaves se explotan de conformidad con las disposiciones del número 700A.]

MHz 1 700 - 2 025

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2 Región 3	
1 700 - 1 710	1 700 - 1 710	
FIJO	FiJO	
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
671 722	671 722 743	
1 710 - 2 010	1 710 - 2 010	
FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	
722 740A 744 746 746A	722 740A 744 745 746 746A	
2 010 - 2 025	2 010 - 2 025	
FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746B	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746B	
744 746A	744 745 746A	

ADD 746A

Las bandas 1 885 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. [En las bandas 2 010 - 2 025 MHz y 2 185 - 2 200 MHz puede recurrirse, asimismo, a una combinación de técnicas terrenales y espaciales.]

Las bandas de frecuencias podrán ponerse a disposición de los FSPTMT de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM4/4.

ADD 746B

La atribución de la banda 2 010 - 2 025 MHz al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y de la banda 2 185 - 2 200 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) será efectiva el 1 de enero de 2010. La utilización de esta banda por los sistemas de satélite no geoestacionario del SMS, está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia excede de los límites previstos en el número [2562] [2557].

MHz 2 025 - 2 200

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2 Región 3		
2 025 - 2 110	FIJO	FIJO	
	MOVIL 747A		
	INVESTIGACION ESPACIAL (T (espacio-espacio)	ierra-espacio),	
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-espacio)	(Tierra-espacio),	
	EXPLORACION DE LA TIERRA (Tierra-espacio), (espacio-espa		
	750A		
2 110 - 2 120	FIJO		
	MOVIL		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio)		
	746A		
2 120 - 2 185	FIJO		
	MOVIL		
	746A		
2 185 - 2 200	FIJO		
	MOVIL	MOVIL	
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746B		
	746A		

MHz 2 200 - 2 290

	Atribución a los servicios					
Región 1	Región 2 Región 3					
2 200 - 2 290	FIJO					
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio)					
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio)					
	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio)					
	MOVIL 747A					
	750A					

ADD 747A

SUP 748

SUP 749

SUP 750

ADD 750A

747

SUP

Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas viables para garantizar que las transmisiones espacio-espacio entre dos o más satélites no geoestacionarios de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, no impongan restricción alguna a las transmisiones Tierra-espacio, espacio-Tierra y otras transmisiones espacio-espacio de esos servicios y en esas bandas, entre satélites geoestacionarios y satélites no geoestacionarios.

y 2 200 - 2 290 MHz, las administraciones tendrán en cuenta la Resolución COM4/2.

Al hacer asignaciones al servicio móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz

MHz 2 290 - 2 450

	Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2	Región 3			
2 290 - 2 300	FIJO	···			
	MOVIL salvo móvil aeronáutico				
	INVESTIGACION ESPACIAL (e (espacio-Tierra)	espacio lejano)			
2 300 - 2 450	2 300 - 2 450				
FIJO	FIJO				
MOVIL	MOVIL				
Aficionados	RADIOLOCALIZACIO	N			
Radiolocalización	Aficionados				
664 752	664 751 752				

[SUP 743A]

MHz 2 483,5 - 2 500

	Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3		
2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500		
FIJO	FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL	MOVIL		
MOVIL POR	RADIODETERMINACION	RADIOLOCALIZACION		
SATELITE (espacio-Tierra) 753F	POR SATELITE (espacio-Tierra) 753A	MOVIL POR SATELITE		
Radiolocalización	RADIOLOCALIZACION	(espacio-Tierra) 753F		
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 753F	Radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) 753A		
733F 752 753A 753B 753C 753E	752 753D	752 753C		

ADD 753F

La utilización de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz por el servicio móvil por satélite, está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede de los límites previstos en el número [2562] [2557].

MOD	596	Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, China, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kuwait, Malasia, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Tailandia. Yemen (R.A.), Yemen (R.D.P. del) y Yugoslavia la atribución de la banda 137 - 138 MHz a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico (R) es a título primario (véase el número 425).
MOD	598	Categoría de servicio diferente: en Austria, Bulgaria, Egipto, Finlandia, Grecia, Hungría, Líbano, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Checoslovaquia y la U.R.S.S. la atribución de la banda 137 - 138 MHz al servicio móvil aeronáutico (OR) es a título primario (véase el número 425).
MOD	675	Categoría de servicio diferente: en Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guayana, Honduras y Jamaica la atribución de las bandas 470 - 512 MHz y 614 - 806 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número 425), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14.

RECAPITULACION DE LAS MODIFICACIONES QUE DEBEN INTRODUCIRSE EN DETERMINADAS NOTAS DEL ARTICULO 8

Nota de la Comisión de Redacción:

Al examinar en la octava sesión plenaria (jueves, 27 de febrero de 1992) el Documento 284 (R.2), varias delegaciones solicitaron la introducción de modificaciones en las notas del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones. A continuación figura la recapitulación de estas modificaciones que el Secretario General ha de incorporar en la versión definitiva de las Actas Finales de la CAMR-92.

ADD\SUP	SIMBOLO	NOTA
SUP	AUT	475*
ADD	BRU	854
ADD	COG	826, 857 y 866
ADD	JOR	647, 769, 779, 819, 834, 857, 866, 868, 883 y 894
SUP	JOR	860
ADD	LIE	797B
ADD	MLI	518
SUP	MLT	803, 857 y 866
ADD	MLT	608Z, 797B
ADD	OMA	826, 857, 866 y 830
SUP	POL	446, 447, 587, 804, 850, 855, 885, 889, 891 y 896
ADD	POR	621 (Mob-87), 697 (Mob-87)** y 608Z
SUP	S	866
ADD	SWZ	803, 819 y 866
ADD	TZA	730
ADD	YEM	779, 819 y 834
ADD	YUG	596
SUP	YUG	598

^{*} Suprimase la nota SUP 475.

^{**} En el primer grupo de países.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Documento 378-S 1 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.15

SESION PLENARIA

DECIMOQUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM4	239	Artículo 12
		Apéndice 26 (Rev.CAMR-92)
PL	333	Resolución [PLEN/AH-1]
COM4	357	Resolución COM4/4
		Resolución COM4/5
		Resolución COM4/6
	357(Add.1)	Resolución COM4/7
	358	Resolución COM4/8
COM5	239	Resolución COM5/1
		Resolución COM5/2
	308	Resolución COM5/12

Nota de la Comisión 4:

Reserva del Reino Unido respecto a la Resolución COM4/8.

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 23 páginas

ARTICULO 12

NOC	C Subsección IIC. Procedimiento que ha de seguirse para las estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas atribuidas exclusivamente a los servicios móviles aeronáuticos entre 2 850 kHz y 22 000 kHz						
NOC	1343	§ 27. (1) Examen de las notificaciones relativas a asignaciones de frecuencia a estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente a este servicio (véase el número 1239)					
NOC	1344	(2) La Junta examinará cada notificación a que se refiere el número 1343 con el fin de determinar:					
MOD	1344A Mob-87	 (a) si la notificación está conforme con las disposiciones del número 1240 y las contenidas en la parte II del apéndice 26(Rev.); 					
MOD	1345	 (b) si la asignación está conforme con una de las adjudicaciones contenidas en la parte III del apéndice 26(Rev.); 					
SUP 1346	-1348						
(MOD)	1348A Mob-87	(3) Una notificación que no esté conforme con las disposiciones del número 1344A se examinará de acuerdo con las disposiciones de los números 1267 y 1268. La fecha a inscribir en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.					
ADD	1348B	(4) Toda asignación de frecuencia para la que se ha llegado a una conclusión favorable con respecto a los números 1344A y 1345 se inscribirá en el Registro. La fecha a inscribir en la columna 2a se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.					
ADD	1348C	(5). Una notificación que esté conforme con las disposiciones del número 1344A, pero no con las del número 1345, se examinará con respecto a las adjudicaciones contenidas en la parte III del apéndice 26(Rev.). Al proceder así, la Junta aplicará los criterios técnicos especificados en la parte IV del apéndice 26(Rev.). La fecha a inscribir en la columna 2a o en la columna 2b se determinará según las disposiciones pertinentes de la sección III de este artículo.					
SUP	1349 Mob-87						

NOC		Sección III
NOC	1406	§ 45. (1) Bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR).
MOD	1407	(2) Si la conclusión es favorable respecto de los números 1344A y 1345, se inscribirá en la ∞lumna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.
MOD	1408	(3) Si la conclusión es favorable respecto del número 1348C. se inscribirá en la columna 2a la fecha del 15 de diciembre de 1992.
SUP	1409	
MOD	1410	(4) En todos los demás casos comprendidos en el número 1343 se inscribirá en la columna 2b la fecha del 16 de diciembre de 1992.
(MOD)	1411	(5) Si se trata de asignaciones de frecuencia relativas a estaciones distintas de las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR), se inscribirá la fecha pertinente en la columna 2b (véanse los números 1271 y 1272).

APENDICE 26 (Rev.CAMR-92) al Reglamento de Radiocomunicaciones

Disposiciones y Plan de adjudicación de frecuencias asociado del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(Véase el artículo 50 del Reglamento de Radiocomunicaciones)

PARTE I: Disposiciones generales, definiciones

26/1 Las disposiciones del presente apéndice serán aplicables al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas de frecuencias siguientes:

3 025 - 3 155 kHz

3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente)

4 700 - 4 750 kHz

5 680 - 5 730 kHz

6 685 - 6 765 kHz

8 965 - 9 040 kHz

11 175 - 11 275 kHz

13 200 - 13 260 kHz

15 010 - 15 100 kHz

17 970 - 18 030 kHz

A los efectos del presente apéndice los términos utilizados a continuación tendrán el significado siguiente:

26/2.1 Plan de adjudicación de frecuencias

El Plan del servicio móvil aeronáutico (OR) contenido en la parte III del presente apéndice.

26/2.2 Adjudicación en el servicio móvil aeronáutico (OR)

Una adjudicación de frecuencias en el servicio móvil aeronáutico (OR), que comprende:

- uno de los canales de frecuencias que figuran en la disposición de canales del número 26/3;
- una anchura de banda de hasta 2,8 kHz, situada completamente dentro del canal de frecuencias en cuestión;
- una potencia dentro de los límites estipulados en el número 26/4.4 [o] para el canal de frecuencias adjudicado;
- una zona de adjudicación, que es la zona en que puede estar situada la estación aeronáutica y que coincide con todo el territorio del país o parte de ese territorio, o con la zona geográfica, según se indica para el canal de frecuencias de que se trata en el Plan de adjudicación de frecuencias.

PARTE II: Bases técnicas utilizadas para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

26/3 Disposición de canales

26/3.1 En el cuadro 1 siguiente se indica la disposición de canales para las frecuencias que utilizarán las estaciones aeronáuticas del servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz:

CUADRO 1

Banda de fre	Banda de frecuencias 3 025 - 3 155 kHz: 43 + 1 canales										
3 023 ¹ 3 053 3 083 3 113 3 143	3 026 3 056 3 086 3 116 3 146	3 029 3 059 3 089 3 119 3 149	3 032 3 062 3 092 3 122 3 152	3 035 3 065 3 095 3 125	3 038 3 068 3 098 3 128	3 041 3 071 3 101 3 131	3 044 3 074 3 104 3 134	3 047 3 077 3 107 3 137	3 050 3 080 3 110 3 140		
Banda de fre	Banda de frecuencias 3 900 - 3 950 kHz (Región 1 únicamente): 16 canales										
3 900 3 930	3 903 3 933	3 906 3 936	3 909 3 939	3 912 3 942	3 915 3 945	3 918	3 921	3 924	3 927		
Banda de fre	cuencias 4	700 - 4	750 kHz: '	16 canale	:s						
4 700 4 730	4 703 4 733	4 706 4 736	4 709 4 739	4 712 4 742	4 715 4 745	4 718	4 721	4 724	4 727		
Banda de fre	cuencias 5	5 680 - 5 7	730 kHz: ⁻	15 + 1 ca	nales						
5 680 ¹ 5 711	5 684 5 714	5 687 5 717	5 690 5 720	5 693 5 723	5 696 5 726	5 699	5 702	5 705	5 708		
Banda de fre	cuencias (6 685 - 6	765 kHz: :	26 canale	s						
6 685 6 715 6 745	6 688 6 718 6 748	6 691 6 721 6 751	6 694 6 724 6 754	6 697 6 727 6 757	6 700 6 730 6 760	6 703 6 733	6 706 6 736	6 709 6 739	6 712 6 742		
Banda de fre	cuencias (3 965 - 9 (040 kHz: :	25 canale	es .						
8 965 8 995 9 025	8 968 8 998 9 028	8 971 9 001 9 031	8 974 9 004 9 034	8 977 9 007 9 037	8 980 9 010	8 983 9 013	8 986 9 016	8 989 9 019	8 992 9 022		
Banda de fre	cuencias [·]	11 175 - 1	1 275 kH	z: 33 cana	ales						
11 175 11 205 11 235 11 265	11 208 11 238	11 181 11 211 11 241 11 271	11 184 11 214 11 244	11 187 11 217 11 247	11 190 11 220 11 250	11 193 11 223 11 253	11 196 11 226 11 256	11 199 11 229 11 259	11 202 11 232 11 262		

Para la utilización de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz, véase el número 26/3.4.

Banda de frecuencias 13 200 - 13 260 kHz: 20 canales

13 200	13 203	13 206	13 209	13 212	13 215	13 218	13 221	13 224	13 227
13 230	13 233	13 236	13 239	13 242	13 245	13 248	13 251	13 254	13 257

Banda de frecuencias 15 010 - 15 100 kHz: 30 canales

15 010	15 013	15 016	15 019	15 022	15 025	15 028	15 031	15 034	15 037
15 040	15 043	15 046	15 049	15 052	15 055	15 058	15 061	15 064	15 067
15 070	15 073	15 076	15 079	15 082	15 085	15 088	15 091	15 094	15 097

Banda de frecuencias 17 970 - 18 030 kHz: 20 canales

17 970	17 973	17 976	17 979	17 982	17 985	17 988	17 991	17 994	17 997
18 000	18 003	18 006	18 009	18 012	18 015	18 018	18 021	18 024	18 027

- 26/3.2 Las frecuencias indicadas en el número 26/3.1 son las frecuencias portadoras (de referencia).
- 26/3.3 Con excepción de las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz (véase el número 26/3.4 siguiente), pueden asignarse una o varias frecuencias del cuadro 1 a cualquier estación aeronáutica o estación de aeronave, de conformidad con el Plan de adjudicación de frecuencias, que figura en la parte III del presente apéndice.
- 26/3.4 Las frecuencias portadoras (de referencia) de 3 023 kHz y 5 680 kHz están destinadas al uso común en el mundo entero (véase también el apéndice 27 Aer2 números 27/208 a 27/214).
- 26/3.5 Las estaciones radiotelefónicas aeronáuticas emplearán únicamente emisiones en banda lateral única (J3E). Se empleará la banda lateral superior, y la frecuencia asignada (véase RR 142) estará 1 400 Hz por encima de la frecuencia portadora (de referencia).
- 26/3.6 La disposición de canales establecida en el número 26/3.1 no menoscabará los derechos de las administraciones a establecer y notificar asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) distintas de las que utilizan la radiotelefonía, siempre y cuando:
 - la anchura de banda ocupada no exceda de 2 800 Hz y esté situada en su totalidad dentro de un canal de frecuencias (véase también la Resolución COM5/1);
 - se cumplan los límites de emisiones no deseadas (véase el apéndice 27 Aer2, número 27/66C).

26/4 Clases de emisión y potencia

26/4.1 En el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas regidas por el presente apéndice, pueden utilizarse las emisiones enumeradas a continuación; además, se permitirá también el uso de otras emisiones, siempre que se cumplan las disposiciones del número 26/3.6.

26/4.2 Telefonía:

- J3E (banda lateral única, portadora suprimida);
- 26/4.3 Telegrafía (incluida la transmisión automática de datos):
 - A1A, A1B, F1B;
 - (A,H)2(A,B)
 - (R,J)2(A,B,D);
 - J(7,9)(B,D,X).

26/4.4 Salvo especificación en contrario en la parte III del presente apéndice, se respetarán los siguientes límites de potencia del transmisor (es decir, la potencia suministrada a la antena):

Clase de emisión	Valores límites de potencia (potencia de cresta de la envolvente suministrada a la antena)	
	Estación aeronáutica	Estación de aeronave
J3E	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
A1A, A1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
F1B	30 dBW (PX)	17 dBW (PX)
A2A, A2B	32 dBW (PX)	19 dBW (PX)
H2A, H2B	33 dBW (PX)	20 dBW (PX)
(R,J)2(A,B,D)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)
J(7,9)(B,D,X)	36 dBW (PX)	23 dBW (PX)

26/4.5 Suponiendo que no intervenga la ganancia de la antena, la potencia del transmisor, especificada en el número 26/4.4 anterior, da como resultado una potencia radiada aparente media de 1 kW (para las estaciones aeronáuticas) y de 50 W (para las estaciones de aeronave) utilizadas como base para el establecimiento del Plan contenido en la parte III del presente apéndice.

PARTE III: Disposición de adjudicaciones de frecuencias al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas comprendidas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

(se elaborará por la IFRB de conformidad con la Resolución [PLEN/AH-1])

PARTE IV: Criterios de evaluación de la compatibilidad

- 26/6 Para evaluar las posibilidades de compartición entre las adjudicaciones contenidas en la parte III del presente apéndice y cualquier nueva asignación que no figure en una adjudicación apropiada, se seguirán los criterios siguientes:
- 26/6.1 Una nueva estación no abarcada por una adjudicación que utiliza las características de transmisión normalizadas (J3E, 36 dBW PX) se considerará compatible con el Plan si satisface los criterios de estar separada de cualquier punto de cualquier zona de adjudicación, indicada en el Plan en el canal de que se trate, por la semidistancia de repetición, determinada para las condiciones de funcionamiento dadas (banda de frecuencias empleada, posición geográfica de la estación, dirección de propagación) que se indican a continuación:

	Semidistancias de repetición (en km)			
Banda de frecuencias (kHz)	Hemisfe	erio norte	Hemis	ferio sur
	Norte-Sur	Este-Oeste	Norte-Sur	Este-Oeste
3 025 - 3 155	550	600	550	600
3 900 - 3 950	650	650	650	650
4 700 - 4 750	725	775	725	775
5 680 - 5 730	1 175	1 325	1 150	1 300
6 685 - 6 765	1 350	1 600	1 225	1 425
8 965 - 9 040	2 525	3 525	2 225	3 075
11 175 -11 275	3 375	5 575	2 675	3 925
13 200 - 13 260	4 550	6 650	3 475	5 625
15 010 - 15 100	5 050	7 450	4 800	7 100
17 970 - 18 030	5 750	8 250	5 675	7 475

- 26/6.2 El valor pertinente de la semidistancia de repetición, para los trayectos situados en parte en el hemisferio norte y en parte en el hemisferio sur, se corregirá empleando el procedimiento de interpolación lineal. Este procedimiento se empleará para calcular la corrección debida al acimut del trayecto de propagación con respecto al norte verdadero.
- 26/6.3 El valor pertinente de la semidistancia de repetición, obtenido de conformidad con el número 26/6.2, se corregirá, cuando proceda, para tener en cuenta la diferencia de potencia radiada de la asignación con respecto a la potencia radiada de referencia (30 dBW, potencia radiada media), sobre la base de que una variación de 1 dB de la potencia radiada corresponde a una variación de 4% de la distancia de repetición.

PARTE V: Procedimiento para la modificación y mantenimiento de la parte III

- 26/7 La Junta actualizará la parte III con arreglo al procedimiento siguiente:
- 26/7.1 a) cuando un país que no tenga ninguna adjudicación en la parte III pida una, la Junta seleccionará una adjudicación apropiada con carácter prioritario y la inscribirá en la parte III;
- 26/7.2 b) cuando se presente una petición para obtener una adjudicación adicional, la Junta aplicará los criterios consignados en la parte IV y, en su caso, inscribirá la correspondiente adjudicación en la parte III;
- 26/7.3 c) cuando una administración comunique a la Junta que renuncia a utilizar una adjudicación, la Junta la suprimirá de la parte III;
- 26/8 La Junta llevará un ejemplar actualizado de referencia de la parte III, y preparará periódicamente, pero con frecuencia no inferior a una vez por año, documentos recapitulativos con todas las modificaciones introducidas en la parte III.
- 26/9 El Secretario General publicará una versión actualizada de la parte III en forma apropiada y con frecuencia no inferior a una vez cada cuatro años.

RESOLUCION [PLEN/AH-1]

Elaboración de una disposición de adjudicaciones de frecuencias al servicio móvil aeronáutico (OR) en las bandas exclusivas comprendidas entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Mundial Administrativa de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la Resolución 9 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) encargó a la IFRB que adoptara medidas en relación con el mejoramiento de la utilización por el servicio móvil aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias reguladas por el apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- b) que la IFRB preparó, tras mantener consultas con las administraciones, un proyecto de disposición de canales:
- c) que la presente Conferencia ha adoptado una revisión del artículo 12 y las modificaciones consiguientes del apéndice 26;
- d) que, de conformidad con esta Resolución, habrá que desarrollar aún más la disposición de adjudicaciones presentada por la IFRB a la presente Conferencia;

apreciando

los esfuerzos desplegados por la IFRB, pese a los limitados recursos disponibles;

resuelve

- 1. que, inmediatamente después de la Conferencia, la IFRB agregue a la disposición de adjudicaciones contenida en su Informe a la Conferencia y modificada durante la misma, el siguiente texto al elaborar la parte III del apéndice 26(Rev.):
 - a) una adjudicación de 3 kHz, en el canal más cercano posible dentro de la misma banda, para cada adjudicación contenida en el apéndice 26 (parte IV), no abarcada por una asignación en el Registro;
 - una adjudicación de 3 kHz, en el canal más cercano posible dentro de la misma banda, para cada necesidad presentada a la Conferencia o con respecto a la cual la Junta reciba una notificación de asignación para el 1 de mayo de 1992;
 - una adjudicación de 3 kHz, en un canal apropiado en cada banda, para aquellas administraciones que no tengan una adjudicación en la nueva disposición de adjudicaciones como resultado de las actuaciones anteriores, salvo para las administraciones que hayan declarado expresamente que no necesitan una adjudicación;
- 2. que la IFRB comunique los resultados de dicha actuación a las administraciones para el 15 de diciembre de 1992;
- 3. que, al aplicar el procedimiento citado, la IFRB trate de resolver todas las dificultades que pueda plantear la compartición de un canal por dos o más adjudicaciones, en consulta con las administraciones interesadas;

4. que la IFRB distribuya a todas las administraciones la parte III del apéndice 26(Rev.) lo antes posible, y en todo caso no después del [fecha de entrada en vigor de las Actas Finales];

encarga al Secretario General

que publique la parte III del apéndice 26(Rev.), una vez que la IFRB haya concluido las tareas que se le han encomendado en los puntos 1 a 4 del **resuelve**.

Introducción de Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSPTMT)

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el CCIR ha recomendado que la gama 1 3 GHz es la banda más apropiada para los FSPTMT;
- b) que el CCIR ha recomendado unos 60 MHz para uso de las estaciones personales y unos 170 MHz para uso de las estaciones móviles;
- c) que el CCIR ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de los FSPTMT;
- d) que la presente Conferencia ha identificado en el número 746A del Reglamento de Radiocomunicaciones bandas de frecuencias para atender este futuro servicio;

considerando además

- e) que el CCIR no ha terminado sus estudios sobre métodos de duplexión, técnicas de modulación, disposición de canales, protocolos de señalización y de comunicación;
- f) que actualmente no existe ningún plan de numeración mundial que facilite el tránsito mundial;

teniendo en cuenta

- a) que se espera iniciar la realización de los componentes terrenales FSPTMT aproximadamente en el año [2000];
- b) que normalmente será necesario realizar el componente de satélite FSPTMT [en las bandas 2 010 2 025 MHz y 2 185 2 200 MHz] en el año [2010];

invita a las administraciones

a que consideren debidamente las necesidades de otros servicios que funcionan actualmente en esas bandas cuando se introduzcan los FSPTMT;

invita al CCIR

a que continúe sus estudios para la elaboración de características técnicas apropiadas y aceptables de los FSPTMT, que faciliten la utilización y el tránsito mundiales, y con objeto asimismo de que dichos sistemas respondan también a las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo y de las zonas rurales;

invita al CCITT

- a) a que termine sus estudios sobre los protocolos de señalización y comunicación;
- b) a que elabore un plan de numeración mundial común y las capacidades de red asociadas que faciliten el tránsito mundial:

resuelve

que las administraciones que introduzcan FSPTMT:

- a) pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar el sistema;
- b) utilicen esas frecuencias cuando se introduzcan FSPTMT;
- c) utilicen las características técnicas internacionales apropiadas sobre la base de las Recomendaciones del CCIR y del CCITT.

Examen de la posibilidad de atribuciones al servicio móvil por satélite en la banda 1 670 - 1 710 MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el punto 2.2.4 del orden del día de la presente Conferencia pide que se examine la atribución de bandas de frecuencias a los servicios móvil y móvil por satélite y a los enlaces de conexión asociados;
- b) que el espectro adyacente o próximo de las atribuciones existentes al servicio móvil por satélite puede ofrecer posibilidades de realización;
- c) que la banda 1 670 1 710 MHz es utilizada sobre todo por los servicios de meteorología por satélite y ayudas a la meteorología;
- d) que la banda 1 660 1 670 MHz esté atribuida a título primario al servicio de radioastronomía;
- e) que pueden hallarse medios de explotación y técnicos para compartir la banda 1 670 1 710 MHz entre los servicios de meteorología por satélite y ayudas a la meteorología y el servicio móvil por satélite;
- f) que deben satisfacerse las necesidades del servicio de radioastronomía en la banda adyacente 1 660 1 670 MHz;
- g) que, en vista del carácter mundial de los servicios de meteorología, es necesario determinar los medios de explotación y técnicos para evitar la interferencia perjudicial a esos servicios;

resueive

- 1. que el CCIR emprenda estudios para examinar las medidas de explotación y técnicas que faciliten la compartición;
- 2. que se invite a la Organización Meteorológica Mundial (OMM) a participar en esos estudios de compartición;

invita al CCIR

a que estudie con carácter de urgencia las cuestiones técnicas y de explotación que plantea la compartición de esta banda entre los servicios de ayudas a la meteorología y de meteorología por satélite y el servicio móvil por satélite, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de radioastronomía en la banda adyacente;

encarga al Secretario General

que ponga la presente Resolución en conocimiento de la OMM.

Reajustes del servicio fijo como consecuencia de los cambios en las atribuciones de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- [a) que la presente Conferencia ha atribuido nuevas bandas de frecuencias en la gama 1 3 GHz a los servicios móvil, móvil por satélite y de radiodifusión (sonora) por satélite y ha identificado bandas de frecuencias para los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT);]
- b) que el servicio fijo tiene atribuciones a título primario en diversas bandas de frecuencias en la gama 1 3 GHz;
- c) que el servicio fijo en esta gama es ampliamente utilizado y probablemente lo seguirá siendo durante bastantes años por muchas administraciones;
- d) que los componentes terrenales de los FSPTMT pueden compartir bandas de frecuencias con el servicio fijo si existe una separación geográfica o de frecuencias suficiente (véase el Informe del CCIR a la CAMR-92);
- e) que desde hace muchos años el servicio fijo comparte satisfactoriamente con los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite las bandas de frecuencias 2 025 2 120 MHz y 2 200 2 290 MHz;

reconociendo

que, pese a que las nuevas técnicas permitirán transferir ciertos sistemas del servicio fijo a bandas de frecuencias más elevadas o recurrir a otros medios de telecomunicación, existen razones técnicas y económicas que requieren que ciertos sistemas sigan funcionando en la gama 1 - 3 GHz;

advirtiendo

que en el punto 2.9.1 del orden del día de la presente Conferencia se subraya la necesidad de proteger los intereses de los servicios existentes que puedan resultar afectados por cambios en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;

resuelve

que cuando las administraciones introduzcan nuevos servicios en la gama 1 - 3 GHz y con objeto de facilitar la compartición, tengan plenamente en cuenta las necesidades constantes del servicio fijo, procediendo para ello a la elección apropiada de la ubicación geográfica, las frecuencias y los plazos;

invita al CCIR

- 1. a que continúe los estudios sobre los criterios de compartición entre el servicio fijo y otros servicios;
- 2. a que prepare, en caso necesario, nuevas disposiciones de canales de radiofrecuencias para el servicio fijo en las bandas de frecuencias correspondientes;

insta a las administraciones

a que continúen participando activamente en estos estudios e introduzcan los reajustes necesarios en el servicio fijo dentro de los plazos adoptados por la presente Conferencia para la puesta en práctica de las nuevas atribuciones y designaciones de frecuencias en la gama 1 - 3 GHz.

Consideración por una futura Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente de asuntos relativos a las atribuciones a servicios espaciales que no figuran en el orden del día de la CAMR-92

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el orden del día de la presente Conferencia contempla la elaboración de nuevas Recomendaciones y Resoluciones sobre atribuciones a servicios espaciales que no figuran en dicho orden del día:
- b) que la atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite en la banda 8,025 8,4 GHz es compleja y no es uniforme en todo el mundo;
- c) que la Resolución COM4/1 relativa a la atribución de frecuencias al servicio fijo por satélite en la banda 13,75 14 GHz, puede tener consecuencias para la compatibilidad con los servicios de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite;
- d) que el servicio de exploración de la Tierra por satélite tiene categoría secundaria en las Regiones 1 y 3 en la banda 18,6 18,8 GHz, y que esta banda es fundamental para la detección de datos importantes desde el punto de vista ecológico y se está utilizando cada vez más por los satélites de exploración de la Tierra:
- e) que la actual atribución en 23 GHz para el servicio entre satélites es insuficiente para asegurar una interoperabilidad completa entre los sistemas de satélites de retransmisión de datos;
- f) que se han identificado futuras necesidades de los sensores activos de exploración de la Tierra para la supervisión de datos ambientales en la gama de 35 GHz;
- g) que en el CCIR se han aprobado algunos parámetros técnicos importantes para la coordinación de los servicios científicos espaciales según el apéndice 28;

resuelve

que la próxima conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente considere los siguientes asuntos:

- examen de la utilización de las actuales atribuciones de bandas de frecuencias a los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial en la gama 8,025 - 18,8 GHz, con miras a establecer atribuciones primarias comunes a nivel mundial a dichos servicios en esas bandas;
- necesidades adicionales del servicio entre satélites de hasta 50 MHz en las proximidades de 23 GHz;
- provisión de hasta 1 GHz de espectro de frecuencias en torno a 35 GHz para su utilización por los sensores activos de exploración de la Tierra con base en el espacio;
- inclusión de los parámetros de coordinación técnica aprobados por el CCIR en el apéndice 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios para presentar, en el momento oportuno, la información técnica que probablemente se requiera como base para los trabajos de la Conferencia;

encarga al Secretario General

que comunique esta Resolución al Consejo de Administración en su próxima reunión a fin de incluir estos asuntos en el orden del día de la próxima conferencia competente.

Convocatoria de una Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha efectuado nuevas atribuciones para el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas;
- b) que la utilización de las nuevas bandas atribuidas, citadas en el número 521B del Reglamento de Radiocomunicaciones, se regirá por los procedimientos de planificación que establecerá una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente;
- c) que la utilización de dichas bandas está limitada a las emisiones en banda lateral única;
- d) la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 46ª reunión de no convocar en 1993 la Conferencia HFBC prevista en la Resolución Nº 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza 1989);
- e) que la decisión del Consejo de Administración se basaba en un informe de la IFRB, en el que se señalaban las dificultades de las administraciones y de la IFRB para aplicar el sistema de planificación HFBC mejorado que adoptó la CAMR HFBC-87;

teniendo en cuenta

que la decisión del Consejo de Administración no va acompañada de ninguna garantía de que la conferencia de planificación se celebre a corto ni a medio plazo;

resuelve

- 1. que las administraciones se ajusten escrupulosamente a las disposiciones del número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptado por la CAMR HFBC-87 y a las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia (números 521C, 528A, 529B y 534A del Reglamento de Radiocomunicaciones);
- 2. que las administraciones no pongan en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas mencionadas en las citadas notas mientras no haya finalizado la planificación, de conformidad con las disposiciones de esas notas;

resuelve asimismo

que se convoque cuanto antes una CAMR para proceder a la planificación;

recomienda

a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que tome las disposiciones necesarias para incluir en el calendario de las futuras conferencias de la Unión la convocatoria de esa conferencia de planificación;

encarga a la IFRB

que presente a la próxima CAMR competente un informe detallado sobre los ejercicios de planificación realizados desde la CAMR HFBC-84 y que, sobre la base de su experiencia, proponga un método flexible y simplificado de planificación, que podría aplicarse para elaborar ulteriormente un sistema de planificación;

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención del Consejo de Administración.

Aplicación de las nuevas disposiciones a las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha modificado las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) para permitir la utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;
- b) que la aplicación de las condiciones de utilización modificadas supondrá una carga de trabajo considerable para las administraciones, ya que un gran número de asignaciones de frecuencias a estaciones, tanto de aeronave como aeronáuticas, tendrán que transferirse de las frecuencias existentes a las nuevas frecuencias y a los nuevos canales designados por la presente Conferencia;
- c) que para aplicar plenamente las disposiciones modificadas para la utilización de frecuencias tal vez haya que realizar considerables inversiones para sustituir los equipos existentes;
- d) que, no obstante, las disposiciones modificadas de la utilización de frecuencias deberán aplicarse plenamente lo antes posible para sacar provecho rápidamente de la nueva situación;
- e) que el cambio a las nuevas condiciones de funcionamiento deberá efectuarse perturbando lo menos posible el servicio prestado por cada estación;

reconociendo

- a) que la aplicación de las decisiones tomadas por la presente Conferencia en relación con la nueva disposición de las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz deberá seguir un procedimiento ordenado para sustituir las antiguas condiciones de funcionamiento de los servicios existentes por las nuevas;
- b) que los procedimientos de transferencia de las asignaciones de frecuencias existentes en el servicio móvil aeronáutico (OR), en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz, figuran en la Resolución COM5/2 adoptada por la presente Conferencia;

resueive

1. que las disposiciones del apéndice 26(Rev.), así como las disposiciones pertinentes del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, se apliquen a toda nueva asignación de frecuencia, a partir de las 0001 UTC del [fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la presente Conferencia];

- 2. que las administraciones tomen todas las medidas necesarias para ajustarse a las nuevas condiciones de utilización de las bandas regidas por el apéndice 26(Rev.), no permitiendo instalar nuevos equipos cuyas emisiones requieran una anchura de banda necesaria que exceda de 2 800 Hz;
- 3. que hasta el 15 de diciembre de 1995 las administraciones puedan seguir utilizando sus asignaciones existentes de acuerdo con las características inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias; después de esa fecha las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones a fin de que se conformen a las disposiciones del apéndice 26(Rev.);
- 4. que, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, las administraciones supriman todas las emisiones cuya anchura de banda exceda de 2 800 Hz;

invita a las administraciones

a que procuren por todos los medios eliminar las incompatibilidades mutuas que puedan producirse en el periodo transitorio.

Transferencia de asignaciones de frecuencias de estaciones aeronáuticas que funcionan en las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3 025 kHz y 18 030 kHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que las condiciones de utilización de cada una de las bandas de frecuencias entre 3 025 kHz
 y 18 030 kHz atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) han sido modificadas por la presente Conferencia para permitir una utilización más eficaz del espectro de frecuencias disponible;
- b) que las administraciones deberán cambiar las frecuencias de sus estaciones aeronáuticas y de aeronave para ajustarlas al nuevo Plan de adjudicación de frecuencias, contenido en el apéndice 26(Rev.), y notificar cuando proceda esas transferencias a la Junta;

resuelve

- 1. que, en su momento, la Junta envíe a todas las administraciones una lista de asignaciones a estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR) inscritas en su nombre en el Registro en las bandas atribuidas exclusivamente a ese servicio entre 3 025 kHz y 18 030 kHz;
- 2. que, en la citada lista, la Junta indique, para cada asignación de frecuencia, una o varias frecuencias sustitutivas que cumplan las condiciones del apéndice 26(Rev.) y que sustituirán a la frecuencia de la asignación de que se trate;
- 3. que, tras recibir la citada lista, las administraciones tomen lo antes posible y, en todo caso, a más tardar el 15 de diciembre de 1997, todas las medidas necesarias para modificar las características de sus asignaciones, a fin de ajustarlas a las disposiciones del apéndice 26(Rev.); todas las modificaciones efectuadas se notificarán a la Junta de conformidad con el RR 1214;
- 4. que la Junta, en virtud de las disposiciones pertinentes de la subsección IIC y la sección III del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, modificado por la presente Conferencia, examine las asignaciones de frecuencias notificadas por las administraciones en cumplimiento del anterior punto 3;
- 5. que las asignaciones inscritas en el Registro el 15 de diciembre de 1997 que no sean conformes a las disposiciones del apéndice 26(Rev.) se traten de la manera siguiente;
- 5.1 en un plazo de 60 días a contar del 15 de diciembre de 1997, la Junta enviará los extractos pertinentes del Registro a las administraciones de que se trate, anunciándoles que, de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución, deberán modificarse las asignaciones en cuestión en un plazo de 90 días, para conformarse a las condiciones del apéndice 26(Rev.);
- 5.2 si en el plazo estipulado una administración no notifica las modificaciones a la Junta, la inscripción original en el Registro se tendrá en cuenta únicamente para fines de información, sin indicar la fecha en la columna 2 ni la conclusión de la columna 13A y con una observación adecuada en la columna de observaciones. Estas medidas se comunicarán a las administraciones.

RESOLUCION COM5/[12]

Introducción de sistemas del servicio de radiodifusión sonora por satélite (SRS (sonora)), en la banda [], incluidas las utilizaciones de la radiodifusión sonora terrenal complementaria

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha realizado atribuciones de bandas de frecuencias al SRS (sonora), para la radiodifusión terrenal complementaria y a los enlaces de conexión asociados [que estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2005];
- b) que algunas administraciones o grupos de administraciones quizá deseen adelantar la introducción de sistemas del SRS (sonora) de naturaleza experimental sin afectar al funcionamiento continuado de los servicios existentes en otros países antes de [la fecha indicada en el **considerando** a)];
- c) que será necesario asegurar que la introducción de sistemas del SRS (sonora) en esta banda se produce de una manera flexible y equitativa;

resuelve

- 1. que, aunque la banda de frecuencias [] no esté disponible para su utilización general por el SRS (sonora) hasta el [1 de enero de 2005], algunos países puedan dejar disponible la totalidad o partes de la banda para sistemas del SRS (sonora), incluidas las utilizaciones terrenales complementarias antes del [1 de enero de 2005];
- 2. que los sistemas que entren en servicio antes del [1 de enero de 2005] funcionen de acuerdo con el [artículo 34] del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que para los sistemas del SRS (sonora) se aplique también el procedimiento contenido en la Resolución 33:
- 3. que, para los sistemas del SRS (sonora) que entren en servicio después del [1 de enero de 2005], se aplique el procedimiento de la Resolución 33;
- [4. que los actuales servicios en las bandas antes indicadas mantengan su categoría primaria hasta el [1 de enero de 2005] o hasta la fecha de introducción de sistemas del SRS (sonora) en explotación, si ésta es posterior, tras lo cual su atribución pase a ser secundaria;]
- 5. instar a las administraciones a asegurar que, en la mayor medida posible, los sistemas operacionales del SRS (sonora) introducidos en la banda [], posean características técnicas que tengan en cuenta los estudios pertinentes del CCIR y en la inteligencia de que estas características no limitarán a una futura conferencia a la hora de establecer un plan flexible y procedimientos asociados;
- [6. que los sistemas del SRS existentes y previstos en la banda 2 500 2 690 MHz puedan seguir funcionando después del [1 de enero de 2005]. Todo sistema del SRS (sonora) introducido de conformidad con las disposiciones de esta Resolución en la banda [] deberá ser coordinado con los sistemas del SRS existentes y previstos en la banda 2 500 2 690 MHz.]

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 379-S</u> 1 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

R.7

SESION PLENARIA

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM6	344/B.13	Artículo 8
	237/B.5	
GT PL	345	Resolución GT-PLEN/2
COM6	326/B.11	Resolución COM5/11
	344/B.13	Recomendación GT-PLEN/B

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 11 páginas

ARTICULO 8

MOD

GHz 17.3 - 18.1

	17,3 - 18,1		
Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 869	
Radiolocalización	RADIODIFUSION POR SATELITE	Radiolocalización	
	Radiolocalización		
868	868 868A 869A	868	
17,7 - 18,1	17,7 - 17,8	17,7 - 18,1	
FIJO	FIJO	FIJO	
FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra espacio) 869	
MOVIL		MOVIL	
	RADIODIFUSION POR SATELITE		
	Móvil 869B		
	868A 869A		
	17,8 - 18,1	-	
	FIJO		
	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 869		
	MOVIL		

ADD 868A

En la banda 17,3 - 17,8 GHz la compartición entre el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y el servicio de radiodifusión por satélite deberá efactuarse también de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del anexo 4 al apéndice 30A.

ADD 869A

La atribución de la banda 17,7 - 17,8 GHz al servicio móvil en la Región 2 se hace a título primario hasta el 31 de marzo de 2007.

ADD 869B

En la Región 2 la atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 17,3 - 17,8 GHz será efectiva a partir del 1 de abril de 2007. Después de esta fecha, los servicios [fijo y] fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7 - 17,8 GHz no deberán causar interferencia perjudicial ni pedir protección contra los sistemas que operan en el servicio de radiodifusión por satélite.

GHz 18,1 - 18,6

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
18,1 - 18,4	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (espacio-T (Tierra-espacio) 870A	ierra)
	MOVIL	
	870 870B	
18,4 - 18,6	FIJO	
	FIJO POR SATELITE (espacio-T	ierra)
	MOVIL	

ADD 870A

La utilización de la banda 18,1 - 18,4 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) se limita a los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

ADD 870B

Atribución sustitutiva: en la República Federal de Alemania, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Grecia, Polonia, República Federal Checa y Eslovaca, y Reino Unido, la banda 18,1 - 18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario. También se aplican las disposiciones del número 870.

GHz 21,4 - 22

Atribución a los servicios		
Región 1 Región 2 Región 3		
21,4 - 22	21,4 - 22	21,4 - 22
FIJO	FIJO	FIJO
MOVIL	MOVIL	MOVIL
RADIODIFUSION POR SATELITE		RADIODIFUSION POR SATELITE
873AA		873AA 873AB

ADD

873AA

La atribución al servicio de radiodifusión por satélite en la banda 21,4 - 22 GHz, en las Regiones 1 y 3, entrará en vigor el 1 de abril de 2007. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión por satélite después de esa fecha, y antes de la misma con carácter provisional, está sujeta a las disposiciones de la Resolución COM5/5.

ADD

873AB

Atribución adicional: en Japón, la banda 21,4 - 22 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

MOD

GHz 22,5 - 23

	,	_
Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
22,5 - 22,55	FIJO	
	MOVIL	
22,55 - 23	FIJO	·
	ENTRE SATELITES	
	MOVIL	
	879	

SUP

877, 878

GHz 24,25 - 25,25

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
24,25 - 24,45	24,25 - 24,45	24,25 - 24,45
FIJO	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION
		FIJO
		MOVIL
24,45 - 24,65	24,45 - 24,65	24,45 - 24,65
FIJO	RADIONAVEGACION	RADIONAVEGACION
ENTRE SATELITES	ENTRE SATELITES	FIJO
		ENTRE SATELITES
		MOVIL
	882X	882X
24,65 - 24,75	24,65 - 24,75	24,65 - 24,75
FIJO	ENTRE SATELITES	FIJO
ENTRE SATELITES	RADIOLOCALIZACION POR	ENTRE SATELITES
	SATELITE (Tierra-espacio)	MOVIL
	(**************************************	882X 882Y
24,75 - 25,25	24,75 - 25,25	24,75 - 25,25
FIJO	FIJO POR SATELITE	FIJO
	(Tierra-espacio) 882Z	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882Z
		MOVIL
		882Y

ADD 882X

El servicio entre satélites no reclamará protección contra la interferencia perjudicial procedente de estaciones de equipos de detección de superficie de aeropuertos del servicio de radionavegación.

ADD 882Y

Atribución adicional: en Japón, la banda 24,65 - 25,25 GHz está también atribuida al servicio de radionavegación a título primario, hasta 2008.

ADD 882Z

En la banda 24,75 - 25,25 GHz, los enlaces de conexión con estaciones del servicio de radiodifusión por satélite tendrán prioridad sobre otras utilizaciones del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio). Estas últimas utilizaciones deben proteger a las redes de enlaces de conexión de las estaciones de radiodifusión por satélite existentes y futuras, y no reclamarán protección alguna contra ellas.

GHz 25,25 - 29,5

	25,25 - 25,5		
	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2 Región 3		
25,25 - 25,5	FIJO		
	MOVIL		
	ENTRE SATELITES 881A		
	Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)		
25,5 - 27	FIJO		
	MOVIL		
	ENTRE SATELITES 881A		
	Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)		
	Frecuencias patrón y señales ho (Tierra-espacio)	orarias por satélite	
27 - 27,5	27 - 27,5		
FIJO	FIJO		
MOVIL	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio)		
ENTRE SATELITES 881A	MOVIL		
	ENTRE SATELITES 881A 881B		
27,5 - 28,5	FIJO		
	FIJO POR SATELITE (Tierra-es	spacio) 882W	
	MOVIL		
	88 2A 882B		
28,5 - 29,5	FIJO		
	FIJO POR SATELITE (Tierra-es	spacio) 882W	
	MOVIL		
	Exploración de la Tierra por saté	élite (Tierra-espacio) 882C	
	882B		

ADD 881A

La utilización de la banda 25,25 - 27,5 GHz por el servicio entre satélites está limitada a aplicaciones de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite, y también a transmisiones de datos procedentes de actividades industriales y médicas en el espacio.

ADD 881B

Los **servicios espaciales que utiliza**n satélites no geoestacionarios del servicio entre **satélites en la banda 27 - 27,5 GHz** están exentos de cumplir las disposiciones del **número 2613**.

GHz 29.5 - 30

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
29,5 - 29,9	29,5 - 29,9	29,5 - 29,9	
FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C	
882B 883	873A 873B 873C 873E 882B 883	882B 883	
29,9 - 30 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 882W			
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)		
	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 882C		
873A 873B 873C 882 882A 882B 883			

ADD 882A

Atribución adicional: las bandas 27,500 - 27,501 GHz y 29,999 - 30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios en la banda 27,500 - 27,501 GHz, tales transmisiones espacio-Tierra no producirán una densidad de flujo de potencia que rebase los valores consignados en el número 2578 en la superficie de la Tierra.

ADD 882B

Atribución adicional: la banda 27,501 - 29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

ADD 882C

En la banda 28,5 - 30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no está destinado a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

ADD 882W

La banda 27,5 - 30 GHz puede ser utilizada por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para el establecimiento de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

MOD 883

Atribución adicional: en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo, República de Corea, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Pakistán, Qatar, Siria, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Chad y Tailandia, la banda 29,5 - 31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números 2505 y 2508.

RESOLUCION GT-PLEN/2

Estudios adicionales del CCIR sobre el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que esta Conferencia ha hecho atribuciones de frecuencias para los enlaces descendentes del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) (sonora) y para el servicio terrenal complementario en [las bandas] (especificadas en el artículo 8), incluyendo un procedimiento provisional asociado que rige la introducción de este servicio;
- b) que es necesario un desarrollo técnico complementario para la introducción del SRS (sonora) por satélite en [las bandas] de frecuencias mencionadas anteriormente;
- c) que los sistemas del SRS (sonora) podrían emplear satélites geoestacionarios (OSG) o no geoestacionarios (no-OSG);
- d) que las orientaciones requeridas con mayor urgencia son las que se relacionan con los medios que deben emplearse para coordinar y evitar la interferencia perjudicial mutua entre sistemas no-OSG, y entre sistemas OSG y no-OSG del SRS (sonora), así como entre sistemas del SRS (sonora) y sistemas de otros servicios:

teniendo en cuenta

las disposiciones del número 2674 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

resuelve

- que el CCIR estudie este tema con urgencia;
- 2. que los estudios del CCIR se centren en particular en:
 - i) las características de los sistemas OSG y no-OSG del SRS (sonora), de conformidad con las disposiciones del Nº 2674 del Reglamento de Radiocomunicaciones,
 - ii) los criterios de compartición idóneos;
- 3. invitar a las administraciones y a la IFRB a participar en los trabajos del CCIR sobre este tema;
- 4. invitar a las administraciones a que introduzcan sistemas del SRS (sonora) a que publiquen informes sobre sus experiencias de tales sistemas;

invita al Consejo de Administración

a que tenga en cuenta la necesidad urgente de contar con disposiciones reglamentarias, con inclusión de medidas para garantizar la compartición de frecuencias entre el SRS (sonora) y otros servicios en las mismas bandas de frecuencias, y a que incluya el asunto en el orden del día de la próxima conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente;

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Consejo de Administración.

RESOLUCION COM5/11

Establecimiento de normas para el funcionamiento y explotación de los sistemas de satélites en órbita baja

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado al cual deben tener acceso en igualdad de condiciones todos los Miembros de la UIT;
- b) que la UIT debe coordinar los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación especialmente los que utilizan técnicas espaciales a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;
- c) que uno de los objetivos de la UIT es fomentar la colaboración entre los Miembros con el fin de llegar en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- d) que en cumplimiento de su misión, los Comités Consultivos Internacionales deben prestar la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional;
- e) que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones debe realizar los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, administrativas, reglamentarias y de política general en el campo de las telecomunicaciones;
- f) que la Resolución Nº 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) relacionada con la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, estableció que la UIT debe velar por que todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicaciones, con el fin de conseguir entre otros aspectos una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctrico;
- g) que las Recomendaciones del CCITT prevén el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre bases de equidad;
- h) que las Recomendaciones del CCIR y del CCITT proporcionan bases técnicas para los interfaces de señalización y explotación de los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite con las redes de telecomunicaciones públicas;
- i) que el Reglamento de Radiocomunicaciones establece disposiciones para la coordinación de asignaciones de frecuencias utilizadas por las redes del servicio móvil por satélite y se ha solicitado al CCIR [Res. Nº] que estudie la compartición de frecuencias y la coordinación para el servicio móvil por satélite, prestando especial atención a los sistemas de satélites en órbita baja;

reconociendo

que los desarrollos tecnológicos actuales permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de sistemas de satélites en órbita baja con cobertura mundial y que no existen normas específicas que reglamenten la coordinación, compartición, funcionamiento y explotación de estos sistemas dentro de la red mundial de telecomunicaciones;

teniendo en cuenta

que el número de sistemas de satélites en órbita baja con cobertura mundial que podrían coexistir en una banda de frecuencias determinada, es muy limitado;

resuelve

- 1. invitar a los órganos de la Unión a que, dentro de su esfera de competencia, realicen con carácter prioritario los estudios técnicos, reglamentarios y de explotación que permitan el establecimiento de normas que regulen el funcionamiento y la explotación de los sistemas de satélites en órbita baja, a fin de asegurar unas condiciones de acceso equitativas y normalizadas a todos los países, así como de garantizar la debida protección de los servicios y sistemas existentes de la red de telecomunicaciones a nivel mundial;
- 2. invitar a las administraciones interesadas o afectadas por la introducción y explotación de los sistemas de satélites en órbita baja, a que participen en los trabajos que sobre el tema vayan realizando los órganos de la UIT.

RECOMENDACION GT-PLEN/B

Criterios de compartición en las bandas de frecuencias compartidas por el servicio móvil por satélite y los servicios fijo, móvil y otros servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha efectuado atribuciones de frecuencias al servicio móvil por satélite en compartición con otros servicios de radiocomunicaciones;
- b) que se han adoptado criterios de compartición provisionales en las bandas atribuidas por la presente Conferencia al servicio móvil por satélite;
- c) que en el servicio móvil por satélite pueden funcionar satélites geoestacionarios y no geoestacionarios;

recomienda que el CCIR

- 1. estudie, con carácter de urgencia, los criterios adecuados para la compartición entre el servicio móvil por satélite y otros servicios en las mismas bandas de frecuencias, incluidos los límites de potencia y de densidad de flujo de potencia indicados en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones, imponiendo a la vez las mínimas restricciones a los servicios que funcionan en estas bandas;
- 2. elabore urgentemente Recomendaciones al respecto,

recomienda que las administraciones

envíen, con carácter urgente, al CCIR contribuciones relativas a estos estudios.

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 380-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Canadá

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

En caso de que la Conferencia apruebe las notas correspondientes a la atribución de la banda [2 300 - 2 483,5] MHz al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y a la radiodifusión sonora terrenal complementaria en ciertos países, Canadá propone que se añada la siguiente nota:

CAN/380/1

ADD

751X

En la banda [2 300 - 2 483,5] MHz, la densidad de flujo de potencia producida dentro del territorio de Canadá por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite o por las estaciones del servicio complementario de radiodifusión sonora terrenal que operan de conformidad con la disposición [nota ...] no excederá de -154 dB(W/m²/4 kHz), a no ser que se acuerde otra cosa.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 381-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

COMISION 6

Origen: Documento 340

Nota del Presidente de la Comisión 5

SERIE DE TEXTOS ADOPTADOS POR LA PLENARIA Y SOMETIDO A LA COMISION DE REDACCION

Habiéndose examinado el Documento 340 en la duodécima sesión plenaria, el Presidente de la Comisión 5, tras consultar con la IFRB, ha insertado texto adicional en el párrafo 7.1 del artículo 7 del apéndice 30A, con objeto de reflejar correctamente los cambios que deben introducirse en dicho artículo. El nuevo texto figura entre corchetes. También se ha incluido en el segundo párrafo del punto1 del anexo 4 al apéndice 30A la modificación del texto propuesta por la Delegación de España.

Anexos: 1

ANEXO

APENDICE 30A

ARTICULO 7

MOD

Procedimientos relativos a la coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencias a estaciones del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3 en la banda 17,7 - 18,1 GHz y en la Región 2 en la banda 17,7 - 17,8 GHz y a estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda 17,3 - 17,8 GHz, cuando están implicadas asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélites que figuran en el Plan de las Regiones 1 y 3 o en el Plan de la Región 2

MOD

7.1 Las disposiciones de los artículos 11 y 13 y del apéndice 29 del Reglamento de Radiocomunicaciones, junto con las del anexo 4 del presente apéndice, se aplican en la banda 17,7 - 18,1 GHz a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite, [v las disposiciones de la Resolución 33 del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda 17.3 - 17.8 GHz] con la salvedad de que, en relación con las estaciones de enlace de conexión los criterios pertinentes mencionados en el apéndice 29 al Reglamento de Radiocomunicaciones se sustituyen por los valores indicados en la sección 1 del anexo 4 a este apéndice.

- 3 -CAMR-92/381-S

ANEXO 4

Criterios de compartición entre servicios

MOD

 Valores umbral que han de tomarse en consideración para determinar cuándo se requiere coordinación entre una estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite y una estación espacial receptora que figura en el Plan de enlaces de conexión en las bandas de frecuencias 17,717.3 - 18,1 GHz (Regiones 1 y 3) y 17,717.3 - 17,8 GHz (Región 2)

Con respecto al párrafo 7.1 del artículo 7 del presente apéndice, deberá procederse a la coordinación de una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite <u>o del servicio</u> de radiodifusión por satélite con la estación espacial receptora de un enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite del Plan de las Regiones 1 y 3 o del Plan de la Región 2 para separaciones angulares geocéntricas entre satélites inferiores a 3º o superiores a 150º cuando por efecto de la densidad de flujo de potencia recibida en una estación espacial receptora de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite de otra administración, la temperatura de ruido de dicha estación espacial de enlace de conexión sufra un aumento que rebase un valor umbral de $\Delta T_s/T_s$ correspondiente al 4% $\Delta T_s/T_s$ se calcula de acuerdo con el caso II del método indicado en el apéndice 29.

La anterior disposición no se aplica cuando la separación angular geocéntrica entre una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite <u>o del servicio de radiodifusión por satélite</u> y una estación espacial receptora que figure en el Plan de enlaces de conexión sea superior a 150° de arco y la densidad de flujo de potencia en el espacio libre producida por la estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite no exceda de -137 dB(W/m²/MHz) en la superficie de la Tierra, en el limbo ecuatorial terrestre.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 382-S 2 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

R.8

SESION PLENARIA

OCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION A LA SESION PLENARIA

Los textos seguidamente relacionados se sometieron al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM6	-	Lista recapitulativa de las cuestiones que se han dejado en suspenso

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 4 páginas

ANEXO

Lista recapitulativa de las cuestiones que se han dejado en suspenso

Doc. 348 p. R.6/5

ADD 723B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, la banda 1 429 - 1 535 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional.

Doc. 348 p. R.6/12

PROPUESTA DE LA COMISION 4

RESOLUCION GT-PLEN/4

Examen de ciertas Resoluciones y Recomendaciones
de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979)
(CAMR-79); de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para los servicios móviles (Ginebra, 1983) (Mob-83); de la
Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al
servicio de radiodifusión (Ginebra, 1987) (HFBC-87); de la Conferencia
Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios
móviles (Ginebra, 1987) (Mob-87) y de la Conferencia Administrativa
Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de los satélites geoestacionarios y la planificación
de los servicios espaciales que la utilizan
(Segunda reunión - Ginebra, 1988) (Orb-88)

considerando además

b) que las siguientes Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias mencionadas anteriormente ya se han aplicado o no requieren ninguna actuación:

ADD

RESOLUCION Nº 521 (Orb-88)

Elección de una banda de frecuencias para su utilización por el servicio de radiodifusión por satélite y destinada a la televisión de alta definición de banda ancha de RF¹ a la elección de una banda de frecuencias asociada para los enlaces de conexión de la TVAD y a la adopción de las disposiciones al respecto por una futura conferencia competente

ADD

RECOMENDACION Nº 511 (HFBC-87)

Posibilidad de ampliar el espectro de frecuencias atribuido exclusivamente a la radiodifusión por ondas decamétricas en una futura conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente

ADD

RECOMENDACION Nº 716 (Orb-88)

Utilización de ciertas bandas de frecuencias por debajo de 3 000 MHz por los servicios de investigación espacial y de operaciones espaciales

[Res. 208 (Mob-87)]*

[Res. 520 (Orb-88)]*

[Res. 708 (Mob-87)]*

[Rec. 205 (Mob-87)]*

[Res. 408 (Mob-87)]*

*Nota de la Comisión 4

Estas Resoluciones y Recomendaciones podrán suprimirse con arreglo a las decisiones que adopte la sesión plenaria.

Doc. 347 p. R.5/21

RESOLUCION COM5/10

Radiodifusión sonora digital terrenal en ondas métricas

Anádase un ADD antes del encarga al Secretario General

invita a la BDT

a incluir entre sus prioridades la definición de un proyecto relativo al estudio por el CCIR de los fenómenos de propagación excepcionalmente severos que se producen en las regiones que interesan a los países en desarrollo.

Doc. 329 p. R.4/1 + R.4/2

ACTAS FINALES

de la
Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones
para examinar la atribución de frecuencias
en ciertas partes del espectro (CAMR-92)
Málaga-Torremolinos, 1992

PREAMBULO

La revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones aprobada por la Conferencia formará parte integrante de este último y entrará en vigor el [12 de octubre de 1993 a las 00.01 horas UTC], [excepto en lo referente a los elementos de la revisión parcial para los que se estipule específicamente una fecha de entrada en vigor diferente].
En Málaga-Torremolinos, a [3] de marzo de 1992

Doc. 329 p. R.4/8 a R.4/11

RESOLUCION COM5/5

RESOLUCION COM5/6

que deberán revisarse sobre la base del Documento 329 en lo que respecta a los corchetes

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

Documento 383-S 2 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.16

SESION PLENARIA

DECIMOSEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM 5	311	Artículo 69
PL	381	Apéndice 30A

P. ABOUDARHAM Presidente de la Comisión 6

Anexo: 3 páginas

ARTICULO 69

Entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones

MOD \$1. El presente Reglamento de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 1982, excepto en los casos especificados en los números 5188, 5189, 5193, 5194, 5195, 5196 y 5197.

NOC 5188 a 5194

MOD 5195 (2) El empleo de las bandas de frecuencia 12 230 - 12 330 kHz,
Mob-87 16 360 - 16 460 kHz, 17 360 - 17 410 kHz, 18 780 - 18 900 kHz, 19 680 - 19 800 kHz,
22 720 - 22 855 kHz, 25 110 - 25 210 kHz y 26 100 - 26 175 KHz por el servicio móvil
marítimo ha comenzado el 1 de julio de 1991 a las 00.01 horas UTC con arreglo a las
condiciones especificadas en la Resolución 325 (Mob-87).

NOC 5196 Orb-88

NOC 5196.1 Orb-88

ADD \$10. La revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones contenida en las Actas Finales de la CAMR-92 entrará en vigor el [12 de octubre de 1993] a las 00.01 horas UTC.

APENDICE 30A

ARTICULO 7

MOD

Procedimientos relativos a la coordinación, notificación e inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de las asignaciones de frecuencias a estaciones del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en las Regiones 1 y 3 en la banda 17,7 - 18,1 GHz y en la Región 2 en la banda 17,7 - 17,8 GHz, y a estaciones del servicio de radiodifusión por sa telite en la Región 2 en la banda 17,3 - 17,8 GHz, cuando están implicadas asignaciones de frecuencia a enlaces de conexión para estaciones de radiodifusión por satélites que figuran en el Plan de las Regiones 1 y 3 o en el Plan de la Región 2

MOD

7.1 Las disposiciones de los artículos 11 y 13 y del apéndice 29 del Reglamento de Radiocomunicaciones, junto con las del anexo 4 del presente apéndice, se aplican en la banda 17,7 - 18,1 GHz a las estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite, [y las disposiciones de la Resolución 33 del Reglamento de Radiocomunicaciones se aplican a las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2 en la banda 17,3 - 17,8 GHz] con la salvedad de que, en relación con las estaciones de enlace de conexión los criterios pertinentes mencionados en el apéndice 29 al Reglamento de Radiocomunicaciones se sustituyen por los valores indicados en la sección 1 del anexo 4 a este apéndice.

ANEXO 4

Criterios de compartición entre servicios

MOD

1. Valores umbral que han de tomarse en consideración para determinar cuándo se requiere coordinación entre estaciones espaciales transmisoras del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite y una estación espacial receptora que figura en el Plan de enlaces de conexión en las bandas de frecuencias 17,3 - 18,1 GHz (Regiones 1 y 3) y 17,3 - 17,8 GHz (Región 2).

Con respecto al punto 7.1 del artículo 7 del presente apéndice, deberá procederse a la coordinación de una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite con <u>la estación espacial receptora de</u> un enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite del Plan de las Regiones 1 y 3 o del Plan de la Región 2 para separaciones angulares geocéntricas entre satélites inferiores a 3° o superiores a 150° cuando por efecto de la densidad de flujo de potencia recibida en una estación espacial receptora de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite de otra administración, la temperatura de ruido de dicha estación espacial de enlace de conexión sufra un aumento que rebase un valor umbral de $\Delta T_{\rm s}/T_{\rm s}$ correspondiente al 4%. $\Delta T_{\rm s}/T_{\rm s}$ se calcula de acuerdo con el caso II del método indicado en el apéndice 29.

La anterior disposición no se aplica cuando la separación angular geocéntrica entre una estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite y una estación espacial receptora que figure en el Plan de enlaces de conexión sea superior a 150° de arco y la densidad de flujo de potencia en el espacio libre producida por la estación espacial transmisora del servicio fijo por satélite no exceda de -137 dB(W/m²/MHz) sobre la superficie de la Tierra, en el limbo ecuatorial terrestre.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 384-S</u> 1 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

Se adjunta un texto refundido de sugerencias de las administraciones acerca de modificaciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones en las bandas de frecuencias comprendidas entre 1 429 MHz y 2 690 MHz.

J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

- 2 -CAMR-92/384-S

MHz 1 429 - 1 525

	Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3	
MOD	1 429 - 1 525[1 462] [1 450] FIJO	1 429 - 1 525[1 462] [<u>1 450</u>] FIJO		
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL 723		
	722 <u>755A 723B</u>	722		
MOD	[1 462] - [1 492] [1 450] - [1 490]	[1 462] - [1 492] [1 450] - [1 490]		
	FIJO	FIJO		
	MOVIL salvo móvil	MOVIL 723		
	aeronáutico	RADIODIFUSION PO	OR SATELITE 722A	
	RADIODIFUSION POR SATELITE 722A	RADIODIFUSION 722A		
į	RADIODIFUSION 722A			
	722 <u>755A 723B</u>	722 <u>722B</u>		
MOD	[1 492] - 1525 [1 490]	[1 490] [1 492] - 1525	[1 492] - 1525 [1 490]	
	FIJO	FIJO	FIJO	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL 723 MOVIL POR	MOVIL 723	
		SATELITE 723C 723D		
	722 <u>723B 755A</u>	722	722	

ADD 722A

La utilización de la banda 1 450 - 1 490 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite y por el servicio de radiodifusión está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución COM/4[W] (Anexo 1).

USA/334/2 ADD 722B

En Estados Unidos de América, en la banda [1 462 - 1 492] [1 450 - 1 490] MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) no deberá rebasar el valor de -172 dB(W/m²/4 kHz), a menos que se llegue a un acuerdo con las administraciones afectadas. Los transmisores de radiodifusión terrenal complementaria no provocarán una DFP superior a -172 dB(W/m²/4 kHz) fuera de las fronteras nacionales, a menos que las administraciones afectadas lleguen a otro acuerdo. Se aplican las disposiciones del número 723. En Estados Unidos de América no existen atribuciones para los servicios de radiodifusión por satélite (sonora) y de radiodifusión terrenal por satélite.

-3-CAMR-92/384-S

ADD 723B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, la banda [1 429 - 1 535] MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional.

B/337/2

ADD 723C

La utilización de la banda 1 490 - 1 525 MHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijo y móvil que funcionan en dicha banda. La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite no deberá exceder de -137 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo en contrario de las administraciones afectadas.

USA/334/1 ADD

723D

En Estados Unidos de América, en la banda 1 435 - 1 525 MHz, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excedera de -172 dB(W/m²/4 kHz), salvo acuerdo en contrario de las administraciones afectadas. Se aplican las disposiciones del número 723. En Estados Unidos de América no existen atribuciones para el servicio móvil por satélite.

IRS/360/1 ADD 755A

En Israel e Italia, en las bandas [1 427 - 1 525] MHz y [2 500 - 2 690] MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de - 152 dB(W/m²/)4 kHz, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Se aplican las disposiciones del número 757.

1 525 - 1 660,5 MHz

(Véase Documento 357, páginas 7-13.)

MHz 1 670 - 1 700

MOD

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 3			
1 670 - 1 690 <u>1 675</u>	AYUDAS A LA METEOROLOG	IA		
	FIJO			
	METEOROLOGIA POR SATEL	ITE (espacio-Tierra)		
	MOVIL salvo móvil aeronáutico			
	722 <u>740A</u>			
1 670 1 675 - 1 690	1 670 <u>1 675</u> - 1 690	1 670 <u>1 675</u> - 1 690		
AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
FIJO	FIJO	FIJO		
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico		
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 735A			
722	722	722		
1 690 - 1 700	1 690 - 1 700	1 690 - 1 700		
AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA		
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
Fijo	MOVIL POR			
Móvil salvo móvil aeronáutico	SATELITE 735A (Tierra-espacio)			
671 722 741	671 722 740 742	671 722 740 742		

B/377/4 ADD 735A

Al efectuar asignaciones a estaciones del servicio móvil por satélite a las que está atribuida la banda 1 675 - 1 710 MHz, se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas posibles para proteger el servicio de meteorología por satélite contra la interferencia perjudicial en esta banda. La utilización de esta banda por el servicio móvil por satélite no deberá imponer limitaciones al desarrollo del servicio de meteorología por satélite. (Véase la Resolución COM4/X - Anexo 2.)

- 5 -CAMR-92/384-S

MHz 1 700 - 1 970

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2	Región 3		
1 700 - 1 710	1 700 - 1 710	1 700 - 1 710		
FIJO	FIJO	FIJO		
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)		
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico		
Móvil salvo móvil aeronáutico	MOVIL POR SATELITE 735A (Tierra-espacio)			
671 722 743A	671 722 743	671 722 743		
1 710 - 2 290 <u>1 930</u>	1 710 - 2 290 <u>1 930</u>			
FIJO	FIJO			
MOVIL	MOVIL			
Móvil				
722 <u>740A</u> 743A 744 746 <u>746A</u> 747	722 <u>740A</u> 744 745 746 <u>746A</u>			
748 750 722A	747 748 749 750 <u>722A</u>			
1 710 1 930 -2 290 1 970	1 710 1 930 -2 290 1 970	1 710 1 930 -2 290 1 970		
FIJO	FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL	MOVIL		
	Móvil por satélite (Tierra-espacio)			
740A 746A 722F	722F	<u>740A</u> 744 745 746 746A 722F		

ADD 722F

En Francia y en los departamentos y territorios franceses de ultramar, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en las bandas [1 427 - 1 530] MHz y [1 559 - 2 690] MHz, no deberá sobrepasar los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. Seguirán siendo aplicables las disposiciones de los números 754 y 757.

- 6 -CAMR-92/384-S

MHz 1 970 - 2 010

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2 Región 3			
1 710 1 970 - 2 290 1 980	1 710 1970 - 2 290 <u>1 980</u>	1 710 1 970 -2 290 1 980		
FIJO	FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746T			
722 744 746 <u>746A</u>	722 744 745 746 <u>746A</u>	722 744 745 746 <u>746A</u>		
1 710 1 980 - 2 290 2 010	1 710 1 980 - 2 290 2 010			
FIJO	FIJO			
MOVIL	MOVIL			
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746T	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 746T			
Móvil				
722 743A 744 746<u>746A</u> 747 748 750	722 744 745 746 <u>746A</u> 747 748 749 750			

ADD 746T

La utilización de la banda 1 970 - 2 010 MHz, por el servicio móvil por satélite estará sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación estipulados en la Resolución COM5/8.

ADD 746A

Las bandas [...] MHz y [...] MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. [En las bandas [...] y [...] MHz puede recurrirse, asimismo, a una combinación de técnicas terrenales y espaciales.]

Las bandas de frecuencias podrán ponerse a disposición de los FSPTMT de acuerdo con los dispuesto en la Resolución COM4/FPLMTS.

MOD

1 710 2 010 - 2 290 2 025	1 710 2 010 - 2 290 2 025
FIJO	FIJO
MOVIL	MOVIL
Móvil	·
722 -743A 744 746 747-748-750	722 744 745 746 747 748 749 750

1 710 2 025 - 2 290 2 110	FIJO		
	MOVIL 747A		
	INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio)		
	(espacio-espacio)		
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-espacio)	(Tierra-espacio)	
	EXPLORACION DE LA TIERR	A POR SATELITE	
	(Tierra-espacio) (espacio-esp	acio)	
	750A		
1 710 2 110 - 2 290 2 120	FIJO		
	MOVIL		
·	INVESTIGACION ESPACIAL		
	(espacio lejano)		
·	(Tierra-espacio) Móvil por satelite		
	(espacio-Tierra)		
1 710 2 120 - 2 290 2 160	2 120 - 2 160	2 120 - 2 160	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	Móvil por satelite (espacio-Tierra)		
1 710 2 160 -2 290 2 170	2 160 - 2 170	2 160 - 2 170	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	Móvil por satelite		
	(espacio-Tierra) 746T		
1 710 2 110 - 2 290 2 120	FIJO		
	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE		
	(espacio-Tierra) 746T		

MOD

MHz 1 700 - 2 290 (continuación)

	1 700 - 2 230 (COMMINGCIO	/18/	
	Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3	
2 200 - 2 290	FIJO		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-espacio)	(espacio-Tierra)	
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio)		
	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio)		
	MOVIL 747A		
	750A		

SUP 747

ADD 747A

Al hacer asignaciones al servicio móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, las administraciones tendrán en cuenta la Resolución COM4/2.

SUP 748

SUP 749

SUP 750

ADD 750A

Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas viables para garantizar que las transmisiones espacio-espacio entre dos o más satélites no geoestacionarios de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, no impongan restricción alguna a las transmisiones Tierra-espacio, espacio-Tierra y otras transmisiones espacio-espacio de esos servicios y en esas bandas, entre satélites geoestacionarios y satélites no geoestacionarios.

	M	ŀ	ız	
2	290	-	2	450

	Atribución a los servicios				
	Región 1	Región 2	Región 3		
MOD	2 290 - 2 300	2 290 - 2 300			
	FIJO	FIJO	FIJO		
	INVESTIGACION	MOVIL salvo móvil aer	onáutico		
·	(espacio-Tierra)	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)			
	MóvilMOVIL salvo móvil aeronáutico		·		
	748A				
MOD	2 300 - 2 450	2 300 - 2 450			
	FIJO	FIJO			
	Aficionados	MOVIL			
	MóvilMOVIL	RADIOLOCALIZACION	N		
	Radiolocalización	Aficionados			
	664 -743A 752	664 751 752 <u>750B 7</u>	51X		

ISUP

743A]

USA/353/1

ADD

750B

Atribución adicional: en Estados Unidos de América, la

banda 2 310 - 2 360 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión por satélite estará sujeta a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Resolución Nº (Documento 374). Se aplican también las disposiciones de 751X.

CAN/.../1 ADD

751X

En la banda [2 300 - 2 483,5] MHz, la densidad de flujo de potencia producida dentro del territorio de Canadá por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite o por las estaciones del servicio complementario de radiodifusión sonora terrenal que operan de conformidad con la disposición [nota 750A] no excederá de -154 dB(W/m²/4 kHz), a no ser que se acuerde otra cosa.

MHz 2 450 - 2 655

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 2	Región 3		
2 450 - 2 483,5	2 450 - 2 483,5			
FIJO	FIJO			
MOVIL	MOVIL			
Radiolocalización	RADIOLOCALIZACION			
752 753 [722F]	752 [<u>722</u> F]			

MOD

MHz 2 483,5 - 2 500

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500
FIJO	FIJO	FIJO
MOVIL	MOVIL	MOVIL
MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 753F	RADIODETERMINACION POR SATELITE (espacio-Tierra) 753A	RADIOLOCALIZACION
		MOVIL POR SATELITE
	RADIOLOCALIZACION	(espacio-Tierra) 753F
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 753F	Radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) 753A
733F 752 753A 753B 753C <u>722F 753F</u> 753	752 753D <u>722F</u>	752 753C <u>722F</u>

ADD 753F

La utilización de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz por el servicio móvil por satélite, está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede de los límites previstos en el número 2557.

- 11 -CAMR-92/384-S

F/356/1

ADD 722F

En Francia y en los departamento y territorios franceses de ultramar, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por la estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 1 427 - 1 530 MHz y 1 559 - 2 690 MHz, no deberá sobrepasar los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. Seguirán siendo aplicables las disposiciones de los números 754 y 757.

F/355/3 MOD

753

Atribución sustitutiva Categoría de servicio diferente: en Francia, las bandas 2 450 - 2 483,5 MHz y 2 500 - 2 550 MHz la banda 2 450 - 2 500 MHz está están atribuidas a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario a los servicios fijo y móvil (véanse los el números 424 y 425). Este uso está sujeto a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

MOD 753C Mob-87 Categoría de servicio diferente: en Angola, Australia, Burundi, China. Côte d'Ivoire, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudán, Swazilandia, Siria, Tanzanía, Tailandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425) a reserva del acuerdo obtenido de conformidad con el procedimiento del artículo 14 con otros países no incluidos en esta disposición.

MHz 2 500 - 2 655

Atribución a los servicios Región 2 Región 1 Región 3 2 500 - 2 6552 520 2 500 - 2 6552 520 2 500 - 2 53522 520 FIJO 762 763 764 FIJO 762 764 FIJO 762 764 FIJO POR SATELITE FIJO POR SATELITE MOVIL salvo móvil aeronáutico (espacio-Tierra) 761 (espacio-Tierra) 761 RADIODIFUSION POR MOVIL salvo móvil MOVIL salvo móvil **SATELITE 757 760** aeronáutico aeronáutico **MOVIL POR** RADIODIFUSION POR RADIODIFUSION POR SATELITE 760A **SATELITE 757-760 SATELITE 757-760** (espacio-Tierra) **MOVIL POR MOVIL POR** SATELITE 760A SATELITE 760A (espacio-Tierra) (espacio-Tierra)

720 755 <u>755A</u> <u>764A</u>

SUP 753E

MOD

ADD 760A

720 753 756 758 759 <u>755A 757A 754B</u>

La atribución de la banda 2 500 - 2 520 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) será efectiva el 1 de enero de 2005. La utilización de esta banda después del 1 de enero de 2005 por el servicio móvil por satélite, está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y notificación expuesto en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la DFP del servicio móvil por satélite no excede de los límites previstos en el número 2562.

754 <u>757A</u>

MEX/359/1 ADD 764A

Categoría de servicio diferente: en México, el servicio móvil por satélite está atribuido a título secundario.

CHN/KOR/J/ SNG/THA/349/1 ADD 757A

Atribución adicional: en China, Federación Rusa, República de Corea, Japón, Pakistán, Singapur y Tailandia, la banda 2 535 - 2 655 MHz está atribuida también a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario.

USA/343/1 ADD 755A

En Estados Unidos de América, Israel e Italia, en la banda 2 500 - 2 690 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales que operan en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá de -152 dB(W/m²/4 kHz), a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. Se aplicará la disposición del número 757. El servicio móvil por satélite no tiene atribución en Estados Unidos.

- 13 -CAMR-92/384-S

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 500 2 <u>520</u> - 2 655	2 500 2 520 - 2 655	2 500 2 520 - 2 535
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764
MOVIL salvo movil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico
	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760
		754 754A <u>757A 764A</u>
		2 535 - 2 655
		FIJO 762 764
		MOVIL salvo móvil aeronáutico
	·	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760
720 753 <u>755A</u> 756		
<u>757A</u> 758 759 <u>754B</u>	720 755 <u>757A 755A</u>	720 <u>757A</u>

MOD 758

Atribución sustitutiva: en la República Federal de Alemania y en Grecia, la banda 2-500 - 2 690 MHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo.

MOD 757

La utilización de la banda 2-5002 520 - 2-6902 670 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite está limitada a los sistemas nacionales y regionales para la recepción comunal. Esta utilización se hará a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra no excederá los valores indicados en los números 2561 a 2564.

MOD 754

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, la banda 2 500 - 2 535 MHz (hasta el 1 de enero de 2005 en la banda 2 500 - 2 535 MHz) puede ser utilizada también en la Región 3 por el servicio móvil aeronáutico por satélite, estando su explotación limitada al interior de las fronteras nacionales.

F/355/5 ADD 754B

Atribución adicional: en Francia, la banda 2 500 - 2 550 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiolocalización. Esta utilización está sujeta a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

- 14 -CAMR-92/384-S

MHz 2 655 - 3 300

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 655 - 2 690 2 670	2 655 - 2 690 <u>2 670</u>	2 655 - 2 690 <u>2 670</u>
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 761
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico
Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760
Radioastronomía	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)
Investigación espacial (pasivo)	Radioastronomía	Radioastronomía
	Investigación espacial (pasivo)	Investigación espacial (pasivo)
758 759 765	765	765 766

Atribución a los servicios		
Región 1	Región 2	Región 3
2 655 <u>2 670</u> - 2 690	2 655 <u>2 670</u> - 2 690	2 655 <u>2 670</u> - 2 690
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 761
RADIODIFUSION POR SATELITE-757-760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico
Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE-757-760
Radioastronomía	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)
Investigación espacial (pasivo)	Radioastronomía	Radioastronomía
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A	Investigación espacial (pasivo)	Investigación espacial (pasivo)
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A
	<u>755A</u>	766

- 15 -CAMR-92/384-S

ADD 764A

La atribución de la banda 2 670 - 2 690 MHz al servicio móvil por satélite será efectiva a partir del 1 de enero de 2005. Cuando se introduzcan sistemas del SMS en estas bandas, las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para proteger los sistemas de satélite que funcionan en estas bandas antes del 3 de marzo de 1992. La coordinación de los sistemas móviles por satélite en estas bandas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM5/8.

MOD 766

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, la banda 2 655 - 2 6902 670 MHz (hasta el 1 de enero de 2005 en la banda 2 655 - 2 690 MHz) puede también utilizarse en la Región 3 para el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), salvo móvil aeronáutico por satélite, para explotación limitada al interior de las fronteras nacionales.

ANEXO 1

RESOLUCION COM4/[W]

Introducción de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y la radiodifusión terrenal complementaria en la banda [1 450 - 1 490] MHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha hecho atribuciones de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y a la radiodifusión terrenal complementaria [, así como para los enlaces de conexión asociados];
- b) que es necesario asegurar que la introducción del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y de la radiodifusión terrenal complementaria se realice de manera flexible y equitativa;
- c) que el espectro se utilizará más eficazmente mediante una atribución mundial;
- d) que una atribución mundial puede ocasionar dificultades a ciertos países en relación con sus servicios existentes:
- e) que la planificación futura puede limitar los efectos sobre otros servicios;

resuelve

- 1. que se convoque una conferencia competente a más tardar en [1998] para examinar los criterios de compartición con los servicios existentes, los correspondientes plazos y segmentaciones de las bandas, la necesidad de planificación y un procedimiento de coordinación idóneo;
- 2. que, en el periodo transitorio, los sistemas SRS pueden introducirse en la banda 1 465 1 490 MHz, de conformidad con la Resolución 33, y que el servicio terrenal complementario puede introducirse durante dicho periodo, a reserva de que se realice la coordinación del caso con las administraciones que puedan resultar afectadas;
- 3. que los métodos de cálculo y los criterios de interferencia que hayan de emplearse para evaluar la interferencia se basen en las Recomendaciones pertinentes del CCIR convenidas por las administraciones afectadas como resultado de la Resolución 703:

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios antes de la conferencia;

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención del Consejo de Administración, con el fin de que éste considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones, que se celebrará a más tardar en [1998], los asuntos mencionados.

B/337/5 ADD

ANEXO 2

Proyecto de Resolución COM4/[X]

Estudios de compartición sobre la utilización de las bandas [1 490] - 1 525 MHz y 1 675 - 1 710 MHz [en la Región 2] por el servicio móvil por satélite

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el punto 2.2.4 de la presente Conferencia trata de la consideración de la atribución de bandas de frecuencias, entre otros, al servicio móvil por satélite;
- b) que el espectro adyacente o próximo de las atribuciones existentes al servicio móvil por satélite puede ofrecer posibilidades de realización;
- c) que la banda 1 490 1 525 MHz es utilizada por el servicio móvil aeronáutico en los países indicados en la nota 723 y por otros servicios terrenales;
- d) que la banda 1 675 1 710 MHz es utilizada sobre todo por los servicios de meteorología por satélite y de ayudas a la meteorología;
- e) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 490 1 525 MHz entre los servicios mencionados en el apartado c) y el servicio móvil por satélite;
- f) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 675 1 710 MHz entre los servicios mencionados en el apartado d) y el servicio móvil por satélite;
- g) que es preciso determinar los métodos de explotación y técnicos necesarios para evitar la interferencia perjudicial a los servicios mencionados en los apartados c) y d);

resuelve

- 1. que el CCIR emprenda estudios para examinar los métodos técnicos y de explotación que facilitarían la compartición;
- 2. que se invite a la OMM a participar en esos estudios de compartición;

invita

- 1. al CCIR a que estudie, con carácter de urgencia, los temas técnicos y de explotación relativos a la compartición de estas bandas entre los servicios mencionados en los apartados c) y d) y el servicio móvil por satélite;
- 2. a las administraciones a que participen activamente en dichos estudios enviando al CCIR contribuciones relativas a los mismos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 385-S 2 de marzo de 1992 Original: español

SESION PLENARIA

España

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

E/385/1

ADD

722C

En España, en la banda [1 462 - 1 492 MHz] [1 450 - 1 490 MHz] la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite no excederá de [-154 dB(W/m²/4 kHz)], salvo acuerdo con las administraciones afectadas.

E/385/2

ADD 722D

En España, en la banda [1 559 - 2 690 MHz] la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no excederá los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo con las administraciones afectadas.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 386-S 2 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Canadá

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA) EN [2 300 - 2 483,5 MHz]

CAN/386/1 ADD 751X

En Canadá, la banda [2 300 - 2 483,5] MHz no está atribuida al servicio de radiodifusión ni al servicio de radiodifusión por satélite (sonora). Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite que puedan afectar a los servicios a los que la banda citada está atribuida en Canadá se coordinarán y notificarán de conformidad con la Resolución 33. Las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite en países vecinos serán objeto de coordinación bilateral con Canadá antes de su puesta en servicio.

(Sustituye a 751X en el Documento 384.)

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 387-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Estados Unidos de América

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

SERVICIO DE RADIODIFUSION POR SATELITE (SONORA) EN [1 462 - 1 492] [1 450 - 1 490] MHz

USA/387/1 ADD

722B

En Estados Unidos de América, la banda [1 462 - 1 492] [1 450 - 1 490] MHz no está atribuida al servicio de radiodifusión ni al servicio de radiodifusión por satélite (sonora). Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite que puedan afectar a los servicios a los que la banda citada está atribuida en Estados Unidos de América se coordinarán y notificarán de conformidad con la Resolución 33. Las estaciones del servicio de radiodifusión en los países vecinos serán objeto de coordinación bilateral con Estados Unidos de América antes de su puesta en servicio. En ambos casos se aplican las disposiciones del número 723.

(Sustituye a 722B en el Documento 384.)

Servicio móvil por satélite en [1 490 - 1 525] MHz.

USA/387/2

ADD 723D

Categoría de servicio diferente: en Estados Unidos de América la banda

[1 490 - 1 525] MHz no está atribuida al servicio móvil por satélite.

(Sustituye a 723D en el Documento 384.)

USA/387/3 ADD

723E

Las asignaciones a estaciones del servicio móvil por satélite están sometidas a la aplicación satisfactoria de los procedimientos **expuestos** en la Resolución COM5/8 teniendo en cuenta el número 723. En cuanto a las asignaciones que funcionan en esta banda, las disposiciones de la sección II, párrafo 2.2 de la Resolución COM5/8 serán también aplicables a las estaciones espaciales transmisoras con respecto a las estaciones terrenales.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 388-S 2 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

Nueva Zelandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Si la Conferencia aprobase una atribución al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y a la radiodifusión sonora terrenal complementaria dentro de la banda 1 427 - 1 525 MHz, Nueva Zelandia propone la siguiente nota adicional:

NZL/388/1

ADD

722A

Atribución sustitutiva: en Nueva Zelandia, el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite y el servicio de radiodifusión (sonora) tienen atribuciones a título secundario en las bandas [-1 464] MHz y [1 489 -] MHz. Además, en estas bandas, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra causada por estaciones espaciales que funcionen en el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite no excederá de -152 dB(W/m²/4 kHz), a menos que se llegue a otro acuerdo con la administración.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Documento 389-S 3 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

DECLARACIONES

En el acto de proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes hechas por las delegaciones signatarias:

1.

Original: inglés

De Emiratos Arabes Unidos:

- 1. Las reservas expresadas por la Delegación de los Emiratos Arabes Unidos sobre la frecuencia de explotación en torno a 50 MHz de los radares de perfil del viento, especialmente en la primera y segunda lecturas (Documento 210, Recomendación GT-PLEN/A "considerando e)"), están recogidas en el Acta (3.2) de la quinta sesión plenaria (Documento 244);
- 2. los Emiratos Arabes Unidos declaran que mantienen sus reservas y objeciones a la explotación de dichos radares de perfil del viento a cualquier frecuencia en las proximidades de 50 MHz.

Original: inglés

De Malasia:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Malasia declara:

- 1. que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses en caso de que un Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales, o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen sus servicios de telecomunicación:
- 2. declara que la firma y posible ratificación posterior por el Gobierno de Malasia de las citadas Actas Finales no surte efecto en relación con el Miembro que figura con el nombre de Israel ni supone en modo alguno su reconocimiento.

3

Original: inglés

De Papua Nueva Guinea:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992) y a la vista de las declaraciones y reservas depositadas, la Delegación de Papua Nueva Guinea se ve obligada a reservar el derecho de su Gobierno a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple de una u otra forma las disposiciones adoptadas por la Conferencia y causa con ello interferencia perjudicial a los sistemas de radiocomunicaciones que están bajo la jurisdicción del Gobierno de Papua Nueva Guinea.

4

Original: francés

De la República de Guinea:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia o de sus anexos o si las reservas formuladas por otro país Miembro perjudicasen el funcionamiento normal de los servicios de telecomunicaciones de la República de Guinea.

Original: francés

De la República Gabonesa:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho:

- 1. a adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992), o si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- 2. a aceptar o rechazar las consecuencias de determinadas decisiones que podrían atentar directamente contra su soberanía, especialmente las relativas a la mayor utilización del servicio móvil por satélite en las bandas comprendidas entre 1 y 3 GHz.

6

Original: francés

De la República del Senegal:

Al firmar las Actas Finales a reserva de ratificación por su Gobierno, la Delegación de la República del Senegal declara que su país se reserva el derecho a tomar cuantas medidas juzgue útiles para proteger sus intereses en el caso en que algún Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

7

Original: francés

De la República de Cabo Verde:

La República de Cabo Verde se reserva el derecho a tomar cuantas medidas juzgue útiles para proteger sus intereses en el caso en que algún Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

Original: inglés

De la República de Kenva:

La Delegación de la República de Kenya declara en nombre de su Gobierno y en virtud de los poderes que le han sido conferidos:

- 1. que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas disposiciones juzgue necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple las disposiciones contenidas en las Actas Finales y en los anexos a las mismas, según han sido adoptados por esta Conferencia;
- 2. que el Gobierno de la República de Kenya no acepta la responsabilidad de las consecuencias de las reservas hechas por Miembros de la Unión.

9 .

Original: francés

De la República de Malí:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Malí reserva a su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en caso de que:

- a) las reservas y declaraciones formuladas por otras administraciones perjudiquen el buen funcionamiento de sus instalaciones de radiocomunicaciones;
- b) otros Miembros incumplan de algún modo las disposiciones del Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

10

Original: francés

Del Reino de Marruecos:

La Delegación del Reino de Marruecos reserva para su Administración el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpliese de algún modo las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de radiocomunicaciones.

Original: inglés

De la República de Uganda:

La Delegación de la República de Uganda a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), declara que su Administración se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún país Miembro de la Unión no cumpla las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones modificado por la presente Conferencia o haga reservas que comprometan el funcionamiento de sus servicios de radiocomunicaciones.

12

Original: francés

De la República de Côte d'Ivoire:

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República de Côte d'Ivoire declara que reserva para su Gobierno el derecho:

- a) a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro incumpla en cualquier forma las disposiciones contenidas en las presentes Actas Finales;
- a rechazar las consecuencias de las reservas formuladas por otros Gobiernos, que pudieran comprometer el funcionamiento ordenado de sus servicios de radiocomunicaciones:
- c) a rechazar además toda disposición contraria a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que pudiera atentar directa o indirectamente al derecho soberano de Côte d'Ivoire a reglamentar sus telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República de Zimbabwe:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Zimbabwe declara la intención de su Administración de cumplir las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia sin perjuicio del derecho soberano de la República de Zimbabwe de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar y proteger sus servicios de telecomunicación y otros servicios en caso de interferencia perjudicial causada a los mismos por cualquier Miembro de la Unión que incumpla las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, tal como han sido revisadas por esta Conferencia, particularmente las nuevas atribuciones por ella efectuadas, a condición de que no causen interferencia perjudicial a los servicios existentes.

14

Original: inglés

De Brunei Darussalam:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Brunei Darussalam reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en alguna forma las Actas Finales de la citada Conferencia y sus anexos o el Protocolo adjunto a las mismas, o formulen reservas que perjudiquen sus intereses o comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

Original: inglés

De la República de Zambia:

De conformidad con los poderes que le han sido conferidos, la Delegación de la República de Zambia desea declarar lo siguiente:

al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Zambia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso en que algún Miembro dejara de cumplir las disposiciones de esta Conferencia.

16

Original: francés

De la República Centroafricana:

La Delegación de la República Centroafricana reserva para su Administración el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones o formulen reservas que comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de radiocomunicaciones.

17

Original: inglés

De la Sultanía de Omán:

La Delegación de la Sultanía de Omán en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), declara que su Administración se reserva el derecho de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que un Miembro de la Unión deje de cumplir las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones modificado por esta Conferencia o formule reservas que comprometan el funcionamiento de sus servicios de radiocomunicación.

- 8 -CAMR-92/389-S

18

Original: inglés

De la República del Yemen:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República del Yemen reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si resultan afectados o si algún Miembro deja de cumplir las disposiciones del Convenio o sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de telecomunicación.

19

Original: inglés

Del Reino de Swazilandia:

La Delegación del Reino de Swazilandia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro incumpla de algún modo las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen sus servicios de telecomunicación.

20

Original: francés/ inglés/ español

De Bélgica, Dinamarca, República Federal de Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Reino de los Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Las Delegaciones de los Estados Miembros de la Comunidad Europea declaran que los Estados Miembros de la Comunidad Europea aplicarán la revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones adoptado por la presente Conferencia conforme con sus obligaciones en virtud del Tratado constituyente de la Comunidad Económica Europea.

Original: francés

De la República de Burundi:

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan, de cualquier manera, las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones o las de las Actas Finales de esta Conferencia.

22

Original: inglés

De la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista:

La Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista se reserva el derecho a aceptar o rechazar las consecuencias de cualesquiera reservas formuladas por otros países.

Se reserva también el derecho a adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar sus intereses y servicios de telecomunicación si algún Miembro no cumpliese de cualquier manera las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos asociados.

23

Original: inglés

Del Reino de Arabia Saudita:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos,1992), la Delegación del Reino de Arabia Saudita a la presente Conferencia se reserva el derecho de su Gobierno a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún otro país incumple en una u otra forma las disposiciones establecidas en las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de los servicios de radiocomunicaciones del Reino de Arabia Saudita.

Original: inglés

De la República Arabe Siria:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República Arabe Siria reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus sistemas de los servicios fijo y móvil tanto existentes como previstos, explotados entre 137 MHz y 3 GHz de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, contra la interferencia causada por los servicios móviles por satélite y, en particular, los que utilizan satélites no geoestacionarios. Rechaza asimismo toda pretensión dirigida a la protección de estos últimos servicios, salvo acuerdo concertado previamente.

25

Original: inglés

Del Reino Hachemita de Jordania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Jordania reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus sistemas de los servicios fijo y móvil, tanto existentes como previstos, explotados entre 137 MHz y 3 GHz de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, contra la interferencia causada por los servicios móviles por satélite y, en particular, los que utilizan satélites no geoestacionarios. Rechaza asimismo toda pretensión dirigida a la protección de estos últimos servicios, salvo acuerdo concertado previamente.

26

Original: francés

Del Estado de la Ciudad del Vaticano:

La Delegación del Estado de la Ciudad del Vaticano a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reserva para la Administración del Estado de la Ciudad del Vaticano el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para responder a las necesidades de sus servicios de radiodifusión.

- 11 -CAMR-92/389-S

27

Original: francés

De Túnez:

La Delegación de la República de Túnez reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que algunos Miembros de la Unión incumplan de cualquier manera las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

28

Original: francés

De la República del Níger:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República del Níger reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses, en caso de que las decisiones adoptadas en el marco de esta Conferencia pudieran lesionarlos o si otro país o administración no observase de cualquier forma las disposiciones de las presentes Actas Finales, o si formulase reservas que comprometieran o perjudicaran el buen funcionamiento de su servicios de telecomunicaciones o el pleno ejercicio de sus derechos soberanos.

29

Original: francés

De la República Democrática de Madagascar:

La Delegación de la República Democrática de Madagascar reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de observar en una u otra forma las disposiciones establecidas en las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

- 12 -CAMR-92/389-S

30

Original: francés

De la República Togolesa:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación Togolesa reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros incumplen de cualquier manera las disposiciones, las Resoluciones o las Recomendaciones contenidas en las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

31

Original: inglés

De la República de Malta:

La Delegación de la República de Malta ante la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que cualquier país Miembro no observe las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia.

32

Original: francés

De la República de Benin:

La Delegación de la República de Benin en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reconoce las importantes conclusiones en que han desembocado los trabajos. No obstante, reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses, en caso de que la interpretación y aplicación por otros Miembros de la Unión de las decisiones y disposiciones pertinentes de esta Conferencia perjudiquen los servicios de radiocomunicación de la República de Benin.

Original: francés

De Burkina Faso:

La Delegación de Burkina Faso declara que su Gobierno se reserva el derecho a adoptar, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses, en caso de que algún Miembro no observe de una u otra forma las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por algún Miembro comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicación de Burkina Faso.

34

Original: inglés

EN NOMBRE DE DIOS

De la República Islámica del Irán:

La Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que estime necesarias para salvaguardar sus intereses, en caso de que resulten afectados por las decisiones adoptadas en la presente Conferencia, o si otros países o administraciones incumplen de una u otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) o sus anexos, los Protocolos o Reglamentos conexos, o las disposiciones de las Actas Finales, o en caso de que las reservas o declaraciones de otros países o administraciones comprometan la explotación adecuada y eficaz de sus servicios de telecomunicaciones o atenten contra el pleno ejercicio de los derechos soberanos de la República Islámica del Irán.

35

Original: inglés

De Tailandia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Tailandia se reserva el derecho de su Gobierno a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumple en una u otra forma las Actas Finales de la presente Conferencia y los anexos a las mismas, o si las declaraciones formuladas por otros Miembros comprometen sus servicios de telecomunicaciones o constituyen una amenaza para su soberanía nacional.

Original: inglés

De la República Islámica del Pakistán:

- 1. La Delegación de la República Islámica del Pakistán reserva el derecho de su Administración a tomar medidas eficaces para proteger sus intereses, en caso de que cualquier administración explote un servicio por satélite, de radiodifusión y de telecomunicaciones en violación del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor o las decisiones adoptadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992). Reserva, además, el derecho de su Administración de adoptar medidas, en el caso en que las reservas y declaraciones formuladas por otros países o administraciones menoscaben la explotación adecuada y eficaz de sus servicios y sistemas de satélite, de radiodifusión y de telecomunicaciones.
- 2. La Administración de la República Islámica del Pakistán no puede, por otra parte, aceptar ninguna transmisión a su territorio ni ninguna violación del mismo por cualquier forma de transmisión radioeléctrica de otras administraciones, y se reserva el derecho a tomar las medidas necesarias, en caso de que esto suceda.
- 3. La Delegación de la República Islámica del Pakistán declara que las decisiones de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), que guarden relación con zonas del territorio del Estado disputado de Jammu y Cachemira, no menoscaban la posición sobre la cuestión reconocida por las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

37

Original: francés

De la República del Chad:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República del Chad reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países o administraciones incumplan de algún modo las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

Original: francés

De la República del Congo:

La Delegación de la República del Congo en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1. adherirse a la totalidad o sólo a una parte de las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), y en sus anexos:
- 2. tomar todas las medidas que considere necesarias para la protección de sus intereses nacionales.

39

Original: inglés

De los Emiratos Arabes Unidos:

De conformidad con el número 582 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), los Emiratos Arabes Unidos reservan su posición por el momento en lo que respecta a cualquier atribución al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la banda de 1,5 GHz y a las fechas de aplicación de la modificación de la presente atribución en la banda antes mencionada.

De conformidad con el número 582 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), los Emiratos Arabes Unidos reservan su posición por el momento en lo que respecta a cualquier atribución al servicio móvil por satélite en la banda 2,4835 - 2,5 GHz y a las fechas de aplicación de la modificación de la presente atribución en la banda antes mencionada.

Original: inglés

De la República Unida de Tanzanía:

La Delegación de Tanzanía firma las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), en la inteligencia de que todas las partes en el acuerdo observarán todas sus disposiciones, así como todas las Resoluciones y Recomendaciones y las partes revisadas del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular:

- que todas las administraciones que exploten equipos o sistemas en las bandas de ondas decamétricas por debajo de 30 MHz y en las bandas de 1 a 3 GHz utilizarán frecuencias conformes con el Plan convenido o con Planes que se establezcan en el futuro; la explotación de tales equipos o sistemas no provocará interferencia a los equipos o sistemas instalados en el interior de las fronteras de Tanzanía;
- que las administraciones que exploten sistemas de radiocomunicación terrenal, sistemas de satélites geoestacionarios, sistemas de satélites LEO y sistemas del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en las bandas de frecuencias convenidas, garantizarán que sus frecuencias no provoquen interferencia a los equipos o sistemas instalados en el interior de las fronteras de Tanzanía. Tanzanía espera unirse a otros Estados de la Región para establecer un sistema regional de satélite. Por tanto, Tanzanía espera que dicho proyecto regional dispondrá de algunas de las bandas de frecuencias atribuidas al SRS y otras bandas de los servicios por satélite, así como de las ubicaciones espaciales apropiadas;
- Tanzanía seguirá transmitiendo en radiodifusión en doble banda lateral (DBL) hasta la fecha acordada de 2015. A reserva de que se disponga de receptores de banda lateral única de precio módico, Tanzanía sustituirá sus transmisores en DBL por transmisores en BLU en 2015.

Si algunos Miembros no cumplieran las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), el Gobierno de Tanzanía tomará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento correcto de sus equipos o sistemas en el interior de sus fronteras y la realización del proyecto regional de satélite.

Original: francés

De la República de Camerún:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Camerún declara que el Gobierno de su país tiene por costumbre respetar todas las obligaciones asumidas en nombre de este último.

Sin embargo, la República de Camerún se reserva el derecho a tomar todas las medidas adecuadas, en caso de que el incumplimiento por parte de ciertos países de las decisiones de la Conferencia tuviese como consecuencia la perturbación del buen funcionamiento de su red de radiocomunicaciones.

42

Original: inglés

De la República de Hungría:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Hungría reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro de la Unión incumple de cualquier modo las disposiciones de dichas Actas Finales o si las reservas de otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de radiocomunicación.

43

Original: español

De la República de Colombia:

Ante la ausencia de normas internacionales específicas que regulen la operación, explotación y concesión de los servicios de telecomunicaciones que suministren los sistemas satelitales de órbita baja, el Estado colombiano se reserva el derecho soberano para reglamentar las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regulen el régimen de clasificación, concesión, operación, explotación e interconexión en todo el territorio nacional incluidos sus territorios insulares, de conformidad con su régimen jurídico interno.

El Estado colombiano aplicará las Recomendaciones de la UIT para la tarificación del tráfico que se genere o ingrese al territorio nacional a través de dichos medios, sobre la base de una distribución equitativa de la tasa contable entre administraciones conectantes.

Original: inglés

Del Estado de Qatar:

De conformidad con el número 582 del Convenio de Nairobi 1982, el Estado de Qatar se reserva su posición por el momento sobre las bandas siguientes:

- i) atribución al SRS (sonora) en torno a la frecuencia de 1,5 GHz;
- ii) atribución al SMS en la banda 2,4835 2,5 GHz,

y si alguna administración utiliza alguna de las atribuciones mencionadas, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales no excederá de los valores mencionados en el número 2566 del Reglamento de Radiocomunicaciones y sus revisiones ulteriores, a menos que se acuerde otra cosa con el Estado de Qatar.

El Estado de Qatar se reserva también su posición en cuanto a las fechas de entrada en vigor.

45

Original: inglés

De la República Argelina Democrática y Popular, del Reino de Arabia Saudita, del Estado de Bahrein, de los Emiratos Arabes Unidos, del Reino Hachemita de Jordania, del Estado de Kuwait, de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, de la República Islámica de Mauritania, del Reino de Marruecos, de la Sultanía de Omán, de la República Islámica del Pakistán, de la República Islámica del Irán, del Estado de Qatar, de la República Arabe Siria, de Túnez, de la República del Yemen:

Las Delegaciones de los países mencionados en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), declaran que la firma y la posible ratificación por sus respectivos Gobiernos de las Actas Finales de la Conferencia carecen de validez con relación a la entidad sionista que figura en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) con el supuesto nombre de "Israel" y no implica en modo alguno su reconocimiento.

Original: español

De Ecuador:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Ecuador reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias, en el caso de que los servicios de telecomunicaciones de Ecuador sean interferidos por estaciones o perjudicados de cualquier forma por cualquier acto de otros países.

Asimismo, hasta que la UIT establezca las normas técnicas y de explotación de los sistemas de los satélites en órbita baja en aplicación de la Resolución COM5/11 de esta Conferencia, se reserva el derecho de permitir la explotación de dichos sistemas en su territorio bajo las condiciones que estime oportunas y convenientes. Para la tarificación del tráfico aplicará las Recomendaciones de la UIT sobre la base de una distribución equitativa de la tasa contable entre administraciones conectantes.

47

Original: inglés

De la República Federal de Nigeria:

La Delegación de la República Federal de Nigeria en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reserva el derecho de su Gobierno a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que las medidas adoptadas por otras administraciones en aplicación de los artículos del Reglamento de Radiocomunicaciones se considere que menoscaban los derechos soberanos de la nación nigeriana. Asimismo, las disposiciones de las Actas Finales y protocolos de la presente Conferencia no deberían en ninguna circunstancia ser aplicadas por ninguna administración de forma que comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República Federal de Nigeria.

Original: francés

De la República Argelina Democrática y Popular:

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reserva para su Gobierno el derecho:

- 1. de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de cualquier modo las disposiciones de las presentes Actas Finales o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación u ocasionan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;
- 2. de tomar todas las medidas conformes a la Constitución y a las leyes de la República Argelina Democrática y Popular.

49

Original: inglés

De Austria, Bélgica, Finlandia, Grecia, República de Hungría, Islandia, República de Malta, República de Polonia, Reino Unido, Suecia, República Federal Checa y Eslovaca

Las Delegaciones de los países mencionados advierten que la insuficiencia del espectro atribuido a la radiodifusión en ondas decamétricas ha quedado demostrada por los resultados inaceptables del sistema de planificación HFBC, mejorado y probado de conformidad con las decisiones de la CAMR HFBC-87.

Preocupa a las Delegaciones citadas que el espectro adicional puesto a disposición de la radiodifusión en ondas decamétricas por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), sea insuficiente para el feliz desenlace de una conferencia de planificación y declaran que sus respectivas Administraciones se reservan el derecho de tomar las medidas que consideren necesarias y compatibles con el Reglamento de Radiocomunicaciones para satisfacer las necesidades de sus servicios de radiodifusión en ondas decamétricas.

- 21 -CAMR-92/389-S

50

Original: inglés

De la República de Singapur:

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros incumplan de cualquier modo las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus servicios de radiocomunicación.

La Delegación de la República de Singapur reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento de la ratificación de las mencionadas Actas Finales por la República de Singapur.

51

Original: español

De México:

La Delegación de México en nombre de su Gobierno declara al suscribir las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), que se reserva el derecho de adoptar las medidas que juzgue pertinentes para salvaguardar sus intereses en caso de que se causen perjuicios a nuestros sistemas y servicios de telecomunicaciones, debido a las declaraciones o reservas formuladas por otros Miembros de la Unión, o que los mismos no cumplan con las decisiones de la Conferencia.

Original: español

De Cuba:

La Delegación de Cuba a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), al firmar las Actas Finales, reafirma en nombre de su Gobierno que ello no significa reconocer el empleo de frecuencias radioeléctricas por el Gobierno de los Estados Unidos de América en la base naval que ocupan, contra la voluntad del Gobierno y el pueblo cubano, en parte del territorio de nuestro país en la provincia de Guantánamo; tal como ya ha sido expresado en la Declaración Nº 9 del Protocolo Final de la CAMR-79, Ginebra 1979 y en la Declaración Nº 44 del Protocolo Final de la CAMR-MOB-87, Ginebra 1987.

Según aparece en la declaración formulada al respecto por la Delegación cubana en la XI sesión plenaria de la Conferencia, deben de eliminarse en la parte III del apéndice 26(Rev.) instruido por esta Conferencia a concluir por la IFRB, las adjudicaciones con el símbolo CUB que no sean coordinadas con la Administración cubana. La IFRB, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones, no debe inscribir en el Registro asignación alguna de frecuencia que no sea solicitada por la Administración cubana.

La utilización de frecuencia por los Estados Unidos de América en la base que ocupan en la provincia de Guantánamo, obstaculizan los servicios de radiocomunicaciones de Cuba y la soberanía de nuestro país sobre el espectro de frecuencias radioeléctrico, el cual es un recurso limitado.

El Gobierno de Cuba se reserva el derecho que le asiste para tomar las medidas necesarias en la salvaguarda de sus legítimos intereses.

53

Original: español

De la República Argentina:

La Delegación de la República Argentina reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que alguna medida adoptada por esta Conferencia, reservas depositadas o la falta de cumplimiento por parte de otros países del presente Convenio hubieran de comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República Popular de Bangladesh:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Bangladesh declara que reserva el derecho de su Gobierno a adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún país explota servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión en violación de las decisiones adoptadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), el Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor o el Convenio.

55

Original: inglés

De la República Democrática Popular de Etiopía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Etiopía reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que cualquier país comprometa el funcionamiento de la red de telecomunicaciones en Etiopía por haber formulado reservas o como consecuencia de no cumplir las Actas Finales.

56

Original: inglés

De la República de la India:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de la India reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que una administración formule reservas y/o no acepte las disposiciones de las Actas Finales, o incumpla una o más de las disposiciones de las Actas Finales, incluidas las que forman parte del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Original: inglés

De Turquía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Turquía reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses sobre las decisiones adoptadas por la Conferencia en cuanto a la modificación, enmienda, supresión y adición de disposiciones, notas, cuadros, Resoluciones y Recomendaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, en el caso de que algún Miembro incumpla de cualquier modo las Actas Finales, sus anexos y el Reglamento de Radiocomunicaciones, en la utilización de sus servicios existentes y la introducción de nuevos servicios para aplicaciones espaciales, terrenales y de otro tipo o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

Además, con respecto a la declaración ya formulada de la Conferencia, la Delegación de Turquía considera que su Gobierno sólo está vinculado por las decisiones de conferencias regionales de radiodifusión anteriores sobre la base de igualdad de derechos, de acuerdo con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones.

58

Original: inglés

De la República de Indonesia:

La Delegación de la República de Indonesia a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992):

- 1. se reserva para su Gobierno el derecho a tomar cualquier acción y medida preventiva para proteger sus intereses nacionales si las Actas Finales de esta Conferencia afectaran directa o indirectamente a su soberanía o contravinieran la Constitución, las leyes y los reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos existentes en la República de Indonesia y los que pueden derivarse de los principios del derecho internacional. A este respecto, el Gobierno de la República de Indonesia reconocerá los intereses legítimos de otros países con miras a promover la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios para los servicios de telecomunicación y de radiodifusión en beneficio de la humanidad;
- 2. reserva además para su Gobierno el derecho a tomar cualquier acción y medida preventiva para proteger sus intereses nacionales en el caso de que alguna administración no cumpliera en una u otra forma las disposiciones ni las condiciones de las Actas Finales de la Conferencia o si las reservas formuladas por una administración comprometieran los derechos de la República de Indonesia reconocidos en las Actas Finales.

Original: ruso

De la Federación Rusa:

En relación con la atribución adicional de la banda de frecuencias 1 610 - 1 626,5 MHz al servicio móvil por satélite, adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la Federación Rusa, al firmar las Actas Finales de la Conferencia, declara en nombre de su Gobierno que:

De conformidad con el número 732, la banda de frecuencias 1 610 - 1 620,6 MHz es utilizada por el sistema de radionavegación aeronáutica por satélite GLONASS en explotación y previsto. Dado que éste es un sistema de seguridad, y teniendo en cuenta que la OACI ha recomendado el sistema GLONASS para su utilización mundial, las administraciones de telecomunicación deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar toda posible interferencia al sistema GLONASS.

En relación con el número 953 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Administración de la Federación Rusa se reserva el derecho a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema GLONASS.

60

Original: ruso

De Belarús, Federación Rusa y Ucrania:

Las Delegaciones de Belarús, Federación Rusa y Ucrania formulan la siguiente declaración:

En el territorio de la antigua URSS se han establecido Estados soberanos, entre ellos Belarús, Federación Rusa y Ucrania. Las Delegaciones de estos Estados declaran que, siempre que aparezca en las notas del Reglamento de Radiocomunicaciones la designación URSS, se hará referencia a Belarús, Federación Rusa y Ucrania.

Además, de conformidad con el mandato confiado a la Delegación de la Federación Rusa por las Administraciones de telecomunicación de la República de Azerbaidyán, República de Armenia, República de Kazajstán, República de Tadyikistán, República de Uzbekistán y Turkmenistán, la designación se aplica igualmente a los territorios de estos Estados.

- 26 -CAMR-92/389-S

61

Original: inglés

De la República de Bulgaria:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República de Bulgaria reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses nacionales, en el caso de que otro país no respete las condiciones especificadas en estas Actas Finales, o si las reservas formuladas por otro país perjudicasen a los servicios de telecomunicación de la República de Bulgaria.

62

Original: inglés

De la República Popular de China:

La atribución por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992) de ciertas bandas de frecuencias al servicio móvil por satélite puede afectar a la utilización por China de los servicios existentes en esas bandas. Por tanto, la Delegación de la República Popular de China declara que reserva el derecho de su Gobierno a seguir explotando los servicios existentes en esas bandas sin interferencia perjudicial.

Original: inglés

De Canadá:

La Delegación de Canadá declara oficialmente, al firmar estas Actas Finales en su nombre, que Canadá no acepta ciertas disposiciones adoptadas por la presente Conferencia en relación con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y las notas asociadas, por lo que Canadá:

En vista de que la Conferencia no ha proporcionado la flexibilidad requerida mediante una atribución a título primario al servicio móvil por satélite en las bandas 1 545 - 1 555 MHz y 1 646,5 - 1 656,5 MHz, declara su intención de utilizar esas bandas de la manera más apropiada para responder a las necesidades particulares de su servicio móvil por satélite, reconociendo la prioridad de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Canadá reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otro país no respeta de cualquier forma las condiciones especificadas en estas Actas Finales, o si las reservas hechas por algún país fueran perjudiciales para los servicios de radiocomunicaciones de Canadá.

64

<u>Original</u>: inglés

De la República Federativa del Brasil:

La Delegación de la República Federativa declara oficialmente que Brasil, al firmar estas Actas Finales, no acepta ciertas decisiones tomadas por esta Conferencia al respecto del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y notas asociadas y que, por tanto, Brasil se reserva el derecho de utilizar las siguientes bandas de frecuencias atribuidas a los servicios móviles por satélite del modo que resulte más apropiado para satisfacer sus particulares necesidades en relación con el servicio móvil por satélite, reconociendo la prioridad de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y las comunicaciones relacionadas con la seguridad marítima:

- a) 1 492 1 559 MHz:
- b) 1 626,5 1 660,5 MHz;
- c) 1 675 1 710 MHz.

- 28 -CAMR-92/389-S

65

Original: inglés

De la República Federativa del Brasil:

La Delegación de la República Federativa del Brasil declara oficialmente que Brasil, al firmar estas Actas Finales, no acepta ciertas decisiones tomadas por esta Conferencia al respecto del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y notas asociadas, y por tanto, dado que la Conferencia ha limitado indebidamente las atribuciones al servicio de radiodifusión (sonora) por satélite en la banda de frecuencias 1 452 - 1 492 MHz, Brasil declara su intención de utilizar esta banda del modo que resulte más apropiado para satisfacer sus particulares necesidades de ese servicio para la transmisión de programas radiofónicos y otras señales técnicamente compatibles.

66

Original: inglés

De la República Socialista Federativa de Yugoslavia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la República Socialista Federativa de Yugoslavia reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier estación bajo la jurisdicción de otros Estados Miembros de la Unión compromete sus servicios de radiocomunicaciones existentes.

Esto es especialmente válido para:

- las bandas de frecuencias por debajo de 10 MHz atribuidas a los servicios fijo y móvil terrestre;
- las bandas de frecuencias comprendidas entre 1 700 2 300 MHz atribuidas al servicio fijo;
- la banda de frecuencias comprendida entre 1 452 1 464,5 MHz atribuida al servicio fijo.

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

- 1. En opinión de Estados Unidos de América, esta Conferencia no ha adoptado disposiciones adecuadas para las necesidades en ondas decamétricas del servicio de radiodifusión, particularmente por debajo de 10 MHz, pese al serio esfuerzo realizado para conseguirlo. El Informe de la IFRB a la Conferencia muestra que las necesidades de los radiodifusores son muy superiores a las que permiten los canales disponibles en las bandas comprendidas entre 6 y 11 MHz (en las que se necesita espectro urgentemente), y que la planificación no funcionará eficazmente sin espectro adicional y adecuado en ondas decamétricas. Por tanto, Estados Unidos se reserva el derecho a tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades en ondas decamétricas de su servicio de radiodifusión.
- 2. Estados Unidos de América, si bien celebra el cese por algunas administraciones de la interferencia perjudicial deliberada a la radiodifusión en ondas decamétricas, sigue sintiendo preocupación por el hecho de que el servicio de radiodifusión continúa siendo objeto de interferencia perjudicial deliberada en contravención del artículo 35 del Convenio. Dicha interferencia es incompatible con la utilización racional y equitativa de estas bandas. Estados Unidos declara que mientras exista esta interferencia, se reserva el derecho en relación con dicha interferencia a tomar las medidas necesarias y apropiadas para proteger sus intereses de radiodifusión. Al hacerlo respetará, en la máxima medida posible, los derechos de las administraciones que operan de conformidad con el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 3. Estados Unidos de América declara que, dado que la Conferencia ha limitado indebidamente las atribuciones a los servicios móviles por satélite en las bandas 1 530 1 559 MHz y 1 631,5 1 660,5 MHz, utilizará estas bandas del modo más adecuado para satisfacer sus particulares necesidades de servicios móviles por satélite, reconociendo la prioridad de las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y de seguridad marítima.
- 4. En opinión de Estados Unidos de América, esta Conferencia ha retrasado indebidamente la disponibilidad de suficiente espectro para el servicio móvil por satélite en la gama 1 3 GHz a nivel internacional y regional. Por tanto, Estados Unidos se reserva el derecho a tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades del servicio móvil por satélite en esta banda.
- 5. En relación con la Resolución COM5/8, Estados Unidos de América entiende que nada de lo que diga el cuarto párrafo del preámbulo ni ninguna referencia a la Resolución en el Reglamento de Radiocomunicaciones deberá interpretarse en modo alguno como un reconocimiento de los nuevos derechos de los Miembros de la Unión, más allá de los especificados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en el Reglamento Administrativo que están en vigor. En particular, el apartado b) no se interpretará como un reconocimiento de las pretensiones de soberanía sobre cualquier parte del espacio exterior. Dichas pretensiones, que violan la ley internacional, no pueden ser reconocidas por esta Conferencia.
- 6. Estados Unidos de América entiende que nada de lo que diga la Resolución COM5/11 alterará la categoría de cualquier atribución efectuada en esta Conferencia, y que cualesquiera estudios efectuados por órganos de la Unión sobre este asunto deberán efectuarse y aplicarse de conformidad con el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento Administrativo.

Original: inglés

De Nueva Zelandia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de Nueva Zelandia reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otro país no respetara de cualquier forma las condiciones especificadas en las presentes Actas Finales o si las reservas hechas por otro país fueran en perjuicio o detrimento de los servicios de radiocomunicaciones de Nueva Zelandia.

69

Original: francés

De Francia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación francesa formula reservas en el caso de que el número y la complejidad de los textos adoptados en plazos muy reducidos pudieran conducir a interpretaciones no conformes con el consenso final de la Conferencia.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 390-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Origen: Documento DT/116

Nota del Presidente de la Comisión 5 a la Sesión Plenaria

REVISION DE LOS ARTICULOS 27 Y 28 SIGUIENDO LAS PROPUESTAS Y LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA

Las administraciones han hecho diversas propuestas de modificación de los artículos 27 y 28, que son consecuencia de sus propuestas sobre atribuciones. Todas ellas han sido examinadas a la luz de las decisiones tomadas por la Conferencia en materia de atribuciones. El examen comenzó como parte de los trabajos de la Comisión 5 y ha continuado desde el final del trabajo oficial de la Comisión en conexión con el Presidente de la Comisión 4, el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria y la Secretaría. Este examen incluyó las decisiones sobre atribuciones que no fueron objeto de propuestas con relación a los artículos 27 y 28.

Las enmiendas al artículo 27 incluyen las referentes a modificaciones de las bandas y servicios existentes así como a la introducción de nuevas atribuciones en bandas y servicios en las direcciones Tierra-espacio y espacio-espacio. De manera similar, las enmiendas al artículo 28 se refieren a atribuciones en bandas y servicios en las direcciones espacio-Tierra y espacio-espacio.

Los cambios se refieren en la mayoría de los casos a los límites de potencia o de densidad de flujo de potencia que fueron:

- confirmados por el Grupo de Trabajo de la Plenaria para su aplicación con carácter definitivo o provisional; o
- extraídos de las notas pertinentes del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias revisado.

Las notas 1 y 3 incluidas en las revisiones anexas a los dos artículos tienen por objeto indicar el origen de la información pertinente. La nota 2 indica los casos en que los valores límite propuestos necesitan aún la confirmación de la Conferencia.

El texto de las notas es el siguiente:

- Nota 1 El texto o la información sobre la aplicación definitiva o provisional de los límites de potencia o de densidad de potencia pertinentes aparece en el Documento 229, 254, 314, 315, 330 ó 346 proporcionado a la Comisión 5 por el Grupo de Trabajo de la Plenaria.
- Nota 2 Se requiere la confirmación de la aplicación de los límites de potencia indicados en los números 2502, 2505, 2506 y 2507 en esta banda.
- Nota 3 Los límites de densidad de flujo de potencia se ajustan a los indicados en los números 726X, 731Y, 746T, 753F y 760A. Véase el Documento 391.

-2-CAMR-92/390-S

Figura entre corchetes cierto número de bandas de frecuencias referentes al servicio móvil por satélite en la gama 1 500 - 2 700 MHz, ya que no se ha tomado todavía una decisión definitiva sobre la elección de estas bandas. Por otra parte, algunas de estas bandas figuran dos veces en el texto propuesto para el artículo 28, ya que los límites aplicables de la densidad de flujo de potencia que figuran en las notas pertinentes del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias están todavía sin determinar. Una vez que se adopten decisiones sobre las bandas de frecuencias y sobre las notas, los textos propuestos para los artículos 27 y 28 podrán alinearse fácilmente con el artículo 8.

Las bandas en cuestión son las que llevan una referencia a la nota 2 o a la nota 3, así como la banda 1 610 - 1 645,5 MHz (en el artículo 27).

> E. GEORGE Presidente

Anexo: 1



- 3 -CAMR-92/390-S

ANEXO

ARTICULO 27

Servicios de radiocomunicación terrenal que comparten bandas de frecuencias con los servicios de radiocomunicación espacial por encima de 1 GHz

Sección I. Elección de ubicaciones y de frecuencias

<u>NOC</u>	2501 a 2503	
MOD	2504	(3) En las bandas de frecuencias superiores a 15 GHz no existirán restricciones en lo que respecta a la dirección de máxima radiación de las estaciones de los servicios fijo o móvil, salvo lo señalado en el número 2504A. (Nota 1)
ADD	2504A	En la medida de lo posible, los emplazamientos de las estaciones transmisoras, en el servicio fijo o móvil, que emplean valores máximos de densidad de potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.) que rebasen 24 dBW en cualquier banda de 1 MHz en la banda de frecuencias 25,25 - 27,5 GHz deberán elegirse de manera que la separación angular de la dirección de máxima radiación de cualquier antena con respecto a la órbita de los satélites geoestacionarios sea al menos de 1,5° teniendo en cuenta el efecto de refracción atmosférica ¹ . (Nota 1)
ADD	2504A.1	¹ Se aplicarán las disposiciones del número 2504A hasta que el CCIR haya formulado una Recomendación sobre los límites de la p.i.r.e. aplicables en la banda. (Nota 1)

Sección II. Límites de potencia

MOD 2509

(5) Los límites indicados en los números 2502, 2505, 2506 y 2507 se aplican en las siguientes bandas de frecuencias que están atribuidas al servicio fijo por satélite, al servicio de meteorología por satélite , al servicio de investigación espacial, al servicio de operaciones espaciales, al servicio de exploración de la Tierra por satélite yo al servicio móvil por satélite para la recepción por estaciones espaciales cuando estas bandas están compartidas, con los mismos derechos, con los servicios fijo o móvil:

[1 626,5 <u>1 610</u> - 1 645,5 MHz]	(para los países mencionados en el número 730) (Nota 1)
1 646,5 - 1 660 MHz	(para los países mencionados en el número 730)
[<u>1 675 - 1 690 MHz</u>]	(para la Región 2) (Nota 2)
[<u>1 700 - 1 710 MHz</u>]	(Nota 2)
[<u>1 970 - 1 980 MHz</u>]	(para la Región 2) (Nota 2)
[<u>1 980 - 2 010 MHz</u>]	(Nota 2)
<u> 2 025 - 2 110 MHz</u>	(Nota 1)
<u> 2 200 - 2 290 MHz</u>	(Nota 1)
[2 655 - 2 690 2 670 MHz ¹]	(para las Regiones 2 y 3)
[<u>2 670 - 2 690 MHz</u>]	(Nota 2)
5 725 - 5 755 MHz ¹	(para los países de la Región 1 mencionados en los números 803 y 805)
5 755 - 5 850 MHz ¹	(para los países de la Región 1 mencionados en los números 803, 805 y 807)
5 850 - 7 075 MHz	monoscitudes on les numeros dos, dos y cory
7 900 - 8 400 MHz	

ADD 2509A

Los sistemas transhorizonte en las bandas [2 010 - 2 025 MHz,] 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz podrán exceder los límites indicados en los números 2505 y 2507, pero deberán observarse las disposiciones de los números 2502 y 2506. Dadas las diferentes condiciones de compartición con otros servicios y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 100, se insta a las administraciones a que reduzcan al mínimo el número de sistemas transhorizonte en estas bandas. (Nota 1)

- 5 -CAMR-92/390-S

MOD 2511 Orb-88 (7) Los límites indicados en los números 2505 y 2508 se aplican en las siguientes bandas de frecuencias que están atribuidas, para la recepción por estaciones espaciales, al servicio fijo por satélite y o al servicio entre satélites, cuando están compartidas, con los mismos derechos, con los servicios fijo o móvil:

17,7 - 18,1 18.4 GHz

(Nota 1)

24.45 - 24.75 GHz

(Nota 1)

24.75 - 25.25 GHz

(para la Región 3) (Nota 1)

25,25 - 29,5 GHz

(Nota 1)

27,0 - 27,5 GHz²

(para las Regiones 2 y 3)

27.5 29.5 GHz

SUP

2511-2

ARTICULO 28

Servicios de radiocomunicación espacial que comparten bandas de frecuencias con los servicios de radiocomunicación terrenal por encima de 1 GHz

NOC

Sección I. Elección de ubicaciones y de frecuencias

NOC

2539

NOC

Sección II. Límites de potencia

NOC

2540

а

2548A

NOC

Sección III. Angulo mínimo de elevación

NOC 2549

a 2551

NOC

Sección IV. Límites de densidad de flujo de potencia producida por las estaciones espaciales

NOC 2552

а 2555

NOC 2556

(2) Límites de densidad de flujo de potencia entre 1 525 MHz y 2 500 MHz.

NOC 2557

MOD 2558 Mob-87 b) Los límites indicados en el número 2557 se aplican en las bandas de frecuencias enumeradas en el número 2559, que están atribuidas, para las transmisiones de estaciones espaciales, a los siguientes servicios de radiocomunicación espacial:

- servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra);
- servicio de investigación espacial (espacio-Tierra) (espacio-espacio);
- servicio de operaciones espaciales (espacio-Tierra) (espacio-espacio);
- servicio de exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) (espacio-espacio);
- servicio móvil por satélite. (espacio-Tierra);
- servicio móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra) y
- servicio móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra).

cuando dichas bandas están compartidas, con igualdad de derechos, con los servicios fijo o móvil; y al

servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra).

- 7 -CAMR-92/390-S

MOD	2559	1 525 - 1 530 MHz ¹	(Regiones 1 y 3)
	Mob-87	1 530 - 1 535 MHz 1	(Regiones 1 y 3, hasta el 1 de enero de 1990)
		[<u>1 555 - 1 559 MHz</u>	(en el territorio de los países mencionados en el número 730)] (Nota 3)
		[<u>1 613.8 - 1 626.5 MHz</u>	(en el territorio de los países mencionados en el número 727) (Nota 3)
		1 670 - 1 690 MHz	
		1 690 - 1 700 MHz	(en el territorio de los países mencionados en los números 740 y 741)
		1 700 - 1 710 MHz	
		2 025 - 2 110 MHz	(Nota 1)
		[<u>2 160 - 2 170 MHz</u>	(para la Región 2)] (Nota 3)
		[<u>2 170 - 2 200 MHz</u>]	(Nota 3)
		<u>2 2002 290</u> - 2 300 MHz	(Nota 1)
		[<u>2 483.5 - 2 500 MHz</u>]	(Nota 3)

MOD 2561

(3) Límites de densidad de flujo de potencia entre [$\frac{2-500}{1-525}$] MHz y 2 690 MHz.

MOD 2562 Mob-87

- a) La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite, del servicio fijo por satélite, del servicio de radiodeterminación por satélite, del servicio móvil por satélite, del servicio móvil marítimo por satélite o del servicio móvil terrestre por satélite para todas las condiciones y métodos de modulación, no deberá superar los valores siguientes:
 - -152 dB(W/m²) en cualquier banda de 4 kHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;
 - -152 + 0,75(δ 5) dB(W/m²) en cualquier banda de 4 kHz de anchura, para ángulos de llegada δ (en grados) comprendidos entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;
 - -137 dB(W/m²) en cualquier banda de 4 kHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones hipotéticas de propagación en el espacio libre.

2563 b) Los límites indicados en el número 2562 se aplican en la banda de Mob-87 frecuencias:

2 500 - 2 690 MHz

compartida por el servicio de radiodifusión por satélite o el servicio fijo por satélite con el servicio fijo o el servicio móvil; y en la banda de frecuencias 2 500 - 2 516,5 MHz (en los países mencionados en el número 754A) atribuida al servicio de radiodeterminación por satélite.

ADD 2563A

c) Los límites indicados en el número 2562 se aplican en las bandas de frecuencias:

[1 525 - 1 530 MHz]	(Nota 3)
[1 555 - 1 559 MHz	(en el territorio de las países mencionados en el número 730)] (Nota 3)
[1 613,8 - 1 626,5 MHz	(en el territorio de los países mencionados en el número 727)] (Nota 3)
[2 160 - 2 170 MHz	(para la Región 2)] (Nota 3)
[2 170 - 2 200 MHz]	(Nota 3)
[2 483,5 - 2 500 MHz]	(Nota 3)
[2 500 - 2 520 MHz]	(Nota 3)

compartidas con igualdad de derechos por el servicio móvil por satélite, el servicio móvil marítimo por satélite o el servicio móvil terrestre por satélite con el servicio fijo o el servicio móvil.

MOD 2564

c) Los valores de densidad de flujo de potencia especificados en el número 2562 se han calculado con miras a proteger el servicio fijo que funciona con visibilidad directa. Cuando, en las bandas mencionadas en el número 2563 o en el número 2563A, se explote un servicio fijo que utilice la dispersión troposférica, y si la separación de frecuencias es insuficiente, deberá preverse la suficiente separación angular entre la dirección en que se encuentre la estación espacial y la dirección de máxima radiación de la antena de la estación receptora del servicio fijo que utilice la dispersión troposférica, a fin de que la potencia interferente a la entrada del receptor de la estación del servicio fijo no exceda de -168 dBW, en cualquier banda de 4 kHz de anchura.

MOD 2577

(7) Límites de densidad de flujo de potencia entre 17,7 GHz y 19,727.5 GHz.

NOC 2578

a) La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial, incluidas las emisiones procedentes de un satélite reflector, para todas las condiciones y métodos de modulación, no deberá exceder de los valores siguientes:

- 115 dB(W/m²) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 0 y 5 grados por encima del plano horizontal;
- 115 + 0,5(δ 5) dB(W/m²) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada δ (en grados) comprendidos entre 5 y 25 grados por encima del plano horizontal;
- 105 dB(W/m²) en cualquier banda de 1 MHz de anchura, para ángulos de llegada comprendidos entre 25 y 90 grados por encima del plano horizontal.

Estos límites se refieren a la densidad de flujo de potencia que se obtendría en condiciones hipotéticas de propagación en el espacio libre.

MOD 2579

- b) Los límites indicados en el número 2578 se aplican en las bandas de frecuencias enumeradas en el número 2580, que están atribuidas, para las transmisiones de estaciones espaciales, a los siguientes servicios de radiocomunicación espacial:
 - servicio fijo por satélite (espacio-Tierra)
 - servicio de exploración de la Tierra por satélite incluido el servicio meteorológico por satélite (espacio-Tierra)
 - servicio entre satélites

cuando dicha banda está compartida, con igualdad de derechos, con los servicios fijo o móvil.

	_	
MΩ	n	2580

17,7 - 19,7 GHz¹

<u>22.55 - 23.55 GHz</u> (Nota 1)

<u>24,45 - 24,75 GHz</u> (Nota 1)

<u>25.25 - 27.5 GHz</u> (Nota 1)

NOC 2581

(8) Límites de densidad de flujo de potencia entre 31,0 GHz y 40,5 GHz.

NOC 2582

a) La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las emisiones de una estación espacial, incluidas las emisiones procedentes de un satélite reflector, para todas las condiciones y métodos de modulación, no deberá exceder de los valores indicados en el número 2578².

NOC 2583

b) Los límites indicados en el número 2582 se aplican en las bandas de frecuencias especificadas en el número 2584, que están atribuidas, para las transmisiones de estaciones espaciales, al servicio fijo por satélite, al servicio móvil por satélite y al servicio de investigación espacial cuando dichas bandas están compartidas, con igualdad de derechos, con los servicios fijo o móvil.

- 10 -CAMR-92/390-S

MOD	2584	31,0 - 31,3 GHz		
		34,2<u>34,7</u> - 35,2 GHz	(para las transmisiones espacio-Tierra según los números [895 y] 896 en el territorio de los países mencionados en el número 894)	
		37,5 <u>37.0</u> - 40,5 GHz	(Nota 1)	
NOC	2585	2574, 2578, 2582 y 2582.1 podrán reba	Los límites indicados en los números 2553, 2557, 2562, 2566, 2570, 78, 2582 y 2582.1 podrán rebasarse en los territorios de aquellos países ministraciones hayan dado previamente su acuerdo a este respecto.	

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 391-S</u> 2 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

B.17

SESION PLENARIA

DECIMOSEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>

Documento

<u>Título</u>

PL

384

Artículo 8

Resolución COM4/[W]

Resolución COM4/[X]

P. ABOUDARHAM
Presidente de la Comisión 6

Anexo: 17 páginas

MHz 1 429 - 1 525

	Atribución a los servicios				
	Región 1	Región 2	Región 3		
MOD	1 429 - 1 525 <u>1 452</u>	1 429 - 1 525 <u>1 452</u>			
	FIJO	FIJO			
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL 723			
	722 <u>723B</u>	722			
MOD	1 452 - 1 492	1 452 - 1 492			
	FIJO	FIJO			
	MOVIL salvo móvil	MOVIL 723			
	aeronáutico	RADIODIFUSION POR SATELITE 722A 722			
	RADIODIFUSION POR SATELITE 722A 722AAA	RADIODIFUSION 722A 722AAA			
	RADIODIFUSION 722A 722AAA		-		
	722 <u>723B</u>	722 <u>722B</u>			
MOD	1 492 - 1525	1 492 - 1525	1 492 - 1525		
	FIJO	FIJO	FIJO		
•	MOVIL salvo móvil	MOVIL 723	MOVIL 723		
	aeronáutico	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 723C 723D			
	722 <u>723B</u>	722	722		

B.17/2

ADD 722A

La utilización de la banda 1 452 - 1 492 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite y por el servicio de radiodifusión está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución COM/4[W] (Anexo 1).

ADD 722AAA

Categoría de servicio diferente: en la República Federal de Alemania, el Reino Unido y España, la atribución de la banda 1 452 - 1 492 MHz está atribuida a título secundario al servicio de radiodifusión por satélite y al servicio de radiodifusión hasta el 1 de abril de 2007.

ADD 722B

En Estados Unidos de América, la banda 1 452 - 1 492 MHz está atribuida a los servicios fijo y móvil a título primario, incluido el número 723. Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite que puedan afectar a los servicios a los que la banda citada está atribuida en Estados Unidos de América se coordinarán y notificarán de conformidad con la Resolución 33. Las estaciones de radiodifusión terrenal complementaria en los países vecinos serán objeto de coordinación bilateral con Estados Unidos de América antes de su puesta en servicio.

ADD 723B

Atribución adicional: en Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, la banda 1 429 - 1 535 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional. [Desde el 1 de abril de 2007 la banda estará atribuida a título secundario.]

B/337/2

ADD 723C

La utilización de la banda 1 492 - 1 525 MHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijo y móvil que funcionan en dicha banda. Esta utilización estará sujeta a las disposiciones del número 2557 del RR y de la Resolución COM5/8.

USA/387/3

ADD 723E

Las asignaciones a estaciones del servicio móvil por satélite están sometidas a la aplicación satisfactoria de los procedimientos expuestos en la Resolución COM5/8 teniendo en cuenta el número 723. En cuanto a las asignaciones que funcionan en esta banda, las disposiciones de la sección II, párrafo 2.2 de la Resolución COM5/8 serán también aplicables a las estaciones espaciales transmisoras con respecto a las estaciones terrenales.

ISR/I/360/1

ADD 755A

USA/387/2

ADD 723D

Categoría de servicio diferente: en Estados Unidos de América la banda 1 492 - 1 525 MHz no está atribuida al servicio móvil por satélite.

[1 525 - 1 660,5 MHz

(Véase RR 740A del Documento 377.]

MHz 1 670 - 1 700

Atribución a los servicios Región 2 Región 3 Región 1 1 670 - 1 6901 675 AYUDAS A LA METEOROLOGIA **FIJO** METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 722 740A 1 6701 675 - 1 690 1 6701 675 - 1 690 1 6701 675 - 1 690 AYUDAS A LA AYUDAS A LA AYUDAS A LA **METEOROLOGIA METEOROLOGIA METEOROLOGIA FIJO FIJO FIJO** METEOROLOGIA POR **METEOROLOGIA POR METEOROLOGIA POR** SATELITE SATELITE SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil MOVIL salvo móvil MOVIL salvo móvil aeronáutico aeronáutico aeronáutico **MOVIL POR SATELITE** (Tierra-espacio) 722 722 <u>735A</u> <u>735B</u> 722 1 690 - 1 700 1 690 - 1 700 1 690 - 1 700 AYUDAS A LA AYUDAS A LA AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA **METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR** METEOROLOGIA POR METEOROLOGIA POR SATELITE SATELITE SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) (espacio-Tierra) **MOVIL POR** Fiio SATELITE 735A Móvil salvo móvil (Tierra-espacio) aeronáutico 671 722 740 742 671 722 740 742 671 722 741 735A 735B

MOD

B/377/4 ADD

735A

Al efectuar asignaciones a estaciones del servicio móvil por satélite a las que está atribuida la banda 1 675 - 1 710 MHz en la Región 2, se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas posibles para proteger el servicio de meteorología por satélite contra la interferencia perjudicial en esta banda. La utilización de esta banda por el servicio móvil por satélite no deberá imponer limitaciones al desarrollo del servicio de meteorología por satélite, (véase la Resolución COM4/X - Anexo 2) y estará sujeta a las disposiciones de la Resolución COM5/8.

ADD USA/B 735B

La atribución al servicio móvil por satélite en la banda 1 675 - 1 710 MHz no será efectiva hasta el 1 de enero de Las estaciones del servicio móvil por satélite no causarán interferencia a los servicios de meteorología por satélite y ayudas a la meteorología ni obstaculizarán su desarrollo.

MHz 1 700 - 1 970

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2 Región 3		
1 700 - 1 710	1 700 - 1 710	1 700 - 1 710	
FIJO	FIJO	FIJO	
METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra)	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
Móvil salvo móvil aeronáutico	MOVIL POR SATELITE 735A (Tierra-espacio)		
671 722 743A <u>722F</u>	671 722 743 <u>722F 735A</u> <u>735B</u>	671 722 743 <u>722F</u>	
1 710 - 2 290 <u>1 930</u>	1 710 - 2 290 <u>1 930</u>		
FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL		
Móvil			
722 <u>740A</u> 743A 744 746 <u>746A</u> 747	722 <u>740A</u> 744 745 746 <u>746A</u>		
748 750 722A 722F	747 748 749 750 <u>722A 722F</u>		
1 710 1 930 -2 290 1 970	1 710 1 930 - 2 290 1 970	1 710 1 930 2 290 1 970	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	Móvil por satélite (Tierra-espacio)		
740A 746A 722F	722F	<u>740A</u> 744 745 746 746A 722F	

ADD 722F

En Francia y en los departamentos y territorios franceses de ultramar, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 1 427 - 1 530 MHz y 1 559 - 2 690 MHz, no deberá sobrepasar los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. Seguirán siendo aplicables las disposiciones de los números 754 y 757.

MHz 1 970 - 2 010

Atribución a los servicios			
· Región 1	Región 2 Región 3		
1 710 1 970 - 2 290 1 980	1 710 1970 - 2 290 1 980	1 710 1 970 -2 290 1 980	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	٠.	
722 744 746 <u>746A</u>	722 744 745 746 <u>746A</u>	722 744 745 746 <u>746A</u>	
	746B 746T		
1 710 1 980 - 2 290 2 010	1 710 1 980 - 2 290 2 010		
FIJO	FIJO		
MOVIL	MOVIL		
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio)		
Móvil			
722 743A 744 746 746A 747 748 750 <u>746T</u>	722 744 745 746 <u>746A</u> 747 748 749 750 <u>746B 746T</u>		

ADD 746T

La utilización de las bandas 1 970 - 2 010 MHz y 2 160 - 2 200 MHz, por el servicio móvil por satélite no comenzará antes del 1 de enero de 2000 y estará sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación estipulados en la Resolución COM5/8. Se aplica el número 2557.

ADD 746A

Las bandas 1 885 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que desean introducir los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas.

Las bandas de frecuencias deberán ponerse a disposición de los FSPTMT de acuerdo con los dispuesto en la Resolución COM4/FPLMTS.

USA/366/3 ADD 746B

Atribución adicional: en Estados Unidos de América, las bandas 1 910 - 1 990 MHz (Tierra-espacio), 2 110 - 2 150 MHz (espacio-Tierra) y 2 160 - 2 200 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas a título secundario al servicio móvil por satélite.

MOD

1 710 2 010 - 2 290 2 025	1 710 2 010 - 2 290 2 025
FIJO	FIJO
MOVIL	MOVIL
Móvil	
722 -743A 744 746 747-748-750	722 744 745 746 747 748 749 750

1 710 2 025 - 2 290 2 110	FIJO		
	MOVIL 747A		
	INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio)	
	(espacio-espacio)	!	
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-espacio)	(Tierra-espacio)	
	EXPLORACION DE LA TIERR (Tierra-espacio) (espacio-esp		
	750A		
1 710 2 110 - 2 290 2 120	FIJO		
,	MOVIL		
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio)		
	<u>746B</u>		
1 710 2 120 - 2 290 2 160	2 120 - 2 160	2 120 - 2 160	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL ,	MOVIL	MOVIL	
	Móvil por satelite (espacio-Tierra)		
746A	746A 746B	<u>746A</u>	
1 710 2 160 -2 290 2 170	2 160 - 2 170	2 160 - 2 170	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
	MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 746B		
746A	746A 746T	<u>746A</u>	
1 710 2 110 - 2 290 2 120	1.710 2 110 - 2.290 2 120 FIJO		
	MOVIL		
	MOVIL POR SATELITE		
	(espacio-Tierra)		
	<u>746B_746T</u>		

MOD

MHz 1 700 - 2 290 (continuación)

Atribución a los servicios				
Región 1	Región 1 Región 2 Región 3			
2 200 - 2 290	FIJO			
	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio)			
	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio)			
	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio)			
	MOVIL 747A			
·	750A			

ADD 747A

747

SUP

Al hacer asignaciones al servicio móvil en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, las administraciones tendrán en cuenta la Resolución COM4/2.

 SUP
 748

 SUP
 749

 SUP
 750

ADD 750A

Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas viables para garantizar que las transmisiones espacio-espacio entre dos o más satélites no geoestacionarios de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite en las bandas 2 025 - 2 110 MHz y 2 200 - 2 290 MHz, no impongan restricción alguna a las transmisiones Tierra-espacio, espacio-Tierra y otras transmisiones espacio-espacio de esos servicios y en esas bandas, entre satélites geoestacionarios y satélites no geoestacionarios.

MHz 2 290 - 2 450

		Atribución a los servicios			
	Región 1	Región 2	Región 3		
MOD	2 290 - 2 300	2 290 - 2 300			
	FIJO	FIJO			
	INVESTIGACION	MOVIL salvo móvil aer	onáutico		
	ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)			
	MóvilMOVIL salvo móvil aeronáutico				
743A					
MOD	2 300 - 2 450	2 300 - 2 450			
	FIJO	FIJO			
	Aficionados	MOVIL			
	MóvilMOVIL	RADIOLOCALIZACION			
	Radiolocalización	Aficionados			
664 743A 752 664 751 752 <u>750B 7</u> 5			51X		

[SUP 743A]

USA/353/1

ADD 750B

Atribución adicional: en Estados Unidos de América [y la India], la banda 2 310 - 2 360 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario. Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución COM4/[W].

ADD 751X

Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 2 310 - 2 360 MHz, explotadas de conformidad con RR 750B, que puedan afectar a los servicios a los que esta banda está atribuida en otros países, se coordinarán y notificarán de conformidad con la Resolución 33. Las estaciones del servicio complementario de radiodifusión terrenal estarán sujetas a coordinación bilateral con los países vecinos antes de su puesta en servicio.

MOD

MHz 2 483,5 - 2 500

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	2 483,5 - 2 500	
FIJO	FIJO	FIJO	
MOVIL	MOVIL	MOVIL	
MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Radiolocalización	RADIODETERMINACION POR SATELITE (espacio-Tierra) 753A RADIOLOCALIZACION MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	RADIOLOCALIZACION MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) 753A	
733F 752 753A 753B 753C <u>722F 753F</u> 753 753F	752 753D <u>722F</u> 753F	752 753C <u>722F</u> 753F	

ADD 753F

La utilización de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz por los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de una estación espacial de los servicios móvil por satélite y radiodeterminación por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia producida por esta estación excede de los límites previstos en el número 2557.

F/356/1 ADD

722F

En Francia y en los departamento y territorios franceses de ultramar, la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por la estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) en las bandas 1 427 - 1 530 MHz y 1 559 - 2 690 MHz, no deberá sobrepasar los valores especificados en el número 2557, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. Seguirán siendo aplicables las disposiciones de los números 754 y 757.

F/355/3 **MOD** 753

Atribución sustitutiva Categoría de servicio diferente: en Francia, las bandas 2 450 - 2 483,5 MHz y 2 500 - 2 550 MHz la banda 2 450 - 2 500 MHz está están atribuidas a título primario al servicio de radiolocalización y a título secundario a les servicios fijo y móvil (véanse les el números 424 y 425). Este uso está sujeto a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

MOD

753C Mob-87 Categoría de servicio diferente: en Angola, Australia, Burundi, China. Côte d'Ivoire, Etiopía, India, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Senegal, Sudán, Swazilandia, Siria, Tanzanía, Tailandia, Togo, Zaire y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5 - 2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número 425) a reserva del acuerdo obtenido de conformidad con el procedimiento del artículo 14 con otros países no incluidos en esta disposición.

MHz 2 500 - 2 655

MOD

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 500 - 2 655 <u>2 520</u>	2 500 - 2 655 <u>2 520</u>	2 500 - 2 5352 <u>2 520</u>	
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761	
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
MOVIL POR SATELITE 760A (espacio-Tierra)	RADIODIFUSION POR SATELITE 757-760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	
	MOVIL POR SATELITE 760A (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE 760A (espacio-Tierra)	
720 753 756 758 759	700 755 7554 7044	754 7574	
<u>755A 757A 754B</u>	720 755 <u>755A</u> <u>764A</u>	754 757A	

SUP 753E

ADD 760A

La atribución de la banda 2 500 - 2 520 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) será efectiva el 1 de enero de 2005. La utilización de esta banda después del 1 de enero de 2005 por el servicio móvil por satélite, está sujeta a la aplicación del procedimiento de coordinación y notificación expuesto en la Resolución COM5/8. Sin embargo, la coordinación de las estaciones espaciales con los servicios terrenales sólo será necesaria si la DFP del servicio móvil por satélite no excede de los límites previstos en el número 2562.

MEX/359/1

ADD 764A

Categoría de servicio diferente: en México, el servicio móvil por satélite está atribuido a título secundario.

CHN/KOR/J/ SNG/THA/349/1 ADD 757A

Atribución adicional: en China, Federación Rusa, República de Corea, India, Japón, Pakistán, Singapur, Sri Lanka y Tailandia, la banda 2 535 - 2 655 MHz está atribuida también a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario. Esta utilización está limitada al servicio de radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución COM4/W. Las disposiciones de los números 757 y 2561-2564 no se aplican a esta atribución adicional.

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 500 2 520 - 2 655	2 500 2 520 - 2 655	2 500 2 520 - 2 535	
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764	
MOVIL salvo movil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 761	
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	
		754 754A <u>757A</u> <u>764A</u>	
		2 535 - 2 655	
		FIJO 762 764	
		MOVIL salvo móvil aeronáutico	
		RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	
720 753 <u>755A</u> 756			
<u>757A</u> 758 759 <u>754B</u>	720 755 <u>757A 755A</u>	720 <u>757A</u>	

MOD 758 Atribución sustitutiva: en la República Federal de Alemania y en Grecia, la banda 2-5002 520 - 2-6902 670 MHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo. MOD 757 La utilización de la banda 2 5002 520 - 2 6902 670 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite está limitada a los sistemas nacionales y regionales para la recepción comunal. Esta utilización se hará a reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra no excederá los valores indicados en los números 2561 a 2564. MOD 754 A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, la banda 2-5002 520 - 2 535 MHz (hasta el 1 de enero de 2005 en la banda 2 500 - 2 535 MHz) puede ser utilizada también en la Región 3 por el servicio móvil aeronáutico por satélite, estando su explotación limitada al interior de las fronteras nacionales. Se aplican los procedimientos de coordinación y notificación establecidos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, sólo se requiere la coordinación de las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite con respecto a los servicios terrenales si la densidad de flujo de potencia producida por la estación rebasa los límites indicados en el número 2562. F/355/5 ADD 754B Atribución adicional: en Francia, la banda 2 500 - 2 550 MHz está

también atribuida a título primario al servicio de radiolocalización. Esta utilización está sujeta a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

MHz 2 655 - 3 300

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 655 - 2 690 2 670	2 655 - 2 690 2 670	2 655 - 2 690 2 670	
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 761	
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	
Radioastronomía	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	
Investigación espacial (pasivo)	Radioastronomía	Radioastronomía	
	Investigación espacial (pasivo)	Investigación espacial (pasivo)	
758 759 765	765	765 766	

Atribución a los servicios			
Región 1	Región 2	Región 3	
2 655 <u>2 670</u> - 2 690	2 655 <u>2 670</u> - 2 690	2 655 2 670 - 2 690	
FIJO 762 763 764	FIJO 762 764	FIJO 762 764	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 761	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 761	
RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	MOVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	RADIODIFUSION POR SATELITE 757 760	
Radioastron omía	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	Exploración de la Tierra por satélite (pasivo)	
Investigación espacial (pasivo)	Radioastronomía	Radioastronomía	
MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A	Investigación espacial (pasivo)	Investigación espacial (pasivo)	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 764A	
	<u>755A</u>	766	

ADD 764A

La atribución de la banda 2 670 - 2 690 MHz al servicio móvil por satélite será efectiva a partir del 1 de enero de 2005. Cuando se introduzcan sistemas del SMS en estas bandas, las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para proteger los sistemas de satélite que funcionan en estas bandas antes del 3 de marzo de 1992. La coordinación de los sistemas móviles por satélite en estas bandas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución COM5/8.

MOD 766

A reserva de obtener el acuerdo indicado en el procedimiento del artículo 14, la banda 2 655 - 2 6902 670 MHz (hasta el 1 de enero de 2005 en la banda 2 655 - 2 690 MHz) puede también utilizarse en la Región 3 para el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), salvo móvil aeronáutico por satélite, para explotación limitada al interior de las fronteras nacionales. Se aplican los procedimientos de notificación y coordinación establecidos en la Resolución COM5/8.

ANEXO 1

RESOLUCION COM4/[W]

Introducción de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y la radiodifusión terrenal complementaria en las bandas atribuidas a estos servicios en la gama 1 - 3 GHz

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que la presente Conferencia ha hecho atribuciones de frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y a la radiodifusión terrenal complementaria;
- b) que es necesario asegurar que la introducción del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y de la radiodifusión terrenal complementaria se realice de manera flexible y equitativa;
- c) que el espectro se utilizará más eficazmente mediante una atribución mundial;
- d) que una atribución mundial puede ocasionar dificultades a ciertos países en relación con sus servicios existentes;
- e) que la planificación futura puede limitar los efectos sobre otros servicios;

resuelve

- 1. que se convoque una conferencia competente preferentemente a más tardar en 1998 para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en las bandas atribuidas a este servicio en la gama 1 3 GHz; y para elaborar los procedimientos con miras al uso coordinado de la radiodifusión terrenal complementaria;
- 2. que esa conferencia examine los criterios de compartición con otros servicios;
- 3. que, en el periodo transitorio, los sistemas SRS pueden introducirse únicamente en los 25 MHz superiores de la banda apropiada, de conformidad con la Resolución 33, y que el servicio terrenal complementario puede introducirse durante dicho periodo, a reserva de que se realice la coordinación del caso con las administraciones que puedan resultar afectadas;
- 4. que los métodos de cálculo y los criterios de interferencia que hayan de emplearse para evaluar la interferencia se basen en las Recomendaciones pertinentes del CCIR convenidas por las administraciones interesadas como resultado de la Resolución 703 o de otro modo;

invita al CCIR

a que realice los estudios necesarios antes de la conferencia;

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención del Consejo de Administración, con el fin de que éste considere la posibilidad de incluir en el orden del día de una conferencia administrativa de radiocomunicaciones, que se celebrará preferentemente a más tardar en 1998, los asuntos mencionados.

B/337/5 ADD

ANEXO 2

Proyecto de Resolución COM4/[X]

Estudios de compartición sobre la utilización de las bandas 1 492 - 1 525 MHz y 1 675 - 1 710 MHz [en la Región 2] por el servicio móvil por satélite

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992),

considerando

- a) que el punto 2.2.4 de la presente Conferencia trata de la consideración de la atribución de bandas de frecuencias, entre otros, al servicio móvil por satélite;
- b) que el espectro adyacente o próximo de las atribuciones existentes al servicio móvil por satélite puede ofrecer posibilidades de realización;
- c) que la banda 1 490 1 525 MHz es utilizada por el servicio móvil aeronáutico en los países indicados en la nota 723 y por otros servicios terrenales:
- d) que la banda 1 675 1 710 MHz es utilizada sobre todo por los servicios de meteorología por satélite y de ayudas a la meteorología:
- e) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 490 1 525 MHz entre los servicios mencionados en el apartado c) y el servicio móvil por satélite:
- f) que pueden hallarse métodos de explotación y técnicos que permitan compartir la banda 1 675 1 710 MHz entre los servicios mencionados en el apartado d) y el servicio móvil por satélite;
- g) que es preciso determinar los métodos de explotación y técnicos necesarios para evitar la interferencia perjudicial a los servicios mencionados en los apartados c) y d);

resuelve

- 1. que el CCIR emprenda estudios para examinar los métodos técnicos y de explotación que facilitarían la compartición;
- 2. que se invite a la OMM a participar en esos estudios de compartición;

invita

- 1. al CCIR a que estudie, con carácter de urgencia, los temas técnicos y de explotación relativos a la compartición de estas bandas entre los servicios mencionados en los apartados c) y d) y el servicio móvil por satélite;
- 2. a las administraciones a que participen activamente en dichos estudios enviando al CCIR contribuciones relativas a los mismos.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 392-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

Las Administraciones siguientes han pedido por escrito su inclusión en la nota RR 608Z, cuyo texto figura en el Documento 377 (B.14/4):

LBY, HND, NOR, MTN, TUN, YEM, PHL, AUS, ISR, JOR, SWZ, TZA, TCD, SUR, BUL, LIE, SUI, PNR, EGY, NMB

J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 393-S 2 de marzo de 1992 Original: inglés

SESION PLENARIA

INFORME AL PLENO DE LA CONFERENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA PLENARIA SOBRE LA DENSIDAD DE FLUJO DE POTENCIA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION

El Grupo de Trabajo de la Plenaria celebró una sesión extraordinaria de las 18.30 a las 20.15 horas del 2 de marzo de 1992, con objeto de examinar diversas propuestas sobre los límites de la densidad de flujo de potencia en el Documento 384.

Tras las deliberaciones, el Grupo de Trabajo acordó aplicar provisionalmente los siguientes valores de umbral de la densidad de flujo de potencia para el SMS y el SRS en todas las bandas de frecuencias comprendidas entre aproximadamente 1,5 y 2,7 GHz, excepto en ciertas bandas específicas.

-152 dB(W/m²/4 kHz)

para ángulos de llegada <5º

-142 dB(W/m²/4 kHz)

para ángulos de llegada >25°

Estos valores figuran en el número 2566 y se han seleccionado a título de compromiso.

Debería invitarse al CCIR a que elaborara urgentemente Recomendaciones sobre el particular (véase la Recomendación GT-PLEN/B).

Se acompaña en el anexo el texto propuesto de las notas para su inclusión en el Documento 384.

M. MUROTANI Presidente

Anexo: 1

- 2 -CAMR-92/393-S

ANEXO

Protección de los servicios terrenales cuando se contemplan nuevas atribuciones al SMS:

ADD 7XX

La utilización de la banda [...] MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación expuestos en la Resolución COM5/8. Sin embargo, con la excepción de los países indicados en el número 723, sobre una base provisional, la coordinación de una estación espacial del servicio móvil por satélite con los servicios terrenales sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra excede de los límites previstos en el número 2566.

En cuanto a las asignaciones que funcionan en esta banda, las disposiciones de la sección II, párrafo 2.2 de la Resolución COM5/8 serán también aplicables a las estaciones espaciales geoestacionarias transmisoras con respecto a las estaciones terrenales.

Protección de los servicios terrenales cuando se contemplan nuevas atribuciones al SRS (sonora):

ADD 7YY

La utilización de las bandas [...] por el servicio de radiodifusión (sonora) por satélite está sujeta a la aplicación de la Resolución COM4/[W]. Sin embargo, con la excepción de los países indicados en los números 723, 751 y Canadá, sobre una base provisional, la coordinación de las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión (sonora) por satélite con los servicios terrenales, de conformidad con la sección A de la Resolución 33, sólo será necesaria si la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra excede de los límites previstos en el número 2566.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 394-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

República Arabe Siria

PROPUESTA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

Siria desea la adición de la nota siguiente:

SYR/394/1 ADD

647Y

En Siria la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por el servicio móvil por satélite en la banda 400,15 - 401 MHz no excederá del valor de -145 dB(W/m²/4 kHz).

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO Documento 395-S 3 de marzo de 1992

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

DECLARACIONES ADICIONALES

70 .

Original: inglés

Del Estado de Israel:

1. Dado que las declaraciones formuladas por ciertas Delegaciones en el Nº 45 de las Actas Finales están en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y carecen, por tanto, de toda validez jurídica, el Gobierno de Israel desea hacer constar que rechaza rotundamente estas declaraciones y que actuará dando por sentado que no pueden tener ninguna validez en lo que respecta a los derechos y obligaciones de cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Además, en vista de que Israel y los Estados Arabes se encuentran en la actualidad celebrando negociaciones con miras a resolver pacíficamente el conflicto arabe-israelí, la Delegación del Estado de Israel estima que tales declaraciones resultan contraproducentes y perjudiciales para la causa de la paz en el Oriente Medio.

El Gobierno del Estado de Israel adoptará, en cuanto a la esencia de la cuestión, una actitud de completa reciprocidad hacia los Miembros cuyas delegaciones han formulado las citadas declaraciones.

La Delegación del Estado de Israel observa además que en la Declaración Nº 45 no se cita al Estado de Israel por su nombre completo y correcto. Esta situación es totalmente inadmisible y debe rechazarse como una violación de las normas reconocidas de conducta internacional.

2. Por otra parte, tras haber tomado nota de varias otras declaraciones ya presentadas, la Delegación del Estado de Israel reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses y salvaguardar el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación si éstos fuesen afectados por las decisiones de la presente Conferencia o por las reservas formuladas por otras delegaciones.

-2-CAMR-92/395-S

71

Original: inglés

De la República de la India:

La Delegación de la República de la India tiene el honor de referirse al punto 3 de la Declaración Nº 36 (Documento 389) formulada por la Delegación de la República Islámica del Pakistán. La Delegación de la República de la India toma nota con pesar de esta referencia a los Estados de Jammu y Cachemira. La Delegación de la India reitera que los Estados de Jammu y Cachemira forman parte integrante de la República soberana de la India. En consecuencia, la Delegación de la República de la India reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas apropiadas para salvaguardar sus intereses como resultado de toda acción de la República Islámica del Pakistán o de la Declaración Nº 36.

72

Original: español

De Cuba:

Al tomar nota del Documento 389 que contiene las distintas declaraciones de las Delegaciones que firmarán las Actas Finales, la Delegación de Cuba declara que se reserva el derecho que le asiste de tomar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus servicios de comunicaciones.

Específicamente, respecto al punto 1 de la Declaración Nº 67 si resultan afectados sus servicios distintos de los de radiodifusión por debajo de 10 MHz por servicios de radiodifusión de esta Administración, Cuba se reserva el derecho de emplear dichas bandas en la mejor manera que corresponda a sus intereses.

73

Original: inglés

De la Commonwealth de las Bahamas:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la Commonwealth de las Bahamas declara en nombre de su Gobierno que se reserva el derecho de tomar todas las medidas que considere apropiadas para salvaguardar sus intereses en el caso de que se originen perjuicios a sus sistemas y servicios de telecomunicación como resultado de las declaraciones o reservas formuladas por otros Miembros de la Unión en el Documento 389 o de su incumplimiento de las decisiones de la Conferencia.

74

Original: inglés

De Belice:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), la Delegación de la Commonwealth de las Bahamas declara en nombre del Gobierno de Belice que reserva para el Gobierno de Belice el derecho de tomar todas las medidas que considere apropiadas para salvaguardar sus intereses en el caso de que se originen perjuicios a sus sistemas y servicios de telecomunicación como resultado de las declaraciones o reservas formuladas por otros Miembros de la Unión en el Documento 389 o de su incumplimiento de las decisiones de la Conferencia.

75

Original: inglés

De los Emiratos Arabes Unidos:

Con referencia a la Declaración № 39 comunicamos que las bandas de frecuencias de la atribución al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) de que se habla en el inciso i) del punto 1 están en torno a 1,5 GHz y 2,3 GHz.

Esta precisión puede incluirse en nuestra reserva.

76

Original: español

De las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua:

Habida cuenta de las declaraciones formuladas por algunas de las Delegaciones a la presente Conferencia, las Delegaciones de las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua al firmar las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), reservan para sus Gobiernos el derecho a tomar las medidas que consideren necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otro país no respete las disposiciones especificadas en estas Actas Finales, o si las reservas formuladas por otro país comprometieran el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones en nuestros países.

- 4 -CAMR-92/395-S

77

Original: español

De la República de Panamá:

La Delegación de Panamá en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga-Torremolinos, 1992), declara que reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para asegurar la protección de sus servicios de telecomunicaciones y salvaguardar sus intereses en el caso de las reservas formuladas por otros estados Miembros en el Documento 389 que puedan comprometer el buen funcionamiento de sus servicios y no se ajustan a las decisiones de la Conferencia.

78

Original: inglés

De Portugal:

La Delegación portuguesa, habiendo tomado nota de la Declaración Nº 49 del Documento 389, desea asociar su país a la misma.

79

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Estados Unidos de América:

Con referencia a las declaraciones relativas a las frecuencias por debajo de 3 GHz en relación con los servicios móviles por satélite, es necesario poner de relieve una omisión que se ha producido en la redacción y lectura de textos que podría llevar a una nueva e innecesaria carga de coordinación entre estaciones espaciales geoestacionarias y servicios terrenales en ciertas bandas de frecuencias. Por consiguiente, las Administraciones citadas no aceptarán ninguna obligación de la forma de coordinación que surge de la omisión de las palabras "no geoestacionarios" en el texto de ciertas notas, tales como 726x y 7xx, del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el artículo 8. Esta reserva se formula en nombre de todas las organizaciones nacionales e internacionales para cuyas asignaciones de frecuencias los dos países citados actúan como administraciones notificantes.

- 5 -CAMR-92/395-S

80

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

ı

Con referencia a la Declaración Nº 52 de la Administración de Cuba, los Estados Unidos de América observan que su presencia en Guantánamo deriva de un acuerdo en vigor; los Estados Unidos se reservan el derecho a atender sus necesidades de radiocomunicaciones en Guantánamo, como en el pasado.

11

Con referencia a la Declaración Nº 60 de Belarús, la Federación Rusa y Ucrania, los Estados Unidos de América observan que las demás antiguas repúblicas de la extinta URSS mencionadas en dicha Declaración son Estados soberanos que en este momento no son Miembros de la Unión y cuyos derechos y obligaciones no pueden ser invocados por los Miembros autores de la referida Declaración.

81

Original: inglés

EN NOMBRE DE DIOS

De la República Islámica del Irán:

Con referencia a la Declaración de Turquía, del Documento 389, y observando las implicaciones de su último párrafo, inconsecuente con la Declaración formulada por la Delegación de Turquía en la Comisión 5 de esta Conferencia, la Administración de la República Islámica del Irán sólo está obligada a la aplicación del RR 404 modificado, y se opone a las implicaciones del citado párrafo por lo que se refiere a la República Islámica del Irán.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

<u>Documento 396-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés/francés

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOTERCERA SESION PLENARIA

Lunes 2 de marzo de 1992, a las 09.30, 14.40 y 20.15 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO (España)

Asuntos tratados		<u>Documentos</u>
1.	Declaración del Presidente de la Comisión 2	•
2.	Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14)	377
3.	Decimoquinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.15)	378
4.	Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.7)	379
5.	Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.8)	382
6.	Decimosexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.16)	383
7.	Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura	378
8.	Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura	377
9.	Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura	383
10.	Nota del Presidente de la Conferencia	384
11.	Organización de los trabajos	-

- 2 --CAMR-92/396-S

- 1. Declaración del Presidente de la Comisión 2
- 1.1 El Presidente de la Comisión 2 informa que Bangladesh ha recuperado su derecho de voto.
- 1.2 Se toma nota de esa declaración.
- 2. Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14) (Documento 377)
- 2.1 Tras instar a la sesión a proseguir sus trabajos con el mismo espíritu que durante las consultas oficiosas que han tenido lugar desde el día anterior, el <u>Presidente</u> propone que las páginas B.14/8 B.14/22 del Documento 377 se examinen más adelante junto con el Documento 384 y otros documentos conexos.
- 2.2 Así se acuerda.

Artículo 1

ADD 46A

2.3 Se aprueba.

Artículo 8

MOD Cuadro 137 - 137,175 MHz

2.4 Se aprueba.

ADD 599A

- 2.5 El <u>Miembro de la IFRB</u> dice que el procedimiento de coordinación está contemplado en la Resolución COM5/8 y sugiere, por tanto, que se suprima la frase "a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa", que figura en la segunda oración.
- 2.6 Así se acuerda.
- 2.7 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que la referencia al número 2904 que figura al final de la nota, que, a su vez, remite a Recomendaciones del CCIR, podría prestarse a confusión, ya que para proteger a los servicios de radioastronomía se recurre a otros procesos y técnicas. Sugiere, en consecuencia, que se suprima dicha referencia.
- 2.8 Así se acuerda.
- 2.9 Se aprueba ADD 599A en su forma modificada.

ADD 599B

MOD Cuadro 137,175 - 138 MHz

2.10 Se aprueban.

MOD Cuadro 148 - 150.05 MHz

- 2.11 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que la referencia a 609B que aparece en la casilla del cuadro se aplica únicamente al servicio móvil terrestre por satélite, razón por la cual debería colocarse en la casilla inmediatamente superior.
- 2.12 Se aprueba el cuadro, con esta modificación.

- 3 -CAMR-92/396-S

ADD 608X, ADD 608Y

2.13 Se aprueban.

ADD 608Z

- 2.14 El <u>Presidente</u> pide a las delegaciones que deseen añadir el nombre de sus países en la correspondiente nota, lo notifiquen a la Secretaría por escrito, de conformidad con el procedimiento acordado en una sesión anterior.
- 2.15 Se <u>aprueba</u> ADD 608Z, en la inteligencia de que seguirá ese procedimiento.

ADD 609B

2.16 Se aprueba.

MOD Cuadro 273 - 322 MHz MOD Cuadro 335.4 - 399.9 MHz

2.17 Se <u>aprueban</u>, con la inserción de una referencia a la nota 641 frente a "Móvil por satélite (Tierra-espacio) en la subbanda 312 - 315 MHz y frente a "Móvil por satélite (espacio-Tierra) en la subbanda 387 - 390 MHz.

MOD 641

- 2.18 El <u>delegado de Francia</u>, apoyado por los <u>delegados de España</u>, <u>India</u> y <u>Alemania</u>, propone mantener el texto de la nota 641, que figura en el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 2.19 Se <u>acuerda</u> suprimir el texto de esta nota y sustituir MOD 641 por <u>NOC 641</u>.

ADD 641A

2.20 Se <u>aprueba</u>, con la inclusión de las palabras "la aplicación de" antes de "los procedimientos ...", en la tercera y cuarta líneas.

MOD Cuadro 400,15 - 401 MHz

2.21 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se inserte una referencia a la nota 647A frente a Investigación espacial (espacio-Tierra), junto con el texto de ADD 647A, que se reproduce en la página **8**.9/1 del Documento 310.

ADD 647X

- 2.22 El <u>delegado de Siria</u> dice que el límite de la densidad de flujo de potencia de -140 dB(W/m²/4 kHz) consignado en el Informe del CCIR para los servicios de meteorología en la banda de 400 MHz no ha quedado recogido en la nota 647X, en la que se habla de un valor de -125 dB.
- 2.23 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> responde que la Comisión 4 ha pedido asesoramiento al Grupo de Trabajo Técnico de la Plenaria acerca del límite de la DFP que ha de aplicarse en cualquier banda. El contenido de la nota 647X es acorde con el de la nota 599A, que guarda relación con servicios similares. Si bien la cifra dada inicialmente en la documentación de la Conferencia es de -120 dB(W/m²/4 kHz), el Grupo de Trabajo de la Plenaria se ha pronunciado en favor de incluir un margen adicional, para permitir una mayor protección. Añade que la Comisión 4 ha aprobado la Recomendación del Grupo de Trabajo en el sentido de fijar un límite de -125 dB(W/m²/4 kHz).
- 2.24 El <u>Director del CCIR</u> recuerda que esta cuestión ha sido examinada por la Comisión 4 en lo que respecta a la banda de 137 MHz. Habida cuenta de que existen varios sistemas meteorológicos que se han explotado hasta el límite de -125 dBW sin ninguna dificultad, la Comisión 4 ha decidido finalmente retener esa cifra.
- 2.25 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> dice que después de haber considerado muy detenidamente el Informe del CCIR y las posibles repercusiones en todos los servicios que podrían verse afectados, el Grupo ha llegado a la conclusión unánime de que el límite de -125 dB(W/m²/4 kHz) resulta idóneo para la banda de 400 MHz.

- 4 -CAMR-92/396-S

- 2.26 El <u>delegado de Siria</u> dice que su Administración está dispuesta a aceptar dichas explicaciones, con objeto de no retrasar los trabajos de la Plenaria.
- 2.27 El <u>delegado de Francia</u> comparte las preocupaciones manifestadas por el delegado de Siria.
- 2.28 Se <u>aprueba</u> ADD 647X, a reserva de que se suprima la expresión "a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa" que figura en la segunda oración, así como la referencia al número 2904 que aparece al final del texto.

ADD 700A

- 2.29 El <u>delegado de Argentina</u> sugiere que se reemplace el segundo párrafo que figura entre corchetes por el texto propuesto por su Administración en el Documento 370. En caso de que se apruebe esa sugerencia, el nombre de su país podría añadirse en la primera oración del primer párrafo.
- 2.30 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que siempre que se trate de una atribución adicional, como en el presente caso, la coordinación por las administraciones es un requisito tácito, razón por la cual el párrafo consignado entre corchetes es innecesario y, al menos a juicio de Estados Unidos, podría suprimirse.
- 2.31 El <u>delegado de México</u> conviene en que el párrafo entre corchetes podría suprimirse, y el <u>delegado</u> <u>de Argentina</u> señala su deseo de que el texto se conserve con la modificación que ha propuesto.
- 2.32 El <u>delegado de Canadá</u> sugiere que se aplace el examen de ADD 700A, ya que guarda relación con ADD 740A, que todavía no ha sido objeto de examen. Añade que su Delegación podría aceptar la supresión del segundo párrafo de ADD 700A y de la penúltima oración de ADD 740A.
- 2.33 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que, como resultado de los debates oficiosos celebrados sobre esta cuestión, su Delegación podría aceptar que se conserve o se suprima el segundo párrafo de ADD 700A.
- 2.34 Los <u>delegados de Francia</u> y <u>Dinamarca</u> se inclinan por suprimir ese párrafo, y el <u>delegado de Cuba</u> expresa el deseo de su Administración de que se supriman los corchetes y se conserve el texto mencionado.
- 2.35 El <u>Presidente</u> recomienda que se conserve el texto de ADD 700A entre corchetes, hasta que las delegaciones interesadas se vuelvan a reunir oficiosamente para examinarlo y lleguen a un acuerdo en lo que concierne a suprimir o conservar el párrafo en ambas notas.
- 2.36 Así se acuerda.

ADD 700B

- 2.37 El <u>delegado de Noruega</u>, respaldado por los <u>delegados de Dinamarca</u> y <u>Rumania</u>, propone que se modifique la segunda oración para que diga: "La utilización de estas bandas por este servicio no ocasionará interferencia perjudicial a los servicios de otros países que se explotan con arreglo al Cuadro ni podrá dar lugar a petición alguna de protección con respecto a los mismos, y está sujeta a ...".
- 2.38 Los delegados de la Federación Rusa, Belarús y Ucrania aceptan esa propuesta.
- 2.39 Tras un comentario del <u>delegado de los Países Bajos</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que habría que incluir una referencia a la nota 700B en las casillas oportunas de la parte pertinente del Cuadro.
- 2.40 Se aprueba ADD 700B en su forma modificada.

MOD Cuadro 942 - 960 MHz

MOD Cuadro 942 - 960 MHz

MOD Cuadro 942 - 960 MHz, SUP 708

- 2.41 Se aprueban.
- 2.42 El <u>Presidente</u> dice que, como se decidió anteriormente, la parte restante del Documento 377 será considerada después de que la Plenaria concluya su examen del Documento 384.
- 2.43 El <u>delegado de Cuba</u> señala que la forma un tanto fragmentaria en que se están examinando los documentos y notas ha dado lugar a varios errores y omisiones. Añade que para no perder un tiempo precioso resulta esencial que la Secretaría se haga cargo plenamente de la situación.

- 5 -CAMR-92/396-S

- 2.44 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> considera que en la presente fase de los debates la Comisión de Redacción no tiene ya competencia para aceptar peticiones de inclusión de nombres de países en notas; esas peticiones, sobre las cuales habrá de pronunciarse la Plenaria, deberán dirigirse, en consecuencia, a la Secretaría de la Conferencia.
- 2.45 El <u>Presidente</u> confirma que ése será el procedimiento que seguirán en lo sucesivo las delegaciones.
- 2.46 El delegado de Irlanda, refiriéndose a la cuestión general constituida por la aplicación por la IFRB de la Resolución IFRB COM5/8 y los límites de la densidad de flujo de potencia en ciertas partes del Cuadro, indica que, a su entender, los niveles proporcionados en el Cuadro podrían servir de umbrales de actuación a efectos de coordinación. No obstante, ciertas notas nacionales parecen entrañar límites de DFP muy inferiores a los normales, que figuran en el Cuadro, razón por la cual no ve cómo la IFRB podrá resolver este asunto. Dice que un país que desee implantar un sistema por satélite no requiere coordinación alguna, a menos de que se exceda el límite que figura en la Resolución COM5/8. Con todo, podrían plantearse dos opciones en caso de que exista un gran número de notas nacionales o multinacionales en las que se exijan límites de DFP muy bajos, esto es, aplicar el límite de DFP de la Resolución COM5/8, en cuyo caso habría que considerar que tales notas son innecesarias o que las notas nacionales prevalecerían sobre la Resolución, eventualidad que ha despertado ciertas preocupaciones en el seno de su Delegación. Añade que lo que importa es que al terminar el día se garantice un trato equitativo de todas las partes interesadas y se evite una plétora de notas.
- 2.47 El Miembro de la IFRB dice que el delegado de Irlanda se ha referido a un punto muy pertinente. En efecto, las notas que acaba de examinar la Plenaria guardan relación con los umbrales de actuación para la coordinación de los sistemas de satélite no geoestacionario con los sistemas terrenales. No obstante, en las notas que se considerarán cuando se estudie el Documento 384 se hace referencia a límites que son; de hecho, absolutos y no a umbrales de actuación, y en el momento de su examen será necesario considerar sus posibles repercusiones sobre los procedimientos de coordinación previstos en la Resolución COM5/8.
- 2.48 El delegado de Francia desea referirse una vez más al hecho de que la Resolución COM5/8 entrará en vigor el 4 de marzo de 1992, mientras que las bandas de frecuencias a las que se aplican las disposiciones de esa Resolución se incluirán en las Actas Finales de la Conferencia, que entrarán en vigor dentro de veinte meses. Añade que habrá que investigar la manera de resolver esta situación desde el punto de vista jurídico.
- 2.49 En respuesta al delegado de Francia, el <u>Miembro de la IFRB</u> hace la siguiente declaración, preparada en consulta con el Servicio Jurídico:

"De la lectura del **resuelve** 3 de la Resolución COM5/8 y la nota de dicha Resolución se desprende claramente que la Conferencia tiene la intención de que esos procedimientos provisionales se apliquen a partir del 4 de marzo de 1992 a todas las bandas cuyas notas remitan a dicha Resolución. Hacer una interpretación más restrictiva de este punto no tendría ningún sentido, habida cuenta del objetivo de la Resolución. Por consiguiente, la solución más simple desde el punto de vista práctico y jurídico sería hacer constar en el Acta de la presente sesión que tal es la intención de la Conferencia."

- 2.50 Así se acuerda.
- 3. Decimoquinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.15) (Documento 378)
- 3.1 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> precisa que la fuente del Documento 239 es la Comisión 5 y no la Comisión 4 como se señala en la portada del Documento 378.

- 6 -CAMR-92/396-S

Artículo 12

NOC Título 1343, 1344

MOD 1344A (Mob-87), 1345, SUP 1346-1348, (MOD) 1348A (Mob-87), ADD 1348B, 1348C, SUP 1349 (Mob-87), NOC Título, 1406, MOD 1407, 1408, SUP 1409, MOD 1410, (MOD) 1411

3.2 Se aprueban.

Apéndice 26 (Rev. CAMR-92)

3.3 El <u>delegado de Francia</u> solicita que en el apéndice 26 revisado se suprima el símbolo atribuido a la antigua Comunidad Francesa.

Parte I (B.15/3)

3.4 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes en el tercer inciso del punto 2.2 del apéndice 26.

Partes II, III, IV v V

3.5 Se aprueban.

Resolución [PLEN/AH-1]

- 3.6 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> señala que podrían suprimirse los corchetes en torno al símbolo "PLEN/AH-1", ya que se atribuirá oportunamente a la Resolución el número definitivo que le corresponda.
- 3.7 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que los corchetes que figuran en el **resuelve** 4 constituyen únicamente un recordatorio de que habrá de insertarse la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales.
- 3.8 Se <u>aprueba</u> la Resolución a la luz de los comentarios precitados.

Resolución COM4/4

- 3.9 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> indica que los corchetes en torno a las frecuencias mencionadas en el **teniendo en cuenta** b) no pueden suprimirse aún, mientras que aquellos entre los cuales aparecen las fechas en los **teniendo en cuenta** a) y b) ya no son necesarios. Asimismo, la Comisión 4 ha resuelto refundir los párrafos del **invita al CCIR** e **invita al CCITT**, basándose en un texto que la Delegación de Arabia Saudita transmitirá a la Secretaría.
- 3.10 En respuesta a un punto suscitado por el <u>Presidente de la Comisión 6</u> en relación con la dificultad de refundir el **invita al CCIR** y el **invita al CCITT**, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> indica que no insistirá en la aprobación de ese punto.
- 3.11 El delegado de la República Islámica del Irán señala que 32 administraciones han solicitado la fijación de una fecha más tardía que la del año 2000 consignada en el **teniendo en cuenta** a), y que cuatro administraciones han pedido que se fije como fecha el año 2020 en lugar del 2010, que figura en el **teniendo en cuenta** b). El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que las fechas de la Resolución tienen carácter indicativo y no vinculante para las administraciones. El <u>delegado de la República Islámica del Irán</u> acepta esa explicación.
- 3.12 Se <u>aprueba</u> la Resolución COM4/4, a reserva de que se supriman los corchetes en torno a las fechas de los **teniendo en cuenta** a) y b).

-7-CAMR-92/396-S

Resolución COM4/5

3.13 Se <u>acuerda</u> aplazar el examen de esta Resolución hasta más adelante.

Resolución COM4/6

- 3.14 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> sugiere que se supriman los corchetes en torno al **considerando** a).
- 3.15 El <u>delegado de Argelia</u> propone añadir al final del **resuelve** la expresión "en coordinación con las administraciones cuyos servicios pudieran verse afectados".
- 3.16 Se <u>aprueba</u> la Resolución COM4/6, con las modificaciones introducidas.

Resolución COM4/7

- 3.17 El <u>Director del CCIR</u> dice que en el primer inciso del "**resuelve**" en la versión inglesa debería insertarse el término "satellite" después de "Earth-exploration".
- 3.18 Así se acuerda.
- 3.19 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> observa que un proyecto de Resolución presentado recientemente por la Delegación de Francia abordaba muchos de los puntos contemplados en la Resolución COM4/7, en la cual podría resultar conveniente introducir ciertos cambios de detalle para reflejar cabalmente la propuesta de Francia. Si la sesión lo acuerda, cabría la posibilidad de discutir el asunto con la Delegación francesa y de transmitir un texto adecuado sobre el particular a la Comisión de Redacción.
- 3.20 Se aprueba la Resolución COM4/7, a reserva de que se proceda de esa forma.

Resolución COM4/8

- El delegado del Reino Unido, refiriéndose a la propuesta contenida en la Resolución COM4/8 de convocar una conferencia de planificación HFBC lo antes posible, señala que en la Comisión 4 no se ha examinado detenidamente el correspondiente proyecto de Resolución y que la Delegación del Reino Unido ha reservado su posición al respecto. La UIT ha venido intentando desde hace décadas planificar las bandas de radiodifusión en ondas decamétricas y las Conferencias de 1984 y 1987 en las que no se obtuvieron resultados concretos, y las actividades relacionadas con las mismas, han costado a la Unión unos 12 millones de francos suizos. El orador señala que la propuesta de organizar una nueva conferencia de este tipo ha despertado gran preocupación en su Delegación. Pese a ser bienvenidas, las adiciones a las atribuciones HFBC aprobadas por la presente Conferencia serán de uso limitado antes del año 2007 y a todas luces insuficientes para responder a las necesidades que han manifestado las administraciones. La UIT no puede comprometer fondos importantes cuando las posibilidades de éxito son muy limitadas. A su debido tiempo la situación podría mejorar, gracias a la generalización de la BLU. No obstante, dicha generalización sólo se logrará en un futuro bastante lejano. Por esa razón, sugiere que la conferencia de planificación propuesta se organice también en una fecha lejana, quizás unos cuantos años antes de la que se decida para suprimir la DBL (actualmente, el año 2015). Dado que el tiempo disponible no permite un debate sustancial sobre este particular, pide tan sólo que su declaración conste en acta.
- 3.22 Se aprueba la Resolución COM4/8.

Resolución COM5/1

3.23 El <u>Presidente</u> dice que habría que conservar los corchetes del **resuelve** 1, con el fin de recordar que debe indicarse la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la Conferencia.

:

3.24 Se aprueba la Resolución COM5/1.

Resolución COM5/2

3.25 Se aprueba.

Resolución COM5/[12]

- 3.26 A propuesta del <u>Presidente de la Comisión 5</u>, se <u>acuerda</u> aplazar el examen de esta Resolución hasta que se distribuya el Documento 384, que tiene interés a este respecto.
- 3.27 Con excepción de los asuntos que se han aplazado para su ulterior examen, se <u>aprueba</u> en primera lectura, en su totalidad y en su forma modificada, la decimoquinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.15) (Documento 378).

Se suspende la sesión a las 12.45 horas y se reanuda a las 14.40 horas.

4. Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.7) (Documento 379)

Artículo 8

MOD Cuadro 17.3 - 18.1 GHz ADD 868A

4.1 Se aprueban.

ADD 869A v ADD 869B

- 4.2 Se <u>señala</u> que deben invertirse ambos textos.
- 4.3 El <u>delegado de México</u> dice que, en ese caso su Delegación está de acuerdo en la supresión de la expresión "[fijo y]" en el texto en que ésta figura, para que dicho texto se convierta en la nota 869A.
- 4.4 Así se acuerda.

MOD Cuadro 18.1 - 18.6 GHz

ADD 870A, 870B

MOD Cuadro 21.4 - 22 GHz, ADD 873AA, 873AB

MOD Cuadro 22.5 - 23 GHz. SUP 877. 878

MOD Cuadro 24.25 - 25.25 GHz. ADD 882X, 882Y, 882Z

MOD Cuadro 25.25 - 29.5 GHz. ADD 881A, 881B

MOD Cuadro 29.5 - 30 GHz. ADD 882A, 882B, 882C, 882W, MOD 883

4.5 Se aprueban.

Resolución GT-PLEN/2

4.6 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes en torno a las palabras "las bandas" en el **considerando** a) y la expresión "en las [bandas] de frecuencias mencionadas anteriormente" que aparece en el **considerando** b).

Resolución COM5/11

4.7 ★ Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes en torno al término "Res. Nº" en el **considerando** i) y se inserte el símbolo "COM5/8".

Recomendación GT-PLEN/B

- 4.8 Se aprueba.
- 4.9 Se <u>aprueba</u> en segunda lectura, en su totalidad y en su forma modificada, la séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.7) (Documento 379).
- 5. Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.8) (Documento 382)
- 5.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> expone brevemente las razones por las cuales se ha dejado pendiente el examen de ciertas cuestiones, que han sido objeto de recapitulación en el Documento 382.
- 5.2 El <u>Presidente</u> invita a los delegados a examinar el Documento 382 punto por punto, y a aprobar cada uno de ellos para su inclusión en el texto pertinente, que se considerará como si se hubiera examinado en segunda lectura.

ADD 723B

5.3 Tras una observación formulada por el <u>delegado de Francia</u>, se <u>acuerda</u> aplazar el examen de la nota 723B hasta que se haya discutido el Documento 384.

Resolución GT-PLEN/4 (Título y considerando además b))

5.4 Se aprueba.

ADD Resolución № 521 (Orb-88), ADD Recomendación № 511 (HFBC-87)

5.5 Se <u>aprueban</u>.

ADD Recomendación Nº 716 (Orb-88)

5.6 Habida cuenta de las observaciones formuladas por los <u>Presidentes del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> y de la <u>Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> mantener por el momento las referencias a las Resoluciones y Recomendaciones que figuran entre corchetes y examinar el asunto más adelante.

Resolución COM5/10 (nuevo párrafo invita a la BDT)

5.7 Se aprueba.

Preámbulo de las Actas Finales

- 5.8 El <u>Presidente</u> propone que se supriman los corchetes en torno a la expresión "12 de octubre de 1993 a las 00.01 horas UTC", así como el resto de la oración.
- 5.9 El <u>delegado de Marruecos</u> propone que se supriman los corchetes.
- 5.10 El <u>delegado de Arabia Saudita</u>, respaldado por el <u>delegado de Omán</u> propone que se conserve dicho texto.
- 5.11 El <u>representante del Servicio Jurídico de la UIT</u> tomando la palabra por invitación del Presidente, dice que por lo general se recurre a la frase precitada cuando se trata de disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones con fechas de entrada en vigor distintas y que, como tal no es el caso, el texto mencionado no es necesario.

- 10 --CAMR-92/396-S

5.12 En esa inteligencia, se <u>acuerda</u> suprimir los corchetes en torno a la expresión "12 de octubre de 1993 a las 00.01 horas", el resto de la oración y los corchetes en torno a la cifra "3" de la fecha final.

Resolución COM5/5

- 5.13 El <u>Presidente de la Comisión 5</u>, refiriéndose a la cuarta serie de textos sometidos en segunda lectura (Documento 329), señala que el anexo a la Resolución COM5/5 sigue planteando dificultades, ya que podría interpretarse, de hecho, como un descenso a la categoría secundaria del servicio fijo por satélite para el enlace de conexión, lo que no se pretende en modo alguno.
- 5.14 El <u>Presidente</u> recuerda que se ha examinado la posibilidad de modificar el texto para incluir una referencia a la banda 17,3 17,8 GHz, y que este asunto se dejó pendiente, hasta considerar los efectos que ello podría aparejar para la Región 2, ya que esa banda solaparía la banda del enlace conexión (17,3 18,1 GHz) para la TVAD en la Región 2.
- 5.15 Tras un debate entre los <u>delegados de México</u>, <u>Estados Unidos</u> y <u>Colombia</u>, el <u>delegado de Canadá</u> indica que el contenido de la Resolución afectaría a la Región 2, ya que ésta versa sobre procedimientos provisionales y no excluye la planificación del servicio de TVAD.
- 5.16 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que transmitirá a la Comisión de Redacción una serie de modificaciones que habría que introducir en la Resolución COM5/5 en este sentido, incluida la sustitución de la fecha "[1 de abril de 2005]" por "1 de abril de 2007" y la supresión de las referencias al número 873A.
- 5.17 Así se acuerda.

Resolución COM5/6

- 5.18 El <u>Presidente de la Comisión 5</u>, refiriéndose una vez más al Documento 329, señala que, dado que las disposiciones de la Resolución COM5/6 se aplican a las tres Regiones, habría que suprimir los corchetes e insertar la expresión "21,4 22 GHz para las Regiones 1 y 3 y 17,3 17,8 GHz para la Región 2" en el **considerando** a) y en el **resuelve instar a todas las administraciones**, ya que el término "banda" ha sido objeto de ajuste editorial, y que se armonice el **considerando** c) con el de la Resolución COM5/5. Sugiere, asimismo, que se supriman los corchetes que aparecen en el título de la Resolución.
- 5.19 Así se acuerda.
- 5.20 Con excepción de la nota 723B y los corchetes de la Resolución GT-PLEN 4, se <u>aprueban</u> los puntos pendientes contenidos en el Documento 382 para su inclusión en los correspondientes textos.
- 6. Decimosexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.16) (Documento 383)

Artículo 69

MOD 5187 (Orb-88), NOC 5188 - 5194, MOD 5195 (Mob-87), NOC 5196 (Orb-88), NOC 5196.1 (Orb-88)

6.1 Se aprueban.

ADD 5197

6.2 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes con arreglo a la decisión adoptada por la Plenaria en relación con la fecha de entrada en vigor.

Apéndice 30A

Artículo 7

MOD Título.

6.3 Se aprueba.

- 11 -CAMR-92/396-S

MOD 7.1

6.4 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes.

Anexo 4 (B.16/3)

- 6.5 Se aprueba.
- 6.6 Se <u>aprueba</u> en primera lectura, en su totalidad y en su forma modificada la decimosexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.16) (Documento 383).
- 7. Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (Documento 378)
- 7.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> se refiere a las modificaciones aprobadas durante la primera lectura y cierto número de modificaciones editoriales comunicadas ulteriormente por el Presidente de la Comisión 4.

Artículo 12

NOC Título1343, 1344, MOD 1344A, 1345, SUP 1346 - 1348, (MOD) 1348A, ADD 1348B, 1348C, SUP 1349, NOC Título, NOC 1406, MOD 1407, 1408, SUP 1409, MOD 1410, (MOD) 1411

7.2 Se aprueban.

Apéndice 26 (Rev. CAMR-92)

Partes I, II, III, IV, y V

7.3 Se aprueban.

Resolución PLEN/AH-1

7.4 Se <u>aprueba</u>.

Resoluciones COM4/4, COM4/5, COM5/12

7.5 A petición del <u>delegado de Suecia</u>, se <u>aplaza</u> la segunda lectura de la Resolución COM4/4, hasta después del examen del Documento 384. Se <u>aplaza</u> asimismo la segunda lectura de las Resoluciones COM 4/5 y COM 5/12.

Resoluciones COM4/6, COM4/7, COM4/8, COM5/1, COM5/2

- 7.6 Se aprueban.
- 7.7 Con la excepción de las Resoluciones COM4/4, COM4/5 y COM5/12, se <u>aprueban</u> en segunda lectura los textos contenidos en el Documento 378.
- 8. Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (Documento 377)
- 8.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> se refiere a las enmiendas aprobadas en la primera lectura de este documento.

Artículo 1

ADD 46A

8.2 Se aprueba.

Artículo 8

MOD Cuadro MHz 137 - 137.175 MHz. ADD 599A. ADD 599B MOD Cuadro 137.175 - 138 MHz MOD Cuadro 148 - 150.05 MHz. ADD 608X. ADD 609Y

8.3 Se aprueban.

ADD 608Z

8.4 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> dice que se ha redactado una lista de los países que han solicitado su inclusión en ADD 608Z, con el fin de completar la nota.

MOD Cuadro 273 - 322 MHz MOD Cuadro 335.4 - 399.9 MHz.

- 8.5 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que debe insertarse una referencia a la nota 641 en las casillas 312 315 MHz y 387 390 MHz del cuadro.
- 8.6 Así se acuerda.

NOC 641, ADD 641A.

MOD Cuadro 400,15 - 401 MHz, ADD 647A, ADD 647X

8.7 Se aprueban.

ADD 700A

8.8 El <u>Presidente</u> recuerda que la aprobación de la nota se aplaza hasta que se llegue a un acuerdo sobre el segundo párrafo. Se examinará al mismo tiempo que la nota 740A.

ADD 700B.

MOD Cuadro 410 - 420 MHz, ADD 651A. MOD Cuadro 942 - 960 MHz, SUP 708

- 8.9 Se aprueban.
- 8.10 El <u>Presidente</u> dice que la parte restante del Documento 377 junto con su Corrigéndum serán examinados más adelante.
- 9. Textos presentados por la Comisión de Redacción en segunda lectura (Documento 383)
- 9.1 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> se refiere a las enmiendas aprobadas durante la primera lectura.
- 9.2 Se <u>aprueban</u> en segunda lectura los textos contenidos en el Documento 383, (páginas 1, 2 y 3).
- 10. Nota del Presidente de la Conferencia (Documento 384)
- 10.1 El <u>Presidente</u>, al presentar el Documento 384, señala que ha sido preparado por la Secretaría, que para ello ha contado con el asesoramiento de miembros de diferentes delegaciones con el fin de agilizar los trabajos de la Conferencia sobre las cuestiones más controvertidas.
- 10.2 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que el Documento 384 no refleja las opiniones de la Comisión 4, sino el parecer de las delegaciones que han contribuido a su preparación. Se requieren varias modificaciones, algunas de carácter principalmente editorial, otras más sustanciales. En la casilla inferior correspondiente a la Región 2 en la página 2, debería insertarse la expresión "espacio-Tierra" después de la atribución al servicio móvil por satélite; además, habría que añadir la nota (CHN/KOR/J/SNG/THA/351/1). En la página 3 sería menester añadir otra nota (USA/366/1). La Plenaria debería decidir si se fija o no un límite de densidad de flujo de potencia y una fecha en (ADD 746T) en la página 6. En esa página habría que añadir, además, otra nota (USA/366/3). En la casilla 2 110 2 120 MHz de la página 7 habrá que suprimir la

- 13 -CAMR-92/396-S

atribución secundaria al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra). En la página 11 habría que verificar ADD 753F y ADD 722F, mientras que en la página 12 se deberá incluir el nombre de Sri Lanka en la nota 757A y poner entre corchetes las frecuencias consignadas en ADD 755A. Por último, sería preciso insertar las notas (722AA y 757A) en los correspondientes pasajes.

- 10.3 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> indica que el Documento 384 contiene un gran número de notas en las que se hace referencia a los límites de densidad de flujo de potencia que se han presentado en una fase tardía y que han sido examinados por las Comisiones o el Grupo de Trabajo de la Plenaria. Sugiere, en consecuencia, que se estableza un Grupo de Trabajo especial ad hoc para estudiar detalladamente tales valores.
- 10.4 El <u>delegado de Japón</u> señala que Pakistán ha firmado los Documentos 349 y 351 y que, por ende, su nombre debería incluirse en las notas pertinentes. Asimismo, habría que conservar la nota 754 bajo la Región 3 en la casilla 2 500 2 655 de la página 12.
- 10.5 El delegado de Marruecos recuerda que un gran número de países le han hecho el honor de pedirle que los represente en varias reuniones y consultas celebradas en el marco de la Conferencia. Desea garantizarles que ha hecho todo lo posible por defender sus intereses y considera que los resultados alcanzados hasta el momento podrán responder a sus expectativas. Indica que el delegado de México ha formulado una propuesta en el sentido de que, en lugar de analizar el Documento 384 punto por punto, resulta preferible tratar de identificar ciertas características de importancia y servirse de ellas como base para preparar un documento definitivo. Se declara partidario de esa idea y ha reflexionado a fondo sobre los elementos de que podría constar una solución de compromiso aceptable para todos. El orador espera que los países que depositaron su confianza en él le autoricen a formular varias sugerencias en su favor, pese a que por falta de tiempo no haya podido entablar con los mismos consultas detalladas.
- 10.6 A lo largo de la Conferencia los países en desarrollo han destacado la necesidad de que las atribuciones al SRS (sonora) se hagan de tal modo que ese servicio pueda empezar a operar lo antes posible. En este contexto, observa que se ha propuesto una atribución mundial en la banda de 1 GHz. Insta a todos los participantes a que den a esa atribución una flexibilidad que permita a los diferentes países entrar en la banda o salir de ella según lo deseen. En caso de renunciar a dicha banda, es preciso que exista la posibilidad de escoger otra banda, siempre y cuando esto no ocasione interferencias a cualquier otro país. Es consciente de que ciertos países tendrán que realizar enormes esfuerzos para conseguir una atribución de carácter mundial y desea agradecer a los países de la CEPT el haber aceptado la banda de 1,5 GHz, pese a las dificultades que ello les ocasionará.
- 10.7 Debido a un segundo elemento que guarda relación con el inevitable desbordamiento de las operaciones del SRS, insta a que no se impongan límites de flujo de densidad de potencia que hagan imposible introducir ese servicio. Refiriéndose a otro punto relacionado con la planificación, dice que todos están de acuerdo en que el servicio de radiodifusión por satélite debe planificarse. Por desgracia, no todos los países en desarrollo están en condiciones de proceder en ese sentido y requieren un periodo de transición para implantar el servicio mencionado. En tal contexto, se han planteado dos posiciones básicas en la Conferencia. De una gama de 40 MHz los países en desarrollo han escogido una banda inferior en 25 MHz que podrían utilizar durante un periodo provisional, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 33. Otros países prefieren, en cambio, fijarse un calendario bastante rígido. En consecuencia, propone que se aprueben ambas soluciones y que para los países que acepten un calendario estricto se incluya una nota en que se determine el mismo, mientras que para el segundo grupo de países se aplique la Resolución 33 en una banda más estrecha (25 MHz).
- 10.8 La anchura de banda que requiere el SRS ha dado lugar a ciertas divergencias, ya que se han propuesto 30 y 40 MHz. Dado el gran número de países de la Región 1, considera que 40 MHz bastarán para explotar dicho servicio. Entonces, podría aceptar sin ninguna dificultad todas las propuestas contenidas en el Documento 384 en relación con el servicio móvil por satélite. Persiste el problema de definir la banda que habrá que atribuirse al SRS, con respecto a lo cual se incluyen dos propuestas en el Cuadro de la página 2 del Documento 384. Añade que cada una de estas propuestas tiene sus partidarios entre los delegados.

- 14 --CAMR-92/396-S

- 10.9 En conclusión, exhorta a los delegados de Europa, América y Asia a considerar sus sugerencias favorablemente y a no intentar imponer condiciones que el mundo en desarrollo no podría aceptar. A ese respecto, desea referirse a los satélites LEO, que harán posible que toda la comunidad internacional se beneficie de las nuevas tecnologías. Sin embargo, se han formulado propuestas que podrían impedir la explotación de tales sistemas. En su opinión, habría que atribuir un número suficiente de bandas al SMS para permitir el funcionamiento simultáneo de varios sistemas. Insta, en consecuencia, a la comprensión de todos y pide al Presidente que, por medio de la Secretaría, presente un nuevo documento en el que se establezcan los principales elementos de la solución de compromiso que ha esbozado anteriormente.
- 10.10 El <u>Presidente</u> da las gracias al delegado de Marruecos por su intervención, que permitirá llegar a un compromiso. Señala que, si bien a primera vista las reacciones son de todo punto favorables, antes de adoptar una decisión, pedirá a los oradores que se sirvan exponer sus puntos de vista brevemente.
- 10.11 El <u>delegado de Senegal</u> sugiere que se acepte en sus líneas generales el Documento 384, pese a que queden ciertos detalles por resolver.
- 10.12 El <u>delegado de Cuba</u> estima que la propuesta de Marruecos ofrece una solución y que conviene adoptar decisiones al respecto.
- 10.13 El <u>delegado de Ecuador</u> recuerda que su país ha presentado el Documento 375, que remite al Documento 384. Expresa su deseo de que, si no se acepta la propuesta de Marruecos, se incluya el contenido del Documento 375 en el Documento 384.
- 10.14 El <u>delegado de Argelia</u> reitera su confianza al Presidente, habida cuenta de las medidas adoptadas con miras a lograr un consenso lo más amplio posible en relación con las cuestiones esenciales. Da las gracias a todos aquellos que han contribuido a preparar el Documento 384 y hace suya plenamente la solución de compromiso propuesta por el delegado de Marruecos.
- 10.15 El <u>delegado de México</u> estima que el Documento 384 es sin duda el resultado de considerables esfuerzos y puede aceptarse en sus líneas generales. Acoge con satisfacción la propuesta del delegado de Marruecos, que constituye una buena base de negociación y que tiene que ver muy particularmente con el servicio de radiodifusión sonora por satélite.
- 10.16 El <u>delegado de Nigeria</u> se asocia a las delegaciones que han expresado su agradecimiento al delegado de Marruecos por los esfuerzos desplegados. Señala que el hecho de que el valor del límite de la densidad de flujo de potencia fuese sumamente rígido suscitó la inquietud de su Delegación el día anterior, pues estimaba que las necesidades de los países de la Región 1 en materia de radiodifusión sonora por satélite no se podrían satisfacer. La propuesta formulada hoy por el delegado de Marruecos constituye una solución sobre el particular, que disipa tales inquietudes.
- 10.17 El delegado del Reino Unido felicita a todos aquellos que han participado en la elaboración del Documento 384 y rinde homenaje al Presidente de la Comisión 4 por los esfuerzos que ha desplegado. Considera que la atribución de frecuencias al servicio de radiodifusión sonora por satélite en torno a 1,5 GHz podrá afectar a los servicios existentes en su país y ser la causa de interferencias perjudiciales. No obstante, si la gama de frecuencias de 1,5 GHz es objeto de consenso, podría acoger sin reservas la reestructuración de los servicios existentes en dicha banda. Señala su deseo de que se garantice que los servicios existentes serán protegidos antes de la introducción de sistemas de radiodifusión sonora por satélite. Ahora bien, en el Documento 384 no se fija en modo alguno una fecha para la entrada en servicio de las atribuciones al servicio de radiodifusión sonora por satélite. Por otra parte, en la Resolución que figura en el anexo 1 no se ha establecido fecha ni garantía alguna en cuanto a la celebración de la conferencia que se encargará de la planificación, y no se ha fijado ni siquiera una fecha para la aplicación de los resultados de esa conferencia. Aunque en el **resuelve** de dicha Resolución se dice que habría que convocar la conferencia con el fin de examinar, entre otras cosas, el calendario de la misma, se pregunta a qué calendario se hace referencia. Señala que esa falta de precisión le hace abrigar serias reservas.

- 15 -CAMR-92/396-S

- 10.18 El delegado de Arabia Saudita destaca los esfuerzos efectuados por el Presidente de la Comisión 4, que ha encontrado soluciones para resolver un buen número de problemas que se han planteado en la Comisión. Si bien en el Documento 384 se ofrece una solución de compromiso, los nuevos servicios afectarán a los servicios existentes en esa banda de frecuencias. Aunque su Administración se oponía en un principio a la mayoría de las atribuciones efectuadas en favor de los nuevos servicios, ha llegado el momento de aceptar una solución de compromiso. Convendría que las administraciones tengan la posibilidad de examinar la situación de los servicios existentes, para determinar si pueden explotarse en armonía con esos nuevos servicios. Apoya plenamente la opinión del delegado de Marruecos, a condición de que se fije un calendario para la introducción de tales servicios.
- 10.19 El delegado de Tanzanía expresa su agradecimiento al Presidente de la Comisión 4 y estima que el Documento 384 es un texto de calidad, que permitirá llegar a una solución de compromiso. Piensa que el delegado de Marruecos ha presentado una propuesta interesante y primordial para la Conferencia, y que conviene apoyarla, aunque se introduzcan en ella ciertas modificaciones, sobre todo en lo que concierne a las notas. Las cuestiones referentes a los criterios de compartición, así como las que remiten al límite de la densidad flujo de potencia, podrían confiarse al Grupo de Trabajo de la Plenaria.
- 10.20 El <u>delegado de Guinea</u> destaca que, si bien es consciente de los esfuerzos realizados por el Presidente de la Comisión 4 para redactar el Documento 384, así como de las repercusiones de ese documento, en su país las bandas de 1 GHz y de 2 GHz se encuentran muy congestionadas. Es consciente además de que no es posible ofrecer soluciones alternativas. Su país pertenece a un grupo de naciones sumamente pobres, que tienen muchas prioridades y experimentan muchas dificultades en lo que concierne a establecer una red de telecomunicaciones. Por el momento convendría proteger los servicios existentes que operan en esas bandas y desea que esto se tome en consideración en el calendario mencionado.
- 10.21 El delegado de la India hace suya la propuesta del delegado de Marruecos y da las gracias cordialmente a todos los que han contribuido a la preparación del Documento 384, que debería permitir una solución de compromiso y elaborar un texto reglamentario. Señala, sin embargo, que la plétora de notas hace que ese documento sea muy confuso. Al igual que el Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria, considera que conviene redactar un texto coherente, sobre todo en lo que se refiere a los valores de la densidad de flujo de potencia, y que contenga un número de notas limitado o una sola nota común para un gran número de países que desean proteger los servicios existentes del servicio de radiodifusión sonora por satélite.
- 10.22 El <u>Presidente</u> comprueba que la propuesta de compromiso del delegado de Marruecos ha sido apoyada por varias delegaciones. Sugiere que durante la interrupción de la sesión las administraciones interesadas se reúnan con la Secretaría de la Conferencia para preparar un documento de compromiso en base a las propuestas formuladas por el delegado de Marruecos, y que presenten ese documento por la noche. El Grupo de Trabajo de la Plenaria podría trabajar de forma simultánea a esa reunión, con el fin de resolver otros problemas pendientes.
- 10.23 Así se acuerda.

Se suspende la sesión a las 17.50 horas y se reanuda a las 20.15 horas.

- 10.24 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> indica que un grupo representativo de administraciones se ha reunido para solucionar los principales asuntos pendientes, que se refieren al servicio móvil por satélite y al servicio de radiodifusión sonora por satélite.
- 10.25 Por lo que hace al servicio de radiodifusión sonora, ha sido posible ponerse de acuerdo en una anchura de banda, así como en la ubicación de ese ancho de banda, puesto que entre las dos propuestas formuladas hasta el momento sobre el particular existe una diferencia de unos 7 MHz, lo que reviste gran importancia para la protección de los servicios fijos. Con arreglo al calendario fijado, ese servicio será introducido progresivamente a partir de la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales y hasta que pueda ocupar íntegramente una anchura de banda con atribuciones a título primario como se indica en el cuadro. El otro punto pendiente tiene que ver con la coordinación de la radiodifusión terrenal complementaria, ya que la Resolución 33 a la que se hace referencia no tiene por finalidad garantizar la coordinación de los servicios terrenales. Es preciso, pues, garantizar la protección de los servicios existentes contra la radiodifusión terrenal, mediante una coordinación entre las administraciones vecinas. Por otra parte, el número de notas relativas a los límites de densidad de flujo de potencia plantea problemas. Por esta razón, el Grupo de

- 16 -CAMR-92/396-S

Trabajo de la Plenaria se ha fijado como objetivo depender en menor medida de tales límites y hacer mayor hincapié en la coordinación bilateral. De ahí que las administraciones que han presentado textos de notas en relación con los límites de la densidad de flujo de potencia estén dispuestas a adoptar otro método. En conclusión, la mayoría de las cuestiones de fondo se han solucionado y ese grupo de composición reducida espera presentar a la Plenaria un documento dentro de breves momentos.

10.26 Por lo que hace al servicio móvil por satélite, los trabajos han concluido. Sin embargo, existen algunos puntos que no se han tomado plenamente en consideración en el Documento 384, a saber, los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres y la identificación de una parte del espectro atribuida a estos sistemas, a los cuales habría que hacer referencia en las notas pertinentes. Además, hay que garantizar la aplicación coherente del nuevo procedimiento de coordinación, definido en la Resolución COM5/8, que puede utilizarse de diversas formas; la Comisión 4 ha comprobado que dicho procedimiento podría e incluso debería ser aplicado en numerosos casos, por medio de una nota. De ahí que dicha Resolución haya servido para garantizar la compatibilidad entre las nuevas atribuciones y los servicios existentes. Otra cuestión relativa al servicio móvil por satélite tiene que ver con la inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones de referencias exactas a los límites de la densidad de fluio de potencia. Precisa que también en este contexto se recurrirá a las actividades del Grupo de Trabajo. En cuanto al calendario de introducción de tales servicios, para fijar las fechas correspondientes se ha tenido en cuenta el tiempo que han precisado las administraciones para examinar en detalle las repercusiones de esos nuevos servicios por satélite sobre los servicios fijos. Concluye señalando que la Secretaría prepara actualmente un documento en el cual se tienen presentes todas las modificaciones introducidas y que este documento se presentará a la Plenaria ulteriormente en la noche.

11. Organización de los trabajos

- 11.1 El <u>Secretario General</u> precisa que una vez que se concluyan los debates de fondo, las administraciones dispondrán de dos horas para terminar de redactar el texto de sus declaraciones. Si los debates de fondo concluyen a las 02.00 horas, la ceremonia de clausura podrá tener lugar a las 24 horas del día siguiente, ya que la Secretaría requiere un plazo de 22 horas aproximadamente. Dada la imposibilidad de preparar una versión definitiva de todos los documentos para el día siguiente, incluso si los debates de fondo terminan a la hora prevista, invita a los delegados a encomendar a la Secretaría de la Unión la tarea de introducir en los textos las últimas modificaciones de detalle, ya que la Comisión de Redacción no puede proseguir por más tiempo sus trabajos.
- 11.2 El <u>Presidente</u> dice que la Plenaria se reunirá nuevamente una vez que se termine de redactar el texto de las propuestas de compromiso.

Se levanta la sesión a las 20.45 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 397-S</u> 2 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOCUARTA SESION PLENARIA

Lunes 2 de marzo de 1992, a las 22.15 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

<u>Asuntos tratados</u>		<u>Documentos</u>
1.	Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14) (continuación)	377 + Corr.1
2.	Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17)	391
3.	Informe del Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre los valores de la densidad de flujo de potencia y los procedimientos de coordinación	393
4.	Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17) (reanudación)	391
5.	Modificaciones que deben introducirse en ciertas notas del artículo 8	•
6.	Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (continuación)	378
7.	Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.8) (continuación)	382
8.	Revisión de los artículos 27 y 28	390
9.	Textos sometidos en segunda lectura	377 + Corr.1
10.	Ultima serie de textos sometidos en segunda lectura	391

- 1. Decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.14) (continuación) (Documento 377 y Corrigéndum 1)
- 1.1 El <u>Presidente</u> invita a los delegados a proseguir la primera lectura del Documento 377, pues las páginas 8 a 22 quedaron pendientes en la reunión anterior. Señala a la atención de los presentes el Corrigéndum 1 que reemplaza a la página B.14/8 del documento principal.

Artículo 8

MOD Cuadro 1 525 - 1 530 MHz

- 1.2 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que al examinarse la gama 1 525 1 530 MHz en la Comisión 4, hubo acuerdo general sobre las atribuciones propuestas para la Región 1. No obstante, algunos países de la Región 2 desean que se adopte un enfoque más flexible para la utilización futura del espectro y han propuesto que las atribuciones para el servicio móvil marítimo por satélite (espacio-Tierra) en la Región 2 y para el servicio móvil terrestre por satélite (espacio-Tierra) se supriman del Cuadro y se sustituyan por una sola atribución al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra). Señala que no se ha registrado una clara mayoría en la discusión de este asunto. Lo mismo cabe decir de las atribuciones en la Región 3, en este contexto se trata sobre todo de saber si hay o no necesidad de establecer una uniformidad mundial entre las Regiones. En consecuencia, habría que invitar a los delegados a formular sus preferencias con respecto a las atribuciones que figuran en el primero y segundo grupos de corchetes en las casillas correspondientes a la Región 2 y la Región 3.
- 1.3 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> propone que se supriman en ambas casillas la atribución al servicio móvil por satélite, y la referencia a la nota 726B que aparece en el segundo grupo de corchetes.
- 1.4 El delegado de México propone que se suprima el primer grupo de corchetes y su contenido, así como la referencia a la nota 726B que figura en el segundo conjunto de corchetes. Dice que es partidario de que se conceda una sola atribución al servicio móvil por satélite. Añade que se trata de la banda ideal para las operaciones genéricas del SMS, y que en base a la misma, una futura conferencia podría determinar una atribución genérica mundial a dicho servicio que abarque las bandas actualmente atribuidas para usos específicos de los servicios marítimo, aeronáutico y móvil terrestre por satélite. Señala que su país está particularmente interesado en dicha banda, habida cuenta de sus necesidades nacionales.
- 1.5 El <u>delegado de Canadá</u> apoya la propuesta del delegado de México, que es acorde con la tendencia a la consolidación de los servicios manifestada por el GVE. Destaca la importancia de supimir la referencia en la nota 726B que, de conservarse, limitaría la utilización de la banda a los servicios de transmisión de datos a baja velocidad binaria.
- 1.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya la propuesta del delegado de México y hace suyos los comentarios del delegado de Canadá. La nueva banda proporcionaría flexibilidad adicional dentro del Cuadro a los servicios móviles por satélite a nivel regional e internacional.
- 1.7 Los <u>delegados de Argentina</u>, <u>Brasil</u> e <u>India</u> apoyan igualmente la propuesta mexicana.
- 1.8 El observador de la Cámara Naviera Internacional señala a la atención de los presentes que parte del Documento 377 que ahora se examina contiene propuestas que afectan al servicio móvil marítimo por satélite y que la industria de la marina mercante podría verse afectada directamente por las decisiones que puedan adoptarse sobre dichas propuestas. Insta a la Conferencia a tener presente la importancia de las comunicaciones marítimas por satélite al examinar dichas propuestas. El sistema mundial de socorro y seguridad marítimas (SMSSM) ha comenzado su programa septenal por fases y, por su propia naturaleza, llevará a acrecentar en gran medida el número de buques que utilizan comunicaciones por satélite. Además, y separadamente de los requisitos de socorro y seguridad, los barcos necesitan medios eficaces y fiables de comunicaciones para su tráfico de radiocomunicación comercial a larga distancia. Esta es una de las principales razones de que la UIT haya hecho atribuciones primarias al servicio móvil marítimo por satélite en conferencias anteriores.

- 1.9 El <u>delegado de Australia</u> hace suya también la propuesta del delegado de México. Señala que, al parecer, la utilización de la banda 1 525 1 530 MHz se presta a una interpretación errónea, ya que actualmente no existen inscripciones en el Reglamento de Radiocomunicaciones para los servicios móvil marítimo por satélite y terrestre móvil por satélite en dicha banda, y no hay necesidad alguna de proteger un servicio que no cuenta actualmente con ninguna atribución.
- 1.10 En respuesta a petición del <u>Presidente</u>, el <u>delegado de la Federación de Rusia</u> conviene en retirar su propuesta en favor de la presentada por el delegado de México.
- 1.11 El <u>delegado de China</u> objeta la propuesta del delegado de México. Como el delegado de la Federación de Rusia ha indicado anteriormente, las atribuciones al servicio móvil marítimo por satélite y al servicio móvil terrestre por satélite deben conservarse a título primario y secundario, respectivamente, y no han de reemplazarse por una sola atribución en la Región 3.
- 1.12 El <u>Presidente</u> exhorta al delegado de China a plegarse a la opinión de la mayoría, sobre todo porque la propuesta mexicana ha sido apoyada por otro país de la Región 3 y la Federación de Rusia ha convenido en retirar su propuesta original.
- 1.13 El <u>delegado de China</u> hace observar que la situación en la Región 2 es muy diferente de la que prevalece en la Región 3, donde el servicio fijo cuenta con una atribución a título primario. Señala que si ha solicitado que el servicio móvil marítimo por satélite se conserve a título primario ello se debe sobre todo a una preocupación por la seguridad de la vida humana. Añade que tal vez habría que dar a otros países de la Región 3 la oportunidad de expresar sus opiniones sobre el particular.
- 1.14 Tiene lugar un debate en el que los <u>delegados de Corea</u>, <u>Malasia</u>, <u>Nueva Zelandia</u>, <u>Papua Nueva Guinea</u> y <u>Sri Lanka</u> señalan que apoyan la atribución genérica al servicio móvil por satélite propuesta por el delegado de México, mientras que los <u>delegados de Singapur</u>, <u>Bangladesh</u>, <u>la República Islámica del Irán</u>, <u>Japón</u>, <u>Pakistán</u> y <u>la República Popular Democrática de Corea</u> hacen suyas las opiniones expresadas por el delegado de China.
- 1.15 El <u>delegado de Australia</u>, respaldado por el <u>delegado de Brunei Darussalam</u>, destaca la importancia de la cuestión planteada e insta a los países de la Región 3 a convenir en una atribución al servicio móvil por satélite. No obstante, si ello no resulta aceptable, habría que suprimir la referencia a la nota 726B que figura en la casilla correspondiente a la Región 3, con el fin de ofrecer la flexibilidad adicional necesaria para hacer una atribución al servicio móvil terrestre por satélite. Por último, señala a la atención de los presentes que la nota 726X guarda estrecha relación con el tema que se discute.
- 1.16 El <u>Presidente</u> hace observar que la propuesta mexicana parece gozar del apoyo de los países de la Región 2. En consecuencia, entiende que las atribuciones que aparecen en el primer conjunto de corchetes podrían suprimirse en la casilla correspondiente a la Región 2, junto con el segundo grupo de corchetes y la referencia a la nota 726B, y que habría que conservar únicamente la atribución primaria al servicio móvil por satélite.
- 1.17 Así se acuerda.
- 1.18 El <u>Presidente</u>, habida cuenta de los comentarios del delegado de Australia, sugiere que los países de la Región 3 mantengan discusiones oficiosas con miras a encontrar una solución aceptable. Habría que conservar los corchetes que figuran en la casilla correspondiente a la Región 3, en espera de los resultados de tales debates.
- 1.19 Así se acuerda.

MOD 726A v 726B

1.20 Se aprueban.

ADD 726X

- 1.21 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que, a la vista de la divergencia de opiniones en la Comisión 4 en relación con los límites de la densidad de flujo de potencia que deben aplicarse, se han inscrito entre corchetes las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones. A su juicio, el número 2557 sería la opción más adecuada, dado que esta disposición se aplica normalmente a las bandas de que se trata.
- 1.22 El <u>delegado del Reino Unido</u> apoya dicho parecer. Además, dado que la intención de la Comisión 4 ha sido aplicar la Resolución COM5/8 a todas las bandas del servicio móvil por satélite, propone que los límites de la banda se modifiquen de manera que diga: "1 525 1 559 MHz y 1 626,5 1 660,5 MHz".
- 1.23 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> apoya las observaciones del Presidente de la Comisión 4 y respalda la propuesta del delegado del Reino Unido.
- 1.24 En respuesta a una sugerencia formulada por el <u>delegado de Estados Unidos</u>, en el sentido de incluir el término "no geoestacionario" en la última oración de la nota, el <u>miembro de la IFRB</u> indica que el procedimiento de coordinación previsto en la Resolución COM5/8 se aplica a todas las estaciones espaciales en dicha banda y no sólo a las no geoestacionarias. El <u>delegado de Estados Unidos</u> indica que, en ese caso, no es necesario que la expresión mencionada se aplique a la Región 2.
- 1.25 El <u>delegado de Cuba</u> respalda la sugerencia del Presidente de la Comisión 4 y los comentarios del miembro de la IFRB, y señala a la atención de los presentes la nota 723A en relación con dichos comentarios.
- 1.26 El <u>delegado de Canadá</u> indica que, dadas las disposiciones de la Resolución COM5/8, a su juicio, no se requiere coordinación cuando la compartición no se hace en igualdad de condiciones. Con respecto a los límites de la densidad flujo de potencia, señala que tal vez habría que conservar las referencias entre corchetes hasta que se examine el Documento 393.
- 1.27 Tras un nuevo debate, se <u>acuerda</u> modificar los límites de la banda propuestos por el Reino Unido y retener la referencia al número 2557, suprimiendo los corchetes, así como la referencia al número 2562.

MOD Cuadro 1 530 - 1 533 MHz, SUP 726

1.28 Se <u>aprueban</u>.

ADD 726C

1.29 Se <u>decide</u> reemplazar el texto que figura en el Documento 377 por el propuesto por los Estados Unidos en el Documento 373, a reserva de que se añada el nombre de Argentina en la lista de países.

MOD Cuadro 1 533 - 1 559 MHz

1.30 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se añada una referencia a la nota 726X en las casillas correspondientes a las bandas 1 544 - 1 545 MHz y 1 545 - 1 555 MHz.

ADD 730B

- 1.31 El <u>delegado de Australia</u>, apoyado por el <u>delegado de México</u>, dice que el texto de la nota, tal como aparece en el Documento 377, no refleja plenamente el acuerdo alcanzado en la Comisión 4 que, a su juicio, consiste en que se suprima todo el texto que sigue a la expresión "a título primario".
- 1.32 El <u>delegado de Argentina</u>, refiriéndose a la propuesta ARG/370/3 (Documento 370), dice que su Administración desea que el nombre de su país se incluya en la nota y se opone a la supresión de la última parte del texto.

- 1.33 El <u>delegado de Estados Unidos</u> considera que conviene examinar más a fondo la cuestión con los países interesados y propone que entretanto la nota se ponga entre corchetes.
- 1.34 Así se acuerda.
- 1.35 El <u>delegado de Estados Unidos</u> se refiere a la propuesta de su Administración en el sentido de añadir una nueva nota 729B en relación con una atribución adicional a título secundario en las bandas 1 545 1 555 y 1 646,5 1 656,5 MHz (Documento 366).
- 1.36 Los <u>delegados de Argentina</u> y <u>Francia</u> y el <u>observador de la Organización de Aviación Civil</u> <u>Internacional (OACI)</u> destacan que la cuestión se ha debatido a fondo en la Comisión 4, y que la mayoría de los miembros han opinado que, por razones de seguridad, no debería modificarse la atribución exclusiva al servicio móvil aeronáutico por satélite (R) en las bandas examinadas.
- 1.37 El <u>delegado de México</u> señala que se ha autorizado ya la correspondencia pública aeronáutica a título secundario en las bandas de que se trata (RR 729A). El <u>delegado de Estados Unidos</u> apoya las observaciones del delegado de México, y destaca que esa propuesta guarda relación únicamente con la atribución secundaria a uno o varios países, mientras que los debates de la Comisión 4 se han centrado en la atribución primaria.
- 1.38 El <u>Presidente de la Comisión 4</u>, apoyado por los <u>delegados de Ghana</u> y <u>Kenya</u>, confirma que en la Comisión 4 se opinó firmemente que habría que mantener sin cambio alguno a escala mundial la atribución en esas bandas.
- 1.39 En respuesta a una petición del <u>Presidente</u>, el <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que su Delegación no seguirá discutiendo el asunto, pero reserva su posición al respecto.

MOD Cuadro 1 610 - 1 626.5 MHz

- 1.40 En base a una propuesta del <u>delegado del Reino Unido</u>, se <u>acuerda</u> desplazar la referencia a la nota 733E a la parte inferior de todas las casillas en que aparece; según lo sugerido por el <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u>, además, desplazar la referencia a la nota 731X a la parte inferior de las casillas correspondientes a la Región 2, para que se aplique a los servicios de radiodeterminación por satélite y móvil por satélite.
- 1.41 Se <u>acuerda</u> incluir a China en la lista de países de la nota 733B, de conformidad con la propuesta de la Administración de ese país contenida en el Documento 352.

SUP 731A, 731B, 731C, 731D

1.42 Se aprueban.

ADD 731X

- 1.43 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> sugiere que la primera y segunda oraciones se modifiquen para que digan, respectivamente: "La utilización de la banda 1 610 1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite y por el servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) está sujeta a ..." y "Las estaciones terrenas móviles de esos servicios no producirán ...".
- 1.44 Así se acuerda.
- 1.45 El delegado de la Federación de Rusia dice que su país explota un servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 1 610 1 626,5 MHz, al que el servicio móvil por satélite que opera en la misma banda podría causar interferencia perjudicial y poner en peligro de ese modo la seguridad de los vuelos y de la vida humana. Propone, en consecuencia, que en la nota 731X el límite de la densidad de la p.i.r.e. se fije en -15 dB en la banda 1 610 1 620 MHz y que siga siendo de -3 dB en la banda 1 620 1 626,5 MHz.
- 1.46 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> señala que los delegados han pasado muchas horas discutiendo la cifra que debería corresponder a la densidad de la p.i.r.e. en la nota 731X; pese a haber estimado que el valor constituido por -3 dB resulta insatisfactorio, desgraciadamente los miembros del Grupo

- 6 -CAMR-92/397-S

de Trabajo no han podido proponer un valor más aceptable. Propone, por tanto, un límite de -3 dB, que se aplicaría de manera provisional hasta que ese valor sea revisado por una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente, e indica que ese límite habrá de ser revisado sin duda alguna por el CCIR.

- 1.47 El delegado de la Federación de Rusia dice que las observaciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria refuerzan su propuesta. Huelga decir que es preferible guardar un margen de seguridad hasta que, sobre la base de los estudios del CCIR, pueda realizarse una estimación más fiable de las repercusiones para la radionavegación aeronáutica.
- 1.48 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> sugiere que se celebren discusiones oficiosas con miras a encontrar una solución de compromiso.
- 1.49 Teniendo en cuenta lo anterior, se <u>decide</u> poner el texto de ADD 731X entre corchetes hasta que se examine en segunda lectura.

ADD 731Y

- 1.50 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> señala a la atención de los presentes la propuesta de su Administración de añadir una nueva nota (731E) (Documento 365).
- 1.51 Tras un debate en el que participan los <u>delegados de Estados Unidos</u> y la <u>Federación de Rusia</u>, el <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> y el <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> poner el texto de ADD 731Y entre corchetes hasta que se analice en segunda lectura, y que se examine oficiosamente esa nota junto con la propuesta formulada por la Federación de Rusia en el Documento 365.

MOD 733A, 733E v 734

1.52 Se aprueban.

Cuadro 1 626.5 - 1 660.5 MHz

- 1.53 El <u>delegado de Brasil</u> propone que para que haya coherencia con la atribución genérica en favor del servicio móvil por satélite ya aprobada para la banda 1 525 1 530 MHz en la Región 2, debería hacerse una atribución genérica similar en favor del servicio móvil por satélite en la banda 1 626,5 1 631,5 en dicha Región, ya que ambas bandas de frecuencias están asociadas por pares.
- 1.54 Así se acuerda.
- 1.55 A propuesta del <u>delegado de Canadá</u>, se <u>acuerda</u> insertar una referencia a la nota 726X en las casillas correspondientes a las bandas 1 645,5 1 646,5 MHz y 1 646,5 1 656,5 MHz.
- 1.56 Se <u>aprueba</u> el Cuadro correspondiente a la banda 1 626,5 1 660,5 MHz, en su forma modificada.
- 1.57 El <u>Presidente</u> dice que la Plenaria ha concluido la primera lectura del Documento 377 y del Corrigéndum 1.
- 2. Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.17) (Documento 391)
- 2.1 El <u>Presidente</u> da las gracias a los delegados por su espíritu de compromiso y generosidad, el cual permitirá a la Conferencia avanzar gracias al consenso. Dice que tiene la intención de invitar a tres personas a presentar el Documento 391, a saber, al delegado de Marruecos, en su calidad de autor de la propuesta en que se basa el contenido de dicho documento; al Presidente de la Comisión 4, en lo que concierne a los aspectos relativos al servicio móvil; y al delegado de Países Bajos, que ha asumido la Presidencia del Grupo de Redacción encargado de los aspectos referentes al servicio de radiodifusión.

~7 -CAMR-92/397-S

- 2.2 El <u>delegado de Marruecos</u>, si bien agradece al Presidente el honor que se le hace, señala que el Presidente de la Comisión 4 y el Presidente del Grupo de Redacción son merecedores de mayor gratitud, por los resultados que han obtenido, basándose en la propuesta de compromiso del orador. Señala que el Documento 391 se ha preparado con muy poco tiempo y contiene ciertos errores de estructura y redacción. Sugiere que se encargue oficialmente al Secretario General que vele por que se introduzcan las correcciones editoriales necesarias en el texto antes de su publicación en las Actas Finales.
- 2.3 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> y el <u>Presidente del Grupo de Redacción</u> presentan el Documento 391 en lo que concierne, respectivamente, al servicio móvil por satélite y al servicio de radiodifusión por satélite, y señalan a la atención de los presentes algunas correcciones de forma.
- 2.4 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> pide disculpas por los errores que se puedan haber deslizado en el documento y confirma que se armonizarán los textos y se introducirán las correcciones de forma necesarias, cuando se preparen las Actas Finales para su publicación.

Artículo 8

Cuadro 1 429 - 1 525 MHz v notas conexas

- 2.5 El <u>delegado de Arabia Saudita</u>, refiriéndose a la banda 1 452 1 492 MHz, dice que, al parecer, no se ha tomado en consideración el Documento 384 al preparar el Documento 391. Además no se ha mencionado una fecha para la implantación del servicio de radiodifusión por satélite en dicha banda.
- 2.6 EL <u>delegado de Nueva Zelandia</u> pide a la Secretaría que tenga en cuenta el Documento 388, presentado por su Delegación y que contiene la propuesta de introducir una nota adicional (722A) en ese documento.
- 2.7 El <u>delegado de Burkina Faso</u> dice que comparte las preocupaciones expresadas por el delegado de Arabia Saudita y señala a la atención de los delegados las propuestas presentadas por su Administración y otras dos en el Documento 376(Rev.1).
- 2.8 El <u>delegado de México</u>, refiriéndose al texto ADD 722B, dice que la coordinación bilateral se requiere únicamente en las zonas fronterizas y sugiere que la expresión "antes de su puesta en servicio" que figura al final de la nota se reemplace por "siempre que así se requiera".
- 2.9 El <u>delegado de Pakistán</u>, después de destacar la necesidad de fijar un plazo para transferir o desplazar servicios, señala que la fecha de 1 de abril de 2007 ha sido objeto de acuerdo prácticamente unánime en la Comisión 4. Por otra parte, considera que los límites de la densidad de flujo de potencia propuestos por el Grupo de Trabajo de la Plenaria en el Documento 393 deberían quedar recogidos debidamente en las notas.
- 2.10 El delegado de Emiratos Arabes Unidos indica que, habida cuenta de las necesidades nacionales, su Administración no puede por menos que expresar una reserva en relación con la implantación del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la banda de 1,5 GHz. Por lo que hace al plazo de aplicación de ese servicio, indica que la fecha consignada en la Resolución COM5/12 (Documento 378) es el 1 de enero de 2005, y se pregunta si se ha tenido en cuenta esa Resolución al preparar el Documento 391. Por último, preguntas y las Resoluciones COM4/[W] y COM5/12 serían aplicables a las bandas del SRS (sonora) que se examinan.
- 2.11 Los <u>delegados de Irlanda</u>, <u>Grecia</u> y <u>Portugal</u> señalan su deseo de que se incluyan los nombres de sus países en la nota 722AAA.
- 2.12 El <u>delegado de Italia</u> pide que el nombre de su país se incluya en la nota 722AAA, y señala que si se procediera a dicha inclusión la propuesta ISR/l/360/1 resultaría superflua, al menos en lo que concierne a la Administración de Italia.

-8-CAMR-92/397-S

- 2.13 El <u>delegado de Kenya</u> manifiesta su preocupación por el plazo fijado para la implantación del servicio de radiodifusión por satélite (sonora). Indica que su país está instalando sistemas cuya vida útil se extenderá más allá del año 2007 y desea que se le garantice que podrán utilizarse plenamente esos sistemas antes de pasar a otras frecuencias.
- 2.14 El <u>delegado de Ecuador</u> conviene que deben fijarse plazos para la implantación del SRS (sonora) en la banda 1 452 1 492 MHz y señala que su Delegación puede aceptar la fecha de 1 de abril de 2007.
- 2.15 El delegado de la India desea que se confirme que la nota 7YY contenida en el Documento 393 se aplicará a las notas del Documento 391 relativas al SRS (sonoras), especialmente las notas 722A, 750B y 757A. Por otra parte, expresa su preocupación acerca de la protección de los servicios existentes en la banda 2 500 2 690 MHz y recomienda, por consiguiente, que en la nota 7YY se haga una referencia a la Resolución COM5/12 cuando se armonicen definitivamente los textos.
- 2.16 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que presentará a su debido tiempo varias modificaciones y correcciones de las notas que figuran en la página B.17/2.
- 2.17 El <u>delegado de Bangladesh</u> indica que la fecha de 1 de abril de 2007 resulta aceptable para su Administración. Solicita que el nombre de su país se incluya en las notas MOD 753C y ADD 757A.
- 2.18 El <u>delegado de Francia</u>, respaldado por el <u>delegado de Senegal</u>, sugiere que si se aplazara el examen del Documento 391 hasta que se hayan considerado las propuestas consignadas en el Documento 393 se facilitarían los trabajos de la Plenaria.
- 2.19 Así se acuerda.
- 3. Informe del Grupo de Trabajo de la Plenaria sobre los valores de la densidad flujo de potencia y los procedimientos de coordinación (Documento 393)
- 3.1 El <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u> presenta el Documento 393 y señala que el Grupo de Trabajo ha convenido finalmente, como solución de compromiso, en proponer la utilización provisional de los valores de densidad de flujo de potencia consignados en la primera página de ese documento, para facilitar los procedimientos de coordinación en lo que respecta a la implantación de los servicios SMS y SRS (sonora). Esos valores corresponden a los límites especificados en RR 2566, que se aplican normalmente a la banda de 4 GHz. Por supuesto, tales valores no son ideales y, como ha indicado antes, es urgente invitar al CCIR a elaborar las recomendaciones del caso; podría recurrirse a dicho efecto a la Recomendación GT-PLEN/B, que ya se ha aprobado.
- 3.2 En cuanto a las notas del anexo, sugiere que la expresión "los países" que aparece en la segunda oración de ADD 7XX se reemplace por "la situación", y que se cambie el principio de la segunda oración de ADD 7YY para que diga: "Sin embargo, con la excepción de las situaciones indicadas en los números 723 y 751 y de Canadá en la banda 2'300 2 483,5 MHz ...".
- 3.3 Indica, en conclusión, que la aprobación del Documento 393 permitirá suprimir varias notas en el Documento 391; es posible que esto de lugar a introducir los correspondientes cambios en otras notas del mismo documento, que quizás el Presidente de la Comisión 4 podría señalar en su debido momento.
- 3.4 El <u>delegado de Países Bajos</u> dice que la aprobación del Documento 393 permitirá avanzar. Por lo que hace a ADD 7YY, habría que insertar la expresión "1 452 1 492 MHz cuando ello proceda" en lugar de los puntos suspensivos que figuran entre corchetes, para tomar en consideración todas las bandas pertinentes que se consignan en el Documento 391.
- 3.5 El <u>delegado de Canadá</u> sugiere que, para simplificar la labor, se suprima la referencia a Canadá en la segunda oración de ADD 7YY y que se incluya en la nota 751.
- 3.6 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, refiriéndose a la versión modificada de la segunda oración de ADD 7YY, considera que sería más apropiado referirse al "número 723 o al número 751".

- 3.7 Una pregunta del <u>delegado de Marruecos</u> sobre si los valores que se proporcionan en el Documento 393 se aplicarían dentro o fuera del haz principal del sistema examinado da lugar a un debate en el que participan el <u>Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria</u>, el <u>miembro de la IFRB</u> y los <u>delegados de Francia</u>, <u>Marruecos</u>, <u>Países Bajos</u>, <u>Finlandia</u>, <u>Emiratos Arabes Unidos</u>, <u>España</u> e <u>India</u>, tras el cual el <u>delegado del Reino Unido</u>, apoyado por los <u>delegados de Brasil</u> y la <u>Federación de Rusia</u>, proponen que la primera oración de ADD 7YY comience como sigue: "La utilización de la banda 1 452 1 492 MHz y, cuando proceda, de las bandas [...], por el servicio de radiodifusión por satélite (sonora)...", y que al final del texto, después de la referencia al número 2566 se añada la expresión "fuera del territorio de los países atendidos".
- 3.8 En respuesta a una pregunta del <u>Presidente</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que el punto que se discute no es la necesidad de la coordinación, sino cuándo y de qué forma debe efectuarse. A menos de que pueda alcanzarse rápidamente un acuerdo en relación con la propuesta del Reino Unido, habrá que aplazar el examen más a fondo del Documento 393 hasta que se estudie oficiosamente el asunto. Por otra parte, señala que el texto de ADD 7YY, en su formulación actual, se aplica únicamente al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y, en consecuencia, tendría que ajustarse para tomar en consideración la radiodifusión terrenal complementaria.
- 3.9 El delegado de Marruecos acepta la propuesta del Reino Unido.
- 3.10 En respuesta a nuevos comentarios de los <u>delegados de Arabia Saudita</u> y <u>los Estados Unidos</u>, el <u>Presidente</u> dice que no es posible consagrar más tiempo a discutir las notas del Documento 393 y que, de no haber objeciones, lo considerará aprobado, en su forma modificada por los delegados de Países Bajos y el Reino Unido.
- 3.11 No se formula objeción alguna al respecto.
- 4. Decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión Redacción en primera lectura (B.17) (reanudación) (Documento 391)

Artículo 8

- 4.1 En respuesta a las cuestiones formuladas anteriormente en el debate del Documento 391, el Presidente del Grupo de Redacción dice que el plazo fijado es el resultado de una propuesta presentada por varias administraciones, cuya discusión ha cristalizado en la nota 722AAA. En cuanto a las bandas de frecuencias examinadas, se ha considerado que la banda 1 452 1 492 MHz es la mejor de las dos opciones sometidas, y espera que los delegados que han expresado su preferencia por la otra alternativa (1 450 1 490 MHz) comprendan que no ha sido posible dar satisfacción a todos. La propuesta de Nueva Zelandia de que se añada una nota adicional (Documento 388) puede considerarse al margen de la sesión, habida cuenta de que el Documento 393 ha sido ya aprobado. En respuesta al delegado de los Emiratos Arabes Unidos, dice que la Resolución COM5/12 podría resultar superflua una vez que se apueben los anexos del Documento 391. En conclusión, destaca que las administraciones que han manifestado preocupaciones acerca del plazo o de las bandas, pueden resolver ese problema inscribiendo el nombre de su país en la nota 722AAA.
- 4.2 El <u>delegado de Emiratos Arabes Unidos</u> dice que si la Resolución COM5/12 resulta inútil y debe retirarse, su Delegación desearía poder retirar la reserva que formuló en una fase anterior de los debates.

MOD Cuadro 1 429 - 1 525 MHz

4.3 Se aprueba.

ADD 722A

Tras una breve discusión sobre la necesidad de alinear la nota con el texto de ADD 7YY, que ya ha sido aprobado (Documento 393), se aprueba el texto ADD 722A, sin modificación alguna.

ADD 722AAA

- 4.5 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> propone que se conceda la banda 1 452 1 492 MHz a los servicios de radiodifusión por satélite y de radiodifusión a partir del 1 de abril de 2007. El <u>delegado de Pakistán</u> hace suya esa propuesta, destacando que, en su formulación actual, esa nota entraña graves consecuencias financieras y logísticas para las entidades de explotación.
- 4.6 El delegado de Marruecos, apoyado por los delegados de Italia, Brasil y Emiratos Arabes Unidos, dice que la nota ADD 722AAA es un texto de compromiso y el resultado de largos debates. Con arreglo al Preámbulo del Convenio todos los países son soberanos en lo que respecta a organizar sus servicios de radiocomunicación, siempre y cuando no causen interferencia perjudicial a los países vecinos. La flexibilidad es el elemento clave en el texto de ADD 722AAA, y la propuesta de Arabia Saudita haría inútiles todos los esfuerzos emprendidos en ese sentido durante los últimos días.
- 4.7 Los <u>delegados de Burkina Faso</u> y <u>Swazilandia</u> dicen que podrían aprobar sin ningún problema el texto de esa nota, en la cual desean que se añadan los nombres de sus países.
- 4.8 El <u>delegado de Qatar</u> sugiere que se añada una disposición en la que se prevea que no se comenzará a utilizar la banda de que se trata para el SRS (sonora) antes de que la Conferencia haya efectuado la correspondiente planificación, a la que se hace referencia en la Resolución COM4/[W].
- 4.9 En respuesta a un llamamiento del <u>Presidente</u>, los <u>delegados de Arabia Saudita</u> y <u>Pakistán</u> indican que, dado que se encuentran en una fase ya muy avanzada, no insistirán.
- 4.10 Se <u>aprueba</u> ADD 722AAA, en el entendimiento de que las delegaciones que deseen que se incluya el nombre de su país en ese texto deberán notificarlo a la Secretaría.

ADD 722B

- 4.11 El <u>delegado de Estados Unidos</u>, refiriéndose a la sugerencia formulada por el delegado de México en el sentido de reemplazar la expresión "antes de su puesta en servicio" por "siempre que así se requiera", propone que se suprima el texto que sigue al "número 723" y que se haga una referencia al hecho de que se trata de una atribución sustitutiva.
- 4.12 El <u>delegado de México</u> puede aceptar esa propuesta, en la inteligencia de que los procedimientos de coordinación pertinentes figuren una resolución.
- 4.13 Se <u>aprueba</u> ADD 722B en su forma modificada por el delegado de Estados Unidos.

ADD 723B

- 4.14 El <u>delegado de Alemania</u>, de acuerdo con el <u>delegado de la Federación de Rusia</u>, propone que la última oración, que figura entre corchetes, se reemplace por "A partir del 1 de abril de 2007 la utilización de la banda 1 452 1 492 MHz estará sujeta al acuerdo de las administraciones interesadas".
- 4.15 Se aprueba ADD 723B en su forma modificada.

ADD 723C

- 4.16 Los delegados de <u>Brasil</u> y <u>Francia</u> consideran que habría que adoptar el texto del Documento 393 en lugar del que figura en el Documento 391.
- 4.17 El <u>Presidente de la Comisión 4</u>, respaldado por el <u>delegado de Suiza</u> dice que no debe modificarse el texto, pues resulta totalmente claro.

- 4.18 En respuesta a una petición de aclaración del <u>delegado de Canadá</u>, el <u>miembro de la IFRB</u> dice que, en su formulación actual, la nota 723C podría interpretarse como una referencia a un límite absoluto en lugar de un valor de umbral para la coordinación, lo que corresponde a la intención de sus autores. Señala que tal vez el texto pudiera precisarse para tener en cuenta lo anterior (véase 7XX en el Documento 393).
- 4.19 Así se acuerda.

ADD 723E

- 4.20 En respuesta a las preguntas del <u>delegado de México</u> el <u>Presidente</u> confirma que la versión española del texto es correcta, y el <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que, a su juicio, la nota 723E se refiere a la Región 2 en la banda 1 492 1 525 MHz.
- 4.21 El <u>delegado de Francia</u> opinina que la nota 723E puede sustituirse por el texto del Documento 393. El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala su preferencia por el texto que figura en el Documento 391; no obstante, al menos parte de la nota 723E parece redundante.
- 4.22 Se acuerda combinar los textos de 723E y 723D y armonizarlos con 7XX en el Documento 393.
- 4.23 El <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que habría que insertar la palabra "geoestacionaria" después del término "transmisora", en la última oración.

ADD 755A

- 4.24 El <u>Presidente del Grupo de Redacción</u> recuerda que Israel e Italia han propuesto la nota 755A para limitar la densidad de flujo de potencia en sus países. En caso de que Israel e Italia se asocien a la nota ADD 722AAA, cabría suprimir ADD 755A; entiende que Italia ya ha expresado su intención de hacerlo.
- 4.25 El <u>delegado de Israel</u> dice que podría convenir en la supresión de la nota ADD 755A, si el límite de la densidad de flujo de potencia que figura en la nota ADD 722AAA se aplica al servicio de radiodifusión terrenal.
- 4.26 Se <u>suprime</u> la referencia a la nota 755A.

ADD 723D

- 4.27 El <u>delegado de Estados Unidos</u> sugiere que se modifique la nota 723D, de acuerdo con la nota 722B, para que diga: "Atribución sustitutiva: en los Estados Unidos, la banda 1 492 1 525 MHz está atribuida a los servicios fijo y móvil, habida cuenta también de lo dispuesto en el número 723, a título primario".
- 4.28 En respuesta a una sugerencia del <u>delegado de Panamá</u>, en el sentido de que se refundan las notas 722B y 723D, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> expresa la opinión de que esos cambios de forma debe hacerlos la Comisión de Redacción.
- 4.29 Así se acuerda.
- 4.30 En respuesta a una observación del <u>Presidente de la Comisión 4</u>, el <u>delegado de Estados Unidos</u> dice que su Delegación está dispuesta a retirar su propuesta de que se añada una nueva nota 721A (Documento 366).

MOD Cuadro 1 670 - 1 700 MHz

- 4.31 El delegado de Estados Unidos expresa su preocupación acerca de la adición del servicio móvil por satélite en la banda 1 675 1 700 MHz, utilizada ya por los servicios de ayudas a la meteorología y de meteorología por satélite. En respuesta a esa observación, el delegado de Canadá, si bien reconoce que será necesaria la coordinación, confía en que el servicio móvil por satélite pueda acomodarse en dicha banda, mientras que el delegado de Brasil señala a la atención de los presentes la nota 735A, propuesta por Brasil con miras a proteger al servicio de meteorología por satélite.
- 4.32 Se <u>aprueba</u> el Cuadro correspondiente a la banda 1 670 1 700 MHz.

- 12 -CAMR-92/397-S

ADD 735A, ADD735B

- 4.33 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala que el objetivo de las notas 735A y 735B es proteger los servicios de meteorología por satélite y de ayudas a la meteorología en la banda 1 675 1 710 MHz, y sugiere que se refundan ambas notas. El <u>delegado de Brasil</u> responde que esa sugerencia plantea una cuestión de formulación que podrían examinar sus dos Delegaciones.
- 4.34 En esta inteligencia se aprueban los textos de ADD 735A y ADD 735B.

ADD 700A (página B.14/6 del Documento 377) y ADD 740A (página B.14/15 del Documento 377)

- 4.35 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> se refiere a ADD 700A y ADD 740A, cuya aprobación se ha aplazado hasta que la Plenaria considere la decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (Documento 377), y sugiere que podrían examinarse en este momento.
- 4.36 A propuesta del <u>delegado de Alemania</u>, se <u>acuerda</u> suprimir todas las partes que figuran entre corchetes en ambas notas.
- 4.37 Se <u>aprueban</u> ADD 700A y ADD 740A en su forma modificada.

MOD Cuadro 1 700 - 1 970 MHz, ADD 722F

- 4.38 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que, en la banda de 1 700 1 710 MHz para la Región 1, habría que poner entre corchetes la expresión "MOVIL salvo móvil aeronáutico", para tener presente la preocupación expresada por la Federación de Rusia en relación con la compatibilidad con el servicio de meteorología por satélite.
- 4.39 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> retira la reserva de su Delegación con respecto a ese punto y acepta que se supriman los corchetes.
- 4.40 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Suecia</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que, a su juicio, las referencias a la nota 722A contenidas en el Cuadro son erróneas y habrían de suprimirse.
- 4.41 El <u>delegado de Francia</u> propone que se suprima el texto ADD 722F y se reemplace por la nota ADD 7XX (Documento 393).
- 4.42 El <u>delegado de Cuba</u> dice que, en relación con la banda en la que se acomodarán los nuevos servicios móviles, su país es partidario de incluir una nota del tipo a la que se ha referido el delegado de Francia.
- 4.43 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> considera que habría que reemplazar el texto ADD 722F por la nota ADD 7XX, ya que muchas de las referencias a la nota 722F consignadas en el Cuadro resultarán inadecuadas y deberán suprimirse. En su opinión, las únicas referencias que deberían conservarse son las que figuran en la casilla correspondiente a la Región 2 para la banda 1 700 1 710 MHz.
- 4.44 El <u>delegado de Francia</u> apoya esas observaciones y señala que la Comisión 6 sería el órgano más adecuado para ocuparse de los aspectos de carácter editorial.
- 4.45 Se <u>aprueban</u> el Cuadro correspondiente a la banda 1 700 1 970 MHz y la nota ADD 722F, en su forma modificada.

Cuadro 1 970 - 2 010 MHz

4.46 Se aprueba.

ADD 746T

4.47 Respondiendo a una pregunta del <u>delegado de Canadá</u> con respecto a la referencia a RR 2557, el <u>miembro de la IFRB</u> confirma que los valores de que se trata son umbrales de actuación y no niveles absolutos. Para indicar que éste es el caso, tal vez pudiera insertarse una oración semejante a la utilizada en otras notas.

- 13 -CAMR-92/397-S

- 4.48 El <u>delegado de Emiratos Arabes Unidos</u> dice que en esa nota se han omitido las referencias de dirección, a lo que el <u>Presidente de la Comisión 4</u> responde que se han incluido ya en el Cuadro, pero que, en caso necesario, se incorporarán las referencias.
- 4.49 El <u>delegado de Arabia Saudia</u>, apoyado por los <u>delegados de Suecia</u>, <u>México</u>, <u>Omán</u> y <u>Congo</u>, propone que la fecha de implantación del servicio móvil por satélite en las bandas 1 970 2 010 MHz y 2 160 2 200 MHz pase a ser el 1 de enero de 2005.
- 4.50 El <u>delegado de Estados Unidos</u> se opone a la modificación de la fecha, aduciendo que de ese modo se negaría el acceso a corto plazo a varias entidades nacionales y regionales, incluida INMARSAT, al espectro que requieren para realizar las operaciones SMS.
- 4.51 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> recuerda que la fecha de 1 de enero de 2000 se ha elegido después de un largo debate y un cuidadoso examen de las cuestiones. Se ha expresado particular preocupación por los sistemas que habrán de desarrollarse a corto plazo y aquellos cuya implantación no será posible si se aplaza la utilización de las bandas otros cinco años.
- 4.52 En respuesta a un llamamiento del <u>Presidente</u>, el <u>delegado de Arabia Saudita</u> dice que desea reafirmar su propuesta, ya que la considera necesaria para proteger los servicios existentes.
- 4.53 El <u>delegado de México</u> propone una solución de compromiso en relación con la implantación gradual del servicio, a saber, que se autorice el uso de una banda en el año 2002 y que la otra banda se ponga en servicio tres años después.
- 4.54 El <u>delegado de Estados Unidos</u> sugiere que los países a los que plantea problemas la fecha propuesta en ADD 746T indiquen mediante la nota pertinente que sus servicios se implantarán después de esa fecha.
- 4.55 El <u>Presidente</u> invita a los delegados a elegir entre las propuestas formuladas, por el procedimiento de mano alzada. Se llega a la conclusión de que una mayoría muy amplia de delegados son favorables a la propuesta del delegado de Arabia Saudita de modificar la fecha para que ésta pase a ser el 1 de enero de 2005.
- 4.56 Se aprueba ADD 746T, en su forma modificada y armonizada con el texto de ADD 7XX.
- 4.57 El <u>delegado de Nigeria</u> se opone a la enmienda propuesta, así como al procedimiento con arreglo al cual ésta ha sido aprobada, y se desolidariza de la decisión adoptada.
- 4.58 El <u>delegado de Estados Unidos</u> señala que su Delegación presentará un texto en el que se señalará que la implantación en Estados Unidos del servicio examinado en las bandas de que se trata comenzará en una fecha más temprana.

ADD 746A

- 4.59 El <u>delegado de Australia</u> dice que en la versión original de ADD 746A contenida en el Documento 357 figuraba entre corchetes una oración adicional, relativa a la identificación de sub-bandas dentro del espectro global destinado a los FSPTMT en los cuales podrían utilizarse conjuntamente técnicas terrenales y espaciales. Esta es una parte importante de la nota mencionada, ya que orientaría al CCIR sobre los estudios que habrán de emprenderse en el futuro. Propone que se reincorpore esa oración y que se modifiquen las sub-bandas de manera que diga: "1 980 2 010 MHz y 2 170 2 200 MHz". En consecuencia, habría que armonizar las bandas señaladas en la Resolución COM4/4.
- 4.60 En el debate que sigue, los <u>delegados de Suecia</u> y <u>Omán</u> apoyan dicha propuesta. El <u>delegado de Estados Unidos</u> se opone a la propuesta, ya que limitaría las operaciones de INMARSAT y de otros usuarios en esas bandas. El <u>delegado de Emiratos Arabes Unidos</u> recuerda que ha formulado una reserva con respecto a la atribución a los FSPTMT en la Comisión 4, pero señala que está dispuesto a asociarse a la mayoría sobre el particular.

- 4.61 En respuesta a una pregunta del <u>delegado de Marruecos</u>, el <u>Presidente de la Comisión 4</u> confirma que, a juicio de la Comisión 4, habría que liberar hasta 10 MHz para el componente espacial en el espectro destinado a los FSPTMT. No obstante, se ha registrado cierta incertidumbre en lo que respecta a la idoneidad de esos 10 MHz. En respuesta a otros comentarios formulados por el <u>delegado de Marruecos</u>, el <u>delegado de Australia</u> destaca que la intención no ha sido únicamente destinar 10 MHz al componente espacial de los FSPTMT, sino también llegar a un arreglo mucho más flexible, gracias al cual las técnicas espaciales puedan acomodarse en las bandas a que se ha referido anteriormente. Mayor importancia reviste aún el hecho de que no se ha intentado limitar en modo alguno el acceso al SMS en lo que respecta a las operaciones generales móviles por satélit, lo que, en su opinión, ha sido motivo de gran preocupación para los delegados de Marruecos y Estados Unidos.
- 4.62 El <u>delegado de Estados Unidos</u> exhorta a aprobar la nota sin modificación alguna. Añade que de haber necesidad de hacer una referencia específica a las sub-bandas de que se trata, sería más adecuado hacerlo en la Resolución COM4/4.
- 4.63 Así se acuerda.
- 4.64 Se <u>aprueba</u> ADD 746A, teniendo en cuenta lo que precede.

ADD 746B

4.65 Se <u>acuerda</u> suprimir esta nota puesto que se ha introducido en el Cuadro la atribución adecuada para el servicio móvil por satélite en la Región 2, en las bandas 1 910 - 1 990, 2 110 - 2 150 y 2 160 - 2 200 MHz.

MOD Cuadro 2 010 - 2 200 MHz

4.66 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se introduzca una corrección de forma en la versión española y se inserte una referencia a la nota 746A en las casillas en que se ha omitido dicha referencia.

MOD Cuadro 1 700 - 2 290 MHz (continuación). SUP 747. ADD 747A. SUP 748. 749. 750. ADD 750A. MOD Cuadro 2 290 - 2 450 MHz

4.67 Se aprueban.

[SUP 743A]

4.68 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes.

ADD 750B

- 4.69 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes en la primera oración y se inserte el término "también" después de "atribuidas".
- 4.70 Se <u>toma nota</u> de una petición del <u>delegado de Francia</u>, en el sentido de incluir la nueva nota propuesta 751A (cuyo texto figura en el Corrigéndum 1 del Documento 355) en el Documento 391 antes de que se examine en segunda lectura.

ADD 751X

4.71 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se alinee el texto francés con las demás versiones.

MOD Cuadro 2 483.5 - 2 500 MHz

4.72 Se aprueba.

ADD 753F

4.73 El <u>delegado de Estados Unidos</u> considera que los límites de la densidad de flujo de potencia que deben aplicarse son los indicados en el número 2566 del Reglamento de Radiocomunicaciones, según ha recomendado el Grupo de Trabajo de la Plenaria en el Documento 393, en lugar de los señalados en el número 2557.

- 4.74 Sigue un debate en el que el Presidente de la Comisión 4 explica que los textos contenidos en el Documento 391 se han preparado basándose en las disposiciones vigentes del Reglamento de Radiocomunicaciones (esto es, en aplicación del número 2557 hasta 2 500 MHz y el número 2562 por encima de esa frecuencia), con el fin de garantizar cierto grado de compatibilidad entre los diferentes servicios por satélite que aparecen en el Cuadro y el nuevo nivel de umbral para la coordinación del SMS: cualquier modificación que se haga en los textos en su formulación actual entrañaría la necesidad de hacer numerosos cambios en otras partes, por ejemplo en el documento relativo a la revisión de los artículos 27 y 28 presentado por el Presidente de la Comisión 5 (Documento 390). El Presidente del Grupo de Trabajo de la Plenaria conviene en que la adopción de los valores que figuran en el Documento 393 ocasionaría cierto grado de incoherencia a la hora de abordar los servicios por satélite existentes y nuevos en algunas bandas de frecuencias; no obstante, el Grupo de Trabajo sólo ha tenido tiempo para considerar los nuevos servicios SMS y SRS, y sus Recomendaciones (Documento 393) se formularon en la inteligencia de que los valores de que se trata son únicamente provisionales, en tanto el CCIR no analice a fondo la cuestión. El delegado de Francia, pese a reconocer la validez de ambos puntos de vista, propone que los valores recomendados por el Grupo de Trabajo de la Plenaria (esto es, los indicados en el número 2566) se utilicen, según se requiera, en la totalidad del documento.
- 4.75 Así se acuerda.
- 4.76 Se aprueba ADD 753F en su forma modificada.

ADD 722F

4.77 Se <u>acuerda</u> que el texto debe reemplazarse por el de ADD 7XX, que figura en el Documento 393.

MOD 753, MOD 753C

4.78 Se aprueban.

MOD Cuadro 2 500 - 2 655 MHz

4.79 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se reincorpore la referencia a la nota 754 en la casilla correspondiente a la Región 3.

SUP 753E

4.80 Se aprueba.

ADD 755A

4.81 Se <u>aprueba</u> la nueva nota 755A propuesta por Argentina en el Documento 370, la cual se omitió por inadvertencia en el Documento 391.

ADD 760A

4.82 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se armonice el texto con el de ADD 7XX.

ADD 764A

4.83 Se <u>suprime</u>.

ADD 757A

Durante el debate de esta nota, el <u>delegado de Finlandia</u> plantea la cuestión de incluir la última oración de ADD 7YY (Documento 393) y pregunta también acerca de la posibilidad de aplicar el **resuelve** 3 de la Resolución COM4/[W], el <u>delegado de China</u> pide precisiones con respecto a la última oración de ADD 757A, los <u>delegados de Japón</u> e <u>India</u> y los <u>Presidentes de la Comisión 4</u> y <u>el Grupo de Redacción</u> expresan sus opiniones sobre esos asuntos, los <u>delegados de Checoslovaquia</u> y <u>Hungría</u> proponen la inclusión de una nota conexa basada en la nota 751X, para proteger los servicios que operan con igualdad de derechos en la banda 2 535 - 2 655 MHz, y el <u>delegado de Ucrania</u> pide que se incluya el nombre de su

- 16 -CAMR-92/397-S

país en dicha nota. Tras un intercambio de opiniones bastante prolongado, el <u>Presidente</u> exhorta a los delegados a aceptar el texto en su versión actual, a reserva de que se añada la palabra en la versión inglesa "also" después de "allocated" que figura en la tercera línea y que se incluya el nombre de cualquier país notificado a la Secretaría de conformidad con la práctica seguida con respecto a otras notas.

4.85 Así se acuerda.

MOD Cuadro 2 520 - 2 655 MHz

4.86 Se aprueba, a reserva de que se suprima la referencia a la nota 764A.

MOD 758, MOD 757

4.87 Se aprueban.

MOD 754

- 4.88 El <u>delegado de Japón</u> propone que se suprima la primera línea de la nota, en la que se solicita la aplicación del procedimiento indicado en el artículo 14; además, la expresión "número 2467" debería reemplazarse por "número 2566". El <u>delegado de Pakistán</u> apoya la propuesta de suprimir el comienzo de la nota. El <u>miembro de la IFRB</u> explica que el propósito del procedimiento contemplado en el artículo 14 es garantizar la conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y no reemplazar al procedimiento de coordinación previsto en la Resolución COM5/8.
- 4.89 Se aprueba MOD 754.

ADD 754B, MOD Cuadro 2 655 - 2 690 MHz, ADD 764A, MOD 766

- 4.90 Se aprueban
- 4.91 Volviendo a ADD 757A, el <u>delegado de Checoslovaquia</u> propone que, como consecuencia de la petición de Ucrania de ser incluida en la nota, se añada la siguiente oración después de la segunda: "En esta banda se aplicarán las disposiciones señaladas en el número 751X".
- 4.92 El <u>Presidente</u> señala que ADD 757A se ha aprobado ya en primera lectura. Si la cuestión planteada por el delegado de Checoslovaquia es un asunto de redacción, podría presentarse durante la segunda lectura del documento.

Resolución COM4/[W]

- 4.93 El <u>delegado de Países Bajos</u> dice que, en su opinión, la Resolución COM4/[W] reemplaza a la Resolución COM5/12. El <u>Presidente</u> confirma así es.
- 4.94 En respuesta a una observación del <u>delegado de Argelia</u>, se <u>acuerda</u> modificar el final del **resuelve** 3 para que diga "... coordinación con las administraciones cuyos servicios puedan resultar afectados".
- 4.95 El delegado de Finlandia pregunta si el **resuelve** 3 se aplicaría en el periodo transitorio a todas las bandas de frecuencias atribuidas al SRS (sonora), ya que su Administración estima importante saber en qué partes de la banda de que se trata puede esperar solicitudes de coordinación: el <u>Presidente de la Comisión 4</u> responde que, a su juicio, el texto en su redacción presente se aplicaría a todas las bandas, y el <u>delegado de Marruecos</u> confirma que ésa ha sido la intención de sus autores. Tras un intercambio de opiniones sobre las ventajas relativas de optar por los 25 MHz superiores o inferiores de las bandas examinadas, en que toman parte los <u>delegados del Reino Unido</u>, <u>Marruecos</u> e <u>India</u> y el <u>Presidente del Grupo de Redacción</u>, el <u>Presidente</u> sugiere que se conserve sin modificación esa parte del texto.
- 4.96 Así se acuerda.
- 4.97 Se aprueba la Resolución COM4/[W] en su forma modificada.

Resolución COM4/[X]

- 4.98 Se <u>aprueba</u>, a reserva de que se supriman los corchetes de la expresión "en la Región 2", en el título.
- 4.99 Se <u>aprueba</u> en primera lectura, en su totalidad y en su forma modificada, la decimoséptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (B.17) (Documento 391).
- 4.100 El delegado de Estados Unidos señala que las condiciones en las que se ha considerado el Documento 391 no han sido propicias para examinar detenidamente su contenido, parte del cual reviste primordial importancia. Se han adoptado varias decisiones fundamentales, y no cabe duda de que existen grandes posibilidades de que se hayan cometido errores durante la discusión. La nota 746T relativa al calendario de la implantación del servicio móvil por satélite en la banda en torno a 2 GHz es un ejemplo de ello, ya que este asunto concreto ha formado parte de un conjunto de cuestiones del cual se han separado ciertos aspectos, razón por la cual propone que la nota se ponga entre corchetes con miras a su ulterior consideración. Además, todo el documento, en su forma modificada, debe editarse de nuevo antes de proceder a su examen en segunda lectura, lo que permitirá hacer una evaluación con conocimiento de causa de las ramificaciones de las decisiones que se han adoptado.
- 4.101 El <u>Presidente</u> señala que los textos examinados han sido aprobados ya por la Plenaria.

5. Modificaciones que deben introducirse en ciertas notas del artículo 8

- 5.1 El <u>Secretario</u> recuerda que la decimocuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (Documento 377) contiene una lista de recapitulación de peticiones formuladas para que se incluyan o supriman de ciertas notas los nombres de varios países. Señala que en el Documento 392 figura otra lista, en la que se recogen las peticiones de inclusión en ADD 608Z recibidas por la Secretaría; añade que habría que añadir los nombres de Belarús, Chipre, Malta y Ucrania, cuyas peticiones se recibieron después de confeccionarse el documento.
- 5.2 Con respecto a la decimoséptima serie de textos (Documento 391), pasa a dar lectura de una lista de países que han solicitado la inclusión o supresión de sus nombres en varias notas.
- 5.3 El delegado de Burkina Faso pide que se incluya el nombre de su país en ADD 722AAA.
- 5.4 El <u>delegado de Francia</u> señala a la atención de los delegados el Documento 355, el cual contiene, entre otras cosas, una petición de su delegación de que se incluya el nombre de su país en MOD 598 y MOD 730.
- 5.5 Se toma nota de esas solicitudes de introducir cambios en las notas.

6. Textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (continuación) (Documento 378); Resolución COM4/4

- 6.1 El <u>Presidente</u> recuerda que durante la primera lectura se suprimeron los corchetes de las fechas consignadas en los apartados a) y b) de **teniendo en cuenta**, pero que se conservaron los de las bandas que aparecen en el apartado b).
- 6.2 El <u>delegado de Siria</u> expresa su preocupación acerca de la decisión relativa al año 2000 y a la forma apresurada en que se ha adoptado. Señala que, según recuerda, durante las deliberaciones de la Comisión 4 la mayoría de los países se habían pronunciado a favor del año 2005.
- 6.3 El <u>delegado de Finlandia</u>, respaldado por el <u>delegado de Nueva Zelandia</u> expresa su desacuerdo con dicha opinión, destacando el hecho de que las fechas de 2000 y 2010 han sido ya aprobadas en primera lectura. Además, hay que tener presente que en el apartado a) de **teniendo en cuenta** lo único que se afirma es que se espera que la puesta en servicio inicial de los componentes terrenales de los FSPTMT tenga lugar en 2000 y que corresponderá a cada administración decidir, en su caso, en qué momento implantar tales servicios.

- 6.4 Por sugerencia del <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> modificar los límites de las bandas incluidas en el apartado b) de **teniendo en cuenta**, de modo que diga "1 980 2 010 MHz" y "2 170 2 200 MHz", así como suprimir los corchetes.
- 6.5 Se aprueba la Resolución COM4/4 en su forma modificada.

Resolución COM4/5

6.6 Por sugerencia del <u>delegado de Brasil</u>, y aceptando los comentarios de los <u>delegados de Qatar</u> y el <u>Presidente de la Comisión 4</u>, se <u>acuerda</u> suprimir la Resolución COM4/5, a la luz de la aprobación de la Resolución COM4/X contenida en el Documento 391.

Resolución COM5/12

- 6.7 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> dice que, habida cuenta de la aprobación de la Resolución COM4/W (Documento 391), puede suprimirse la Resolución COM5/12.
- 6.8 Así se acuerda.
- 6.9 El <u>Presidente</u> indica que, con la aprobación de la Resolución COM4/4 y la supresión de las Resoluciones COM4/5 y COM5/12, la Plenaria ha concluido su examen en segunda lectura de los textos que aparecen en el Documento 378.
- 7. Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.8) (continuación) (Documento 382)

ADD 723B

7.1 El <u>Presidente</u> hace observar que la nota ADD 723B, cuyo examen se ha aplazado, no requiere discusión, ya que ha sido modificada y aprobada durante la primera lectura del Documento 391.

ADD Recomendación Nº 716 (Orb-88)

- 7.2 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> dice que, tras un debate más detenido, se ha concluido que, con excepción de la Resolución 208 (Mob-87), pueden abrogarse todas las Resoluciones y Recomendaciones que figuran entre corchetes.
- 7.3 Así se acuerda.
- 7.4 El <u>Presidente</u> dice que no se ha dejado pendiente de examen ningún otro punto de los contenidos en la octava serie de textos (Documento 382), y que, por consiguiente, puede considerarse que han sido aprobados en su totalidad en segunda lectura.

8. Revisión de los artículos 27 y 28 (Documento 390)

- 8.1 El <u>Presidente de la Comisión 5</u> presenta el Documento 390, cuya preparación se encomendó para abordar una serie de cuestiones pendientes relativas a la revisión de los artículos 27 y 28. Señala que en el momento de la redacción del documento se tropezó con la dificultad de prever exactamente qué decisiones se adoptarían y que, en consecuencia, se hicieron varias hipótesis, aunque ciertas partes del documento deberían ser consideradas una vez más a la luz de las decisiones que se adoptaran en relación con el Documento 391. La revisión del artículo 27 ha sido bastante fácil, pero el artículo 28 ha resultado más complejo, particularmente en lo que concierne a los textos MOD 2559 y MOD 2563A, como puede verse en ese documento.
- 8.2 Dado que en las condiciones actuales ha sido imposible preparar un documento definitivo consolidado con todas las modificaciones dimanantes de las decisiones adoptadas en relación con el artículo 8, sugiere que se encomiende a la Secretaría de la UIT dicha labor. Como ha observado

-- 19 --CAMR-92/397-S

anteriormente el delegado de Marruecos, en el pasado se han realizado de manera similar ciertos trabajos posteriores a las conferencias, y puede confiarse en que el Secretario General y los órganos permanentes de la Unión desempeñarán eficazmente esas tareas.

- 8.3 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> hace suya esa sugerencia, pero señala que cuando en una ocasión anterior se examinó el artículo 27 se formuló una propuesta en el marco ADD 2509A, en el sentido de incorporar las siguientes bandas de frecuencias: 1 700 1 710 MHz, 1 970 1 980 MHz y 1 980 2 010 MHz.
- 8.4 Se <u>acuerda</u> que después de la Conferencia la Secretaría de la UIT prepare el documento consolidado mencionado.
 - 8.5 Se <u>aprueba</u> el Documento 390, en ese entendimiento.

9. Textos sometidos en segunda lectura (Documento 377 y Corrigéndum 1)

9.1 El <u>Presidente</u> invita a los delegados a considerar los asuntos que se dejaron pendientes en la primera lectura hasta que las administraciones interesadas realizaran consultas oficiosas.

Artículo 8

MOD Cuadro 1 525 - 1 530 MHz (Corrigéndum 1 del Documento 377)

9.2 En respuesta a las observaciones formuladas por el <u>Presidente de la Comisión 4</u> y los <u>delegados de Indonesia</u>, <u>Japón</u> y <u>Singapur</u>, se <u>acuerda</u> conservar la atribución genérica al servicio móvil por satélite en la Región 3 y, por tanto, suprimir las atribuciones que aparecen en el primer grupo de corchetes en la casilla correspondiente.

ADD 730B

- 9.3 El <u>delegado de México</u> pide aclaraciones con respecto al contenido de ADD 730B. Señala que entiende que se suprimirá el texto que sigue a la expresión "a título primario", junto con el nombre de Estados Unidos, con lo que quedarían incluidos en la nota sólo Australia, Canadá y México. Entiende, asimismo, que una nota independiente (730C), que contendría el texto completo de la primera versión de ADD 730B, se incorporaría a Argentina y Estados Unidos.
- 9.4 El <u>delegado de Estados Unidos</u> confirma que esa opinión es exacta, y dice que el texto de la nota adicional relativa a su país y a Argentina se ha enviado a la Secretaría.

ADD 731X

9.5 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> indica que, tras un debate oficioso, las partes interesadas han convenido en que se suprima la segunda oración de ADD 731X y se reemplace por:

"El límite de la densidad de la p.i.r.e. de las estaciones terrenas móviles que operan en la banda 1 610 - 1 626,5 MHz no excederá de -15 dBW/4 kHz en la parte de dicha banda utilizada por los sistemas que operen de conformidad con las disposiciones del número 732, a menos que las administraciones afectadas acuerden otra cosa. En la parte de la banda en que no se exploten tales sistemas, se aplicará un valor de -3 dBW/4 kHz."

- 9.6 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> dice que aceptaría tal enmienda a ADD 731X, en el entendimiento de que se garantice de ese modo que los servicios de radionavegación por satélite puedan operar sin interferencia en las bandas de que se trata.
- 9.7 El <u>delegado de Estados Unidos</u> expresa su agradecimiento a la Delegación de la Federación de Rusia y a otras delegaciones que han trabajado con Estados Unidos sobre la atribución examinada. Dice que, a su juicio, el propósito del nuevo texto consiste en proteger los sistemas que operan con arreglo a RR 732, estableciendo un límite de -15 dBW, ya que el valor de -3 dBW se conservará mientras no haya sistemas de ese tipo que operen en parte alguna de la banda de que se trata.
- 9.8 Se <u>aprueba</u> el texto ADD 731X en su forma modificada.

- 20 -CAMR-92/397-S

ADD 731Y

- 9.9 Tras los comentarios del <u>Presidente de la Comisión 4</u>, el <u>miembro de la IFRB</u> y el <u>delegado de</u> <u>Estados Unidos</u>, se <u>acuerda</u> suprimir la segunda oración de esta nota y modificar los límites de las bandas que figuran en la primera oración, para que se lea: "1 613,8 1 626,5 MHz".
- 9.10 Se aprueba el texto ADD 731Y en su forma modificada.

MOD Cuadro 1 626.5 - 1 631.5 MHz

- 9.11 El <u>Presidente de la Comisión 4</u> señala que, como consecuencia de la decisión adoptada con respecto al servicio móvil por satélite en la Región 3 en la banda inferior (1 525 1 530 MHz) habrá que ajustar la atribución en la Región 3 en la banda 1 626,5 1 631,5, del mismo modo que se decidió anteriormente con respecto a la atribución en la Región 2.
- 9.12 Así se acuerda.
- 9.13 Se <u>aprueban</u> en segunda lectura, en su totalidad y en su forma modificada, los textos contenidos en el Documento 377 y el Corrigéndum 1.

10. Ultima serie de textos sometidos en segunda lectura (Documentos 391)

- 10.1 El <u>Presidente</u> dice que de no haber objeción considerará que la Plenaria conviene en aprobar los textos del Documento 391 en segunda lectura, y que encomienda al Presidente de la Comisión 4 y a la Secretaría introducir las correcciones efectuadas durante la primera lectura.
- 10.2 Así se acuerda.
- 10.3 El <u>Presidente de la Comisión 6</u> propone que se faculte al Secretario General para preparar un addéndum a las Actas Finales de la Conferencia, en el que figurarán todos los textos aprobados durante la presente sesión plenaria, debidamente armonizados. En caso de que surja alguna dificultad durante dicha preparación, el Presidente y los dos Vicepresidentes de la Comisión 6 serán consultados y, a dicho efecto, la Conferencia ampliará sus mandatos, con el fin de cubrir el periodo que media hasta la publicación de la versión final de las Actas Finales. Por otra parte, en virtud del número 597 del Convenio de Nairobi, propone que la numeración definitiva de los capítulos, artículos y párrafos se confíe al Secretario General.
- 10.4 Así se decide.

Se levanta la sesión a las 07.35 horas del martes 3 de marzo de 1992.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

<u>Documento 398-S</u> 3 de marzo de 1992 <u>Original</u>: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DELA

DECIMOQUINTA SESION PLENARIA

Martes 3 de marzo de 1992, a las 16.10 horas

Presidente: Sr. J. BARRIONUEVO PEÑA (España)

Asuntos tratados 1. Declaraciones 2. Declaración del Ministro de Transportes y Comunicaciones de Nigeria Documentos 389

- 2 -CAMR-92/398-S

Declaraciones (Documento 389)

- 1.1 El <u>Secretario General</u> dice que el propósito de la presente sesión es permitir que la Plenaria tome nota de las declaraciones que figuran en el Documento 389. Con arreglo al procedimiento habitual, las declaraciones no serán objeto de debate y cualquier modificación de carácter editorial que desee hacer un orador se transmitirá directamente a la Secretaría en lugar de presentarla en la sesión.
- 1.2 Por invitación del <u>Presidente</u>, la sesión <u>toma nota</u> de las declaraciones contenidas en el Documento 389.
- 2. Declaración del Ministro de Transportes y Comunicaciones de Nigeria
- 2.1 El Excmo. Sr. O.A. Ige, Ministro de Transportes y Comunicaciones de Nigeria, hace la declaración que se reproduce en el anexo.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO PEÑA Presidente

Anexo: 1

- 3 -CAMR-92/398-S

ANEXO

Declaración del Ministro de Transportes y Comunicaciones de Nigeria

En nombre del Gobierno de Nigeria y de mi delegación, me complace transmitirle mis felicitaciones, Sr. Presidente, por la habilidad con que ha dirigido los debates de la presente Conferencia. Me complace transmitirle asimismo las felicitaciones del Presidente y Jefe del Ejército de la República Federal de Nigeria y de todo el pueblo nigeriano.

Desearía expresar mi gratitud al Gobierno y pueblo de España por su cálida acogida y la hospitalidad que nos han brindado desde nuestra llegada a la bella ciudad de Torremolinos, Málaga. Las espléndidas vistas de esta ciudad y las excelentes instalaciones facilitadas para la celebración de la Conferencia han supuesto una gran contribución a un proceso positivo de adopción de decisiones, lo que es esencial para una reunión tan importante.

La Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro se celebra en un momento oportuno, a la vista de la plétora de actividades que ha emprendido la UIT desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, con el fin de mejorar la eficacia de la organización.

Desde la CAMR-1979 en que se examinaron todos los servicios se han producido grandes acontecimientos en el mundo de las telecomunicaciones. Se han realizado progresos enormes en la utilización de las técnicas digitales y su integración universal con las técnicas analógicas. La convergencia de la informática y las telecomunicaciones ha llevado al desarrollo de sistemas de transmisión avanzados, técnicas de conmutación y otros nuevos servicios, todos los cuales han contribuido a una mayor demanda de utilización del espectro de radiofrecuencias.

La CAMR-92 para ocuparse de las atribuciones de frecuencias en ciertas partes del espectro, con miras a garantizar un uso eficaz y equitativo de este limitado recurso natural tiene lugar en el momento adecuado. En general, los países en desarrollo son observadores del progreso tecnológico en la rama de telecomunicaciones que se está produciendo en los países avanzados e industrializados del mundo. Con todo, la CAMR es un foro idóneo para que los países en desarrollo expresen claramente sus opiniones y den a conocer sus necesidades, con el fin de distribuir equitativamente este recurso natural en beneficio de todos, de conformidad con la constitución universal de la UIT. La demanda de servicios de telecomunicaciones está aumentando en los países en desarrollo, ya que la mayoría de ellos reconocen actualmente que las telecomunicaciones son un medio de desarrollo nacional. No cabe ninguna duda de que esos países habrán de requerir en el futuro algunas de las adjudicaciones de frecuencias que no utilizan actualmente para desarrollar y ampliar sus servicios de telecomunicaciones.

Estimo que la CAMR-92 ha tomado debidamente en consideración este hecho en sus deliberaciones. Resulta grato observar que la Conferencia ha llegado a una solución de compromiso con respecto a la disponibilidad adicional de espectro para la radiodifusión en ondas decamétricas y que los calendarios de aplicación estipulados garantizan que no se imponga una gran carga financiera a los países en desarrollo. Mi Administración ha tomado nota con gran interés de la decisión adoptada por la Conferencia de proporcionar atribuciones adicionales a los servicios móviles por satélite y de radiodifusión por satélite, que mi país considera inmensamente útiles, ya que permitirán proporcionar servicios de telecomunicaciones a nuestras numerosas zonas remotas y facilitar la difusión de información a un costo mucho más razonable.

- 4 -CAMR-92/398-S

No obstante, es nuestro deber, colectivamente como Miembros de una organización e individualmente en calidad de Administraciones, velar por que se asegure adecuadamente la implantación de esos nuevos servicios y que se evite así la interferencia perjudicial a los servicios existentes, especialmente en menoscabo de los que son esenciales para la seguridad de la vida. Se ha señalado que la CAMR-92 no puede resolver plenamente todos los problemas a que hace frente la comunidad que utiliza el espectro mundial y que se están realizando muchos estudios y se efectuarán muchos más en el futuro sobre ciertos sectores concretos. Sin embargo, habría que hacer participar en la realización de tales estudios a científicos y a ingenieros del mundo en desarrollo, por escaso que sea el número de éstos.

Quiero darles las gracias, Sr. Presidente, distinguidos delegados y funcionarios de la Conferencia, por el espíritu de mutuo entendimiento y amistad que han demostrado en la presente Conferencia durante estas cuatro semanas. Espero que los resultados de la CAMR-92 sean de inmensa utilidad para el mundo considerado en su conjunto.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAMR-92

CAMR PARA EXAMINAR LA ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN CIERTAS PARTES DEL ESPECTRO

MALAGA-TORREMOLINOS, FEBRERO/MARZO 1992

Documento 399-S 3 de marzo de 1992 Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOSEXTA Y ULTIMA SESION PLENARIA

Martes 3 de marzo de 1992, a las 22 horas

Presidente: Sr. BARRIONUEVO PEÑA (España)

<u>Asuntos tratados</u>		<u>Documentos</u>
1.	Declaraciones adicionales	395
2.	Firma de las Actas Finales	-
3.	Clausura de la Conferencia	-

- 2 -CAMR-92\399-S

1. Declaraciones adicionales (Documento 395)

- 1.1 El <u>Presidente</u> señala que las declaraciones adicionales se presentan a la Plenaria únicamente para tomar nota de ellas y que cualquier error de forma se corregirá de la manera habitual.
- 1.2 Se toma nota del Documento 395.

2. Firma de las Actas finales

- 2.1 El <u>Secretario Ejecutivo</u>, tras señalar a la atención de los delegados el Documento 336, que contiene información sobre el procedimiento a seguir durante la ceremonia de la firma, indica que tres países han delegado sus poderes, a saber, Belice en Commonwealth de las Bahamas, la República de Letonia en la República de Lituania, y el Principado de Liechtenstein en la Confederación Suiza.
- 2.2 El <u>delegado de Marruecos</u> indica que no todas las disposiciones adoptadas por la Conferencia están consignadas en las Actas Finales de la CAMR-92 que acaban de distribuirse, y pide al Secretario General que le asegure que todas las decisiones adoptadas se incluirán sin falta en las mismas.
- 2.3 El Secretario General responde afirmativamente.
- 2.4 El <u>Secretario Ejecutivo</u> procede a llamar a las delegaciones cuyos poderes se consideraron en regla.
- 2.5 Los 118 países enumerados en el anexo 1 firman las Actas Finales y el Protocolo Final.

3. Clausura de la Conferencia

- 3.1 El <u>Secretario General</u> pronuncia el discurso que figura en el anexo 2 y entrega al Presidente la medalla de plata de la UIT.
- 3.2 El <u>Presidente</u> se declara muy honrado por esa muestra de reconocimiento y la agradece al Secretario General. Seguidamente pronuncia el discurso reproducido en el anexo 3.
- 3.3 A juicio del <u>delegado de Noruega</u>, es difícil añadir algo a lo que acaban de decir el Secretario General de la UIT y el Presidente de la Conferencia. Con todo, en nombre de los países de la CEPT, manifiesta un sincero agradecimiento al Presidente por la manera en que ha conducido los trabajos de la Conferencia y por su paciencia y perseverancia en ese esfuerzo. Hace constar que es la primera vez que no ha habido votación sobre cuestiones de fondo en el curso de las cuatro semanas que acaban de transcurrir. Todos pueden sentirse satisfechos y las delegaciones pueden emprender el regreso contentas. Todos han aprendido a convivir y a dejar de tomar decisiones aisladamente. Da las gracias, en particular, al Gobierno y a la Administración de España, así como a todo el personal. Los países de la CEPT expresan una vez más su caluroso agradecimiento a todos los participantes en la Conferencia por la excelente atmósfera reinante y les desean un excelente viaje de regreso.
- 3.4 El delegado de Brasil felicita en nombre de su Delegación al Presidente por su dirección de los trabajos, así como a los Vicepresidentes, Presidentes de los Grupos de Trabajo, de los Grupos ad hoc, de las Comisiones, y a todos los delegados, en especial al de Marruecos, que no ha escatimado esfuerzos. También expresa su agradecimiento al Secretario General de la UIT, al Vicesecretario General y a todos los funcionarios que trabajaron para esta Conferencia. Las decisiones adoptadas son un primer paso hacia un mundo nuevo que todos los países podrán aprovechar. En nombre de la Región 2, expresa su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de España, y en particular al Presidente, que no ha cejado en sus esfuerzos por solucionar problemas complejos a fin de alcanzar la meta fijada.

-3-CAMR-92\399-S

- 3.5 El delegado de Canadá expresa al Presidente el reconocimiento de su Delegación por haber dirigido los trabajos de manera tan acertada. Fue posible adoptar numerosas decisiones, aunque algunas no sean muy precisas, particularmente en lo que concierne a ciertas anchuras de banda. Pero gracias al Comité de Alto Nivel, espera que las conferencias futuras de este tipo sean menos complicadas y más frecuentes. Agradece al Presidente la paciencia de que ha dado prueba, así como a todos los Vicepresidentes, Presidentes de Comisiones, de Grupos de Trabajo, de Grupos ad hoc, funcionarios de elección de la UIT. Y, sobre todo, no puede dejar de mencionar la personalidad notable del delegado de Marruecos gracias a cuya sabiduría la Conferencia pudo solucionar problemas arduos, en particular durante los últimos días, y completar con éxito su labor.
- 3.6 El <u>delegado de Argentina</u> se une al homenaje rendido al Presidente de la Conferencia y al Secretario General de la Unión: gracias a sus esfuerzos se pudo establecer comunicación entre todos los asistentes fortaleciéndose de este modo la fraternidad.
- 3.7 El <u>delegado de la Federación de Rusia</u> también expresa su agradecimiento al Gobierno español, a la Administración anfitriona y al Presidente, así como al Secretario General y a la Secretaría de la Unión por haber hecho todo lo necesario para llevar a buen término esta Conferencia tan extremadamente difícil.
- 3.8 El Ministro de Transporte y Comunicaciones de Nigeria, en nombre de todas las Delegaciones africanas, elogia al Gobierno anfitrión por su hospitalidad y rinde homenaje al Presidente, al Secretario General de la Unión, y a todo el personal de la Secretaría que no han ahorrado esfuerzos para coronar con éxito esta Conferencia. Espera que en el futuro Africa podrá acoger una conferencia de este tipo.
- 3.9 El delegado de la India, en nombre de todos los países de la Región 3, expresa su satisfacción por el final satisfactorio de la CAMR y recuerda que la introducción de nuevos servicios y tecnología tendrá importantes repercusiones en el modo de vida de los países de dicha Región. A pesar de todas las dudas que pudo albergar sobre el resultado final de esta Conferencia, el espíritu de buena voluntad, de cooperación y de compromiso permitió que se superasen todos los obstáculos. Agradece al Gobierno español su hospitalidad y rinde homenaje al Presidente por su imparcialidad, su paciencia y su sentido del humor que permitieron a los delegados llegar a un compromiso sin que mediara una votación oficial, sin olvidar al Secretario General de la UIT ni a todo el personal cuyo apoyo fue imprescindible.
- 3.10 El <u>delegado de Arabia Saudita</u> manifiesta su gratitud al Gobierno anfitrión y al pueblo español por su calurosa acogida, así como al Presidente por su insuperable dedicación a la causa de la Conferencia. Hace hincapié también en el hecho de que las decisiones pudieron adoptarse sin votación. Tras recordar que la UIT se encamina hacia un cambio estructural y de organización para servir mejor a la causa de las telecomunicaciones en el mundo entero, rinde homenaje al Secretario General y al personal de la UIT, que contribuyeron con su labor al éxito de la Conferencia.
- 3.11 El <u>delegado de Japón</u> también expresa su gratitud al Gobierno español, al Presidente, y al Secretario General, cuya participación contribuyó al éxito de la Conferencia.
- 3.12 El <u>delegado de Nueva Zelandia</u>, tras rendir homenaje a la Administración anfitriona, felicita al Presidente por su forma de conducir los debates y agradece a todo el personal de la UIT que ha proporcionado todos los medios para que esta Conferencia finalice con éxito.
- 3.13 El <u>delegado de Marruecos</u>, muy conmovido por los testimonios de reconocimiento que se le han dirigido, elogia la paciencia y la dirección de los debates del Presidente y manifiesta su satisfacción por las relaciones cordiales que prevalecieron entre los delegados.
- 3.14 La <u>delegada de España</u> rinde un vibrante homenaje al Secretario General de la UIT y a todo el personal de la Secretaría por su diligencia. Expresa su satisfacción por los resultados obtenidos, espera que todos los delegados hayan apreciado su estancia en España, y manifiesta su deseo de volver a verlos próximamente.

- 4 --CAMR-92\399-S

3.15 El <u>Presidente</u> declara clausurada la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro.

Se levanta la sesión a las 0.15 horas del miércoles 4 de marzo de 1992.

P. TARJANNE Secretario General J. BARRIONUEVO Presidente

Anexos: 3

- 5 - CAMR-92\399-S

ANEXO 1

Lista de Miembros que firmaron las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (CAMR-92), Málaga-Torremolinos, febrero/marzo de 1992.

Argelia (República Argelina Democrática y Popular); Alemania (República Federal de); Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia; Austria; Bahamas (Commonwealth de las); Bahrein (Estado de): Bangladesh (República Popular de): Belarús (República de): Bélgica: Belice: Benin (República de): Bhután (Reino de): Botswana (República de): Brasil (República Federativa del): Brunei Darussalam; Bulgaria (República de); Burkina Faso; Burundi (República de); Camerún (República de); Canadá; Cabo Verde (República de); Centroafricana (República); Chile; China (República Popular de); Chipre (República de): Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo (República del); Corea (República de); Côte d'Ivoire (República de); Cuba; Dinamarca; Emiratos Arabes Unidos; Ecuador; España; Estados Unidos de América: Etiopía (República Democrática Popular de); Finlandia; Francia: Gabonesa (República); Gambia (República de); Ghana; Grecia; Guatemala (República de); Guinea (República de); Honduras (República de): Hungría (República de): India (República de la): Indonesia (República de): Irán (República Islámica del); Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kenya (República de); Kuwait (Estado de); Letonia (República de); Líbano; Libia (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista); Liechtenstein (Principado de); Lituania (República de); Luxemburgo; Madagascar (República Democrática de); Malasia; Malawi; Malí (República de); Malta (República de); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Mongolia; Mozambique (República de); Nicaragua; Níger (República del); Nigeria (República Federal de); Noruega; Nueva Zelandia; Omán (Sultanía de); Uganda (República de); Pakistán (República Islámica del); Panamá (República de); Papua Nueva Guinea; Países Bajos (Reino de los): Filipinas (República de): Polonia (República de): Portugal: Qatar (Estado de): República Arabe Siria; República Popular Democrática de Corea; Rumania; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; San Marino (República de); Senegal (República del); Singapur (República de); Sri Lanka (República Socialista Democrática de); Suecia; Suiza (Confederación); Suriname (República de); Swazilandia (Reino de); Tailandia; Tanzanía (República Unida de); Chad (República del); Checa y Eslovaca (República Federal); Togolesa (República); Túnez; Turquía; Ucrania; Uruguay (República Oriental del): Venezuela (República de); Yemen (República del); Yugoslavia (República Socialista Federativa de); Zambia (República de); Zimbabwe (República de).

- 6 -CAMR-92\399-S

ANEXO 2

Discurso del Secretario General

Señor Presidente.

Excelencias.

Señoras y señores:

Hoy, 3 de marzo, fecha que casualmente coincide con el aniversario del nacimiento del primer empresario de teléfonos, Alexander Graham Bell, se han firmado las Actas Finales de esta Conferencia, ardua pero coronada por el éxito, y llega a su fin un periodo de intenso trabajo. Estoy convencido de que todos estarán de acuerdo con mi afirmación: cuatro semanas de dura labor y dos últimos días y noches de apremios.

Nuestra labor puede considerarse como la culminación de los esfuerzos iniciados en la CAMR-79. Como todos los presentes lo saben, la revisión y "complificación" del Reglamento de Radiocomunicaciones realizada en Torremolinos será la última antes de su simplificación basada en la labor del Grupo Voluntario de Expertos que se reunirá en este mismo Palacio mañana por la mañana. Espero que este futuro Reglamento simplificado no necesite mejoras de importancia hasta bien avanzado el próximo siglo. Por cierto, resulta sumamente impresionante observar que en algunas de nuestras Resoluciones hemos estado utilizando aquí expresiones tales como "que estará disponible a partir del 1 de abril del año 2007", lo que muestra muy claramente que en realidad la visión de nuestra institución no llega sólo hasta el año 2000, sino que se adentra hasta bien avanzado el próximo milenio.

Se han examinado a fondo las propuestas presentadas por las administraciones, y ahora se reflejan en la revisión del artículo 8 que se incluirá en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Todas las decisiones adoptadas en relación con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias a los distintos servicios serán, por cierto, sumamente útiles para todos los países, y tengo el placer, como Secretario General de la Unión, de destacar el excelente espíritu de compromiso creativo en que se adoptaron.

Asuntos tales como las disposiciones apropiadas para el uso de nuevas tecnologías fueron el punto de convergencia central y todos nos hemos familiarizado con siglas muy inspiradoras: TVAD, FSPTMT, SRS (sonora), si bien con ciertos momentos extremadamente difíciles para nuestra d.s.p. (que significa, por supuesto, "densidad de flujo de paciencia"), la RAD terrenal asociada, y los ahora famosos SOB. Se han examinado todos esos asuntos, y adoptado una serie de decisiones importantes de las que todos nos enorgullecemos. No hay duda de que los participantes pueden pensar con satisfacción en el trabajo llevado a cabo durante estas últimas semanas. En particular, es sumamente gratificante el hecho de que el tradicional espíritu de cooperación y entendimiento internacionales, que constituye una antigua tradición de la Unión, prevaleció pese a la dificultad de la tarea y a los numerosos obstáculos aparentes y reales. Así, esta Conferencia representará otro importante jalón en la historia de la Unión, y un buen presagio para su futuro en un entorno cambiante en que la capacidad de adaptación de la Unión está destinada a ponerse repetidamente a prueba. Es, por supuesto, fundamental que la Unión continúe fortaleciendo su aptitud para responder adecuadamente a los desafíos que representan los cambios en materia de políticas y tecnología en el ámbito de las telecomunicaciones de todo tipo.

-7-CAMR-92\399-S

Señor Presidente,

Señoras y señores:

Me aventuro a afirmar el hecho de que esta Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones será la última de su género. Se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la UIT apruebe, para finales de este año, el marco de la nueva estructura de la Unión propuesta por el Comité de Alto Nivel, y dicha estructura incluirá conferencias de radiocomunicaciones programadas regularmente cada dos años. Estas sin duda podrán organizarse más fácilmente y serán en cierto modo ejercicios menos arduos y más eficaces y oportunos, tanto para los delegados de los países Miembros como para los funcionarios responsables de la UIT.

Señor Presidente:

Me permito aprovechar esta oportunidad para expresarle, en nombre de mis colegas y en el mío propio, nuestra sincera gratitud por todos sus esfuerzos y, en particular, por su paciencia y comprensión al guiar los trabajos de esta Conferencia. Los últimos días han sido particularmente difíciles debido a las prolongadas jornadas de trabajo y a las numerosas incompatibilidades que era preciso resolver. Su contribución al éxito de esta Conferencia es de un valor incalculable. Sus conocimientos, paciencia, imparcialidad y sentido de la justicia y del humor fueron un elemento fundamental que posibilitó una búsqueda mancomunada de soluciones aceptables. Permítame, señor Presidente, ofrecerle en nombre de todos la medalla de plata, prueba máxima de reconocimiento otorgada por la UIT, como un símbolo de gratitud por su labor en pro del éxito de esta Conferencia.

Señor Presidente:

Deseo añadir también que para mí es un gran placer reiterar, en nombre de los 166 Miembros de la Unión, nuestro sincero agradecimiento por la amable y generosa invitación del Gobierno de España para celebrar esta importante Conferencia aquí, en Málaga-Torremolinos, una invitación que, como ya lo manifesté en mi discurso de apertura de la Conferencia, fue saludada con entusiasmo por todos los Miembros de la Unión.

Señor Presidente.

Excelencias.

Señoras y señores:

Ha llegado el momento de despedirse de todos los que han participado de una manera u otra en la Conferencia. Las cuatro últimas semanas han deparado una gran oportunidad para establecer nuevas amistades, y tengo la certeza de que todos la han aprovechado plenamente. Especialmente, por supuesto, agradecemos la amistad de las grandes "B" de esta Conferencia. No estoy diciendo que ésta sea una Conferencia de categoría B, pero si contemplamos las estrellas, tenemos al Sr. Barrionuevo y al Sr. Bellchambers a mi derecha, al Sr. Berrada como una especie de símbolo de nuestra Conferencia, al Sr. Baran, al Sr. Boe, al Sr. Boulgak y, créase o no, a un cierto Sr. Butler que se ha mantenido entre bastidores, detrás del escenario, y que ha influido en los resultados de la Conferencia. Y la tradición continúa: el Grupo Voluntario de Expertos que iniciará la labor de simplificación mañana por la mañana estará presidido por el Sr. Bjornsjo.

Señoras y señores:

Me complace informarles que tengo el propósito de escribir al Sr. Guinness para comunicarle que hay que incluir algunos nuevos artículos en su Libro de Récords: por supuesto la CAMR-92 como tal, como la mayor y más difícil CAMR de la historia, pero también el mes de febrero, como el febrero más tormentoso de todos los de Torremolinos (pero sólo fuera del Palacio) y, en último lugar, aunque no es lo menos importante, el Sr. Hutchings, por el número de insignias de su chaqueta, jamás igualado por nadie.

Sea como fuere, estimados amigos, ahora todos tenemos deseos de regresar a casa. Me permito expresarles a los que partirán de Torremolinos en las horas venideras mis mejores deseos de un viaje de regreso seguro y agradable.

¡Bon voyage y hasta la vista!

-8-CAMR-92\399-S

ANEXO 3

Discurso del Presidente de la Conferencia

Señoras y señores delegados, señor Secretario General y funcionarios de la UIT y de la Administración española, señoras y señores:

Una vez más la Unión Internacional de Telecomunicaciones, representada por quienes nos hemos reunido en esta Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, ha sido capaz de salir airosa de la prueba que ha significado la CAMR-92, y ante todo hay que rendir homenaje al sentido de la responsabilidad del que ustedes han hecho gala reiteradamente.

No es fácil encontrar, pienso, una organización internacional en la que las posturas iniciales, notoriamente divergentes de sus miembros, logren la convergencia final que aquí hemos conseguido.

La flexibilidad, comprensión, tolerancia y cooperación que han adornado y complementado el sentido de responsabilidad al que me he referido, creo que es el logro previo y básico de esta Conferencia.

Puedo asegurarles a ustedes, que nuestra acogida a la CAMR-92 ha quedado recompensada al haber podido contribuir a este trabajo bien hecho que se refleja en la firma de las Actas Finales de esta Conferencia.

Un breve análisis de lo aquí logrado nos lleva a la conclusión de no haber defraudado la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza de dar a la CAMR-92 la oportunidad de consolidar el papel de la Unión, como se recoge en el preámbulo del Convenio, de facilitar la cooperación internacional y el desarrollo económico y social entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones. Ello es tanto más cierto, cuanto que hemos intentado, y en gran medida logrado, adentrarnos en hacer posible las aplicaciones de las nuevas tecnologías que han de tener su mayor auge en el próximo siglo. La radiodifusión sonora por satélite, la TVAD, los satélites de órbita baja, los servicios de radiocomunicaciones entre satélites, la radiodifusión digital por satélite, y tantos otros temas, de nuestro quehacer diario en el mes transcurrido, parecerían hace bien poco sutilezas de ciencia ficción.

También hemos tenido que abordar temas clásicos, como la radiodifusión en ondas decamétricas o los problemas derivados de los ajustes del famoso apéndice 26, sobre adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico, que tan intensamente fueron objeto del interés general.

A partir de ahora nos queda, a todos, el análisis de los resultados de esta Conferencia y a los órganos de la UIT, especialmente el CCIR y IFRB, hacer frente a los estudios y tareas encomendados para hacerlos viables.

Ustedes, especialistas en la materia, al volver a sus países, también tendrán que profundizar en los resultados de esta Conferencia, con sus logros, que son los que cuentan, y con la frustración, que siempre tenemos en estos casos, de no haberlo conseguido todo. Espero que entonces recuerden, sobre todo, el "espíritu de Torremolinos", que hizo posible alcanzar aquéllos y minimizar ésta.

- 9 - CAMR-92\399-\$

En el repaso de quienes nos han apoyado para salir airosos en esta experiencia, que he tenido la suerte de compartir con ustedes, debo destacar en primer lugar a los miembros del Comité de Dirección cuyo consejo y conocimiento de los entresijos de la Conferencia ha sido una parte importante de su éxito. Y no sólo éstos, sino tantas otras personas que han constituido el racimo de Grupos, Subgrupos, Grupos ad hoc, o Grupos de redacción, tan incontables como imprescindibles; al Secretario General y personal de la Secretaría, tanto al que hemos visto en el podium, o el ocupado por el quehacer apresurado para que todo esté perfectamente a punto para las reuniones, como el que no hemos visto, pero sí sentido, que constituye el pool, el servicio de traducción, o el de reprografía, porque tal vez no sepan que se han producido 2601 documentos, equivalentes a 6 millones de hojas o 28 toneladas de papel.

Ni que decir tiene que las labores técnicas han sido magistralmente atendidas antes y durante la Conferencia tanto por la IFRB como por el CCIR, y en especial gracias a la profesionalidad de sus secretarias especializadas, que no han escatimado esfuerzos e iniciativas, para el logro final.

La lista de personas a tener en cuenta sería larga como grande el riesgo de omitir a alguna, lo que me dispensa de hacerlo nominalmente, pero ellos saben perfectamente a quiénes me estoy refiriendo y espero, y deseo, que tengan la certeza de mi sinceridad en estas palabras de agradecimiento.

La dedicación, esfuerzo y comprensión de los equipos de intérpretes, gracias a los que hemos podido entendernos, merece un elogio especial, y el reconocimiento de todos nosotros del que gustosamente me hago portavoz.

Quiero dejar constancia aunque esto quede en casa, del esfuerzo y dedicación de la Secretaría española, y de los servicios auxiliares, cuya contribución al éxito de la Conferencia es evidente para todos y, cómo no, del personal de este Palacio de Congresos que no escatimó su colaboración.

Excelencias, señoras, y señores delegados, en mi alocución inicial subrayaba que la celebración de esta Conferencia en España pretendía asociar a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a los acontecimientos conmemorativos de 1992, con el objetivo de mejorar y ampliar el entendimiento y las buenas y pacíficas relaciones entre los pueblos de la Tierra, una amplia muestra de los cuales estuvimos aquí representados.

Cinco siglos después de que un puñado de hombres iniciaran, no muy lejos de aquí, un viaje muy audaz que ampliaría los horizontes del mundo, podríamos decir que un grupo mayor, pero no muy grande, de mujeres y hombres, ha tomado aquí una serie de decisiones, que también podemos calificar de audaces y difíciles para muchos y que van a ampliar, sin duda, las posibilidades de comunicación y de entendimiento entre todos los hombres de la Tierra.

Las telecomunicaciones, y en particular las radiocomunicaciones, son un instrumento imprescindible del progreso, la comprensión y la tolerancia, y han sido la base, sin duda, del éxito de esta Conferencia.

Con la firma de las Actas Finales, las decisiones que hemos adoptado quedan vinculadas a una fecha, la del 12 de octubre, del año siguiente al de nuestra Conferencia, fecha en la que la Comunidad hispanohablante, a uno y otro lado del Atlántico y en el corazón de Africa, nos encontramos y reiteramos la fraternidad que nos une. Ese deseo de fraternidad queremos proyectarlo a todas las partes de la Tierra y, para ello, encontramos en las telecomunicaciones un instrumento imprescindible.

fiviucitas gracias:						

·Mushaa arasisal

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CAMR-92 CAMR CHARGÉE D'ÉTUDIER LES ATTRIBUTIONS DE FRÉQUENCES DANS CERTAINES PARTIES DU SPECTRE

MÁLAGA-TORREMOLINOS, FÉVRIER/MARS 1992

Document 400-F/E/S 9 avril 1992

LISTE DES PARTICIPANTS - LIST OF PARTICIPANTS - LISTA DE PARTICIPANTES

Cette liste comprend les sections suivantes - This list includes the following sections - Esta lista comprende las secciones siguientes

- I Administrations Administrations Administraciones
- II Exploitations privées reconnues Recognized private operating agencies Empresas privadas de explotación reconocidas
- III Organisations internationales International Organizations Organizaciones Internacionales
 - III.1 Nations Unies United Nations Naciones Unidas
 - III.2 Institutions spécialisées Specialized Agencies Instituciones especializadas
 - III.3 Organisations régionales Regional Organizations Organizaciones regionales
 - III.4 Autres organisations Other Organizations Otras Organizaciones
- IV Siège de l'Union Headquarters of the Union Sede de la Unión
- V Secrétariat de la Conférence Secretariat of the Conference Secretaría de la Conferencia

Symboles utilisés - Symbols used - Símbolos utilizados

C : Chef de délégation - Head of delegation - Jefe de delegación

CA: Chef adjoint - Deputy Head - Subjefe

D: Délégué - Delegate - Delegado

A: Conseiller - Adviser - Asesor

Pour des raisons d'économie, ce document n'a été tiré qu'en un nombre restreint d'exemplaires. Les participants sont donc priés de bien vouloir apporter à la réunion leurs documents avec eux, car il n'y aura pas d'exemplaires supplémentaires disponibles.

I. ADMINISTRATIONS - ADMINISTRATIONS - ADMINISTRACIONES

- ALG Algérie (République algérienne démocratique et populaire)
 Algeria (People's Democratic Republic of)
 Argelia (República Argelina Democrática y Popular
 - 1)C S.E. M. ABERKANE Mohamed Ambassadeur Ministère des affaires étrangères Alger
 - 1) 3 5.2
 - 1)C M. HAMZA Ali
 Secrétaire général du CIT/CES
 Cabinet M. le Ministre
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Alger
 - 1) 6.2 3.3 2) CA: 3 - 5.2
 - CA M. BOUHADEB Slimane
 Chef du Bureau Planification
 et Gestion des fréquences
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Alger
 - CA M. FARAOUN Boualem Ingénieur Conseiller Ministère des postes et télécommunications Alger
 - D M. BOUNAB Rezki Ingénieur Ministère des postes et télécommunications Alger
 - D M. DEBBAH Mohamed Conseiller Ministère des affaires étrangères Alger
 - D M. DJEMATENE Slimane Ingénieur Chef de Projet Ministère des postes et télécommunications Alger
 - D M. DRICI Hamidouche Ingénieur Conseil Ministère des postes et télécommunications Alger

- ALG Algérie (République algérienne démocratique et populaire)
 Algeria (People's Democratic Republic of)
 Argelia (República Argelina Democrática y Popular
 (suite)
 - D M. FRAOUCENE Mohamed
 Ingénieur Radiocommunication
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Alger
 - D M. HOUAMEL Kamel Ingénieur en chef Ministère des postes et télécommunications Alger
 - M. HOUYOU Abdelmalek Directeur Général Etablissement Public de Télédiffusion Alger
 - D M. KHELIFI Abdelkin Conseiller Ministère des affaires étrangères Alger
 - D M. MEHNI Mohamed
 Directeur des Services
 Techniques et de l'Equipement
 ENTV
 Alger
- D Allemagne (République fédérale d') Germany (Federal Republic of) Alemania (República Federal de)
 - C M. KAHL Peter
 Director General
 Head of Department
 Federal Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Bonn
 - CA M. BROUDRE-GROGER Joachim Vortragender Legationsrat I. Klasse Foreign Office Bonn
 - CA M. GEORGE Eberhard
 Ministerialrat
 Federal Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Bonn

- D Allemagne (République fédérale d') Germany (Federal Republic of) Alemania (República Federal de) (suite)
 - CA M. MASSON Franz
 Ministerialdirigent
 Federal Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Bonn
 - D M. DOSCH Christoph Institut für Rundfunktechnik GmbH München
 - D M. FUCHS Karl J.
 Scientific Adviser
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Fernmeldetechnisches
 Zentralamt
 Darmstadt
 - D M. GABEL Guntram
 Bundesanstalt für
 Flugsicherung
 Frankfurt
 - D M. GOLDNER Lothar Radio Expert Federal Ministry of Transport
 - D M. GRAHL Bernd H.
 Scientist
 Max-Planck-Institut für
 Radioastronomie
 Bonn
 - D M. HAMMERSCHMIDT Uwe Regierungsdirektor Federal Maritime and Hydrographic Agency Hamburg
 - D Mrs. HOEHN Hanni Interpreter/translator Federal Ministry of Posts and Telecommunications Bonn
 - D M. JANDA Volker
 Head of Division
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Fernmeldetechnisches
 Zentralamt
 Darmstadt
 - D M. KNOBEL Axel
 Major
 Bundesministerium der
 Verteidigung
 Bonn

- D Allemagne (République fédérale d') Germany (Federal Republic of) Alemania (República Federal de) (suite)
 - D Miss KOCH Sandra Secretary Federal Ministry of Posts and Telecommunications Bonn
 - D M. KRAEMER Wilhelm Frequency Manager DARA/DLR Weilheim
 - D M. KRANK Wolfgang Technical Director Südwestfunk Baden-Baden
 - D M. LANDGRAF Herbert Regierungsdirektor Federal Ministry of Posts and Telecommunications Bonn
 - D M. LIEBLER Reiner Oberregierungsrat Bundesamt für Post und Telekommunikation Mainz
 - D M. MAEGELE Manfred Leitender Regierungsdirektor Bundesamt für Post und Telekommunikation Mainz
 - D M. MALINA Klaus B. Oberpostdirektion Hamburg
 - D M. MEIER Klaus-Dieter Federal Ministry of Posts and Telecommunication Bonn
 - D M. MOSSAL Günter Regierungsrat Federal Ministry of Posts and Telecommunications Bonn
 - D M. MULLER Karl-Ulrich Vortragender Legationsrat Foreign Office Bonn
 - D M. MUTINELLI Alfred
 Head of Section
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Fernmeldetechnisches
 Zentralamt
 Darmstadt

- D Allemagne (République fédérale d')
 Germany (Federal Republic of)
 Alemania (República Federal de)
 (suite)
 - D M. RAABE Werner TRHS Bundesamt für Post und Telekommunikation Mainz
 - D M. REISCHMANN Klaus Director Deutsche Bundespost TELEKOM
 - D M. ROESSLER Günter R.
 Technical Director
 Deutsche Welle
 Anstalt des Öffentlichen
 Rechts
 Köln
 - D M. ROIGAS Hillar
 Head of Broadcasting Coverage
 and Transmitter Engineering
 Division
 Institut für Rundfunktechnik
 GmbH
 München
 - D M. SAUERMANN Erwin
 Director
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Bonn
 - D M. SCHIEVER Wolfgang P.
 Assistant Director
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Bonn
 - D M. SCHLEGEL Robert Fregattenkapitän Bundesministerium der Verteidigung Bonn
 - D M. SCHMID Reinhard
 Assistant Director
 Deutsche Bundespost TELEKOM
 Bonn
 - D M. SCHOLZ Horst
 Head of RF-Operations
 Deutsche Welle
 Anstalt des öffentlichen
 Rechts
 Köln
 - D Mrs. SCHONFELDER-DOBLER Edith Regierungshauptsekretärin Bundesamt für Post und Telekommunikation Mainz

- D Allemagne (République fédérale d') Germany (Federal Republic of) Alemania (República Federal de) (suite)
 - D M. SCHROGL Kai-Uwe Adviser DARA GmbH Bonn
 - D M. STRICK Joachim-Siegfried Oberamtsrat Federal Ministry of Posts and Telecommunications Bonn
 - D M. TANDLER Dieter Diplom. Wirtsehafts Ingenieur AEG/ZVEI Frankfurt am Main
 - D M. TRAUTMANN Eberhard Lieutenant Colonel Communications and Information Systems Federal Armed Forces Rheinbach
 - D M. WOLKO Bernd-Dieter Regierungsoberamtsrat Bundesamt für Post und Telekommunikation Mainz
 - A M. DODEL Hans ZVEI Bonn
 - A M. MULLER Karl-Otto Head of Department Rohde & Schwarz Munich
 - A M. NEDELCHEV Vladimir Counsellor Rohde & Schwarz Munich

AGL Angola (République populaire d') Angola (People's Republic of) Angola (República Popular de)

D M. ALVES SARAIVA José
Director de Gabinete Estudios
y Proyectos
Radio Nacional de Angola
Luanda

ARS Arabie saoudite (Royaume d') Saudi Arabia (Kingdom of) Arabia Saudita (Reino de)

- C M. AL-SHANKITI Habeeb K.
 Director General
 Radiocommunications Department
 Ministry of PTT
 Riyadh
- CA M. AL-BASHEER Sami S.
 Director General
 International Relations
 Department
 Ministry of PTT
 Riyadh
- D M. ABALLALA Majid A.
- D M. AL-DARRAB Abdullah A. Director General Mobile and Rural Telecom Department Ministry of PTT Riyadh
- D M. AL-DEBASI Abdullah A. Ministry of PTT Riyadh
- D M. AL-DEHAIM Yousef S. Ministry of Information Riyadh
- D M. AL-DHALAAN Abdul-Aziz A. Communication Directorate Ministry of PTT Riyadh
- D M. AL-ELAIWI Daloh M. Riyadh
- D M. AL-MEGHLEETH Saleh A. Manager Ministry of Information Riyadh
- D M. AL-OMARI Dahish A. Ministry of PTT Riyadh
- D M. AL-SAMNAN Sulaiman A. Ministry of Information Riyadh
- D M. AL-TALHI Mohammad H. Ministry of PTT Riyadh
- D M. ALTUWAIJRI Nasser H. Saudi Sea Port Authority Riyadh

ARS Arabie saoudite (Royaume d') Saudi Arabia (Kingdom of) Arabia Saudita (Reino de) (suite)

- D M. ALZAKRI Ibrahim S.N. Telecom Department Ministry of Information Riyadh
- D M. ARAB Osama T. PTT Riyadh
- D M. BILAL Ahmed M.
 Telecom Department
 Ministry of Information
 Riyadh
- D M. DHAHI Abdel-Rahim A. Saudi Arabia National Guard Riyadh
- D M. HASSANAIN Mahmoud PTT Riyadh
- D M. KHALIL Khalid O. Ministry of PTT Riyadh
- D M. MANNAN Ahmad J. Presidency of Civil Aviation Riyadh

ARG Argentine (République) Argentine Republic Argentina (República)

- C M. SANCHEZ ELIA José A. Subinterventor Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires
- CA M. TABOADA Jorge A.
 Director de Departamento a/c
 Organismos Internacionales
 Comisión Nacional de
 Telecomunicaciones
 Buenos Aires
- D M. AROMI José D.
 Jefe Departamento
 Comunicaciones
 Prefectura Naval
 Comisión Nacional de
 Telecomunicaciones
 Buenos Aires

ARG Argentine (République) Argentine Republic Argentina (República) (suite)

- D M. BALBERDI Santiago Director de Departamento Autorizaciones de Radiocomunicaciones Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires
- D M. BELAUSTEGUI GOITIA Carlos F. Jefe División Radio Ayudas Fuerza Aérea Argentina Buenos Aires
- D M. BERMUDEZ Norberto H. Abogado Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires
- D M. BEUNZA Osvaldo Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires
- D M. FURCH Juan Carlos Jefe Departamento Normas y Frecuencias Fuerza Aérea Argentina Buenos Aires
- M. GIORNO Federico Auxiliar Departamento Normas y Frecuencias Fuerza Aérea Argentina Buenos Aires
- D M. OLIVER Miguel Angel Comisión Nacional de Telecommunicaciones Buenos Aires
- D M. VARELA Carlos E.
 Encargado Asuntos
 Internacionales
 Prefectura Naval
 Comisión Nacional de
 Telecomunicaciones
 Buenos Aires
- A M. BAYO Eduardo G.A. Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires
- A Mlle MEALLA Graciela B. Consultora Comisión Nacional de Telecomunicaciones Buenos Aires

ARG Argentine (République) Argentine Republic Argentina (República) (suite)

A M. PARODI Osvaldo E. Adscripto a la Presidencia Asociación de Teledifusoras Argentinas Buenos Aires

AUS Australie Australia Australia

- C M. SMITH Roger N.
 First Assistant Secretary
 Radiocommunications Division
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- CA M. HARTLEY David
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- D M. BARTON Richard M. FACTS
 Sydney
- D M. BUTLER Richard E.
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- D M. CHRISTENSEN Rex E.
 Manager, Industry Standard
 Branch
 Australian Telecommunications
 Authority
 Melbourne
- D M. COLE David G.
 Director
 Department of Admin. Services
 IPS
 West Chatswood, NSW
- D M. COUTTS Reginald P. Telecom Australia Collingwood, Vic.
- D M. DEACON Christopher W.
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- D M. EDWARDS Mark E.
 ITU and Standards Policy
 Section
 Radiocommunications Division
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra

AUS Australia Australia Australia (suite)

- D M. ELSTON Colin G. Chief Analyst, Technical Standards OPTUS Communications Sydney
- M. HENDERSON Ronald G. Vice Chairman Executive Wireless Institute of Australia Melba
- D M. HUTCHINS G.R.
 Director of Spectrum Planning
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- D M. JENKINSON Garth F. Telecom Australia Research Laboratories Clayton, Vic.
- D M. MCDONALD William J.
 Hutchison Telecommunications
 (Aust) Ltd.
 St. Leonards, NSW
- D M. NATOLI Peter A.
 Supervising Engineer
 Forward Network Planning
 Telecom Australia
 Melbourne, Vic.
- D M. O'SHANNASSY Bernard T. Motorola Mulgrave, Vic.
- D M. ROBINSON Brian J.
 Chief Research Scientist
 Division of Radiophysics
 CSIRO
 Epping, NSW
- D Miss RYAN Janet L. Senior Engineer OTC Maritime St. Leonards, NSW
- D M. VIPOND J.A.
 Manager, Regulatory Affairs
 (International)
 OPTUS Communications
 Sydney
- D M. WARDLAW David A. WARC Coordinator WIA Camberwell, Vic.

AUS Australie Australia Australia (suite)

- D M. WARDLE George
 Engineer
 Department of Transport and
 Communications
 Canberra
- D M. WARREN Eric G.
 Manager, Corporate Engineering
 Projects
 Australian Broadcasting
 Corporation
 Sydney

AUT Autriche - Austria - Austria

- C M. LETTNER Gerd Ministerialrat Generaldirektion für die Post und Telegraphenverwaltung Wien
- CA M. STEINER Ernst Amtsdirektor Generaldirektion für die Post und Telegraphenverwaltung Wien
- D M. BERGER Josef Frequency and Coverage Planning Osterreichischer Rundfunk Wien
- D M. BUCHER Helmut Zentralinspektor Fernmeldetechnisches Zentralamt Wien
- D M. FISCHER Karl Osterreichischer Rundfunk Wien
- D M. LANG Reinhart P. Frequency Management Osterreichischer Rundfunk Wien
- D M. MORAWETZ Theodor
 OIC-Frequency Management
 Federal Ministry of Defence
 Wien
- D M. VRANKA Ernst Osterreichischer Rundfunk Wien

BAH Bahamas (Commonwealth des) Bahamas (Commonwealth of the) Bahamas (Commonwealth de las)

- C M. RUSSELL Barrett A.
 General Manager
 Bahamas Telecommunications
 Corporation
 Nassau
- D M. BETHER L.A.
 Bahamas Telecommunications
 Corporation
 Nassau
- D M. HANCHELL Louis W.A. General Manager Broadcasting Corporation of the Bahamas Nassau
- D M. RAMNARINE Deoraj
 Secretary General
 Caribbean Telecommunication
 Union
 Port of Spain
- D M. THOMPSON Michael P. Broadcasting Corporation of the Bahamas Nassau

BHR Bahreïn (Etat de) Bahrain (State of) Bahrein (Estado de)

- C M. ABDULMALIK Arif Ahmed Director Telecommunications Bureau for GCC Manama
- CA M. ASHOOR A.A.

 Bahrain Telecommunications
 Company
 Manama
- D M. MOHAMMED Ali Ahmed
 Superintendent Comunications
 Technical Affairs Directorate
 Civil Aviation Affairs
 Manama

BGD Bangladesh (République populaire du) Bangladesh (People's Republic of) Bangladesh (República Popular de)

C M. MIAH Siddique Ali
General Manager
Overseas Telecommunication
Region
Telegraph and Telephone Board
Dhaka

BGD Bangladesh (République populaire du) Bangladesh (People's Republic of) Bangladesh (República Popular de) (suite)

- D M. CHOUDHURY Abdul Azim Staff Officer General Staff Branch Government of Bangladesh Dhaka
- D M. ISMAIL Muhammad
 Divisional Engineer
 Telegraph and Telephone Board
 Dhaka
- D M. SIDDIQUUR RAHMAN
 Assistant Director
 (Communication)
 Civil Aviation Authority
 Dhaka

BLR Bélarus (République du) Belarus (Republic of) Belarús (República de)

- C M. GRITSUK Ivan M.
 Minister of PTT
 Ministry of Posts,
 Telecommunications and
 Informatics,
 Minsk
- CA M. BOUDAI Anatoli I.
 Chief of the Broadcasting and
 Television Department
 Ministry of Posts,
 Telecommunications and
 Informatics
 Minsk
- D M. CHILOVITCH S.N.
 Premier secrétaire
 Ministère des affaires
 étrangères
 Minsk

BEL Belgique - Belgium - Bélgica

- C M. PIRLOT Jean-Pierre Ingénieur en chef Département de la transmission Bruxelles
- CA M. VAN GEERT Roger
 Chief Engineer
 Director of Administration
 Radio Maritime Services
 Ostend

BEL Belgique - Belgium - Bélgica (suite)

- D M. AUDENAERT Désiré Ingénieur-Directeur BRTN - Radio Télévision Belge Bruxelles
- D M. DEVENTER E.
 Ingénieur principal
 Chef de service
 BRTN
- D M. DUCHEYNE Gino G. Ingénieur Département de Transmission Bruxelles
- D M. VAN RUYMBEKE Roger Chief Engineer-Director Régie des voies aériennes Brussels
- D M. VANNIEUWENHUYSE Gilbert L. Chef de section principal Régie des Télégraphes et des Téléphones Bruxelles
- A M. DEWULF A. Membre NFC Régie des Télégraphes et des Téléphones Bruxelles
- A M. KONINGS Roland J.H.
 Membre NFC
 Régie des Télégraphes et des
 Téléphones
 Bruxelles

BLZ Belize - Belize - Belice

Représenté par les Bahamas

BEN Bénin (République du) Benin (Republic of) Benin (República de)

C M. METINHOUE G.
Directeur de Cabinet du
Ministre de la Culture et des
Communications
Cotonou

BEN Bénin (République du) Benin (Republic of) Benin (República de) (suite)

- C M. BACHABI Jean F.
 Directeur des
 Télécommunications
 Office des Postes et
 Télécommunications
 Cotonou
- D M. OTENIA Rémy Béatrix Directeur du Réseau et du Développement Technique Office de Radiodiffusion et Télévision du Bénin Cotonou
- D M. ZODEHOUGAN Nicolas U. Chef Division
 Télécommunications
 Internationales
 Office des Postes et
 Télécommunications
 Cotonou

BTN Bhoutan (Royaume du) Bhutan (Kingdom of) Bhután (Reino de)

CA M. DHUNGYEL Om P.
Engineer Officer
Department of
Telecommunications
Thimphu

BOT Botswana (République du) Botswana (Republic of) Botswana (República de)

- C M. SOSOME Habuji Information and Broadcasting Gaborone
- D M. MOTLOKWA Loftus N.
 Radio Spectrum Coordinator
 Botswana Telecommunications
 Corporation
 Gaborone
- B Brésil (République fédérative du) Brazil (Federative Republic of) Brasil (República Federativa del)
 - C M ALBERNAZ Joao Carlos F.
 Deputy Director
 National Department of
 Spectrum Management
 National Secretariat of
 Communications
 Brasilia

- B Brésil (République fédérative du) Brazil (Federative Republic of) Brasil (República Federativa del) (suite)
 - CA M. DA COSTA Almir H.
 National Secretariat of
 Communications
 Brasilia
 - D Mme ANDRADE Tania EMBRATEL Rio de Janeiro
 - D M. ASSIS Mauro S.
 Advisor
 National Secretariat of
 Communications
 Rio de Janeiro
 - D Mme CABRAL Regina EMBRATEL Rio de Janeiro
 - D M. CARLEIAL Aydano
 Senior Researcher
 Space Engineering
 Instituto de Pesquisas
 Espaciais (INPE)
 Sao José dos Campos
 - D M. DE ARAUJO Sueli Jefe de División Secretaría Nacional de Comunicaciones Rio de Janeiro
 - D M. HOYER Franklin N.
 Deputy Chief of
 Telecommunications Division
 DEPV
 Rio de Janeiro
 - D M. MACHADO Newton TELEBRAS
 - D M. MANDIM Daniel Engenheiro Diretoria de Telecomunicaçoes BRB Brasilia
 - D M. NEIVA Mario Engineer Ministerio da Marinha Rio de Janeiro
 - M. OLIVEIRA Ricardo S. Diretoria de Eletronica e Proteção ao voo Rio de Janeiro

- B Brésil (République fédérative du) Brazil (Federative Republic of) Brasil (República Federativa del) (suite)
 - D M. PURRI Victor Coordenador del Comité Técnico Asociación Brasileña de Radio y Televisión Brasilia

BRU Brunéi Darussalam Brunei Darussalam Brunei Darussalam

- C M. PSI PG HJ ISMAIL PG HJ Shahminan Deputy Director of Telecommunications Telecommunications Department Ministry of Communications Bandar Seri Begawan
- D M. ISMAIL Marsap B.
 Acting Senior Telecom
 Engineer
 Jabatan Telekom Brunei
 Ministry of Communications
 Bandar Seri Begawan

BUL Bulgarie (République de) Bulgaria (Republic of) Bulgaria (República de)

- C M. MIRSKI Krastju Vice President Committee of Posts, Telecommunications and Informatics Sofia
- CA M. HARLOV Boyko
 Chief Expert
 Committee of Posts,
 Telecommunications and
 Informatics
 Sofia
- CA M. VASSILEV Vassil
 Chief Expert
 Bulgarian Posts and
 Telecommunications Ltd.
 Sofia
- D M. DIMITROV Dimitar
 Expert
 State Shipping Inspectorate
 Ministry of Transport
 Sofia

BUL Bulgarie (République de) Bulgaria (Republic of) Bulgaria (República de) (suite)

- D M. DIMITROV Stefan Expert Navigation maritime bulgare Sofia
- D M. STOIKOV Ivan
 Expert
 Committee of Post,
 Telecommunications and
 Informatics
 Sofia
- D M. STOYANOV Ludmil Expert State Aviation Inspectorate Ministry of Transport Sofia

BFA Burkina Faso Burkina Faso Burkina Faso

- C M. LOUARI Jean-Hervé
 Chef du service du contrôle
 interne
 Office national des
 télécommunications
 Ouagadougou
- CA M. OUEDRAOGO Pousbilo Office national des télécommunications Ouagadougou
- CA M. PARE Aly
 Directeur
 Direction des transmissions
 Ouagadougou
- D M. KABA Youssouf Office national des télécommunications Ouagadougou
- M. SAWADOGO Abel Ingénieur, Exploitation technique des équipements radioélectriques aéronautiques Service Navigation Aérienne Direction de l'Aviation Civile Ouagadougou
- D M. TOE Marcel Chef du Centre Emetteur de Gounghin Ouagadougou

BDI Burundi (République du) Burundi (Republic of) Burundi (República de)

- D M. MUBAYA Cyprien Chef du Service des Fréquences Office National des Télécommunications Bujumbura
- D M. NDABIRINDE Gamaliel
 Chef du Service des
 Télécommunications
 aéronautiques
 Régie des Services
 aéronautiques
 Bujumbura
- M. NDIKUMWAMI Laurent Conseiller Direction Générale Radio-Télévision Nationale Bujumbura

CME Cameroun (République du) Cameroon (Republic of) Camerún (República de)

- C M. KAMDEM KAMGA Emmanuel Inspecteur général des P. et T. Ministère des postes et télécommunications Yaoundé
- CA M. DJOUAKA Henri
 Directeur général adjoint
 INTELCAM
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Yaoundé
- CA M. MAGA Richard
 Directeur
 Centre d'études des
 télécommunications
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Yaoundé
- D M. MBEGA Hilaire Chef de service émetteurs VHF CRTV Yaoundé
- M. ZOURMBA Aboubakar Sous-Directeur Gestion des fréquences et des réalisations privées Direction des Télécomm. Ministère des postes et télécommunications Yaoundé

CAN Canada - Canada - Canadá

- C M. JONES Robert William
 Director General
 Radio Regulatory Branch
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- CA M. GRACIE Bruce A.
 Head, WARC/CCI Affairs
 International Relations Branch
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- M. AMERO Ronald G. Manager, Space Services Orbit/Frequency Management Division Department of Communications Ottawa, Ontario
- D M. ATHANASSIADIS Demetre Chief Satellite Applications Department of Communications Ottawa, Ontario
- D M. BASTIKAR Arvind R. Canadian Space Agency Ottawa, Ontario
- D M. BOWEN Robert R.
 Chief
 Orbit Policy
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D M. CAMPBELL Edward
 Director Frequency Spectrum
 Management
 Department of National Defence
 Ottawa, Ontario
- D M. DOWNEY Robert E. Spectrum engineer Ottawa, Ontario
- D M. DROLET Marc J.L.
 Department of National Defence
 Ottawa, Ontario
- D M. HUNT Murray Chief, Mobile Services Spectrum and Orbit Policy Department of Communications Ottawa, Ontario
- D M. LEGER Fernand
 Director
 Spectrum and Orbit Policy
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario

CAN Canada - Canada - Canadá (suite)

- D M. LONGMAN Wayne G.
 Chief
 Fixed Services
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D M. MC CAUGHERN Robert W.
 Deputy Director General
 Engineering Programs
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D M. MIMIS Vassilios MSat Systems Manager Department of Communications Ottawa, Ontario
- D M. NUNAS Maurice Director Spectrum Management Operations Ottawa, Ontario
- D M. RAWAT Veena
 Director
 Spectrum Engineering
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D M. ROGER Roberts
 Radio Astronomy Spectrum MRG
 National Research Council
 Penticton, B.C.
- D M. ROLSTON J. Garry
 Manager
 VHF/UHF Spectrum Engineering
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D Mme SARSFIELD Mary Administrative Officer Department of Communications Ottawa, Ontario
- D M. TRENHOLM J. Royce
 Manager
 Broadcast Planning and
 New Technology
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- D M. ZEITOUN Ralph F.
 Director
 Broadcast Applications
 Engineering
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario

CAN Canada - Canada - Canadá (suite)

- A M. AZARBAR Bahman
 Manager, Systems Studies,
 Communication Systems
 Engineering
 Telesat
 Gloucester
- A M. BRETT R. Bell-Northern Research Ottawa, Ontario
- A M. CONWAY François
 Supervising Engineer
 Broadcast Spectrum,
 Transmission
 Canadian Broadcasting Corp.
 Montreal, Quebec
- A M. FENELEY John T.
 Director
 INMARSAT and
 Radiocommunications
 Teleglobe Canada Inc.
 Montreal, Quebec
- A M. GHANDEHARIAN Hossein Telesat Canada Gloucester, Ontario
- A M. KANTOLA Roy Telecom Canada Ottawa, Ontario
- A M. KUBIS Lloyd Vice President Motorola Canada Ltd. North York, Ontario
- A M. LAM Kenneth Telecom Canada Ottawa, Ontario
- A M. LEE John C.
 Manager, Network, Technology
 Canadian Broadcasting
 Corporation Engineering
 Montreal, Quebec
- A M. MITANI Brian Teleglobe Canada Montreal, Quebec
- A M. PARENT Claude J. Telecom Canada Ottawa, Ontario
- A M. ROSCOE Orest Telesat Mobile (TMI)

CAN Canada - Canada - Canadá (suite)

- A M. SOPHIANOPOULOS Alexander A. Telecom Canada Ottawa, Ontario
- A M. STACEY Wayne A.
 Technical Advisor
 Canadian Association of
 Broadcasters
 Ottawa, Ontario
- A M. TAYLOR William J.
 Supervising Engineer
 Radio Standards Development
 Telecom Canada
 Ottawa, Ontario
- A M. TOWAIJ Sabah Bell-Northern Research Ottawa, Ontario
- A M. VINODRAI Chhotalal
 Manager, Industry Relations
 and Standards
 Bell Cellular
 Etobicoke, Ontario
- A M. WACHIRA Muya Telesat Mobile (TMI)
- A M. WARREN Gabriel
 Special Advisor
 International
 Telecommunications
 Department of Communications
 Ottawa, Ontario
- A M. WEESE Don Telesat Canada Gloucester, Ontario

CPV Cap-Vert (République du) Cape Verde (Republic of) Cabo Verde (República de)

- C M. MONTEIRO Jose Luis Directeur général Entreprise Publique des PTT Praia
- D M. GALVAO Sabino
 Directeur Télécommunication
 Aéroport Sûreté Aérienne
 Entreprise Publique
 Ile du Sal

CPV Cap-Vert (République du) Cape Verde (Republic of) Cabo Verde (República de) (suite)

D M. LOBO Antonio P.
Assesseur du Directeur
général
Entreprise Publique des PTT
Praia

CAF Centrafricaine (République) Central African Republic Centroafricana (República)

C M. SAKILA Jean Marie Directeur d'exploitation et des affaires commerciales Société centrafricaine des télécommunications Bangui

CHL Chili - Chile - Chile

- C M. DEL RIO VASQUEZ Americo Jefe División Radiocomunicaciones Subsecretaría de Telecomunicaciones Santiago
- D M. GARAY SILVA Victor M. Ingeniero Administración de Frecuencias Subsecretaría de Telecomunicaciones Santiago
- D M. MAZZEI HAASE Italo Ingeniero en Planificación ENTEL Santiago
- A M. ORMAZABAL LOBOS Moises Jefe, Departamento Telecomunicaciones Dirección General de Aeronáutica Civil Santiago

CHN Chine (République populaire de) China (People's Republic of) China (República Popular de)

C M. YANG Taifang Ministre Ministère des Postes et Télécommunications Beijing

CHN Chine (République populaire de) China (People's Republic of) China (República Popular de) (suite)

- CA M. HE Fu Qi
 Office of State Radio
 Regulatory Commission
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Beijing
- CA M. WANG Zhanning
 Deputy Director
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Beijing
- D Mme BAI Duan Wen First Secretary Ministry for Foreign Affairs Beijing
- D M. BI Xin An
 Chief, Telecommunications
 Division
 Civil Aviation Administration
 Beijing
- D M. CHEN Daoming
 Vice President
 Science and Technology
 Committee
 Chinese Academy of Space
 Technology
 Beijing
- D M. CHEN Jian Cheng Vice Director China Transport Telecommunication Centre Beijing
- M. CHI Jiamping Ministry of Posts and Telecommunications Beijing
- D M. DING Yixing Chief Engineer Office of State Radio Regulatory Commission Beijing
- D Mrs. HU Yumei
 Division Chief
 Radio Regulatory Department
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Beijing

CHN Chine (République populaire de) China (People's Republic of) China (República Popular de) (suite)

- D M. KANG Songshi Ministry of Radio, Film and Television Beijing
- D M. LIANG Xiaojing
 Engineer
 Directorate General of
 Telecommunication
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Beijing
- D M. PAN Kan Hui Vice Director Senior Engineer Office of State Radio Regulatory Commission Beijing
- D M. QIU Shigang Ministry of Posts and Telecommunications Beijing
- D Mme WANG Yurong
 Chef adjoint
 Département des affaires
 extérieures
 Ministère des Postes et
 Télécommunications
 Beijing
- D M. ZHU Yunbao
 Division Chief Senior Engineer
 Development and Coordination
 Department
 State Space Office
 Beijing

CYP Chypre (République de) Cyprus (Republic of) Chipre (República de)

- C M. KYPRIANOU Arpalos
 Assistant Manager
 Technical Services
 Cyprus Telecommunications
 Authority
 Nicosia
- CA M. MICHAELIDES Andreas
 Head Transmitters Department
 Cyprus Broadcasting
 Organization
 Nicosia

CYP Chypre (République de) Cyprus (Republic of) Chipre (República de) (suite)

- D M. DEMETRIADES Andreas
 Engineer
 Cyprus Telecommunications
 Authority
 Nicosia
- D M. PERICLEOUS Charalambos Acting Manager Radio and Transmissions Systems Cyprus Telecommunications Authority Nicosia
- D M. PSYLLIDES Costas
 Communications Engineer
 Planning Department
 Cyprus Telecommunications
 Authority
 Nicosia

CVA Cité du Vatican (Etat de la) Vatican City State Ciudad del Vaticano (Estado de la)

- C M. MATIS Eugenio Directeur technique Radio Vatican Cité du Vatican
- CA M. GIUDICI Pier V. Vice Directeur technique Radio Vatican Cité du Vatican
- D M. PACIFICI Costantino
 Deputy Technical Director
 Vatican Radio
 General Direction
 Vatican City
- D M. TOLAINI Umberto Head Frequency Management Section Vatican Radio General Direction Vatican City

CLM Colombie (République de) Colombia (Republic of) Colombia (República de)

C M. VARGAS LINARES Mauricio Ministro de Comunicaciones Ministerio de Comunicaciones Bogotá

CLM Colombie (République de) Colombia (Republic of) Colombia (República de) (suite)

- C M. CASTRO ROJAS Felix Jefe de Oficina Internacional Ministerio de Comunicaciones Bogotá
- D M. DAZA CASTELBLANCO German Profesional Especializado Oficina Internacional Ministerio de Comunicaciones Bogotá
- D M. MEDINA Hernán Gerente Técnico de R.C.N. Ministerio de Comunicaciones Bogotá
- D M. OSORNO NAVARRETE Edgar Profesional Especializado División de Redes Ministerio de Comunicaciones Bogotá
- D M. ROBAYO GUERRERO Hiram Abiff Empresa Nacional de Telecomunicaciones Bogotá
- D M. TACHE MUÑOZ Alberto Jefe División Planeación de Frecuencias y Redes Ministerio de Comunicaciones Bogotá
- A M. BUSTAMANTE GIL Mauricio Secretario General Caracol Radio Bogotá

COG Congo (République du) Congo (Republic of the) Congo (República del)

- C M. WENAMIO Pascal Directeur Général Président Office national des postes et télécommunications Brazzaville
- CA M. KINZONI Léonard
 Directeur des
 télécommunications
 Office national des postes et
 télécommunications
 Brazzaville

COG Congo (République du) Congo (Republic of the) Congo (República del) (suite)

D M. MAKOUNDOU Jean Chef de Service de gestion des fréquences Office national des postes et télécommunications Brazzaville

KOR Corée (République de) Korea (Republic of) Corea (República de)

- C M. LEE In-Hak
 Director General
 Radio Regulation Bureau
 Ministry of Communications
 Seoul
- CA M. KANG Duk Keun Director Frequency Division Radio Regulation Bureau Ministry of Communications
- D M. KANG Tae Shin Section Chief Frequency Division Radio Regulation Bureau Ministry of Communications Seoul
- D M. LEE Ki-Joo
 Assistant Director
 Radio Planning Division
 Radio Regulation Bureau
 Ministry of Communications
 Seoul
- A M. BAE Jang-Ho
 Assistant Manager
 Korean Broadcasting
 System
 Seoul
- A M. HA Ju Yong Manager DACOM Corporation Seoul
- A M. HWANG In-Kwan
 Senior Engineer
 Satellite Communication
 Network Section
 Electronics and
 Telecommunications Research
 Institute
 Daejeon

KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)
(suite)

- A Mlle KIM Mi Li Staff Corporate Strategy Division DACOM Corporation Seoul
- A M. MOON Yang Hwan
 Director
 Network Planning Department
 Engineering Strategy Planning
 Group
 Korea Telecom
 Seoul
- A M. PARK Hyong Rock
 Manager
 System Planning Department
 Paging Planning Division
 Korea Mobile
 Telecommunications Corp.
 Seoul
- A M. PARK Jae Hong
 Head of Satellite
 Communication Service Section
 Electronics and
 Telecommunication Research
 Institute
 Daejeon
- A M. PARK Jai Berm
 Member of Radio
 Communications Laboratory
 Research Center
 Korea Telecom
 Seoul
- A M. SEO Bo Hyun
 Research Fellow
 Radio & New Media Policy
 Research Division
 Korea Information Society
 Development Institute
 Seoul

CTI Côte d'Ivoire (République de) Côte d'Ivoire (Republic of) Côte d'Ivoire (República de)

- 1)C M. SIKA Koffi Emile
 Conseiller technique et
 Directeur de l'Office national
 des télécommunications
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Abidjan
 - 1) jusqu'au 20.2.92

- CTI Côte d'Ivoire (République de) Côte d'Ivoire (Republic of) Côte d'Ivoire (República de) (suite)
 - C M. TIEMELE Kouande Charles Inspecteur Ministère de la Communication Abidjan
 - CA M. ABOA Alain Cyrille
 Directeur de la Règlementation
 générale
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Abidjan
 - CA M. AKA Bonny Léon Président Directeur Général CI-TELCOM Abidjan
 - D M. BOTI BI GOUESSE George Ingénieur, Chef de Département ANAM Abidjan
 - D M. COULIBALY Sinaly Officier Radio Société ivoirienne de transport maritime (SITRAM) Abidjan
 - D M. ELEFTERIOU Georges Ingénieur, Chef de Département ANAM Abidjan
 - D M. HOBA Attoumou H.
 Sous-Directeur de la
 navigation et de la sécurité
 maritime
 Ministère de l'équipement,
 des transports et du tourisme
 Abidjan
 - D M. KESSE Angaman
 Chef de Département
 radiocommunications et gestion
 des fréquences
 CI TELCOM
 Abidjan
 - D M. KOFFI Kouman A.
 Secrétaire du Comité
 technique
 Radiodiffusion Télévision
 Ivoirienne
 Abidjan
 - D M. NIAMIEN Yeffe
 Inspecteur des Services
 Techniques
 Radiodiffusion Télévision
 Ivoirienne
 Abidjan

CTI Côte d'Ivoire (République de) Côte d'Ivoire (Republic of) Côte d'Ivoire (República de) (suite)

- D M. NIAMKE Kakou Jean Directeur Exploitation technique CI-TELCOM Abidjan
- D Mlle RENAUT Michèle P.
 Directeur des relations
 publiques
 CI-TELCOM
 Abidjan
- D M. YAO Kouakou Jean-Baptiste Sous-Directeur, Contrôle des radiocommunications Direction de la Règlementation générale Ministère des postes et télécommunications Abidjan

CUB Cuba - Cuba - Cuba

- C M. MARTINEZ ALBUERNE Carlos M. Director de Frecuencias Radioeléctricas Ministerio de Comunicaciones La Habana
- CA M. FERNANDEZ MCBEATH Hugo Jefe de Departamento Administración Frecuencias Dirección de Frecuencias Radioeléctricas Ministerio de Comunicaciones La Habana
- D M. DELGADO SOLER Armando
 Especialista en
 Telecomunicaciones
 Dirección de Frecuencias
 Radioeléctricas
 Ministerio de Comunicaciones
 La Habana

DNK Danemark - Denmark - Dinamarca

C M. JACOBSEN Marius Head of Division National Telecom Agency Copenhagen

DNK Danemark - Denmark Dinamarca (suite)

- CA M. HESS Soeren
 Deputy Head of Division
 National Telecom Agency
 Copenhagen
- D M. ANDERSEN Henning B. Frequency Manager
 National Telecom Agency Copenhagen
- D M. BACH Joern Telecom A/S Taastrup
- D M. CHRISTENSEN Per Frequency Manager National Telecom Agency Copenhagen
- D M. LAURSEN Keld S.
 Inspector
 Civil Aviation Administration
 Copenhagen
- D M. LINDGAARD Robert Frequency Manager National Telecom Agency Copenhagen
- D M. WEDERVANG Bendt Telecom A/S Taastrup

DJI Djibouti (République de) Djibouti (Republic of) Djibouti (República de)

- C M. AREH Houssein Directeur technique Radio Télévision de Djibouti Djibouti
- C M. FARAH-MOUMIN Yabeh Directeur général adjoint Office des postes et télécommunications Djibouti
- CA M. BOREH Abdallah Chef de centre émetteur Office des postes et télécommunications Djibouti
- D M. BOULHAN AWALEH Omar Chef de Service Radio Office des postes et télécommunications Djibouti

EGY Egypte (République arabe d') Egypt (Arab Republic of) Egipto (República Arabe de)

- C M. IBRAHIM Ibrahim
 Head of Antennas and Radio
 Propagation
 Egyptian Radio and TV Union
 Cairo
- CA Mme ABOUL ELA Raga General Manager, Technical Affairs ARENTO Cairo
- CA Mme SEDKY Aisha
 Manager of Wireless Department
 ALEX
 ARENTO
 Cairo
- D M. FAYOUMI Abdoh Head of Transmission Projects Egyptian Radio and TV Union Cairo
- D M. HAMMOUDA Ibrahim Director of MF & HF Projects Egyptian Radio and TV Union Cairo
- D Mme KAMEL Rokaya
 General Director of
 Propagation
 Egyptian Radio and TV Union
 Cairo
- D Mme LAWRENCE Niveen
 Head of HF Department
 Egyptian Radio and TV Union
 Cairo

UAE Emirats arabes unis United Arab Emirates Emiratos Arabes Unidos

- C M. LUTFI Hatim
- CA M. AL ZAABI Ibrahim Rashid H. Director General Technical Department Ministry of Information & Culture Abu Dhabi
- D M. AL ALI Abdul Rehman Assistant Controller of Engineering/TV UAE Radio & Television Dubai

UAE Emirats arabes unis United Arab Emirates Emiratos Arabes Unidos (suite)

- D M. AL MUHAIDEB Ahmed Assistant Controller Engineering/Radio Affairs UAE Radio & Television Dubai
- D M. AL NUAIMI Fadl ETISALAT Abu Dhabi
- D M. AL ZABE Abdullah Ministry of Communications Abu Dhabi
- D M. AMIRI Ali M.R.A. Ministry of Communications Abu Dhabi
- D M. HATTAB
 Chief Engineer
 Technical Department
 Ministry of Information
 Abu Dhabi
- D M. ISHAQ Mustafa Hamouda Head of Television Engineering Department Ministry of Information & Culture Abu Dhabi
- D M. RAIS-UL-HAQ
 Senior Engineer
 Technical Department
 Ministry of Information &
 Culture
 Abu Dhabi
- D M. YAROOF Ali ETISALAT Abu Dhabi
- A M. CHAUDHURI Biswapati
 Telecommunication Adviser
 Ministry of Communications
 Abu Dhabi
- A M. DAVEY Norman Charles Technical Adviser UAE Radio & Television Dubai

EQA Equateur - Ecuador - Ecuador

C M. IZQUIERDO Luis Miembro del Directorio Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones Quito

EQA Equateur - Ecuador - Ecuador (suite)

- 1)C M. VIVANCO ARIAS José
 Subgerente Técnico General de
 Frecuencias
 Instituto Ecuatoriano de
 Telecomunicaciones
 Quito
 - 1) 3 22.2
 - D M. BENAVIDES ALOMIA Edgar O. Jefe de la División de Administración Técnica Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones Quito
 - D M. MATUTE URIA Enrique Jefe de la División de Comprobación Técnica Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones Ouito
 - D M. ROLDAN REASCOS Milton E. Jefe de la División de Planificación y Normalización Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones Quito

E Espagne - Spain - España

- C Sra. SALGADO MENDEZ Elena Secretaria General de Comunicaciones Palacio de Comunicaciones Madrid
- CA M. ALVARADO DELGADO Antonio Subdirector General Control e Inspección Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- CA M. ESTEBAN Fernando Subdirector General Gabinete Técnico Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- CA M. LOPEZ DE CHICHERI Juan Director General de OCI Ministerio de Asuntos Exteriores Madrid

- E Espagne Spain España (suite)
 - CA M. LOPEZ MOLINA Angel Luis Secretaría General de Comunicaciones Madrid
 - CA M. MORENO PERAL Isaac Subdirector General Concesiones y Gestión Espectro Radioléctrico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
 - CA M. NADAL ARIÑO Javier Director General de Telecomunicaciones Madrid
 - CA M. OSA BUENDIA Joaquin Subdirector General de Redes y Sistemas Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
 - CA M. SANCHEZ VALLE Juan N. Jefe de Area R.R.I.I. Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
 - D M. ABEIJON GARCIA Manuel
 Jefe de Area de Programas
 Espaciales
 Dirección General de
 Telecomunicaciones
 Madrid
 - D M. ALONSO MARTINEZ Isidoro RETEVISION Madrid
 - D M. ALVAREZ BALBOA José Ramón Jefe del Servicio de Comprobación Técnica de Emisiones Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
 - D M. ALVARIÑO ALVAREZ Ricardo Consejero Técnico Planificación del Espectro Dirección General de Telecomunicaciones Madrid

- D Sra. AMENEIRO ESPIÑEIRA Aurora Jefe de Sección Jurídica Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. AMO RUIZ Luis Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. Madrid
- D M. AZNAR TABERNER José Director General RETEVISION Madrid
- D M. BARRANCO ALVAREZ José Luis Servicios Moviles Telefónica Madrid
- D M. BARRASA FERNANDEZ Gabriel Consejero delegado Hispasat, S.A. Madrid
- D M. BARRIONUEVO José Miembro del Parlamento Madrid
- D M. BELTRAN FERNANDEZ Rafael Jefe Subunidad Técnica Ministerio de Defensa Madrid
- D M. BENEYTO PEREZ Juan Carlos Consejero Técnico Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- D Sra. CALLEJAS COTRINA C.
 Cuerpo Especial de
 Facultativos de Meteorólogos
 Instituo Nacional de
 Meteorología
 Madrid
- D M. CAMBLOR-FERNANDEZ José R. Jefe Area Planificación Espectro Radioeléctrico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. CARRASCAL PRIETO Carlos Jefe de Area Servicios Fijo y Móvil Dirección General de Telecomunicaciones Madrid

E Espagne - Spain - España (suite)

- D M. CASTEJON DE LA CUESTA A.
 Cuerpo Especial Facultativo de
 Meteorologos
 Instituto Nacional de
 Meteorologia
 Madrid
- D M. CAÑAS SANTOS Juan Consejero Técnico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. CHAMORRO Lorenzo Subdirector Adjunto de Relaciones Técnicas Internacionales Radiotelevisión Española Madrid
- D Srta. CRESPO GUTIERREZ M.V. Jefa de Negociado Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- D M. DE BENITO Julio
 Asesor
 Ministerio de Obras Públicas y
 Transportes
 Madrid
- D M. DE INES HORCAJO Francisco Servicios Móviles Telefónica Madrid
- D M. DE LA CALLE GARCIA Juan Planificación de Redes y Servicios Telefónica Madrid
- D Sra. DE TORRONTEGUI Y PICO DE COAÑA Jefa Protocolo Ministro Obras Públicas y Transportes Madrid
- D M. DEL CID Ricardo
 Director Provincial de Málaga
 Dirección Provincial del
 Departamento
 Málaga
- D M. DHALLUIN FARIA Miguel J. Técnico de la Subdirección General de Tránsito Aéreo Dirección General de Aviación Civil Madrid

- D Srta. DIAZ ASENJO M. Carmen Jefe de Sección Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- D Srta. ESTIVALIS MOSCARDO Anabel Ministerio Asuntos Exteriores Madrid
- D M. FELIU ORTEGA Luis Ministerio de la Defensa Madrid
- D M. FERNANDEZ FERREIRA Julio Telefónica Madrid
- D M. FERNANDEZ-CONDE Enrique Area Asuntos Jurídicos Dirección General de Comunicaciones Madrid
- D M. GARCIA BARQUERO Pedro Jefe de Area de Ingeniería del Espectro Radioeléctrico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. GARCIA LOPEZ Pedro Director Telefónica Madrid
- D M. GIL LOPEZ José Luis Jefe de Servicio de Interferencias Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. GONZALEZ DE LINARES Juan M. Subdirector General OCI Ministerio de Asuntos Exteriores Madrid
- D M. GOYA LAZA Javier Coordinador de Actividades Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- D M. GUERRA Fernando Secretario Secretaria General de Comunicaciones Madrid

E Espagne - Spain - España (suite)

- D M. HERRERO ALCON Antonio Ministerio de Obras Públicas y Transportes Madrid
- D M. JIMENEZ PALOP Luis Desarrollo Nuevos Servicios Telefónica Madrid
- D Sra. JIMENEZ-RIDRUEJO Mercedes
 Area de Relaciones
 Internacionales
 Dirección General de
 Telecomunicaciones
 Madrid
- D M. LEON CABREJAS Juan José Servicios Moviles Telefónica Madrid
- D M. LOPEZ LOZANO José Antonio Jefe Provincial Inspección Telecomunicaciones Dirección General de Telecomunicaciones Sevilla
 - M. LOSADA Angel Consejero Misión Permanente de España Ginebra
- D M. MACHOTA VADILLO José Luis Relaciones Internacionales Telefónica Madrid
- D M. MANZANO RENGEL Juan Manuel Jefe Sección Telecomunicaciones Dirección General de Aviación Civil Madrid
- D M. MARTIN GARCIA Alberto Consejero Técnico Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. MARTIN MANRIQUE Valeriano
 Jefe Area Comprobación Técnica
 Emisiones Radioeléctricas
 Dirección General de
 Telecomunicaciones
 Madrid

- D M. MATEO ALCANTARA Manuel A. Secretario Secretaria General de Comunicaciones Madrid
- M. MENCHEN ALUMBREROS Miguel Tecnología y Normativa Técnica Telefónica Madrid
- D M. MENENDEZ SANCHEZ Pascual Director de Explotación Hispasat, S.A. Madrid
- D M. MIRA GARCIA Andrés Jefe Provincial Inspección Telecomunicaciones Ministerio de Obras Públicas y Transportes Málaga
- D M. MIRALLES MORA Vicente Subdirector General Ministerio de Defensa Madrid
- M. MOLINA MILANES Rafael Responsable Técnicas de Transmisión Hispasat, S.A. Madrid
- D M. MOLINA NEGRO Francisco Asesor para las Relaciones Internacionales RETEVISION Madrid
- D M. NAVASCUES CHIVITE Javier Planificación de Redes y Servicios Telefónica Madrid
- D M. NUÑEZ MACIA José Asesor Técnico Estado Mayor Conjunto Madrid
- D M. ORTEGA PUENTE Luis Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. PADILLA MARTINEZ Juan Asesor Técnico

E Espagne - Spain - España (suite)

- D M. PANDURO PANADERO Miguel A. Responsable Recursos Orbitales Hispasat, S.A. Madrid
- D M. PASARON LOPEZ Domingo Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. Madrid
- 1)D Srta. PIESCHACON Beatriz Palacio de Comunicaciones Madrid
 - 1) Secretaria
 - D Srta. PIESCHACON QUIJANO Adriana Secretaría General de Comunicaciones Madrid
 - D M. PINTO TARDON Pedro Director de Programas Hispasat, S.A. Madrid
 - D M. PITA RIOLA Fernando Planificación de Redes y Servicios Telefónica Madrid
 - D M. PLAZA GONZALEZ Luis M.
 Ingeniero Aeronáutico
 Dirección General de Aviación
 Civil
 Madrid
 - D M. PRIETO GALLEGO José
 Planificación de Redes y
 Servicios
 Telefónica
 Madrid
 - D M. PRIETO GARCIA Fernando Dirección General de Aviación Civil Madrid
 - D M. QUINTAS RIPOLL Eduardo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Madrid
 - D Sra. RODRIGUEZ COLOMO Yolanda Area de Relaciones Internacionales Dirección General de Telecomunicaciones Madrid

- D M. ROMERO ALES José
 Jefe del Estado Mayor Conjunto
 Madrid
- D M. RUBIO CARRETON Vicente Jefe del Servicio Jurídico Internacional Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D Srta. RUIZ DE VELASCO Pilar Coordinadora General Secretaría General de Comunicaciones Madrid
- D Sra. SANCHEZ RAMOS Inmaculada Sistemas de Comunicaciones por Satélites Telefónica Madrid
- D M. SESEÑA NAVARRO Julián Jefe Departamento Sistemas Telecomunicación Hispasat, S.A. Madrid
- D M. SOLANO BALERIOLA Juan Planificación de Redes y Servicios Telefónica Madrid
- D M. SUAREZ BERNALDO Luis Dirección General de Telecomunicaciones Palacio de Telecomunicaciones Madrid
- D M. SUBERVIOLA CASTAÑOS Lorenzo Técnico Medio Dirección General de Telecomunicaciones Madrid
- D M. TEJERINA GARCIA José Luis RETEVISION Madrid
- D M. TORRES JIMENEZ Juan Jefe de Prensa Secretaría de Comunicaciones Madrid
- D M. VADILLO SACRISTAN Luis E. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Madrid

E Espagne - Spain - España (suite)

- D M. VALVERDE ASENSIO Luis Jefe Sección Frecuencias Dirección General de Aviación Civil Madrid
- D Srta. ZALDIVAR MARTINEZ Rosario Jefe de Sección Tramitación y Estadística Dirección General de Telecomunicaciones Ministerio de Obras Públicas y Transportes Madrid
- D M. ZARAGOZA MIFSUD Manuel Asesor
- A M. BERNARDO JIMENEZ Rafael Sociedad Española de Radiodifusión Madrid
- A M. DIAZ LANZA Antonio Jefe Subunidad Técnica Ministerio de Defensa Madrid
- A M. GARCIA NAVARRO Luis José Ingeniero Aeronaútico Dirección General Aviación Civil Madrid
- A M. IRANZO COLLADO Julian Jefe Subunidad Técnica Cuartel General del Ejercito
- A M. MUÑOZ MOSQUERA Andrés Sargento Narfa SP Ministerio de Defensa Madrid
- A M. RUIZ ALDEREGUIA Francisco J. Jefe Subunidad Técnica Estado Mayor Conjunto Madrid
- A M. SALAS SALVATIERRA José Jefe Subunidad Técnica Cuartel General del Ejercito

USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América

C H.E. Mr. BARAN Jan Witold Ambassador

- USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América (suite)
 - CA M. FITCH Michael Department of State Washington
 - CA M. HELMAN Gerald Department of State Washington
 - CA Mrs. ROSEMAN Walda
 Dir. of International
 Communications
 Federal Communications
 Commission
 Washington
 - CA M. RUSH Charles
 Department of Commerce
 Washington
 - CA M. SCHMITT Harrison Department of State Washington
 - CA M. URBANY Frank
 Director International and
 Agency Relations
 Bell South
 Washington
 - D M. ANDERSON Dexter Telecommunications Manager US Information Agency Washington
 - D M. BAILEY Edward J.
 President
 National Association of
 Shortwave Broadcasters
 Franklin, Tennessee
 - D M. BINCKES Jeffrey
 Manager, Frequency
 Utilization Engineering
 Comsat Mobile Communications
 Washington
 - D M. BORMAN William M. Vice President Motorola, Inc. Washington
 - D M. CARROLL James Program Director SFA Inc. Landover, MD

- USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América (suite)
 - D M. COOK William
 Director
 Electromagnetic Spectrum
 Management
 Dept. of Navy
 Washington
 - D M. FISHER Ben C.
 - D M. FOOSE Victor
 Manager, Frequency Engineering
 Branch
 Federal Aviation
 Administration
 Washington
 - D M. GERGELY Tomas E.
 National Science Foundation
 - D M. GILSENAN John Department of Commerce Washington
 - D M. GLASER Paul F. VITA Arlington, VA
 - D M. HATCH Bill Department of Commerce Washington
 - D Mme HEYWARD Ann O. NASA Cleveland, Ohio
 - D Mme HUTCHISON Kris Aviation Expert Annapolis, MD
 - D Mlle IRION Karyl NASA/ARC Sterling, VA
 - D M. JACOBS Ed
 Deputy Chief
 Land Mobile and Microwave
 Division
 Federal Communications
 Commission
 Washington
 - D M. JANSKY Donald
 - D M. KIMBALL Hal Department of Commerce Washington

USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América (suite)

- D M. LEINWOLL Stanley United States Government Washington
- D M. LEPKOWSKI Ron Vice President-Engineering Alexandria, VA
- D M. LEVIN Lon
 American Mobile Satellite
 Corporation
 Washington
- D M. LUTHER Bill
 International Advisor
 Federal Communications
 Commission
 Washington
- D M. MARQUARDT Niels U.S Embassy Paris
- D M. MAY Robert
- D M. MC INTYRE Robert C.
 Chief, International Liaison
 Staff
 Federal Communications
 Commission
 Washington
- D M. MESSER H. Donald
- D M. MILLER John Department Manager Stanford Telecom Seabrook, MD
- D M. OLSON Larry Chief International Branch Federal Communications Commission Washington
- D M. PALMER Lawrence
 Program Manager
 Deptartment of Commerce
 National Telecommunications
 and Information Administration
 Washington
- D M. PAPPAS Walter U.S. Coast Guards Washington

USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América (suite)

- D M. RAISH Leonard R. Association of American Railroads Washington
- D M. RAPPOPORT Eugene AT&T Bedminster, NJ
- D M. RATNER Steven R.
 Attorney-Adviser for Economic,
 Business and Communications
 Affairs
 US Department of State
 Washington
- D M. REINHART Edward E. Consultant
- D M. RICHARDS Warren
 Deputy Director
 CIP/SIO
 Department of State
 Washington
- D M. RINALDO Paul Newington, CT
- D M. RINKER Alan ARC Professional Services Group Sterling, VA
- D M. RODRIGUEZ Raul R.
 Partner
 Leventhal Senter & Lerman
 Washington
- D M. ROSE Reynold L.
- D M. TAYLOR Bob Spectrum Management Specialist NASA Washington
- D Mme TAYLOR Leslie A.
 President
 Leslie Taylor Associates
 Bethesda, MD
- D M. TYCZ Thomas S.
 Deputy Chief
 Domestic Facilities Division
 CCB
 Federal Communications
 Commission
 Washington

USA Etats-Unis d'Amérique United States of America Estados Unidos de América (suite)

- D M. VORHIES Jim
 Department of Commerce
 Washington
- D M. WALSH Thomas M.
 Engineer
 Office of International
 Communications
 Federal Communications
 Commission
 Washington
- D M. WILLIAMS Frank Federal Communications Commission Washington
- D M. ZAPUTOWYCZ Roman
 Bell Atlantic Corporation
 Bedminster, NJ

ETH Ethiopie (République démocratique populaire d') Ethiopia (People's Democratic Republic of) Etiopía (República Democrática Popular de)

- C M. YADETTA Bekele
 Acting Radio Division Manager
 Ethiopian Telecommunications
 Authority
 Addis Ababa
- D M. ABAI Gessese Chief Engineer (ETV) Ministry of Information Addis Ababa

FNL Finlande - Finland - Finlandia

- C M. KARJALAINEN Jorma Kalervo Head of Radio Frequency Department Telecommunications Administration Centre Helsinki
- CA M. HAHKIO Touko I.
 Engineer in Chief
 Ministry of Transport and
 Communications
 Helsinki

FNL Finlande - Finland Finlandia (suite)

- CA Mme HUHTALA Margit A.L.
 Head of Section
 Telecommunications
 Administration Centre
 Helsinki
- D M. HUUHKA Esko
 Planning Engineer
 Network Planning Department
 Oy. Yleisradio Ab.
 Helsinki
- D M. KOSKENNIEMI Osmo Matti Department Head Network Planning Department Oy. Yleisradio Ab. Helsinki
- D M. PASANEN Matti Development Manager Mobile Communications Telecom Finland Helsinki
- D M. SAARINEN Erkki
 Head of Division
 Telecommunications
 Administration Centre
 Helsinki
- D M. VAYRYNEN Esko O. LTC Engineer Finnish Defence Forces Helsinki
- A M. LAMPI Martti N.J. Chief Inspector Civil Aviation Administration Vantaa

F France - France - Francia

- C M. FEVRE Nicolas Président Comité de Coordination des Télécommunications Paris
- CA M. DEVEMY Jean-François
 Sous-Directeur des
 Radiocommunications
 Direction de la Réglementation
 générale
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Paris

F France - France - Francia (suite)

- CA M. POPOT Michel Secrétaire général Comité de Coordination des Télécommunications Paris
- CA M. SAUVET-GOICHON Daniel Directeur du CERIM TDF Paris
- CA M. ZINOVIEFF Eric Chef du Départment Fréquences Division Mobiles France Telecom Montrouge
- CA M. SILLARD François J.L.
 Ingénieur en Chef des
 Télécommunications
 Direction de la Réglementation
 générale
 Ministère des PTT
 Paris
- D M. ABOUDARHAM Pierre Directeur Départemental FT/BF Montrouge
- D M. ALONSO Michel Chef du Bureau des fréquences CNES Toulouse
- D Mme ALVERNHE Martine Division Mobiles France Telecom Montrouge
- D M. ATTANASIO Bernard Chef du Bureau Fréquences DGA-DEI Ministère de la Défense Paris
- D M. BARELLI Yves Conseiller des affaires étrangères Ministère des affaires étrangères Paris
- D M. BRUNSCHWIG Pierre Ingénieur en Chef des Télécommunications CNET Issy-les-Moulineaux

F France - France - Francia (suite)

- D Mlle CHRUPEK Nathalie J. Direction de la Navigation Aérienne Paris
- M. CLAUDEL Jean-Jacques Conseiller technique Conseil Supérieur de l'Audiovisuel Paris
- D M. COCHEPIN Robin-Frédéric Responsable Fréquences Etat-major des Armées
- D M. CORDIER Pascal Bureau Fréquences France Telecom CNET Montrouge
- D M. DONZELLE Michel Chef de Département Conseil Supérieur de l'Audiovisuel Paris
- D M. DUMONT Patrick Technical Manager CNES Toulouse
- D M. DURAND-CARRIER Franck Responsable systèmes radiodiffusion CNES Toulouse
- D M. DURTESTE Bruno Capitaine de Corvette Etat-Major de la Marine Ministère de la Défense Paris
- D M. FREMONT Jean-François Gestionnaire des Fréquences CTAA Villacoublay-Air
- D Mlle GARNIER Mireille Télédiffusion de France Montrouge
- D M. GELAS Joseph P.E.
 Responsable de la
 Normalisation
 Matra Communication
 Bois d'Arcy

- F France France Francia (suite)
 - D Mme GIOVACHINI Madeleine Adjoint au Directeur du CERIM TDF Paris
 - D M. GUINARD Jean-Jacques
 Ingénieur d'Etudes et
 d'Exploitation de l'Aviation
 Civile
 Direction de la Navigation
 Aérienne
 Paris
 - D M. HERNANDEZ Daniel J. Sous-Directeur Radiocommunications CNES Toulouse
 - D Mme HERVE Danielle Secrétaire Comité de Coordination des Télécommunications Paris
 - M. HOSPITAL Jean-Jacques Chef du Département Prospective du Spectre Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
 - D Mme HUMBERT Sylvie G.C. Division Mobiles France Telecom Montrouge
 - D M. JEANNERET Jean-Claude Ingénieur en Chef Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
 - D M. LEFEVRE Eric Ingénieur, chargé de Mission Conseil supérieur de l'Audiovisuel Paris
 - D M. LEMAIRE Jean Chef du Service technique Conseil supérieur de l'Audiovisuel Paris

- F France France Francia
 (suite)
 - D Mme LIMODIN Martine Inspecteur Principal FT/BF Montrouge
 - D M. LLORENS Jean-Claude CNES Toulouse
 - D M. LORIQUET Paul Chef du Département Liaisons Conseil Supérieur de l'Audiovisuel Paris
 - D M. LOUVET Francis CNES Toulouse
 - D M. LUCIANI Jean-Pierre
 Directeur départemental
 adjoint
 Direction de la Réglementation
 générale
 Ministère des PTT
 Paris
 - D M. MANGUIAN Jean-Pierre Chef de Département Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
 - D M. MAROTTE Frank CCT Paris
 - D M. MASSIP Bernard Conseiller technique PTT Ministère de la Défense Villacoublay
 - D M. MEILHOC Michel D.P. Ingénieur en Chef Chargé de mission CCETT/TDF Cesson-Sevigné
 - D M. MONNOT Michel
 Chef du Groupement
 Gestion des Fréquences
 Direction de la Réglementation
 générale
 Ministère des PTT
 Paris

F France - France - Francia (suite)

- D Mme NICLOT Claire Chef du Département Satellites Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- D M. ORDAS Jean-Claude Chef Bureau Fréquences DMA Paris
- D M. ORTEGA MOLINA Arturo Ingénieur France Telecom CNET/PAB/SHM Issy-les-Moulineaux
- D M. PICHEVIN Bernard Responsable Fréquences Ministère de la Défense Paris
- D M. PIPONNIER Jean Ingénieur en Chef CNET/PAB Issy-les-Moulineaux
- D M. QUENTEL Michel Inspecteur Central des Transmissions BMNF Paris
- D M. RANCY François France Telecom CNET Issy-les-Moulineaux
- D M. RICHY Michel Lieutenant Colonel BMNF Paris
- D M. ROLLAND François Chef de département Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- D M. ROUSSEL Thibaut France Telecom CNET/PAB/STS Issy-les-Moulineaux
- D M. RUIZ Luis Responsable de Programme CNES Paris

F France - France - Francia (suite)

- D M. SAINT-ETIENNE Jean Assistant du Directeur technique CNES Toulouse
- D M. SCHLATTER Alain Chef Service Fréquences TDF Montrouge
- M. TASSIN Jean Administrateur Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- D M. THIBLET Gérard Gestionnaire des Fréquences de l'Armée de Terre Bureau Militaire National des Fréquences Ministère des PTT Paris
- D M. THUE Marcel Ingénieur général CNET Issy-les-Moulineaux
- D M. ZARRAGOZA Jean-Louis Bureau des Fréquences CNES Toulouse
- A M. ALTIERI Roland
 Responsable des Coordinations
 pour la Radiodiffusion
 Direction de la Réglementation
 générale
 Ministère des PTT
 Paris
- A M. BESSIS Jean-Luc CLS Toulouse
- A M. BLOCH Jean-Jacques
 Responsable des Programmes
 futurs de satellites de
 télécommunication
 Aérospatiale
 Cannes-la-Bocca
- A M. BOUTES Jean-Pierre
 Manager
 Communications Systems
 Matra Marconi Space
 Toulouse

F France - France - Francia (suite)

- A M. BROUSSE Louis
 Director of Telecommunications
 Policy Europe
 Motorola S.A.
 Issy-les-Moulineaux
- A M. CAYLA Guy A.B. Télécommunications Radioélectriques et Téléphoniques Paris
- A M. DELION Philippe R.M.
 Ingénieur Chef de Projet
 Direction des services et
 systèmes de communications
 civiles
 Thomson-CSF
 Boulogne-Billancourt
- A M. FRAISE Pierre Alcatel Toulouse
- A M. HAMMOND Jean-Christophe Ingénieur Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- A M. IZOULET Henri Inspecteur Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- A Mme POUSSINES Sylvie Inspecteur Direction de la Réglementation générale Ministère des PTT Paris
- A M. ROUFFET Denis Chef de Projet Alcatel Espace Courbevoie

GAB Gabonaise (République) Gabonese Republic Gabonesa (República)

C M. YOMBIYENI CAMARA I.J. OPT Libreville

GAB Gabonaise (République) Gabonese Republic Gabonesa (República) (suite)

- CA M. MBENG-EKOGHA Fabien Directeur OPT Libreville
- D M. IMOUNGA Francis Directeur Technique Radiodiffusion Télévision Gabonaise Libreville
- D M. KOUMBA François Directeur OPT Libreville
- D M. LEGNONGO Jules Directeur Général Adjoint Radiodiffusion Télévision Gabonaise Libreville
- D M. NKOGHE NDONG Louis Ingénieur des télécommunications OPT Libreville

GMB Gambie (République de) Gambia (Republic of the) Gambia (República de)

- C M. BAYO Mamadou A.
 Ministry of Works and
 Communications
 Banjul
- CA M. MOMODOU Cham
 Gambia Telecommunications
 Company Ltd.
 Lusaka

GHA Ghana - Ghana - Ghana

- C M. ESSEL Paul A. Posts and Telecommunications Corporation Accra
- D M. JACKSON Kofi A.
 Chief Technical Coordinator
 Posts and Telecommunications
 Corporation
 Accra

GHA Ghana - Ghana - Ghana (suite)

D M. OSEI ANSAH Samuel
Director of Engineering
Ghana Civil Aviation Authority
Accra

GRC Grèce - Greece - Grecia

- C M. ANTONIOU Georges Directeur général Ministère des Transports et des Communications Athens
- CA M. HATZIMANOLIS Theodoros
 Principal Engineer
 Hellenic Telcommunications
 Organization
 Athens
- D M. BOUKIS Dimitrios Ministry of Defence Athens
- D M. GIANNAKAKIS Nikolaos Head of Transmitters Engineering Department Greek Radio Television Athens
- D M. KATSELIS George
 Director of Engineering and
 Development
 Greek Radio Television
 Athens
- D M. LAMBROU George
 Director of Marine Education
 Division
 Greek Ministry of Mercantile
 Marine
 Piraeus
- D M. RIGAS Pantelis Hellenic Chamber of Shipping Athens
- A M. KOLOMBOS G. Greek Merchantile Marine Athens

GTM Guatemala (République du) Guatemala (Republic of) Guatemala (República de)

C M. SANTOS DE LEON Rocael O. Jefe de Asesoría de Frecuencias Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas Guatemala City

GUI Guinée (République de) Guinea (Republic of) Guinea (República de)

- C M. SOW Mamadou D.
 Responsable de la Gestion
 des Fréquences
 Ministère de la Communication
 PTT
 Conakry
- CA M. SOUARE Souleymane Ingénieur Chef Service Maintenance Radio Télévision Guinéenne Conakry
- D M. CAMARA Koly Chef Centre CTS Ministère de la Communication PTT Conakry
- D M. CONDE Lancey Chef Réseaux locaux Ministère de la Communication PTT Conakry

HND Honduras (République du) Honduras (Republic of) Honduras (República de)

- C M. PAZ IZAGUIRRE José M. Director de Radiocomunicaciones HONDUTEL Tegucigalpa
- D M. LOBO FLORES Mario A. Subjefe Departamento Ingeniería del Espectro HONDUTEL Tegucigalpa
- D M. MONTESSI PALMA Emilio A. Jefe Departamento de Frecuencias Tegucigalpa
- A M. FLORIAN Mario Asesor Técnico Compañía Televisora Hondureña Tegucigalpa

HNG Hongrie (République de) Hungary (Republic of) Hungría (República de)

C M. DOROS Béla
Deputy State Secretary
Ministry of Transport,
Communications and Water
Management
Budapest

HNG Hongrie (République de) Hungary (Republic of) Hungría (República de) (suite)

- CA M. TOTH Kalman
 Head of Department
 Ministry of Transport,
 Communications and Water
 Management
 Budapest
- D M. HAZAY István Frequency Manager Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest
- D M. HEGYI Gábor Frequency Manager Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest
- D M. HORVATH Ferenc Deputy Head of Department Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest
- D M. KOMJATHY Andras Office of National Security Budapest
- D M. NEMES István Frequency Manager Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest
- D Mme NYERGES Júlia Frequency Manager Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest
- D M. RAJKI Tibor
 Head of Department
 Ministry of Transport,
 Communications and Water
 Management
 Budapest
- D M. SIMON Gyula Frequency Manager Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest

HNG Hongrie (République de) Hungary (Republic of) Hungría (República de) (suite)

D Mme SZLATENYI Bajcseva S. Chief of Section Ministry of Transport, Communications and Water Management Budapest

IND Inde (République de l') India (Republic of) India (República de la)

- C M. NAYAK U.V. Member (Technology) Telecom Commission New Delhi
- CA M. JOSHI A.M.
 Wireless Adviser
 Ministry of Communications
 New Delhi
- D M. AGARWAL R.N.
 Joint Wireless Adviser
 Ministry of Communications
 New Delhi
- D M. KUSHVAHA R.J.S.
 Officer on Special Duty
 Ministry of Communications
 New Delhi
- D M. MOHANAVELU K.S.
 Deputy Director
 Frequency Management
 Indian Space Research
 Organisation
 Bangalore
- D M. MUTHUSWAMY S.
 Deputy Director General
 Department of
 Telecommunications
 Ministry of Communications
 New Delhi
- D M. RAI G.C.
 Director Frequency Assignment
 Ministry of Information
 Broadcasting
 New Delhi
- D M. SINHA Rameshwar P. Ministry of Communications New Delhi

INS Indonésie (République d') Indonesia (Republic of) Indonesia (República de)

C H.E. Mr. UTOMO
Ambassador of the Republic of
Indonesia to Spain
Embassy of the Republic of
Indonesia
Madrid

- INS Indonésie (République d') Indonesia (Republic of) Indonesia (República de) (suite)
 - CA M. DJIWATAMPU Arnold Ph.
 Deputy Director General for
 Post & Telecom Standards
 Directorate General of Posts
 and Telecommunications
 Jakarta
 - CA M. SOEGIHARTO
 Directorate General of Posts
 and Telecommunication
 Jakarta
 - D M. AMIR Ahmad
 General Manager
 Directorate General of Posts
 and Telecommunications
 Jakarta
 - D M. BIN MAHAMMAD BADJURI Himami Senior Communication Staff Officer Armed Forces Jakarta
 - D M. DEWATA
 Department of Communication
 Directorate General of Sea
 Communications
 Jakarta
 - D M. DJAUHARI Ahmad
 Director General
 Radio, Television and Film
 Department of Information
 - D M. DJOHAR Mochamad A. Senior Engineer Satellite Operation PT INDOSAT Purwakarta
 - D M. JUWANTO Arief Project Manager PT Bimantara Citra Jakarta
 - D M. MANURUNG Permin
 Directorate General of
 Air Communication
 Jakarta
 - D M. MULYOREDJO Mulyadi Communication Staff Officer DOD Jakarta

- INS Indonésie (République d') Indonesia (Republic of) Indonesia (República de) (suite)
 - D M. NANGOI Edmond
 General Manager
 Indonesian Telecommunication
 Industry
 (PT INTI)
 Bandung
 - D M. NIKELAS Ismara
 Director of Radio Standard
 D.G. Postel
 Jakarta
 - D Mme NISCAYA Nia Department of Tourism, Posts and Telecommunications Jakarta
 - D M. PRAJITNO Djoko Manager, Engineering INDOSAT Jakarta
 - D M. PUTRO Kresno National Aeronautic and Space Council Jakarta
 - D M. RAHARDJO Tulus
 Head of Frequency Assignment
 Directorate of Frequency
 Management
 Directorate General of Posts
 and Telecommunications
 Jakarta
 - D M. SAMSU Ben S.
 Directorate General of Posts
 and Telecommunications
 Jakarta
 - D M. SIMORANGKIR B.P. Indonesian Embassy Madrid
 - D M. SUHARDJO Hernawan General Manager PT Telekomunikasi Indonesia Directorate General of Posts and Telecommunications Jakarta
 - A M. ADAMHAR Ferry Indonesian Mission to the UN Geneva
 - A M. PURAWIDJAJA Djakaria Expert Staff Ministry of Tourism, Posts and Telecommunication Jakarta

- INS Indonésie (République d') Indonesia (Republic of) Indonesia (República de) (suite)
 - A M. SAKIDIN Syahri Department of Foreign Affairs Jakarta
 - A M. VAN DER HEYDEN Thomas A. Adviser to Director PT Mediacitra Indostar Jakarta

- C M. SHAHABEDDIN Hossein Deputy Minister for Telecommunication Affairs Ministry of PTT Tehran
- 1)CA M. MAHYAR Hossein
 Director General of
 Telecommunications
 Directorate General of
 Telecommunications
 Ministry of PTT
 Tehran
 - 1) Acting Head
 - CA M. BEHDAD Emamgholi
 General Director of Network
 Expansion
 Islamic Republic of Iran
 Broadcasting
 - D M. ASKARI Mohammad Ali Directorate General of Telecommunications Ministry of PTT Tehran
 - D M. BARZEGAR-MARVASTI Hossein Tehran
 - D M. DJOUHARI Gholam Hossein Expert of Frequency Management Ministry of PTT Tehran
 - D M. ETEMADI Mohammad
 Expert of Frequency Management
 Ministry of PTT
 Tehran
 - D M. GASPAR Vanand Senior Planning Engineer Islamic Republic of Iran Broadcasting Tehran

- IRN Iran (République islamique d')
 Iran (Islamic Republic of)
 Irán (República Islámica del)
 (suite)
 - D M. HAKKAK Mohammad
 - D M. KABIRI RAHANI Mansoor Telecommunication Company of Iran Tehran
 - D M. KARAMATY TAVALLAAI Mohammad S. Deputy Director Engineering and Development Long Distance Hauls Telecommunication Company of Iran Tehran
 - D M. MAKAREMI SHARIFI Ali A. Frequency Management Expert Ministry of PTT Tehran
 - D M. MEHRPOOYAN Golali Senior Engineer Islamic Republic of Iran Broadcasting Tehran
 - D M. MOAZZAMI Reza
 Director of International
 Technical Affairs
 Islamic Republic of Iran
 Broadcasting
 Tehran
 - D M. MORTAZAVI Asaad Satellite Manager Islamic Republic of Iran Broadcasting Tehran
 - D M. RAZANI NEZAMULOLAMAEI M.
 Directorate General of
 Telecommunications
 Ministry of PTT
 Tehran
 - D M. RAZAVI Mozaffar
 Senior Engineer
 Islamic Republic of Iran
 Broadcasting
 Tehran
 - D M. STEPANIAN Valod
 Chief Engineer
 Islamic Republic of Iran
 Broadcasting
 Tehran

- IRN Iran (République islamique d')
 Iran (Islamic Republic of)
 Irán (República Islámica del)
 (suite)
 - D M. ZAMANIAN Masmhour Senior Engineer Islamic Republic of Iran Broadcasting Tehran

IRL Irlande - Ireland - Irlanda

- C M. CAREY Patrick L.
 Department of Tourism,
 Transport and Communications
 Dublin
- CA M. RYAN Aidan
 Department of Tourism,
 Transport and Communications
 Dublin
- D M. FOLEY John Oliver Telecom Eireann Radio Satellite Section Dublin
- D M. KEATING Patrick
 Assistant Chief Executive
 ANSO
 Department of Tourism,
 Transport and Communications
 Dublin
- D M. VERCOE-ROGERS Peter Radio Telefis Eireann Dublin

ISL Islande - Iceland - Islandia

- 1)C M. ARNAR Gustav
 Chief Engineer
 General Directorate of Posts
 and Telecommunications
 Reykjavik
 - 1) Joint
- 1)C M. OLAFSSON Guomundur
 Chief of Teleinspectorate
 General Directorate of Posts
 and Telecommunications
 Reykjavik
 - 1) Joint

ISL Islande - Iceland - Islandia (suite)

CA M. HARDARSON Hordur
Chief Engineer
Teleinspectorate
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Reykjavik

ISR Israël (Etat d') Israel (State of) Israel (Estado de)

- C M. KLEPNER Samuel
 Director of Engineering
 & Licensing
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
- 1)C M. MAZAR Haim
 Head of Spectrum Licensing
 Division
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
 - 1) C du 2 au 17.2 2) CA du 18.2 au 3.3
- 1)C M. OHOLY Menachem
 Legal Adviser
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
 - 1) Alternate
 - D M. ASHKENAZI Mordo
 Head, Radio Link Planning
 BEZEQ The Israel
 Telecommunication Corporation
 Tel Aviv
 - D M. BAR-SELA Alon
 Head, Special Licensing
 and Examinations Department
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
 - D M. BEIVAR Israel
 Adviser to the Director of
 Engineering
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
 - D M. KESHET Ronen
 Adviser to the Director of
 Engineering
 Ministry of Communications
 Jerusalem

ISR Israël (Etat d') Israel (State of) Israel (Estado de) (Suite)

- D M. KUCK Avigdor Special Adviser on Spectrum Management Ministry of Communications Jerusalem
- D M. LEVKOVITZ Zeev Head, Satellite Communications Ministry of Communications Jerusalem
- D M. LIVNE Adam
 Adviser to the Director of
 Engineering
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
- D M. ROTEM Yohanan
 Engineer AM Department
 BEZEQ The Israel
 Telecommunication Corporation
 Jerusalem
- D M. SHAPIRA Joseph
 Special Adviser to Director of
 Engineering
 Ministry of Communications
 Tel Aviv
- A M. HAREL Haim Nexus Telecom Ltd. Tel-Aviv

I Italie - Italy - Italia

- C M. DELL'OVO Andrea Dirigeant ISPT Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
- CA M. FARIOLI Marcello Dirigeant DCSR Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
- D M. BALDINI Fulgenzo Telespazio Roma

I Italie - Italy - Italia (suite)

- D M. BARBADORO Alceo Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
- D M. CAGNETTI Pierpaolo Chief of Telecommunication Section Italia M.M. Roma
- D M. COMINETTI Mario Centro Ricerche Torino
- D M. D'ANDRIA Emanuele Telespazio Roma
- D Mlle DAMIA Giovanna
 Directeur Division
 Relations Internationales
 Ministero Poste e
 Telecomunicazioni
 Roma
- D M. DE RUBERTIS Antonio Safety Department Italian Coast Guard Merchant Marine Ministry Roma
- D M. DEL DUCE Vittorio RAI Roma
- D M. DELL'ANNO Pasquale Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
- D M. DI CRESCENZIO Mauro Telespazio Roma
- D M. DI LOLLI Alberto Director of ATC Azienda Autonoma Assistenza al Volo Roma
- D M. GIACOPELLO Roberto Azienda Autonoma Assistenza al Volo Roma
- D Mlle GIANCASPRO Maria Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma

- I Italie Italy Italia
 (suite)
 - D M. GIGANTINO Romano Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. LA ROSA Giuseppe Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. LARI Mario RAI Roma
 - D M. MAGENTA Alfredo RAI
 - D M. MENCI Angelo Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D Mme MEROLA Rossella
 Head of the Satellite
 Communications Section
 Ministero Poste e
 Telecomunicazioni
 Roma
 - D M. MICELI Marino Associazione Radioamatori Italiani
 - D M. MOCERINO Giuseppe Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. MONTI Silvio Inspectorate of Telecommunication Roma
 - D M. MORELLO Alberto RAI
 - D M. MORO Giovanni RAI Torino
 - D M. PARENTE Pietro SIP
 - D M. PETRI Claudio Frequency Manager Ministère de la défense Roma

- I Italie Italy Italia
 (suite)
 - D Mme PILERI Alessandra Bureau Relations Internationales Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. PINCI Eugenio Ispetrasmissioni Ministère de la Défense Roma
 - D M. POLACCO Gian Mario RAI Roma
 - D M. SANTINI Fabio Telespazio Roma
 - D M. SCARPELLI Micheli Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. SCOTTI Aldo Engineer RAI Roma
 - D M. SERAFINI Roberto Frequency Manager RAI Roma
 - D M. SICA Donato Adviser General Navy Staff Roma
 - D M. SIRIANNI Aldo
 Direzione Centrale
 Ministero Poste e
 Telecomunicazioni
 Servizi Radioelettrici
 Roma
 - D Mlle STENDARDI Alida
 Dirigeant principal pour
 l'exploitation
 Relations internationales
 Ministero Poste e
 Telecomunicazioni
 Roma
 - D M. TAGLIALEGNA Giuseppe Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma

- I Italie Italy Italia
 (suite)
 - D M. TARANTINO Salvatore RAI Roma
 - D M. TATA Antonio
 Directeur de Division
 Ministero Poste e
 Telecomunicazioni
 Roma
 - D M. TERZANI Carlo RAI Roma
 - D M. TOMATI Lorenzo RAI
 - D M. TORRI Sergio Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. TOSATO Enrico ANIE
 - D M. VALENTINO Gian Battista Directeur de Division Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. VINCENTI Antonio Istituto Superiore PT Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D Mme VISIN Luciana Responsible of the Monitoring Center RAI
 - D M. VITALE Luigi Ministero Poste e Telecomunicazioni Roma
 - D M. ZANICHELLI Bruno Frequency Manager Ministère de la Défense
 - D M. ZAPPI Silvio Azienda Autonoma Assistenza al Volo Roma

- I Italie Italy Italia (suite)
 - D M. ZECCHINI Oriano RAI
- J Japon Japan Japón
 - C M. OIDA Kiyoshi Assistant Vice-Minister Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - CA M. ISHIDA Yoshihiro
 Director, International
 Frequency Affairs Division
 Telecommunications Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - CA M. KOSAKA Katsuhiko
 Director, International
 Affairs Section
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - CA M. WATANABE Kazushi Senior Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - D M. FUKUDA Sachio
 Deputy Director, International
 Affairs Division
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. HAYASHI Teiji Third Secretary Embassy of Japan Madrid
 - D M. KIYASU Taku
 Deputy Director, Frequency
 Planning Division
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. MINAMI Takaaki Official, Social Cooperation Division Ministry of Foreign Affairs Tokyo

- J Japon Japan Japón (suite)
 - D M. NAGAO Tomoo
 Official, International
 Affairs Division
 Communications Policy Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. OHTAKE Tatsuhito
 Official, Land Mobile
 Communications Division
 Telecommunications Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. OYA Hiroshi
 Deputy Director, Space
 Communications Policy Division
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. SAKAMOTO Mitsuhiro
 Official, Frequency Planning
 Division
 Telecommuniucations Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. SUGIURA Makoto
 Deputy Director, Satellite
 Broadcasting and HDTV Division
 Broadcasting Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. TAKEI Toshiyuki
 Deputy Director, Trunk
 Communications Division
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. TANAKA Hidekazu
 Deputy Director, Engineering
 Division
 Broadcasting Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. TANAKA Kenji
 Deputy Director, Aeronautical
 and Maritime Communication
 Division
 Telecommunications Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo

- J Japon Japan Japón
 (suite)
 - D M. YAMAMOTO Yuzo
 Deputy Director, Operator
 Qualifications Office
 Telecommunications Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - D M. YANO Tsunenatsu
 Deputy Director, Land Mobile
 Communications Division
 Telecommunications Bureau
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - A M. AKATSUKA Koichi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. FUJIOKA Masayoshi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. FURUKAWA Hiroshi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. FURUYA Takashi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. HARA Hideo
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - A M. HARA Shozo
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - A M. HASHIMOTO Akira Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo

- J Japon Japan Japón
 (suite)
 - A M. HATA Masaharu Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. HATTORI Naohiko Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. HIRATA Yasuo Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. ISHIYAMA Kenji Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. ITO Yoshiharu Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. IWAMOTO Yoshinao Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. IWASAKI Shozo Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. KAWAGUCHI Yutaka Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. KAWAI Makoto Senior Research Engineer Nippon Telegraph and Telephone Corporation Take, Yokosuka
 - A M. KAWAJIRI Nobuhiro Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo

- J Japon Japan Japón (suite)
 - A M. KOMOTO Taro
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
 - A M. KOSEKI Yasuo Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. KURIHARA Yoshitaka Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. KUWABARA Moriji Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MATSUMORI Eiji Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MATSUO Yoshitake Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MISHIMA Hiraku Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MIZUNO Toshio Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MORIKAWA Shuichi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
 - A M. MORINAGA Norioki Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo

J Japon - Japan - Japón (suite)

- A M. MOUE Kiyoshi
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. MUROTANI Masayoshi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. NAKAJIMA Mutsuaki Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. OHARA Mitsuo Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. OHMI Katsuro
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. SAMEJIMA Shuichi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. SASAKI Akio
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. SASAKI Susumu Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. SATO Kenjiro
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. SATO Kohei
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo

J Japon - Japan - Japón (suite)

- A M. SEGAWA Jun Nippon Telegraph and Telephone Corporation
- A M. SUZUKI Naoshi Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. TAKENAKA Osamu Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. TAKEUCHI Hironobu Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. TANAKA Hiroyuki.
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. TERUYA Shigeru Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. TOYODA Tetsuji M.T.T. Tokyo
- A M. USUI Isao
 Adviser
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Tokyo
- A M. YAMAMOTO Kiyoshi Deputy Director The ITU Association of Japan Inc. Tokyo
- A M. YAMANASHI Masahiko Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo
- A M. YAMASHITA Hiromoto Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo

- J Japon Japan Japón (suite)
 - A M. YOSHIOKA Masanori Adviser Ministry of Posts and Telecommunications Tokyo

JOR Jordanie (Royaume hachémite de) Jordan (Hashemite Kingdom of) Jordania (Reino Hachemita de)

- C M. BANI HANI Ahmad
 Manager of Transmission
 Department
 Telecommunications Corporation
 Amman
- 1)C M. WADI Khamis
 Manager of Space Communication
 Department
 Telecommunications Corporation
 Amman
 - 1) 2.2 14.2
- 1)C M. BORGAN Munther Z.
 Chief Engineer for Frequencies
 Jordan Radio and Television
 Amman
 - 1) 15.2 24.2
 - D M. SARAIREH Ahmad Engineer Telecommunication Corporation Amman

KEN Kenya (République du) Kenya (Republic of) Kenya (República de)

- C M. WANJAU James Kigundu
 Deputy Secretary
 Ministry of Transport and
 Communication
 Nairobi
- D M. GITHUA Daniel K.
 Development Engineer
 Kenya Broadcasting Corporation
 Nairobi
- D M. JUMA Salim
 Assistant General Manager
 Marketing Sales and Public
 Relations
 Kenya Posts &
 Telecommunications Corporation

KEN Kenya (République du) Kenya (Republic of) Kenya (República de) (suite)

- D M. KIBE S.K.
 Assistant Manager
 Radio Control and Licensing
 Kenya Posts &
 Telecommunications Corporation
 Nairobi
- D M. MUREITHI Muriuki
 Assistant Manager
 International Relations
 Kenya Posts &
 Telecommunications Corporation
 Nairobi
- D M. NGANGA James M.
 Telecommunications Engineer
 Office of the President
 Kenya Police
 Nairobi
- D M. ODUNDO Isaac N.
 Assistant Director
 Directorate of Civil Aviation
 Nairobi
- D M. SHIGOLI Aggrey W. Staff Officer Department of Defence Nairobi
- D M. SHINGIRAH Reuben M.J.
 Assistant General Manager
 Telecommunications Services
 (International)
 Kenya Posts &
 Telecommunications Corporation
 Nairobi

KWT Koweït (Etat du) Kuwait (State of) Kuwait (Estado de)

- 1)C M. AL-AMER Sami Director Monitoring Frequency and Licence Department Ministry of Communications Safat
 - 1) 16.2 3.3
- 1)C M. AL-KATTAN Hameed
 Assistant Director
 Ministry of Communications
 Safat
 - 1) 3-15.2 2) CA: 16.2 - 3.3

KWT Koweït (Etat du) Kuwait (State of) Kuwait (Estado de) (suite)

- D M. AL-DAHMALI Ali Zaid A. Ministry of Interior Safat
- D M. AL-NAKHEELAN Yousuf Projects Controller Ministry of Communications Safat
- D M. AL-SALILI
 Engineer
 Ministry of Communications
 Safat
- D M. AL-SANE'I Naser S. Assistant Engineer Engineering Affairs Ministry of Information Safat
- D M. AL-ZAID Ahmed Ministry of Information Safat
- D M. ALI Abdul Ameer Engineer Frequency Management Radio Kuwait Ministry of Information Safat
- D M. HADDAD Sulaiman Yousif Engineer Engineering Affairs Ministry of Information Safat
- D M. HUSAIN Muhammed M.K.
 International Relations
 Researcher
 Ministry of Communications
 Safat
- D M. JAFAR Ali Naseer Chief Frequency Management Radio Kuwait Ministry of Information Safat

LVA Lettonie (République de) Latvia (Republic of) Letonia (República de)

Représenté par la Lituanie

LBN Liban - Lebanon - Líbano

- C M. GHAZAL Maurice H. Ministère des Postes et Télécommunications Beyrouth
- LBY Libye (Jamahiriya arabe libyenne populaire et socialiste)
 Libya (Socialist People's Libyan Arab Jamahiriya)
 Libia (Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista)
 - C M. GHERWI Ali Mohamed Secretariat of Communication and Transport Tripoli
 - D M. EL HAMMALI Zakaria A. General Post & Telecommunication Company Tripoli
 - D M. EL-AMARI Faraj Mohamed General Post & Telecommunication Company Tripoli
 - D M. SALEH SEBI Emhemed
 Posts and Telecommunications
 Administration
 Tripoli
 - D M. SHALLUF Mohamed General Post & Telecommunication Company Tripoli

LIE Liechtenstein (Principauté de) Liechtenstein (Principality of) Liechtenstein (Principado de)

Représenté par la Suisse

LTU Lituanie (République de) Lithuania (Republic of) Lituania (República de)

C M. BIRULIS Kostas Senior Adviser Ministry of PTT Communications and Informatics Vilnius

LTU Lituanie (République de) Lithuania (Republic of) Lituania (República de) (suite)

- CA M. VARNAS Henrikas Chief of Service Radio Frequencies Management Vilnius
- D M. BUZANAS Mecislovas
 Director for Broadcasting
 Ministry of PTT Communications
 and Informatics
 Vilnius

LUX Luxembourg Luxembourg Luxemburgo

- C M. ZENS J.P.
 Conseiller de Légation
 Ministère des Affaires
 Etrangères, du Commerce
 Extérieur et de la Coopération
 Luxembourg
- CA M. ALVARES DE AZEVEDO Celso Directeur technique Société Européenne des Satellites Administration des P. et T. Luxembourg
- D M. BICHLER Marc Attaché de Légation Ministère des Affaires Etrangères Luxembourg
- D M. DONDELINGER Charles Directeur adjoint Administration des P. et T. Luxembourg
- D M. ERPELDING Armand
 Ingénieur technique
 Inspecteur principal ler en
 rang
 Administration des P. et T.
 Luxembourg
- D M. JEFFERIS Alan Consultant Société Européenne des Satellites Administration des P. et T. Luxembourg
- D M. NETTERVILLE David Spectrum Management Engineer Société Européenne des Satellites Administration des P. et T. Luxembourg

LUX Luxembourg Luxemburgo Luxemburgo (suite)

- D M. THURMES Roland Ingénieur technique principal Administration des P. et T. Luxembourg
- D M. TORRES Milton
 Manager, Communications
 System Division
 Société Européenne des
 Satellites
 Administration des P. et T.
 Luxembourg
- A M. DOLEZEL Igor SES Luxembourg
- MDG Madagascar (République démocratique de)
 Madagascar (Democratic Republic of)
 Madagascar (República Democrática de)
 - C M. RASAMIMANANA Victorien Chef Division Contrôle et Gestion Ministère des P.T.T. Antananarivo
 - CA Mme RAHARISOA Tiana
 Responsable du Comité de
 Coordination des
 Télécommunications
 Ministère des P.T.T.
 Antananarivo

MLA Malaisie - Malaysia - Malasia

- C M. BERNAWI Mohd Aris
 Director of Frequency
 Management
 Jabatan Telekom Malaysia
 Ministry of Energy,
 Telecommunications and Posts
 Kuala Lumpur
- D M. HENG Yang Teck
 Unit Manager
 Fundamental Planning Division
 Telekom Malaysia Berhad
 Kuala Lumpur

MLA Malaisie - Malaysia - Malasia (suite)

- D M. TAN Kim Shah Manager International Division Satellite New Services Telekom Malaysia Berhad Kuala Lumpur
- D M. WAHAB ALI Mohd Isa Group Manager Telekom Malaysia Kuala Lumpur
- A M. DEVAN Deva Das Jabatan Telekom Malaysia Kuala Lumpur

MWI Malawi - Malawi - Malawi

- C M. MAKAWA M. M.
 Deputy Engineer in Chief
 Department of Posts and
 Telecommunications
 Blantyre
- D M. CHINSEU Philip P.F.
 Head of Technical Services
 Malawi Broadcasting
 Corporation
 Blantyre
- D M. HIWA Ewen S.
 Assistant Chief Telecomms
 Officer
 Department of Posts and
 Telecommunications
 Blantyre
- D M. LONGWE Dixon K.
 Chief Engineer
 Operations and Maintenance
 Malawi Posts and
 Telecommunications
 Blantyre

MLI Mali (République du) Mali (Republic of) Malí (República de)

C M. SAMAKE Idrissa Directeur général adjoint Société des télécommunications du Mali Bamako

MLI Mali (République du) Mali (Republic of) Malí (República de) (suite)

- CA M. SISSOKO Sikon
 Chef service communications
 par satellite
 Société des télécommunications
 du Mali
 Bamako
- D M. NIAMBELE Sékou Hamed
 Ingénieur-Radiocommunications
 Direction centrale des
 Transports et
 Télécommunications
 Bamako
- D M. TOURE Diadie Chef Service Prospective et Relations Internationales Société des télécommunications du Mali Bamako
- D M. TRAORE Cheick Oumar Chef Section Radio et Section de Fréquences Société des télécommunications du Mali Bamako
- D M. TRAORE Nouhoum Chef Centre HF Radiodiffusion Télévision du Mali Bamako

MLT Malte (République de) Malta (Republic of) Malta (República de)

- C M. BARTOLO Joseph F.
 Head Wireless Telegraphy
 Branch
 Office of the Prime Minister
 Valletta
- CA M. SPITERI George J.
 Inspector of Wireless
 Telegraphy
 Wireless Telegraphy Branch
 Office of the Prime Minister
 Valletta
- D M. LATEO Albert J.
 Inspector of Wireless
 Telegraphy
 Wireless Telegraphy Branch
 Office of the Prime Minister
 Valletta

MLT Malte (République de)
Malta (Republic of)
Malta (República de)
(suite)

D M. MIFSUD Henry Technical Officer Telemalta Corporation St. Georges

MRC Maroc (Royaume du) Morocco (Kingdom of) Marruecos (Reino de)

- C M. BERRADA Abderrazak Conseiller Mission permanente Genève
- 1)CA M. JAZOULI Mohamed
 Chef Division Equipement
 Transmission
 Office National des Postes
 et Télécommunications
 Rabat
 - 1) 22.2 3.3
 - CA Mlle NOAAMAN Khadija Ingénieur d'Etat Radiodiffusion Télévision Marocaine Rabat
- 1)CA M. TOUMI Ahmed
 Directeur
 Ministère des Postes et
 Télécommunications
 Rabat
 - 1) Jusqu'au 21.2
 - D M. EL ORCH Habib
 Chef du Service
 Radiocommunication
 Ministère des Postes et
 Télécommunications
 Rabat
 - D M. FADIL Mohamed
 Officier Transmissions
 Etat Major Général des Forces
 Royales Armées
 Marine Royale
 Rabat
 - D M. HAMMOUDA Mohamed Radiodiffusion Télévision Marocaine Rabat

MRC Maroc (Royaume du) Morocco (Kingdom of) Marruecos (Reino de) (suite)

- D M. IQBAL Mohamed Officier Supérieur Etat Major Général des Forces Armées Royales Rabat
- D M. LIMOURI Lekbir Officier Supérieur Etat Major Général des Forces Armées Royales Rabat
- D M. LOUTFI Abdelghani Chef de Service Ministère des Postes et Télécommunications Rabat
- D M. MANESSOURI Mohammed
 Ingénieur, Chef de Service
 Equipement Radiocommunications
 Direction Centrale des
 Télécommunications
 ONPT
 Rabat
- MTN Mauritanie (République islamique de)
 Mauritania (Islamic Republic of)
 Mauritania (República Islámica de)
 - D M. BA Oumar Mamadou
 Ingénieur
 Chef Division Fréquences et
 Radioélectricité Privée
 Office des Postes et
 Télécommunications
 Nouakchott
 - D M. OULD EL MOUSTAPHA Aly Ingénieur au CTST Office des Postes et Télécommunications Nouakchott

MEX Mexique - Mexico - México

C M. PADILLA LONGORIA José Coordinador General de Relaciones Internacionales Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.

MEX Mexique - Mexico - México (suite)

- CA M. BROWN HERNANDEZ Luis M. Subdirector de Asuntos Internacionales Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- CA M. MERCHAN ESCALANTE Carlos A. Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- CA Mme RAMIRES DE ARELLANO Rosa M.
 Directora de Consulta y
 Estudios Jurídicos
 Secretaría de Comunicaciones
 y Transportes
 México D.F.
- D M. AGUIRRE GOMEZ Carlos Asesor CIRT México D.F.
- D Mlle BERECOCHEA María
 Jefe del Departamento de
 Tratados de la Consultoría
 Jurídica
 Secretaría de Relaciones
 Exteriores
 México D.F.
- D M. CACHEUX LOPEZ Raúl
 Jefe de Area
 Telecomunicaciones
 Ferrocarriles Nacionales de
 México
 México D.F.
- D M. CARBAJAL VILCHIS Federico Director de Radiocomunicación México D.F.
- D M. CARDENAS DOMINGUEZ Angel
 Jefe del Departamento de
 Ingeniería del Espectro
 Radioélectrico
 Dirección General
 Políticas y Normas
 de Comunicaciones, S.C.T.
 México D.F.
- D M. CORONA MEDINA Manuel Subjefe del Departamento de Telecomunicaciones Ferrocarriles Nacionales de México México D.F.

MEX Mexique - Mexico - México (suite)

- D M. GALVAN TALLEDOS Joel Gerente de los Comités Consultivos Internacionales Telecomunicaciones de México México D.F.
- D M. GUTIERREZ QUIROZ Alejandro Coordinación de Relaciones Internacionales Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- D M. HANSEN RIVERA Erwin
 Coordinador de Asuntos
 Internacionales
 Dirección General de Asuntos
 Jurídicos
 Secretaría de Comunicaciones
 y Transportes
 México D.F.
- D M. HUESCA BUSTAMANTE Humberto
- D M. LOPEZ TORRES Alonso A.
 Subdirector de Concesiones y
 Permisos de Televisión
 Secretaría de Comunicaciones
 y Transportes
 México D.F.
- D M. MARQUEZ SUAREZ Salvador Instituto Mexicano de Comunicaciones México D.F.
- D M. MARTINEZ LOPEZ Jaime Director Técnico de Comunicaciones Navales Secretaría de Marina México D.F.
- D M. MIER Y TERAN Carlos
 Subsecretario de
 Comunicaciones y Desarrollo
 Tecnológico
 Secretaría de Comunicaciones
 y Transportes
 México D.F.
- D Mme MORENO POMPA Victoria
 Jefe de la Unidad de Asuntos
 Jurídicos
 Instituto Mexicano de
 Comunicaciones
 México D.F.

MEX Mexique - Mexico - México (suite)

- D M. PI OROZCO Luis E.
 Director General de Radio
 Educación
 Secretaría de Educación
 Pública
 México D.F.
- D M. PICAZO DIAZ Alonso A. Supervisor de Satélites Telecomunicaciones de México México D.F.
- D M. RODRIGUEZ ARELLANO Hector M. Subdirector Organismos Internacionales Secretaría de Relaciones Exteriores México D.F.
- D M. ROJANO SAHAB Sergio Asociación Mexicana de Ingenieros y Técnicos en Radiodifusión México D.F.
- M. SANCHEZ HERNANDEZ Eduardo Director de Radio Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- D M. TERRONES FONSECA Salvador Dirección de Estudios y Proyectos Instituto Mexicano de Comunicaciones México D.F.
- D M. VINALS PADILLA Sergio Coordinador de Ingeniería Instituto Mexicano de Comunicaciones México D.F.
- A M. ADAME SALAS Lucio Ingeniero Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- A M. ANTONIOLI RAVETTO Celestino Asesor CIRT México D.F.
- A M. AVALOS NAVARRO Alfredo Asociación Mexicana de Ingenieros y Técnicos en Radiodifusión México D.F.

MEX Mexique - Mexico - México (suite)

- A M. BASSOCO HERNANDEZ Leopoldo Aerovías de México México D.F.
- A M. BELTRAN GARCIA Victor H. Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- A M. FERNANDEZ QUIROZ Melesio Asesor, Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Técnico Dirección General de Sistemas de Difusión México D.F.
- A M. GAMA TERRAZAS José Luis Subgerente de Control del Espectro Radioeléctrico Teléfonos de México México D.F.
- A M. HERNANDEZ CHAVEZ Saulo Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- A M. HERRERA VELAZQUEZ José Jefe de Departamento de Propagación e Interferencias Teléfonos de México México D.F.
- A M. MONTANO SEGURA Miguel A. Secretaría de Comunicaciones y Transportes México D.F.
- A M. PENA JIMENEZ Leopoldo Director de Servicios de Telecomunicaciones Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión México D.F.
- A M. PEREZ SALINAS Victor H. Cámara Nacional de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas México D.F.
- A M. PONCE CERON Jesús A. Jefe del Departamento de Ingeniería ROLM Telecomunicaciones México D.F.

MEX Mexique - Mexico - México (suite)

A M. ROBLEDO Jaime Gerente Técnico Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión México D.F.

MCO Monaco - Monaco - Mónaco

- CA M. FRANZI Etienne
 Délégué Permanent Adjoint
 auprès des Organismes
 Internationaux
 Service des Relations
 Extérieures/Affaires
 Techniques
 Monaco
- D M. ALLAVENA Lucien Service des Relations Extérieures/Affaires Techniques Monaco

MNG Mongolie - Mongolia - Mongolia

- C M. BAATAR Byambajan
 President
 Mongolian Telecommunications
 Authority
 Ulan Bator
- CA Mme BANZRAGCH Luvsanchimidiin Expert Mongolian Telecommunications Authority Ulan Bator

MOZ Mozambique (République du) Mozambique (Republic of) Mozambique (República de)

CA M. JORGE Joao Head of Frequency Management Division Telecomunicações de Moçambique Maputo

NMB Namibie - Namibia - Namibia

C M. KRUGER J.H.
Chief Telcom Technician
Department of Post and
Telecommunication
Windhoek

NCG Nicaragua Nicaragua Nicaragua

D M. QUANT PALLAVICINI Roger Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos Managua

NGR Niger (République du) Niger (Republic of the) Níger (República del)

- C M. NABARAN Saidou Chef Division Transmission Office des Postes et Telecommunications Niamey
- CA M. MALAM BOUKAR Abdoulaye Chef Section Gestion des Fréquences Office des Postes et Télécommunications Niamey

NIG Nigéria (République fédérale du) Nigeria (Federal Republic of) Nigeria (República Federal de)

- C M. IGE Olawale Adeniji Minister of Transport & Communications Ministry of Transport & Communications Lagos
- 1)CA M. GBENEBOR Gabriel Ehizomo
 Assistant Director
 Ministry of Communications
 Lagos
 - 1) A partir du 28.2
 - CA M. UMAR A.S.
 Director General
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
 - D M. ADEGBEMI Adewale J.
 Nigerian Telecommunications
 Limited
 Lagos
 - D M. ADERINOYE Oleseano Martins Telecommunication Engineer Ministry of Transport & Communications Lagos

NIG Nigéria (République fédérale du) Nigeria (Federal Republic of) Nigeria (República Federal de) (suite)

- D M. ADESUNLOYE Jo Lagos
- D M. AJAYI Gabriel Olalere Professor and Adviser Ministry of Transport and Communications Lagos
- D M. AJAYI O.B.
 Secretary General
 Nigerian Amateur Radio Society
 5NOOBA
 Ministry of Transport and
 Communication
 Lagos
- D M. AKAH O.B Senior Telecomms Engineer Ministry of Transport and Communications Lagos
- D M. AKPAN C.O.
 Lt. Col.
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. ANEBI B.A.
 Major
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. BUHARI S.A Squadron leader Ministry of Transport and Communications Lagos
- M. EKPE John D. Superintendent of Police Ministry of Transport and Communications Lagos
- D M. FOLORUNSHO G.A Captain Ministry of Communication Lagos
- D M. IDOWU Ilesanmi H.
 Director of Engineering
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos

NIG Nigéria (République fédérale du) Nigeria (Federal Republic of) Nigeria (República Federal de) (suite)

- D M. NNAMA E.C.
 Deputy Director
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. NWUKE I.K.
 Major
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. OFOCHE E.B.C.
 Director of Studies
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. OJEBA E.B.
 Chief of International
 Relations
 Ministry of Transport and
 Communication
 Lagos
- D M. OKUNDAYE E.U.
 Group Captain
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. ONI W.O.
 Squadron leader
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- D M. WAKOMBO I.M.
 Director of Engineering
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos
- A M. OWOLABI Israel
 University of Ilorin
 Ministry of Transport and
 Communications
 Lagos

NOR Norvège - Norway - Noruega

C M. BOE Thormod Chief Engineer Norwegian Telecommunications Regulatory Authority Oslo

NOR Norvège - Norway - Noruega (suite)

- CA M. BIGSETH Odd-G.
 Senior Adviser
 Norwegian Telecommunications
 International
 Oslo
- CA M. GRIMSTVEIT Lavrans Chief Engineer Norwegian Telecom Mobile Oslo
- D M. BANG Hans Fredrik Senior Engineer Norwegian Power Pool
- D M. ECKHOFF Nicolay Head of Section Civil Aviation Administration Oslo
- D Miss HANETHO Ellen Merete International Consultant Norwegian Telecommunications Regulatory Authority Oslo
- D M. HANSEN Harald Senior Engineer Norwegian Telecom Oslo
- D M. HESTAD O.H.
 Director
 Norwegian Telecommunications
 Regulatory Authority
 Oslo
- D M. JOHANSEN Olav
 Head of Section
 Civil Aviation Administration
 Oslo
- D M. JOHNSEN Ingar Senior Ingineer Norwegian Telecom Oslo
- D M. JOROL Erik H.
 Senior Engineer
 Norwegian Telecommunications
 Regulatory Authority
 Oslo
- D M. NORDHEIM Olep Norwegian Telecommunications Regulatory Authority Oslo

NOR Norvège - Norway - Noruega (suite)

- D M. OVENSEN Tore
 Head of Research and
 Development
 Norsk Rikskringkasting
 Oslo
- D M. SCHEEL Trygve Special Adviser Norwegian Maritime Directorate Oslo
- D M. SUNDE Geir Senior Engineer Norwegian Telecommunications Regulatory Authority Oslo
- D M. TANEM Torbjoern Chief Engineer Norwegian Telecom Oslo

NZL Nouvelle-Zélande New Zealand Nueva Zelandia

- C M. HUTCHINGS Ian R.
 Manager Radio Spectrum
 Policy
 Communications Division
 Ministry of Commerce
 Wellington
- CA M. MCGUIRE Kenneth J.
 Manager International
 Radio Policy
 Communications Division
 Ministry of Commerce
 Wellington
- D M. EMIRALI Bruce R.
 Defence Radio Frequency
 Manager
 New Zealand Defence Force
 Wellington
- D M. GOODWIN Robert Ian Product Development Manager Broadcast Communications Ltd. Wellington
- D M. JOHNSON J. Fred C. Liaison Officer New Zealand Association of Radio Transmitters Inc. Upper Hutt

NZL Nouvelle-Zélande New Zealand Nueva Zelandia (suite)

- D M. MILNER Murray Owen
 Manager Business Development
 Telecom Corporation of
 New Zealand Ltd.
 Wellington
- M. VERNALL Robert Brian Principal Engineer Frequency Planning Telecom Corporation of New Zealand Ltd. Wellington

OMA Oman (Sultanat d') Oman (Sultanate of) Omán (Sultanía de)

- C M. AL-ABDISSALAAM Salim Ali Director of Frequency Management and Monitoring Ministry of PTT Muscat
- CA M. AL-KINDY Hamed Yahya
 Director General for Technical
 Affairs
 Ministry of Information
 Muscat
- D M. AL-HABASHEY Abdul-Aziz A.J.
 Section Head TV Transmission
 Directorate General Network
 Services
 General Telecommunication
 Organization
 Ruwi
- D M. AL-RAWAHY Abdulla I. Ministry of PTT Ruwi
- D M. AL-ZADJALI Najeeb
 Directorate General Network
 Services
 General Telecommunication
 Organization
 Ruwi

UGA Ouganda (République de l') Uganda (Republic of) Uganda (República de)

D M. HAMALA Yoda Chief Broadcasting Engineer Radio Uganda Kampala

PAK Pakistan (République islamique du) Pakistan (Islamic Republic of) Pakistán (República Islámica del)

- C M. CHAUDHARY Malik Ali Pakistan Broadcasting Corporation Islamabad
- C M. MAHMOOD Wasiq
 Pakistan Telecommunication
 Corporation
 Islamabad
- CA M. ALVI Abdul H.
 Pakistan Broadcasting
 Corporation
 Islamabad
- CA M. SHAIKH Arjumund A.
 Pakistan Telecommunication
 Corporation
 Islamabad
- D M. MUHAMMAD Tariq Naval Headquarters Ministry of Communication Islamabad
- D M. SYED Ghulam M.
 Pakistan Television
 Corporation
 Islamabad

PNR Panama (République du) Panama (Republic of) Panamá (República de)

- C M. DE SOUZA FRANCESCHI Alfredo Medios de Comunicación Social Ministerio de Gobierno y Justicia Panamá
- D Mme RAMIREZ MONZO Blanca E. Cuerpo Consular Ministerio de Relaciones Exteriores Panamá

PNG Papouasie-Nouvelle-Guinée Papua New Guinea Papua Nueva Guinea

CA M. KAMARA Dale Penias
Director, Corporate Relations
Post and Telecommunication
Corporation
Boroko

PNG Papouasie-Nouvelle-Guinée Papua New Guinea Papua Nueva Guinea (suite)

- CA M. KONERUS Nera Jesua Director, Engineering and Technical Services National Broadcasting Commission Boroko
- D M. CHOLAI John Posing
 Department of Civil Aviation
 Boroko
- D M. DE SOYZA Annesley
 Manager, Spectrum Engineering
 Branch
 Spectrum Management Department
 Post and Telecommunication
 Corporation
 Port Moresby
- D M. GULO-VUI Kila Standards Engineer, Spectrum Engineering Branch Spectrum Management Department Post and Telecommunication Corporation Port Moresby
- D M. KARIKO David
 Executive Manager Spectrum
 Management
 Spectrum Management Department
 Post and Telecommunication
 Corporation
 Port Moresby
- D M. MOIGAH Bernhard Radio Engineer Department of Civil Aviation Boroko
- D M. MOLEAN Francis Malikes
 Assistant Secretary Shipping
 Operations
 Maritime Division
 Department of Transport
 Konedobu
- D M. MOREHARI George
 Executive Manager
 Telecommunications Planning
 Department
 Post and Telecommunication
 Corporation
 Boroko

PRG Paraguay (République du) Paraguay (Republic of) Paraguay (República del)

C M. GINI E. Miguel H.
Director de
Radiocomunicaciones y
Administración de Frecuencia
ANTELCO
Asunción

PRG Paraguay (République du) Paraguay (Republic of) Paraguay (República del) (suite)

D Sra. MARTINEZ DE PEREIRA Gladys Jefe División Convenios y Organismos Internacionales ANTELCO Asunción

HOL Pays-Bas (Royaume des) Netherlands (Kingdom of the) Países Bajos (Reino de los)

- C M. DE RUITER Albert
 Head
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 The Hague
- CA M. LUIKENS Houko
 Director Operational Affairs
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 Groningen
- D M. BAKHUIZEN Hans Engineering Consultant Radio Nederland Wereldomroep Hilversum
- D M. BRAEKEN Marco J.
 International Policy Affairs
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 The Hague
- D M. BROERE Jan F.
 Head, Frequency Management,
 Standardization and Licencing
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 Groningen
- D M. DE VRIES Y.P.
 Management Adviser
 Netherlands Broadcasting
 Transmission Company
 Zoetermeer
- D M. MATHEY Henri A.
 Head, Frequency Management
 Office
 Ministry of Defence
 The Hague

HOL Pays-Bas (Royaume des) Netherlands (Kingdom of the) Países Bajos (Reino de los) (suite)

- D M. ROMEYN Evert F. Ministry of Economic Affairs The Haque
- D M. SERVAAS Rudolf A.
 Senior Policy Officer
 Frequency Management
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 Groningen
- D M. TROOST Robert Embajada de los Países Bajos Madrid
- D M. VAN DER STEEN Hendrik NOS Hilversum
- D M. VAN DIEPENBEEK Chris T. Frequency Management Standardization and Licencing Telecommunications and Post Department Ministry of Transport, Public Works and Water Management Groningen
- D M. VAN DIJK H.B.
 Frequency Manager
 Telecommunications and Post
 Department
 Ministry of Transport, Public
 Works and Water Management
 Groningen
- D M. VAN DYK Jan E.
 Policy Advisor
 Media Department
 Ministry of Welfare, Health
 and Culture
 Ryswijk
- D M. VAN NOORT H.L.
 Senior Expert
 Telecommunications
 Department of Civil Aviation
 The Hague
- D M. VISSER Anne PTT Telecom B.V. The Hague
- A M. TANGE Marinus Chairman ARFA NATO Brussels

PRU Pérou - Peru - Perú

C M. GUIMOYE MELLADO Andrés Vice-Consul Consulado del Perú Sevilla

PHL Philippines (République des) Philippines (Republic of the) Filipinas (República de)

- C M. BENEDICTO Mariano E.
 Commissioner
 National Telecommunications
 Commission
 Quezon City
- CA M. CABANLIG Efren
 Director II, Radio
 Regulation & Licensing Dpt.
 National Telecommunications
 Commission
 Quezon City
- D M. ABIGANIA Cesar A.
 Director
 Legal/Rates & Tariffs and
 Asst. Corporate Secretary
 Globe Mackay Cable & Radio
 Corporation
 Manila
- D M. ALIAS Cresenciano B.
 Technical Assistant Operation
 Philippine Communications
 Satellite Corporation
 Quezon City
- D M. VIRATA Nestor A.
 First Vice President
 Philippine Long Distance
 Telephone Company
 Manila

POL Pologne (République de) Poland (Republic of) Polonia (República de)

- C M. RUSIN Marek Minister of PTT Ministry of PTT Warszawa
- CA M. KUPCZYK Zbyszko Chef de section Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa

POL Pologne (République de) Poland (Republic of) Polonia (República de) (suite)

- CA M. WOJTYNSKI Benedykt
 Deputy Chairman of Agency
 Panstwowa Agencja
 Radiokomunikacyjna Zarzad
 Krajowy
 Warszawa
- M. CUZYTEK Leszek Ingénieur en chef Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa
- D M. GODLEWSKI Jan Chief Expert Ministerstwo Obrony Narodowes Szefostwo Wojsk Lacznosci Warszawa
- D M. KISLO Marian Head of Department Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa
- D M. KSIEZNY Andrzey
 Head of Department
 Panstwowa Agencja
 Radiokomunikacyjna Zarzad
 Krajowy
 Warszawa
- D M. PACHNIEWSKI Grzegorz Head of Department Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa
- D M. WIZIMIRSKI Zbigniew
 Head of Department
 Panstwowa Agencja
 Radiokomunikacyjna Zarzad
 Krajowy
 Warszawa
- D M. WULTANSKI Zygmunt Senior Engineer Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa
- A Mme GRODZICKA Filomena Chef de section Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa

POL Pologne (République de) Poland (Republic of) Polonia (República de) (suite)

- A M. GRZYBKOWSKI Maciej Engineer Instytut Lacznosci Wrocław
- A M. SEGA Wiktor Engineer Instytut Lacznosci Wroclaw
- A Mme SMOLENSKA Halina Engineer Panstwowa Agencja Radiokomunikacyjna Zarzad Krajowy Warszawa
- A M. SOBOLEWSKI Janusz Engineer Instytut Lacznosci Wrocław
- A M. ZYGIEREWICZ Janusz Engineer Instytut Lacznosci Warszawa

POR Portugal - Portugal - Portugal

- C M. SIMOES CARNEIRO Rogério Administrator ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- CA Mme MENDES Luisa Frequency Manager ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- CA M. PEREIRA DA COSTA Luciano Engineering Director ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D M. ABRANTES Luis Engineer ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa

POR Portugal - Portugal Portugal (suite)

- D M. ANTUNES Carlos Engineer ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D M. CAMACHO DE CAMPOS Américo CDR ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D M. CRUZ Fernando Engineer ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D Mme GIRAO Fernanda Engineer ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- M. MAGALHAES Luis
 Engineer
 ICP Instituto das
 Comunicações de Portugal
 Lisboa
- M. MASCARENHAS Francisco Engineer
 ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D M. MIRANDA Carlos Engineer ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D Mme PARENTE Isabel
 Engineer
 CTT Correios
 e Telecomunicações de Portugal
 Telecom Portugal
 Lisboa
- D M. ROBALO CABRAL Antonio ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa
- D M. SANTOS LOURENCO Fernando CDR ICP - Instituto das Comunicações de Portugal Lisboa

QAT Qatar (Etat du) Qatar (State of) Qatar (Estado de)

- C M. AL MANNAI Abdulla Ali Assistant General Manager Qatar Public Telecommunications Corporation Doha
- CA M. AL ATTIYAH Hamad Colonel Qatar Armed Forces Doha
- D M. AL HAMADI Issa Ahmed Frequency Manager Ministry of Information & Culture Doha
- D M. AL KHULAIFF Saad Director of Communications Police Forces Doha
- D M. AL NASAR Ahmed
 Captain
 Qatar Armed Forces
 Communications Department
 Doha
- D M. AL QAYED Jassim Ahmed
 Communication Engineer
 Qatar Public
 Telecommunications Corporation
 Doha
- D M. AL-MASS Hassan Mohammed
 Assistant Head of Engineering
 Ministry of Information &
 Culture
 Doha
- D M. ALRASHEED Abdul R.M.
 Qatar Public
 Telecommunications Corporation
 Doha
- D M. ALSHABI Abdulrab Mohd Eng. Manager Subscriber Services Qatar Public Telecommunications Corporation Doha
- D M. MAKKI Hussain Ali
 Eng. Manager Transmission
 Systems
 Qatar Public
 Telecommunications Corporation
 Doha

QAT Qatar (Etat du)
Qatar (State of)
Qatar (Estado de)
(suite)

D M. QUADRI Syed Peer Badshah Ministry of Information & Culture Doha

KRE République populaire démocratique - de Corée Democratic People's Republic - of Korea República Popular Democrática - de Corea

- C M. JI SUNG SU
 Senior Officer
 Department of
 International Relations
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Pyongyang
- D M. AN JAE CHUN
 Officer
 Department of
 International Relations
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Pyongyang

SYR République arabe syrienne Syrian Arab Republic República Arabe Siria

- C M. BARA Michel
 Deputy Minister of
 Information for Engineering
 Ministry of Information
 Damascus
- C M. HAMOUDA Marwan
 Director Wireless
 Radio and Frequency Department
 Syrian Telecommunications
 Establishment
 Damascus
- CA M. AL KHALIL Ali Syrian Telecommunications Establishment Damascus
- CA M. DAYOUB Hassan Researcher and Advisor Syrian Telecommunications Establishment Damascus

SYR République arabe syrienne Syrian Arab Republic República Arabe Siria (suite)

- D M. ALI Ali
 Broadcasting and TV
 Authority
 Damascus
- D M. KBILI Jomaa Syrian Telecommunications Establishment Damascus
- D M. KHANJAR Fouad Frequency Department PTT Damascus
- D M. MOURANI Elias Researcher Syrian Telecommunications Establishment Damascus
- D M. SARHAN Fouad Syrian Telecommunications Establishment Damascus
- D M. TOUTOUNJEE Mohamad M. Researcher
 Syrian Telecommunications
 Establishment
 Damascus
- D M. ZAHRA Abdulilah Syrian Telecommunications Establishment Damascus

ROU Roumanie - Romania - Rumania

- C M. POPESCU Virgil Sous-Secrétaire d'Etat Ministère des communications Bucharest
- CA M. IONESCU Cantemir Directeur général Ministère des communications Bucharest
- D M. CERBU Nicolae Engineer Ministry of Communications Bucharest

ROU Roumanie - Romania - Rumania (suite)

- D M. CHITACU Anton Ministère de la défense Bucharest
- D M. CONSTANTINESCU Cristian Ministry of Communications Bucharest
- D Mme DANILA Elena
 Expert
 Ministry of Communications
 Bucharest
- D M. DRAGHICI Aurel Expert Ministère des communications Bucarest
- M. GROPAN Nicolae Expert Ministère de la défense Bucarest
- D M. NICOLA Dan
 Director General
 General Inspectorate of
 Radiocommunications
 Bucharest
- D M. POPA Gheorge
 Directeur technique
 Inspectorat général des
 radiocommunications
 Bucarest
- D M. RUSU Vasile Ministère de la défense Bucharest
- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
 - C M. GODDARD Michael
 Head of International Branch
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - CA M. BEDFORD R.A.
 Head of Branch
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - CA M. DAVIES Michael P.
 Consultant
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - CA M. DOLBY Graham
 Head of Frequency Policy and
 Spectrum Management Group
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. AU-YEUNG Henry
 Senior Satellite System
 Engineer
 Asia Satellite
 Telecommunications Co. Ltd.
 Hong Kong
 - D M. BAKER Anthony N.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. BONDE Stephen Robin
 First Secretary, HM Diplomatic
 Service
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. BROOKS Michael General Manager Mobile Support Services Hong Kong Telecom CSL Hong Kong
 - D M. CHEESEMAN Chris J. B.T. Laboratories Ipswich
 - D M. CHRISTENSEN Jorn Consultant Asia Satellite Telecommunications Co. Ltd. Hong Kong
 - D M. CONNOLLY Jim
 Head of Spectrum Management
 Section
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - D M. CROWE Peter
 Head of Frequency Policy Group
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. DAVEY Ian E.
 Manager (International
 Liaison)
 BBC World Service
 London
 - M. DAVIES Peter G. Science and Engineering Research Council Rutherford Appleton Laboratory Didcot, Oxon.
 - D M. EVANS David A.
 WARC Liaison Officer
 Radio Society of Great Britain
 Bovingdon, Herts.
 - D M. FINNIE J.S.
 Head of Research and Forward
 Planning Section
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. GREGORY David N.
 Director
 British Aerospace
 Communications Limited
 Stevenage, Herts.
 - D M. HAILSTONE Michael
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. HALL David James Senior Executive Satellite Policy Cable & Wireless PLC London
 - D M. HARDING Stephen J. Senior Frequency Manager Civil Aviation Authority London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - D M. HARDING Stevan John Radio Adviser Marine Directorate Department of Transport London
 - D M. HENDON David A.
 Deputy Director
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. JAYASURIYA Don
 Head Mobile Technology
 Section 1
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. JEACOCK Terry
 Head of International
 Regulatory Unit
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. KELLY Michael R.
 Group Technical Manager
 Hutchison Telecommunications
 Limited
 Hong Kong
 - D M. KENYON Michael W.
 Maritime Radio Adviser
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. LAFLIN Nigel J.
 Head of Service
 Planning Section
 Research Department
 British Broadcasting
 Corporation
 London
 - D M. LAST B.A.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - D Mme LEMON Tulin Louise
 Personal secretary
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. LOW Michael John Frequency Manager Radiocommunications Agency Department of Trade and Industry London
 - D M. MCKENDRY John N. Manager Regulatory Affairs EEA/Philips Telecom
 - D M. MCLEOD Peter
 Head of Frequency Management
 Ministry of Defence
 London
 - D M. PEAKE Gordon E.J.
 Representative
 British National Space Centre
 London
- 1)D Miss PRICE Joan Rosina
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - 1) Secretary for UK Delegation
 - D M. RATLIFF Paul A.
 Head of Transmission Group
 BBC Research Department
 Tadworth, Surrey
 - M. ROGERS John Bernard Manager Radio Regulatory Policy British Telecom London
 - D M. SEARLE Roger P. Senior Radio Adviser BT Laboratories Ipswich, Suffolk

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - D M. SHEA Dominic
 Branch Manager International
 Relations
 Hong Kong Telecom
 International
 Hong Kong
 - D M. SHELSWELL Peter
 Head of Radio Frequency
 Section
 BBC Research Department
 Tadworth, Surrey.
 - D M. SILK Russell Intelsat Technical Development Manager British Telecom London
 - D M. SPANSWICK Simon N.J. Engineer BBC World Service London
 - M. SPELLS Geoff Senior Engineer BBC World Service London
 - D M. SPURLING John O.N.
 Manager
 ITU & Radio Regulatory Affairs
 Cable & Wireless PLC
 London
 - D M. STEMP Graham C.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. TAKHAR Rohan
 Radiocommunication Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. THOMPSON Paul
 Manager Network Technology
 and Development
 BT Worldwide Networks
 London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - M. TOWLER Geoffrey O.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. WHEATON Oliver
 Head of Mobile Radio
 Technology Group
 Radio Communications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - D M. WHITTINGHAM Keith
 Head of Television
 Broadcasting Section
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - M. WONG Kwok-Shu Assistant Postmaster General Hong Kong Post Office Hong Kong
 - D M. WONG Sik Kei
 Assistant Postmaster General
 (Telecommunications 1)
 Hong Kong Post Office
 Hong Kong
 - A M. BEATTIE William E.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. BURNS J.W.
 Technical Operations Fixed
 Services
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. DEVINE Stephen
 Radiocommunication Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London

- G Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (suite)
 - A Mme JERVIS Valerie A.
 Radiocommunication Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. JOHNSON Malcolm
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. POLLARD Anthony F.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. REED Anthony
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A M. TOMPKINS Robert W.
 Section Leader
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London
 - A Mlle TULLY A.M.
 Assistant
 BBC
 London
 - A M. YARD K.H.C Engineer Radiocommunications Agency Department of Trade and Industry London
 - A M. YUNG E.H.T.
 Radiocommunications Agency
 Department of Trade and
 Industry
 London

URS Russie (Fédération de) Russian Federation Rusia (Federación de)

- 1)C M. BOULGAK V.B.
 Ministre des PTT
 Ministère des postes et
 télécommunications
 Moscou
 - 1) 3-7.2/29.2-3.3

URS Russie (Fédération de) Russian Federation Rusia (Federación de) (suite)

- 1)C M. KOROLEV G.A.
 Director
 International Relations
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
 - 1) 8-28.2
 - CA M. BADALOV Ashot L. Senior Counsellor Ministry of Posts and Telecommunications Moscow
 - CA M. KOSSENKO E.V. Expert des télécommunications Ministère de la Défense Moscou
 - CA M. STAROVOITOV A.V.
 Director General
 Federal Agency of Governmental
 Communications and Information
 Moscow
 - CA M. ZOUBAREV Lu.B.
 Président de la Commission
 d'Etat pour la gestion de
 fréquences
 Moscou
 - D M. ALEKSANDROV V.V.
 Expert, State Inspection of
 Telecommunications
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
 - D M. BOGATOV E.P. Chief, State Inspection of Telecommunications Ministry of Posts and Telecommunications Moscow
 - D M. CHTCHEPOTINE V.I.
 Vice President
 v/o Morsviazsputnik
 Russian PTT
 Moscow
 - D M. DMITRIEV L.N.
 General Manager
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow

URS Russie (Fédération de) Russian Federation Rusia (Federación de) (suite)

- D M. DOUBINSKY Boris A.
 Scientific Secretary
 Scientific Council for
 Radioastronomy
 Russian Academy of Sciences
 Moscow
- D M. EFIMOV Alexandre Adviser Ministry of Health Moscow
- D M. GAPOTCHKO V.G. Ministry of Posts and Telecommunications Moscow
- D M. GREBENIK V.A.
 Expert, State Inspection of
 Telecommunications
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. IASTREBTSOV Igor Ministry of Health Moscow
- D M. KOROLKOV A.T.
 General Manager
 International Relations
 Department
 Ministry of Post and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. KOUCHTOUJEV A.I.
 First Deputy Director
 Radio Research Institute
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. KOUZNETSOV Valdimir Director Ministry of Health Moscow
- D M. KOZLOV V.I.
 Expert, State Inspection of
 Telecommunications
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. KRAPOTINE O.S.
 Head of Division
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow

URS Russie (Fédération de) Russian Federation Rusia (Federación de) (suite)

- D M. KRESTIANINOV V.V. Chief Adviser v/o Morsviazsputnik Russian PTT Moscow
- D M. KRIVOCHEEV M.I.
 Head, Scientific Department
 on Television
 Radio Research Institute
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. MALIAKOV E.P.
 Expert, State Inspection of
 Telecommunications
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. PANTCHENKO V.E.
 Expert, State Inspection of
 Telecommunications
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. PARFEMOV Alexander J.
 Deputy General Director
 Ministry of Health
 Moscow
- D M. PAVLUK A.P.
 Head of Laboratory
 Radio Research Institute
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. PISKOUNOV A.A.
 Head, Sub-Commission on
 Communications, Informatics
 and Cosmos
 Conseil Suprême de la Russie
 Moscow
- D M. SAMODOUROV Ivan Delegación Comercial de la Federación de Rusia Madrid
- D Mme SLIVINA Tatiana M. Ministry of Posts and Telecommunications Moscow

URS Russie (Fédération de) Russian Federation Rusia (Federación de) (suite)

- D M. STEPANOV Lu.A.
 Expert
 Ministry of Posts
 and Telecommunications
 Moscow
- D M. TIMOFEEV V.V.
 Head of Department
 Radio Research Institute
 Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Moscow
- D M. VASSILIEV L.B.
 Director, Centre International
 Accounting
 Ministry of Posts
 and Telecommunications
 Moscow
- D M. VASSILIEV M.B.
 Ministry of Posts
 and Telecommunications
 Moscow
- A M. BOGOMAZOV Eugueni Embajada de la Federación de Rusia Madrid
- A M. KOLLOSOV Alexander V. Ministry of Health Moscow

SMR Saint-Marin (République de) San Marino (Republic of) San Marino (República de)

- C M. PASOLINI Gastone
 Minister of Post and
 Telecommunication
 Dicastero Comunicazioni e
 Transporti
 San Marino
- CA M. CAPICCHIONI Luciano
 General Director PTT
 Direzione Generale Poste et
 Telecomunicazioni
 San Marino
- D M. GIRI Michele
 Direzione Generale Poste e
 Telecomunicazioni
 San Marino

SMR Saint-Marin (République de) San Marino (Republic of) San Marino (República de) (suite)

D M. GRANDONI Ivo Direzione Generale Poste e Telecomunicazioni San Marino

SEN Sénégal (République du) Senegal (Republic of) Senegal (República del)

- C M. NDIONGUE Cheikh T.
 Directeur de la
 Communication
 Ministère de la Communication
 Dakar
- CA M. MBAYE Souleymane
 Directeur Cooperation et
 relations internationales
 Société nationale des
 télécommunications
 Dakar
- D M. BA Mamadou
 Chef Service Gestion des
 Fréquences
 Société nationale des
 télécommunications
 Dakar
- D M. DIALLO M.S.
 Chef Division études
 techniques et planification
 Radiodiffusion Télévision
 Sénégalaise
 Dakar
- D M. KEBE Ousmane Secrétariat général Présidence de la République Dakar

SNG Singapour (République de) Singapore (Republic of) Singapur (República de)

- C M. LIM CHOON SAI
 Manager (Regulation)
 Telecommunication Authority
 Singapore
- CA M. LIM Eng Tuan Singapore Telecom Singapore

SNG Singapour (République de) Singapore (Republic of) Singapur (República de) (suite)

- D M. CHOR Yee Lok S. Singapore Braodcasting Corporation Singapore
- D M. KANG AIK SIANG Kas Engineer Singapore Telecom Singapore
- D M. LEONG Ngai Weng Singapore Broadcasting Corporation Singapore
- CLN Sri Lanka (République socialiste démocratique de) Sri Lanka (Democratic Socialist -Republic of) Sri Lanka (República Socialista -Democrática de)
 - CA M. DISSANAYAKE Radley C.R. Associate Expert Directorate General of Telecommunications Colombo
 - D M. RANASINGHE Nelson E. Engineer, Radio Regulations Directorate General of Telecommunications Colombo

S Suède - Sweden - Suecia

- C M. BJORNSJO Krister Head of Frequency Management Swedish Telecom Haninge
- 1)CA M. EKEDAHL PETTERSSON Percy Manager, Spectrum Utilization Frequency Management Swedish Telecom Haninge
 - 1) Acting Head 5 28.2
 - CA M. FREDERICH Anders
 Manager Spectrum Allocation
 Frequency Management
 Swedish Telecom
 Haninge

S Suède - Sweden - Suecia (suite)

- D M. BEIJER Thomas Telia Research AB Haninge
- D M. BERGMAN Lars Swedish Defence Staff Stockholm
- D M. BERGSMARK Staffan Telecommunication Engineer Telia Reseach AB Haninge
- D M. EKLUND Anders Swedish Defence Staff Stockholm
- D Mlle HENRIKSSON Maria Engineer Frequency Management Swedish Telecom Haninge
- D M. JOHANSSON Karl M. Manager, Broadcasting Swedish Telecom Radio Lulea
- D M. LUNDQVIST Per E.M. Major Air Force Staff Stockholm
- D M. MELLBERG Per Manager Swedish Telecom Radio Haninge
- M. OLSTRUP Bertil Manager, Sound and TV Services Swedish Telecom Radio Haninge
- D M. SKARSFJALL Sigge C.J. Senior Executive Officer Civil Aviation Administration Norrköping
- D M. SONESSON Lars E. Counsellor Frequency Management Malmö
- D M. STENBERG Berndt Senior Executive Officer Frequency Management Swedish Telecom Haninge

S Suède - Sweden - Suecia (suite)

- M. VAN DER SPANK Anders Broadcasting Frequency Planner Swedish Telecom Radio Haninge
- D M. WAHLMAN Bo Lennart
 Principal Technical Officer
 Defence Material
 Administration
 Stockholm
- D M. WOLFF Axel-Werner Chief Engineer Swedish Telecom Radio Haninge
- A M. ANDERMO Per-Göran Project Manager Ericsson Radio Systems AB Stockholm
- A M. HALL J. Peter Society of Swedish Radio Amateurs Farsta

SUI Suisse (Confédération) Switzerland (Confederation of) Suiza (Confederación)

- C M. RIEDWEG Walter G.
 Head of Division
 Radio Regulatory Division
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- CA M. KIEFFER Henry A.
 Deputy Head of Division
 Radio Regulatory Division
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- D M. BARBIER Paul
 Head TV-Planning
 Radio Communication
 Engineering
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- D M. BUEHLER Peter
 Assistant
 Direction of Engineering
 Swiss Broadcasting Corporation
 Bern

SUI Suisse (Confédération) Switzerland (Confederation of) Suiza (Confederación) (suite)

- D M. FLUEHMANN Walter
 Head of Planning Section
 Federal Office for Signal
 Troops
 Bern
- D M. GASSER Peter
 Assistant
 Air Navigation Services
 Section
 Federal Office for Civil
 Aviation
 Bern
- D M. HAUCK Erhard
 Head of Wireless Division
 Research and Development
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- D M. KANGELDI Tahsin
 Head of Frequency Management
 Branch
 Radio Regulatory Division
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- D M. LIECHTI Urs
 Frequency Management,
 Head of Mobile Branch
 Radio Regulatory Division
 General Directorate of
 Swiss PTT
 Bern
- D M. MARTIN Jesus
 Head of International Radio
 Affairs
 Radio Regulatory Division
 General Directorate of Swiss
 PTT
 Bern
- D M. RIEHL Frédéric L.G.
 Chef adjoint
 Service de la radio et de la
 télévision
 Secrétariat général du DFTCE
 Bern
- D M. STETTLER Robert
 Head Flight Communications
 Swissair
 Zurich

SUR Suriname (République du) Suriname (Republic of) Suriname (República de)

- C Mrs. STRUIKEN-WIJDENBOSCH Iris
 Deputy Director
 Legal and Personnel Affairs
 Telesur
 Paramaribo
- CA M. JOHANNS Leonard C.
 Deputy Director
 Development and Logistic
 Affairs
 Telesur
 Paramaribo
- D M. RAJCOMAR Wim A.
 Head, Radio Control Department
 Telesur
 Paramaribo
- A M. NOGUERA Felipe Caribbean Association of National Telecom Organizations

SWZ Swaziland (Royaume du) Swaziland (Kingdom of) Swazilandia (Reino de)

- C M. MKHONTA Petros M.
 Engineer Frequency Management
 Posts and Telecom Corporation
 Mbabane
- D M. GUMEDZE Lucas M.
 Assistant Engineering Manager
 Swaziland Television
 Broadcasting Corporation
 Mbabane
- D M. MOTSA Mandla D.
 Transmission Engineer
 Swaziland Broadcasting and
 Information Services
 Mbabane

TZA Tanzanie (République-Unie de) Tanzania (United Republic of) Tanzanía (República Unida de)

C M. NDAKIDEMI A.S.
Director of Communications
Ministry of Communications and
Transport
Dar es Salaam

- TZA Tanzanie (République-Unie de) Tanzania (United Republic of) Tanzanía (República Unida de) (suite)
 - CA M. NGATENA J.S.
 Director
 Design and Engineering
 Tanzania Posts &
 Telecommunications Corporation
 Dar es Salaam
 - D M. MAKONDOO R. Ministry of Planning Dar es Salaam

TCD Tchad (République du) Chad (Republic of) Chad (República del)

- C M. ZAKARIA Abdoulay O. Office national des postes et télécommunications N'Djamena
- D M. OUMAR MOUSSA Mbassa
 Directeur des
 Télécommunications
 Office national des postes et
 télécommunications
 N'Djamena
- TCH Tchèque et slovaque (République fédérale)
 Czech and Slovak Federal Republic
 Checa y Eslovaca (República Federal)
 - C M. MATAS Attila First Vice Minister Federal Ministry of Posts and Telecommunications Praha
 - CA M. BUJNOVSKY Jan
 Director
 Federal Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Praha
 - D M. BAK Pavel
 Counsellor
 Federal Ministry of Posts and
 Telecommunications
 Praha
 - D M. CHALUPSKY Zdenek Counsellor Federal Ministry of Posts and Telecommunications Praha

- TCH Tchèque et slovaque (République fédérale)
 Czech and Slovak Federal Republic
 Checa y Eslovaca (República Federal)
 (suite)
 - D M. ORAVEC Peter Director Federal Ministry of Posts and Telecommunications Praha
 - D M. RYVOLA Richard Scientific Worker Research Institute of PTT Praha
 - D M. ZACHEJ Marian Counsellor Federal Ministry of Defence Praha

THA Thaïlande Thailand Tailandia

- C M. UTHAISANG Sombut
 Director General
 Post and Telegraph Department
 Bangkok
- CA M. REOWILAISUK Rianchai Post and Telegraph Department Bangkok
- D M. APICHARTTRISORN Witoon Chief of Surveying and Planning Sub-Division Public Relations Department Radio Thailand Bangkok
- D M. ASWAMANASAK Tawich
 Engineer, Planning Section
 Satellite Telecommunication
 Division
 The Communications Authority
 of Thailand
 Bangkok
- D M. CHANINYUDTHAVONG Kamol Aeronautical Radio of Thailand Ltd. Bangkok
- D M. COMSOOKSRI Yuthdanai Telephone Organization of Thailand Bangkok

THA Thaïlande Thailand Tailandia (suite)

- D M. JAMPATHOM Bhumisathit Aeronautical Radio of Thailand Ltd. Bangkok
- D M. RATRISAWADI Prapan Communications Official Post and Telegraph Department Bangkok
- D M. SEWETSRITHAWAN Thanoo Telecommunications Engineer Post and Telegraph Department Bangkok
- D M. SOOKCHAYEE Manit
 Assistant Director
 The Communications Authority
 of Thailand
 Bangkok

TGO Togolaise (République) Togolese Republic Togolesa (República)

- C M. AKPAKI Koffi O. Ingénieur Service de la Radiodiffusion Ministère de la Communication et de la Culture Lomé
- C M. AYIKOE Kossivi Directeur général Office des Postes et Télécommunications Lomé
- CA M. AMEGANVI-LYS Ayi Ingénieur principal Office des Postes et Télécommunications Lomé
- CA M. KOMLAN Kadza K.
 Ingénieur
 Service de la Télévision
 Ministère de la Communication
 et de la Culture
- D M. AHITE Anani S. Ingénieur Aviation Civile Lomé

TGO Togolaise (République) Togolese Republic Togolesa (República) (suite)

- D M. AMEDODJI Komi Inspecteur en chef Direction générale Office des postes et télécommunications Lomé
- D M. TCHARA Kouma Ingénieur Direction de l'Aviation Civile Lome

TON Tonga (Royaume des) Tonga (Kingdom of) Tonga (Reino de)

D M. NAATI Hama
Tonga Telecommunication
Commission
Nukualofa

TRD Trinité-et-Tobago Trinidad and Tobago Trinidad y Tobago

D M. RAMNARINE Deoraj
Secretary General
Caribbean Telecommunication
Union
Port of Spain

TUN Tunisie - Tunisia - Túnez

- CA M. DOUIHECH Hachmi Directeur PTT Tunis
- D M. ABDEIKADER Kamel PTT Tunis
- D M. BETTAIEB Bechir Responsable des Affaires Internationales Télédiffusion Tunisienne Tunis
- D M. DAHECHE Salah Responsable de la réception et couverture Télédiffusion Tunisienne Tunis

TUN Tunisie - Tunisia - Túnez (suite)

- D M. JEMAI Faouzi Ministère des Communications Tunis
- D Mme MOUIHBI SOUSSI Lilia S.
 Responsable de Service des
 Radiocommunications
 Direction de l'Exploitation
 Tunis

TUR Turquie - Turkey - Turquía

- 1)C M. GULER Huseyin
 Deputy Director General
 General Directorate of
 Radiocommunications
 Ankara
 - 1) 24.2 3.3
- 1)CA M. SENSOY Gursel
 Adviser
 Ministry of Transportation and
 Communications
 Ankara
 - 1) 2 15.2
- 1)CA M. UZAL Vahit General Directorate of PTT Ankara
 - 1) 15.2 3.3
 - D M. CAKIMCI Turgay Engineer Turkish Radio and Television Corporation Ankara
 - D M. CEYLAN Halil General Directorate of PTT Ankara
 - D M. ERYOLDAS Yilmaz General Directorate of PTT Ankara
 - D M. GOK Ihsan
 Member
 Supreme Council for Radio and
 Television
 Ankara

TUR Turquie - Turkey - Turquía (suite)

- D M. KURU Yucel
 Head of Frequency Management
 General Directorate of
 Radiocommunications
 Ankara
- D Miss OZTUNC Sule Third Secretary Embassy of Turkey Madrid
- D M. SAYRAC Mehmet Timur Head of Research Department Supreme Council for Radio and Television Ankara
- D M. YURDAL Fatih M.
 Branch Manager
 General Directorate of
 Radiocommunications
 Ankara

UKR Ukraine - Ukraine - Ucrania

- C M. AMERKHANIAN G.G.
 Chief, State Inspection of
 Telecommunication
 State Committee of
 Communications
 Kiev
- C M. SOLOVIEV Iouri Ministry of Communications Kiev

URG Uruguay (République orientale de l') Uruguay (Eastern Republic of) Uruguay (República Oriental del)

- 1)C M. RISSO ABADIE Ignacio Vice-Ministro de Defensa Nacional Ministerio de Defensa Nacional Montevideo
 - 1) Jusqu'au 13.2
- 1)CA M. HACKEMBRUCH Esteban J.
 Director Nacional
 Dirección Nacional de
 Comunicaciones
 Montevideo
 - Jusqu'au 13.2
 C: A partir du 14.2

- URG Uruguay (République orientale de l')
 Uruguay (Eastern Republic of)
 Uruguay (República Oriental del)
 (suite)
 - D M. PINTOS ALVARIZA Walter A. Jefe Adjunto Dirección Nacional de Comunicaciones Montevideo

VEN Venezuela (République du) Venezuela (Republic of) Venezuela (República de)

- C M. MIJAREZ PENA Juan Director General Sectorial CONATEL Ministerio de Transporte y Comunicaciones Caracas
- CA M MARVAL MORA Jesus Rafael Asesor del Director CONATEL Ministerio de Transporte y Comunicaciones Caracas
- D M. AGUERREVERE Santiago Asesor CANTV Caracas
- D M. TARAZONA VERA Jesus M.
 Coordinador de proyectos
 CANTV
 Caracas
- A M. ARAUJO JUAREZ José R. Gerente Legal Comisión Nacional de Telecomunicaciones Ministerio de Transporte y Comunicaciones Caracas
- A M. JOVE HAUGERUD Nicolas Comisión Nacional de Telecomunicaciones Caracas

YEM Yémen (République du) Yemen (Republic of) Yemen (República del)

C M. ALGILANI Abdulwahab A. Adviser, Technical Affairs Ministry of Communications Sana'a

YEM Yémen (République du) Yemen (Republic of) Yemen (República del) (suite)

- CA M. AL-NONO Husein H.
 Engineering Advisor
 Yemen General Corporation for
 Radio and TV
 Sana'a
- D M. AZZANI Mohammed A.
 General Director for
 Transmission
 Yemen General Corporation for
 Radio and TV
 Sana'a
- D M. FARHAN Abdullah General Director Technical Section Radio Sana'a
- D M. MOGBIL Hussain Chairman of Engineering Sector Radio and TV Ministry of Information Sana'a
- D M. MOHSEN Ali bin Ali
 Department Manager
 Frequency Management
 Public Telecommunication
 Corporation
 Sana'a
- D M. YESER Ahmed A.M.
 Director
 Frequency Management
 Ministry of Communications
 Sana'a
- YUG Yougoslavie (République socialiste fédérative de)
 Yugoslavia (Socialist Federal Republic of
 Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
 - C H.E. Mr. DIZDAREVIC Paik Ambassador Madrid
 - C M. JELIC Slobodan
 Assistant to the Federal
 Secretary
 Federal Secretariat for
 Transport and
 Telecommunications
 Beograd

- YUG Yougoslavie (République socialiste fédérative de)
 Yugoslavia (Socialist Federal Republic of
 Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
 (suite)
 - 1)CA M. RASAJSKI Slavenko
 Head of Department
 Federal Radiocommunication
 Administration
 Beograd
 - 1) Acting Head
 - D M. MANDRINO Mirko S.
 Head of International
 Affairs Group
 Federal Radiocommunication
 Administration
 Beograd
 - D M. MEDAN Rodoljub Adviser Federal Radiocommunications Administration Beograd
 - D M. MLADENOVIC Vladimir Senior Adviser Community of the Yugoslav PTT Beograd
 - D M. RACKOV Borislav
 Head of Section
 Federal Radiocommunication
 Administration
 Beograd
 - D M. SIMIC Momcilo
 Assistant Director
 Development and Frequency
 Planning
 RTB/Yugoslav Radio Television
 Beograd
 - D M. STEFANOVIC Petar
 Head of Section
 Federal Radiocommunication
 Administration
 Beograd
 - D M. STEVANCEVIC Milan Senior Adviser Federal Secretariat for Transport and Telecommunication Beograd

- ZAI Zaïre (République du) Zaire (Republic of) Zaire (República del)
 - D M. BINTOMA Masaka Sous-Directeur Office Zaïrois de Radiodiffusion et de Télévision Kinshasa

ZMB Zambie (République de) Zambia (Republic of) Zambia (República de)

- C M. SIAME Ronnie K.
 Chief Engineer (Radio and
 Transmission)
 Posts and Telecommunications
 Corporation Ltd.
 Ndola
- D M. CHILESHE Elias
 Manager, Radio Frequency
 Management
 Posts and Telecommunications
 Corporation Ltd.
 Ndola
- D M. KUNDA Mwila
 Director of Communications
 Government Communications
 Department
 Lusaka
- D M. MBAZIMA Duncan Zambia National Broadcasting Corporation Lusaka

ZWE Zimbabwe (République du) Zimbabwe (Republic of) Zimbabwe (República de)

- C M. MATAVIRE F.D.
 Manager Frequency Management
 and Services
 Posts and Telecommunications
 Corporation
 Harare
- CA M. MUCHIMBIRI Elliot
 Assistant Director
 Zimbabwe Broadcasting
 Corporation
 Harare

A Secretaria Contraction of the Contraction of the

II. EXPLOITATIONS PRIVEES RECONNUES

III.1 NATIONS UNIES

ONU

M. BRANSFORD Louis

M. BUTLER Richard E.
(Voir Australie)

M. LAW Gordon New York

III.2 INSTITUTIONS SPECIALISEES

ICAO

M. CHAGAS Judimar das International Civil Aviation Organization Montreal, Quebec

M. SHILLING Franklin L. Montreal, Quebec

<u>IMO</u>

M. AWAI Tsuguo Technical Officer International Maritime Organization London

<u>MMO</u>

M. RAINER Jean-Michel World Meteorological Organization Geneva

UNESCO

M. DUPONT Georges Administrateur spécialiste du programme UNESCO Paris

III.3 ORGANISATIONS REGIONALES

APT

M. NUMATA Naomichi Programme Officer Bangkok

M. SONOKI Hiroyasu Deputy Executive Director Asia-Pacific Telecommunity Bangkok

CEPT

M. COURT David I. Head of Office European Radiocommunication Office Copenhagen

CTU

M. RAMNARINE Deoraj (voir Bahamas et Trinité-et-Tobago)

EUMETSAT

M. FISCHER James C. Darmstadt

M. WOLF Robert Mission Manager Meteosat Operational Programme Darmstadt

<u>PATU</u>

M. ELGEBALY Ahmed M.
Technical Director
Pan African Telecommunications
Union
Kinshasa

III.4 AUTRES ORGANISATIONS

<u>ABU</u>

M. KHUSHU Om Prakash Director, Technical Centre Asia-Pacific Broadcasting Union Kuala Lumpur

AIR

M. MEDINA Hernán Asociación Internacional de Radiodifusión Montevideo

M. MELIDE ARIZMENDI Luis M. Montevideo

M. RUIZ DE ASSIN CHICO DE GUZMAN A. Secretario del Capítulo Europeo de Radiodifusión Montevideo

<u>ARABSAT</u>

M. SULTAN Ghassan Homad Inter-System Coordination Section Riyadh

ASBU

M. SULEIMAN Abdelrahim Director, Engineering Affairs Tunis

<u>CE</u>

M. BLANC Jean-Louis Principal Administrator Commission of the European Communities Brussels

M. BURMANJER Robert Administrator Brussels

M. LUIS Orlando Reis Expert Brussels

M. MAJO CRUZATE Joan Consejero Bruselas

M. REEKIE Alan Expert Brussels

CE (suite)

M. TOSCANO J.M. Administrator Brussels

M. VERHOEF Paul Administrator Brussels

M. WELTEVREDEN Pieter Director for Telecommunications Brussels

Mme WILKINSON Anne Legal Advisor Brussels

M. WILKINSON Christopher Head of Division for International Affairs Brussels

CICR

M. CAUDERAY G.C. Conseiller technique Comité International de la Croix Rouge Genève

M. FAIVRE Patrick Head of Telecommunication Division Geneva

<u>CIRM</u>

M. FOX Michael P. Secretary-General Comité International Radio Maritime London

Mlle AGUADO PADILLA Dora M. London

M. CHESTON T. Stephen London

M. HOLBY Vegard

Mlle HOTRA Karen H. London

M. ROTHBLATT Martin London

CIRM (suite)

Mme SAFWAT Safia London

M. SAMARA Noah A. London

COSPAS-SARSAT

M. KING J.V. Technical Officer COSPAS-SARSAS Secretariat Inmarsat London

M. LEVESQUE D.J. Head, COSPAS-SARSAT Secretariat London

ESA

M. BARANI Bernard European Space Agency Noordwijk

M BLOCK Gerhard F. Head, Frequency Management Office Paris

M. FROMM Hans-Hermann Manager Noordwijk

M. GALLIGAN Kevin Mission Manager Paris

M. OTTER Manfred Darmstadt

M. ROGARD Roger Mobile System Manager Paris

EUTELSAT

C M. GRENIER Jean Directeur général EUTELSAT Paris

> M. AMADESI Paolo CCIR/CCITT Matters Paris

EUTELSAT (suite)

M. DHARMADASA Don Head of System Studies Division PARIS

M. GRECO Antonio Access to orbit/Spectrum Engineer Paris

M. PAYET Georges Directeur technique Paris

M. RAISON Jean-Claude Conseiller pour le développement des stratégies et objectifs Paris

GCC

M. ABDULMALIK Arif A. Director Telecommunication Bureau for GCC Manama

IARU

M. BALDWIN Richard L. President Waldoboro

M. ALLAWAY E. J. Birmingham

M. ATKINS Thomas Secretary IARU Region 2 Ontario

M. BERGERON Daniel M. Warc Specialist

M. NIETYKSZA WOJCIECH J. Region Geneva

M. OWEN Michael

M. PRICE Larry E. Secretary Newington

M. RANKIN David Henry Chairman Region 3 Singapore

IARU (suite)

M. SHAIO Alberto President Region 2

M. SUMNER David International Secretariat Staff Newington

IATA

M. FISHER David W. International Air Transport Association Montreal, Quebec

M. HABRAKEN Toby Montreal, Quebec

M. LEMMON Nathan International Air Transport Association Montreal, Quebec

M. SELVES Gerry Montreal

ICS

M. RAYFIELD C.F. International Chamber of Shipping London

INMARSAT

M. LUNDBERG Olof Director General London

M. ASINUGO Johnson N. Inmarsat Representative (Africa) London

M. EL AMIN Mohamed London

M. GHAIS Ahmad F.

M. KENNEDY Donald M. Senior Manager, Systems Engineering London

M. PHILLIPS Bob Deputy General Manager Land Mobile and Special Services London

INMARSAT (suite)

M. POSKETT Peter Ian

M. SINGARAJAH Anselm J. Senior Frequency Coordination Engineer London

M. SINGH Jai P. General Manager Land Mobile and Special Services London

INTELSAT

M. CHASIA Henry Manager Orbital Resources Department Washington

M. DICKS Jack Senior Advisor, Engineering Division Washington

M. HENRI Yvon Regulatory Specialist Orbital Resources Department Washington

M. LATAPIE Francis Director External Relations Division Washington

M. LEIVE David Legal Advisor Washington

Mlle ORNES Alejandra External Relations Coordinator Washington, D.C.

INTERSPOUTNIK

M. CHIRKOV Boris Director General Moscow

M. FERNANDEZ VALDES Mario Moscow

M. KANTOR Lev Expert-Adviser Moscow

INTERSPOUTNIK (suite)

M. PAIANSKI Iouri Moscow

M. TSIRLIN Igor Expert-Adviser Moscow

ITF

M. MURPHY Kevin A. Special Adviser International Transport Workers' Federation London

IUCAF

M. ROBINSON Brian Chairman (see Australia)

M. DOUBINSKY Boris A.
Member of IUCAF appointed by
IAU
(see Russian Federation)

M. KAHLMANN H.C. Member of IUCAF representing URSI Zwiggelte

M. SWARUP Govind India

M. THOMPSON Anthony R. Representative of IAU

<u>OIRT</u>

M. KRYLOV Yuri International Radio & TV Organization Praha

SITA

M. PERRY Geoff W. Consultant Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques Neuilly-sur-Seine

UER/EBU

M. CANEI P. Chef de Service Union Européenne de Radiodiffusion Genève

UER/EBU (suite)

M. HUNT Ken J. Senior Engineer Geneva

M. KOZAMERNIK Franc Genève

M. O'LEARY Terence Senior Engineer Geneva

<u>URTNA</u>

M. BENKADA Kaddour Bachir Chairman, Technical Commission Alger

M. LO Medoune Director Technical Centre Bamako

M. MUCHIMBIRI Elliot Harare

IV. SIEGE DE L'UNION - HEADQUARTERS OF THE UNION - SEDE DE LA UNION

IV.1 Secrétariat général

M. P. Tarjanne, Secrétaire général Assistante: Mme M. Thynell

M. J. Jipguep. Vice-Secrétaire général

Assistante: Mme Ch. Gervais

M. G. Barboux, Département des conférences et services communs

IV.2 Comité international d'enregistrement des fréquences (IFRB)

M. W.H. Bellchambers, Président Assistante: Mlle M. Iglesias

M. M. Miura, Vice-Président Assistante: Mlle L. Arocena

M. G.C. Brooks, Membre

M. M. Harbi, Membre

M. V.V. Kozlov, Membre

M. M. Sant, Chef de Département Mme M. McMahon

IV.3 Comité consultatif international des radiocommunications (CCIR)

M. R.C. Kirby, Directeur Assistante: Mme G. Benoit

IV.4 Bureau de développement des télécommunications (BDT)

M. P.S. Kurakov, Département des activités hors siège M. A. Laouyane, Département politiques, stratégies et programmes

V. <u>SECRETARIAT DE LA CONFERENCE - SECRETARIAT OF THE CONFERENCE SECRETARIA DE LA CONFERENCIA</u>

V.1 <u>Secrétaire de la Conférence</u> : M. P. Tarjanne, Secrétaire général

Secrétaire exécutif : M. X. Escofet

Secrétaire technique : M. K. Olms

Secrétaire administratif : M. J. Escudero

V.2 Séances plénières et Commissions

> Séance plénière et Commission 1 M. D. Schuster

> > Assistante: Mme F. Demeiller

Commission 2 M. X. Escofet

Assistante: Mlle H. Tulloch

Commission 3 M. A. Tazi Riffi

Assistante: Mme P. Bertinotti

Commission 4 M. T. Gavrilov

Commission 5 M. J. Lewis

Commission 6 M. P.A. Traub

> assisté de Mme S. Petter Assistantes: Mlle C. Brunet Mme Ch. Boccard

Groupe de travail de la Plénière M. G. Rossi

Assistante: Mlle M. Pardell

V.3 Division technique

> Secrétaire technique M. K. Olms :

> > Secrétaire des Commissions 4, 5 et du Groupe de travail de la Plénière

Ingénieurs M. F. Leite

M. G. Mesias M. H. Koker M. P. Korobenkov M. A. Zoudov

Assistantes Mme A. Behrouz Mme A. Trifler

Mme L. Trarieux-Leclerc

M. A. Boussaid

Affaires de caractère légal M. A. P. Guillot

Assistante: Mlle M.J. Urena

V.5 Relations publiques

V.4

Presse Mme F. Lambert

Mme V. Shahna-Ekman

V.6 **Ordinateur** M. G. Jones

M. C. Clerc

V.7 <u>Services de la Conférence</u>

Secrétaire administratif

M. J. Escudero

Assistante: Mlle D. Boccard

Inscription des délégués

Mme J. Jones-Ferrer Mme L. Domingo

Mme M. Sincholle

Contrôle des documents

Mme B. Bux Mme E. Baron Mlle P. Janin Mme M. Monet

Traduction

Enregistrement des documents

Mme M.T. Rubio

Mme P. Meynet Cordonnier

Section française

Mme F. Sala
M. D. Halpern
M. P. Ferry
Mlle M. Touraud
Mlle A.M. Deturche
M. J.P. Missire

M. R. Ripert Mme H. Eckert

Mme C. Anghelone, Secrétaire

Section anglaise

M. G. Whiting

M. A. Pitt M. D. Plumley M. P. Stabler M. A. Jennings

Mlle S. Scott, Secrétaire

Section espagnole

M. A. Peñaranda

M. J. Ramos

M. F. Garcia Alonso M. J. Berenguer M. F. Sevilla M. A. Fernandez M. J.A. Prieto

M. G. Alvarez-Santullano Mme C. Marin, Secrétaire Procès-verbalistes

Mme S. Rossington

Mme A. Haden

M. K. Cowx

Mlle M. Greenstone Mme G. Seriot

Mme M. Cren

Mme C. Briand

Mme C. Ferrie-Tenconie

M. M. Queyrane

M. R. Pickering

Mme V. Schwarb

Mlle J. Barley

M. T. Elridge

Mme S. Hall

Mme V. Costarini

Mlle T. Lucas, Dactylographe

Interprétation

Service des interprètes

Mme M. Jouffroy

Mme J. Sanchez

Cabine française

Mme M. Ducroux

Mme F. Le Dantec

Mme M. Gucassoff

Mme C. Bielik

Mlle D. Porret

Mme C. Litvinov

Mme W. Minder

Mlle M. Girot

Mme D. Tournut

M. Ch. Stenersen

Mlle H. Ciolkovitch

Mme D. Portier

Mme F. Stuby

M. C. Lord

Mlle G. Minder

:

Cabine anglaise

Mme L. De Villoutreys

Mme I. Sakov
Mme M. De Gren
Mme T. Borowiec
Mlle A. Sieveking
Mme E. Nekrouf
M. E. Harley
Mlle P. Davidson
Mlle C. Ganson
Mme K. Cru
M. J. Jennings

Mme N. Gregory Mme V. Para-Idreos M. N. Gregory Mme M. Giri

Cabine espagnole

Mlle J. Udler

Mme A. Hubner Mme E. Goldberg Mme R. Posewitz Mme E. Flegenheimer Mme R. Wesenfelder Mme E. Romero

Mme L. Ramirez-Pfeiffer

Mme E. Yndurain Mme C. Romero M. E. Kahane Mlle M. Alvarez Mlle I. Schroeder Mme M.E. Trivino

Cabine arabe

Mlle Z. Abdel-Magid

Mlle G. Elias
Mlle C. Arnaout
M. A. Attia
Mme S. Abdellatif
M. F. Damergy
Mme N. Hassan
M. M. Khallaf
Mme S. Khatan
M. A. El Manzalawiy

M. N. Chalabi M. T. Rayes Mlle J. Aouad M. Ben Yedder M. F. Al Salti M. K. Bitar Mme S. Touma

Mme H. Al Mudhaffer

:

:

Cabine chinoise

Mme Y. Lei

M. X. Yang

Mme P. Wang Reiser

Mlle R. Pan M. J.-L. Schott Mlle E. Fan Mme Z. Wu Mme S. Gao M. J. Yang

Mme L. Zhao Mme L. Huang

M. W. Xie

M. Z. Liu

Mme X. Zeng

Mlle J. Yu

Mlle Y. Zhou

M. X. Wu

Cabine russe

M. Y. Souvorof

M. N. Krivocheine

M. V. Poliakov

M. A. Dorogoi

M. V. Soudovtsev

M. A. Tadevossian

Mme L. Alexanderson

Mme E. Nurock

Mme O. Romanova

Mme A. Gorbunova

M. V. Oukhanov

Mme L. Koultchitskaya

Mme I. Outkina

Mme O. Vassilieva

Pool dactylographique

Assistante

Mme Duvernay

Mme J. Félisaz

Section française

Mme M.C. Girard Mme M.H. Sané Mme C. Francony Mme D. Ethoré Mme P. Ruscon Mme M. Brévot Mme M. Clavel Mlle C. Brice

M. P. Sallin
Mme F. Mestrallet
Mlle N. Saxod
Mlle V. Galeazzi
Mlle V. Vigny
Mme C. Arminjon
Mme S. Audouy
Mlle N. Mosca
Mme M. Decourt
Mme M. Lataillade
Mme M.C. Ventaja
Mlle D. Ducrot
Mme D. Duby
Mme M. Lagier

Section anglaise

Mlle S. Neal
Mlle J. Currie
Mlle M. Stephens
Mlle J. Jones
Mme J. Lindsay
Mlle A. Lavin
Mlle J. Butterfield
Mlle C. Ochienghs

Mme G. Winter

Mlle J. Magero Mlle Y. Bedoya Mlle E. Walsh Mlle C. De Guzman

Mme M. Campion Mlle R. Verney Mlle V. Codd Mme L. Millet Mme F. Afarih Mlle S. Gavinio

Mlle E. Chapin

Section espagnole : Mlle M.C. Burro

Mme R. Escudero Mlle B. Toral Mme M. Hyseni Mme E. Lugris Mlle R. Martinez Mme G. Guijosa Mme P. Solé Guerra Mme B. Giovannini

Mme A.M. Enriquez Mme L. Chumbez Mlle A.D. Rodriguez

Mme M.P.Rodriguez-Arias Mme M.J. Tello de la Rosa Mlle E. Garcia Prieto Mme M. Munoz M. R. Norrick

Mme Zepeda

M. A. Martinez Romera

Mlle P. Santos Mlle D. Montero Mlle P. Vergara

Reprographie : M. P. Constantin

M. E. Unterlerchner M. V. Vazquez M. E. Guven M. C. Despond

<u>Distribution des documents</u> : M. G. Delaye

M. A. Herrerin M. C. Bochet Mme J. Hudry M. B. Pihen

<u>Communications</u> : Mlle N. Lemaire

Mme F. Giltaire

<u>Huissiers de salle</u> : M. M. Diaby

M. P. Cailler

Messagers : M. A. Brusson

Economat/Photo : M. R. Launaro

<u>Finances/personnel</u>: Mme A. Paderewski